



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y PSICOLOGÍA
SECCIÓN DE POSGRADO

**COMPENSACIÓN CULTURAL, UNA OPORTUNIDAD PARA LA
ADECUADA GESTIÓN DE IMPACTOS ARQUEOLÓGICOS EN
PROYECTOS DE RESCATE ARQUEOLÓGICO**

PRESENTADA POR
MAGALY ISABEL PINEDO SALAS

ASESORA
ANA MARÍA ALEMÁN CARMONA

TESIS
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN GESTIÓN
CULTURAL, PATRIMONIO Y TURISMO

LIMA – PERÚ
2018



**Reconocimiento - No comercial - Compartir igual
CC BY-NC-SA**

La autora permite entremezclar, ajustar y construir a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y PSICOLOGÍA
SECCIÓN DE POSGRADO EN TURISMO Y HOTELERÍA**

**COMPENSACIÓN CULTURAL, UNA OPORTUNIDAD PARA LA
ADECUADA GESTIÓN DE IMPACTOS ARQUEOLÓGICOS EN
PROYECTOS DE RESCATE ARQUEOLÓGICO**

**PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN CULTURAL, PATRIMONIO
Y TURISMO**

**PRESENTADA POR:
MAGALY ISABEL PINEDO SALAS**

**ASESORA:
DRA. ANA MARÍA ALEMÁN CARMONA**

**LIMA, PERÚ
2018**

Dedicatoria

Dedicado a mi madre Ysabel Salas Lozano por inculcarme el valor del estudio, sin importar la edad y la condición social.

Agradecimientos

En primer lugar, deseo agradecerle a Dios porque posibilita todo y a su debido tiempo.

Mi especial agradecimiento a cada uno de mis entrevistados que participaron y colaboraron durante la realización de la presente tesis, compartiendo sus experiencias y conocimientos. A los arqueólogos Yuri Walter Castro Chirinos, Carmen Cecilia Sacsa Fernandez, Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostolaza, Janie Marilé Gómez Guerrero, Ada Eliana Medina Mendoza, Nelly Elvira Martell Castillo, Lucia Balbuena Cotlear, Ricardo Andrés Chirinos Portocarrero, Carmen Andrea Villanueva Ramírez, Carlos Andrés Morales Castro, Cecilia del Pilar Camargo Mareovich, Lyda Casas Salazar, Camilo Dolorier Torres y Manuel Andrés Guerrero Ciquero; al antropólogo Rodrigo Ruiz Rubio; y a los abogados Mariela Marina Pérez Aliaga, Vladimir Alexander Portilla Gil, Antero Julio Ibañez Moreno, Gonzalo José Burgos Llaguno, y Víctor Martín Carbonel Vílchez (abogado-arqueólogo).

También agradezco a mi asesora de tesis, Ana Alemán Carmona, quien me acompañó en este proceso, lo que me permitió enriquecer mi trabajo y motivarme para la culminación de esta tesis.

Gracias a mi padre, Teofanes; mi hermana, Ledith; y mis amigas, Luz Vergara y Ana Álvarez que nunca dejaron de confiar en mí, entregándome su apoyo incondicional.

Índice

Dedicatoria.....	i
Agradecimientos	ii
Índice	iii
Índice de tablas e ilustraciones	viii
Resumen	ix
Abstract.....	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	14
MARCO TEÓRICO.....	14
1.1. Antecedentes de la investigación.....	14
1.2. Bases teóricas.....	21
1.2.1. De la normativa nacional sobre la protección del patrimonio cultural	21
1.2.2. De la normativa nacional sobre la protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras de desarrollo.....	26
1.2.3. De la normativa internacional sobre la protección patrimonio arqueológico que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro	49
1.2.4. De la gestión cultural del impacto arqueológico	55
1.3. Definición de términos básicos.....	59
CAPÍTULO II	64
METODOLOGIA	64
2.1. Diseño metodológico.....	64
2.2. Procedimiento de muestreo.....	69
2.2.1. Unidad de análisis	69
2.2.2. Población de estudio	71
2.2.3. Tamaño de muestra	71
2.2.4. Selección de la muestra	72
2.2.5. Técnicas de recolección de datos	73
2.3. Aspectos éticos	79
CAPÍTULO III	80
RESULTADOS.....	80

3.1.	Análisis de documentos	80
3.1.1.	De los proyectos de rescate arqueológicos revisados	80
3.1.2.	Diagnóstico situacional del patrimonio arqueológico en los proyectos de rescate arqueológico autorizados en el departamento de Arequipa, durante los periodos 2007 al 2017	131
3.1.3.	De la compensación cultural en los proyectos de rescate arqueológico autorizados en el departamento de Arequipa, durante los periodos 2007 al 2017	140
3.2.	Análisis de las entrevistas	146
3.2.1.	Sobre el análisis del marco normativo.....	147
3.2.2.	Sobre el concepto de compensación cultural.....	163
3.2.3.	Sobre los puntos claves para la aplicación de la compensación cultural.....	195
3.2.4.	Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural.....	242
3.3.	Propuesta de lineamientos de compensación cultural	272
3.1.1.	Definición de compensación cultural	272
3.1.2.	Ámbito de aplicación	274
3.1.3.	Del marco normativo requerido para la materialización de la compensación cultural.....	275
3.1.4.	Principios.....	278
3.1.5.	Criterios para la compensación cultural	281
3.1.6.	Plan de compensación cultural.....	282
3.1.7.	Instrumentos complementarios para la compensación cultural	288
3.1.8.	Fiscalización del plan de compensación cultural.....	290
3.1.9.	Aplicación del contenido del plan de compensación cultural.....	291
CAPÍTULO IV.....		294
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		294
4.1.	Discusión.....	294
4.2.	Conclusiones.....	303
4.3.	Recomendaciones.....	307
FUENTES DE INFORMACIÓN		310
ANEXO 1.....		314
	Ficha de análisis documental.....	314
	Solicitudes de autorización de proyectos de rescate arqueológico	314
ANEXO 2.....		315
	Ficha de análisis documental.....	315
	Informes finales de proyectos de rescate arqueológico	315

ANEXO 3.....	316
Guía de entrevista N° 1.....	316
(Para arqueólogos y abogados)	316
ANEXO 4.....	317
Guía de entrevista N° 2.....	317
(Para antropólogo)	317
ANEXO 5.....	318
Relación de expedientes administrativos revisados.....	318
ANEXO 6.....	319
Matriz de triangulación de expedientes.....	319
ANEXO 7.....	322
Matriz de entrevista: Arqueólogo Yuri W. Castro Chirinos	322
ANEXO 8.....	325
Matriz de entrevista: Arqueóloga C. Cecilia Sacsa Fernández	325
ANEXO 9.....	329
Matriz de entrevista: Arqueólogo Luis Felipe W. Villacorta Ostoloza	329
ANEXO 10.....	333
Matriz de entrevista: Arqueóloga Janie M. Gómez Guerrero	333
ANEXO 11.....	337
Matriz de entrevista: Arqueóloga Ada E. Medina Mendoza	337
ANEXO 12.....	341
Matriz de entrevista: Arqueóloga Nelly E. Martell Castillo.....	341
ANEXO 13.....	344
Matriz de entrevista: Arqueóloga Lucia Balbuena Cotlear	344
ANEXO 14.....	350
Matriz de entrevista: Arqueólogo Ricardo A. Chirinos Portocarrero.....	350
ANEXO 15.....	353
Matriz de entrevista: Arqueóloga Carmen A. Villanueva Ramírez	353
ANEXO 16.....	358
Matriz de entrevista: Arqueóloga Carlos A. Morales Castro	358
ANEXO 17.....	363

Matriz de entrevista: Arqueóloga Cecilia Camargo Mareovich	363
ANEXO 18.....	367
Matrices de entrevistas: Arqueólogos Lyda Casas Salazar y Camilo Dolorier Torres	367
ANEXO 19.....	374
Matriz de entrevista: Arqueólogo Manuel A. Guerrero Ciqueros.....	374
ANEXO 20.....	377
Matriz de entrevista: Antropólogo Rodrigo Ruíz Rubio	377
ANEXO 21.....	380
Matriz de entrevista: Abogada Mariela Pérez Aliaga	380
ANEXO 22.....	381
Matriz de entrevista: Abogado Vladimir A. Portilla Gil.....	381
ANEXO 23.....	383
Matriz de entrevista: Abogado A. Julio Ibañez Moreno	383
ANEXO 24.....	386
Matriz de entrevista: Abogado Gonzalo J. Burgos Llaguno	386
ANEXO 25.....	389
Matriz de entrevista: Abogado Víctor M. Carbonel Vílchez.....	389
ANEXO 26.....	391
Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogos Yuri Castro, Cecilia Sacsa y Luis Felipe Villarcorta.....	391
ANEXO 27.....	405
Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogas Janie Gómez, Ada Medina y Nelly Martel.....	405
ANEXO 28.....	418
Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogos Lucia Balbuena, Ricardo Chirinos y Andrea Villanueva.....	418
ANEXO 29.....	441
Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogos Carlos Morales, Cecilia Camargo y Lyda Casas	441
ANEXO 30.....	459
Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogos Camilo Dolorier y Manuel Guerrero	459

ANEXO 31	472
Matriz de triangulación de entrevista: abogados Mariela Pérez, Vladimir Portilla y Julio Ibañez.....	472
ANEXO 32	477
Matriz de triangulación de entrevista: abogados Gonzalo Burgos y Víctor Carbonel.....	477
ANEXO 33	486
Mapa de bienes inmuebles arqueológicos rescatados en el departamento de Arequipa.....	486
ANEXO 34	487
Mapa de bienes inmuebles arqueológicos rescatados en la provincia de Arequipa.....	487
ANEXO 35	488
Mapa de bienes inmuebles arqueológicos rescatados en la provincia de Islay.....	488
ANEXO 36	489
Mapa de bienes inmuebles arqueológicos rescatados en la provincia de Castilla.....	489
ANEXO 37	490
Mapa de bienes inmuebles arqueológicos rescatados en la provincia de Caylloma.....	490
ANEXO 38	491
Mapa de bienes inmuebles arqueológicos rescatados en la provincia de Condesuyo.....	491

Índice de tablas e ilustraciones

Tabla 1: Criterios de rigor en la investigación cualitativa.....	77
Tabla 2: Aspectos o temas sobre la compensación cultural que requieren desarrollarse o que no estarían incorporados en la normativa vigente, según entrevistados abogados.....	162
Tabla 3: Acerca de la definición de compensación cultural, según entrevistados arqueólogos.....	172
Tabla 4: Utilidad/beneficios y perjuicios de la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos.....	191
Tabla 5: Principios que orientarían la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos.....	200
Tabla 6: Principios que orientarían la compensación cultural, según entrevistados abogados.....	205
Tabla 7: Criterios que determinarían la población o poblaciones a compensar, según entrevistados arqueólogos.....	212
Tabla 8: Sobre la materialización de la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos.....	222
Tabla 9: Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente, según entrevistados arqueólogos.....	231
Tabla 10: Tipo de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente, según entrevistados abogados.....	234
Tabla 11: Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos.....	240
Tabla 12: Acerca de la institucionalidad, según entrevistados arqueólogos.....	263
Tabla 13: Recomendaciones para la implementación de la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos, abogados y antropólogo.....	270
Tabla 14: Clasificación de impactos arqueológicos según la guía metodológica del Ministerio de Cultura.....	274
Ilustración 1: Mapa conceptual de los componentes del medio ambiente.....	38
Ilustración 2: La cultura como cuarto pilar del desarrollo sostenible.....	292
Ilustración 3: Propuesta esquematizada de gestión cultural para impactos arqueológicos en proyectos de rescate arqueológico.....	293

Resumen

El presente trabajo de investigación cualitativa de diseño fenomenológico tiene como principal objetivo, formular lineamientos de compensación cultural que permita una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico desde la gestión cultural. Con ello se busca generar estrategias de gestión cultural, teniendo como principio prioritario el de servir como instrumento o herramienta que facilite un adecuado acceso de la sociedad al patrimonio arqueológico que fuera materia de rescate arqueológico (salvataje), debido a la ejecución de obras públicas o privadas de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas. Por tanto, para la recolección de los datos se emplearon dos técnicas: el análisis documental y las entrevistas. Para el análisis documental se revisaron diez (10) expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa, durante los periodos 2007 al 2017. En tanto, las entrevistas fueron realizadas a expertos en el tema (arqueólogos, antropólogo y abogados). Luego del procesamiento de datos (análisis de los resultados) se obtuvo un diagnóstico situacional de los bienes arqueológicos rescatados, así como el marco normativo sobre el patrimonio arqueológico en lo referente a la compensación cultural en los proyectos de rescate arqueológico (normas vinculadas, aspectos o temas que requieren desarrollarse), para finalmente, desarrollar el concepto de **compensación cultural** (definición, importancia y utilidad/beneficios/perjuicios), así como los principios, criterios, materialización, tipos de acciones, responsables de su cumplimiento/fiscalización y recomendaciones para su implementación.

Abstract

The present work of qualitative research of phenomenological design has as main objective, to formulate guidelines of cultural compensation that allows an adequate management of the archaeological impacts within the framework of the archaeological rescue projects from the cultural management. This seeks to generate cultural management strategies, having as a priority principle to serve as an instrument or tool to facilitate adequate access of society to the archaeological heritage that was the subject of archaeological rescue (or rescue), due to the execution of public works or private of unavoidable nature and those declared of public necessity and utility. Therefore, two techniques were used to collect the data: documentary analysis and interviews. For the documentary analysis, ten (10) administrative files of archaeological rescue projects authorized by the Ministry of Culture in the department of Arequipa were reviewed during the periods 2007 to 2017. In the meantime, the interviews were conducted with experts in the subject (archaeologists, anthropologist and lawyers). After the data processing (analysis of the results) a situational diagnosis of the rescued archaeological assets was obtained, as well as the normative framework on the archaeological heritage in relation to the cultural compensation in the archaeological rescue projects (related norms, aspects or issues that need to be developed), to finally develop the concept of cultural compensation (definition, importance and usefulness / benefits / losses), as well as the principles, criteria, materialization, types of actions, responsible for compliance / inspection and recommendations for their implementation.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio cualitativo, con enfoque o diseño fenomenológico, busca proponer lineamientos de compensación cultural para una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico, a través de la gestión cultural, con la finalidad de generar una herramienta de gestión del impacto con fines de proteger el patrimonio arqueológico que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. Para tal fin, la investigación estuvo orientada a describir y entender el fenómeno estudiado desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente.

Del mismo modo, a través de la revisión de expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa, durante los periodos 2007 al 2017, se buscó obtener un diagnóstico situacional de los bienes arqueológicos rescatados, con la finalidad de determinar si hubo o no compensación cultural en el marco de la ejecución de dichos proyectos, así como la normativa vigente en la fecha de su autorización y aprobación de informes finales.

En tal sentido, de la situación problemática estudiada, se tiene que el Perú al ser un país multicultural, que a lo largo de su proceso histórico se ha logrado constituir en uno de los focos de la civilización del mundo, que alberga aquellas expresiones o testimonios de la creación humana que tienen especial relevancia

con la arqueología, deben ser materia de protección y conservación para la transmisión a las generaciones del futuro. De ahí radica su importancia.

En ese marco, los bienes que integran el patrimonio arqueológico a menudo entran en conflicto con las demandas legítimas de las sociedades actuales -obras públicas, construcción de infraestructura, crecimiento urbano, desarrollo económico e industrial, cambios en los usos tradicionales del suelo, entre otros-, poniendo en riesgo la sustentabilidad de la tríada patrimonio-identidad-conservación.

El principal aspecto a tener en cuenta durante la ejecución de las obras de desarrollo, con relación directa a la conservación de los bienes arqueológicos, es el movimiento de suelos que implica la ejecución de las diferentes obras necesarias para su concreción. Este aspecto genera un impacto ambiental, en este caso de incidencia arqueológica, definido como todo cambio mensurable en las características o propiedades de un bien arqueológico. En ese sentido, la relevancia e injerencia de dichas actividades sobre el patrimonio arqueológico es notoria, ya que los emprendimientos públicos y/o privados, de gran o pequeña escala, crean una situación de riesgo sobre el patrimonio arqueológico.

Entre los principales impactos negativos, por su tipo y significado, que puede ocasionar una obra de desarrollo al patrimonio arqueológico, conforme a la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de evaluación arqueológica (PEA), Proyectos de rescate arqueológico (PRA) y Planes de monitoreo arqueológico

(PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”, aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017 (Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, 2017), se encuentran los siguientes:

1. Impactos negativos directos (o primarios):

- La superposición física, total o parcial, de la obra, proyecto o plan de desarrollo y la influencia directa sobre el bien arqueológico.
- La alteración visual o paisajista de la obra, proyecto o plan de desarrollo al bien arqueológico.
- La colindancia (ubicación inmediata o contigua de la obra, proyecto o plan de desarrollo con un bien arqueológico, pudiendo modificarlo en las etapas de construcción, operatividad o funcionamiento o abandono.

2. Impactos negativos indirectos (o secundarios):

- Cambio de uso del suelo y desplazamiento de las poblaciones, pudiendo ocasionar la ocupación ilegal de terceros en los bienes arqueológicos cercanos.
- Habilitación de accesos que permitirían acceder a áreas arqueológicas inaccesibles a la ejecución del proyecto, pudiendo ocasionar la depredación y/o destrucción de los bienes arqueológicos (huaqueo).
- Inconvenientes para la adecuada protección, conservación y depósito final de bienes muebles e inmuebles recuperados o trasladados en el marco de proyectos de rescate arqueológico, pudiendo ocasionar la pérdida irreparable de los mismos.

Por lo tanto, los estudios que se realicen para la evaluación del impacto arqueológico se constituyen en una herramienta primordial, teniendo como objetivos: (i) registrar, documentar y modelar las propiedades del registro arqueológico dentro del área a ser impactada (afectada) por el proyecto de inversión, para luego (ii) elaborar un plan de medidas mitigantes a los efectos de evitar, minimizar o corregir el impacto sobre los bienes arqueológicos existentes. Los estudios de impacto arqueológico y la generación de medidas mitigadoras constituyen un proceso dentro del ciclo de un proyecto.

Ante dicha situación, el Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, reglamentó los permisos de las intervenciones arqueológicas a nivel nacional. Y en ese sentido, a lo largo de los años se han ido adicionando modalidades de intervenciones arqueológicas, entre las cuales se encuentran los proyectos de investigación arqueológica, proyectos de evaluación arqueológica, proyectos de rescate arqueológico, planes de monitoreo arqueológico, entre otros.

En lo que respecta a los Proyectos de rescate arqueológico (PRA), el numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC y publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 04 de octubre de 2014 (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014) señala que: "son intervenciones arqueológicas las que ejecutan trabajos de excavación, registro, recuperación y restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarias debido a la ejecución de obras públicas o privadas de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad

públicas por el Poder Ejecutivo, a propuesta del sector correspondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán ser realizados en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)".

Que, en ese contexto, los proyectos de rescate arqueológico son intervenciones realizadas cuando los impactos de una obra de desarrollo son inevitables sobre el bien arqueológico (carácter ineludible de la obra o por su condición de necesidad y utilidad pública), aplicadas en última instancia, es decir que, no se pueden adoptar medidas técnicamente eficaces de prevención, corrección, recuperación y restauración, siendo necesario modificar las condiciones ambientales donde se sitúa el bien arqueológico, así como los componentes del mismo.

Los trabajos de rescate arqueológico que se realicen consistirán en la recuperación de las evidencias arqueológicas (datos) que implica una investigación, cuyo fin es la generación del conocimiento científico. De esta forma, se garantizará la correcta recuperación no sólo de las evidencias arqueológicas que se encuentren en peligro por afectación de obras ineludibles, sino de toda aquella información necesaria para poder contextualizarlos, temporal y espacialmente.

En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, la pregunta general de la investigación es: ¿Qué lineamientos de compensación cultural se pueden

formular para una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico desde la gestión cultural? Y las preguntas específicas son:

- 1) ¿Cómo desarrollar el concepto de compensación cultural desde la gestión cultural para la gestión del impacto arqueológico?
- 2) ¿Qué oportunidades para la compensación cultural del patrimonio arqueológico podemos encontrar en el análisis del marco normativo de los proyectos de rescate arqueológico?
- 3) ¿Qué lineamientos de compensación cultural desde la gestión cultural podemos proponer como aporte al marco normativo del patrimonio arqueológico respecto a los proyectos de rescate arqueológico?

El objetivo principal de la investigación es: Formular lineamientos de compensación cultural que permita una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico desde la gestión cultural.

Los objetivos específicos son los siguientes:

1. Desarrollar el concepto de compensación cultural como herramienta de gestión cultural para la gestión del impacto arqueológico.
2. Analizar el marco normativo sobre el patrimonio arqueológico en lo referente a la compensación cultural en los proyectos de rescate arqueológico.

3. Proponer lineamientos de compensación cultural desde la gestión cultural como aporte al marco normativo del patrimonio arqueológico respecto a los proyectos de rescate arqueológico.

La importancia de la investigación es oportuna, en tanto surge como antecedente al trabajo que debe desarrollar la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura en función de la política sectorial que debe formularse en materia del patrimonio arqueológico.

La investigación también posee un valor práctico, ya que el conocimiento que se recopiló y generó a lo largo de la presente investigación permitió obtener un diagnóstico de la situación del patrimonio arqueológico en el marco de la ejecución de proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa, entre los periodos 2007 al 2017, así como conocer las acciones que se vienen realizando para compensar los impactos negativos ocasionados a dicho patrimonio, producto de la ejecución de obras de desarrollo, y en virtud de ello formular los lineamientos de compensación cultural desde la gestión cultural, que permita una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico.

El estudio es significativo en cuanto a su relevancia teórica, ya que la información que se obtuvo permitió asirse de conocimiento para la creación del concepto de compensación cultural, que a la fecha no existe como tal, y en virtud de ello sugerir ideas y recomendaciones para futuros estudios.

La investigación tiene una utilidad metodológica, ya que aporta con los diseños de fichas de análisis documental y guías de entrevistas, que permitieron la recopilación de datos de primera fuente y un amplio acceso a los informantes en el caso de las entrevistas, teniendo una entusiasta participación. Estos instrumentos metodológicos no existían, por tanto, no se aplicaban, y en tanto fueron creados para la presente investigación con la finalidad de conocer mejor el problema de investigación.

La investigación fue factible ya que se contó con la disponibilidad de tiempo, recursos financieros, humanos y materiales que determinaron los alcances de la investigación. Asimismo, se tuvo acceso al lugar o contexto donde se realizó el estudio, así como a los archivos de expedientes administrativos de proyectos de rescate autorizados por el Ministerio de Cultura; accesibilidad a expertos en el tema de investigación, con experiencia en proyectos de intervenciones arqueológicas, como arqueólogos de consultoras en arqueología y personal técnico/funcionario del Ministerio de Cultura, así como abogados y antropólogo del Ministerio de Cultura, lo que permitió estar en contacto directo con el objeto y sujeto de estudio.

Además, de hacer un estudio documental sobre la normativa del patrimonio arqueológico (leyes, reglamentos, directivas, entre otros), que fue complementado con mis conocimientos profesionales en la disciplina de la arqueología y gestión cultural, así como mi experiencia laboral en la calificación de proyectos de intervenciones arqueológicas en el sector público, específicamente en la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, unidad orgánica de la Dirección

General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – Ministerio de Cultura, donde se califican y autorizan los proyectos de intervenciones arqueológicas en sus diferentes modalidades, entre los cuales se encuentran los proyectos de rescate arqueológico.

La naturaleza de la investigación no demandó una gran inversión económica. Y en ese sentido, se contó con todo el material y equipo necesario que garantizó el uso adecuado de todos los recursos para la ejecución de la presente investigación.

En cuanto a las limitaciones que tuvo la tesis fueron las siguientes:

Sesgo del sujeto. - Las respuestas que se obtuvieron en las entrevistas dependieron del grado de conocimiento que tenían los entrevistados acerca del tema de investigación. En ese sentido, se construyeron criterios de inclusión y exclusión para la selección de los profesionales en arqueología, antropología y abogados que participaron en el trabajo de investigación.

Delimitación conceptual. - La investigación abordó el tema de la compensación cultural en la gestión patrimonial en post de mitigar los impactos negativos ocasionados al patrimonio arqueológico por obras de desarrollo, desde la perspectiva de la gestión cultural, como una herramienta que permita prever y determinar lo que se debe realizar para una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico. De esta manera, la compensación cultural busca convertirse en una medida que fortalezca

y modernice el procedimiento administrativo de los proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura.

Características del objeto de estudio.- Para realizar el diagnóstico de los proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura, la investigación tomó una muestra tipo censo de todos los proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa, entre los años 2007 al 2017, que suman un total de 10, los cuales se encuentran enmarcados en obras de proyectos productivos, extractivos y servicios, tanto del sector público como privado, concordante con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED, y el actual Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado con Decreto Supremo N° 003-20014-MC, vigente.

Por último, cabe informar, que este trabajo de investigación se inicia con la introducción para luego dividirse en los siguientes cuatro capítulos:

El **capítulo I**, contiene el marco teórico, centrándose en los antecedentes de la investigación, bases teóricas y definición de términos básicos. Al respecto, cabe precisar que, al ser un tema poco explorado o no investigado, en la revisión de la literatura se tiene únicamente temas relacionadas con el problema de estudio o cuestiones afines, específicamente bibliografía del extranjero. Asimismo, con respecto al concepto de compensación cultural, debido a que el citado concepto no está construido, no hay una base teórica sobre el mismo, puesto que recién se

va a construir. Por tanto, la base teórica expuesta en el citado capítulo es incipiente y la información recopilada es la que existe a la fecha.

El **capítulo II** contiene la metodología empleada, en este caso, cualitativa con diseño fenomenológico, al ser el tema de estudio poco explorado e investigado. En ese sentido, la unidad de análisis de investigación, por un lado, está representada por un sujeto de estudio que lo constituyen expertos en el tema con experiencia en proyectos de intervenciones arqueológicas, gestión cultural y/o evaluación de impactos ambientales (arqueólogos, antropólogo y abogados) y, por otro lado, un objeto de estudio, que lo representan los expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológicos autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa, entre los períodos 2007 al 2017. El tamaño de la muestra del sujeto de estudio fue de 20 entrevistados y el tamaño de la muestra del objeto de estudio fue de tipo censal que suman un total 10 expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológicos (solicitudes e informes finales).

El propósito de la investigación con los sujetos de estudio fue examinar la forma en que perciben y experimentan el tema de investigación que los rodea (fenómeno), profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados. En tanto, con el objeto de estudio fue obtener un diagnóstico situacional de los proyectos de rescate arqueológicos autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa por un período de diez (10) años, en el marco de dos (02) reglamentos, el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000) y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014) vigente, así como determinar

si hubo o no compensación cultural en el marco de la ejecución de dichos proyectos.

Por último, para la recolección de los datos se emplearon dos técnicas: El análisis documental y las entrevistas. Para el análisis documental se elaboraron como instrumentos dos fichas de análisis de contenido. Una para solicitudes de autorización de proyectos de rescate arqueológico y otra para sus informes finales. Del mismo modo, se elaboraron dos guías de entrevistas. Una para arqueólogos y abogados, y otra, para el antropólogo. Las guías de entrevista (cuestionario) contenían preguntas abiertas, pensadas para darle orden y no olvidar ningún aspecto importante.

El **capítulo III**, da cuenta de los resultados de la investigación a partir del análisis de los datos. Por un lado, el análisis de contenido de los expedientes administrativos y, por otro lado, el análisis de las entrevistas, para luego elaborar una propuesta de lineamientos de compensación cultural desde la gestión cultural para la adecuada gestión de los impactos arqueológicos en proyectos de rescate arqueológico, como aporte al marco normativo del patrimonio arqueológico, que va desde su definición, importancia, utilidad-beneficios-perjuicios, principios, criterios, materialización, tipos de acciones, responsables del cumplimiento/fiscalización hasta las recomendaciones para su implementación.

En el **capítulo IV**, tras describir y analizar los resultados de la investigación, se procedió a realizar la discusión sobre el tema en aquellos aspectos más relevantes que se han extraído de los resultados obtenidos, toda vez que no se

dispone de elementos específicos de comparación con los que contrastar nuestros resultados y nuestras aportaciones.

Finalmente, se presentan las **conclusiones y recomendaciones** sobre el tema de investigación que sirven para consolidar lo obtenido, al tiempo que se propone una futura línea para nuevas investigaciones.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

De la revisión de la literatura se tiene únicamente temas relacionadas con el problema de estudio o cuestiones afines, específicamente bibliografía del extranjero. En ese sentido, se hace referencia a las investigaciones siguientes:

Cerdeña, Castillo y Sagardoy (2005) en su investigación "La evaluación del impacto ambiental y su repercusión sobre el patrimonio arqueológico en España" (Cerdeña, Castillo, & Sagardoy, 2005) estudian la repercusión de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental sobre el Patrimonio Histórico, especialmente el Arqueológico, desde 1985 hasta la actualidad. El trabajo se basa en el análisis de la gestión que realizan cada una de las Comunidades Autónomas de España. Entre los resultados destacan el gran aumento de intervenciones arqueológicas, la descoordinación entre administraciones y la desigualdad territorial en su tratamiento.

En ese sentido, para conocer las repercusiones que la Evaluación del Impacto Ambiental tiene sobre el Patrimonio, las investigadoras recopilaron información de cada Comunidad Autónoma a través de un cuestionario que fue enviado a los servicios centrales de cultura -direcciones generales, consejerías, etc. - responsables directos del Patrimonio Histórico en las 17 Autonomías y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. También se envió la encuesta a cada provincia en los casos de comunidades muy grandes como Andalucía o Castilla y León. La obtención de los resultados requirió una labor de campo que incluyó la visita a la mayor parte de las regiones y que se desarrolló entre los meses de noviembre de 2003 y enero de 2004. Normalmente, el trabajo consistía en una entrevista con personal técnico de la administración para que respondiera al cuestionario, pero en algunas ocasiones, se efectuaron consultas a archivos y documentos para extraer directamente los datos.

Los resultados pormenorizados del estudio hicieron compleja su valoración, puesto que las respuestas a la encuesta fueron heterogéneas. No obstante, existieron varios aspectos significativos que se agruparon en dos apartados, correspondientes a las distintas fases del proceso administrativo: el primero trata las cuestiones relativas al procedimiento de la evaluación del impacto arqueológico con respecto al patrimonio arqueológico, y el segundo versa sobre cuestiones sobre la arqueología preventiva que se deriva de la citada evaluación. Finalmente, los datos obtenidos durante la realización de este trabajo fueron resumidos en los siguientes puntos:

1) La entrada en vigor de la normativa sobre la EIA ha supuesto una mayor atención hacia el patrimonio arqueológico que ha pasado a ser un valor medioambiental más, algo necesario y a tener en cuenta para el desarrollo sostenible y la calidad de vida ciudadana. Y como consecuencia directa de la aplicación de la EIA se ha producido una multiplicación de los trabajos sobre el Patrimonio que puede tener varias lecturas, algunas de ellas merecedoras de reflexión. Se ha aumentado considerablemente el conocimiento arqueológico de las zonas que pudieran verse afectadas por las obras, algo que a su vez permite adoptar medidas preventivas y evitar la destrucción de yacimientos en futuras actuaciones urbanísticas. Igualmente, se ha conseguido intervenir en yacimientos en los que sin esta ley -al no ser conocidos o no estar administrativamente computados (en inventarios, declaraciones, cartas arqueológicas, etc.)- nunca hubieran sido objeto de atención.

2) Uno de los aspectos observados tras la realización de este estudio ha sido el desigual tratamiento que recibe el Patrimonio Histórico a escala nacional. Las diferencias a la hora de aplicar las normas vigentes no sólo se aprecian entre Comunidades Autónomas, sino que también existen entre provincias e incluso entre municipios, dependiendo en gran medida de la sensibilidad que los administradores públicos tengan sobre la materia. Las variadas respuestas al cuestionario son una evidencia de ello.

3) La implicación que la Evaluación de Impacto Ambiental tiene sobre la Arqueología es uno de los aspectos que atañen a esta disciplina y precisamente uno de los que más amplia repercusión social tiene debido al papel relevante que ha pasado a ocupar el Patrimonio Histórico en su conjunto. La consecuencia más directa de ello ha sido el nuevo tratamiento y las nuevas formas de gestión de la Arqueología, que ha salido de los ambientes académicos para pasar a constituir una preocupación política. Para cumplir los objetivos programados por las administraciones fue necesaria la aparición de nuevas figuras profesionales, cada vez más numerosas, como los arqueólogos de gestión que en general son especialistas contratados por los entes autonómicos para atender las gestiones y procedimientos. Paralelamente se fue desarrollando el ejercicio libre de la profesión arqueológica, todo ello como respuesta a la demanda de atender el gran número de actuaciones derivadas de estas nuevas leyes que obligan a realizar evaluaciones, peritajes, prospecciones o excavaciones encaminadas a conseguir la localización, información y posterior protección de los bienes arqueológicos.

Barreiro y Criado (2004) en su artículo "Evaluación de impacto ambiental y arqueología: perspectivas" (Barreiro Martínez & Criado Boado, 2004), proponen algunas líneas de acción orientadas a una convergencia con las tendencias generales que se pueden detectar, actualmente, en relación con la evaluación ambiental. Su contribución a este acto gira en torno a las perspectivas que se abren a los expertos en gestión del Patrimonio Cultural en relación con las nuevas

(y no tan nuevas) necesidades que se plantean a partir del desarrollo teórico metodológico de las diversas disciplinas implicadas en la evaluación ambiental.

Para ello analizan la relación que han venido teniendo la gestión del Patrimonio Cultural y la Evaluación del Impacto Ambiental desde sus inicios, en relación con el papel que la primera juega en la segunda, habiendo sido la falta de integración el principal obstáculo a un desarrollo más armónico de la gestión del impacto sobre el Patrimonio Cultural. Sus propuestas apuntan a la ya mencionada convergencia, atendiendo a las nuevas tendencias que se manifiestan de forma global.

En ese sentido, analizan la situación desde el punto de vista inverso (estudiando las diferentes legislaciones autonómicas y viendo cómo se considera en cada una el procedimiento de evaluación ambiental), encontrando que, por lo general, todas las normas recalcan una cuestión: que el procedimiento de EIA, en lo concerniente al Patrimonio Cultural, afecta a los organismos competentes en materia de cultura, y que éstos, por lo tanto, deben ser informados. Éste es uno de los requisitos incluido en la propia legislación de impacto ambiental (consultas a organismos), por lo que no resulta extraño que las legislaciones específicas recojan esa necesidad.

Ratto (2009) en su artículo "Arqueología y Evaluación de Impacto Ambiental" (Ratto, 2006-2009) presenta las herramientas para la planificación y gestión ambiental con el objeto de contextualizar los estudios de impacto arqueológico dentro de las evaluaciones de impacto ambiental y social. Asimismo, presenta

algunos ejemplos que apuntan a demostrar: a) la calidad de la información surgida en el quehacer de los trabajos de impacto arqueológico que amplió el conocimiento prehispánico regional, b) la adopción de medidas de conservación innovadoras para el depósito del registro fragmentario, y c) la puesta en valor de bienes culturales prehispánicos para el uso público escolar.

Hernández y Pajón (2006) en su artículo "Metodología para la evaluación de impactos en sitios arqueológicos" (Hernández de la Oliva & Pajón Morejón, 2006) se enfocan en definir una estrategia científica que permita investigar, proteger y al mismo tiempo implementar una gestión y manejo de los valores y recursos arqueológicos de Cuba ante los estudios de evaluación e impacto al medio ambiente. Para ello, adaptan las metodologías de estudios de impacto ambiental a la arqueología, con el objetivo de poder evaluar, concretamente, y sobre bases metodológicas objetivas y generalizables, para cualquier sitio o área arqueológica, independientemente de su ubicación, magnitud o tipo de sitio, y con ello proponer medidas mitigatorias. Asimismo, refieren que dicho proceso, es de suma importancia para el estudio de impacto ambiental, pues permite particularizar las causas de las afectaciones a cada uno de los componentes del sitio arqueológico en estudio. Por tanto, recomiendan que la realización de los estudios y evaluación de impactos en sitios arqueológicos deba realizarse por equipos multidisciplinarios, donde estén representados no sólo los arqueólogos, sino también, geógrafos, biólogos, químicos y otros especialistas que contribuyan a la realización de un análisis detallado de la problemática del lugar.

Sánchez y Galán (2001) en su artículo "Arqueología e impacto ambiental: análisis del paisaje y medidas correctoras" (Sánchez Meseguer & Galán Saulnier, 2001) señalan que con frecuencia la primera intervención arqueológica necesaria ante el impacto ambiental derivado del desarrollo socioeconómico del mundo actual es la propia prospección, es decir, la búsqueda y localización de los yacimientos arqueológicos que pudieran verse afectados. La consecuencia inmediata de ello es la necesaria valoración de esos yacimientos a fin de diseñar las "medidas correctoras" del impacto ambiental previsto, de forma que ambas actuaciones, prospección y valoración de los yacimientos arqueológicos, suponen hoy un reto para la Arqueología, especialmente para la denominada "arqueología de gestión". En ese sentido, su trabajo es una propuesta metodológica destinada a facilitar la tarea del arqueólogo para lograr un más rápido, completo y objetivo conocimiento del Patrimonio Arqueológico que agilice su recuperación, investigación y preservación.

Barreiro (2002) en su artículo "Un modelo de estudio de impacto arqueológico" (Barreiro Martínez, 2002) sintetiza un modelo de estudio de impacto arqueológico a partir de la experiencia adquirida por los miembros del Laboratorio de Arqueoloxía e Formas Culturais de la Universidad de Santiago de Compostela, que vienen llevando a cabo trabajos de evaluación y corrección de impacto arqueológico en Galicia desde principio de la década de los noventa.

En un primer momento, se centra en el marco teórico en el que se desarrolla la actividad, que es la arqueología del paisaje, incidiendo en las ventajas técnicas

y epistemológicas que esta opción teórica presenta en relación con el tipo de actuación arqueológica de que se trata.

En un segundo momento realiza una síntesis de un estudio de impacto ideal, a través de las diferentes fases que lo integran y de las diferentes acciones que conlleva, concibiendo dicho modelo como un proceso dinámico en el que se erige como un factor fundamental para el resultado sea positivo la interacción constante entre las diferentes instancias implicadas: técnicos arqueólogos, empresa promotora y administración pública.

1.2. Bases teóricas

En la presente investigación, con respecto al concepto de compensación cultural, cabe precisar, que debido a que el citado concepto no está construido, no hay base teórica sobre el mismo, puesto que recién se va a construir. En ese sentido, la base teórica expuesta en el presente acápite es incipiente y la información recopilada es la que existe a la fecha.

1.2.1. De la normativa nacional sobre la protección del patrimonio cultural

Como premisa básica, es necesario considerar que el patrimonio cultural es un bien jurídico de gran complejidad y variabilidad interna, y es un recurso, por esencia, no renovable, lo que conlleva desafíos importantes en el diseño de los mecanismos de protección y gestión. Por su particular naturaleza, el patrimonio cultural incluye en sí múltiples componentes que hacen necesaria una

aproximación científica y técnica al tema de su protección, donde confluyen ciencias como la arqueología. En ese contexto, se cuenta con las normas nacionales siguientes:

La Constitución Política del Perú en su artículo 21 señala: “Los yacimientos y restos arqueológicos, (...) y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión de este, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional” (Constitución Política del Perú, 1993).

La Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296, 2004) señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- En su artículo II del Título Preliminar (definición) señala: “Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial– que por su importancia, valor y significado paleontológico, **arqueológico**, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la

condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley”.

- En su artículo V (protección) señala: “Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado”.
- En el numeral 1° de su artículo 1° dispone: “Bienes Inmuebles: Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan **valor arqueológico**, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. La protección de los bienes inmuebles integrantes

del Patrimonio Cultural de la Nación comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso”.

El Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Supremo N° 0011-2006-ED, 2006) señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- En su artículo 6 de su Capítulo I - Disposiciones Generales (gestión cultural) señala: “El Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión del patrimonio cultural dentro de los alcances de la Ley. Los Organismos Competentes promueven la conformación de Asociaciones o Comités de Gestión o de Vigilancia del Patrimonio Cultural, por especialidad y/o zona geográfica, que tengan como finalidad la promoción de una o varias de las siguientes actividades: registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción, restitución en los casos que corresponda, y cumplimiento de la normatividad vigente. Dichas organizaciones procurarán la participación en sus órganos de gobierno a representantes de gobiernos regionales, gobiernos locales, investigadores, universidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones empresariales y comunidades campesinas o nativas. Los Organismos Competentes podrán suscribir convenios de cooperación con dichas Asociaciones y/o Comités de Gestión o de Vigilancia para la fiscalización, supervisión y monitoreo de las actividades que se realicen respecto a los bienes culturales”.

El Ministerio de Cultura es el ente rector del Sector Cultura y la autoridad competente para formular la Política Nacional de Cultura aplicable a los tres niveles de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29565 que aprueba su creación y a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013 que aprobó su Reglamento de Organización y Funciones.

En virtud de lo señalado, se entiende que los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas o limitaciones que establezcan las leyes para su efectiva y adecuada conservación y protección. Por tanto, el patrimonio cultural de la Nación, entre los cuales se encuentra el patrimonio arqueológico, están bajo la protección del Estado y es su deber velar por su protección, el cual deberá prevalecer sobre el interés particular, por lo que acciones contrarias al marco normativo deberán ser sancionadas penalmente conforme a lo dispuesto en el Código Penal (Decreto Legislativo N° 635, 1991) y la modificatoria de los artículos 226° y 228° (Ley N° 28567, 2005), así como sancionadas administrativamente conforme al Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación (Resolución Directoral 000005-2016-DCS-DGDP-VMPCIC/MC, 2016).

1.2.2. De la normativa nacional sobre la protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras de desarrollo

1.2.2.1. De la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación

En el Perú la norma que regula de forma específica el tema del Patrimonio Cultural de la Nación es la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, la misma que es complementada por su Reglamento- Anexo al Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como sus modificatorias.

Al respecto, la modificatoria del artículo 22° de la referida Ley señala en su numeral 22.1 que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura (Ley N° 30230, 2014).

Asimismo, la modificatoria del artículo 28° del Reglamento de la citada Ley precisa en su literal 28-C, que las intervenciones en bienes inmuebles arqueológicos se rigen por las disposiciones especiales emitidas por el Ministerio de Cultura sobre la materia (Decreto Supremo N° 001-2016-MC, 2016).

De acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente se colige que el ámbito de aplicación del artículo 22° de la Ley N° 28296, tanto en su versión original como en su versión modificada, comprende a todos los bienes culturales inmuebles en general, como los prehispánicos (bienes arqueológicos), coloniales

y republicanos. Sin embargo, con la inclusión del literal 28-C del artículo 28° se precisa que las intervenciones en bienes inmuebles arqueológicos se rigen por su normativa, es decir el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014).

Del mismo modo, el artículo 30° de la modificatoria de la Ley N° 28296 refiere que las concesiones que afecten terrenos o áreas acuáticas en las que existan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, deberán contar con la autorización del INC (Decreto Legislativo N° 1003, 2008).

Complementa lo referido el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 28296 (Decreto Supremo N° 0011-2006-ED, 2006), en el sentido de que los bienes culturales prehispánicos, en ninguna circunstancia, podrán ser otorgados en concesión. Sin embargo, las concesiones que afecten sus áreas circundantes, así como las concesiones de servicios vinculados a él, deberán contar con la autorización previa del INC (actualmente, Ministerio de Cultura).

A manera de colofón, al momento de legislar sobre temas relacionados con el patrimonio cultural, se debe considerar su carácter singular, esto debido a que está conformado por bienes no renovables, los mismos que fueron elaborados en la mayoría de los casos en un tiempo distinto al nuestro y por grupos humanos que posiblemente ya no existan en su concepción original.

Considerando este carácter no renovable y excepcional del patrimonio cultural, al momento de organizar la estructura y funcionamiento del Estado, se

depositó la responsabilidad de protegerlo, cautelarlo, etc., en órganos con niveles técnicos y especialistas en el tema, como es el Ministerio de Cultura (antes INC).

1.2.2.2. Del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

En 1977, con Resolución Directoral N° 000921, se aprobó el primer reglamento de intervenciones arqueológicas denominado "Reglamento de Exploraciones y Excavaciones Arqueológicas". En dicho reglamento solo se contemplaban los permisos de proyectos de investigaciones arqueológicas cuya finalidad principal era la producción del conocimiento científico.

Posteriormente en 1985, con Resolución Suprema N° 559-85-ED, se aprobó el "Reglamento de Exploraciones y Excavaciones Arqueológicas". En este reglamento, al igual que el anterior, sólo se reglamentaba los permisos de investigaciones arqueológicas con fines de exploración o excavación en terrenos públicos o privados a nivel nacional.

En el año 2000 se aprobó el "Reglamento de Investigaciones Arqueológicas" (Resolución Suprema N° 004-2000-ED, 2000), que además de reglamentar los permisos para proyectos de investigaciones arqueológicas, también reglamentaba los permisos para proyectos de evaluación arqueológica, referidos a trabajos arqueológicos en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto del sector privado como estatal, con fines de proteger el patrimonio arqueológico-histórico nacional, tanto mueble como inmueble. Sus fines eran la evaluación y la investigación. Dicha modalidad de proyecto incluía los siguientes:

1. “Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento, sin excavaciones.
2. Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones. Al interior de estos proyectos se consideraba la delimitación y señalización de los sitios.
3. Proyectos de rescate arqueológico. Referido a trabajos de excavación parcial o total de sitios arqueológicos por afectación de obras ineludibles por razones técnicas de la misma o por su carácter de interés nacional formalizado en un convenio gubernamental. Estos Proyectos de Rescate Arqueológico eran consecuencia de los Proyectos de Evaluación Arqueológica o de los monitoreos arqueológicos de supervisión de las obras. Estos serán recomendados por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología”.

En el año 2014 se aprobó el “Reglamento de Intervenciones Arqueológicas” (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014), precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento.

Que, asimismo, en su artículo 3° se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el

territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura.

A su vez, el artículo 11° del citado Reglamento señala que las intervenciones arqueológicas comprenden las siguientes modalidades:

11.1. Programas de investigación arqueológica.

11.2. Proyectos de investigación arqueológicas.

11.2.1. Proyectos de investigación arqueológica sin excavaciones.

11.2.2. Proyectos de investigación arqueológica con excavaciones.

11.2.3. Proyectos de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor.

11.3. Proyectos de evaluación arqueológica.

11.4. Proyectos rescate arqueológico.

11.4.1. Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área.

11.4.2. Proyectos de rescate arqueológico parcial en la dimensión vertical o estratigráfica.

11.5. Planes de monitoreo arqueológico.

11.6. Acciones de emergencia.

11.7. Proyectos de emergencia.

11.8. Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos.

Los Proyectos de rescate arqueológico, conforme al numeral 11.4 del artículo 11° del acotado Reglamento señala que: "son intervenciones arqueológicas que ejecutan trabajos de excavación, registro, recuperación y restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarias debido a la

ejecución de obras públicas o privadas de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Poder Ejecutivo, a propuesta del sector correspondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán ser realizados en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación” (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014).

Que, en ese marco, los proyectos de rescate arqueológico son realizados ante los impactos arqueológicos que un proyecto (productivo, extractivo y/o servicio) u obra de desarrollo (pública o privada) vaya a ocasionar a un bien arqueológico, teniendo en cuenta que son inevitables (por el carácter ineludible de la obra o por su condición de encontrarse declaradas de necesidad y utilidad públicas), aplicadas en última instancia, al no poder adoptarse medidas técnicamente eficaces de prevención, corrección, recuperación y restauración, siendo necesario modificar las condiciones ambientales donde se sitúa el bien arqueológico, así como sus componentes del mismo.

Que, en ese sentido, el estudio técnico en el cual se sustentan los proyectos de rescate arqueológico presentados está determinado por el cumplimiento de las normas legales vigentes, que una vez constatada la existencia de bienes arqueológicos que se hallen en peligro de afectación por la ejecución de obras públicas o privadas de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Poder Ejecutivo, deberán seguir los siguientes pasos:

- a) El reconocimiento del bien arqueológico, la evaluación del grado de potencial arqueológico (prerrequisito para la ejecución de un proyecto de rescate arqueológico), y la evaluación del grado de impacto o alteración al que será sometido el bien arqueológico existente en el área de intervención del proyecto u obra de desarrollo.
- b) La recuperación de la mayor cantidad de evidencias arqueológicas que contenga el bien arqueológico (trabajo de campo).
- c) El análisis de los materiales arqueológicos recuperados en el proyecto de rescate arqueológico (trabajo de gabinete).
- d) La conservación preventiva de los materiales arqueológicos, para su posterior depósito en el lugar que designe el Ministerio de Cultura en la resolución que autorice el proyecto de rescate arqueológico.
- e) La elaboración del informe final donde se explique los trabajos arqueológicos realizados y los resultados obtenidos, el cual contendrá además los informes de análisis realizados a materiales arqueológicos recuperados en el proyecto de rescate arqueológico (cerámica, malacológico, botánico, etc.).

Lo señalado en el párrafo precedente permitirá verificar el nivel de cumplimiento de la normativa respecto a la ejecución de los proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura, el nivel de efectividad o vacíos normativos, así como si hubo o no compensación cultural en los referidos proyectos.

Por tanto, si bien el rescate arqueológico debe ser visto como un último recurso por afectación de obras ineludibles, ya sean de carácter público o privado, y el fin principal debe ser la preservación del patrimonio arqueológico, aún sea en áreas de alta sensibilidad arqueológica, inmersas en el desarrollo de una sociedad, resulta oportuno mencionar, que conforme al numeral 6 de la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, adoptada por la Conferencia General en su decimoquinta reunión en París, el 19 de noviembre de 1968, “las disposiciones que han de tomarse variarán según el carácter, las dimensiones y la situación de los bienes culturales, y según la índole de los peligros que les amenacen” (UNESCO, 1983).

Que, en ese contexto, los trabajos de rescate arqueológico son realizados por profesionales en arqueología, que va más allá de la recuperación o salvataje de evidencias arqueológicas, puesto que implica una investigación cuya finalidad es la producción de conocimientos científicos. De esta forma, se garantizará la correcta recuperación no solo de las evidencias arqueológicas que se encuentren en peligro por afectación de obras ineludibles, sino de toda aquella información necesaria para poder contextualizarlos, temporal y espacialmente.

1.2.2.3. De la Ley General del Ambiente

La Ley General del Ambiente (Ley N° 28611, 2005) es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, entre los cuales se encuentre el patrimonio cultural (patrimonio arqueológico), con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Esta ley consagra los principios del derecho ambiental referidos al derecho y deber fundamental de un ambiente equilibrado, el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación en la gestión ambiental, el derecho de acceso a la justicia ambiental, el principio de sostenibilidad, el principio de prevención, el principio precautorio, el principio de internalización de costos, el principio de responsabilidad ambiental, el principio de equidad y el principio de gobernanza ambiental.

Las disposiciones contenidas en la Ley General del Ambiente, así como en sus normas complementarias y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo.

Asimismo, la mencionada Ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. La regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la Ley General del Ambiente en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

Uno de los conceptos centrales que establece la Ley General del Ambiente es la del “ambiente” o a “sus componentes”, que comprende los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.

La Ley bajo comentario también establece que todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades con lo cual establece bases sólidas para el desarrollo de la responsabilidad civil por daño ambiental. En consecuencia, aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño, así como los

relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas.

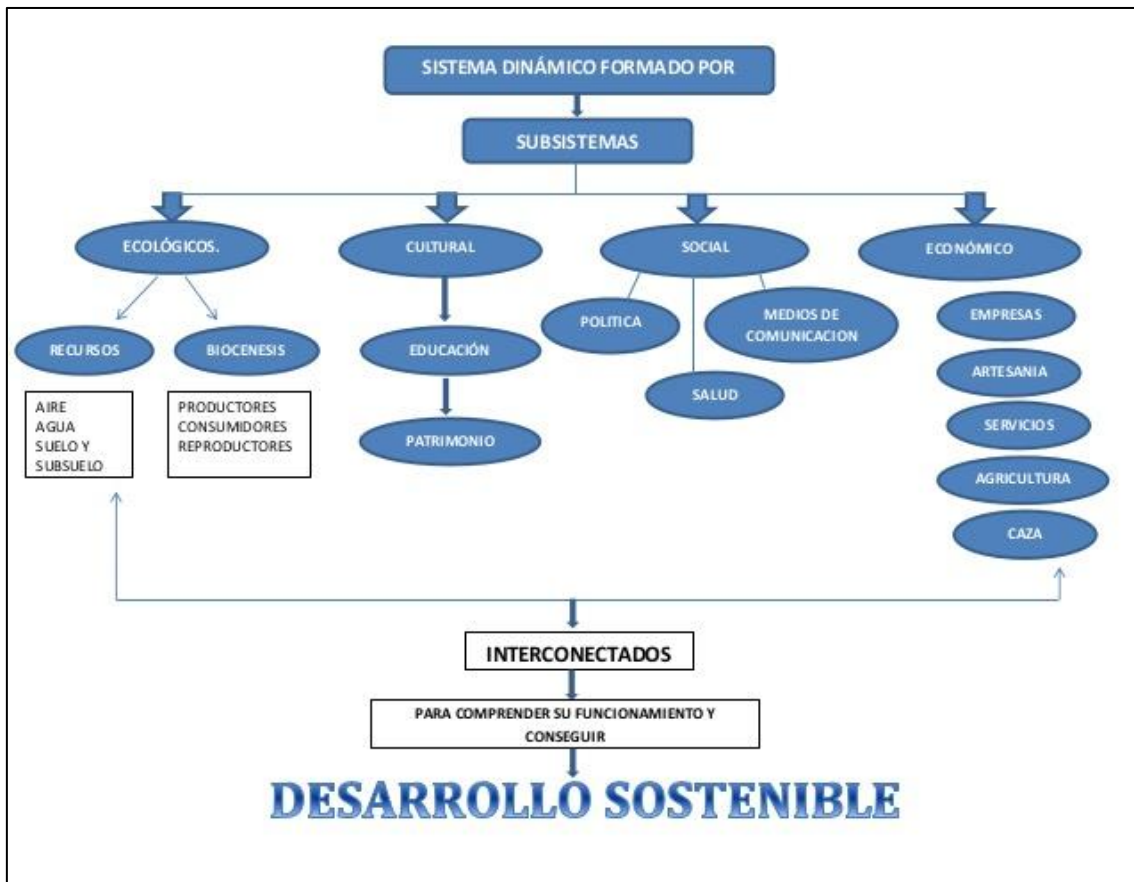
Para tal caso, la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. Los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada (numeral 26.1 del artículo 26° de la Ley N° 28611, de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental). Asimismo, el incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar (numeral 26.2 del artículo 26° de la referida Ley).

En ese sentido, toda persona, natural o jurídica, que genere impactos ambientales significativos está sometido a las acciones de fiscalización y control ambiental que determine la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes, así como sanción en caso, contra quienes ocasionen o contribuyen a ocasionar un daño ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo III del Código Procesal Civil.

La Ley General del Ambiente establece de manera categórica que la responsabilidad administrativa establecida dentro del procedimiento correspondiente es independiente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse por los mismos hechos. Sin embargo, recordemos que no se puede imponer sucesiva o simultáneamente más de una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

En caso de que exista más de un sector o nivel de gobierno aplicando una sanción por el mismo hecho, será el MINAM quien dirime y señala la entidad competente para la aplicación de la sanción. La solicitud de dirimencia suspenderá los procedimientos administrativos de sanción correspondientes. La autoridad competente, según sea el caso, puede imponer medidas correctivas independientemente de las sanciones que establezca.

Ilustración 1: Mapa conceptual de los componentes del medio ambiente



Fuente: <https://www.slideshare.net/MABELYTA1984/mapa-conceptual-medio-ambiente>

1.2.2.4. De la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Según lo establecido por el marco legal vigente, la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento orientado a determinar si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes. Como tal, debe contemplar mecanismos a través de los cuales se determina el referido impacto y su significancia, así como el cumplimiento de las normas ambientales aplicables.

La Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley N° 27446, 2001) establece que el SENACE y las autoridades competentes,

compuestas por ministerios, gobiernos regionales y locales, conducen el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de estudios ambientales. En términos generales, la evaluación de impacto ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) se basa en el análisis de las partes, obras y acciones de un proyecto o actividad a ejecutarse y cómo éstas alteran los componentes del medio ambiente involucrados. Tal ejercicio se realiza previo a la ejecución del proyecto o actividad y, por tanto, se basa en una predicción de la evolución de los componentes ambientales en los escenarios con y sin proyecto.

En ese ámbito, al ser el patrimonio cultural, un componente del medio ambiente, entre los cuales se encuentra el patrimonio arqueológico, la responsabilidad de proteger los bienes arqueológicos que forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación recae en el Ministerio de Cultura (antes Instituto Nacional de Cultura), según lo establecido en la Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación. Es por lo que en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Ministerio de Cultura es el órgano de la administración del Estado con competencia para pronunciarse respecto de la caracterización de dichos bienes arqueológicos, la identificación, estimación y evaluación de los potenciales impactos sobre éstos; y la idoneidad de las medidas para hacerse cargo de dichos impactos.

En ese sentido, conforme a la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria (Decreto Legislativo N° 1078, 2008) establece como un criterio ambiental la protección del patrimonio cultural,

entre ellos el arqueológico (Criterio "h"), por lo cual se solicita que el proyecto o actividad que se somete al SEIA incorpore una prospección arqueológica de la zona donde se pretende emplazar, dado que los bienes arqueológicos existen bajo o sobre la superficie del territorio nacional.

Dado lo anterior, se debe verificar en el área de influencia del proyecto o actividad la ausencia o presencia de bienes arqueológicos, presentándose en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (C.I.R.A.).

Sobre este último cabe precisar, que conforme al artículo 54° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente, el C.I.R.A. se derivará: a) de una inspección ocular que atiende a una solicitud, b) de proyecto de evaluación arqueológica, y c) de un proyecto de rescate arqueológico.

1.2.2.5. De los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación

Conforme a la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la Ley 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su modificatoria (Decreto Legislativo 1078 del 28.06.2008), aquél que mediante el uso o aprovechamiento de un bien o en el ejercicio de una actividad pueda producir un daño al ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio cultural asociado a ellos (entre los cuales se encuentra el patrimonio

arqueológico), está obligado a asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación del daño, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas.

Que, en ese contexto, el Ministerio de Cultura aprobó la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyecto de evaluación arqueológica (PEA), Proyectos de rescate arqueológico (PRA) y Planes de monitoreo arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas” (Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, 2017).

La citada guía es un instrumento técnico que orienta la identificación, definición y predicción de posibles impactos al patrimonio arqueológico en el marco de la planificación, ejecución, operación y cierre de obras, proyectos o planes de desarrollo, la aplicación de las medidas de mitigación y el seguimiento de su cumplimiento.

Que, la referida guía, define como impacto arqueológico a las situaciones originadas por acciones y/o actividades de las obras, proyectos o planes de desarrollo, de cualquier magnitud e índole que pueden modificar la integridad física y el aspecto visual de un bien arqueológico inmueble (en superficie, el subsuelo o subacuático, en los aires, y el marco circundante), por ubicarse dentro del área de influencia directa y/o indirecta de los mismos (Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, 2017). En ese sentido, la guía solo se aplica en el contexto de la realización de procedimientos debidamente evaluados y autorizados por el

Ministerio de Cultura (proyectos de evaluación arqueológica, proyectos de rescate arqueológicos y planes de monitoreo arqueológico), referidos a mitigar los impactos que pueden producirse al patrimonio arqueológico.

Teniendo en cuenta la referida guía metodológica, los potenciales impactos a ocasionarse a un bien arqueológico se clasifican en los siguientes:

1. Por su tipo y significado:

- a) Impactos negativos directos o significativos (o primarios). - Referidos a los efectos directos y de mayor intensidad que se podrían ocasionar a un bien arqueológico o parte de los componentes de este, debido a la superposición física e impacto visual de una obra (...).
- b) Impactos negativos indirectos (o secundarios). - Referidos a los efectos originados como consecuencia de otros de carácter primario, interrelacionados con la construcción, desarrollo o funcionamiento de una obra (...), dados a medianos y largo plazo:
 - Cambio de uso del suelo y desplazamientos de las poblaciones, pudiendo ocasionar la ocupación ilegal de terceros en los bienes arqueológicos cercanos.
 - Habilitación de accesos que permitan acceder a áreas arqueológicas inaccesibles a la ejecución del proyecto, pudiendo ocasionar la depredación y/o destrucción de los bienes arqueológicos (huaqueo).
 - (...).

- c) Impactos positivos. - Los impactos positivos se dan en dos momentos del proceso de la obra, proyecto o plan de desarrollo:
- a. Durante las etapas del estudio y planificación previas al desarrollo de la obra, proyecto o plan de desarrollo (etapa de estudio de la línea base, evaluación de impacto ambiental, estudios definitivos, levantamientos topográficos, etc.) al registrarse bienes arqueológicos desconocidos como aporte al inventario del patrimonio cultural de la nación, aportes a la investigación arqueológica, y a la historia del lugar, y recuperación o salvataje de la información de los sitios vulnerables.
 - b. Durante las etapas de construcción del proyecto u obra, al registrarse bienes arqueológicos comprometidos con el proyecto o las obras y actividades de ingeniería, en el caso de los trabajos de rescate que implican la realización de investigaciones arqueológicas de carácter científico, difusión o divulgación de la información arqueológica, etc.
- d) Impactos nulos. - Cuando la obra, proyecto o plan de desarrollo no se encuentra comprometido directa, ni indirectamente con evidencias arqueológicas, o cuando estos últimos se encuentran fuera del área de influencia directa o indirecta, en cualquiera de sus fases.
2. Por su nivel o grado: Los impactos pueden ser alto, medio y bajo. La determinación y análisis dependerá del grado de intensidad y magnitud (cantidad) de la alteración o modificación del terreno que requiera la obra (...) y sobre el cual se sitúa el bien arqueológico susceptible de impacto. (...).

3. Por su temporalidad:

- a. Impacto irreversible. - Es aquel que no puede retomar a sus condiciones originales, debido al impacto ocasionado sobre los bienes o componentes que conforman el patrimonio arqueológico. En este rublo se consideran las siguientes acciones: trabajos de rescate arqueológico, encaminado a la liberación o cambio de uso de un área con contenido arqueológico, debido a la obra (...), de carácter ineludible o por su interés público declarado (son de carácter planificado). Otros impactos que se puedan identificar.

- b. Impacto reversible. - Es aquel que puede retomar a sus condiciones originales, tanto en sus características físicas y en su entorno paisajísticos. No obstante, la reversibilidad puede no ser total en un bien arqueológico, por lo que no es posible revertirla al 100 % de su estado original; en este caso se toma en cuenta lo siguiente: La instalación de obras o infraestructura de carácter temporal, la restitución o traslado de bienes culturales, muebles inmuebles, etc.

Ahora, teniendo en cuenta los impactos arqueológicos que se puedan ocasionar a los bienes arqueológicos, conforme a la citada guía, son aplicables las siguientes medidas de mitigación:

1. Medidas de prevención. - Están dirigidas a evitar o prevenir los impactos negativos al patrimonio arqueológico originados por una obra, proyecto o plan de desarrollo, modificando parcial o totalmente dicha obra, (...), o algún componente causal de tales impactos, principalmente durante su fase de

diseño. También se ejecutan con el fin de evitar impactos arqueológicos durante la ejecución y/o funcionamiento de la obra (...) en situaciones impredecibles o predictibles. Se consideran como principales, las siguientes: a) Los planes de monitoreo arqueológico (PMA), b) Las acciones de control, c) La señalización y delimitación física, d) El plan de contingencia y, e) Las charlas de inducción.

2. Medidas de mitigación o correctivas. - Están dirigidas a reducir, mitigar o corregir la duración, intensidad y/o grado de los impactos negativos al patrimonio arqueológico que no pueden ser prevenidos o evitados. Las medidas correctivas son las más eficaces en el tiempo, ya que resuelven el impacto directo y todos los impactos secundarios. En este caso, se consideran las variables o modificación de la obra, para evitar la superposición con un bien arqueológico o alejarse del mismo.

3. Medidas de rehabilitación. - Implican la recuperación de uno o varios elementos de un bien arqueológico que fueron alterados por las actividades de las obras (...) y que no pueden ser prevenidos, ni minimizados. Se consideran como principales, las siguientes: a. El proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación, y b. El diagnóstico del estado de conservación del bien arqueológico.

4. Medidas irreversibles o definitivas. - Se aplican en última instancia, y son originadas por el impacto negativo significativo de una obra (...), por su condición de necesidad y utilidad pública o por su carácter técnicamente

ineludible, es decir, que no se pueden adoptar medidas técnicamente eficaces de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración, siendo necesario modificar las condiciones ambientales donde se sitúa un bien arqueológico, así como los componentes de este. En este rubro se consideran los proyectos de rescate arqueológico, los cuales pueden ser con excavaciones en área (total o parcial) y los proyectos de rescate arqueológico parcial en la dimensión vertical o estratigráfica.

5. Medidas de compensación. - Son medidas y acciones a ejecutar en respuesta a los impactos negativos significativos ocasionados a un bien arqueológico, por una obra, proyecto o planes de desarrollo. El carácter y alcance de la medida será proporcional y adecuada al tipo, nivel y significado del impacto ocasionado, tanto a los componentes muebles o inmuebles del bien arqueológico como a su marco circundante (entorno visual y paisajístico). Además, son acciones generadoras de beneficios culturales proporcionales a los impactos al patrimonio arqueológicos causados por el desarrollo de obras, siempre que no se puedan aplicar medidas eficaces de prevención, corrección, recuperación y restauración. Estas medidas deben formar parte de los programas de responsabilidad social y de los planes de manejo ambiental de las empresas titulares de las obras, proyectos o planes de desarrollo que originan el impacto. Como prioridad, según sea el caso, de acuerdo con el tipo, nivel y significado de los impactos, así como al potencial arqueológico, se considerará lo siguiente:

- Publicaciones.
- Ejecución de proyecto o programas de investigación, puesta en valor (corto, mediano y largo plazo).
- Análisis especializados de materiales arqueológicos.
- Programas de difusión a la comunidad.
- Muestras museográficas y/o construcción de infraestructura cultural (museos, exposiciones).
- Mantenimiento y conservación de bienes arqueológicos recuperados.
- Reintegración (restitución de bienes inmuebles).
- Compensaciones económicas.
- Proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, el cual tiene como objetivo estabilizar las evidencias arquitectónicas de los bienes arqueológicos ubicados en el área de influencia directa y/o indirecta del proyecto.
- Otras que se estimen técnicamente apropiadas, de acuerdo con el tipo, nivel y significado de los impactos.

En ese orden de ideas, el patrimonio arqueológico al constituirse en un componente del medio ambiente, los impactos que se ocasionen al mismo -como consecuencia de las obras, planes o proyectos de desarrollo-, al igual que como se aplica para los otros componentes del medio ambiente, la responsabilidad y los costos también deberán ser asumidos por los responsables del proyecto, sea privado o estatal, en todas las fases que dure la obra, desde su planificación, pasando por su ejecución, operación, mantenimiento, cierre o abandono.

Del mismo modo, no debe ignorarse que los impactos que se ocasionen al patrimonio arqueológico no sólo son de corto plazo, es decir que se producen y mitigan previo o al momento de la ejecución de la obra (por ejemplo, los trabajos de rescate), sino que también son de mediano y largo plazo. Esta situación se da con los materiales arqueológicos recuperados en el marco de un proyecto de rescate, los cuales deben ser materia de conservación y mantenimiento permanente, a fin de evitar su deterioro y pérdida (especialmente los de carácter orgánico). De igual manera, el titular del proyecto al ser responsable de ocasionar el impacto arqueológico es quien debe asumir los costos de dicha intervención, y en tanto no se revierta constituye una carga económica para el Estado. Este caso es comparable con otros componentes o recursos del medio ambiente (agua, aire, suelo, etc.), cuando es impactado o afectado por un proyecto de desarrollo y son los encargados de este los que deben asumir los gastos de mitigación o reparación, según sea el caso, independientemente de las sanciones administrativas o penales que tuvieren lugar.

Por tanto, en la presente tesis se asume que, ante un impacto irreversible al patrimonio arqueológico ocasionado por una obra de desarrollo, ya sea por su carácter ineludible y/o por encontrarse declarada de necesidad o utilidad pública, debe ser debidamente compensado o resarcido, así como su difusión y gestión en beneficio de la colectividad local o nacional a través de diversas acciones de fortalecimiento de la cultura.

1.2.3. De la normativa internacional sobre la protección patrimonio arqueológico que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro

La cooperación internacional para la protección del patrimonio cultural tiene su marco específico, en el ámbito universal, en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). El artículo I.2.c) de su Constitución le encomienda la función de contribuir a la conservación, el progreso y la difusión del saber, que realizará “velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico, y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin” (UNESCO, 1983).

La UNESCO ha elaborado los principales convenios de protección del patrimonio cultural: el Convenio para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, hecho en La Haya el 14 de mayo de 1954; la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, hecha en París el 17 de noviembre de 1970; la Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, hecha en París el 23 de noviembre de 1972. A esta labor normativa hay que añadir diversas recomendaciones sobre distintos aspectos de la protección del patrimonio cultural que los Estados miembros tienen la obligación de someter a sus autoridades competentes dentro del plazo de un año a contar desde la clausura de la Conferencia General en la cual hubieran sido aprobadas (art. IV.4 de la

Constitución de la UNESCO) y sobre cuyo curso también tienen la obligación de informar a la Organización (art. VIII de la Constitución de la UNESCO). Dichas recomendaciones contribuyen a estimular la cooperación internacional a través de su aplicación en los derechos internos y a la formación de reglas consuetudinarias en esta materia (UNESCO, 1983).

Al respecto, la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de las obras públicas o privadas pueda poner en peligro, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su decimoquinta reunión en París, el 19 de noviembre de 1968, señala entre sus principios generales, que las disposiciones que han de tomarse variarán según el carácter, las dimensiones y la situación de los bienes culturales, y según la índole de los peligros que les amenacen (numeral 6).

Por tanto, la Recomendación reconoce que es indispensable armonizar la preservación del patrimonio cultural con el avance de la tecnología socioeconómica. Para solucionar estos dos imperativos urge el establecimiento de un inventario de los bienes más importantes del patrimonio cultural, dándose prioridad a aquellos situados en áreas sujetas a peligros por obras públicas o privadas. Tal identificación haría posible la evaluación anticipada de las repercusiones que cualquier decisión de iniciar obras de gran envergadura en dichos lugares pudiera ocasionar al bien protegido, haciendo posible así tomar las medidas necesarias para su salvaguardia. La Recomendación aboga por la preservación in situ del bien, es decir en su lugar original. No obstante, acota que de darse condiciones socioeconómicas predominantes que requieran la

transferencia, abandono o destrucción de la propiedad, se debe llevar a cabo un cuidadoso estudio y preparar los registros pertinentes de manera que puedan utilizarse en investigaciones futuras.

Asimismo, el costo que derive de la preservación del bien debe provenir de presupuestos especiales o en parte del presupuesto de las obras públicas o privadas causantes del gasto.

Por último, debemos agregar la acción de las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen una actividad importante en el tema de la conservación del patrimonio e impacto de las obras públicas o privadas.

La Declaración de Xian sobre la conservación del entorno de las estructuras, sitios, y áreas patrimoniales (ICOMOS, 2005) dispone se adopten, entre otros puntos, lo siguiente:

- Desarrollar instrumentos de planificación, y prácticas para conservar y gestionar el entorno deben llevarse a cabo valorizaciones de impacto ambiental para cualquier proyecto que suponga un impacto significativo de las estructuras, de los sitios y de las áreas patrimoniales, así como su entorno.

La Carta Internacional de Gestión del Patrimonio Arqueológico, Lausana - Suiza, 1990 (ICOMOS, 1990) manifiesta, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El patrimonio arqueológico es frágil y no renovable.

- La protección del patrimonio arqueológico debe ser multidisciplinario y cooperar todas las instancias del país (entidades administrativas, investigadores, sector privado y público en general).
- Las políticas de protección del patrimonio arqueológico deben estar integradas sistemáticamente en todos los sectores de desarrollo y planificación, especialmente las referida al manejo del suelo (agricultura, minería, vivienda y desarrollo urbano), medio ambiente (EIA), Educación (en todos sus niveles).

Por otro lado, la política y normas de desempeño sobre la sostenibilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional (Finance Corporation de World Bank Group - IFC) del Banco Mundial indican que un impacto inevitable debe reducirse, mitigarse o compensarse adecuadamente (IFC - Corporación Financiera Internacional , 2012). Específicamente precisa lo siguiente:

- Las Normas de Desempeño están destinadas a los clientes, ofreciendo orientación para identificar riesgos e impactos con el objeto de ayudar a prevenir, mitigar y manejar los riesgos e impactos como forma de hacer negocios de manera sostenible, incluida la obligación del cliente de incluir a las partes interesadas y divulgar las actividades del proyecto. En el caso de sus inversiones directas (lo que incluye el financiamiento para proyectos y corporativo ofrecido a través de intermediarios financieros), la IFC exige que sus clientes apliquen las Normas de Desempeño para manejar los

riesgos e impactos ambientales y sociales, a fin de mejorar las oportunidades de desarrollo.

- La IFC utiliza el marco de sostenibilidad junto con otras estrategias, políticas e iniciativas en la conducción de sus actividades comerciales, con el propósito de alcanzar sus objetivos de desarrollo generales. Las Normas de Desempeño también pueden ser aplicadas por otras instituciones financieras.

- En conjunto, las ocho Normas de Desempeño que definen las normas que el cliente debe respetar durante todo el ciclo de inversión de la IFC son:

Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales.

Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales.

Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación.

Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad.

Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario. Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos.

Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas.

Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural.

La Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, que tiene como objetivos:

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.
- Adoptar una jerarquía de medidas de mitigación para prever y evitar, o en su defecto, minimizar, y, cuando existan impactos residuales, restaurar/compensar los riesgos y los impactos sobre los trabajadores, las comunidades afectadas y el medio ambiente.

La Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultural, que reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras. Y de conformidad con el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, esta norma de desempeño tiene el objetivo de garantizar que los clientes protejan el patrimonio cultural durante el desarrollo de sus actividades en el marco del proyecto. Además, los requisitos que impone la citada norma de desempeño al uso del patrimonio cultural por parte del proyecto se basan, en parte, en las normas dictadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Sus objetivos son:

- Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación.
- Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.

En líneas generales, la aplicabilidad de la Norma de Desempeño 8 se establece durante el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y

social del cliente, cuyos elementos se explican en la Norma de Desempeño 1. A lo largo del ciclo del proyecto, el cliente considerará los posibles impactos del proyecto sobre el patrimonio cultural y aplicará las disposiciones de esta Norma de Desempeño.

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, en esta tesis se asume que el costo que se genere para conservar o salvar bienes arqueológicos que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro debe provenir del presupuesto de las obras públicas o privadas causantes del impacto al patrimonio arqueológico.

1.2.4. De la gestión cultural del impacto arqueológico

Si bien en la normativa de medio ambiente se considera al patrimonio cultural como un componente de este, empero, el marco legislativo que regula la gestión del impacto ambiental es más bien parco con respecto a la gestión del impacto que se ocasiona al patrimonio arqueológico, ofreciendo a grandes rasgos sólo aspectos técnicos relacionados con los proyectos de inversión que deben someterse a evaluación.

Si analizamos esta situación desde el punto de vista inverso, estudiando las diferentes legislaciones de los países y viendo cómo se considera en cada una el procedimiento de evaluación ambiental, encontraremos que, por lo general, todas las normas recalcan una cuestión: que el procedimiento del EIA, en lo tocante al patrimonio cultural, afecta a los organismos competentes en materia de cultura, y

que éstos, por lo tanto, deben ser informados (Barreiro Martínez & Criado Boado, 2004).

Éste es uno de los requisitos incluido en la propia legislación de impacto ambiental (consultas a organismos), por lo que no resulta extraño que las legislaciones específicas recojan esa necesidad. Lo que sí es un hecho constatable es que no se recogen aspectos procedimentales específicos sobre cómo debe tener lugar la integración entre los estudios de impacto ambiental y el impacto sobre el patrimonio cultural, es decir, no se especifica a través de la ley qué contenidos particulares debe tener un estudio de impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que se debe suponer que éste debe adaptarse plenamente a los requisitos establecidos para todo estudio de impacto ambiental (Barreiro Martínez & Criado Boado, 2004).

En el caso de la arqueología, a pesar de que se conoce la necesidad de desarrollar las metodologías adecuadas para la gestión de los impactos arqueológicos, no existe todavía una clara definición de cómo enfrentar este problema, lo que pone a sus especialistas en clara desventaja con el resto de la comunidad científica que se dedica a otras vertientes del quehacer investigativo, principalmente aquellas vinculadas directamente a los EIA (Hernández de la Oliva & Pajón Morejón, 2006).

En ese contexto, el patrimonio arqueológico, ya se considere como un elemento más del medio socioeconómico o del medio socio-cultural, o se presente como un recurso o como un bien a proteger, posee rasgos muy específicos que

impiden un tratamiento similar al de otros factores ambientales, tanto en el nivel de evaluación como en el de protección y corrección de impacto, teniendo en cuenta que el patrimonio arqueológico es un recurso no renovable. En este sentido, la integración de la gestión patrimonial en el procedimiento de EIA no se puede solventar a base de metodologías que minimicen la diversidad de factores que integran el medio ambiente, simplificando enormemente el componente valorativo de aquélla, sino manteniendo la perspectiva del experto en gestión del patrimonio sin perder de vista el contexto global en que esa gestión tiene lugar (Barreiro Martínez & Criado Boado, 2004).

En ese orden de ideas, toda vez que el patrimonio arqueológico no puede recibir un tratamiento similar a la de otros componentes del medio ambiente, resulta primordial las prácticas y acciones que se puedan realizar desde la perspectiva de la gestión cultural, las mismas que deberán estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos (Ministerio de Cultura de Colombia, 2013).

La gestión cultural tendría en ese orden de ideas cuatro grandes propósitos (Ministerio de Cultura de Colombia, 2013):

- Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios.

- Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios.
- Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura.
- Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

En ese sentido, se entiende por gestión cultural el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas.

En virtud de lo señalado, en la presente tesis, se asume que la gestión cultural al tener como objetivo principal establecer canales que promuevan la participación de las personas en la dinámica cultural, coadyuvara a una gestión adecuada de los impactos arqueológicos en los proyectos de rescate arqueológico, a fin de prever y determinar lo que se debe hacer para compensarlo culturalmente. De esta manera, la compensación cultural se convertirá en una

herramienta que fortalecerá la cultura en las áreas de las poblaciones donde se ocasionaron impactos al patrimonio arqueológico producto de la ejecución de obras de desarrollo de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas.

1.3. Definición de términos básicos

Anastilosis. - Término arqueológico que designa a la técnica de reconstrucción de un bien arqueológico a través del estudio metódico del ajuste de los diferentes elementos que componen su arquitectura, por medio de la utilización de sus propios materiales que hallen derribados a su alrededor (elaboración propia).

Bienes arqueológicos prehispánicos. - Son los vestigios, muebles o inmuebles, de actividad humana de época prehispánica que subsisten en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014).

Carácter ineludible. - Es aquella condición que determina que la ejecución de una obra pública o privada que comprometa un bien cultural mueble o inmueble con valor arqueológico resulte inevitable. Esta condición debe contar necesariamente con un sustento técnico que fundamente que la obra no puede ser desarrollada en un espacio distinto al propuesto (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014).

Declaratoria de necesidad y utilidad pública. - Es aquella condición que determina que un proyecto de inversión para obras de infraestructura se encuentra declarado de necesidad y utilidad pública por el Poder Ejecutivo a través de leyes y/o decretos (Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, 2017).

Gestión cultural. - Conjunto de estrategias utilizadas para facilitar un adecuado acceso al patrimonio cultural por parte de la sociedad. Estas estrategias contienen en su definición una adecuada planificación de los recursos económicos y humanos, así como la consecución de unos claros objetivos a largo y corto plazo que permitan llevar a cabo dicha planificación. La gestión cultural ha de redundar necesariamente en el progreso general de la sociedad, teniendo como principios prioritarios el de servir como instrumento fundamental para la redistribución social y para el equilibrio territorial (elaboración propia).

Gestión del impacto arqueológico. - Conjunto de estrategias que se prevean y determinen desde la gestión cultural, que implique una serie de actividades o acciones, políticas, dirigidas a manejar de manera integral el patrimonio arqueológico de un territorio dado, con fines de protegerlo, ante los potenciales impactos que la ejecución de una obra, planes o proyectos de desarrollo ya sea pública o privada, pueda poner en peligro (elaboración propia).

Impactos al patrimonio arqueológico.- Se entiende por impacto al patrimonio arqueológico a las situaciones originadas por acciones y/o actividades de las obras, proyectos o planes de desarrollo, de cualquier magnitud e índole que pueden modificar la integridad física y el aspecto visual de un bien

arqueológico inmueble (en superficie, el subsuelo o subacuático, en los aires, y el marco circundante), por ubicarse dentro del área de influencia directa y/o indirecta de los mismos (Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, 2017).

Impacto arqueológico negativo significativo no evitable. - Son aquellos impactos que se producen al bien arqueológico, ya sea de manera total o parcial, como resultado de la ejecución de obras de desarrollo de carácter ineludible y/o declarado de necesidad o utilidad pública. La identificación y valoración de estos impactos negativos requieren de un análisis cualitativo y cuantitativo profundo, así como de la evaluación de los impactos de la obra sobre los bienes arqueológicos y el plan de mitigación que se planteen en virtud de dicha obra (elaboración propia).

Marco normativo. - Conjunto de normas referidas al patrimonio arqueológico. Están contempladas normas nacionales emitidas por el Ministerio de Cultura, normas completarias emitidas por otras entidades estatales y normas internacionales (elaboración propia).

Mitigación.- Son el conjunto de procedimientos técnicos orientados a mitigar en lo posible los potenciales impactos negativos ocasionados a los bienes arqueológicos comprometidos a través de una obra, proyecto o plan de desarrollo, entre las que se encuentran las medidas de prevención, medidas de minimización o correctivas, medidas de rehabilitación, medidas irreversibles o definitivas y medidas de compensación (Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, 2017).

Monitoreo/fiscalización. - Se refiere al seguimiento y control en el cumplimiento de las medidas de mitigación (elaboración propia).

Patrimonio arqueológico. - El patrimonio arqueológico, como parte del patrimonio cultural, puede ser entendido en forma amplia como "aquel constituido por todos los restos materiales de culturas del pasado". Forman parte del patrimonio arqueológico los bienes culturales muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en el suelo, subsuelo, sobresuelo y en medio subacuático, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas prehispánicas hasta épocas históricas conocidos como de época virreinal y republicana (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014).

Potencial arqueológico. - Ponderación técnica de los criterios de singularidad, complejidad y factores de riesgo, como preservación, fragilidad y vulnerabilidad (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014).

Proyectos de rescate arqueológico. - Son intervenciones arqueológicas que ejecutan trabajos de excavación, registro, recuperación y restitución de los vestigios prehispánicos o históricos, necesarias debido a la ejecución de obras públicas o privadas de carácter ineludible y aquellas declaradas de necesidad y utilidad públicas por el Poder Ejecutivo, a propuesta del sector correspondiente. Los Proyectos de Rescate Arqueológico podrán ser realizados en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o de servicios, tanto en el sector

público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación
(Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014).

CAPÍTULO II

METODOLOGIA

2.1. Diseño metodológico

La investigación tiene un enfoque cualitativo, dado que la temática a la cual se investigó hace pertinente realizarlo dentro de ese paradigma, toda vez que el tema de estudio ha sido poco explorado e investigado. Al respecto, la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014).

En ese marco, el diseño de investigación cualitativa para el presente estudio es de tipo fenomenológico, diseño que se enfoca en las experiencias individuales subjetivas de los participantes. Responde a la pregunta ¿Cuál es el significado, estructura y esencia de una experiencia vivida por una persona (individual), grupo (grupal) o comunidad (colectiva) respecto de un fenómeno? El centro de

indagación de estos diseños reside en las experiencias del participante o participantes (Salgado Lévano, 2007).

De acuerdo con Creswell, 1968; Alvarez-Gayou, 2003; y Mertens, 2005, citado por Hernández, Fernández & Baptista, 2006 (Salgado Lévano, 2007) la fenomenología se fundamenta en las siguientes premisas:

- Se pretende describir y entender los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente.
- Se basa en el análisis de discursos y temas específicos, así como en la búsqueda de sus posibles significados.
- El investigador confía en la intuición y en la imaginación para lograr aprehender la experiencia de los participantes.
- El investigador contextualiza las experiencias en términos de su temporalidad (tiempo en que sucedieron), espacio (lugar en el cual ocurrieron), corporalidad (las personas físicas que la vivieron), y el contexto relacional (los lazos que se generaron durante las experiencias).
- Las entrevistas, grupos de enfoque, recolección de documentos y materiales e historias de vida se dirigen a encontrar temas sobre experiencias cotidianas y excepcionales.

La fenomenología proviene de las disciplinas académicas de la filosofía y la psicología, y se basa en los trabajos del filósofo Edmund Husserl, que fue más tarde desarrollado por Heidegger.

Husserl elaboró su propuesta fenomenológica con los dos polos de la relación intencional: la conciencia y el fenómeno. Lo fenomenológico es una intuición de esencia o evidencia intuitiva. La afirmación de la subjetividad es absoluta, y la del mundo, en cambio, sólo relativa porque el yo se dirige intencionalmente hacia lo que el mismo sujeto ha constituido como objeto de conocimiento (Báez y Pérez de Tudela, 2014).

El investigador fenomenológico, para conocer los asuntos que investiga, sigue un proceso, que el filósofo estadounidense Herbert Spiegelberg, 1904-1990 (Báez y Pérez de Tudela, 2014) sintetiza en seis etapas:

1. Descripción del fenómeno. Consiste en hacer una relación de gran alcance (trascendiendo lo superficial) de la experiencia concreta que se va a investigar, sin categorizarla, de la forma más libre y detallada posible.
2. Búsqueda de perspectivas. Sobre cada fenómeno que se investiga puede haber distintas visiones: la de los participantes según los roles que cada uno juega en la situación (v.gr., profesor y alumno; o profesor de grado y profesor de posgrado y alumno de grado y alumno de posgrado...), la de agentes externos... La búsqueda de perspectivas responderá a los objetivos de investigación para de obtener toda la información posible desde diferentes configuraciones de la realidad que interesen para el estudio.
3. Búsqueda de la esencia y la estructura. En esta fase el investigador reflexiona sobre la cosa estudiada a fin de captar las partes importantes del hecho, su distribución, su orden y las relaciones entre todos los

elementos que la componen. Este análisis es el que permite determinar y fijar las categorías y establecer las relaciones existentes entre ellas.

4. Constitución de la significación. El investigador se centra, más que en el fenómeno, en el examen de la conciencia que se tiene de él, el significado que se le otorga en la vida cotidiana.
5. Suspensión de enjuiciamiento. Durante el trabajo de campo (recogida de información) el investigador deja en suspenso el juicio, para poder familiarizarse con el fenómeno sin contaminaciones ideológico-teóricas que limiten su percepción del asunto y el conocimiento al que pueda llegar.
6. Interpretación del fenómeno. El investigador expone todos los significados hallados a lo largo del proceso (los superficiales y/o conscientes y los ocultos y/o inconscientes) que se le otorgan al fenómeno o situación investigada.

En resumen, el objetivo de la fenomenología es la investigación directa y la descripción de los fenómenos que experimenta conscientemente, sin teorías sobre sus explicaciones causales o su realidad objetiva. Por tanto, trata de comprender como las personas construyen el significado desde la perspectiva de los actores sociales. Se enfocan en las experiencias individuales subjetivas de los participantes. Describe y entiende los fenómenos desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente.

En ese orden de ideas, lo que se busca en la presente tesis, es nutrirse de las experiencias de nuestros entrevistados denominados “expertos”, para generar

un modelo de gestión cultural para la adecuada gestión de los impactos arqueológicos en los proyectos de rescate arqueológico. Sobre este punto, cabe precisar, que al encontramos con un fenómeno de estudio que lo hace único y diferente, y por eso de especial interés, puesto que no existen modelos generales que se puedan aplicar para gestionar los impactos arqueológicos en proyectos de rescate arqueológico, se requiere de la gestión cultural para generar un modelo de gestión basado en el conocimiento del contexto en los cuales se dan y en el que se pueda hacer gestión, en la medida que se tienen que formular lineamientos de compensación cultural, que son el resultado de nuestra investigación, en el cual se encuentra el servicio de gestión cultural.

La peculiaridad en este caso radica en construir un modelo de gestión cultural, de acuerdo con el conocimiento que se tiene del análisis de las condiciones y circunstancias en las que han surgido, confrontando y desarrollando las distintas posturas que tuvieron los “expertos” sobre el tema investigado. Ello fue complementado con el diagnóstico situacional obtenido de la revisión de los diez (10) expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa, durante los años 2007 al 2017, cuyos resultados demostraron una realidad que existe independientemente de la visión que tenían los “expertos” y el investigador.

2.2. Procedimiento de muestreo

2.2.1. Unidad de análisis

En la presente investigación, la unidad de análisis está representada por los siguientes:

1. Sujeto de estudio

Constituida por profesionales en arqueología, antropología y abogados con experiencia en proyectos de intervenciones arqueológicas, gestión cultural y/o evaluación de impacto ambiental. En ese sentido, los criterios de inclusión y exclusión fueron los siguientes:

- a) Arqueólogos consultores (arqueología de contrato)
 - Con experiencia laboral en proyectos de intervenciones arqueológicas, específicamente en proyectos de rescate arqueológico.
 - Con estudios de especialización y experiencia laboral en gestión cultural y/o evaluación de impacto ambiental.

- b) Arqueólogos del Ministerio de Cultura
 - Personal técnico y/o funcionarios del Ministerio de Cultura con experiencia en la calificación y/o supervisión de proyectos de intervenciones arqueológicas, específicamente en proyectos de rescate arqueológico, con una experiencia laboral mínima de 5 años en el sector público.
 - Con estudios de especialización y experiencia laboral en gestión cultural y/o evaluación de impacto ambiental.

c) Antropólogo

- Con experiencia laborar en gestión cultural con organizaciones sociales e instituciones en temas de patrimonio arqueológico (proyectos de intervenciones arqueológicas) y desarrollo económico.

d) Abogados

- Especialista legal con experiencia laboral en trámites administrativos referidos a proyectos de intervenciones arqueológicas en el Ministerio de Cultura.

Los criterios de exclusión son no haber trabajado, ni haberse formado, en los criterios arriba descritos.

2. Objeto de estudio

Representada por un expediente administrativo, proyecto de rescate arqueológico (objeto de investigación), que de acuerdo a la línea de investigación es un recurso o base documental que facilitará la elaboración de la investigación. En ese sentido, se tuvo en cuenta las solicitudes de autorización e informes finales de los proyectos de rescate arqueológico y demás documentos emitidos por el Ministerio de Cultura en torno a dicho procedimiento administrativo, en el departamento de Arequipa durante los períodos 2007-2017.

Los criterios relevantes para ser seleccionados fueron: procedimiento administrativo donde consta que se ha autorizado un proyecto de rescate arqueológico; con interacción de ambas partes, por un lado, el Ministerio de

Cultura como ente rector, y por otro lado, los administrados representados por el arqueólogo director del proyecto, las consultoras en arqueología y el titular-financista del proyecto (persona jurídica); concluido con la aprobación del informe final a través de una resolución directoral con decisiones del ente rector.

2.2.2. Población de estudio

La población de nuestro estudio está constituida por profesionales en arqueología, antropología y abogados con experiencia en proyectos de intervenciones arqueológicas, gestión cultural y/o evaluación de impacto ambiental que suman un total de veinte (20) personas.

Asimismo, está constituida por diez (10) expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológicos autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa durante los periodos 2007 al 2017.

2.2.3. Tamaño de muestra

El tamaño de la muestra para el sujeto de estudio fue definido después de la inmersión inicial en la investigación, teniendo en cuenta la evolución del proceso inductivo. En ese sentido, son tres los factores que intervinieron para determinar o sugerir el número de entrevistados (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014):

- 1) Capacidad operativa de recolección y análisis (el número de entrevistados que se pudo manejar de manera realista y de acuerdo con nuestros recursos).
- 2) El entendimiento del fenómeno (el número de entrevistados que respondieron a las preguntas de investigación hasta llegar a la “saturación de categorías”).
- 3) La naturaleza del fenómeno en análisis (los sujetos de estudio fueron accesibles, por lo cual la recolección de la información se llevó a cabo en un tiempo regular, sin embargo, hubo demora en la transcripción de las entrevistas y en el análisis de los resultados).

En lo que respecta a los expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológico autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa durante los periodos 2007-2017, dado que la población de estudio es menor de 100, el tamaño de la muestra fue del 100% de la población al considerarla un número manejable de objetos de estudio (10 expedientes administrativos).

2.2.4. Selección de la muestra

La selección de la muestra fue no probabilista, muestreo determinístico de expertos. Al respecto, la muestra de expertos generalmente se utiliza cuando un número limitado de individuos posee el rasgo de interés. Es la única técnica de muestreo viable para obtener información de un grupo muy específico de personas. También es posible utilizarlo si el investigador conoce a un profesional o autoridad fiable que él cree que es capaz de reunir una muestra representativa.

Es frecuente en estudios cualitativos y exploratorios para generar hipótesis más precisas o la materia prima del diseño de cuestionarios.

En la presente investigación la muestra de expertos, conforme a lo señalado en el ítem población, está constituido por profesionales en arqueología, antropología y abogados, cuyo denominador común es contar con experiencia en proyectos de intervenciones arqueológicas (específicamente proyectos de rescate arqueológico), gestión cultural y/o evaluación de impacto ambiental, ya sea como consultores externos o como personal técnico-legal/funcionarios del Ministerio de Cultura.

Asimismo, respecto a los expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológico, la muestra fue del tipo censal, es decir abarcó la totalidad del tamaño de la muestra.

2.2.5. Técnicas de recolección de datos

Para la recolección de datos se tomó en cuenta las siguientes técnicas:

- **Análisis de documentos.** - Técnica que permitió describir, explicar, analizar, comparar, criticar, entre otras actividades intelectuales, el tema de estudio mediante el análisis de las fuentes de información. Consiste en un análisis de la información escrita, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio. En ese sentido, la investigación depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en

documentos, entendiendo por estos todo material al que se puede acudir como fuente de referencia, sin que se altere su naturaleza o sentido, los cuales aportan información o dan testimonio de una realidad o un acontecimiento (Bernal Torres, 2010).

Con esta técnica no es el estilo del texto lo que se pretende analizar, sino las ideas expresadas en él, siendo el significado de las palabras, temas o frases lo que intenta cuantificarse (López Noguero, 2002).

Por tanto, en la presente investigación, para la recolección de la data de los proyectos de rescates arqueológicos autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa, entre los años 2007 al 2017, se empleó como instrumento dos **fichas de análisis documental** (fichas de análisis de contenido), cuya elaboración está en directa relación con la temática planteada. Una de las fichas fue elaborada para el análisis documental de las solicitudes de autorización de proyectos de rescate, y otra ficha, fue elaborada para las solicitudes de aprobación de sus informes finales.

En ese sentido, la lectura de los citados documentos constituyó el soporte material de los hechos, fenómenos y manifestaciones de la realidad, que existe con independencia de la acción del investigador, por lo que, además de construir el marco referencial teórico, fue necesario para conocer aspectos históricos, contextuales (demográficos, situacionales, etc.),

normativos, organizacionales, institucionales, de opinión pública, entre otros, relacionados con nuestro tema de investigación.

- **Entrevistas.** - Es una técnica en la que una persona (entrevistador) solicita información de otra o un grupo, para obtener datos sobre un problema determinado. Presupone pues la existencia al menos de dos personas y la posibilidad de interacción verbal.

La entrevista es un instrumento cualitativo de recolección de datos, que usa un cuestionario previamente elaborado con preguntas abiertas, pensado para darle orden y no olvidar ningún aspecto importante. Es administrado personalmente por un entrevistador a una persona en forma individual. Sin embargo, el cuestionario no persigue la finalidad de obtener respuestas breves o dicotómicas, sino todo lo contrario. Por tratarse de un instrumento cualitativo, el entrevistador debe estar entrenado y capacitado para recordar los objetivos de la investigación, y tomando como guía el cuestionario (guía de entrevista), lograr que el entrevistado se exprese sobre estos aspectos. Las entrevistas se dividen en estructuradas, semiestructuradas y abiertas (Gomez, 2006).

En la presente investigación se utilizó la técnica de la entrevista para la recolección de la data cualitativa. Las entrevistas fueron individuales, con un guion de entrevista estructurado, con preguntas específicas y sujeta exclusivamente a esta (el instrumento percibe que cuestiones se preguntan

y en qué orden). Adicionalmente, si el caso lo ameritaba, se realizaban preguntas adicionales, siempre enfocadas al tema de investigación.

La entrevista estructurada permitió cumplir varias funciones:

1. Asegurar que el investigador cubra todo el tema, en el mismo orden, para cada entrevistado, preservando de manera consistente el contexto conversacional de cada entrevista.
2. Cuidar el itinerario requerido para mantener la distancia profesional con el entrevistado.
3. Establecer los canales para la dirección y delimitación del discurso.
4. Permitir al investigador prestar toda su atención al testimonio de su entrevistado.

El instrumento utilizado para nuestros entrevistados fueron dos guías de entrevista. Una guía elaborada para la entrevista a los arqueólogos y abogados, y otra guía elaborada para el antropólogo.

Las guías de entrevistas tuvieron como finalidad obtener respuestas a las preguntas y a los objetivos de la investigación, razón por la cual la guía de entrevista para arqueólogos y abogados fue dividida en cuatro ítems. El primero, sobre el análisis del marco normativo en lo referente a la compensación cultural; el segundo, sobre el concepto de compensación cultural; el tercero, sobre los puntos clave para la aplicación de la compensación cultural; y el cuarto, sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural. En tanto, la guía de entrevista

para el antropólogo tuvo como objetivo ahondar en la definición de la compensación cultural (concepto, principios, criterios, compensación transversal y comunidades).

Asimismo, cabe informar, que el instrumento elaborado fue consultado a personal técnico de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – Ministerio de Cultura con la experiencia requerida a manera de juicios de expertos.

Finalmente, en busca del rigor científico de los datos cualitativos utilizamos en el marco de la presente investigación los criterios siguientes:

Tabla 1: Criterios de rigor en la investigación cualitativa

Criterios	Característica del criterio	Procedimientos
Credibilidad Valor de la verdad/ autenticidad	Aproximación de los resultados de una investigación frente al fenómeno observado	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados son reconocidos “verdaderos” por los participantes - Triangulación
Transferibilidad Aplicabilidad	Los resultados derivados de la investigación cualitativa no son generalizables sino transferibles	<ul style="list-style-type: none"> - Descripción detallada del contexto y de los participantes - Muestreo teórico - Recogida exhaustiva de datos
Consistencia	La complejidad de la investigación cualitativa dificulta la	<ul style="list-style-type: none"> - Triangulación - Empleo de evaluador externo - Descripción

Dependencia/replicabilidad	estabilidad de los datos. Tampoco es posible la replicabilidad exacta del estudio	detallada del proceso de recogida, análisis e interpretación de los datos – Reflexividad del investigador
Confirmabilidad o reflexividad Neutralidad/ objetividad	Los resultados de la investigación deben garantizar la veracidad de las descripciones realizadas por los participantes.	– Transcripciones textuales de las entrevistas – Contrastación de los resultados con la literatura existente – Revisión de hallazgos por otros investigadores – Identificación y descripción de limitaciones y alcances del investigador
Relevancia	Permite evaluar el logro de los objetivos planteados y saber si se obtuvo un mejor conocimiento del fenómeno de estudio	– Configuración de nuevos planteamientos teóricos o conceptuales – Comprensión amplia del fenómeno – Correspondencia entre la justificación y los resultados obtenidos
Adecuación teórico-epistemológica	Correspondencia adecuada del problema por investigar y la teoría existente	– Contrastación de la pregunta con los métodos – Ajustes de diseño

Elaborado por (Noreña, Alcaraz-Moreno, Rojas, & Rebolledo-Malpica, 2012)

2.3. Aspectos éticos

Conforme al Código de Ética de la Universidad de San Martín de Porres se tuvo en cuenta los principios éticos siguientes:

- Cumplimiento de las normas éticas institucionales, nacionales e internacionales que regulan la investigación.
- Se respetarán las normas legales y de seguridad de las investigaciones, tal como se establece en los protocolos o proyectos de investigación.
- Del mismo modo, se tendrán en cuenta las pautas deontológicas generalmente aceptadas y reconocidas por la comunidad científica.
- No se utilizará el trabajo de otros investigadores o autores como si fueran suyos. Se citarán adecuadamente las fuentes que se hayan incluido en el estudio.
- Se reconocerán apropiadamente las contribuciones de todos los participantes en la investigación.
- Se tratará con la debida reserva la información obtenida y no se utilizará para propósitos distintos a los de los objetivos de la investigación.
- Se mantendrá la dignidad académica y profesional que corresponde al prestigio institucional de la Universidad de San Martín de Porres.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

3.1. Análisis de documentos

Para la presente tesis se ha realizado la revisión documental de un total de diez (10) expedientes administrativos de proyectos de rescates arqueológicos autorizados por el Ministerio de Cultura en el departamento de Arequipa, entre los años 2007 al 2017, con la finalidad de realizar un diagnóstico situacional del patrimonio arqueológico en el marco de la ejecución de proyectos de rescate arqueológicos, así como verificar si hubo o no compensación cultural y/o medidas de mitigación en dichos proyectos.

3.1.1. De los proyectos de rescate arqueológicos revisados

A continuación, señalamos los proyectos de rescate arqueológicos revisados (solicitudes de autorización e informes finales), cuyas fichas de análisis documental se encuentran en los anexos del tomo II de la presente tesis:

3.1.1.1. “Proyecto de rescate arqueológico en el área de embalse de la Presa Chalhuanca”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral Nacional N° 117/INC de fecha 26 de enero de 2009 (expediente N° 027007 de fecha 24 de octubre de 2008) por el Instituto Nacional de Cultura (Dirección de Arqueología). El proyecto fue financiado por la empresa Generación Eléctrica de Arequipa S.A. (EGASA) y estuvo a cargo de su ejecución la consultora en arqueología Arqueólogos Consultores E.I.R.L.

El proyecto fue autorizado en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED). En tal sentido, previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico, se ejecutó el “Proyecto de Evaluación Arqueológica con excavaciones en el área de embalse de la Presa Chalhuanca”, cuyo informe final fue aprobado con Resolución Directoral Nacional N° 1279/INC del 16 de setiembre de 2008.

En dicha resolución se consideró procedente la solicitud de la empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGESA de efectuar trabajos de rescate arqueológico en los monumentos arqueológicos CH-1, CH-2, CH-3, CH-6, CH-7, CH-8, CH-11, CH-12, CH-13 y CH-17, conforme al sustento técnico de ingeniería presentado por la empresa. En tanto, para los sitios CH-14 y CH-16, solo se efectuarían excavaciones con el fin de determinar el grado de afectación que habían sufrido estos sitios, por la construcción de las obras no autorizadas.

Como parte del sustento técnico de ingeniería de la obra se señaló que los sitios arqueológicos quedarían inundados debajo del espejo de agua de la nueva presa y, por tanto, quedarían sumergidos, no habiendo manera de evitar dicha acción. El proyecto de inversión tenía como propósito embalsar los aportes del río Chalhuanca para afianzar el recurso agua e incrementar la generación eléctrica de la Central Charcani, así como la demanda del sistema interconectado nacional. Por tanto, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión privada de servicio, específicamente por la construcción de una presa o represa hidráulica para la generación eléctrica de la Central Charcani.

A razón de lo resuelto en la resolución de aprobación del informe final del proyecto de evaluación arqueológica, se solicitó el rescate de doce (12) sitios arqueológicos, empero se autorizó el rescate de diez (10) sitios y dos (02) quedaron exceptuados hasta que se efectuaran excavaciones con el fin de determinar el grado de afectación que habían sufrido por la construcción de obras no autorizadas (sitios CH-14 y CH-16), luego del cual se debería presentar un informe preliminar que incluyera los resultados obtenidos en dicha etapa de trabajo, que conjuntamente con el informe de supervisión y el sustento técnico de ingeniería de la obra se determinaría la viabilidad de los trabajos de rescate arqueológico subsiguientes.

Asimismo, en los artículos 3 y 4 de la resolución de autorización del proyecto de rescate arqueológico se resolvió que se efectuará la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate, así como el pago por el depósito de

especímenes recuperados en el proyecto de rescate arqueológico, concordante con lo señalado en el inciso “a” del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expediente N° 017780 del 07 de julio de 2009), aprobado con Resolución Directoral Nacional N° 034/INC del 08 de enero de 2010, se advierte que se efectuó el rescate de un total de doce (12) sitios arqueológicos que incluyen a los sitios CH-14 y CH-16, que luego de la presentación del informe preliminar, informe de supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa y sustento técnico de ingeniería de la obra se determinó la viabilidad de sus rescates. Sin embargo, en el artículo 2° de la precitada resolución, se da conformidad solo a los trabajos arqueológicos efectuados en los sitios arqueológicos CH-1, CH-2, CH-3, CH-6, CH-7, CH-8, CH-11, CH-12, CH-13 y CH-17, exceptuando los sitios CH-14 y CH-16, por el grado de destrucción total que habían sufrido, producto de las obras ejecutadas por la empresa Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGESA.

Se concluye, de la lectura de los expedientes de autorización y aprobación del informe final del proyecto de rescate arqueológico, que no hubo mayor exigencia y sanciones por parte del Instituto Nacional de Cultura para que la empresa Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGESA cumpla con las normas de protección del patrimonio arqueológico, toda vez que los sitios CH-14 y CH-16, ya se encontraban afectados antes de la ejecución del proyecto de rescate arqueológico. En ese sentido, se autorizó la intervención arqueológica

(excavaciones) para determinar el grado de afectación que habían sufrido por la construcción de obras no autorizadas, produciéndose una especie de regularización, que no queda claro si hubo o no sanción administrativa.

Por último, la normativa no contemplaba la compensación cultural como tal. Solo medidas de mitigación con acciones puntuales como el pago de hasta el 2% del presupuesto total del proyecto por el concepto de almacenamiento de los materiales arqueológicos, así como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico. Sin embargo, no hubo cumplimiento en la entrega de la publicación y tampoco hubo monitoreo/fiscalización por parte del Instituto Nacional de Cultura, por lo que se concluye que el nivel de efectividad de normativa fue deficiente por los vacíos normativos que presentaba.

3.1.1.2. "Proyecto de rescate arqueológico Poracota"

El proyecto se encuentra ubicado en los distritos de Cayarani y Salamanca, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Viceministerial N° 0008-2010-VMPCIC/MC del 20 de octubre de 2010 (expediente N° 009652 de fecha 15 de abril de 2009) por el Ministerio de Cultura a través del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (Dirección de Arqueología).

El proyecto fue financiado por la Compañía de Minas Buenaventura S.A. y estuvo a cargo de su ejecución la consultora en arqueología Trashumantes S.A.C. El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED). El proyecto

de rescate arqueológico fue autorizado en dos etapas. La primera etapa para realizar excavaciones en área a fin de determinar el potencial arqueológico subyacente, y una vez concluida esta primera etapa, se debería presentar un informe preliminar para conocimiento; luego, del cual y según lo reportado en la excavación se podría autorizar la segunda etapa.

Como parte del sustento técnico de ingeniería de la obra se señaló que los sitios arqueológicos Huamanihuayta 2, Huamanuhuayta 3 y Huamanihuayta 4, materia de solicitud de rescate, se encontraban dentro del área de explotación, área donde se efectuaría el minado a tajo abierto, con una vida de operación de tres años que considera las fases de construcción, operación y cierre, en las que se tomarían las medidas necesarias para estabilizar el medio y reducir o mitigar los daños producidos durante la vida del proyecto y los que potencialmente pudieran presentarse en el futuro.

En virtud de lo señalado, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión privada (proyecto extractivo), específicamente para la construcción de una cantera de explotación minera a tajo abierto. En tanto, en el artículo 2 y 4 de la resolución de autorización se resolvió que se efectuará la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate, así como el pago por el depósito de especímenes recuperados en el proyecto de rescate arqueológico, concordante con lo señalado en el inciso “a” del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expediente N° 013809 del 20 de abril de 2011), aprobado con Resolución Directoral N° 202-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2013, se tiene que los sitios arqueológicos rescatados correspondían a las mismas características topográficas, uso de afloramientos rocosos y abrigos, así como el acceso a pastos para la crianza de camélidos. En tanto, los materiales arqueológicos recuperados se caracterizaban por lascas, puntas de proyectil de piedra obsidiana, fragmentos de cerámica, entre otros.

Se concluye, de la lectura de los expedientes de autorización e informe final del proyecto de rescate arqueológico, que no hubo procedimientos administrativos claros respecto al procedimiento de autorización del proyecto de rescate arqueológico, toda vez que el proyecto de rescate fue autorizado en dos etapas. La primera etapa consistía en la evaluación del potencial arqueológico (prerrequisito de un proyecto de rescate arqueológico) y la segunda etapa contemplaba continuar con el rescate arqueológico, luego de la entrega de un informe preliminar que contenía los resultados de la evaluación del potencial arqueológico.

Por último, la normativa no contemplaba la compensación cultural como tal. Sólo medidas de mitigación con acciones puntuales como el pago de hasta el 2% del presupuesto total del proyecto por concepto de almacenamiento de los materiales arqueológicos, así como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico. Sin embargo, no hubo cumplimiento en la entrega de la publicación, tampoco hubo monitoreo/fiscalización de las acciones

de mitigación por parte del Ministerio de Cultura, por lo que se concluye que el nivel de efectividad de normativa fue deficiente por los vacíos normativos que presentaba.

3.1.1.3. “Proyecto de rescate arqueológico en la Quebrada Linga. Departamento de Arequipa”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral N° 796-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 24 de octubre de 2012 (expediente N° 012470-2012 de fecha 09 de abril de 2012) por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Dirección de Arqueología).

El proyecto fue financiado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y estuvo a cargo de su ejecución la consultoría en arqueología Asesoría & Servicios Especializados S.A.C. – ASE.

El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED). En tal sentido, previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se ejecutó el “Proyecto de Evaluación Arqueológica para la Quebrada Linga. Departamento de Arequipa”, cuyo informe final fue aprobado con Resolución Directoral N° 189-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 30 de marzo de 2012.

En dicha resolución se resolvió que en caso que el administrado requiriera la ejecución de un proyecto de rescate arqueológico de los sitios Apachetas Linga 1, Apachetas Linga 2, Camino Alto, Camino Linga 1, Camino Linga 2, Camino Linga 3, Camino Linga 4, Camino Linga 5, Camino Subilaca, Centinela, El Abra, El canal, El Corral, El Muro, Jaguay, La Cruz, La Meseta, la Punta, Los Techos, Malpaso, Petroglifos Cerro Jaguay, Petroglifos Linga 1, Petroglifos Linga 2, Petroglifos Subilaca, Subilaca, Tambo Jaguay, Tambo Quemado, ubicados en la Quebrada Linga, distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo al sustento técnico de ingeniería, sustento técnico de arqueología e informe de supervisión de campo de la Dirección Regional Arequipa y las recomendaciones del informe final, la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, debería realizar el trámite correspondiente presentando un proyecto de rescate arqueológico al Ministerio de Cultura, para la revisión y aprobación, en base y de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

Como parte del sustento técnico de ingeniería de la obra se señaló que en el estudio de factibilidad del Proyecto de ampliación de la unidad de producción de la mina Cerro Verde y demás estudios, se determinó que el área óptima para la ubicación del depósito de relaves en la Quebrada Linga lo constituía el área donde se ubicaban los 27 bienes arqueológicos, materia de solicitud de rescate, dadas las condiciones físicas, ambientales y geográficas (aspectos técnicos).

En virtud de lo señalado, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión privada (proyecto

extractivo), específicamente para la construcción de un depósito de relaves. Y en ese sentido, se autorizó el rescate de veintisiete (27) bienes arqueológicos, de los cuales veintiuno (21) correspondían a paisajes culturales arqueológicos (camino Quebrada del Inga y petroglifos) y seis (06) sitios arqueológicos.

En tanto, en el artículo 4 de la resolución de autorización se señaló como obligaciones una serie de recomendaciones que se deberían cumplirse durante la ejecución del proyecto, así como la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate y el pago por el depósito de especímenes recuperados en el proyecto de rescate arqueológico, concordante con lo señalado en el inciso “a” del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expediente N° 019636-2013 del 16 de mayo de 2013), aprobado con Resolución Directoral N° 091-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de agosto de 2013, se advierte que si bien se autorizó el rescate de veintisiete (27) bienes arqueológicos, no obstante, se realizó el rescate de veinticinco (25), exceptuando los petroglifos Subilaca y Cerro Jaguay.

Asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa a través de los Informes N° 223-2013-DMADRC-ARE/MC y N° 244-2013-DMA.DRC-ARE/MC de fechas 22 y 31 de mayo de 2013, dieron su conformidad a los trabajos de rescate arqueológico ejecutados, al haberse cumplido con los objetivos, la metodología propuesta y las recomendaciones técnicas dadas en materia de conservación y traslado de los petroglifos. Así también, recomendaron el retiro de la condición

arqueológica y patrimonial de los bienes arqueológicos que fueron rescatados, toda vez que estos se encontraban declarado patrimonio cultural de la nación; se construya una cobertura sobre el área donde fueron depositados temporalmente los petroglifos (área de almacén de activos de Medio Ambiente de la mina Cerro verde) hasta que la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa dispusiera de un lugar para su almacenamiento.

Por tanto, en la resolución de aprobación del informe final, se resolvió entre otros aspectos, que un plazo de cuatro (04) años, posterior a la emisión de la resolución, se debería realizar el traslado de los cuatro (04) petroglifos pertenecientes a Petroglifos Linga 1 y Petroglifos Linga 2, del área de almacén de activos de Medio Ambiente a su destino final, en virtud de lo coordinado entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

También que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa debería emitir un documento en el cual se consignará expresamente la ubicación final de dichos petroglifos cuya copia sería remitida a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura, para su conocimiento. El traslado final debería ser supervisado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y un arqueólogo de la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de Patrimonio Arqueológico Inmueble (artículo 5). En tanto, durante, el tiempo en el que los cuatro (04) petroglifos pertenecientes a Petroglifos Linga 1 y Petroglifos Linga 2 se encontraran en el área de almacén de activos de Medio Ambiente de la empresa Sociedad Minera

Cerro Verde S.A.A., la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa debería realizar supervisiones periódicas, a fin de verificar el estado de dicho material arqueológico. Asimismo, debería realizar para todos los petroglifos que se encuentren en dicha área, las acciones de preservación correspondientes (artículo 6).

Por otro lado, en cuanto a la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate, cabe informar, que mediante Resolución Directoral N° 291-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de junio de 2014, se dispuso la ampliación de plazo para la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate arqueológico por un periodo de diez (10) meses. Posteriormente con Resolución Directoral N° 462-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 06 de diciembre de 2016, se dispuso una segunda ampliación de plazo para la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico por un periodo de ciento dieciséis (116) días calendarios.

Así también, con fecha 19 de junio de 2014, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. con el objetivo de propiciar la ejecución a corto y mediano plazo y/o proyectos que permitieran el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de promoción y fomento del patrimonio cultural mueble en la zona de influencia de la empresa para lo cual se suscribirán los convenios específicos que determinaran su alcance de forma tal que se contribuya con la afirmación de la identidad nacional.

Luego, con fecha 15 de abril de 2015, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., con el objetivo de propiciar acciones de colaboración mutua entre las partes para la construcción e implementación de infraestructura especializada denominada “Depósito Tambo Cultural” (la obra TC), la misma que tuvo como finalidad almacenar materiales muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación (petroglifos/maquetas) que habían sido rescatados y/o recuperados de los proyectos arqueológicos, de los cuales formaba parte el “Proyecto de Rescate Arqueológico en la Quebrada Linga. Departamento de Arequipa”, a cargo del Licenciado Juan Carlos Guerrero Venturo, con R.N.A. N° AG-0406.

En conclusión, de la lectura de los expedientes administrativos del precitado proyecto de rescate arqueológico (autorización e informe final), además de otros documentos relacionados al referido proyecto, cabe resaltar que se cumplieron con los procedimientos administrativos y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000). Adicionalmente, si bien la normativa no contemplaba la compensación cultural como tal y solo se contemplaban medidas de mitigación con acciones puntuales, como el pago de hasta el 2% del presupuesto total del proyecto por concepto de almacenamiento de materiales arqueológicos, así como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico, empero, se realizaron acciones conducentes a la mitigación que iba más allá de lo que la normativa lo exigía, al suscribirse un convenio marco y otro específico, para la construcción de un depósito denominado “Depósito Tambo Cultural” para el

almacenamiento de los petroglifos. Los responsables de dicho convenio fueron la Dirección General de Museos y la Dirección Desconcentrada de Arequipa.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cabe informar que todavía está pendiente la entrega de la publicación, y si bien, la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. ha solicitado, hasta en dos oportunidades, la ampliación de tiempo para la presentación de la publicación, empero, a la fecha (2018), el tiempo para su presentación ya se encuentra vencido.

Por su parte, el Ministerio de Cultura, ha cumplido con sus labores de monitoreo/fiscalización durante la ejecución del proyecto, más no después de su ejecución (controles posteriores), por lo que se concluye que ha cumplido parcialmente con sus labores de monitoreo/fiscalización de las acciones de mitigación. Por tanto, en líneas generales, se concluye que el nivel de efectividad de la normativa fue regular y pese a contar con vacíos legales se realizaron acciones conducentes a la mitigación que iban más allá de lo que la normativa lo exigía.

Finalmente, cabe informar, que los bienes arqueológicos rescatados, al momento de la solicitud de autorización del proyecto de rescate arqueológico, así como para la aprobación de su informe final, se encontraban declarados Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 142/INC de fecha 01 de febrero de 2010. Recién con fecha 5 de setiembre de 2017, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2017-VMPCIC-MC, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, resolvió

retirar la condición de Patrimonio Cultural de la Nación a los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos: Sitios Arqueológicos (Petroglifos Linga 2, La Punta, Jaguay, La Meseta y Los Techos), Elementos Arqueológicos Aislados (Subilaca, Centinela y El Abra) y Paisajes Culturales Arqueológicos (Camino Linga 1, Camino Linga 2, Apachetas Linga 1, Camino Linga 3, La Cruz, Malpaso, Camino Linga 4, Camino Linga 5, Apachetas Linga 2, El Canal, Camino Subilaca y El Muro), como consecuencia de la ejecución “Proyecto de Rescate Arqueológico en la Quebrada Linga Departamento de Arequipa”.

3.1.1.4. “Proyecto de rescate arqueológico Punta Islay 2”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Islay, provincia de Islay, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral N° 011-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 09 de enero de 2013 (expediente N° 029832-2012 del 22 de agosto de 2012) por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Dirección de Arqueología).

El proyecto fue financiado por la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. y estuvo a cargo de su ejecución la empresa Consultora e Inmobiliaria Volcán S.A. - CIVSA. El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED).

Previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se ejecutó el “Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas Punta Islay 2

Terminal Portuario de Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa”, cuyo informe final fue aprobado con Resolución Directoral N° 595-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 07 de agosto de 2012.

En dicho proyecto se evaluó el potencial arqueológico del sitio arqueológico Punta Islay 2, que se encontraba declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Viceministerial N° 492-2011-VMPCIC-MC de fecha 29 de abril de 2011. Al respecto, de la medición del potencial arqueológico, de acuerdo con el informe final, el sitio arqueológico Punta Islay 2 presentaba potencial arqueológico bajo.

Además, en la resolución de aprobación del referido informe final se consideró que los interesados deberían presentar un proyecto de evaluación arqueológica, en la modalidad que corresponda (proyecto de rescate arqueológico) para la recuperación de todo el material arqueológico comprendido en el área de 3.2547 ha y perímetro de 785.725 ml.

Como parte del sustento técnico de ingeniería de la obra se señaló que en el área materia de rescate se proyectaba la ubicación de las instalaciones de transporte, recepción, almacenamiento y embarque de concentrados de mineral y productos relacionados a la actividad minera que técnica y económicamente resultarían factibles de ejecución y sostenimiento futuro del desarrollo portuario (terminal portuario de Matarani). En ese sentido, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión

privada de servicio, específicamente para la construcción de las instalaciones del terminal portuario de Matarani.

Asimismo, en el artículo 4 de la resolución de autorización se resolvió que se efectuará la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate, así como el pago por el depósito de especímenes recuperados en el proyecto de rescate arqueológico, concordante con lo señalado en el inciso “a” del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expediente N 051779-2013 del 27 de diciembre de 2013), aprobado con Resolución Directoral N° 138-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 28 de marzo de 2014, se advierte que si bien en el marco del proyecto de evaluación arqueológico se determinó que el sitio arqueológica Punta Isla 2 presentaba potencial arqueológico bajo, no obstante, durante la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se determinó que el potencial arqueológico era MEDIO.

Al respecto, durante las excavaciones se registraron y recuperaron 89 tumbas con su respectivo contexto funerario, asimismo se registraron varias estructuras arquitectónicas correspondientes a depósitos utilizados como cistas, colcas y muros, que mayormente se encontraban en mal estado de conservación. El material arqueológico analizado dio como resultado que el sitio tuvo una fuerte influencia Inca y Colonial. Por las características arquitectónicas y el material cultural encontrado en el contexto se pudo plantear que el sitio presenta dos sectores, uno de depósito y otro doméstico. En el sector depósito se ubicaron las

llamadas colcas y algunas tumbas que correspondían a enterramientos de adultos, niños y perros. En el sector doméstico se ubicaron cimentaciones de muros de piedra, quincha y barro.

Además, en el artículo 7 de la resolución de aprobación del informe final se autorizó la custodia temporal de los bienes culturales recuperados en el proyecto de rescate arqueológico, por un periodo de seis (06) meses. Una vez concluido el periodo de custodia temporal, la dirección del proyecto debía hacer entrega del material debidamente inventariado y embalado a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, quien procedería a su verificación y expediría la constancia respectiva (artículo 10); así como la entrega del informe detallado de los análisis de los materiales por parte de la dirección del proyecto (artículo 12).

En conclusión, de la lectura de los expedientes administrativos del precitado proyecto de rescate arqueológico (autorización e informe final), cabe señalar que si bien se cumplió con el procedimiento administrativo y la normativa vigente en esa fecha, no obstante, no hubieron criterios técnicos que definieran el potencial arqueológico del sitio arqueológico Punta Islay 2, produciéndose una contradicción entre lo que se concluyó en el proyecto de evaluación del potencial arqueológica (potencial arqueológico **bajo**) y lo que se obtuvo en el proyecto de rescate arqueológico (potencial arqueológico **medio**).

Asimismo, la normativa no contemplaba la compensación cultural como tal. Solo medidas de mitigación con acciones puntuales como el pago de hasta el 2% del presupuesto total del proyecto por concepto de almacenamiento de materiales

arqueológicos, así como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico. Sin embargo, desde la fecha en la que se aprobó el informe final hasta la actualidad (2018), no se ha cumplido con la entrega de la publicación, tampoco hubo monitoreo/fiscalización de las acciones de mitigación por parte del Ministerio de Cultura, por lo que se concluye que el nivel de efectividad de la normativa fue deficiente por los vacíos que presentaba.

3.1.1.5. “Proyecto de rescate arqueológico Misahuanca”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral N° 086-2013-DGPA-VMPCIC/MC del 22 de agosto de 2013 (expediente N° 026142-2013 del 26 de junio de 2013) por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble (antes Dirección de Arqueología).

El proyecto fue financiado por la Compañía de Minas Buenaventura S.A. y estuvo a cargo de su ejecución la consultora en arqueología Trashumantes S.A.C. El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED).

Previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se tiene los siguientes antecedentes:

- Que, con Resolución Viceministerial N° 213-2010-VMPCIC-MC de fecha 06 de diciembre de 2010, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio

Arqueológico de Misahuanca, ubicado en los distritos de Orcopampa y Chilcaymarca, provincia Castilla, departamento de Arequipa.

- Que, con Resolución Directoral N° 057-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16 de febrero de 2012, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Evaluación Arqueológica Misahuanca”, al interior del Sitio Arqueológico Misahuanca, en el lado noreste, en un área de 374 700.87 m² (37.47 ha) y un perímetro de 3 561.09 m. Uno de los objetivos del proyecto era la evaluación del potencial arqueológico en el área del sitio arqueológico Misahuanca que se encontraba superpuesta al área proyectada para la construcción de la relavera N° 5 de la mina Orcopampa.

- Que, con Resolución Directoral N° 941-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre de 2012, se aprobó el informe final del “Proyecto de Evaluación Arqueológica Misahuanca”. Sin embargo, la aprobación no implicaba la aceptación de lo recomendado por la dirección del proyecto respecto a la posibilidad de efectuar un rescate arqueológico de 37.47 ha correspondiente al 25.82 % del área total del Sitio Arqueológico Misahuanca, dada la alta densidad arquitectónica del mismo y al elevado potencial arqueológico, corroborado en la evaluación efectuada en el marco del proyecto de evaluación arqueológica.

- Que, con Expediente N° 018404-2013 de fecha 09 de mayo del 2013, la Compañía de Minas Buenaventura S.A. interpuso un recurso de reconsideración contra el segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución

Directoral N° 941-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre del 2012, resolución que aprobó el informe final del “Proyecto de Evaluación Arqueológica Misahuanca”, argumentando que el potencial arqueológico del sitio Misahuanca era BAJO y aportando como prueba nueva una inspección de campo realizado por representantes del Ministerio de Cultura.

- Que, con Resolución Directoral N° 460-2013-DGPC-VMCPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°: “DECLARAR FUNDADO en parte el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 941-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre de 2012, Artículo 1° segundo párrafo, en el extremo referido al grado de potencial arqueológico del Sitio Arqueológico Misahuanca, que según el Informe Técnico N° 1962-2013-CCP-DA/MC de fecha 13 de junio de 2013 la Dirección de Arqueología manifiesta que es de potencial bajo”; asimismo, se resolvió en su Artículo 2° “DECLARAR INFUNDADO en el extremo de lo peticionado y recomendado sobre la posibilidad de efectuar un rescate arqueológico en el Sitio Arqueológico Misahuanca, pues el mismo constituye un procedimiento independiente conforme se prescribe en el artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura”.

En virtud de lo resuelto en el recurso de reconsideración se solicitó el rescate arqueológico parcial del sitio arqueológico Misahuanca y como parte del sustento técnico de la obra (sustento técnico de ingeniería) se indicó, entre otros aspectos, que debido al incremento de su producción a 4000 TM (toneladas

métricas por día), la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. tiene como necesidad ampliar la capacidad de almacenamiento de relaves, por lo que ha proyectado el nuevo depósito de relaves N° 5, que estará ubicado al sur, a unos 5 kilómetros de la actual relavera N° 4, considerando que es indispensable la ejecución de las obras constructivas de explotación minera en el área y no pudiendo modificar el diseño ni la ubicación de los componentes de la mina por razones técnicas y de ingeniería ya planificadas, requiere ejecutar un proyecto de rescate arqueológico parcial del Sitio Arqueológico Misahuanca, a fin de liberar de todo contenido cultural el área donde se emplazará la relavera N° 5.

Por tanto, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión privada (proyecto extractivo), específicamente para la construcción de una relavera para la mina Orcopampa. Asimismo, como parte del proyecto de rescate se propuso realizar la anastilosis de una chullpa (estructura 269), a fin de preservar esta estructura trasladándola hacia el remanente del sitio arqueológico. En tal sentido, en la resolución de autorización del proyecto de rescate se dispuso el traslado de la estructura (Chullpa) para lo cual debería cumplir una serie de recomendaciones, así como la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate arqueológico (artículo 4) y el pago por el depósito de especímenes recuperados en el proyecto de rescate arqueológico, concordante con lo señalado en el inciso “a” del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (artículo 8).

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expedientes N° 049369-2015, 00005799-2016 y 000010280-2016),

aprobado con Resolución Directoral N° 168-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de mayo de 2016, se advierte que si bien en el marco del proyecto de evaluación arqueológica (dirección del proyecto) y en el recurso de reconsideración se determinó que el sitio arqueológico Misahuanca presentaba potencial arqueológico BAJO, no obstante, durante la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se determinó que el potencial arqueológico era **medio**.

Al respecto, el sitio arqueológico Misahuanca se caracteriza por presentar una gran cantidad de estructuras arqueológicas, aglutinadas a lo largo de las faldas del volcán Yanahuara, concentrándose próximos a la quebrada Suju loc. Corresponde a un extenso asentamiento de carácter productivo-habitacional conformado por corrales de diversas dimensiones (pueden medir desde los 20 m hasta los 120 m de diámetro aproximado), dispuestos irregularmente, adosándose unos a otros como consecuencia de un crecimiento horizontal desmesurado, relacionado directamente a la alta producción y crianza de ganado.

Asimismo, se identificaron restos de pequeñas edificaciones, de tipo habitacional, dispuestas principalmente al interior de los corrales, adosadas, que se han interpretado como refugios de los pastores que criaban y cuidaban su ganado en este sitio. Adicionalmente, se registraron 3 construcciones funerarias tipo Chullpas, una de las cuales fue objeto de un elaborado trabajo de anastilosis, siendo trasladada hacia el área remanente.

De acuerdo con la tipología arquitectónica identificada y conforme a los resultados de los análisis especializados (cerámica y lítico principalmente), se han definido tres momentos constructivos:

- Primer momento constructivo: relacionado al Período Formativo, representados por las Estructuras 25, 34, 35 y 36. Debajo de la construcción de estos corrales, fueron hallados pequeños muros que corresponderían a las construcciones más tempranas en el sitio.
- Segundo momento constructivo: relacionado al Período Horizonte Medio, época de mayor ocupación prehispánica en el sitio. A este momento corresponderían los muros epimurales con relleno exterior y/o intramuro.
- Tercer momento constructivo: relacionado a los Períodos Intermedio Tardío-Horizonte Tardío, representados por los muros de una sola hilada que configuran espacios internos y nuevos corrales, de menor diámetro.

Los trabajos arqueológicos realizados en el marco del proyecto, conforme a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa a través de sus actas de inspección, ha cumplido con los requerimientos del reglamento de intervenciones arqueológicas. En tal sentido, se dio conformidad a los trabajos realizados, además de realizarse la entrega de los materiales arqueológicos recuperados en el marco del proyecto de rescate arqueológico a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.

En conclusión, de la lectura de los expedientes administrativos del precitado proyecto de rescate arqueológico (autorización e informe final), cabe informar, que si bien se cumplió con el procedimiento administrativo y la normativa vigente en la

fecha de su autorización, no obstante, no hubo criterios técnicos aprobados por parte del Ministerio de Cultura que sustentaran el grado de potencial del sitio arqueológico Misahuanca, produciéndose una contradicción entre lo que se concluyó en el informe final del proyecto de evaluación arqueológica, el recurso de reconsideración y lo que se obtuvo como resultado luego de la ejecución del proyecto de rescate arqueológico.

Asimismo, la normativa no contemplaba la compensación cultural como tal. Solo medidas de mitigación con acciones puntuales como el pago de hasta el 2% del costo total del proyecto por concepto de almacenamiento de materiales arqueológicos, la anastilosis de una chullpa en el área remante del sitio arqueológico, así como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico. Sobre este último, cabe señalar que la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. ha cumplido con la entrega de la publicación. Por su parte, el Ministerio de Cultura ha cumplido parcialmente con sus labores de monitoreo/fiscalización de las acciones de mitigación durante la ejecución del proyecto de rescate (anastilosis), más no después de su ejecución (controles posteriores), por lo que se concluye que el nivel de efectividad de la norma, en términos generales, fue de regular a deficiente.

3.1.1.6. “Proyecto de Rescate Arqueológico en la Zona de la Presa Angostura”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Caylloma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral

N° 216-2016-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de junio de 2016 (expedientes N° 00006276-2016, 000011091-2016, 000014153-2016 y 000017087-2016) por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas).

El proyecto fue financiado por la empresa Concesionaria Angostura Siguras S.A. y estuvo a cargo de su ejecución la consultoría en arqueología Arqueólogos Consultores E.I.R.L. El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC). En tal sentido, previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se ejecutó "Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones con fines de potencialidad en la zona de la Presa Angostura", cuyo informe final fue aprobado con Resolución Directoral N° 429-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de octubre de 2015. En dicho proyecto se evaluó el potencial arqueológico de los sitios materia de solicitud de rescate.

En el marco de la solicitud de rescate arqueológico, como parte del sustento técnico de ingeniería de la obra, se indicó entre otros aspectos que la ubicación del dique de la presa, situado a unos 150 m aguas debajo de la confluencia de los ríos Hornillos y Apurímac, se justifica técnicamente en base a la adecuada geomorfología que la quebrada presenta en este lugar, haciendo que dicha ubicación sea idónea desde el punto de vista técnico, motivado en gran medida por las adecuadas calidades del macizo andesítico y la muy adecuada geométrica de la cerrada. Permitiendo garantizar los volúmenes necesarios de embalse y posibilitando su trasvase a la cuenca del Colca.

En resumen, se cuenta con los estudios de topografía, geología, geofísica e hidrología que justifican su ubicación para cumplir los requerimientos hidráulicos y estructurales del proyecto. Asimismo, mediante Ley N° 28670 publicada el 26 de enero de 2006, se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes - Sigvas Segunda Etapa. Además, mediante Decreto de Urgencia N° 121-2009 publicado el 24 de diciembre de 2009, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010 por parte de Proinversión, la promoción de la inversión privada de diversos proyectos, asociaciones público-privadas y concesiones, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Sigvas.

Por tanto, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión público de servicio, específicamente por la construcción de la represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes. Además de encontrarse la obra declarada de necesidad pública e interés nacional. En ese sentido, se autorizó el rescate de seis (06) sitios arqueológicos. Asimismo, en el artículo 4 de la resolución de autorización se estableció que la empresa Concesionaria Angostura Sigvas S.A. debería realizar la publicación y difusión de los trabajos y resultados del "Proyecto de Rescate Arqueológico en la Zona de la Presa Angostura", debiendo ser el compromiso debidamente garantizado al momento de la presentación de su informe final. Dicha publicación debería ser presentada tipo libro y en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación del respectivo informe final.

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expedientes N° 0000005868-2017, 0000004281-2017 y 0000052174-2016), aprobado con Resolución Directoral N° 069-2016-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de marzo de 2017, se advierte lo siguiente:

- En lo que respecta a las pinturas rupestres de los sitios arqueológicos Huaypune IV – Sector 1 y Huaypune IV – Sector 2, se precisa que de acuerdo al sustento técnico de ingeniería (estudio geológico) presentado en el informe final, estas no fueron retirados durante la intervención arqueológica, dadas las características de las rocas que funcionaban como soporte de las pinturas rupestres, que no soportarían su extracción, lo que llevaría a la fracturación de la piedra soporte de las pinturas rupestres. Asimismo, de acuerdo con el sustento técnico del conservador, no era recomendable conservarlo, ni retirarlo, puesto que conservarlo y consolidarlo resultarían inútiles a corto o mediano plazo, a razón que dicha área sería directamente afectada por el embalsamiento de la presa y su construcción.

- Por su parte, la Dirección de Certificaciones, a través de las Actas informatizadas de inspección N° 261-2016-DCE-DGPA/MC de fecha 01 de julio de 2016, N° 365-2016-DCE-DGPA/MC de fecha 09 de agosto de 2016, N° 494-2016-DCE-DGPA/MC de fecha 04 de octubre de 2016 y N° 553-2016-DCE-DGPA/MC de fecha 08 de diciembre de 2016, informó sobre la inspección ocular efectuada al mencionado proyecto, y dio su

conformidad a los trabajos de rescate arqueológico realizados. Asimismo, precisó en relación con las pinturas rupestres que la roca que sirve de soporte a la pintura se fractura con facilidad, por lo que intentar retirarlos en bloque lo destruiría, siendo lo más adecuado la no intervención de las mismas, por lo que se recomendó que estas permanezcan *in situ* y se implemente un plan de monitoreo arqueológico durante la construcción de la represa.

En virtud de lo señalado, se dispuso en el artículo 3 de la resolución que aprueba el informe final del proyecto de rescate, que las pinturas rupestres de los sitios arqueológicos Huaypune IV – Sector 1 y Huaypune IV – Sector 2, permanezcan *in situ*, de acuerdo a lo señalado en el Acta informatizada de inspección N° 553-2016-DCE-DGPA/MC del 08/12/2016, razón por la cual, durante la ejecución del plan de monitoreo arqueológico, previo a la ejecución de las obras y después de la ejecución de las mismas (antes y después de la obra), se debería realizar un registro audiovisual (fílmico) de las citadas pinturas rupestres, toda vez que no podrían ser conservadas, ni retiradas, de acuerdo a lo fundamentado en los sustentos técnicos de ingeniería (estudio geológico) y conservación presentados en el informe final. En ese sentido, para el registro audiovisual se debería tener en cuenta lo siguiente:

- a. El registro audiovisual deberá contener la siguiente información:
 - Ubicación de la zona donde se asientan las pinturas rupestres.
 - Cronología (periodo al que pertenece)
 - Contexto en el que se encuentran las pinturas rupestres.

- Técnicas, estilo, temática y tipología utilizadas para las pinturas rupestres.
- Estudios físicos químicos de las pinturas rupestres.
- Posible interpretación de las imágenes registradas.
- Explicar todo el proceso de la obra de la presa de Angostura, fundamentando porque no se pudieron rescatar (extraer y/o cortar) las pinturas rupestres, haciendo énfasis en los sustentos técnicos de ingeniería (estudio geológico) y de conservación.
- Registro de la culminación de la obra, señalando la ubicación de las pinturas rupestres inmersas en la construcción de la presa de Angostura.

b. Difusión y entrega del registro audiovisual

- El registro fílmico deberá ser compartido a la comunidad vía internet a través de la página web de la empresa y otros medios de comunicación masiva.
- La empresa Concesionaria Angostura Sigwas S.A. y/o los responsables de las actividades de ingeniería deberán realizar la entrega del registro audiovisual a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, Biblioteca del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Biblioteca del Ministerio de Cultura y Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.
- En ese sentido, al momento de la entrega de la publicación del libro y presentación del informe final del plan de monitoreo arqueológico, la empresa Concesionaria Angostura Sigwas S.A. deberá adjuntar una

carta de compromiso señalando la fecha de entrega del registro audiovisual de las pinturas rupestres de los sitios arqueológicos Huaypune IV – Sector 1 y Huaypune IV – Sector 2.

Del mismo modo, en el artículo 5 de la referida resolución, se dispuso que la empresa Concesionaria Angostura Sigvas S.A. debiera cumplir con realizar la publicación y difusión de los trabajos y resultados del “Proyecto de Rescate Arqueológico en la Zona de la Presa Angostura”. Dicha publicación debería ser presentada tipo libro y en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación del informe final, debiendo presentarse un ejemplar de la publicación para cada una de las siguientes oficinas: Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, Biblioteca del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Biblioteca del Ministerio de Cultura y Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa. Asimismo, la publicación (de carácter académico) debería comprender el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en los trabajos de rescate arqueológico realizados en los sitios arqueológicos Huaypune II, Huaypune III, Huaypune IV – Sector 1, Huaypune IV – Sector 2, Angostura 1 (M2) y Angostura 2 (MAP1).

Al respecto, la empresa Concesionaria Angostura Sigvas S.A. ha cumplido con presentar la publicación de los resultados del rescate arqueológico, empero se advierte que solo se imprimieron siete (07) ejemplares, por lo que se deduce que no hubo mayor difusión de estos.

Asimismo, cabe informar, que en el marco de la solicitud de autorización del plan de monitoreo arqueológico a realizarse durante la ejecución de las obras, conforme a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, los administrados (titular del proyecto) asumieron que ya se había cumplido con las indicaciones dadas en el artículo 3 de la resolución que aprobó el informe final del proyecto de rescate arqueológico, respecto al registro audiovisual y estudio físico químico de las pinturas rupestres que quedaron *in situ*, motivo por el cual fueron materia de observación, con la finalidad de exigir el cumplimiento del citado artículo.

En conclusión, de la lectura de los expedientes administrativos del precitado proyecto de rescate arqueológico (autorización e informe final), además de otros documentos administrativos, cabe señalar que si bien se cumplió con el procedimiento administrativo y la normativa vigente, no obstante, en lo que respecta a la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate se continúan presentando vacíos normativos que regulen dicha materia, por lo que los administrados presentan la publicación de acuerdo a su criterio. Por su parte, el Ministerio de Cultura no exige más allá de lo que la normativa lo permite. Asimismo, no hay un mayor control de las acciones de mitigación (monitorio/fiscalización) por parte del Ministerio de Cultura, por lo que se concluye que el nivel de efectividad de la normativa, en líneas generales, fue de regular a deficiente por los vacíos normativos que aún se continúan presentando.

Por último, la normativa no contempla la compensación cultural como tal. Solo medidas de mitigación de acciones puntuales como la publicación y difusión

de los resultados del proyecto de rescate arqueológico. Recién a partir de la aprobación de la guía metodológica de impactos y mitigaciones, en agosto de 2017, se han contemplado medidas de mitigación de carácter compensatorio para proyectos de rescate arqueológico.

En lo que respecta a las publicaciones, amerita que el Ministerio de Cultura apruebe una normativa de publicaciones, a fin de establecer disposiciones técnicas y operativas para la estandarización de datos, créditos de las publicaciones, ordenamiento de la estructura interna, el uso adecuado de números normalizados o códigos internacionales ISBN, ISSN, tipo de público al que está dirigida la publicación, etc.

3.1.1.7. “Proyecto de rescate arqueológico Sitio Las Maquetas, Quebrada Linga, Cerro Verde”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral N° 271-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2013 (expediente N° 007437-2013 del 25 de febrero de 2013) por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Dirección de Arqueología).

El proyecto fue financiado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y estuvo a cargo de su ejecución la consultora en arqueología Sacrun S.A.C. El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED). En tal

sentido, previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se ejecutó el “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Delimitación y Evaluación Potencial de los 62 Hallazgos, Linga – Área de Presa de Relaves, Cerro Verde, Arequipa”, cuyo informe final fue aprobado con Resolución Directoral N° 131-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero de 2013. En dicho proyecto se evaluó el potencial arqueológico del Paisaje cultural arqueológico Las Maquetas, materia de solicitud de rescate arqueológico.

En cuanto al sustento técnico de ingeniería de la obra se señaló que el citado paisaje arqueológico se encuentra en el área de influencia directa de la construcción de la presa de relaves planificada por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., específicamente en el área de la construcción del dique de arranque de la presa. Por tanto, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión privada (proyecto extractivo), específicamente para la construcción de una presa o depósito de relaves (dique de arranque de la presa).

Y en ese sentido, se autorizó el rescate del Paisaje cultural arqueológico Las Maquetas, que constaba de tres (03) bloques de roca volcánica, las cuales se encontraban emplazadas en la ladera media baja de un cerro, próximos a la quebrada Linga. Se trataba de figuras en alto y bajo relieve. En tanto, en el artículo 4 de la resolución de autorización se dispuso una serie de obligaciones que se deberían tener en cuenta durante la ejecución del rescate arqueológico (en materia de conservación, registro y desmontaje), así como el pago por el depósito de especímenes recuperados en el proyecto de rescate arqueológico,

concordante con lo señalado en el inciso “a” del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000). Del mismo modo, en el artículo 5 se dispuso la obligación de cumplir con la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate, el mismo que debía ser debidamente garantizado en la presentación del informe final.

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expediente N° 019611-2013 del 16 de mayo de 2013), aprobado con Resolución Directoral N° 042-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2013, cabe informar que la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa a través de los Informes N° 224-2013-DMA-DRC-ARE/MC y N° 225-2013-DMA-ARE/MC de fechas 22 y 23 de mayo de 2013, dan su conformidad a los trabajos de rescate arqueológico ejecutados, al haberse cumplido con los objetivos, la metodología propuesta y las recomendaciones técnicas dadas en materia de conservación y traslado de los petroglifos al área de almacén de activos de Medio Ambiente de la mina Cerro verde (depósito temporal) hasta que la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa dispusiera de un lugar permanente para su almacenamiento.

Por tanto, en el artículo 5 de la resolución de aprobación del informe final, se resolvió entre otros aspectos, que un plazo de cuatro (04) años, posterior a la emisión de la presente Resolución, se debería realizar el traslado de las maquetas del área de Almacén de Activos de Medio Ambiente a su destino final, en virtud de lo coordinado entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

Asimismo, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa debería emitir un documento en el cual se consigne expresamente la ubicación final de dichos petroglifos cuya copia será remitida a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura, para su conocimiento. Del mismo modo en el artículo 6 de la referida resolución se dispuso que durante el tiempo en el que las maquetas se encuentren en el área de Almacén de Activos de Medio Ambiente de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa deberá realizar supervisiones periódicas, a fin de verificar el estado de dicho material arqueológico.

Por otro lado, en cuanto a la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate, cabe informar que mediante Resolución Directoral N° 292-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de junio de 2014, se dispuso la ampliación de plazo para la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate arqueológico del “Proyecto de Rescate Arqueológico Sitio Las Maquetas. Quebrada Linga. Cerro Verde. Arequipa”, por un período de diez (10) meses. Posteriormente con Resolución Directoral N° 462-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 06 de diciembre de 2016, se dispuso una segunda ampliación de plazo para la publicación y difusión de los resultados del referido proyecto de rescate arqueológico por un periodo de ciento dieciséis (116) días calendarios.

Del mismo modo, cabe informar que con fecha 19 de junio de 2014, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. con el objetivo de propiciar la

ejecución a corto y mediano plazo y/o proyectos que permitan el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de promoción y fomento del patrimonio cultural mueble en la zona de influencia de la empresa para lo cual se suscribirán los convenios específicos que determinaran su alcance de forma tal que se contribuya con la afirmación de la identidad nacional.

Luego, con fecha 15 de abril de 2015, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., con el objetivo de propiciar acciones de colaboración mutua entre las partes para la construcción e implementación de infraestructura especializada denominada “Depósito Tambo Cultural” (la obra TC), la misma que tuvo como finalidad almacenar materiales muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación (petroglifos/maquetas) que habían sido rescatados y/o recuperados de los proyectos arqueológicos, de los cuales formaba parte el “Proyecto de Rescate Arqueológico Sitio Las Maquetas. Quebrada Linga. Cerro Verde. Arequipa”.

En conclusión, de la lectura de los expedientes administrativos del precitado proyecto de rescate arqueológico (autorización e informe final), además de otros documentos relacionados al referido proyecto, cabe señalar que se cumplieron con los procedimientos administrativos y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000). Adicionalmente, la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., suscribió con el Ministerio de Cultura un convenio marco y otro específico para la

construcción de un depósito denominado “Depósito Tambo Cultural” para el almacenamiento de los petroglifos.

Con respecto al cumplimiento de la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate cabe informar que la citada empresa solicitó al Ministerio de Cultura la ampliación del tiempo para su presentación hasta en dos oportunidades, estando pendiente de entrega. Sin embargo, cabe advertir, que el plazo de tiempo para su entrega se encuentra vencida.

Por su parte, el Ministerio de Cultura ha cumplido con sus labores de monitoreo/fiscalización de las acciones de mitigación durante la ejecución del proyecto, más no después de la ejecución de este (controles posteriores). Por lo que se concluye que ha cumplido parcialmente con dichas labores.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, en líneas generales, el nivel de efectividad de la normativa fue regular, y si bien no se contaba con normativas de compensación cultural como tal, se realizaron acciones conducentes a la mitigación (acciones puntuales) que iban más allá de lo que la normativa lo exigía, al suscribirse un convenio general y un convenio específico entre la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y el Ministerio de Cultura, a fin de construir tambos para el almacenamiento de los petroglifos. Los responsables de dicho convenio fueron la Dirección General de Museos y la Dirección Desconcentrada de Arequipa.

Así también, se contemplaban medidas de mitigación como el pago de hasta el 2% del costo total del proyecto por concepto de almacenamiento de materiales arqueológicos, así como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico, conforme a lo requerido en la normativa vigente en la fecha en la que se autorizó el proyecto de rescate arqueológico.

3.1.1.8. “Proyecto de rescate arqueológico de los sitios arqueológicos Petroglifo Huanaquería, Petroglifo Jaguay Orcco, Mina Subilaca, Ñanniyuq Petroglifo Subilaca y Subilaca C, Linga, Cerro Verde. Arequipa”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral N° 480-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 20 de junio de 2013 (expediente N° 016111-2013 del 24 de abril de 2013) por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Dirección de Arqueología).

El proyecto fue financiado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y estuvo a cargo de su ejecución la consultora en arqueología Sacrun S.A.C. El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED). En tal sentido, previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se ejecutó el “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Delimitación y Evaluación Potencial de los 62 Hallazgos, Linga – Área de Presa de Relaves, Cerro Verde, Arequipa”, cuyo informe final fue aprobado con Resolución Directoral N° 131-

2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero de 2013. En dicho proyecto se evaluó el potencial arqueológico de los bienes arqueológicos materia de solicitud de rescate arqueológico: Petroglifos Huanaquería, "Petroglifo Jaguay Orcco", Mina Subilaca, Ñanniyuq Petroglifo Subilaca y Subilaca – C.

En cuanto al sustento técnico de ingeniería de la obra se señaló que el sitio arqueológico "Petroglifo Huanaquería", el sitio Petroglifo Jaguay Orcco, y el sitio Mina Subilaca se emplazan en el área donde se planeaba la construcción de caminos internos así como en el área de influencia del espejo de la presa de relaves; el sitio Ñanniyuq Petroglifo Subilaca se localizaba en el área donde se habilitaría la construcción de la línea de transmisión 220 KV C2-C1 y el sitio Subilaca C se localizaba en el área donde se construiría el depósito de desmonte Sur Este. Estas obras consideradas como obras auxiliares estaban relacionadas directamente con el inicio de los trabajos para la construcción del depósito de relaves. Por tanto, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión privada (proyecto extractivo), específicamente para las obras complementarias o auxiliares de la presa o depósito de relaves.

En virtud de lo señalado, se autorizó el rescate de los Petroglifos Huanaquería, "Petroglifo Jaguay Orcco", Mina Subilaca, Ñanniyuq Petroglifo Subilaca y Subilaca – C. En tanto, en el artículo 4 de la resolución de autorización se dispuso una serie de obligaciones que se deberían tener en cuenta durante la ejecución del rescate arqueológico (en materia de conservación, registro y desmontaje), la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate,

así como el pago por el depósito de especímenes recuperados en el proyecto de rescate arqueológico, concordante con lo señalado en el inciso “a” del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expediente N° 025209-2015 de fecha 23 de junio de 2015), aprobado con Resolución Directoral N° 314-2015-DGPA-VMPCIC/MC del 07 de agosto de 2015, cabe informar que la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa a través del Memorándum N° 380-2015-DDC-ARE/MC de fecha 09 de junio de 2015 (Exp. N° 023582-2015 de fecha 11.06.2015), remitió las actas de inspección del referido proyecto, dando la conformidad a los trabajos de rescate arqueológico realizados.

Por tanto, se aprobó el informe final del proyecto de rescate, y en el artículo 4 de su resolución de aprobación se dispuso que la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. debiera cumplir con publicar y difundir los resultados del proyecto de rescate arqueológico. Dicha publicación debería ser presentada tipo libro y en un plazo máximo de seis (06) meses calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación, debiendo presentarse un ejemplar de la publicación a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa. En ese sentido, la publicación deberá comprender el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en los trabajos de rescate arqueológico.

Al respecto, cabe informar que mediante Carta N° SMCV-VAC-GL-347-2016 presentada con fecha 04 de marzo de 2016 (Expediente N° 00008783-2016) y

Carta SMCV-VAC-GL-1075-2016 presentada con fecha 27 de julio de 2016 (Expediente N° 000031065-2016), los representantes de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., solicitaron la ampliación de tiempo para presentación de los resultados de sus proyectos de rescate ejecutados dentro de su concesión minera, entre los cuales, se encuentra el “Proyecto de Rescate Arqueológico de los Sitios Arqueológicos Petroglifo Huanquería, Petroglifo Jaguay Orcco, Mina Subilaca, Ñanniyuq Petroglifo Subilaca y Subilaca C. Linga. Cerro Verde. Arequipa”. En ese sentido, con Resolución Directoral N° 462-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 06 de diciembre de 2016, se dispuso una segunda ampliación de plazo para la publicación y difusión de los resultados del referido proyecto de rescate arqueológico por un periodo de ciento dieciséis (116) días calendarios.

Del mismo modo, cabe informar que con fecha 19 de junio de 2014, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., con el objetivo de propiciar la ejecución a corto y mediano plazo y/o proyectos que permitan el desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos comunes en materia de promoción y fomento del patrimonio cultural mueble en la zona de influencia de la empresa para lo cual se suscribirán los convenios específicos que determinaran su alcance de forma tal que se contribuya con la afirmación de la identidad nacional.

Luego, con fecha 15 de abril de 2015, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Sociedad Minera

Cerro Verde S.A.A., con el objetivo de propiciar acciones de colaboración mutua entre las partes para la construcción e implementación de infraestructura especializada denominada “Depósito Tambo Cultural” (la obra TC), la misma que tuvo como finalidad almacenar materiales muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación (petroglifos/maquetas) que habían sido rescatados y/o recuperados de los proyectos arqueológicos, de los cuales formaba parte el “Proyecto de rescate arqueológico de los Sitios arqueológicos, Petroglifo Huanaquería, petroglifo Jaguay Orcco, Mina Subilaca, Ñanniyuq, Petroglifo Subilaca y Subilaca C – Linga”.

En conclusión, de la lectura de los expedientes administrativos del precitado proyecto de rescate arqueológico (autorización e informe final), además de otros documentos administrativos relacionados al referido proyecto, cabe informar que se cumplieron con los procedimientos administrativos y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000). Adicionalmente, la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., suscribió con el Ministerio de Cultura un convenio marco y otro específico para la construcción de un depósito denominado “Depósito Tambo Cultural” para el almacenamiento de los petroglifos. Por último, con respecto al cumplimiento de la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate cabe informar que la citada empresa solicitó al Ministerio de Cultura la ampliación del tiempo para su presentación, estando pendiente de entrega. Sin embargo, cabe advertir, que el plazo de tiempo para su entrega se encuentra vencida.

Por su parte, el Ministerio de Cultura ha cumplido con sus labores de monitoreo/fiscalización de las acciones de mitigación durante la ejecución del proyecto, más no después de su ejecución (controles posteriores), por lo que se concluye que ha cumplido parcialmente con sus labores de monitoreo/fiscalización.

Por tanto, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se concluye que el nivel de efectividad de normativa fue regular y si bien no se contaba con normativas de compensación cultural como tal, se realizaron acciones conducentes a la mitigación (acciones puntuales) que iba más allá de lo que la normativa lo exigía, al suscribirse un convenio general y un convenio específico entre la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y el Ministerio de Cultura, a fin de construir tambos para el almacenamiento de los petroglifos. Los responsables de dicho convenio fueron la Dirección General de Museos y la Dirección Desconcentrada de Arequipa.

Además, se contemplaban medidas de mitigación como el pago de hasta el 2% del costo total del proyecto por concepto de almacenamiento de materiales arqueológicos, así como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico, conforme a lo requerido en la normativa vigente en la fecha en la que se autorizó el proyecto de rescate arqueológico.

3.1.1.9. “Proyecto de rescate arqueológico Sitio Estructuras Cerro Negro. Quebrada Linga. Cerro Verde. Arequipa”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral N° 481-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2013 (expediente N° 008882-2013 del 07 de marzo de 2013) por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Dirección de Arqueología).

El proyecto fue financiado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y estuvo a cargo de su ejecución la consultora en arqueología Sacrun S.A.C. El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (aprobado con Resolución Suprema N° 004-2000-ED). En tal sentido, previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se ejecutó el “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Fines de Delimitación y Evaluación Potencial de los 62 Hallazgos, Linga – Área de Presa de Relaves, Cerro Verde, Arequipa”, cuyo informe final fue aprobado con Resolución Directoral N° 131-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 22 de febrero de 2013. En dicho proyecto se evaluó el potencial arqueológico del sitio Estructuras Cerro Negro.

En cuanto al sustento técnico de ingeniería de la obra se señaló que el sitio arqueológico “Estructuras Cerro Negro” se emplazaba en el área donde está proyectada la construcción de la Línea de Transmisión 220 KV C2-C1 y la construcción del Depósito de Desmonte Sur Este, ambas obras están relacionadas directamente con el inicio de los trabajos para la construcción del

depósito de relaves. Por tanto, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión privada (proyecto extractivo), específicamente para las obras complementarias o auxiliares de la presa o depósito de relaves.

En virtud de lo señalado, se autorizó el rescate del sitio arqueológico “Estructuras Cerro Negro”. En tanto, en el artículo 5 de la resolución de autorización se dispuso la obligación de cumplir con la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate, el mismo que debía ser debidamente garantizado en la presentación del informe final, así como el pago por el depósito de especímenes recuperados en el proyecto de rescate arqueológico, concordante con lo señalado en el inciso “a” del artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expediente N° 042799-2013 del 29 de octubre de 2013 y 048996-2013 del 09 de diciembre de 2013), aprobado con Resolución Directoral N° 064-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 12 de febrero de 2014, cabe informar que la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa a través del Informe N° 513-2013-DMA-DDC-ARE/MC de fecha 03 de diciembre de 2013, concluye que se ha cumplido con la metodología y objetivos establecidos; por lo que, da conformidad a las labores efectuadas en el marco de ejecución del presente proyecto de rescate.

Por tanto, se aprueba el informe final del proyecto de rescate y se da conformidad a los trabajos de rescate arqueológico y liberación del Sitio

Estructuras Cerro Negro. Y en tanto, no se hace ninguna mención respecto a la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate, quedando pendiente la presentación de este.

Al respecto, si bien mediante Carta N° SMCV-VAC-GL-347-2016 presentada con fecha 04 de marzo de 2016 (Expediente N° 00008783-2016) y Carta SMCV-VAC-GL-1075-2016 presentada con fecha 27 de julio de 2016 (Expediente N° 000031065-2016), los representantes de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., solicitaron la ampliación de tiempo para la presentación de los resultados de todos los proyectos de rescate ejecutados dentro de su concesión, así como de proyectos de evaluación arqueológica y planes de monitoreo, sin embargo el “Proyecto de rescate arqueológico Sitio Estructuras Cerro Negro. Quebrada Linga. Cerro Verde. Arequipa” no se encuentra contemplada dentro de la referida solicitud.

En conclusión, de la lectura de los expedientes administrativos del precitado proyecto de rescate arqueológico (autorización e informe final), además de otros documentos administrativos relacionados al referido proyecto, cabe informar que si bien se cumplieron con los procedimientos administrativos y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000). No obstante, desde la fecha en la que se aprobó el informe final del proyecto de rescate (2014), el titular del proyecto, no ha cumplido con la entrega de la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate. Por su parte el Ministerio de Cultura, luego de la finalización del proyecto, no ha realizado el seguimiento del cumplimiento de este

(monitoreo/fiscalización), por lo que se concluye que el nivel de efectividad de normativa fue regular a deficiente.

Asimismo, la normativa no contemplaba la compensación cultural como tal. Solo medidas de mitigación con acciones puntuales como el pago de hasta el 2% del costo total del proyecto por concepto de almacenamiento, así como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico.

3.1.1.10. “Proyecto de rescate arqueológico de los Sitios Arqueológicos Tinajones IV, Quebrada Tinajones I, Quebrada Tinajones II, Quebrada Cerro Verde I, Quebrada Cerro Verde II y Cantera San José”

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Uchumayo y Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa. Fue autorizado con Resolución Directoral N° 335-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2016 (expedientes N° 000028431-2016 y 000029864-2016) por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas).

El proyecto fue financiado por la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y estuvo a cargo de su ejecución la consultora en arqueología Arqueosystems S.A.C. El proyecto fue realizado en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC). En tal sentido, previo a la ejecución del proyecto de rescate arqueológico se ejecutó el “Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Potencialidad de los Sitios

Arqueológicos Tinajones IV, Quebrada Tinajones I, Quebrada Tinajones II, Quebrada Cerro Verde I, Quebrada Cerro Verde II y Cantera San José”, cuyo informe final fue aprobado con Resolución Directoral N° 226-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 15 de junio de 2016. En dicho proyecto se evaluó el potencial arqueológico de los sitios arqueológicos materia de solicitud de rescate arqueológico.

En cuanto al sustento técnico de ingeniería de la obra se señaló que el recrecimiento / ampliación del depósito de desmonte de mina, DDM “Oeste”, tiene como consecuencia la reubicación de instalaciones auxiliares existentes, tal es el caso de las estaciones de monitoreo geotécnico, torres de comunicación internas, línea de fibra óptica, accesos, puntos de monitoreo ambiental entre otras instalaciones. En ese sentido, se hace indispensable el rescate de sitios arqueológicos que se encuentran dentro de la configuración final del DDM “Oeste” y de sus instalaciones auxiliares, así como debido a la reubicación de infraestructura existente. Por tanto, el rescate arqueológico estuvo sustentado en el carácter ineludible de la obra para un proyecto de inversión privada (proyecto extractivo), específicamente para la ampliación del depósito de desmonte de la mina, así como de la reubicación de las instalaciones auxiliares.

En virtud de lo señalado, se autorizó el rescate de los sitios arqueológicos Quebrada Tinajones IV, Quebrada Tinajones I, Quebrada Tinajones II, Quebrada Cerro Verde I, Quebrada Cerro Verde II y Cantera San José. En tanto, en el artículo 13 de la resolución de autorización se estableció que la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. debería realizar la publicación y difusión de

los trabajos y resultados del proyecto de rescate arqueológico, debiendo ser el compromiso debidamente garantizado al momento de la presentación de su informe final. Dicha publicación deberá ser presentada tipo libro y en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación del respectivo informe final.

Ahora, de la lectura del expediente del informe final del referido proyecto de rescate (expedientes N° 000046465-2016 y N° 000051868-2016), aprobado con Resolución Directoral N° 036-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2017, cabe informar que a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 001-2016-JJRA-DDC-ARE/MC de fecha 23 de agosto de 2016, N° 002-2016-JJRA-DDC-ARE/MC de fecha 15 de septiembre de 2016 y N° 481-2016-DCE-DGPA/MC de fecha 02 de octubre de 2016, así como los Informes N° 1155-2016-DMA-DDC-ARE/MC de fecha 12 de diciembre de 2016 y N° 000176-2016-PGJ/DCE/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 30 de diciembre de 2016, emitidas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa y la Dirección de Certificaciones, respectivamente, se da conformidad a los trabajos de rescate realizados.

Por tanto, se aprueba el informe final del proyecto de rescate y en el artículo 4 de la resolución se establece que la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. deberá cumplir con realizar la publicación y difusión de los trabajos y resultados del “Proyecto de Rescate Arqueológico de los Sitios Arqueológicos Tinajones IV, Quebrada Tinajones I, Quebrada Tinajones II, Quebrada Cerro Verde I, Quebrada Cerro Verde II y Cantera San José”. Dicha publicación deberá ser presentada en formato tipo libro y en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir del

día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación, debiendo presentarse un ejemplar de la publicación para cada una de las siguientes oficinas: Biblioteca del Ministerio de Cultura, Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura, Biblioteca del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, y Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa. En ese sentido, la publicación (de carácter académico) deberá comprender además el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en los trabajos de rescate arqueológico realizados, así como cumplir con el respectivo procedimiento de depósito legal.

En conclusión, de la lectura de los expedientes administrativos del precitado proyecto de rescate arqueológico (autorización e informe final), cabe informar que si bien se cumplieron con los procedimientos administrativos y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014), sin embargo, todavía está pendiente la presentación de la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate. Por su parte el Ministerio de Cultura, luego de la finalización del proyecto, no ha realizado el seguimiento del cumplimiento de la publicación y difusión del proyecto (monitoreo/fiscalización), por lo que se concluye que el nivel de efectividad de normativa fue de regular a deficiente.

Asimismo, la normativa no contempla la compensación cultural como tal. Sólo medidas de mitigación de acciones puntuales como la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico. Recién a partir de la aprobación de la guía metodológica de impactos y mitigaciones, en agosto de

2017, se han contemplado medidas de mitigación de carácter compensatorio para proyectos de rescate arqueológico.

Por último, en lo que respecta a las publicaciones, amerita que el Ministerio de Cultura apruebe una normativa de publicaciones, a fin de establecer disposiciones técnicas y operativas para la estandarización de datos, créditos de las publicaciones, ordenamiento de la estructura interna, el uso adecuado de números normalizados o códigos internacionales ISBN, ISSN, tipo de público al que está dirigida la publicación, etc.

3.1.2. Diagnóstico situacional del patrimonio arqueológico en los proyectos de rescate arqueológico autorizados en el departamento de Arequipa, durante los periodos 2007 al 2017

Los principales problemas con respecto a este tema son los siguientes:

- a) **Proyectos de rescate arqueológico autorizados con el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas** (Resolución Suprema N° 004-2000-ED, 2000)
- La falta de procedimientos administrativos precisos respecto a la evaluación del potencial arqueológico, prerrequisito para una solicitud de autorización de un proyecto de rescate arqueológico. Tal es así que, por un lado, se autorizaron proyectos de evaluación arqueológica con fines de evaluación del

potencial arqueológico y, por otro lado, se autorizaron proyectos de rescate arqueológico en dos etapas. La primera etapa para evaluar el potencial arqueológico y la segunda etapa para continuar con el rescate arqueológico.

- Asimismo, se autorizó la intervención de dos (02) sitios arqueológicos que anteriormente ya habían sido afectados por obras no autorizadas, produciéndose una especie de regularización, sin que quede claro, si hubo o no sanción administrativa.
- Falta de una normativa sobre los criterios técnicos que definieran el grado de potencial del bien arqueológico, materia de solicitud de rescate arqueológico. Tal es el caso, que en el proyecto de evaluación arqueológica se determinaba que el potencial de un bien arqueológico era BAJO y, luego de la ejecución del proyecto de rescate arqueológico, se determinaba que el potencial arqueológico era **medio**.
- Falta de normativa (instrumento técnico) que permita orientar la identificación, definición y predicción de los posibles impactos al patrimonio arqueológico en el marco de la planificación, ejecución, operación y cierre de obras de un proyecto de inversión (obras de desarrollo), así como las medidas de mitigación que se podrían realizar en respuesta de dicho impacto y el seguimiento de su cumplimiento.
- El carácter ineludible de la obra (sustento técnico de ingeniera de la obra) y/o declaratoria de necesidad o utilidad pública eran los requisitos principales

para autorizar un proyecto de rescate arqueológico. Tal es así, que no se tomaba en cuenta la valoración de potencial arqueológico y se podía rescatar un bien arqueológico con potencial bajo, medio y alto.

- Todos los bienes arqueológicos eran susceptibles de rescate arqueológico, tanto los que se encontraban declarado patrimonio cultural de la Nación, así como los no declarados.

- Las medidas de mitigación consistían en acciones puntuales como el pago no menor del 2% del costo total del proyecto de rescate arqueológico por concepto de almacenamiento de los materiales arqueológicos recuperados en las excavaciones, así como la publicación y difusión de los resultados de los proyectos de rescate arqueológico. Adicionalmente, se podrían realizar otras acciones como la construcción de depósitos para almacenar materiales, anastilosis, entre otros.

- El pago por concepto de almacenamiento de los materiales arqueológicos recuperados en los proyectos de rescate arqueológico se encontraba estipulado en el artículo 56 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000), por lo que eran materia de cumplimiento al momento de la entrega de los materiales arqueológicos a los depósitos del Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura). Además de ser uno de los requisitos para la aprobación del informe final del proyecto de rescate arqueológico.

- La entrega de la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico no constituía uno de los requisitos para la aprobación del informe final. Solo se indicaba la entrega de estas en las resoluciones de autorización del proyecto de rescate arqueológico. Por lo tanto, no había una obligación por parte del administrado para cumplirlas, y en ese sentido, no se realizaba la entrega de las publicaciones.
- El Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura), en la mayoría de los casos, no realizaba el monitoreo/fiscalización del cumplimiento de las medidas de mitigación posteriores a la ejecución del proyecto de rescate, por lo cual, la entrega de la publicación y difusión de los resultados de los proyectos de rescate arqueológico no eran materia de cumplimiento por parte de los administrados. La supervisión de la referida entidad solo se ceñía durante la ejecución del proyecto de rescate arqueológico.
- El problema principal era que el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000) presentaba vacíos normativos y ante la ausencia de estas, el nivel de efectividad de la norma, en líneas generales, era deficiente.

b) Proyectos de rescate arqueológico autorizados con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (Decreto Supremo N° 003-2014-MC, 2014)

- Se han establecido procedimientos administrativos precisos respecto a la evaluación del potencial arqueológico en los proyectos de evaluación

arqueológica, como prerequisite para la autorización de un proyecto de rescate arqueológico.

- Desde agosto de 2017, se cuenta con normativas técnicas aprobadas que regulan las intervenciones arqueológicas en el marco de obras de desarrollo, respecto a lo siguiente:
 - Directiva N° 001-2017-MC: “Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)”, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017.
 - Guía N° 001-2017-MC: “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”, aprobado con la Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, de fecha 10 de agosto de 2017.
 - Conforme a la “Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de (...), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)” (Resolución Ministerial N° 283-2017-MC, 2017), para el razonamiento

de los aspectos que permitan establecer la viabilidad de un rescate arqueológico se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Aunque el bien arqueológico prehispánico se encuentre dentro del intervalo de potencial bajo, se evaluará la viabilidad del procedimiento de intervención de rescate arqueológico, debiéndose demostrar como mínimo el carácter ineludible de la obra pública o privada.
2. Si el bien arqueológico prehispánico se encuentra dentro del intervalo de potencial medio, se evaluará la viabilidad del procedimiento de intervención de rescate arqueológico, debiéndose demostrar además del carácter ineludible de la obra pública o privada, que haya sido declarada de necesidad y utilidad pública por el Poder Ejecutivo.
3. En caso de que el bien arqueológico prehispánico se encuentre dentro del intervalo del potencial alto, no se considerará la intervención de rescate arqueológico. Sin embargo, considerando que el fin supremo de la sociedad y el Estado es el ser humano, solo excepcionalmente se evaluará la posibilidad de un rescate arqueológico, siempre que, además de cumplir con los requisitos estipulados en el párrafo anterior, se demuestre que la obra proyectada contribuirá a mejorar la calidad de vida, de manera directa y a corto plazo, de la población adyacente al bien arqueológico, cuando la hubiera.

- Al igual que en el reglamento anterior, todos los bienes arqueológicos, independiente de su condición de declaratoria como patrimonio cultural de la Nación, se encuentran susceptibles de evaluación y rescate arqueológico. Sin embargo, para que proceda un rescate arqueológico se deberá tener en cuenta el grado de potencial arqueológico, así como el carácter ineludible de la obra o encontrarse declarada de necesidad y utilidad pública. Y en caso el potencial arqueológico sea alto se deberá demostrar, además de los requisitos anteriores, que la obra proyectada contribuirá a mejorar la calidad de vida, de manera directa y a corto plazo, de la población adyacente al bien arqueológico, cuando la hubiera.

- Conforme a la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los (...), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), (...)” (Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, 2017), se ha establecido los tipos de impactos que se pueden ocasionar al patrimonio arqueológico, así como las medidas de mitigación que se podrían realizar en atención a dichos impactos. Tal es el caso, que en los proyectos de rescate arqueológico se pueden realizar medidas de mitigación de carácter compensatorio.

- Las medidas de mitigación con carácter compensatorio, al igual que el reglamento anterior, también incluye la publicación y difusión de los resultados de los proyectos de rescate arqueológico, además de otras acciones señaladas en la referida guía.

- La entrega de la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico, a diferencia del reglamento anterior, si se encuentra contemplada como requisito para la autorización y aprobación del informe final del proyecto de rescate arqueológico, para lo cual se deberá hacer la entrega de una carta de compromiso que garantice su cumplimiento. Luego de la aprobación se le otorga un plazo de hasta seis (06) meses para su cumplimiento.

- Si bien, en líneas generales (salvo algunas excepciones), se viene cumpliendo con la entrega de las publicaciones, no obstante, carece de una norma que lo regule y los administrados presentan la publicación y difusión de estos de acuerdo con su criterio. Por tanto, resulta importante, establecer las pautas de lo que debe contener una publicación, el tipo de público al que esté dirigido, una mayor difusión, número de ejemplares a imprimir, entre otros aspectos.

- Se requiere que el Ministerio de Cultura ejerza un mayor control de las medidas de mitigación (controles posteriores) que se plantearon como consecuencia de la ejecución de un proyecto de rescate arqueológico, a fin de verificar su cumplimiento.

- Ahora, si bien se han aprobado normativas complementarias al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014), empero, todavía se continúa presentando vacíos normativos, como las referidas a las medidas de mitigación de carácter compensatorio, que fueron aprobadas a nivel de guía

metodológica (recomendaciones), más no así se encuentran contempladas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, exceptuando las publicaciones. En tal sentido, para que dichas medidas de carácter compensatorio sean cumplidas a cabalidad se requiere que estén contempladas como requisitos en el citado reglamento, que fue aprobado con una norma de mayor jerarquía (decreto supremo).

- Adicionalmente, toda vez que los administrados son los que tienen que plantear al Ministerio de Cultura qué medidas de mitigación de carácter compensatorio se van a realizar como consecuencia de la ejecución de un proyecto de rescate arqueológico, en la mayoría de los casos, señalan que realizarán la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate, más no así otras acciones compensatorias.
- En virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, el problema principal, al igual que el reglamento anterior, continúa siendo los vacíos normativos que presenta el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014), y a diferencia del reglamento anterior, al haber aprobado normas complementarias al citado reglamento, hacen que el nivel de efectividad de la norma, en líneas generales, sea regular.

3.1.3. De la compensación cultural en los proyectos de rescate arqueológico autorizados en el departamento de Arequipa, durante los periodos 2007 al 2017

De la lectura de los diez (10) expedientes administrativos, tanto de las solicitudes de autorización como de informes finales de proyectos de rescate arqueológico, se tiene lo siguiente:

a) Proyectos de rescate arqueológico autorizados con el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000)

- El artículo 56 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000) exigía que en los recursos materiales y económicos de las solicitudes de autorización de todos los proyectos de intervenciones arqueológicas (que incluía a los proyectos de rescate arqueológico) se señalara explícitamente el pago de un monto no menor del 2% del costo total del proyecto por concepto de catalogación y depósito de los especímenes recuperados, el mismo que se haría efectivo con la entrega de los materiales arqueológicos al Instituto Nacional de Cultura (actual Ministerio de Cultura) y era uno de los requisitos para la aprobación del informe final de los proyectos. En ese sentido, cabe informar que sólo los proyectos de investigación arqueológica (en sus diferentes modalidades) eran eximidos de dicho pago.

- El artículo 57 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000), como parte de la autorización de todos los proyectos de intervención arqueológica en sus diferentes modalidades, solicitaba que se indicara los planes respecto

a la difusión de los resultados del proyecto así como las instituciones que recibirían los ejemplares del informe o futuras publicaciones, empero, sólo en las resoluciones de autorización de los proyectos de rescate arqueológico - que era una modalidad de los proyectos de evaluación arqueológica- se solicitaba a los administrados la difusión y publicación de los resultados de las excavaciones.

- Ahora, para el caso que nos compete (proyectos de rescate arqueológico), si bien se contemplaba el pago no menor del 2% del costo total del proyecto para la entrega de los materiales arqueológicos (recuperados en las excavaciones) al Instituto Nacional de Cultura, no obstante, este no era contemplado como una compensación cultural como tal sino como una medida de mitigación.
- En lo referente a las publicaciones de los resultados de los proyectos de rescate, cabe advertir que, si bien en las resoluciones de autorización se estipulaba la presentación de estos, no obstante, no formaban parte de los requisitos para la aprobación del informe final de un proyecto de rescate, como sí lo era el pago no menor del 2% del costo total del proyecto por entrega de materiales arqueológicos.
- Asimismo, la publicación tampoco era contemplada como una compensación cultural como tal, sino una medida de mitigación. Adicionalmente no se estipulaba un período perentorio para su cumplimiento y/o entrega

(presentación). Por su parte, el Instituto Nacional de Cultural tampoco realizaba un seguimiento/control sobre el cumplimiento de este.

- En virtud de lo señalado, se ha podido determinar que no hubo una compensación cultural como tal, sino medidas de mitigación, que no eran consideradas de carácter compensatorio.

b) Proyectos de rescate arqueológico autorizados con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014)

- El artículo 50 (inciso “h”) del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014) señala como uno de los requisitos de la autorización de un proyecto de rescate arqueológico, la presentación de la carta de compromiso de difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico, a través de una publicación. En tal sentido, en las resoluciones de autorización de proyecto de rescate arqueológico se establece que el titular (financista) del proyecto deberá realizar la publicación y difusión de los trabajos y resultados del proyecto, debiendo ser el compromiso debidamente garantizado al momento de la presentación de su informe final. Dicha publicación deberá ser presentada tipo libro y en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación del respectivo informe final.
- El artículo 52 (numeral 13) del referido reglamento también señala como uno de los requisitos del informe final la presentación de la carta de compromiso de difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico, a través de publicaciones. En ese sentido, en la resolución de aprobación del informe

final se reitera que el titular (financista) del proyecto deberá cumplir con realizar la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate, por lo que la publicación deberá ser presentada tipo libro (de carácter académico) que deberá comprender además el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en los trabajos de rescate arqueológico realizados, así como cumplir con respectivo procedimiento de depósito legal, en un plazo máximos de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, debiendo presentarse algunos ejemplares a las direcciones y/o bibliotecas de museos del Ministerio de Cultura.

- Asimismo, el artículo 52 (numeral 14) del referido reglamento señala que otro de los requisitos para la aprobación del informe final del proyecto de rescate arqueológico lo constituye el pago por derecho de almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura, sin embargo el costo de dicho pago, desde que entró en vigencia el reglamento del 2014 hasta la actualidad, no se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) del Ministerio de Cultura, por lo que el pago no se hace efectivo.

- En ese contexto, cabe advertir que, si bien hay una mayor exigencia de la normativa con respecto al cumplimiento de la publicación y difusión de los resultados de los proyectos de rescate arqueológico, empero falta una normativa específica que regule en materia de publicaciones, a fin de evitar que el administrado continúe presentado las publicaciones de acuerdo a su criterio.

- Por su parte, el Ministerio de Cultura deberá ampliar el tipo de público al que esté dirigida la publicación, con la finalidad de que no esté restringida solo a un carácter académico y la entrega de los mismos (ejemplares) no sólo se haga a las direcciones del Ministerio de Cultura. Asimismo, se realice un mayor control y/o fiscalización del cumplimiento en la entrega de las publicaciones de acuerdo con el plazo estipulado en las resoluciones directorales de aprobación de los informes finales de los proyectos de rescate arqueológico. Por tanto, la publicación al igual que con el reglamento anterior (Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, 2000) constituye una medida de mitigación, más no una compensación cultural como tal.

- En este último punto, cabe informar que el 10 de agosto de 2017, el Ministerio de Cultura aprobó con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC la Guía N° 001-2017-MC: “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”. En dicha guía, la publicación y difusión son consideradas como una medida de mitigación de carácter compensatorio aplicado a los proyectos de rescate arqueológico. Además de otras medidas como la construcción de museos, depósitos de materiales, análisis especializados de materiales arqueológicos, compensación económica, puesta en valor de sitios arqueológicos, etc.

- En virtud de lo expuesto, se ha podido determinar que no hay una compensación cultural como tal, sino medidas de mitigación consideradas de carácter compensatorio, de acuerdo a la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación (...)” (Resolución Ministerial N° 282-2017-MC, 2017).

Finalmente, conforme a los parámetros y procedimientos aplicados para todo el proceso de revisión documental y posterior análisis, en la presente tesis se concluye lo siguiente:

- El análisis de contenido de la información implicó la identificación y representación del contenido de los textos mediante dos técnicas fundamentales:
 - a) La indización. - Indizar es extraer una serie de conceptos que responden a los temas tratados en el documento, y que sirven como puntos de acceso para su recuperación.
 - b) El resumen. - Exposición breve de las ideas principales.
- Trabajo intelectual de lectura, abstracción, análisis y síntesis. Este proceso implicó tener en cuenta varios factores o elementos del texto:
 - Mensaje del documento o información que ofrecía.
 - Las aportaciones del documento respecto al tema investigado.
 - El análisis de la información, desde el conocimiento de la materia hasta la capacidad de discernir la importancia de dicho texto.

A razón de lo señalado se ha logrado obtener un diagnóstico situacional del patrimonio arqueológico en los proyectos de rescate arqueológicos autorizados en el departamento de Arequipa, durante los años 2007 al 2017, así como determinar si hubo o no compensación cultural en dichos proyectos.

3.2. Análisis de las entrevistas

En la presente tesis se ha realizado entrevistas a profesionales en arqueología, antropología y abogados, con experiencia en proyectos de intervenciones arqueológicas, con la finalidad de obtener respuestas a las preguntas y a los objetivos de la investigación, así como obtener sus puntos de vista e interpretaciones con respecto al tema investigado, y en virtud de ello, proponer los lineamientos de compensación cultural que permita una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico desde la gestión cultural.

En ese sentido, para realizar las entrevistas, conforme a lo señalado en el capítulo de metodología, se elaboraron dos (02) guías de entrevistas. La primera guía aplicada a los arqueólogos y abogados consta de cuatro partes: 1) Sobre el análisis del marco normativo, 2) Sobre el concepto de compensación cultural, 3) Sobre los puntos clave sobre la aplicación de la compensación cultural y 4) Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural. En tanto, la segunda guía aplicada al antropólogo tuvo como objetivo ahondar en la definición de la compensación cultural.

A continuación, presentamos los resultados de las entrevistas siguiendo el esquema de las guías de entrevistas, cuyas matrices y triangulación de estas se encuentran en los anexos de la presente tesis.

3.2.1. Sobre el análisis del marco normativo

a) Acerca de las normas vinculadas a la compensación cultural

Al respecto se tienen las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Yuri Castro señala que hay varias normativas vinculadas al tema de compensación cultural, que en su mayoría corresponden a normas de medio ambiente que incluyen como componente de este al patrimonio cultural, entre los cuales se encuentra el patrimonio arqueológico. También está la recomendación de la UNESCO sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro, adoptada por la Conferencia General en su decimoquinta reunión, París, 19 de noviembre de 1968; la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento; y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado con D.S. N° 003-2014-MC).

Cecilia Sacca señala que existía un vacío en la normativa hasta que el Ministerio de Cultura aprobó la Guía N° 001-2017-MC: “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”, (aprobado con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017).

Luis Felipe Villacorta señala que no hay normativas específicas sobre el tema. En tanto, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente solo te pide que hagas la publicación de los resultados del proyecto de rescate, pero es genérico.

Janie Gómez señala que a nivel nacional tenemos la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación (...)”, sustentada en la normativa de medio ambiente, que considera al patrimonio cultural arqueológico como un componente de este. En tanto, a nivel internacional, tenemos la recomendación de la UNESCO (1968), cuando habla de restauración y protección que, aunque no dice compensar de manera literal, se entiende que restaurar es una manera de compensar. También están las normativas de sostenibilidad ambiental y social, que ahí si dice claramente que cuando el patrimonio tangible es afectado por una obra pública o privada se tiene que dar acciones de compensación.

Ada Medina señala que en las resoluciones de autorización de los proyectos de rescate te dicen que hagas publicaciones, exposiciones, etc. Y ahora último está la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación (...)”, pero que falta mayor detalle a las medidas compensatorias.

Nelly Martel señala que no hay normativas, pero de haberlas tendrían que incluirlas en las normas de presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, específicamente en los proyectos de inversión.

Lucia Balbuena también señala a la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación (...)”, que por primera vez considera o incluye el tema de compensación, sin embargo, es bien o súper vaga en la norma. Asimismo, refiere que antes, cuando estaba vigente el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000) podría haberse considerado como compensación el pago del 2% por concepto de catalogación y depósito de los materiales arqueológicos recuperados en los proyectos arqueológicos, así como la publicación y difusión de los resultados de los proyectos de rescate arqueológicos. También en los Estudios de Impacto Ambiental (en el componente de arqueología) se incluía la compensación, pero sin llamarla como tal, pero no podían ser ejecutadas al no contar con una normativa que lo apoyara.

Por último, para Andrea Villanueva, Carlos Morales, Cecilia Camargo, Lyda Casas y Manuel Guerrero, también está la “Guía metodológica para la

identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación (...)", sin embargo, para Carlos Morales habría que tener algún tipo de resultado a partir de dicha guía, para Lyda Casas falta desarrollar el concepto de compensación y para Manuel Guerrero la referida guía es solo es un inicio, por lo que hay que tomar la idea para desarrollarla.

En conclusión, la mayoría de los entrevistados arqueólogos concuerdan que la norma vinculada a la compensación cultural es la Guía N° 001-2017-MC: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", aprobada con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017; sin embargo es la única norma que por primera vez hace referencia al tema de la compensación, es un inicio, es genérico, por lo que habría que desarrollar el tema de la compensación cultural. Asimismo, la referida guía se encuentra sustentada en normas medio ambientales (que contempla al patrimonio cultural arqueológico como un componente de este), sin embargo, no hay un sustento o apoyo en las normas de patrimonio cultural.

Abogados:

Mariela Pérez señala que no hay normatividad sobre el particular (compensación cultural).

Vladimir Portilla señala que las normas vinculadas son la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296 y su reglamento, y Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Julio Ibáñez señala que está la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación (...)”, pero que es muy genérica. Sin embargo, con respecto al término de compensación cultural como tal, no hay normatividad.

Gonzalo Burgos señala: “La base legal materia de compensación teóricamente no existe, básicamente nuestro marco normativo regula medidas adecuadas o conducentes a la mitigación de cualquier impacto a las actividades sobre el patrimonio cultural de la nación, a su vez la compensación en cierta medida se ve reflejada en la obligación en ciertos casos de implementar museos de sitio o centros de interpretación pero esto no es una compensación en el sentido real de la palabra como una acción, enmienda o nuevo punto de equilibrio ante una determinada afectación”.

Víctor Carbonel señala: “El único dispositivo legal que establece previsiones sobre compensaciones a impactos negativos al Patrimonio Arqueológico Inmueble es la Guía N° 001-2017-MC “Guía Metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los proyectos de evaluación arqueológica, proyectos de rescate arqueológico y planes de monitoreo arqueológico conforme a lo establecido en el Reglamento de

Intervenciones Arqueológicas” aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2017-MC del 10 de agosto de 2017”.

En conclusión, de los entrevistados abogados, se concluye que no hay una opinión uniforme sobre las normas vinculadas a la compensación cultural. Y si bien concuerdan en que la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación (...)” es el único dispositivo legal que establece provisiones sobre compensaciones a impactos negativos al Patrimonio Arqueológico Inmueble, empero, de acuerdo a lo señalado por el abogado Burgos, la base legal materia de compensación teóricamente no existe y en tanto nuestro marco normativo regula medidas adecuadas o conducentes a la mitigación de cualquier impacto a las actividades sobre el patrimonio cultural de la nación y la compensación en cierta medida se ve reflejada en la obligación en ciertos casos de implementar museos de sitio o centros de interpretación, etc.

b) Acerca de los aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados

Se tienen las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro los temas que requieren fortalecerse son los siguientes:

- Obligatoriedad y control de cumplimiento de medidas de mitigación.
- Afianzar la participación del Ministerio de Cultura como entidad de evaluación, decisión y control ambiental.
- Establecer una tabla o guía de correspondencia sobre la medida de mitigación aplicar (entre ellas la compensación cultural) y el impacto arqueológico
- El compromiso formal y la obligatoriedad del titular para el cumplimiento de las medidas de compensación.
- Que las normas de protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras, proyectos o planes de desarrollo sean mejor integradas a las normas ambientales.

Para L. F. Villacorta se deben desarrollar tres (03) aspectos o temas:

- 1) El primero, una herramienta coercitiva que te obligue.
- 2) El segundo, una herramienta o medio incentivador.
- 3) El tercero, tiene que haber un marco de incentivo que tenga el medio y el escenario.

Por ejemplo, una empresa que ha hecho un rescate está obligado a publicar los resultados, para lo cual el Ministerio de Cultura tendría que poner a su disposición una serie editorial "Arqueología y Desarrollo", indicar los formatos para la publicación, el número de la serie donde saldría publicado, presentación del libro en los ambientes del Ministerio de Cultura, invitación a la prensa, etc., que hace que genere un interés. Asimismo, a través del mecanismo coercitivo, los proyectos de rescate tendrían que venir con una carta fianza que equivale al 10 o 15 % del

valor total del presupuesto solo para publicación y si la empresa no lo ejecuta en dos años y no ha demostrado que está avanzando, el Ministerio de Cultura ejecutaría la carta fianza a su favor, teniendo en cuenta que es una herramienta de coerción. O en todo caso a la empresa no la dejarían hacer otro proyecto de rescate.

Para J. Gómez, el tema de la compensación cultural no debería ser trabajado solo por el Ministerio de Cultura, sino que debería incluir a las municipalidades (gobiernos locales), a la población y al Ministerio de Educación. Este último, a través del curso de Historia (incluido en la malla curricular), debería concientizar sobre la importancia del patrimonio, porque nadie extraña lo que no conoce y nadie quiere lo que no conoce. Por otra parte, el Ministerio de Cultura tendría que hacer una evaluación de los impactos ocasionados a los bienes arqueológicos por actividades específicas (evaluación a los sitios que ya han sido rescatados) y ver en qué situación está, para tener una idea de lo que faltó y poder determinar qué acciones se pueden concretar de alguna manera.

Para A. Medina los temas fundamentales a desarrollar son los siguientes:

- 1) El tipo de sitio arqueológico
- 2) El responsable del rescate
- 3) El beneficiario directo del rescate (para quien se está haciendo el rescate arqueológico)
 - a. Beneficiado social (poblaciones, comunidades, distritos, etc.).
 - b. Beneficio propio (empresas, etc.).

- 4) Gradualidad en la compensación (relacionado con quien es el responsable del rescate y para quien se está haciendo el rescate).

Por ejemplo, es muy diferente tratar con un responsable de un proyecto de una línea de transmisión en el que haya un beneficiado social (sociedad en general), versus, un proyecto minero en el que se beneficia directamente la empresa. En tal sentido, el tema de la gradualidad debe estar directamente relacionado con quien es el responsable del rescate y para qué está haciendo el rescate (beneficiario). En el caso de las empresas mineras la compensación tendría que ser más grande y más compleja, dado que ellos se quedan por varios años usufructuando el terreno donde se realizó el rescate arqueológico (varias etapas del proyecto minero). Para que esto suceda el Ministerio de Cultura tendría que desarrollar una normativa ante la respuesta a una problemática, puesto que ahora las medidas compensatorias solo quedan en ideas y se resume a las publicaciones.

Para N. Martel tendría que definirse la amplitud y los límites (alcance) de la compensación cultural dado que podría abarcar aspectos subjetivos que no podrían medirse, por lo que primero tendría que haber indicadores para poder medirse la compensación cultural. Esos indicadores tendrían que obedecer a procedimientos y esos procedimientos deberían tener metas que permitan visualizarse de manera tangible la compensación cultural como actividad, enmarcados en proyectos de desarrollo, en proyectos locales, en proyectos arqueológicos, en proyectos de inversión.

Para L. Balbuena tendría que tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1) Primero tendría que definirse los alcances de la compensación cultural, a fin de determinarse que puede ser considerado compensación cultural y que no, el carácter que tiene: permanente, temporal y/o mixta.
- 2) Segundo tendría que verse las magnitudes o grados, a quienes va ir orientado esa compensación cultural, puesto que todo proyecto de desarrollo afecta de diferentes maneras e involucra a diferentes tipos de personas (por ejemplo a las comunidades), algunas comprometidas por cualquier motivo, con quienes se puede realizar una serie de acciones como por ejemplo un centro de interpretación. Caso contrario ocurre con un proyecto en medio de la nada, donde no hay comunidades. Entonces ahí habría que preguntarse como actuaría el tema de la compensación cultural.

Para A. Villanueva la normativa debería tener un mayor rango o jerarquía sustentada en las leyes de patrimonio cultural o del patrimonio arqueológico (mueble e inmueble), debería tener carácter obligatorio (como una directiva), a fin de que esta sea cumplida y no sólo sea tomada como una recomendación por parte de los titulares y financistas de los proyectos de intervención arqueológica (como lo es actualmente la guía de impactos y mitigación sobre el patrimonio arqueológico) y finalmente debería tener los criterios para poder compensar, no solo de acuerdo al impacto que hagas sobre el patrimonio arqueológico, sino que se debería hacer como aporte al patrimonio.

Para C. Morales la compensación no debería enfocarse hacia una cuestión física, es decir hacia la evidencia arqueológica, como lo hace actualmente la “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación (...)”, cuando refiere que si haces un rescate me pones un museo, un proyecto de investigación, señalices los remanentes, trasladadas la evidencia inmueble a otro lugar para que sea expuesto, etc. Caso contrario, la compensación debería estar orientada hacia los pobladores que habitan cercanos a la evidencia arqueológica que ha sido rescatada (sean originarias o migrantes), deben ser los primeros en ser compensados culturalmente, es decir recibiendo la memoria del sitio arqueológico rescatado, información a la que podemos acceder a través de las excavaciones de esos sitios arqueológicos, mediante centros de interpretación, mediante talleres de interpretación del patrimonio arqueológico local, etc.

Para C. Camargo en primer lugar habría que desarrollar el tema de la difusión de la información, a fin de determinar el tipo de publicación, a qué público está dirigido y de qué magnitud será la difusión (de preferencia difusión masiva). En segundo lugar, habría que definir qué hacer con el material arqueológico recuperado en los proyectos de intervención arqueológica como por ejemplo mayor análisis de material con lo cual tienes más información para difundir.

Para L. Casas habría que desarrollar una política, donde desarrolles el concepto, defines el ámbito de acción, el objetivo (para qué sirve) y los parámetros.

De los entrevistados arqueólogos se concluye que no hay una opinión uniforme respecto a los aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse sobre la compensación cultural o que no estarían incorporados en la normativa vigente. Sin embargo, en líneas generales concuerdan en que falta desarrollar la normativa de compensación cultural, en el cual se desarrolle el concepto, los alcances, criterios de compensación, entre otros. Asimismo, que esta normativa sea una política cultural, que se encuentre sustentada en las normas de patrimonio cultural arqueológico, que tenga un carácter obligatorio y de control (herramienta coercitiva), que incluya a la población, que haya gradualidad en la compensación, que haya difusión de la información rescatada, que sea una herramienta o medio incentivador, que haya un marco de incentivo (medio y escenario), etc.

Abogados:

Para M. Pérez resulta conveniente trabajar el tema de “rescate” como un “salvataje”, de la misma manera que lo indica la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro aprobada por la Conferencia General de Unesco en Paris 1968.

Para V. Portilla resulta necesario que la figura de “la compensación cultural” sea incluida en los procedimientos de rescate arqueológico; estableciendo, además, su observancia, como un requisito para la aprobación del correspondiente informe final.

Para J. Ibáñez se tendría que especificar cuáles son las medidas de compensación, determinar en base a qué se va a compensar, por qué se va a compensar, exceptuando la compensación en caso de daño al patrimonio arqueológico, para lo cual está la ley de infracciones cuando se comete un daño al patrimonio (multa). Por tanto, la compensación podría incorporarse como un procedimiento dentro de un proyecto de rescate y esa incorporación requiere que haya un estudio a nivel de la Oficina General de Administración (OGA) para que pueda ser implementado en el T.U.P.A., porque si no lo ponemos como un procedimiento no habría exigencia y no puede quedar ni a discreción de la autoridad, ni a discreción del administrado, para lo cual habría que modificar el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (R.I.A.) para incluirlo dentro de los requisitos para la autorización de un proyecto de rescate arqueológico y consecuentemente como requisito en el T.U.P.A., para lo cual el administrado firmaría una carta de compromiso presentando una propuesta de compensación. Para ello la Dirección competente debería indicar que para tales proyectos se deberá establecer ciertas medidas de compensación, de tal manera que el administrado pueda acogerse a una de ellas.

Para G. Burgos se debería tomar en cuenta cierto desarrollo que en la actualidad se ha visto reflejado en materia de intervenciones con incidencia ambiental, en la que se han diseñado fórmulas en base a las cuales los agentes de las intervenciones deben implementar más allá de una mínima cuota de reposición, por lo que deben asumir determinados costos para que el rescate arqueológico por ejemplo tenga una reposición de los elementos o una exposición

al acceso público de manera adecuada, no necesariamente en el sitio donde se produjo la afectación, sino procurando otras vías para difundir el conocimiento.

Para V. Carbonel, el instrumento normativo que regula la compensación cultural se trata de una Guía Metodológica que a pesar de corresponder a un dispositivo especial que se aprobó mediante resolución ministerial, podría someterse a problemas de aplicación de producirse antinomia con disposiciones de otros sectores que pudieran estar aprobadas por instrumentos normativos de mayor jerarquía. Esta situación de antinomia, por ejemplo no podría generarse en materia de compensaciones por impactos ambientales porque está regulada en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, al disponer que el costo de la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de los impactos y que el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Por ende, siendo que en materia ambiental la compensación aparece regulada por Ley la posibilidad de que se produzca antinomia es remota. Ahora, para la temática cultural, según lo prevé el numeral 6.1.9.5 de la indicada Guía, en el caso de producirse impacto negativo a un componente arqueológico inmueble verificado en la ejecución de un proyecto de rescate arqueológico, una de las

medidas de mitigación contemplada es precisamente la compensación, regulada en la jerarquía que ahí se indica como la última medida. Empero, se considera pertinente que se reformule el numeral 6.1.9.5 de la indicada Guía, en el extremo que establece que se adoptan los criterios de proporcionalidad y adecuación para determinarse las medidas de compensación aplicables porque luego resulta contradictorio que se establezca que estas medidas se fijan de acuerdo al tipo, nivel y significado, así como el potencial del monumento arqueológico prehispánico (MAP). También se estima que es una deficiencia que la Guía Metodológica no aclare que las medidas de mitigación se aplican a todos los proyectos de intervención que se ejecutan en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, toda vez que los impactos negativos pueden suscitarse en cualquiera de estas intervenciones.

De los entrevistados abogados se concluye que no hay una opinión uniforme respecto a los aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse sobre la compensación cultural o que no estarían incorporados en la normativa vigente. Sin embargo, en líneas generales, podemos extraer las siguientes ideas:

Tabla 2: Aspectos o temas sobre la compensación cultural que requieren desarrollarse o que no estarían incorporados en la normativa vigente, según entrevistados abogados

- El instrumento normativo que regule la compensación cultural debería estar regulada (fundamentada) en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, tal como lo es la compensación ambiental en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente” (artículos VIII y IX de su Título Preliminar), a fin de no generar antinomia con disposiciones de otros sectores.
- La compensación cultural debería estar incluida en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC) y por ende en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) del Ministerio de Cultura.
- La compensación cultural debería ser uno de los requisitos del procedimiento administrativo de la solicitud autorización de un proyecto de rescate arqueológico y/o estableciéndose, además, su observancia, como un requisito para la aprobación del correspondiente informe final.
- El “rescate” arqueológico debe ser trabajado como un “salvataje”, tal como lo indica la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro aprobada por la Conferencia General de Unesco en Paris 1968.
- Diseñar fórmulas en base a las cuales los agentes de las intervenciones deban implementar más allá de una mínima cuota de reposición para asumir determinados costos para que el rescate arqueológico a través de acciones concretas difunda el conocimiento del patrimonio arqueológico rescatado.
- La compensación cultural (medidas de mitigación) sea extensible a todos los proyectos de intervenciones arqueológicas, toda vez que los impactos negativos pueden suscitarse en cualquiera de sus modalidades.

Fuente: Elaboración propia.

3.2.2. Sobre el concepto de compensación cultural

a) Acerca de la definición de compensación cultural

Se tienen las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro, la compensación cultural son las “medidas y acciones a ejecutar en respuesta a los impactos negativos significativos ocasionados a un bien arqueológico, por una obra, proyecto o plan de desarrollo. Debe ser proporcional y adecuado según el tipo, nivel y significado del impacto ocasionado. Además, son acciones generadoras de beneficios culturales a la población local, regional o nacional donde se produce el impacto. Sin embargo, las medidas de compensación se deben aplicar en el sentido de minimizar o evitar los impactos”.

Para C. Sacsa son “medidas que se toman para compensar el impacto que generan la intervención arqueológica para ejecutar una obra. No sólo estamos hablando de mitigación -que son mucho más concretas- sino que en este caso habría un tema de no solucionar un problema puntual, algo de prevenir un riesgo, sino de generar un beneficio para la población local en la cual se encuentra el monumento arqueológico que pueda tener una presencia luego en esta área a mediano y largo plazo”.

Para L.F. Villacorta se debe precisar el concepto a compensación arqueológica porque el tema de compensación cultural es muy amplio, puesto que podría aplicarse a todos los temas de impacto que tendrían que ver con infraestructura, tanto del patrimonio material como inmaterial. En cambio, si estamos hablando de arqueología, la compensación tendría que ser aplicado a la arqueología resultado de un proyecto de rescate, específicamente la gestión y el producto como resultado de la gestión del impacto desde la compensación. En ese sentido, se definiría la compensación arqueológica como la inversión que permita la divulgación científica y educativa del nuevo conocimiento científico de los resultados de la acción de rescate. Estos resultados, producto la acción de rescate, podrían 'intangibilizarse' en dos partes o etapas: en una primera etapa, a nivel tangible, que podríamos llamar de infraestructura o de contenidos como libros, páginas web, museos de sitio, centro de interpretación, etc.; y en una segunda etapa de la 'intangibilización', como a través de esos logros que van a ser siempre materiales y tangibles, desarrollar políticas en el corto, mediano y largo plazo que permitan alcanzar el objetivo más importante de toda acción de impacto arqueológico cultural que es la aprehensión social del patrimonio, es decir que este patrimonio se integre al imaginario y cotidianidad de esa comunidad (generes un impacto en el imaginario local de la gente a partir de esa política). Por tanto, es mucho más fácil para una empresa que va a desarrollar una acción de compensación resultado de un rescate, entender lo tangible a través de un libro, centro de interpretación, museo de sitio, pagina web, etc., que entender una política permanente de gestión de esos resultados y la aprehensión social del mismo que implica la participación de profesores y en tanto lo podría hacer la municipalidad.

Para J. Gómez la compensación cultural tiene que ver con una especie de consuelo en aspectos culturales, puesto que al tratarse del rescate de un bien arqueológico no renovable que se le va a quitar para siempre a la población, se tendría que compensar con acciones culturales. Por ejemplo, si se realizó un rescate arqueológico, se deberían realizar acciones para asegurar que el material que se recuperó en las excavaciones siempre quede en la memoria de los pobladores a través de un centro de interpretación, museo de sitio, etc., porque finalmente lo que se busca en arqueología es entender el significado del objeto. Esto tiene que quedar muy claro a la población, y si bien, un sitio arqueológico fue rescatado, ya sea por su carácter ineludible o por su carácter de necesidad pública (requisitos de un rescate), no debe significar que el sitio rescatado vaya a pasar por el olvido. En arqueología debemos defender el significado de las cosas, la esencia de las cosas, de la historia, por lo cual, las acciones que se hagan tienen que mantener la memoria y la importancia de lo que se rescató, que es en realidad lo que se llama rescatar, más no es liberar el área, sino rescatar la importancia de esto y entregarlo a la sociedad.

Para A. Medina sería una forma de resarcir el daño o destrucción que en realidad se está realizando al sitio arqueológico porque al hacer un rescate lo estás eliminando. Si bien es cierto vas a tener información de otro tipo, vas a tener una publicación, vas a saber de qué se trata el sitio, dado que el sitio se va a perder. Un bien cultural que se pierde, no es como un árbol, no es como el medio ambiente. Si tú cortas 30 árboles y plantas 20 después se va a renovar, pero el bien no es renovable, entonces cuando haces un rescate estas

simplemente eliminando el sitio, por lo que tienes que tener un registro, tiene que haber una publicación, pero también al Estado y a la sociedad tiene que resarcirse, tienes que dejarle algo más.

Para N. Martel el término compensación implica reponer algo que ya no va a existir, pero cuando hablamos de cultural es un ámbito bastante amplio de todo el desarrollo del ser humano que abarca tanto aspectos tangibles como no tangibles, entonces tendría que ser general para que abarque tanto el patrimonio material como inmaterial. Ahora, si solo estuviera enfocado a los proyectos de rescate, incluso también hay sitios arqueológicos que son bienes inmuebles asociados a tradiciones, a actividades ancestrales de las poblaciones que lo habitaron, que incluso ahora lo habitan y estas tradiciones al desaparecer un sitio arqueológico, también desaparecen estas tradiciones que vienen de varias generaciones. Ejemplo, si hay un sitio arqueológico en el que normalmente hacen cuestiones de brujería, prácticas de mesadas, etc., y un proyecto de rescate se ejecutaría en la totalidad de ese sitio, estaríamos desapareciendo el lugar, pero también la tradición de hacer las 'chamanerías', las mesadas, entonces tendría que darse también la compensación cultural sobre esa actividad que va a dejar de hacerse.

Para L. Balbuena la compensación cultural está en los aportes que se puedan hacer, ya sea del sector público o privado a la parte social, pero que no tiene que ser necesariamente una compensación económica, sino algo que permita que sea un aporte, que va desde hacer algo físico como un centro de interpretación o la construcción de un depósito de materiales hasta un tema social cuando haces una escuela de campo para obreros o formas técnicas en

arqueología mientras dure el proyecto, esto último ya es compensación cultural ligada al tema de responsabilidad social. En tal sentido, la compensación cultural también debe estar ligada al tema de responsabilidad en general en el que involucres a la gente de la comunidad, ya sea a través de una escuela de campo, charlas, muestras itinerantes, etc. Por tanto, el tema de la compensación es lo que puedas aportar, lo que el proyecto aporta a la cultura o a la sociedad, a la parte social o en este caso al mismo Ministerio de Cultura, por lo que habría que definirlo o precisarlo, dado que es bien amplio lo que se pueda hacer y bien poco lo que se tiene definido.

Para R. Chirinos la compensación cultural es una cuestión que habría que evaluarse en profundidad y no debería ser visto para compensar afectaciones al patrimonio arqueológico, por lo que antes de pensar en temas de compensación, primero deberíamos buscar mecanismos reales para que el Estado pueda salvaguardar el patrimonio, con cimientos sólidos de una estructura operativa, y luego de ello recién se podría pensar en temas como compensación. Ahora en el sentido ideal, la compensación se daría en caso se cumpla con todo el procedimiento del R.I.A. y que se rescaten solo los sitios con potencial arqueológico bajo con obras importantes. En ese contexto la compensación transversal se podría dar, como, por ejemplo, la capacitación de las poblaciones de manera participativa para la implementación de visitas guiadas, turismo, educación, siempre con el tema de fortalecimiento de capacidades para que pueda haber autogestión. Todo eso sería la compensación transversal a través del diálogo intercultural que se establezca de manera participativa con censos que serviría para la compensación cultural (talleres participativos).

Para A. Villanueva la compensación es cuando vas a realizar algo y vas a dejar algo a cambio, vas a compensar algún tipo de afectación o actividad que estás realizando y cómo lo voy a revertir de alguna forma, a través de actividades que beneficie al patrimonio arqueológico. Por tanto, para que la compensación pueda darse, tendría que haber una normativa con mayor jerarquía que indique que si ejecutas un proyecto de rescate vas a tener que cumplir con ciertas medidas de compensación, de acuerdo al tipo de impacto (total o parcial) y las evidencias que estas rescatando (potencial arqueológico), ya que si bien podemos tener muchas guías con la voluntad muy alta, pero sin normativas con mayor jerarquía no vamos a tener un respaldo para que el administrado cumpla con todo lo que ha propuesto como compensación.

Para C. Morales, primero se tiene que equiparar el conocimiento que estamos sustrayendo del sitio arqueológico rescatado con el conocimiento que les podemos dar a los pobladores de las zonas cercanas al sitio arqueológico. En tal sentido, si sustraemos el conocimiento y solamente lo publicamos en un artículo científico, ese conocimiento solo está llegando a los arqueólogos. Caso contrario si realizas talleres de participación con discursos fáciles y entendibles de lo que fue esa sociedad (sitio arqueológico rescatado) estas equiparando ese conocimiento a la población, en los cuales ellos puedan sentirse representados por esa misma evidencia y sociedad antigua donde ellos están realizando sus actividades o habitando actualmente. Por tanto, la participación de la sociedad en este caso es muy importante ya que tenemos que compensar a alguien.

Para C. Camargo, la definición de compensación cultural tendría que pasar por el público a quien estás compensado, a la comunidad en general, porque cuando tú haces una compensación ambiental estás brindándole algo a la comunidad que lo rodea, al ambiente. En este caso, si partimos de eso, de que estamos trabajando con la comunidad, la compensación cultural sería brindarle la información a la comunidad sobre lo que se está rescatando. En el caso de patrimonio, tu rescatas el sitio arqueológico, pero después no lo puedes devolver, pero lo que puedes devolver es la información que finalmente es el registro del arqueólogo, es un registro que te permite interpretar y recrear todo lo que has excavado, al detalle, así debería ser el registro arqueológico. Entonces la compensación cultural podría ir por ahí, en la acción que hace el investigador en estos casos en asociación con la empresa, porque también debería encargarse de esta necesidad a la empresa, de devolver todo el sitio arqueológico, pero como información. Eso podría ser como una mayor acción porque mitigación es básicamente el rescate, algo puntual. El paso de mayor jerarquía podría definirse así, como la acción de recuperar y dar a conocer todo este sitio arqueológico que fue excavado, pero a través de otras fuentes o de otras herramientas, puede ser una publicación, una muestra museográfica, herramientas virtuales, ahora hay muchas herramientas para tú transformar la información y darla a conocer.

Para L. Casas, como definición, la compensación es buscar un equilibrio, pero de aquel que está medio desposeído, de aquel que no va a tener posibilidades, aun gozando de todos los derechos y beneficios. La compensación es básicamente buscar un equilibrio frente a una carencia, pero no buscar el equilibrio del sitio (acción frente al monumento), sino buscar el equilibrio en

relación con esa población que nunca va a acceder a esa publicación, que nunca va a acceder a un museo de sitio (equilibras al grupo social). Lo que tienes que darle a esa población es información a través de los folletos, pero de cosas producidas específicamente para ellos. Entonces pasarías a plantear bajo qué políticas debe enfocarse esta condición de la compensación, bajo qué líneas. Una vez definidas tus políticas –gran visión- habría que definir los principios, los objetivos y categorías que deben regir esas políticas, dependiendo cómo lo quieras enfocar desde el ámbito de la cultura. De lo contrario es como acomodar al molde o replicar lo que ya se dijo en medio ambiente, sin embargo, no significa lo mismo.

Para C. Dolorier la compensación cultural debería restituir el conocimiento, dado que la cultura es conocimiento, ligada a devolver la información al grupo social que está vinculado al sitio rescatado, en función de la categoría del sitio, del tamaño, de la población, etc. Por tanto, si pierdes historia, recuperas historia, devuelves historia, por lo cual si realizaste el rescate de un sitio arqueológico la población tiene el derecho de saber lo que ha perdido a través de exposiciones en el local municipal, comunal, escuela, etc., dado que nuestra idiosincrasia, nuestra cultura, es oral y visual. En tanto, la parte económica no debería formar parte de la compensación cultural. Asimismo, respecto al patrimonio arqueológico se debe tener en cuenta tres (03) factores:

- 1) Tienes sitios arqueológicos que pueden estar dentro de un territorio comunal que la comunidad muchas veces ni lo conoce y en el marco de una obra de inversión pública se ejecuta un proyecto de rescate arqueológico, entonces la pérdida es para comunidad y por ende para toda

la sociedad. En tal sentido, la forma de compensar sería recuperando información del sitio y realizando la publicación.

- 2) Hay sitios arqueológicos que son importantes para la población porque realizan prácticas culturales o porque simplemente es parte de su identidad, historia, y si lo vas a rescatar, lo preferible es que no, ahí tiene que haber un tipo de compensación, que no va a ser necesariamente económica, sino cultural.
- 3) Andenes-huachaques. - Son paisajes culturales que están siendo utilizados (explotados). En este caso al ejecutarse un proyecto de rescate estas quitando no solo un sitio arqueológico, que podría ser importante y que la población recién se enteró que era arqueológico, muchos de los cuales no lo consideraron arqueológico porque su actividad económica estaba vinculada al sitio (andenes-huachaques), algunos abandonados hace décadas, pero habría que preguntarse cómo compensas eso, toda vez que con una publicación no lo compensas porque: a) le estas quitando parte de su medio de vida y, b) estás perdiendo una práctica cultural.

Para M. Guerrero en particular para el patrimonio inmueble, la compensación debe ser un contravalor, no monetario, que se aporte (entregue) como resarcimiento por el daño o deterioro (afectación negativa, depredación, eliminación o alienación) de un bien patrimonio cultural. Esto no debería o podría ser a cambio de sanciones administrativas (multas) e independientes de procesos penales correspondientes, dependiendo del tipo de situación que motivo el daño o deterioro. Si fuera a cambio de sanciones se podría desarrollar de manera similar a “obras por impuestos”.

De los entrevistados arqueólogos se concluye que hay distintas opiniones respecto a la definición de compensación cultural. Sin embargo, en líneas generales, podemos extraer las siguientes ideas:

Tabla 3: Acerca de la definición de compensación cultural, según entrevistados arqueólogos

- Son medidas y acciones a ejecutar en respuesta a impactos negativos ocasionados a un bien arqueológico.
- Acciones generadoras de beneficios culturales.
- Es una mayor acción (mayor jerarquía) que va más allá de la mitigación (que son acciones puntuales o concretas).
- Precisar el concepto de compensación cultural a compensación arqueológica, por lo que estaría definida como la inversión que permita la divulgación científica y educativa del nuevo conocimiento científico de los resultados de la acción de rescate.
- La compensación arqueológica debe estar orientada a la gestión del impacto resultado del rescate arqueológico a través de dos etapas de 'intangibilización':
 - 1) A nivel tangible a través de infraestructuras o de contenidos como museos de sitios, centros de interpretación, libros, páginas web, etc. Esta etapa la realizaría la empresa que financió el proyecto de rescate arqueológico.
 - 2) A nivel de políticas de corto, mediano y largo plazo, teniendo como base la primera etapa tangible, que permita la aprehensión social del patrimonio al integrarse al imaginario y cotidianidad de la comunidad. Esta etapa la realizarían las municipalidades a través de una política permanente de gestión.

- Compensación a la población en aspectos culturales al haberse rescatado un bien arqueológico no renovable a través de acciones que aseguren la difusión del significado del objeto y por ende la historia (memoria).
- Resarcir un impacto ocasionado a un bien no renovable producto de la ejecución de un rescate arqueológico.
- La compensación cultural debe abarcar aspectos tangibles como no tangibles del bien arqueológico como por ejemplo sitios arqueológicos asociados a actividades y/o tradiciones ancestrales. En tanto al hacer un rescate, estaría desapareciendo no sólo el sitio sino también la tradición.
- Aportes que se pueden hacer desde el sector público como privado, que no necesariamente tienen que ser económicos, sino algo que permita un aporte a la cultura que va desde lo físico (como un Centro de Interpretación) hasta un tema social que involucre a la gente de la comunidad. En ambos casos ligado a la responsabilidad social.
- La compensación cultural debe ser evaluada en profundidad a fin de que no sea entendida para compensar afectaciones y/o destrucción al patrimonio arqueológico. En ese sentido, habría que definir si la compensación se da sólo para los que cumplieron el procedimiento administrativo (Reglamento de Intervenciones Arqueológicas) y que se rescaten sólo los sitios que tienen potencial arqueológico bajo.
- Las comunidades saben de compensación por su territorio en temas de minería más no por el tema de patrimonio cultural.
- La compensación transversal podría darse a través del fortalecimiento de capacidades de las comunidades para que pueda haber auto gestión (diálogo intercultural de manera participativa).
- La compensación cultural tiene que equiparar lo que estamos sustrayendo del sitio arqueológico rescatado con lo que podemos dar de conocimiento (memoria) a los pobladores a través de talleres de participación con un lenguaje sencillo y fácil de entender.
- La compensación cultural es la acción que hace el investigador (arqueólogo) en asociación con la empresa, de devolverle la información a

la comunidad sobre el sitio arqueológico rescatado a través del registro arqueológico que permite interpretar y recrear todo lo excavado, pero como información a través de las publicaciones, herramientas virtuales, etc.

- La compensación es buscar el equilibrio frente a una carencia. En tal sentido, la compensación cultural debe estar orientada a equilibrar a un grupo social (población) más no a equilibrar la acción frente al monumento, por lo cual debe regirse a través de políticas.
- La compensación cultural debe restituir el conocimiento, dado que la cultura es conocimiento, por lo que debería estar ligada a devolver la información al grupo social que está vinculado.
- La compensación debe ser un contravalor, no monetario, que se aporte o entregue como resarcimiento por el daño o deterioro (afectación negativa, depredación, etc.) de un bien patrimonio cultural. Esto no debe ser a cambio de sanciones administrativas (multas) y si fuera el caso se podría desarrollar de manera similar a obras por impuestos.

Fuente: Elaboración propia.

Abogados:

Para M. Pérez se debe evaluar el término “compensación” en el campo relacionado a los proyectos de rescate arqueológico, por ser un término aplicable al ámbito ambiental debido a la naturaleza propia que tienen los recursos naturales por ser renovables, por cuanto los principios y criterios aplicables para el caso de compensación ambiental, no pueden ser aplicables al ámbito cultural arqueológico, por cuanto las evidencias prehispánicas no son recursos renovables. En ese sentido, se recomienda evaluar la oportunidad del “término de compensación cultural” para el caso de proyectos de rescate arqueológico, por

cuanto se trataría más bien de una obligación de hacer por la desaparición de evidencias arqueológicas producto de la ejecución de dicho proyecto arqueológico, cuando en realidad se trata de “salvar” la mayor cantidad de evidencias culturales para fines de investigación, lo cual puede efectuarse con medidas administrativas de conservación y salvación de bienes culturales, “reparaciones”, “recompensas”, “programas educativos”; para lo cual se recomienda profundizar en el contenido de la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas puedan poner en peligro, aprobada por la Conferencia General de Unesco en París 1968.

Para V. Portilla la compensación cultural son actividades o acciones orientadas a revertir (en lo posible) las incidencias negativas que se producen sobre los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación durante las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura.

Para J. Ibáñez, la compensación cultural sería una forma de resarcimiento y reconocimiento al Estado, en la medida que permite que un proyecto lleve desarrollo a los pueblos, y en compensación de ello -porque en cierta forma no es que haya daño al patrimonio- si no que se ha rescatado el patrimonio arqueológico para poder ejecutar un proyecto de desarrollo que es totalmente válido, se compensa con las medidas que se puedan establecer como son las publicaciones, exposiciones museográficas, etc., los cuales podrían realizarse en coordinación con el Ministerio de Educación, además de otras entidades, como

una especie de comisión multisectorial a nivel de todas las entidades que tengan que ver con cultura para una compensación transversal.

Para G. Burgos, la compensación cultural dentro del sentido de lo que es la compensación 'aquel en materia civil que causa un daño está obligado a repararlo', hablamos de que la naturaleza civil de esas obligaciones no necesariamente se remite a lo que es un patrimonio irreparable e irremplazable, se ha podido utilizar con cierto éxito en materia de recursos semi renovables pero en materia de compensación cultural se debería prever determinados mecanismos para que ante la alteración irreversible de un sitio arqueológico, por citar un ejemplo, la gente de la obra de infraestructura del proyecto que genera esta afectación deba, hasta cierto punto, incorporar ciertos elementos, rescatarlos y ponerlos en valor para que el conocimiento de las culturas previas no se vea perdido en este paso y no simplemente sea compendiado en un libro y consecuentemente a mi parecer condenado al olvido.

Para V. Carbonell, la compensación cultural consiste en acciones que se ejecutan en otra esfera del Patrimonio Arqueológico Inmueble para compensar la degradación física con consecuencias negativas significativas que se producen en el ámbito de un monumento arqueológico prehispánico (MAP), que siendo un recurso cultural no resiliente no es susceptible de remediar o recuperar.

De los entrevistados abogados se concluye que hay dos posiciones respecto a la definición de compensación cultural. Por un lado, que la compensación cultural debe ser definida como una forma de resarcimiento a través de acciones

orientadas a compensar los impactos negativos ocasionados por las obras de desarrollo (carácter ineludible de la obra) a los bienes arqueológicos, que siendo un recurso cultural no resiliente no es susceptible de remediar o recuperar. Por otro lado, se recomienda evaluar la pertinencia de utilizar el “término de compensación cultural” para los proyectos de rescate arqueológico, por cuanto se trataría de una obligación de hacer por la desaparición de evidencias arqueológicas producto de la ejecución de dicho proyecto, cuando en realidad se trata de “salvar” la mayor cantidad de evidencias culturales para fines de investigación, lo cual puede efectuarse con medidas administrativas de conservación y salvación de bienes culturales, “reparaciones”, “recompensas”, “programas educativos”; para lo cual se debe profundizar en el contenido de la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro aprobada por la Conferencia General de Unesco en Paris 1968.

Antropólogo:

Para R. Ruiz, como procedimiento y como idea la compensación debería estar en relación con la valoración que tiene la población o la comunidad, el distrito, el pueblo, respecto al bien. Definir una compensación desde los criterios arqueológicos o desde el entre central no resulta pertinente, puesto que la legislación de este tipo no está pensada desde el punto de vista de la comunidad o desde el punto de vista de la persona que va a ser beneficiada o impactada por el proceso, porque una muestra museográfica o una puesta en valor o darle otro sitio, contravendría el mismo término de patrimonio cultural, que es un bien

cultural, histórico, que es parte de tu identidad. No lo cambias por otro. Por ejemplo, el santuario de la Cruz de Motupe que tiene una filiación identitaria, cultural, simbólica, espiritual y en caso de compensarlo sería un proceso muy complejo. En tal sentido, si queremos acercarnos a una compensación más o menos democrática y justa tiene que ser en base a la valoración del sitio con la propia comunidad, porque los términos en que se está pensando una compensación es en términos desde el punto de vista del técnico arqueólogo que dice que desafectemos el lugar y lo podemos compensar haciendo algunas medidas básicamente técnicas o de difusión, que si ese sitio tiene una relevancia histórica, identitaria, espiritual, para la población, ese tipo de compensación no es equivalente al valor que la población tenía sobre ese bien.

En conclusión, de los entrevistados arqueólogos, abogados y antropólogo se concluye que la posición de este último, es que como procedimiento y como idea la compensación cultural debería estar en relación a la valoración que tiene la población o la comunidad respecto al bien arqueológico, por lo cual no resulta pertinente definir una compensación desde los criterios arqueológicos o desde el entre central del Ministerio de Cultura, dado que no está pensada desde el punto de vista de la comunidad o desde el punto de vista de la persona que va ser beneficiada o impactada por el proceso.

b) Acerca de la importancia de la compensación cultural

Con respecto a este ítem se tienen las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro la compensación cultural es importante ante la necesidad de que los bienes arqueológicos son recursos no renovables y tiene carácter patrimonial, los cuales forman parte del medio ambiente y por tanto cualquier impacto a los mismos debe ser debidamente compensado, siempre conducentes a su conservación, protección y difusión, como fuente educativa y económica.

Para C. Sacsa es un tema muy importante porque desde que existen las intervenciones arqueológicas, que se dan con mayor frecuencia en el marco de los proyectos de desarrollo, hubo reclamos de las poblaciones locales que la intervención arqueológica dura mientras se ejecuta y luego no queda nada para ellos e incluso el conocimiento que se produce a partir de la intervención arqueológica muchas veces se entrega al organismo oficial y ellos no tienen ningún conocimiento de este. Asimismo, al fomentar la compensación estaría quedando algo tangible para que los pobladores lo vean y asuman una responsabilidad a partir del aporte que pueda hacer la empresa privada y que no sólo se haga entrega de algo que compense el impacto de una obra, sino que también la población se involucre y pueda hacerlo sostenible.

Para L. F. Villacorta, la importancia consiste en hacer que el conocimiento, uso y disfrute del patrimonio arqueológico, producto de los resultados de una acción de rescate arqueológico, sea dominio de la academia (arqueología) y del público en general, de acuerdo con las estrategias particulares para cada uno de estos sectores.

Para J. Gómez la importancia de la compensación cultural consiste en asegurarnos que los bienes arqueológicos rescatados no queden en el olvido y consecuentemente nuestra historia, nuestra cultura y los conocimientos ancestrales se continúen transmitiendo a las poblaciones de generación en generación y que esto se consiga a través de acciones de compensación como parques temáticos. En tal sentido, deberíamos asegurarnos de que el rescate arqueológico realmente va a ser una recuperación de información (conocimiento) y no una liberación del área.

Para N. Martel la compensación cultural sería un término nuevo, pero al igual que cualquier otra especialidad involucra a la población (identidad de la población). Por tanto, la compensación es importante toda vez que, con la desaparición de un sitio arqueológico, estás modificando un estilo de vida de un grupo o de unas personas, modificas idiosincrasia e identidad. Es importante considerarlo, dado que se tiene que compensar un bien que tiene años, se tiene que compensar la anulación de una actividad, de una idea, una vivencia que ya no va a existir.

Para L. Balbuena, depende del enfoque que le des al tema de la compensación, depende de qué y hacia dónde la orientes, por lo cual tendría que

estar bien definida de lo que se puede hacer y orientado por el lado de la responsabilidad social, que permitiría enseñarles a la población (comunidad) sobre sus ancestros de la zona y ellos lo puedan difundir hacia otros, dejarle los materiales para que ellos puedan hacerlo y entonces eso permitiría ligar a la gente que existe ahora con lo que se hizo antes, etc. Entonces la importancia consiste en el aporte, viene de donde lo orientes en realidad porque es para quien es importante. Va a ser importante para quien lo recibe, no para el que lo da.

Para A. Villanueva la compensación cultural es importante para que toda la información que se obtiene de los proyectos de intervenciones arqueológicas, específicamente los rescates, no sólo quede en un libro o en un depósito de materiales, que sólo esté al alcance de la parte académica de los arqueólogos, sino que también sea de conocimiento de toda la gente. Por tanto, es importante compensar un patrimonio irreversible, que no va existir, y así como se invierte en el rescate arqueológico -porque tiene un fin que es alguna actividad relacionada con un proyecto de inversión pública o privada, también se tiene que invertir en acciones de compensación resultado de un proyecto de rescate, empero para que esto suceda se tiene que dar bajo una normativa adecuada.

Para C. Morales, el tema de la compensación cultural es importante para socializar la información obtenida de los proyectos de rescate, por lo cual el principal beneficiario tendría que ser la comunidad. En un primer nivel, la comunidad circundante (sociedad que habita ahí mismo), y luego las comunidades próximas (sociedad más allá de sus límites).

Para C. Camargo la compensación cultural si se llegara a normar va ser muy importante para que toda la información (conocimiento) obtenida de los proyectos de rescate no se pierda, puesto que sabemos que el rescate de un sitio arqueológico se da por única vez, nadie más va volver excavar algo similar, ni excavar en el mismo sitio, son momentos donde nadie más va tener acceso a la excavación de ese sitio y si uno no da a conocer esa información, se pierde, termina en un informe final y el material arqueológico recuperado en las excavaciones termina en los almacenes del Ministerio de Cultura.

Para L. Casas la compensación cultural es importante para buscar equilibrar a los que no tienen la condición de acercarse al conocimiento, como por ejemplo el derecho a la educación, etc., para lo cual el Ministerio es quien debe estar relacionado con otras entidades estatales, de tal suerte que su acción sea concatenada, como una bisagra de uno y otro.

Para C. Dolorier es importante el tema de la compensación cultural, toda vez que hay dos posibilidades. El primero, cuando la cultura esté viva y, el segundo, cuando la cultura esté a nivel de historia y/o además puede estar viva y tener historia.

Para M. Guerrero la compensación debe ser considerara un “último recurso”, para casos en los que el daño al patrimonio no puede ser evitado y, sin embargo, se acepta un intercambio que pueda ser aprovechado a favor o para beneficio del patrimonio (el mismo o no). Se debe, sí, tener en cuenta que dependiendo de la manera como se plantee el proceso o definición de la compensación, se puede

considerar a la compensación como una forma de multa o una formalización (costeada o pecuniaria) de la depredación o afectación del patrimonio. Para evitar esto se podría reforzar las sanciones penales, las que deben ser independientes.

De los arqueólogos entrevistados se concluye que la mayoría concuerda que la importancia de la compensación cultural radica en lo siguiente:

- Los bienes arqueológicos son recursos no renovables y por tanto cualquier impacto a los mismos debe ser debidamente compensado.
- Hacer que el conocimiento, uso y disfrute del patrimonio arqueológico, resultado de una acción de rescate arqueológico, sea dominio del público en general, buscando un equilibrio a los que no tienen la condición de acercarse al conocimiento.

Abogados:

Para V. Portilla la compensación cultural reduciría las incidencias negativas en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación.

Para J. Ibañez es importante porque nos mantendría informados a todos y el Ministerio de Cultura podría cumplir con su misión de proteger el patrimonio, no sólo de salvaguarda, sino también dándolo a conocer a los demás.

Para V. Carbonel la compensación cultural refleja la internalización del costo del impacto negativo significativo producido por el agente perpetrador, asumiendo

éste la responsabilidad cultural de su accionar que perjudicó al Patrimonio Arqueológico Inmueble.

De los abogados entrevistados se concluye que la importancia de la compensación cultural radicaría en que todo impacto negativo significativo ocasionado al patrimonio arqueológico sería compensado (costo del impacto), de tal manera que éste reduciría las incidencias negativas al mismo y a su vez permitiría al Ministerio de Cultura cumplir con su misión de protección al patrimonio arqueológico.

Antropólogo:

Para R. Ruiz el tema de compensación cultural sería importante. Sin embargo, tiene muchos límites por el tema de estructura legal o el procedimiento.

En conclusión, respecto a la importancia de la compensación cultural, se concluye que la mayoría de los arqueólogos, abogados y antropólogo entrevistados concuerdan que los bienes arqueológicos al ser recursos no renovables tendrían que ser compensados ante cualquier impacto negativo significativo ocasionado a dicho bien. Por tanto, la compensación cultural, de acuerdo con los arqueólogos, debe estar orientada hacia la difusión del conocimiento del patrimonio arqueológico, resultado del rescate arqueológico, buscando un equilibrio, por lo cual debe ser de conocimiento del público en general.

c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural

Con respecto a este ítem se tienen las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro los beneficios de la compensación consistirían en proteger y conservar el patrimonio arqueológico; investigar y difundir información arqueológica como fuente de conocimiento de la historia de una localidad o región; afianzar la identidad; beneficios adicionales como fuente económica (puesta en valor de bienes arqueológicos) y sostenibilidad de la mismas. En tanto, los perjuicios serían que la medida de mitigación no sea la adecuada o proporcional al impacto ocasionado; el incumplimiento adecuado de la medida de compensación cultural por parte del titular del proyecto (intervenciones arqueológicas técnica y metodológicamente incorrectas, en cuanto a conservación y registro arqueológico, no realización de proyectos de investigación, puesta en valor, etc.); falta de control del Estado para el cumplimiento y; no debe confundirse con las infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, por dolo, negligencia, que son materia de sanciones penales y/o administrativas.

Para C. Sacsa la utilidad sería el mecanismo para demostrar que la población puede asumir una responsabilidad sobre una inversión que hace un tercero a favor del patrimonio local. El tercero finalmente está de paso, pero invertirá y aportará, y la comunidad deberá encontrar los mecanismos para que

este beneficio termine constituyendo un recurso sostenible, ya sea un museo, un gabinete, un centro de interpretación, o algo más pequeño, que muchas veces no lo pueden hacer por limitaciones económicas. En cambio, los perjuicios serían los riesgos que existen en las relaciones comunitarias. Hay un segmento que opina que se acostumbra a las comunidades al facilismo, de que todo se le tenga que dar o que ellos reclamen como un derecho o para toda una compensación económica. En este caso, también podría darse, pero queda el reto de que sea lo contrario y que puedan ellos generar mecanismos para aprovechar estos recursos que van a llegar a ellos como una compensación.

Para L. F. Villacorta la utilidad se daría en dos dimensiones. La primera, aquella turística, en la que eventualmente se pueden desarrollar estrategias de generación de recursos, vistas a museos, talleres, desarrollo de actividad turística a partir del desarrollo que pueda generar el descubrimiento y, segundo, el contenido que favorezca de lo que podemos llamar autoestima social de la gente, de los involucrados, principalmente de la comunidad inmediata. Por tanto, el término de compensación arqueológica es crucial para los temas de rescate, pero también es extensible a los planes de monitoreo arqueológico o los proyectos de investigación y puesta en valor de privados. Es un término bastante rico, no restrictivo. En ese sentido, la compensación cultural no sería restrictiva y podría ser ampliada a los planes de monitoreo arqueológico (PMA) y proyectos de evaluación arqueológica (PEA), incluso a las acciones arqueológicas de emergencia.

Para J. Gómez la utilidad va por el lado del conocimiento, la educación y fortalecer la identidad nacional, manteniendo la memoria del bien arqueológico rescatado. En tanto, no debería ser utilizado para temas de regularización por afectación del patrimonio arqueológico.

Para A. Medina el beneficio es que la gente, la sociedad se va a enriquecer con la información porque el patrimonio es básico en la historia de una comunidad, dado que al eliminar uno de los sitios arqueológicos estás quitando un poco de su historia, de su identidad y es virtud de ello se tiene que resarcir/compensar para lo cual tendría que haber gradualidades.

Para N. Martel de darse una compensación cultural el beneficio directo debería ser para la población local, al lugar donde están desapareciendo el sitio. Si vas a desaparecer el sitio o un sector, la compensación debería traducirse tangiblemente en un mejor desarrollo de una actividad económica, en capacitaciones, fortalecimiento de sus capacidades en ese desarrollo local, tendría que darse en la población inmediata dónde estás haciendo el rescate para que la población sienta una devolución. No debería ser utilizado en el marco de proyectos arqueológicos cuando realmente no es necesario. Tendría que evaluarse muy bien la necesidad de efectuar un rescate, puesto que es preferible que la población tenga un bien arqueológico en su comunidad a que se desaparezca la totalidad de este bien. Siempre hay que apostar porque quede una huella de lo que fueron, de su identidad.

Para L. Balbuena la utilidad depende de quién lo recibe y en qué se constituye la compensación. La utilidad para el sitio, para el Ministerio, los beneficios los va a tener quien lo recibe. En ese sentido, el beneficio sería para todos, al Estado porque el sitio se mejora, para la comunidad porque va a lograr algo que ellos querían hacer, pero no tenían los recursos, para la gente porque va a tener mayores fuentes de trabajo o ingresos, para la sociedad porque va a ser un sitio más donde la gente va a poder ir a disfrutar de la cultura. En cambio, la compensación cultural no debería servir en primer lugar para beneficios personales, como una herramienta de manipulación a la empresa, que no tiene nada que ver con el objetivo de la compensación/resarcimiento.

Para A. Villanueva, los beneficios no solamente serían al patrimonio arqueológico administrado por el Estado, sino también para toda la comunidad inmediata, a través de los centros de interpretación, difusión, etc. Esto también serviría para ponerle una llave a los proyectos de rescate arqueológico y consecuente el titular de la obra que financie el proyecto de rescate piense mejor si le conviene o no hacer un rescate o buscar otras modalidades o variantes de los proyectos de inversión pública o privada. Asimismo, la compensación debería servir para que el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble decida qué hacer con los sitios arqueológicos, que no tiene los recursos suficientes para cuidarlos, para mantenerlos o para ponerlos en valor.

Para C. Morales el primer beneficio sería el empoderamiento de las comunidades sobre su pasado, sobre su memoria, toda vez que el rescate dejaría

de ser visto como algo físico (por ejemplo el rescate de un muro), sino de lo que detrás, del conocimiento que hubo para realizar es muro, que hubo gente que lo hizo, hubo gente que enterró a sus muertos y los enterró de una manera distinta a lo que enterraban a la gente que vivía a 200 km más allá o a 100 km más hacia al Este o Norte, tenían sus propias particularidades. Eso se llama rescatar la memoria. Estamos rescatando memoria de la gente, de las sociedades que ahora ya no existen pero que nos han dejado valiosa información material. Una cosa es lo físico y otra es cómo realizas eso físico, cómo tú tienes conocimiento para realizar tu vasija, cómo tú tienes conocimiento para realizar tus terrazas agrícolas, porque en esa misma área tiene que haber gente que se dedica a la agricultura y hace 1500 años o 2000 años también hubo gente que se dedicaba a la agricultura ahí mismo y pueden compartir las mismas técnicas, solamente que ahora con herramientas más avanzadas, pero pueden compartir la misma técnica de terraza agrícolas o de zonas de inundación en los cuales pueden colocar sus productos agrícolas. El beneficio es hacia las personas que están viviendo ahora que pueden ser migrantes, que vengan de otros lugares, pero ya se están beneficiando con toda esa memoria y empoderándose para poder fortalecer sus capacidades a partir de ese conocimiento. En cambio, el perjuicio sería que la compensación es un término sacado de lo económico, yo te compenso con algo económico mediante un dinero, cosa que la cultura no se puede medir con dinero. La cultura tiene un valor más social, de educación, de conocimiento, tiene otro tipo de valores y así es como se debe realizar ese tipo de compensaciones, más no compensaciones físicas, que tal vez la puede haber, pero no en el sentido que sean mayores que las compensaciones de conocimiento que le puedes dar a partir de lo que puedes descubrir en tus rescates.

Para C. Camargo, los beneficios serían que toda la información obtenida de un rescate o monitoreo arqueológico no sea sólo un simple trámite de una empresa para poder continuar con sus operaciones, que realmente tenga un sentido, que realmente se saque provecho a estos procedimientos y que se haga lo que hacen los investigadores, recuperar la información, procesarla y darla a conocer.

Para L. Casas la utilidad es tener el equilibrio, tener ese pequeño plus, para ese grupo que se llama los otros. Acceder a aquello que no puedes acceder.

Para C. Dolorier es democratizar el conocimiento, de aquello que fue, devolverlo a la población.

Para M. Guerrero la compensación no debería servir como remplazo de multa. La compensación debe ser usada para beneficio y/o mejora del patrimonio cultural afectado, las acciones que se podrían hacer serían: saneamiento del inmueble, delimitación y señalética, conservación del patrimonio, cercado o demarcación de linderos del inmueble, investigación del bien afectado y/o de patrimonio cultural cercano (en este caso la investigación de patrimonio próximo se revierte también como un beneficio a favor del bien afectado) y (al último, pero no menos importante) la divulgación de la cultura que habitó el sitio o las características de la población del lugar, así como sus características arquitectónicas.

De los entrevistados arqueólogos se concluye que si bien existen diversas opiniones sobre la utilidad/beneficios y perjuicios (para qué no debería servir) de la compensación cultural, empero, la mayoría de los arqueólogos coinciden en los siguientes puntos:

Tabla 4: Utilidad/beneficios y perjuicios de la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos

Utilidades/beneficios	Perjuicios
<ul style="list-style-type: none"> - Proteger y conservar el patrimonio arqueológico. - Investigar y difundir la información arqueológica como fuente de conocimiento de la historia de una localidad o región (democratizar el conocimiento) y fortaleciendo sus capacidades a partir de ese conocimiento. - Afianzar la identidad manteniendo la memoria del bien arqueológico rescatado, así como el empoderamiento sobre su pasado (memoria). - Beneficios adicionales como fuente económica (puesta en valor de bienes arqueológicos) y sostenibilidad de la mismas. - Mecanismo para demostrar que la población puede asumir una responsabilidad sobre una inversión que hace un tercero a 	<ul style="list-style-type: none"> - La medida de mitigación no sea la adecuada o proporcional al impacto ocasionado. - El incumplimiento de la medida de compensación cultural por parte del titular del proyecto (intervenciones arqueológicas técnica y metodológicamente incorrectas, en cuanto a conservación y registro arqueológico, no realización de proyectos de investigación, puesta en valor, etc.). - Falta de control del Estado para el cumplimiento. - No debe confundirse con las infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, por dolo, negligencia, que son materia de sanciones penales y/o administrativas. - Riesgos que existen en las

favor del patrimonio local.

- La utilidad se daría en dos dimensiones: 1) Aquella turística, en la que eventualmente se pueden desarrollar estrategias de generación de recursos, visitas a museos, talleres, desarrollo de actividad turística a partir del desarrollo que pueda generar el descubrimiento y, 2) El contenido que favorezca de lo que podemos llamar autoestima social de la gente, de los involucrados, principalmente de la comunidad inmediata.
- Extensible a otras modalidades de intervenciones arqueológicas (como planes de monitoreo arqueológico, proyectos de evaluación arqueológica, etc.).
- Beneficio directo para la población local, al lugar donde están desapareciendo el sitio, a través de acciones tangibles; así como para el Estado y la población en general.
- Tener el equilibrio, tener ese pequeño *plus*, para ese grupo que se llama los otros. Acceder a aquello que no puedes acceder.

relaciones comunitarias.

- No debería servir para beneficios personales, como una herramienta de manipulación a la empresa.
- La compensación no debe ser visto desde un punto de vista económico, toda vez que la cultura tiene un valor más social, de educación, de conocimiento y así es como se debe realizar ese tipo de compensaciones.

Fuente: Elaboración propia.

Abogados:

Para V. Portilla, la compensación cultural resulta beneficiosa porque como se está señalando reduciría los impactos negativos en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, proporcionando información de dichos bienes.

Para J. Ibañez la utilidad consistiría en ampliar nuestra cultura a nivel histórico y arqueológico, estaríamos más informados y nos identificaríamos más con el patrimonio. No debería servir en caso de afectación al patrimonio. En el caso de la compensación cultural producto de la ejecución de un proyecto de rescate sería distinto porque sabes que se te autorizó el rescate -que se encuentra normado- y sabes qué medidas de compensación vas a realizar como por ejemplo publicaciones u otro tipo de compensación.

Para G. Burgos la utilidad y el beneficio necesariamente están ligados a un plano económico directo, obtenemos o concebimos el beneficio en función a actividades de extracción, de producción, pero con la experiencia que tenemos en nuestro país y la riqueza cultural que tenemos nos ha dado indicadores claros de que tenemos un gran valor relacionado al patrimonio cultural, la captación de turismo receptivo, la industria interna relacionada a los sitios arqueológicos o históricos es bastante redituable, una población que es consciente de cuál es su patrimonio o de cuál es su bagaje cultural, es una población que a su vez puede definirse a sí mismo como una sociedad y puede evitar incurrir en ciertos errores del pasado, tener conocimiento por ejemplo de un sitio arqueológico que ha soportado de manera sólida el embate del tiempo, los elementos y los desastres

naturales que afectan nuestra geografía y que supera en integridad a edificaciones modernas que se han edificado bajo criterios reconocidos dentro de la técnica nos están dando ciertos indicadores que estos antiguos peruanos, tal vez a ensayo y error, lograron un conocimiento para evitar asumir cualquier tipo de estos perjuicios, entonces nosotros deberíamos tomar no solamente la posibilidad de beneficiarnos con el turismo, que definitivamente es algo viable teniendo en cuenta la riqueza de nuestro patrimonio, sino también entender a qué se dedicaban esas poblaciones como ellos afrontando los problemas del día a día de su territorio, de su naturaleza y de su geografía lograron trascender a lo largo del tiempo.

Para V. Carbonel en un análisis de costo/beneficio al producirse un impacto negativo significativo en un bien específico del Patrimonio Arqueológico Inmueble que no puede remediarse o recuperarse con acciones a cargo del perpetrador, ese costo que debe cuantificarse económicamente del daño causado lo asumirá realizando acciones a favor del Patrimonio Arqueológico Inmueble y que pueden ser propuestas para que los financie el perpetrador, las que de alguna manera ejemplifique el resarcimiento a la entidad del daño que causó.

De los abogados entrevistados se concluye que los beneficios de la compensación cultural consistirían en ampliar nuestra cultura a nivel histórico y arqueológico, difusión e identificación con el patrimonio y reducción de los impactos negativos en los bienes arqueológicos al proporcionarse información sobre los mismos. En lo que respecta a los perjuicios se señala que no debería servir en caso de afectación al patrimonio, que ya tiene su propia normativa.

3.2.3. Sobre los puntos claves para la aplicación de la compensación cultural

a) Acerca de los principios que orientarían la compensación cultural

Al respecto se cuenta con las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro se deberían tener en cuenta lo siguiente:

- Se dé en situaciones extremas, es decir cuando el impacto sea técnicamente ineludible o por su carácter de interés nacional
- Que la medida sea proporcional al impacto ocasionado, es decir que el valor de la medida sea congruente con el bien arqueológico, materia de impacto.
- Las medidas de compensación deben aplicarse en el sentido de minimizar o evitar los impactos al PA, aplicándose las jerarquías de mitigación (medidas de prevención, minimización o correctivas, rehabilitación, irreversibles o definitivas y compensación).
- Deben beneficiar directamente a las poblaciones locales, regionales y/o nacionales donde se ubican el área de impacto, en el mediano y largo plazo.

Para C. Sacsa serían dos principios, la equidad y la valoración. En tal sentido, tendríamos que conocer cuál es el valor de un monumento para una comunidad o para una población local y a partir del ello hacer equitativa la

compensación, lo cual no quiere decir que si un sitio es poco valorado la compensación no es necesaria. Para tal caso, si un sitio es poco valorado, la compensación más que material, debía ser una compensación en fomentar que se desarrolle un valor con respecto al sitio (generar valoración para el monumento).

Para L.F. Villacorta para que esto funcione se tendría que alinear con los proyectos de evaluación arqueológica (PEA) con fines de evaluación del potencial arqueológico y la tabla de medición del potencial de un bien arqueológico. Asimismo, que todo proyecto arqueológico de rescate sea publicado. Esto sería como mínimo. La publicación es transversal para todos los sitios arqueológicos (potencial arqueológico alto, medio y bajo). En tal sentido, cuando el potencial arqueológico es bajo te quedas solo con publicación, cuando el potencial arqueológico es medio te quedas con centro de interpretación -que podría no tener piezas- y en cuanto el potencial arqueológico es alto sería un museo.

Para J. Gómez sería la protección del patrimonio, como principio fundamental, que no tiene que ver con la protección del objeto, sino el significado, la esencia del objeto. Se tiene que ir más allá de lo físico. También está el fortalecimiento de nuestra identidad cultural.

Para A. Medina tendría que ser la gradualidad del sitio arqueológico (potencial arqueológico) y el tipo de impacto que va a tener (si es total o parcial). Lo básico es el responsable del rescate: quién es el responsable, por qué se va a hacer ese rescate. Los rescates se medirían en base a la importancia de la obra,

para que se vaya a realizar. Sería importante definir por qué se está haciendo el rescate, para qué-quién se va a hacer. En este caso sería, quien es el responsable (titular de la obra).

Para N. Martel, una vez dada la compensación cultural en el lugar donde se va a rescatar el sitio arqueológico, esta compensación o actividad a desarrollar, esta capacitación desarrollada, este fortalecimiento desarrollado, tendría que ser auto sostenible en el tiempo y manejado por la comunidad o por una asociación local, para que así pueda subsistir y realmente tenga un fruto, de lo contrario, si va a ser desarrollo de un corto tiempo no hay un verdadero desarrollo de la población local.

Para L. Balbuena, cabe precisar que como la compensación está orientada hacer un resarcimiento de algo que se ha visto impactado, producto de la ejecución de un proyecto de rescate, no cabe hacer resarcimiento en caso de afectación al patrimonio arqueológico (afecto y resarzo). En tal sentido, en caso de compensación para proyectos de rescate habría que tener en cuenta la magnitud de los proyectos de inversión, dado que hay proyectos inmensos y hay proyectos pequeños, hay proyectos que involucran a comunidades y hay proyectos que no involucran a nadie más que al propietario del terreno y al Estado porque el sitio es del Estado, por lo cual habría que definir niveles de compensación teniendo en cuenta los factores siguientes: El **primer** factor es a quién vas a resarcir o quién va recibir la compensación (la comunidad, el Estado, el Ministerio de Cultura). El **segundo** factor es lo que voy a compensar (a nivel de impacto o intervención). Ahí se podría medir económicamente (porcentaje

económico), de cuanto es lo que tienes que invertir en la compensación (no entregar dinero), que podría ser el tanto por ciento de lo que costó el proyecto de rescate, también está la publicación de los resultados, empero, para que la compensación pueda darse tiene que estar normada e indicar en qué etapa del proyecto de rescate se deba realizar (durante o después) y en ese sentido, las empresas lo incluyan en sus presupuestos.

Para R. Chirinos, lo primero con lo que se está lidiando es con nuestra herencia histórico cultural, al ser un recurso no renovable, que una vez destruido se pierde y en ese sentido se rompe parte de nuestra historia, al quedarse sin registro, por lo cual las instancias, instituciones que quieren realizar obras que lo afecten tienen que entrar en un proceso de concientización y después de este proceso hacer todo lo posible para no necesitar la compensación, es decir para no afectar y en última instancia, si no hay forma de realizar esa afectación con un procedimiento rígido que pueda velar por el patrimonio, se tendría que partir de ese valor histórico de recurso no renovable y de un potencial que se pierde, no sólo de las comunidades donde se asientan, sino de posibilidades de desarrollo a partir de ello (actividades de la población). Al momento de entrar en estos procesos de afectación, en el proceso de concientización, se tiene que valorar y a partir de eso dar la compensación necesaria para revertirlo. También está el tema que con el patrimonio no se hace ninguna labor de gestión-conservación. Está en un estado, en el cual, para que llegue al público tiene que pasar por un proceso por lo que la compensación debe ser pensada en ese sentido. Destruyo, pero tengo que compensar de la manera que el patrimonio que queda debe favorecer a la comunidad, debe tener un uso público.

Para A. Villanueva sería el carácter irreversible, cuando no se va a poder recuperar el patrimonio arqueológico luego de producida la afectación. También tendría que ser la normativa, puesto que si no manejamos el tema normativo no podemos indicar al administrado, al ciudadano, a que cumpla con la compensación cultural que propone como por ejemplo la puesta en valor de un remanente de un sitio arqueológico que fuera rescatado. No vamos a tener un respaldo sin la normativa.

Para C. Morales sería el principio de equiparar. Tienes que saber lo que estás sustrayendo del sitio arqueológico, tienes que saber que lo que estás sacando ha sido realizado por sociedades hace varios cientos de años o miles de años y que ese conocimiento lo tienes que aprender, lo tienen que saber las personas que están viviendo en esas zonas, que muchas veces tal vez se nieguen hacer ese rescate. Ellos deben ser los primeros beneficiarios que deben hacerlo, que debe darse a partir de equiparar, lo que yo sustraigo le doy en conocimiento a las comunidades.

Para C. Camargo los principios serían la recuperación de información y la difusión de la información.

Para L. Casas y C. Dolorier se tendría que partir de las políticas. Una política podría ser que no se rescaten los sitios de categoría A, para lo cual se tendría que jerarquizar la información, jerarquizar los tipos de sitio. En tal sentido, si tenemos sitios muy importantes no se debería autorizar la intervención, salvo a los

investigadores. En caso de autorizarse los rescates deberían ser en sitios donde exista menos probabilidad que se realice un proyecto de investigación. Otro principio tendría que ver con lo educativo, del acceso a la educación, a ese conocimiento, pero obviamente enlazarlo a una política. Por último, se tendría que definir si se incluye o no una compensación económica (pagar a toda la población). Este tema tiene que quedar totalmente claro desde el principio. En todo caso, debe quedar claro que no va a haber compensación económica.

Para M. Guerrero se tendría que tener en cuenta que la compensación cultural no es reemplazo de una multa, no debe ser impedimento de procesos penales, debe repercutir en beneficio del bien afectado, y por último, se debe condicionar al cumplimiento de los compromisos pactados o impuestos, no a un monto específico de inversión.

De los entrevistados arqueólogos se concluye que no hay una opinión uniforme respecto a los principios que orientarían la compensación cultural por lo que se ha extraído las siguientes ideas:

Tabla 5: Principios que orientarían la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Se dé en situaciones extremas, es decir cuando el impacto sea técnicamente ineludible o por su carácter de interés nacional.2. Que la medida sea proporcional al impacto ocasionado, es decir que el valor de la medida sea congruente con el bien arqueológico, materia de impacto.3. Las medidas de compensación deben aplicarse en el sentido de minimizar |
|--|

o evitar los impactos al PA, aplicándose las jerarquías de mitigación (medidas de prevención, minimización o correctivas, rehabilitación, irreversibles o definitivas y compensación).

4. Deben beneficiar directamente a las poblaciones locales, regionales y/o nacionales donde se ubican el área de impacto, en el mediano y largo plazo.
5. La equidad y la valoración. - Tendríamos que conocer cuál es el valor de un monumento para una comunidad y a partir del ello hacer equitativa la compensación, lo cual no quiere decir que si un sitio es poco valorado la compensación no es necesaria. Para tal caso, debía ser una compensación el fomentar que se desarrolle un valor con respecto al sitio (generar valoración para el monumento).
6. Alienar con la tabla de medición del potencial de un bien arqueológico en el marco de la ejecución de un proyecto de evaluación arqueológica.
7. La publicación sería transversal para todos los sitios arqueológicos rescatados (ya tengan potencial arqueológico alto, medio y bajo). Sería la unidad mínima. En tal sentido, cuando el potencial arqueológico es bajo realizas la publicación, cuando el potencial arqueológico es medio realizas un centro de interpretación -que podría no tener piezas- y cuando el potencial arqueológico es alto sería un museo.
8. Protección del patrimonio, como principio fundamental, que no tiene que ver con la protección del objeto, sino el significado, la esencia del objeto. Se tienen que ir más allá de lo físico.
9. Fortalecimiento de nuestra identidad cultural.
10. La gradualidad del sitio arqueológico (potencial arqueológico) y el tipo de impacto que va a tener (si es total o parcial). Lo básico es el responsable del rescate. Quién es el responsable, por qué se va a hacer ese rescate. Los rescates se medirían en base a la importancia de la obra, para qué se va a realizar. Sería importante definir por qué se está haciendo el rescate, para qué-quién se va a hacer. En este caso sería quién es el responsable (titular de la obra).

11. La compensación o actividad para desarrollar tendría que ser auto sostenible en el tiempo y manejado por la comunidad o por una asociación local.
12. No cabe hacer resarcimiento (compensación) en caso de afectación al patrimonio arqueológico (afecto y resarzo). Por tanto, no es remplazo de una multa y no debe ser impedimento de procesos penales.
13. Tener en cuenta la magnitud de los proyectos de inversión, dado que hay proyectos inmensos y hay proyectos pequeños, hay proyectos que involucran a comunidades y hay proyectos que no involucran a nadie más que al propietario del terreno y al Estado porque el sitio es del Estado, por lo cual habría que definir niveles de compensación teniendo en cuenta los siguientes factores:
 - 1) El primer factor es a quién vas a resarcir o quién va a recibir la compensación (la comunidad, el Estado, el Ministerio de Cultura).
 - 2) El segundo factor es lo que voy a compensar (a nivel de impacto o intervención). Ahí se podría medir económicamente (porcentaje económico), de cuánto es lo que tienes que invertir en la compensación (no entregar dinero), que podría ser el tanto por ciento de lo que costó el proyecto de rescate, también está la publicación de los resultados, empero, para que la compensación pueda darse tiene que estar normada e indicar en qué etapa del proyecto de rescate se deba realizar (durante o después) y en ese sentido, la empresas lo incluyan en sus presupuestos.
14. Herencia histórica cultural, al ser un recurso no renovable, por lo cual los titulares y financista de los proyectos de rescate tienen que entrar en un proceso de concientización en la cual se tiene que valorar y a partir de eso dar la compensación necesaria para revertirlo.
15. Labor de gestión-conservación para el patrimonio que quede, de tal manera que beneficie a la comunidad y tenga un uso público.
16. La compensación debe tener carácter obligatorio sustentado en la normativa, a fin de que el administrado lo cumpla.
17. Equiparar entre lo que sustraes del sitio arqueológico rescatado y lo que

vas a dar como información o conocimiento (memoria) a las comunidades.

18. La recuperación y la difusión de la información.

19. Se debe contemplar una política que no se rescaten los sitios de categoría A, jerarquizando la información y los tipos de sitio. En tal sentido, si tenemos sitios muy importantes no se debería autorizar la intervención, salvo a los investigadores. En caso de autorizarse los rescates deberían ser en sitios donde exista menos probabilidad que se realice un proyecto de investigación.

20. Acceso a la educación, a ese conocimiento.

21. Definir si se incluye o no una compensación económica (pagar a toda la población). En todo caso, debe quedar claro que no va a haber compensación económica.

22. Se debe condicionar al cumplimiento de los compromisos pactados o impuestos, no a un monto específico de inversión.

Fuente: Elaboración propia.

Abogados:

Para J. Ibáñez sería la formalización, la accesibilidad y la publicidad. La accesibilidad porque el acceso es de todos, no sólo a nivel virtual, sino a través de los colegios. La publicidad porque la información no sólo debería quedarse en la biblioteca del Ministerio de Cultura si no también hacer partícipes a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELES) del Ministerio de Educación.

Para G. Burgos, como principio básicamente se debería situar una base mínima relacionada al valor que se afecta y los modos en donde éste pueda ser trasladado o conservado con el menor perjuicio posible, es decir, la capacidad de

que un muro que existe como un vestigio arqueológico aislado lejos de ser registrado, fotografiado y posteriormente derruido pueda ser objeto de un rescate a nivel físico, un traslado y una reubicación en un punto donde sea accesible, conocible por parte de la población, entonces deberíamos nosotros procurar más allá de la mera captación de información que de por si es relevante ver cómo podemos conservar la esencia de los bienes con la menor afectación en la medida de los posible.

Para V. Portilla se tendría que tener en cuenta: 1) La defensa y máxima protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, 2) la sostenibilidad y responsabilidad y 3) la producción científica e innovación tecnológica.

Para V. Carbonel, son dos principios que no serían otra cosa que aquellos consagrados en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, y que los adaptaríamos a la temática del Patrimonio Arqueológico Inmueble:

- Principio de Internalización de Costos o de Perpetrador Pagador.
- Principio de Responsabilidad Cultural.

De los abogados entrevistados se concluye que no hay una opinión uniforme respecto a los principios que orientarían la compensación cultural, por lo que se han extraído las siguientes ideas:

**Tabla 6: Principios que orientarían la compensación cultural, según entrevistados
abogados**

1. La formalización. - Que se cumplan con los procedimientos administrativos.
2. La accesibilidad, porque el acceso es de todos, no solo a nivel virtual, sino a través de los colegios.
3. La publicidad, porque la información no solo debería quedarse en la biblioteca del Ministerio de Cultura si no también hacer partícipes a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELES) del Ministerio de Educación.
4. Base mínima relacionada al valor que se afecta y los modos en donde éste pueda ser trasladado o conservado con el menor perjuicio posible.
5. La defensa y máxima protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
6. La sostenibilidad y responsabilidad.
7. La producción científica e innovación tecnológica.
8. Principio de Internalización de Costos o de Perpetrador Pagador. - Adaptado para la temática del patrimonio arqueológico inmueble de los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
9. Principio de Responsabilidad Cultural. - Adaptado para la temática del patrimonio arqueológico inmueble de los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.

Fuente: Elaboración propia.

b) Acerca de los criterios para determinar la población o poblaciones a compensar

Al respecto se cuenta con las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro los criterios para determinar la población a compensar serían los siguientes:

- Tipo y nivel de impacto.
- El potencial del bien arqueológico.
- Ámbito del proyecto, en cuanto a espacio geográfico, población involucrada.
- Características del proyecto de desarrollo.

Para C. Sacsa habría que partir por el derecho de propiedad. Hay que establecerlo claramente y si la propiedad es comunal, así la población esté instalada a 100 km. Muchas veces la comunidad puede tener miles de hectáreas de propiedad, pero el núcleo poblacional está asentado en una zona y todo el resto del terreno no está habitado. Entonces la compensación debe ir a la comunidad que en este caso es propietaria. En el caso no sea una propiedad comunal y sea una propiedad privada es un tema más complicado. La compensación la va a pedir el propietario de todos modos y generalmente va a ser una compensación económica que le pida a la empresa. En el caso en que sean terrenos del Estado el compensado debería ser el Ministerio de Cultura y sus Direcciones Desconcentradas, y creo que vendría bien en estos casos porque

las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC) tienen muy escaso presupuesto para poder realizar mejoras e implementación de infraestructura, aunque sea mínima. En ese sentido, en caso el beneficiado sea el Estado debería propiciar que el beneficiado directo sea la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC).

Para L. F. Villacorta sería la población más cercana, dependiendo del análisis situacional, por lo cual toda acción de beneficio, de la acción social, en la compensación arqueológica debería ser enfocada en círculos concéntricos que comience primero en la población local, distrital, regional y nacional. Eso va de acuerdo con la importancia.

Para J. Gómez el primer criterio sería la medición del potencial arqueológico del monumento y de acuerdo con ello determinar en qué vas a compensar. Para tal caso, el primer beneficiario sería la población adyacente vinculada a ese patrimonio, pero en general los beneficiarios somos todos, porque la historia del Perú nos pertenece a todos. Otro criterio serían las necesidades que tenga la población, teniendo en cuenta que la arqueología es una ciencia social y como tal debe contribuir a la mejora en la calidad de vida de las poblaciones, como por ejemplo, las acciones que se desarrollan en los proyectos integrales del Qhapaq Ñan que van de la mano con acciones sociales que terminan convirtiendo al patrimonio arqueológico inmueble en un foco y en torno a ello se generan otros beneficios para la población como el fomento la lectura, etc., que se amarran con otros sectores para ver cómo lo mejoran. De este modo no sólo llevaríamos fortalecimiento cultural sino también mejoras en la calidad de vida.

Para A. Medina en principio sería el tipo de sitio (rescatar un conchal o un centro administrativo). También, habría que ver quién va a ser el beneficiario del rescate. Si es un proyecto de inversión pública con beneficio social que lo promueve el Estado (con menor presupuesto) o si es un proyecto minero (mayor presupuesto), cuyo beneficio es totalmente directo a la empresa. En ese sentido, se tendría que ver la gradualidad en las compensaciones. Esta compensación si lo comparamos con medio ambiente es difícil porque en ese caso estamos hablando de bienes renovables, por ejemplo, la revegetación, etc. Para el caso de bienes arqueológicos habría que ver el área de influencia directa e indirecta del proyecto, pero es un criterio diferente al de medio ambiente, porque el área de influencia directa en medio ambiente es un área total donde no sólo está el bien sino la población que se beneficia de esa laguna, pesca, etc., pero que está a 4 km. En cambio, en arqueología se tendría que ver el área precisa. En todo caso, se podría usar el criterio del área de influencia directa para que la empresa o quien hizo el rescate invierta en sitios arqueológicos que están aledaños realizando un catastro arqueológico de esa zona y que de alguna manera se pueda resarcir y dar un producto.

Para N. Martel, uno de los criterios principales es el geográfico, toda vez que, si se va a rescatar un sitio arqueológico en una comunidad, el beneficio tiene que ser para la comunidad, no para otros, de saber cuál es el objetivo principal de la población. Es hacer y conocer una línea base sobre la potencialidad que tiene esa población y que se puede desarrollar. Es como buscar qué talentos tiene y de esos talentos qué se tiene que explotar.

Para L. Balbuena en primer lugar habría que determinar el área de impacto directo y área indirecta. Las poblaciones que se encuentran dentro del área de impacto directo serían las primeras directamente orientadas a compensar, al igual que en los estudios de impacto ambiental, porque en ese caso, si bien no son las poblaciones las más afectadas, sino que son las que cuentan con los recursos, son las que tienen intereses y conocen los recursos. En ese sentido, en el caso de arqueología, el primer nivel a compensar serían las poblaciones que están en el área de influencia directa, luego la indirecta de manera secundaria. En todo caso habría que dividir el área en área de impacto directo, área de impacto indirecto y sin impacto.

Para R. Chirinos la norma tendría que tener una clasificación de acuerdo con características demográficas de la población, del territorio, porque cada caso debería variar, según las comunidades nativas, centros poblados, distrito, capitales de provincia. En el caso de las comunidades campesinas y nativas hay una relación mucho más fuerte con su territorio que el de las poblaciones urbanas, distritales de reciente creación. Entonces va a ver algunas diferencias para definir los tipos de compensación, por lo que la compensación debería realizarse a través de un proceso de dialogo participativo (conversación - un consenso) y en caso se llegue a destruir, la compensación tendría que ser altísima. Por tanto, la compensación cultural tendría que pensarse como un proceso de concientización del valor que guarda las evidencias que van a ser afectadas como el caso del valor histórico, identitario, el valor de ser parte de un territorio y en ese proceso de concientización entender la necesidad de encontrar

la magnitud de la acción de afectar para entender y visibilizar el nivel de compensación que se necesita hacer.

Para A. Villanueva habría que diferenciar entre zonas urbanas y zonas andinas (valles, regiones). Las zonas urbanas son las más difíciles de manejar por un tema de identificación cultural, un tema de cosmovisión, tema social, servicios básicos, viviendas aglutinadas. Caso contrario en las zonas andinas los sitios arqueológicos están distantes de las comunidades, haciendo más difícil poder llegar a las personas por el tema de accesibilidad, pero cuando llegas y le hablas sobre el sitio tal, ellos saben de qué existe ese sitio de los gentiles, tienen cierto tipo de identificación. Por tanto, las poblaciones a compensar serían las que se encuentran inmediatas al sitio arqueológico, teniendo en cuenta el radio al que llegaría. Esto pudiese conocerse a través de charlas-talleres de sensibilización previos al proyecto de rescate arqueológico, durante la etapa de la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica con fines de medición de potencialidad o plan de monitoreo arqueológico.

Para C. Morales habría que tener en cuenta dos criterios, el de originalidad y cuestiones de migrantes. En el primer caso habría que determinar que la población que está circundando y que tiene relación con el sitio arqueológico sea originaria o que están varios años viviendo en la zona y tiene alguna relación directa con los sitios arqueológicos, por ejemplo, hay bastantes sitios arqueológicos que sirven como parte de una ceremonia en el mes de mayo –cruz de mayo- , los sitios arqueológicos cuando vino la fundación española como parte de su erradicación de idolatrías colocaron cruces sobre sitios arqueológicos para

demostrar de que la religión católica estaba sobre la religión local pero igual los pobladores originarios continuaban visitando esas huacas, ocultando de que iban a ver la cruz cuando iban a ver la huaca, eso ha quedado hasta ahora y no es casual que todas estas cruces estén sobre las huacas. En el segundo caso están los migrantes, que comparten tradiciones, que adquirieron conocimiento de la memoria dejada por las sociedades antiguas y comienzan a realizar algún tipo de peregrinación en la zona y también vienen con sus propias tradiciones, vienen con sus propios patrones culturales que asimilan al patrón cultural del área donde ahora están viviendo y convergen-unen estas tradiciones culturales, formando unas nuevas, que todos festejan, que todos están relacionados.

Para C. Camargo un criterio podrían ser las distancias, la población que esté más cercana al sitio arqueológico a rescatar o las poblaciones más cercanas donde se esté dando un plan de monitoreo. Otro criterio sería la identificación de la población con el sitio arqueológico o que se sepan que se identifican con el sitio arqueológico o con los hallazgos.

Para L Casas las poblaciones que se deberían compensar son las que están directamente impactadas y las poblaciones que también están en el entorno de ese impacto y con niveles. Una suerte de graduación, para lo cual se haga un estudio para definir quiénes son los que están directamente involucrados, cómo están involucrados y los que no lo están.

Para C. Dolorier la geografía no debería ser necesariamente un medidor de compensación porque puede ser que no tengo ningún tipo de vinculación con el

sitio arqueológico. En todo caso se podría construir esa identidad y así como puede ser negativa, también puedes revertirla y construirla. Asimismo, no es lo mismo el ámbito urbano que el rural. El ámbito rural debería tener otra medición.

Para M. Guerrero habría que tener en cuenta lo siguiente:

- La compensación la debe recibir el Estado, en un fondo a ser usado en exclusividad para los objetivos acordados.
- Determinación de las múltiples necesidades que tiene el bien inmueble y que puedan ser convertidas en acciones de compensación.
- Priorizar las acciones de compensación.
- Repercusión de las acciones a ejecutar (impacto social, revaloración del bien, conservación y habilitación, etc.)

De los entrevistados arqueólogos se concluye que no hay una opinión uniforme respecto a los criterios que determinarían la población o poblaciones a compensar por lo cual se ha hecho una tabla resumen con las ideas que tienen sobre el tema:

Tabla 7: Criterios que determinarían la población o poblaciones a compensar, según entrevistados arqueólogos

<ol style="list-style-type: none">1. Tipo y nivel de impacto.2. El potencial del bien arqueológico (medición del potencial).3. Ámbito del proyecto, en cuanto a espacio geográfico, población involucrada.4. Características del proyecto de desarrollo.

5. Derecho de propiedad (si es comunal, del Estado, etc.).
6. Distancias, población que está más cercana al sitio arqueológico a rescatar, dependiendo del análisis situacional, enfocada en círculos concéntricos que comience primero en la población local, distrital, regional y nacional.
7. Beneficiario del rescate. Si es un proyecto de inversión pública con beneficio social que lo promueve el Estado (con menor presupuesto) o si es un proyecto minero (mayor presupuesto), cuyo beneficio es totalmente directo a la empresa. En ese sentido, se tendría que ver la gradualidad en las compensaciones.
8. Área de influencia directa e indirecta del proyecto (área de impacto directo y área indirecta). Las poblaciones que se encuentran dentro del área de impacto directo serían las primeras directamente orientadas a compensar, luego la indirecta de manera secundaria. En todo caso habría que dividir el área en área de impacto directo, área de impacto indirecto y sin impacto. Una suerte de graduación y con niveles para definir quiénes son los que están directamente involucrados, cómo están involucrados y los que no lo están.
9. Geográfico, toda vez que, si se va a rescatar un sitio arqueológico en una comunidad, el beneficio tiene que ser para la comunidad, por lo cual se tiene que hacer o conocer una línea base sobre la potencialidad que tiene esa población y que se puede desarrollar para compensar.
10. Clasificación de acuerdo con las características demográficas de la población, del territorio, según las comunidades nativas, centros poblados, distrito, capitales de provincia. En tal sentido, para definir los tipos de compensación debería realizarse a través de un proceso de dialogo participativo (conversación - un consenso), proceso de concientización del valor que guarda las evidencias que van a ser afectadas como el caso del valor histórico, identitario, el valor de ser parte de un territorio y en ese proceso de concientización entender la necesidad de encontrar la magnitud de la acción de afectar para entender y visibilizar el nivel de compensación que se necesita hacer.

11. Diferenciar entre zonas urbanas y zonas andinas (valles, regiones). Por tanto, las poblaciones a compensar serían las que se encuentran inmediatas al sitio arqueológico, teniendo en cuenta el radio al que llegaría.
12. Criterio originalidad y cuestiones de migrantes. En el primero caso habría que determinar que la población que está circundando y que tiene relación con el sitio arqueológico sea originaria o que están varios años viviendo en la zona y tiene alguna relación directa con el sitio arqueológico. En el segundo caso están los migrantes, que comparten tradiciones, que adquirieron conocimiento de la memoria dejada por las sociedades antiguas y comienzan a realizar algún tipo de peregrinación en la zona y también vienen con sus propias tradiciones, etc.
13. Identificación de la población con el sitio arqueológico o que se sepan que se identifican con el sitio arqueológico o con los hallazgos.
14. La compensación la debe recibir el Estado, en un fondo a ser usado en exclusividad para los objetivos acordados.
15. Determinación de las múltiples necesidades que tiene el bien inmueble y que puedan ser convertidas en acciones de compensación.
16. Priorizar las acciones de compensación.
17. Repercusión de las acciones a ejecutar (impacto social, revaloración del bien, conservación y habilitación, etc.).

Fuente: Elaboración propia.

Abogados:

Para V. Portilla debe estar relacionado con la extensión del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación.

Para C. Burgos no hay una regla única, ni general, que nos permita definir el tipo de población, el tipo de patrimonio y el tipo de afectación, es una figura que requiere un mayor análisis e incluya un esquema flexible que considere pues la ponderación de todos estos factores para poder generar un producto aceptable y adecuado.

Por último, V. Carbonel sostiene que la compensación es y debe ser al Patrimonio Arqueológico Inmueble dado que el impacto negativo significativo se produce en un componente arqueológico. Más bien, la compensación social es otro asunto que no creo que competa a las funciones del Ministerio de Cultura.

De los entrevistados abogados se concluye que hay dos posiciones respecto a los criterios que determinarían la población o poblaciones a compensar: Por un lado, se sostiene que la compensación es y debe ser al patrimonio arqueológico inmueble dado que el impacto negativo significativo se produce en un componente arqueológico y la compensación social es otro asunto que no compete a las funciones del Ministerio de Cultura. Por otro lado, se sostiene que no hay una regla única, ni general, que defina el tipo de población a compensar, el tipo de patrimonio (extensión de bien arqueológico) y el tipo de afectación (impacto de la obra sobre el bien arqueológico), dado que requiere un mayor análisis, por lo que se tendría que ponderar todos los factores.

Antropólogo:

Para R. Ruiz habría que establecer los procedimientos para comprender-conocer la valoración de parte de la población y a partir de eso definir la factibilidad de la compensación. Esta valoración sería conocida a través de un proceso de diálogo social con la población. En este caso el Ministerio de Cultura tendría que establecer el procedimiento para ver el grado de afectación a la población, mejor dicho, el grado de factibilidad de compensar, dependiendo de la magnitud de la afectación. Esa afectación no es material, sino la valoración que tiene la población respecto a su identidad e historia, parte de su cultura, parte de sus prácticas religiosas, parte de un bien en uso. Esa valoración, va más allá de un criterio técnico del funcionario, del ente rector, por lo que la valoración tiene que ser en base a criterios sociales de los propios afectados por la medida, por lo cual debemos establecer un procedimiento que sirva para poder conocer el impacto desde el punto de vista de la población y a partir de ese impacto, ellos nos digan la afectación que están tendiendo y las posibles medidas para compensar. Sabemos que en algunos casos puedan pedir cuestiones que no están al alcance nuestro, pero son cuestiones que tenemos que registrar nosotros para realmente ser fieles a lo que significaría una compensación.

Finalmente, de los arqueólogos, abogados y antropólogo entrevistados, se concluye que este último hace hincapié que para determinar los criterios a compensar habría que establecer los procedimientos para conocer la valoración de parte de la población y a partir de ello definir la factibilidad de la compensación. Esta valoración se tendría que hacer a través de un proceso de diálogo social con

la población, puesto que va más allá del criterio técnico del funcionario del Ministerio de Cultura, como entre rector, y si bien se puedan pedir cuestiones que no estén al alcance del Ministerio, resulta pertinente tener el registro fiel de lo que para la población significa compensar.

c) Acerca de la materialización de la compensación cultural

Sobre este ítem cabe precisar que lo que se buscaba es que los entrevistados emitan su opinión respecto a cómo se debía poner en marcha la compensación cultural, es decir que nos indiquen a través de que procedimiento se tendría que poner en marcha dicha compensación. En ese sentido, se cuenta con las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro la materialización de la compensación cultural debe tener en cuenta lo siguiente:

- Formar parte de los Programas de Responsabilidad Social y de los Planes de Manejo Ambiental, en todas las fases del proyecto (planificación, construcción, funcionamiento, mantenimiento y cierre).
- Control y seguimiento por parte del Estado.

Para C. Sacsa la materialización de la compensación cultural debe darse a través de convenios o algún mecanismo legal para que la empresa que financia el proyecto de rescate tenga la responsabilidad o compromiso hasta la entrega de la

infraestructura (construcción de un museo, etc.) al beneficiario. De igual manera debería haber un mecanismo legal-administrativo que permita la recepción de la infraestructura por parte del Ministerio de Cultura y Direcciones Desconcentradas de Cultura, a fin de darle un uso adecuado.

Para L.F. Villacorta la materialización de la compensación cultural depende de la inversión que se haga para la compensación. En ese sentido, el análisis de los materiales arqueológicos recuperados en el proyecto de rescate y la publicación (libros) deben constituir el primer eslabón del proceso de sociabilización. Por su parte el Ministerio de Cultura tiene que ser un ente viabilizador en materia de compensación, presentando modelos de centros de interpretación con tales características y ubicaciones.

Para J. Gómez la materialización se daría a través de convenios, manuales y guías. A través de convenios con educación, con los gobiernos locales y normativas que obliguen al administrado (empresas) a que realmente cumplan con la compensación.

Para A. Medina para materializar la compensación cultural lo primero que habría que hacer es generar una normativa que obligue al administrado a cumplirlo.

Para N. Martel, definitivamente tendría que materializarse a través de la gente, de la población. En tal sentido, para que hayan sacrificado su sitio arqueológico tiene que haber como compensación algo tangible y esto puede ser

a través de la creación de programas pilotos con sostenibilidad, capacitaciones con el fortalecimiento de sus actividades que actualmente realizan, etc. Asimismo, para implementar esta compensación tendría que haber un procedimiento, un objetivo, una meta y cuál es el flujo de actores y cómo se desarrolla el flujo de actores.

Para L. Balbuena se tiene que mejorar el tema de la compensación para que sea más explícito e incluirlo en las solicitudes rescate, debería modificarse el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (R.I.A.), de tal manera que en las solicitudes de rescate, que llevan cartas de compromiso, uno de los puntos a desarrollar tendría que ser la propuesta de compensación, toda vez que el que va a rescatar ya conoce el sitio, ya sabe qué comunidades están involucradas, dado que ya pasaste por la evaluación del potencial, ya hablaste con la gente de las comunidades, ya sabes qué expectativas tienen, etc., por lo tanto ya estás en capacidad de poder hacer propuestas de compensación.

Para A. Villanueva tendría que generarse la normativa para exigir al administrado que cumpla con la compensación cultural, con lineamientos específicos como el grado de compensación (poniendo ejemplos). En tal sentido más que una guía, tendría que ser una directiva, puesto que las guías son sólo una recomendación, en cambio una directiva tiene carácter de obligatorio.

Para C. Morales la materialización de la compensación cultural tendría que iniciarse con la participación de la población en el proyecto de rescate, lo ideal sería durante el proceso de excavación. Lo otro sería a través de los talleres de

interpretación de patrimonio cultural local, que sería paralela a la ejecución del proyecto de rescate, para lo cual, el Ministerio de Cultura tendría que implementarlo dentro del proceso de rescate como para que la gente pueda visitar el sitio, pueda saber lo que está sucediendo y ver todo el proceso de excavación. El Ministerio de Cultura también podría participar dando pautas-lineamientos, respecto a los talleres de interpretación del patrimonio que los administrados lo tienen que ejecutar durante el proyecto de rescate. Las pautas de los talleres tendrían que estar normadas dentro de una directiva.

Para C. Camargo para materializar la compensación cultural tendría que estar normada dentro del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (canal oficial), y por otro lado (otro canal), sería cambiar la forma de pensar de las empresas asociando este tema con las empresas sostenibles que ahora está en boga (que tienen la necesidad de ser sostenibles) y sobre todo en el Perú que es un país arqueológico. Por tanto, una empresa es sostenible porque también avanza y opera respetando el patrimonio. Podría empezar a difundirse esa necesidad y que el tema de sostenibilidad en Perú, también se entienda por el respeto al Patrimonio Cultural.

Para L. Casas la materialización de la compensación cultural debería tener una aplicación más clara que ser parte de un procedimiento. Lo pondrían como un manejo aparte (otro procedimiento-segundo proceso) concatenado a la acción. Crear el acto que conlleve a la realización de la materialización de las compensaciones. Por un lado, promover-difundir esa información y, por otro, cómo llega la información a ese grupo social.

Para C. Dolorier se tendría que crear un acto administrativo (como por ejemplo 'conformidad de restitución'), haciendo tal o cual acción (publicación, centro de interpretación, una galería, exposición, etc.), porque si no, no hay forma de que lo cumplan. También en caso de incumplirse la compensación tendría que haber una sanción o paralizar la obra. Por tanto, si vas a devolver conocimiento o historia, los medios que utilizas son los medios de comunicación en general, pero no todos, dado que por internet no vas a devolver la información. Nuestra historia en el campo y aun en la ciudad no es escrita sino oral y visual, principalmente. Ahora en el medio urbano puede ser también escrita. La forma de devolver historia sería a través de museografía: imágenes, objetos, y contar la historia.

Para M. Guerrero se debe establecer el acuerdo o compromiso, dependiendo si es voluntario o no, para la ejecución de las actividades de resarcimiento. El documento deberá estar suscrito por ambas partes y debe señalar con detalle los compromisos de la parte encargada de entregar o elaborar el resarcimiento. Al ser un producto, no monetario, el documento de compromiso o acuerdo debe ser detallado para no tener discordias o que los productos sean rechazados al ser presentados.

De los entrevistados arqueólogos se concluye que no hay una opinión uniforme de cómo se materializaría la compensación cultural, es decir bajo qué procedimiento administrativo. En ese sentido, se ha elaborado un cuadro resumen de las ideas vertidas sobre el tema.

Tabla 8: Sobre la materialización de la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos

1. Formar parte de los Programas de Responsabilidad Social y de los Planes de Manejo Ambiental, en todas las fases del proyecto (planificación, construcción, funcionamiento, mantenimiento y cierre).
2. Control y seguimiento por parte del Estado.
3. Convenios o algún mecanismo legal para que la empresa que financia el proyecto de rescate tenga la responsabilidad o compromiso hasta la entrega de la infraestructura (construcción de un museo, etc.) al beneficiario. De igual manera debería haber un mecanismo legal-administrativo que permita la recepción de la infraestructura por parte del Ministerio de Cultura y Direcciones Desconcentradas de Cultura, a fin de darle un uso adecuado.
4. Depende de la inversión que se haga para la compensación. En ese sentido, el análisis de los materiales arqueológicos recuperados en el proyecto de rescate y la publicación (libros) deben constituir el primer eslabón del proceso de sociabilización. Por su parte el Ministerio de Cultura tiene que ser un ente viabilizador en materia de compensación, presentando modelos de centros de interpretación con tales características y ubicaciones.
5. Convenios, manuales y guías. A través de convenios con educación, con los gobiernos locales y normativas que obliguen al administrado (empresas) a que realmente cumplan con la compensación.
6. Normativa que obligue al administrado a cumplir con la compensación cultural, con lineamientos específicos como el grado de compensación. En tal sentido más que una guía, tendría que ser una directiva, puesto que las guías son sólo una recomendación, en cambio una directiva tiene carácter de obligatorio.
7. Tendría que materializarse a través de la gente (de la población) con la participación en el proyecto de rescate (lo ideal sería durante el proceso de excavación), talleres de interpretación de patrimonio cultural local (paralela a la ejecución del proyecto de rescate y el Ministerio de Cultura daría las pautas-lineamientos dentro de una directiva), creación de programas pilotos con sostenibilidad, capacitaciones con el fortalecimiento de sus actividades que

actualmente realizan, etc.

8. Para implementar esta compensación tendría que haber un procedimiento, un objetivo, una meta y cuál es el flujo de actores y como se desarrolla el flujo de actores.
9. Debería modificarse el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (R.I.A.), de tal manera que en las solicitudes de rescate, que llevan cartas de compromiso, uno de los puntos a desarrollar tendría que ser la propuesta de compensación, toda vez que el que va a rescatar ya conoce el sitio, ya sabe qué comunidades están involucradas, dado que ya pasaste por la evaluación del potencial, ya hablaste con la gente de las comunidades, ya sabes qué expectativas tienen, etc., por lo tanto ya estás en capacidad de poder hacer propuestas de compensación.
10. Asociar el tema de la compensación cultural con el tema de las empresas sostenibles que ahora está en boga, que todas empresas grandes tienen la necesidad de ser sostenibles y sobre todo en el Perú que es un país arqueológico. Por tanto, una empresa es sostenible porque también avanza y opera respetando el patrimonio. Podría empezar a difundirse esa necesidad y que el tema de sostenibilidad en Perú, también se entienda por el respeto al Patrimonio Cultural.
11. Crear un acto administrativo (procedimiento) como un manejo aparte (otro procedimiento-segundo proceso) concatenado a la acción. Crear el acto que conlleve a la realización de la materialización de las compensaciones. Por un lado, promover-difundir esa información y, por otro, cómo llega la información a ese grupo social. También en caso de incumplirse la compensación tendría que haber una sanción o paralizar la obra.
12. Establecer el acuerdo o compromiso, dependiendo si es voluntario o no, para la ejecución de las actividades de resarcimiento. El documento deberá estar suscrito por ambas partes y debe señalar con detalle los compromisos de la parte encargada de entregar o elaborar el resarcimiento. Al ser un producto, no monetario, el documento de compromiso o acuerdo debe ser detallado para no tener discordias o que los productos sean rechazados al ser presentados.

Fuente: Elaboración propia.

Abogados:

Para V. Portilla se debe materializar la compensación cultural durante la fase de ejecución del proyecto de rescate arqueológico.

Para J. Ibañez como primer paso habría que modificar el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (R.I.A.) y consecuentemente el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) y convertir esta propuesta de la compensación cultural como uno de los requisitos para la obtención de autorización y si cumplió con todos esos requisitos se les aprueba el informe final del proyecto de rescate arqueológico.

Para G. Burgos primero se tendría que institucionalizar a nivel del marco normativo, específicamente a nivel de requisito en el plano de las autorizaciones para cualquier tipo de intervención arqueológica, igualmente debería establecerse la obligatoriedad de ciertas intervenciones arqueológicas en el marco de la ejecución de proyectos públicos y privados, y si bien existe una observancia en niveles aceptables somos conscientes de que en mucha medida la población no es consciente de que muchas de las actividades que ellos realizan requieren este tipo de intervenciones arqueológicas previas a la ejecución e implementación de cualquier tipo de proyecto, recapitulando la incorporación de la compensación como un factor de la intervención arqueológica y lo segundo es la masificación de la información relativa a la conservación del patrimonio cultural y la obligatoriedad de la compensación a nivel de la población en general para que estos puedan

internalizar el valor, el concepto del patrimonio, las obligaciones que se van a derivar por cualquier tipo de afectación y ellos puedan desarrollar sus proyectos desde el inicio integrando o procurando integrar a la medida de lo posible al patrimonio cultural existente y en caso sea ineludible cualquier tipo de afectación y en ese momento ellos sean conscientes de en qué medida van a tener que implementar las medidas de compensación.

Para V. Carbonel debe empezarse por diseñar un marco regulatorio realmente potente para el Ministerio de Cultura y con difusión adecuada a cerca de su vigencia, aplicación y consecuencias legales; lo que no se aprecia en la actual Guía Metodológica en rigor y que además se confiera tales funciones a una de las Direcciones que dependen de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

De los entrevistados abogados se concluye que hay una opinión uniforme de cómo se materializaría la compensación cultural. En ese sentido, se tiene lo siguiente:

- 1) El Ministerio de Cultura tendría que diseñar un marco regulatorio realmente potente con difusión adecuada acerca de su vigencia, aplicación y consecuencias legales. Además de conferirle tales funciones a una de las Direcciones que dependen de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- 2) Modificar el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (R.I.A.) y consecuentemente el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) para que la compensación cultural sea uno de los requisitos para

la obtención de autorización y si cumplió con todos esos requisitos se les aprobaría el informe final del proyecto de rescate arqueológico.

d) Acerca del tipo de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente

Al respecto se tienen las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro las acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente son las siguientes:

- Publicaciones.
- Ejecución de proyectos o programas de investigación, puesta en valor (corto, mediano y largo plazo).
- Análisis especializado de materiales arqueológicos.
- Programas de difusión a la comunidad.
- Muestras museográficas y/o construcción de infraestructura cultural (museos, exposiciones).
- Mantenimiento y conservación de bienes arqueológicos recuperados.
- Reintegración (restitución de bienes inmuebles).
- Compensaciones económicas.
- Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, el cual tiene como objetivo estabilizar las evidencias

arquitectónicas de los bienes arqueológicos ubicados en el área de influencia directa y/o indirecta del proyecto.

- Otras que se estimen técnicamente apropiadas, de acuerdo con el tipo, nivel y significado de los impactos.

Para C. Sacsa se debería abordar el tema de generar conciencia para la valoración del patrimonio, puesto que no existe. Las comunidades tienen una relación con su patrimonio que no es precisamente lo que los gestores culturales esperarían o tienen conceptualizada o idealizada. Ellos tienen una relación mucho más concreta pero que también expone al monumento a riesgos. Así también tienen una relación estrecha con su patrimonio, pero también tienen necesidades que atender que pesa más que el tema de la valoración o la visión a futuro de su patrimonio, por lo que se debería invertir en generar programas locales y hasta regionales, que fomenten la valoración del patrimonio por parte de la comunidad, para lo cual tienes que trabajar en el tema de educación patrimonial, que sería muy importante. Luego tienes que ver el tema de la dotación de infraestructura, que si bien es importante: el tema de educación es fundamental y la infraestructura es complementaria.

Para L.F. Villacorta el tipo de acciones para compensar culturalmente va a depender de lo que proponga el arqueólogo responsable y de lo que califique la institución (Ministerio de Cultura), de acuerdo al resultado del informe final. Dicho informe le va a permitir al Ministerio Cultura decidir si la compensación que está dando la empresa es la adecuada al material que ha salido de las excavaciones.

Para J. Gómez las acciones propiamente dichas van desde talleres, charlas, museos de sitios, centros de interpretación, centros culturales, que van a generar hábitos para la mejora de la calidad de vida de la población. A través del patrimonio podemos contribuir a estas mejoras sin arrancarle sus costumbres culturales, porque una cosa es tu costumbre cultural y otra cosa es la ignorancia y el desconocimiento que te lleven a hacer otras acciones.

Para A. Medina, las acciones para compensar culturalmente tendrían que ser tangibles como la delimitación y señalización catastral, un proyecto compensatorio, adopta un sitio, anastilosis, exposiciones fotográficas, recreación de lo que fue el sitio, infografías, etc.

Para N. Martel, siempre cualquier estudio, cualquier obra, cualquier cosa que se quiera hacer para la población tiene que tener un estudio base y ese estudio va a arrojar qué cosas son fácilmente 'potenciables' para la población.

Para L. Balbuena es un tema subjetivo y todo depende a quién esté orientado, qué es lo que has afectado, cuáles son las necesidades que vas a cubrir, porque terminas cubriendo las necesidades relacionadas a la cultura. Por tanto, tienes que evaluar la necesidad del receptor y cuando me refiero a la necesidad del receptor, no me refiero a agua, luz y teléfono, sino a que, si la Dirección Desconcentrada de Cultura necesita un depósito, hacer una puesta en valor, que se mejore el acceso a un sitio arqueológico, etc.

Para A. Villanueva una de las acciones para compensar culturalmente, en caso el rescate arqueológico haya sido parcial, sería la conservación-puesta en valor del remanente arqueológico obtenido luego de la ejecución del proyecto de rescate. Otras acciones serían los centros de interpretación ubicados en puntos estratégicos de la comunidad al alcance de todos los ciudadanos, que es una manera de difusión, no sólo del sitio arqueológico rescatado sino de los sitios arqueológicos que se encuentren próximos, colindantes, en el valle, etc. Otra forma de compensar sería con pequeños museos itinerantes con réplicas del material arqueológico recuperado en las excavaciones, los cuales podrían ser trabajados con la Dirección General de Museos y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, tal como lo hace empresa Cálidda con las réplicas de los materiales obtenidos de los planes de monitoreo arqueológicos (PMA).

Para C. Morales una de las acciones la constituye las publicaciones de los resultados del proyecto de rescate arqueológico (de carácter obligatorio), el cual no tiene que ser una copia fiel del informe final del proyecto de rescate, sino la interpretación que hace el arqueólogo sobre lo que ha podido encontrar en las excavaciones. Y si bien la publicación científica es necesaria, no obstante, también lo es la publicación para la población, el cual tiene que ser un discurso fácil y entendible, que precise de cuál ha sido la actividad o la producción que tuvo la sociedad pasada en ese sitio arqueológico. También tenemos los centros de interpretación que deben ser de fácil lectura porque el primer beneficiario, la primera persona que va a visitar, va a ser el poblador.

Para C. Camargo, luego de identificar a la población con la cual puedes trabajar y de haber trabajado toda la información que tu rescatas o que trabajas en un plan de monitoreo, se pueden hacer diferentes actividades de gestión cultural como talleres para todo tipo de edades, trabajar de manera institucional con el Ministerio Cultura para realizar una muestra museográfica dirigida a los pobladores en la localidad donde se ubicó el sitio arqueológico que fuera rescatado, etc.

Para C. Dolorier las acciones a realizar corresponderían, por un lado, a una publicación de carácter académico y, por otro lado, a una publicación de carácter educativo-social que vaya orientado a la escuela, a las escuelas, a la comunidad, a las comunidades del entorno, de acá a 10 m, a 20 km. Tiene que haber un límite que puede ser político, geográfico, área de influencia.

Para M. Guerrero son las acciones que, por ser de beneficio al sitio y su difusión como patrimonio, deben ser como primera medida y más sencilla: saneamiento del bien, instalación de hitos, delimitación y/o muro de señalización. Luego se podría acordar un segundo tipo de acciones que sean: conservación del patrimonio, cercado o demarcación de linderos del inmueble. Finalmente, los de mayor compensación podrían encargarse de desarrollar proyectos de investigación (con fines y objetivos indicados por el Ministerio de Cultura) y planes de divulgación que pueden ser mínimamente publicaciones y, dependiendo de la compensación, centros de interpretación o paradores turísticos.

De los entrevistados arqueólogos se concluye que si bien hay diversas opiniones respecto al tipo de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente, estas pueden ser resumidas de la siguiente manera:

Tabla 9: Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente, según entrevistados arqueólogos

N°	Generales	Específicas
1	De acción frente al monumento	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de proyectos o programas de investigación, puesta en valor (corto, mediano y largo plazo). • Reintegración (restitución de bienes inmuebles). • Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, el cual tiene como objetivo estabilizar las evidencias arquitectónicas de los bienes arqueológicos ubicados en el área de influencia directa y/o indirecta del proyecto. • Delimitación y señalización catastral (saneamiento físico del bien arqueológico). • Adopta un sitio arqueológico. • Anastilosis. • Recreación de lo que fue el sitio. • Mejorar el acceso a un sitio arqueológico. • conservación-puesta en valor del remanente arqueológico obtenido luego de la ejecución del proyecto de rescate.
2	De infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de infraestructura cultural (museos, exposiciones). • Museos de sitio. • Centros de interpretación. • Centros culturales.

3	De contenido	<ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones (de acuerdo con el tipo de público: carácter académico y carácter educativo-social). • Infografías. • Páginas web.
4	De difusión	<ul style="list-style-type: none"> • Programas de difusión a la comunidad. • Muestras museográficas. • Exposiciones fotográficas. • Programas locales y regionales que fomenten en la valoración del patrimonio por parte de la comunidad (trabajar en el tema de educación patrimonial). • Talleres y charlas para todo tipo de edades. • Centros de interpretación ubicados en puntos estratégicos de la comunidad al alcance de todos como una manera de difusión. • Pequeños museos itinerantes con réplicas, material arqueológico recuperado en las excavaciones. • Paraderos turísticos. • Redes sociales.
5	De análisis – conservación de bienes muebles	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis especializado de materiales arqueológicos. • Mantenimiento y conservación de bienes arqueológicos recuperados.
6	De carácter económico	<ul style="list-style-type: none"> • Compensaciones económicas.
7	Otras	<ul style="list-style-type: none"> • Otras que se estimen técnicamente apropiadas, de acuerdo con el tipo, nivel y significado de los impactos.

Fuente: Elaboración propia.

Abogados:

Para V. Portilla son las acciones de restauración; difusión del significado del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación afectado.

Para J. Ibáñez, una herramienta a ser utilizadas por las acciones a compensar culturalmente sería la publicidad que serviría para el acercamiento de la cultura a la población.

Para G. Burgos las acciones q se podrían implementar para una compensación cultural podrían reforzarse hasta cierto punto en marco de las intervenciones arqueológicas, para lo cual primero habría que definir las reglas de compensación, dependiendo de la esencia del patrimonio que puede ser afectado, luego la concepción de medidas que generen menos gravamen y aquello que sea ineludiblemente susceptible a afectación de manera que no se puede desarrollar otro proyecto y que solamente sea en la medida que los proyectos sean de relevancia pública masiva recién en ese momento establecer una medida de compensación que nos permita minimizar la perdida a nivel del patrimonio.

Para V. Carbonel, por ejemplo, son la construcción de infraestructura vial y de servicios hoteleros, turísticos y otros, para la gestión cultural, centros de interpretación, museos de sitio, financiar labores de conservación, etc.

De los entrevistados abogados se concluye que hay diversas opiniones respecto al tipo de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente. Sin embargo, de acuerdo con la opinión del abogado G. Burgos, para implementar dichas acciones en un primer momento habría que definir las reglas de la compensación cultural (en casos se deban dar). Por último, respecto a las acciones que se podrían dar se resumen en las siguientes:

Tabla 10: Tipo de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente, según entrevistados abogados

N°	Generales	Específicas
1	De acción frente al monumento	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de restauración. • Financiar labores de conservación.
2	De infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de infraestructura vial y de servicios hoteleros, turísticos. • Centros de interpretación. • Museos de sitio.
3	De difusión	<ul style="list-style-type: none"> • La publicidad como herramienta para el acercamiento de la cultura a la población. • Difusión del significado del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación afectado.

Fuente: Elaboración propia.

e) Acerca de los responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural

Al respecto se cuenta con las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro los responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural serían el titular del proyecto de desarrollo; el Estado a

través de su entidades o autoridades relacionadas a la evaluación, gestión y fiscalización de los impactos ambientales en general y específicamente en el ámbito cultural (MINAM, MINCUL, CONAM) y; población y entidades representativas (municipios, Defensoría del Pueblo).

Para C. Sacsa es complicado definirlo, puesto que las Direcciones Desconcentradas de Cultura lo verán como algo que les recarga el trabajo, por más que ellos quieran participar activamente. En ese sentido, sería una oportunidad para empoderar a las autoridades locales, de coordinar a través de la suscripción de convenios con las municipalidades distritales y provinciales que puedan tener un mayor interés en este tema o de crear un comité mixto de autoridades municipales con personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura que pueda participar, pero es un tema bastante complicado. También debería incorporarse a la población, dado que las comunidades tienen su junta directiva. Los poblados rurales también tienen sus propios representantes. Tal vez un comité mixto haría que haya distintos actores interesados, cada uno desde su punto de vista y esos los obligaría a tratar de coordinar más, porque si solamente se le encarga a un organismo, hay un riesgo que el tema administrativo se entrampe, por lo tanto, la fiscalización o el seguimiento se quede ahí hasta que pueda solucionarse. Si hay más de un autor involucrado podría generar una dinámica, sino es uno, hay otro sector motivando a que realmente se pueda fiscalizar o seguir la compensación.

Para L. F. Villacorta la fiscalización la tiene que hacer el órgano rector, el Ministerio de Cultura, para lo cual se le tiene que dotar de una herramienta

coercitiva. Caso contrario, si no tiene una herramienta coercitiva tiene una debilidad. Tenemos que partir de un hecho objetivo, la debilidad institucional del Ministerio. Para el administrado mientras menos instituciones del Estado participen es mejor. Para tal caso, el Ministerio al mismo tiempo que exige al administrado (los que hacen los proyectos de rescate), que ponga esto o aquello, tiene que mostrarse atractivo, poniendo a su disposición esto o aquello. Por ejemplo, la presentación del libro puede realizarse en un ambiente del Ministerio de Cultura. Sin embargo, todo ello tendría que estar normado con un reglamento, con rango de decreto supremo, con el mismo rango que fue aprobado el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (R.I.A.).

Para J. Gómez la fiscalización debería estar a cargo del Ministerio de Cultura y las municipalidades locales. En este caso las municipalidades locales podrían ayudar mucho en eso. La tarea es grande, los sitios son innumerables y las municipalidades están en todas partes. Ellos deberían ver que se cumpla o no, y ante cualquier inquietud deberían comunicar al Ministerio de Cultura.

Para A. Medina el Ministerio de Cultura tendría que ser el responsable del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural. En primera instancia quien tendría que supervisar sería el Ministerio de Cultura porque es la entidad que tiene la capacidad para poder evaluar un sitio arqueológico, que pueda calificar lo que están haciendo los arqueólogos, pero definitivamente tendría que ser conexo con el Ministerio de Energía y Minas, con el SENACE, con el Ministerio del Medio Ambiente, porque es la única manera de empujar a la empresa que está realizando el rescate o la empresa que está siendo fiscalizada

por una serie de organismos. Tiene que haber un responsable directo, pero todos tendrían que estar concatenados porque esa es la única presión que puedes tener. Es más, a veces, las empresas les tienen más miedo a las empresas fiscalizadoras del Estado (OSINERGMIN) que, al Ministerio de Cultura, por lo cual tendría que ser concertado con otras entidades estatales.

Para N. Martel, definitivamente tiene que ser el Ministerio de Cultura, quien es el responsable del ver el cumplimiento, la entidad que lo solicita, la entidad que lo motiva, la entidad que lo propone y quien lo autoriza.

Para L. Balbuena, el primer responsable sería la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble porque son los que aprueban las solicitudes de rescate, y en segundo nivel, el veedor directo que son las Direcciones Desconcentradas de Cultura, porque cuando hay problemas con las comunidades al primer lugar que acuden son a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, por lo tanto ellos tienen que tener capacidad de poder determinar o ver que estén cumpliendo con el ofrecimiento de la compensación, y también estén en la capacidad de sugerir modificar las medidas de compensación que se autorizaron originalmente y de hacer la gestión con la sede central del Ministerio de Cultura.

Para A. Villanueva el responsable es el Estado a través del Ministerio de Cultura como administradores de los sitios arqueológicos, otorgándole al administrado los procedimientos para que ellos puedan intervenir de alguna u otra manera en nuestros sitios arqueológicos. El Ministerio sería el que fiscalice, el cumplimiento, pero no siempre va a estar ahí, por lo que habría que involucrar a la

comunidad, para que ellos también sientan que no solo el Estado es un ente jerárquico, sino también en un ente que piensa en su comunidad.

Para C. Morales, el responsable del cumplimiento/fiscalización en primer lugar le corresponde al Ministerio de Cultura con sus representantes. El segundo, le corresponde a la comunidad que tiene que estar ahí presente, tiene que estar participativa en el tema de la compensación. Esas dos instituciones tienen que ver mucho para que el tema de compensación sea exitoso.

Para C. Camargo el responsable del cumplimiento/fiscalización en principio debe ser el Ministerio de Cultura y también está la UNESCO, que, si bien no fiscaliza, pero coadyuvara en esta labor, enfocada a que una empresa cumpla con ciertas acciones para lograr objetivos de desarrollo sostenible, en el que también se encuentra el patrimonio, en un marco de responsabilidad social, en el que se podría enmarcar el tema de la compensación cultural.

Para L. Casas, los responsables del cumplimiento/ fiscalización serían los que hacen el proyecto, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas - Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, porque el tema es netamente arqueológico. Esto sería en coordinación con la Direcciones Desconcentrada de Cultura, así como las regiones educativas en caso trabajos con temas educativos. Si se incluye temas ambientales, de repente se podría trabajar con Ambiente, dado que cada sector tiene una dirección regional.

Para C. Dolorier tiene que ser la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble en coordinación con Direcciones Desconcentrada de Cultura. Tampoco puedes poner trabas si no nunca vas a terminar con el proyecto. En tal sentido, cultura tiene que trabajar con cultura porque es una autorización de cultura y no de otras entidades.

Para Manuel Guerrero esta actividad le corresponde al Ministerio de Cultura, debido a que la mayoría de las actividades se desarrollarían en ámbitos inmuebles declarados patrimonio cultural.

De los entrevistados arqueólogos se concluye que, si bien hay diversas opiniones respecto a los responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural, la mayoría concuerda que el Ministerio de Cultura debería ser el ente principal en materia de fiscalización en coordinación con otras entidades del Estado, así como la población a través de sus representantes. Por su parte, el titular del proyecto de desarrollo que financia la ejecución del proyecto de rescate arqueológico debe hacerse responsable del cumplimiento de la compensación cultural como parte de su responsabilidad social (objetivos de desarrollo sostenible en patrimonio cultural). En ese sentido, las opiniones dadas sobre el tema pueden ser resumidas de la siguiente manera:

Tabla 11: Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos

N°	Generales	Específicas
1	Titular del proyecto de desarrollo que financia la ejecución del proyecto de rescate arqueológico.	<p>Responsables del cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresas privadas. - Entidades estatales. - Entre otros.
2	El Estado	<p>Fiscalizador principal y coordinadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Cultura (fiscalizador principal) a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (órgano de línea), Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas (unidad orgánica) y Direcciones Desconcentradas de Cultura (órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura). - Ministerio del Ambiente, Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE). - Ministerio de Energía y Minas. - Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas – OSINERGMIN. - Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) - Ministerio de Educación (MINEDU). - Municipalidades distritales y provinciales. - Defensoría del Pueblo.
3	La población	<ul style="list-style-type: none"> - Junta directiva de una comunidad - Representantes de los poblados rurales. - Entre otras.
4	Entidades internacionales	<ul style="list-style-type: none"> - UNESCO, veedor respecto al tema de sostenibilidad de las empresas (objetivos de desarrollo sostenible).

Fuente: Elaboración propia.

Abogados:

Para V. Portilla sería el titular (financia el proyecto de rescate), director de la intervención arqueológica (arqueólogo) y el Ministerio de Cultura.

Para J. Ibáñez el responsable sería el Ministerio de Cultura a través de sus distintas direcciones (Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, Dirección de Certificaciones, Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural). También cabe recordar que en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General existe la fiscalización posterior y también de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo cada entidad en su sector, en este caso cultura, es el ente rector de velar por el patrimonio.

Para G. Burgos se debe tener en cuenta dos niveles. El primero, la intervención directa como agentes de fiscalización y control por parte de los órganos del gobierno local dada la proximidad que ellos tienen al objeto en sí mismo por un tema de territorialidad y; segundo, el Ministerio de Cultura como ente rector directamente a través de su sede central o de sus direcciones desconcentradas de cultura, puesto que no es una tarea que podamos decir que pueda pertenecer directa o ineludiblemente al Ministerio de Cultura como titular del pliego pues no es compatible con la celeridad de las acciones que se necesitan precisamente para la defensa y conservación del patrimonio cultural que se encuentra a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

Para V. Carbonel sería sugerente que a una de las Direcciones que dependen de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se le asignen funciones de evaluar y disponer la ejecución de medidas de compensación y fiscalizar su cumplimiento por parte de los perpetradores.

De los entrevistados abogados se concluye que la mayoría de los entrevistados concuerda que el principal fiscalizador del cumplimiento de la compensación cultural debería ser el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y/o Dirección de Certificaciones) y la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como los gobiernos locales (municipalidades distritales y provinciales). En tanto, para el abogado G. Burgos, los primeros fiscalizadores deberían ser los gobiernos locales por el tema de territorialidad y el segundo debería ser el Ministerio de Cultura como ente rector a través de su sede central o de sus direcciones desconcentradas de cultura.

3.2.4. Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural

a) Acerca de la gradualidad

Al respecto se cuenta con las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro para que se dé la gradualidad en la implementación de la compensación cultural tendría en primer lugar que establecerse un cronograma de cumplimiento del Ministerio de Cultura, a corto, mediano y largo plazo; así como el seguimiento y control del cumplimiento.

Para J. Gómez la gradualidad en la implementación de la compensación cultural va desde acciones que tengan que ver directamente con el patrimonio hasta acciones que lleven a mejoras en otros temas, por lo cual no cabría implementarla poco a poco. Primero se trabajaría los manuales, las guías y antes de eso se haría una charla-talleres para que los ciudadanos sepan de que se trata la normativa y finalmente sacarla con carácter obligatorio. La aplicación de la gradualidad no resulta pertinente en estos casos, puesto que se aprueban muchos decretos y se dice 'elabórese su reglamento' y nunca lo elaboran.

Para L. Balbuena una vez dada la norma de compensación cultural lo pondría directamente en práctica, puesto que las normas cuando ya se hacen obligatorias hay que cumplirlas e incluirlo en las solicitudes de rescates. En ese caso, para exigirlo no tomaría en cuenta la gradualidad. Para que se dé ese caso, tendría que modificarse el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (incluir la compensación cultural) con un decreto supremo, dado que no podemos modificarlo con una directiva.

Para Lyda Casas y C. Dolorier la norma de la compensación cultural tendría que ser incorporada de manera directa, puesto que lo gradual no resulta pertinente en este país porque nadie hace seguimiento a nada. Ahora, si sacas una primera norma inconclusa, pasan 2-3 años para que se pueda modificar. En esos años tienes procesos paralizados.

De los arqueólogos entrevistados la mayoría concuerda que la implementación de la compensación cultural no tiene que ser gradual sino de manera directa, toda vez que la aplicación de la gradualidad no resulta en este país porque nadie hace seguimiento a nada. Por tanto, una vez dada la norma de compensación cultural (con modificatoria del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas con decreto supremo) habría que ponerla directamente en práctica, puesto que las normas cuando ya se hacen obligatorias tienen que cumplirlas e incluirlo en las solicitudes de rescates. Asimismo, la normativa tendría que ser difundida desde un inicio haciendo charlas y talleres para los administrados. Y en ese caso la compensación cultural se implementará de manera gradual, de acuerdo a lo señalado por el arqueólogo Y. Castro, se tendría que establecer en primer lugar un cronograma de cumplimiento del Ministerio de Cultura, a corto, mediano y largo plazo, así como el seguimiento y control del cumplimiento.

Abogados:

Para J. Ibañez, también es vital que se modifique el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, a fin de que la compensación cultural sea incluida como requisito. Caso contrario el administrado (titular y financista del proyecto)

puede impugnar la resolución directoral de autorización del proyecto de rescate arqueológico.

Para G. Burgos en cuanto al tema de la gradualidad, como recomendación se tendría que hacer primero que nada una mesa de trabajo en donde nos permita integrar casuística en donde nosotros podamos hacer una revisión posterior de determinados casos en donde se pueda analizar qué cosa fallo y qué cosa se hizo bien y en la medida que ese análisis nos refleje algunos factores podemos potenciar en función a esos casos ya consumados.

Para V. Carbonel en cuanto a gradualidad deben considerarse que el impacto negativo siempre debe ser significativo para dar pase a la compensación cultural de manera que está mal que en la Guía Metodológica aprobada el 2017 se prevea un llamado impacto nulo puesto que correspondería a un impacto cero o sin impacto. Desde luego el impacto negativo significativo implica que se cause un severo daño al patrimonio arqueológico inmueble de forma que la gradualidad debe fijarse dentro de este impacto.

De los entrevistados abogados se concluye que no hay una opinión uniforme respecto a la implementación de la compensación cultural en material de gradualidad.

b) Acerca de la generación de herramientas

En este ítem, generación de herramientas para la implementación de la compensación cultural, cabe precisar que se solicitó opinión a los entrevistados respecto a los instrumentos técnicos que orientarían a los administrados (titulares y financista del proyecto de rescate arqueológico) a cumplir con la compensación cultural.

Al respecto se cuenta con las siguientes opiniones:

Arqueólogos:

Para Y. Castro se tendría que generar una normativa específica que precise aspectos técnicos y administrativos para una mejor aplicación y cumplimiento de las medidas de compensación, así como herramientas de gestión (convenios).

Para C. Sacsa se tendría que generar requisitos mínimos para cada acción que se vaya a generar como medida de compensación. Para tal caso, un programa educativo tendrá que tener algunos requisitos o características mínimas, por ejemplo, el tema de los valores que se van a generar en los programas educativos debería basarse en la recomendación del Ministerio de Cultura. En el caso de la infraestructura, también las características deberían estar normadas por el Ministerio, a fin de no impactar el paisaje. También habría que desarrollar herramientas, guías y manuales en el tema de la infraestructura que está muy próxima a la evidencia arqueológica (monumentos).

Para L.F. Villacorta habría que alinear la compensación arqueológica a la directiva del potencial arqueológico. En ese sentido, se tendría que elaborar una directiva que señale que todos los libros de rescate serán publicados en la revista “Arqueología y Desarrollo” y el mismo que será presentado en un ambiente del Ministerio de Cultura con presencia de la prensa que se capitaliza en imagen para la empresa o para el gobierno. Tienes que contribuir a cambiar el chip de que la arqueología es un obstáculo para el desarrollo.

Para A. Medina habría que generar instrumentos técnicos como por ejemplo una guía de medidas compensatorias de acuerdo con el grado de potencial del sitio y al tipo de intervención que se vaya a realizar y a partir de ello realizar todo el análisis. También instrumentos técnicos para la publicación, etc. Asimismo, se tendría que implementar dentro de una Dirección más que crear una nueva dirección. En este caso podría ser la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, dado que es la que ve la autorización del proyecto de rescate arqueológico.

Para N. Martel tendrían que elaborarse directivas, guías, manuales y capacitaciones a quienes va a estar dirigido.

Para L. Balbuena, una vez modificado el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas e incluida la compensación cultural dentro de los requisitos dentro del proyecto de rescate arqueológico, debería sacarse una directiva que desarrolle en qué consiste la compensación cultural, qué se enmarca dentro de la

compensación cultural, qué se puede incluir dentro de la compensación cultural sin ser restrictiva porque siempre pueden aparecer casos que no se contemplaron, a quién está orientada la compensación (beneficiarios), etc.

Para C. Morales se tendría que elaborar una directiva que hable sobre talleres de participación (durante y después del proceso de rescate), centros de interpretación, etc. También se podría mejorar la directiva de la guía de mitigaciones, a fin de que se incluya que la compensación no es algo físico, sino algo cultural, la memoria que estás recuperando y que estás manteniendo. Asimismo, incluirle especificaciones técnicas.

Para C. Camargo, una vez incluido el tema de la compensación cultura en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y aprobada con decreto supremo, el Ministerio tendría que generar directivas que sean de mayor difusión, por ejemplo, que las difundan en las empresas que tengan mapeadas, el Ministerio sabe quiénes hacen rescates. Asimismo, que en la normativa que se genere a partir de la compensación cultural quede claro qué pasa si no las cumples o no la haces (multa/paralización de la obra). No se debe dar cabida a la ambigüedad.

Se concluye que la mayoría de los arqueólogos entrevistados señalaron que para la implementación de la compensación cultural se tendrían que generar las siguientes herramientas:

1. Modificar el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas para incluir la compensación cultural dentro de los requisitos dentro del proyecto de

rescate arqueológico y en caso de no cumplirse se proceda a la multa o paralización de la obra.

2. Elaborarse directivas, guías, manuales y capacitaciones a quienes va a estar dirigido.
 - Directiva de compensación cultural que precise aspectos técnicos y administrativos para una mejor aplicación y cumplimiento de las medidas de compensación.
 - Directivas de publicaciones, de mayor difusión, sobre talleres de participación (durante y después del proceso de rescate), programas educativos, infraestructuras (centros de interpretación, museos de sitios, etc.).
 - Herramientas de gestión (convenios).

Abogados:

Para G. Burgos, una vez que tengamos un panorama claro de cuál es nuestra realidad ciertamente la generación de herramientas va a ser algo derivado bastante más acertado, generar herramientas a priori sin un extensivo análisis de cuál es la realidad que estamos afrontando yo creo que no sería útil entonces las herramientas como instrumentos de gestión, directivas, normas, reglamentos. Esto podría darse más adelante luego del análisis a detalle de las cuestiones sustantivas o de fondo.

Para V. Carbonel las herramientas y experiencias que se generen pueden gestarse mediante la implementación de talleres de discusión donde concurren

especialistas y arqueólogos que expresen sus pareceres y formulen ideas creativas para este propósito.

De acuerdo con los abogados entrevistados para generar herramientas para la implementación de la compensación cultural (normas, reglamentos, directivas, etc.) se tendría en primer lugar que hacer un análisis exhaustivo de la realidad que estamos afrontando. En ese sentido, se podrían realizar talleres de discusión de especialista y se formulen ideas sobre el caso.

c) Acerca de la generación de experiencias

En este ítem, generación de experiencias para la implementación de la compensación cultural, cabe precisar que se solicitó opinión a los entrevistados respecto a la necesidad de generar información técnica sobre la base de la experiencia y a partir de lecciones aprendidas derivadas de casos anteriores.

Al respecto se cuenta con las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro se tendría que tener en cuenta las publicaciones periódicas sobre las experiencias en la aplicación del Ministerio de Cultura, así como la evaluación sobre los resultados de la aplicación del Ministerio de Cultura.

Para C. Sacsa, ya existe un congreso de arqueología en el que se pueda plantear un espacio de arqueología de contrato para presentar los logros de las

experiencias que se vayan desarrollando. Por un lado, presentar lo que se haya logrado concretar y, por otro lado, exponerse las dificultades que puedan haber sido superadas.

Para L.F. Villacorta habría que ponderar cuales son las experiencias. Un tema importante e interesante es la anastilosis (término arqueológico que designa la técnica de reconstrucción de un monumento gracias al estudio metódico del ajuste de los diferentes elementos que componen su arquitectura). Con dicha técnica se podrían reconstruir los sitios, sobre todo los pequeños, los mismos que podrían ser montados en un parque. Para tal caso, el Ministerio de Cultura tendría que estar en la capacidad de mostrarle al administrado que la inversión que va a hacer en el centro de interpretación y en la publicación, por lo menos, le va a traer dividendos en su imagen, de posicionamiento de responsabilidad social empresarial, etc. Un ejemplo de ello lo constituye la puesta en valor de la Huaca Huantinamarca (distrito de San Miguel), que por la cooperación público-privada del proyecto inmobiliario de la empresa San José S.A.C., el Ministerio de Cultura, empresa Arqueo Andes y la Municipalidad de San Miguel, se pudo trabajar para su restauración. A esto se suma el tema de la publicidad a través de Internet (videos en YouTube) realizados por la inmobiliaria y otros por la Municipalidad de Lima. Otro ejemplo son los micro documentales realizados por el Museo Raimondi, 5 videos en YouTube, de 5 a 12 minutos. Los videos son de cómo Raimondi descubrió la estela, el lanzón, entre otros temas. Por tanto, en todos estos casos, la palabra clave es la aprehensión social del patrimonio, que tiene que estar alineado con un término fundamental que es la masificación, que es lo que te da el valor de impacto (tienes que llegar a miles de personas), tienes que

utilizar todos los medios que están a tu alcance, para lo cual tienes que tener una estrategia, un núcleo duro que son los arqueólogos, que como científicos su misión es generar nuevo conocimiento de nuestro pasado, están entrenados y calificados para leer el patrimonio intangible y hacerlo entendible para el gran público, teniendo diálogo con los especialistas de otras ramas como los museógrafos, quienes trasladarán o traducirán nuestro lenguaje erudito a un lenguaje que permita la aprehensión social del patrimonio con exhibiciones, con textos claros, con documentales y ahora con el uso de las redes sociales.

Para J. Gómez ha habido experiencias con empresas que han desarrollado proyectos de investigación, que es una forma de compensar, porque finalmente estas generando información científica de la cual nos beneficiamos todos. Para tal fin, habría que ver todos los buenos ejemplos, como el caso de una empresa minera en Arequipa que hizo tambos. Asimismo, evaluaría las necesidades de cada área.

Para A. Medina, un ejemplo lo constituye minera Las Bambas que hizo un museo en el pueblo de Fuerabamba y una sala de exhibición en Abancay. En este último, para montar la sala de exhibición se llevaron museógrafos, se exhibieron los materiales que se recuperaron en el proyecto de rescate y los materiales que había en el mismo museo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac. La exhibición fue moderna, con todas las luces, las maquetas, etc. En el otro caso, museo en Fuerabamba, fue construido por exigencia de la población, quienes querían que todos los materiales arqueológicos que se sacaran del rescate fueran exhibidos en el museo. Sin embargo, a pesar de haberse realizado

la construcción de la infraestructura, todavía no encuentra apertura, puesto que hay temas cruciales por resolver como el personal que estaría a cargo del museo y la entrega de las piezas a ser exhibidas en el museo por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura. En tal sentido, se propuso que se hicieran exposiciones con infografías, sólo a nivel de gráficos, dado que las piezas están en la Dirección Desconcentrada de Cultura. Por último, cabe precisar que las exigencias de la implementación de la sala de exhibición y construcción del museo, así como la publicación, fueron dispuestas en la resolución de autorización del proyecto de rescate como una especie de compensación.

Para N. Martel habría que iniciar con programas pilotos, proyectos que el mismo sector cultura tendría que llevar a cabo, a partir de un procedimiento mínimo hasta llegar a un trabajo completo. Primero habría que darle una partida de nacimiento a los sitios arqueológicos (que exista), luego valorizarlo (cuánto vales) y finalmente si desaparece, cuanto tendría que pagar el administrado (compensación). Para que esto suceda los sitios arqueológicos tendrían que estar mapeados o inventariados para saber de qué sitios estamos hablando y qué va a desaparecer en caso se ejecute un rescate arqueológico.

Para A. Villanueva el trabajo con la comunidad es importante.

Para C. Morales con la guía de impactos y mitigación aprobada en 2017 recién se va a poder generar experiencias, porque la guía te está dando al menos un camino que seguir, toda vez que en la normativa pasada solo se pedía que en el proyecto de rescate se excavara al 100 % y en algunas resoluciones se ponía

que tenías que publicarlo, más no te daba otro tipo de lineamientos. Esta última normativa (guía) te da una compensación del tipo de publicaciones, de cómo poder realizar algún tipo de infraestructura relacionada con el sitio arqueológico y con la población, que podría ser mejorada a raíz de estas experiencias que recién se van a generar.

Para C. Camargo, el tema arqueológico forma parte de la responsabilidad social de la empresa Cálidda, por lo cual desde que empezó a operar tiene arqueólogos de planta. Asimismo, el tema arqueológico no solo es una práctica de Cálidda sino de todas las empresas que forman parte del Grupo Energía Bogotá, del cual forma parte Cálidda, que operan en Colombia, Guatemala, Brasil y Perú. Por tanto, desde hace 3 a 4 años atrás, la parte de arqueología que formaba parte del área de operaciones-ingeniería de Cálidda pasó a formar parte del área de relacionamientos internos, área donde se trabaja el tema de sostenibilidad y responsabilidad corporativa y, desde esa fecha hasta ahora, se comenzó a tener otra visión en el tema de recuperación y difusión del patrimonio cultural, pasando a ser uno de los pilares de la sostenibilidad de la empresa. La empresa quiere afianzarse en el mercado como una empresa que es responsable tanto con la gente como del medio ambiente y del patrimonio cultural, por lo cual comenzó a trabajar e ir más allá de lo que exige la norma y, específicamente en arqueología; comenzó a trabajar más el tema del análisis de los materiales recuperados en los planes de monitoreo arqueológico, a fin de recuperar mayor información y contar con herramientas para difusión de la historia de Lima y Callao (población donde operan) a través de las redes sociales como Facebook y talleres (para colegios, personas discapacitadas, adulto mayor, etc.). También se empezó a trabajar con

el Ministerio de Cultura en grandes proyectos de obras por impuestos, uno con el Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional y el otro en el sitio arqueológico Tambo Inga en Puente Piedra; asimismo se apoya a diferentes eventos como el Congreso de Arqueología del Ministerio de Cultura, los congresos de estudiantes de la Universidad San Marcos, de la Universidad Católica, etc.

Para L. Casas se podría hacer un pequeño piloto, pero a nivel sólo de estudios no de práctica en sí, como una suerte de ensayo.

Para C. Dolorier se debe replicar experiencias de otros sectores en cuanto a la difusión del patrimonio, como, por ejemplo, en la carretera Nor-Yauyos había un pequeño centro de interpretación, un salón pequeño que tenía varios ambientes llenos de gráficos que uno podía leer y llevarse el folleto para continuar con su viaje y si bien era enfocado a los turistas, esa experiencia de cómo funciona es lo que debemos aprender. Otro caso es en Callahuanca, que al costado de la municipalidad habían hecho una exposición por el día de la palta, con fotos de los árboles, de los frutos, de los productores, explicando todo el ciclo de la palta, el cultivo, temporalidad, etc., y cómo se consumen y aprovechan (helados, cremas, etc.). Asimismo, el caso de la semana santa en Tarma, donde los municipios te arman pequeños paneles sobre los atractivos turísticos de su pueblo. Por tanto, debemos aprender de todas esas experiencias, poco académicas tal vez, pero enfocadas a generar conocimiento que quedan en la memoria de los visitantes (llegaron, salieron y aprendieron).

De los arqueólogos entrevistados se concluye que si bien no hay una normativa de compensación cultural para proyectos de intervenciones arqueológicas (específicamente los proyectos de rescate arqueológico), no obstante, se cuenta con algunas experiencias que podrían servir de antecedente o base para la implementación de la compensación cultural a partir de lecciones aprendidas derivadas de dichos casos. En tal sentido, cabe resumir las siguientes ideas:

- Se debe ponderar las experiencias de los proyectos de intervenciones arqueológicas en el marco de proyectos de inversión y/u obras de desarrollo (por ejemplo, proyectos donde se realizaron anastilosis, puesta en valor de sitios arqueológicos como Huaca Huantinamarca, construcción de museo de Fuerabamba, salas de muestras temporales de las empresas Angloamerican, Minera Las Bambas, etc.
- Replicar las experiencias de responsabilidad social de empresas en el tema de sostenibilidad y responsabilidad corporativa tanto en medio ambiente como en patrimonio cultural (como por ejemplo la empresa Cálidda en el tema de obras por impuestos).
- Replicar experiencias de otras instituciones o sectores en cuanto a la difusión del patrimonio (como por ejemplo los micros documentales a través de YouTube, redes sociales, centros de interpretación, etc.).
- En el congreso de arqueología se debe generar un espacio para los proyectos de arqueología de contrato, a fin de presentar las experiencias que se vayan desarrollando (logros y dificultades).

- Publicaciones periódicas sobre las experiencias en la aplicación de la compensación cultural, así como la evaluación sobre los resultados de la aplicación por parte del Ministerio de Cultura.
- Iniciar con programas pilotos del sector cultura con respecto a la compensación cultural, pero sólo a nivel de estudios, más no de práctica en sí, como una suerte de ensayo.
- Trabajar con las comunidades.

Abogados:

Para G. Burgos considera que no hay una difusión cien por ciento acertada de la situación nacional en cuanto a la conservación del patrimonio cultural, motivo por el cual debemos ser más amplios en la difusión, no solamente de qué valores se encuentran restaurados o habilitados al acceso público, si no también concientizar a las poblaciones en la grandísima cantidad de patrimonio que se encuentra aún en incipiente nivel de investigación y solamente en esa medida podrían ser conscientes de cuáles son aquellos que necesitan una mayor intervención privada para su conservación, pues no es una tarea exclusiva del Estado. El Estado administra, el Estado ejerce la titularidad para determinado tipo de acciones, pero debemos resaltar que el Estado no es el propietario del patrimonio.

Con respecto a lo señalado por el abogado G. Burgos, cabe precisar que efectivamente falta una mayor difusión del patrimonio arqueológico y en tal sentido, no debe ser tarea exclusiva del Estado sino de todos los peruanos.

d) Acerca de la institucionalidad

Sobre este ítem cabe precisar que se solicitó opinión a los entrevistados respecto a la entidad que estaría a cargo de la aprobación de la compensación cultural, de la aprobación de herramientas, de normativas, de la generación y/o fortalecimiento de capacidades evaluadoras. Al respecto se tienen las siguientes posturas:

Arqueólogos:

Para Y. Castro en el tema de institucional resulta necesario considerar que el Patrimonio Cultural de la Nación forme parte del medio ambiente, por lo cual, el Ministerio de Cultura debe ser parte integrante de las entidades que conforman el Sistema de Gestión y Evaluación Ambiental. Del mismo modo, la protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras, proyectos o planes de desarrollo deben ser parte esencial de las políticas del Estado y, finalmente se debe afianzar la participación del Ministerio de Cultura como entidad de evaluación, decisión y control ambiental.

Para C. Sacsa el tema es complicado porque en algún momento la empresa privada va a decir que el Ministerio de Cultura quiere aprovecharse de su inversión para generar presencia institucional, por lo cual debe trabajar en la normatividad, la promoción y la gestión. Sobre todo este último, donde el Ministerio tiene que ser básicamente gestor (rol de gestor), que encuentre un

espacio adecuado de diálogo con el inversor (empresa privada), a fin de que nadie se sienta mal en el rol que le toque jugar, ni la empresa en su rol de inversor, ni el arqueólogo -que esté a cargo de las intervenciones- en su rol de mediador (rol muy importante), dado que es quien debe de presentar la mejor opción a la empresa, que tiene un marcado interés de concretar su obra e interés económico. Para tal caso, el arqueólogo va a tener que contar con formación en gestión del patrimonio cultural para presentar las mejores propuestas pensadas en el sitio, en la identidad local, etc. Esto hará que se genere muchas buenas propuestas para beneficiar a la población y hacer que los sitios arqueológicos, que puedan ser impactados por algún tipo de obra, tengan oportunidad de hacerse conocidos por el conocimiento que se produzca en las intervenciones arqueológicas y por el que se pueda generar como compensación. Asimismo, hay que darle un espacio a la empresa porque no sólo es un tema de inversión, sino que también hay que ir generando conciencia en los altos funcionarios de las empresas o de los estamentos del Estado de otros sectores, de que la inversión en el patrimonio no es una inversión que va a quedarse inerte. Del mismo modo, el Ministerio como gestor conviene que entable dialogo con la población local para que la empresa pueda hacer una evaluación pasado un período de tiempo y ver que realmente la inversión se ha hecho sostenible y es de provecho, a fin de en el futuro, cualquier buen funcionario de una gran empresa pueda promover nuevamente la inversión, si es que ve que lo que han invertido realmente está siendo aprovechado por la población local.

Para L. F. Villacorta, hay un tema bien importante que más allá del marco normativo, del concepto de compensación. El Ministerio de Cultura no sólo tiene

que ser el órgano rector, sino que tiene que acompañar al administrado en todo este proceso, lo anime y lo oriente. La sanción es lo último que tiene que ocurrir. Más que nada tiene que ser una acción de motivación permanente, que a la fecha no está ocurriendo. La fragilidad institucional del Ministerio parte de la poca gente, sobre carga de trabajo, etc., por lo cual, el Ministerio tiene que crear un marco de gestión de proyectos, un concepto que sería éste (compensación arqueológica) alineado a la directiva del potencial y generarle los productos al administrado que por lo general es una minera, un gobierno regional. A ellos tienen que mostrarles los productos para que lo entiendan (publicaciones, centros de interpretación, difusión del patrimonio, museo, etc.), se tiene que tener una buena herramienta de gestión, como ejemplo, utilizar el formato de fundación que permita al Ministerio de Cultura recibir dinero de privados que al mismo tiempo sólo sirva para ejecutar el proyecto, a fin de evitar que las donaciones o dinero que entran al Estado no se perdieran.

Para J. Gómez, aparte del Ministerio de Cultura, la municipalidad tendría que funcionar como una especie de monitor.

Para A. Medina, el Ministerio de Cultura tendría que estar a cargo de la implementación, dado que ni en las municipalidades (cuando cambian de alcalde), ni en las comunidades (cuando cambian de dirigentes), no hay una continuidad en los proyectos. Por tanto, se necesita de una entidad preparada para esos temas.

Para N. Martel es muy importante el tema de institucionalidad por el tema normativo, de alcance y de aplicación, que deba ser viable para el sector privado

y para las inversiones. Tiene que partir de una u otra experiencia que ejecute el mismo Ministerio de Cultura para que se pueda replicar hacia afuera.

Para A. Villanueva en el tema de institucionalidad tiene que haber presencia del Estado a través del Ministerio de Cultura, pero no sólo a través de un panel e hitos azules, dado que ello no es suficiente para la gente, pero tampoco es suficiente los recursos que maneja actualmente el Ministerio de Cultura, generando una contradicción, puesto que no puede hacer más allá de lo que sus recursos no le permiten, entonces ahí tiene que ver otros agentes políticos, aliados políticos, comunidades, asociaciones y empresas privadas, sobre todo este último, al que no hay que tenerle miedo, puesto que hay buenos resultados de trabajos.

Para C. Morales el Ministerio de Cultura tiene que estar vigilante en todo este proceso porque uno de sus principios es la protección del patrimonio. Este patrimonio puede ser físico y, de ser el caso, puede ser trasladado, por el cual, el administrado en el marco del proyecto de rescate está cumpliendo con su parte y el Ministerio está cumpliendo de que al lugar donde lo van a trasladar será el idóneo, el adecuado, pero también se está rescatando la información. Esta información también tiene que ser vigilada por el Ministerio de cultura, tiene que tener algún tipo de lineamiento de publicación para que la información (memoria) no se pierda y pueda ser difundida. Por tanto, el Ministerio tiene que cumplir con su función de fiscalizador.

Para C. Camargo tendría que ser el Ministerio de Cultura pero también incluirse a los gobiernos locales como gobiernos regionales y municipalidades porque ellos también trabajan en el tema cultura y hay muchos proyectos en los que ellos intervienen como aliados del Ministerio o podrían hacer proyectos con la municipalidad y la empresa privada, específicamente los proyectos de obras por impuestos que tienen que ver con puesta en valor de un sitio arqueológico, y en tanto ser aliados del Ministerio para el tema del permiso, administración o una administración compartida.

Para L. Casas, el Ministerio de Cultura debe ser el responsable y que finalmente el conocimiento generado en los proyectos de rescate se democratice y deje de ser elitista, dado el arqueólogo escribe solo para el arqueólogo. Para ello se tendría que saber cuántos proyectos han compensado cada año, dependiendo de cuantos sitios hemos perdido en un año o que han sido impactados, graduados en A, B, C, D; qué hemos hecho frente a esto en diálogo con la misma población. Si eso se normaliza se puede llevar una información concreta. Es cuestión que el Ministerio lo normalice pero que no sea complejo.

De los entrevistados arqueólogos se concluye que la entidad que estaría a cargo de la aprobación de la compensación cultural, de la aprobación de herramientas, de normativas, de la generación y/o fortalecimiento de capacidades evaluadoras sería el Ministerio de Cultura, a fin de generar presencia institucional. En ese sentido, habría que tener en cuenta lo siguiente:

Tabla 12: Acerca de la institucionalidad, según entrevistados arqueólogos

<p>Política de Estado:</p> <p>La protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras, proyectos o planes de desarrollo debe ser parte esencial de las políticas del Estado.</p>
<p>Gestión del impacto al patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Ministerio de Cultura debe trabajar en la normatividad, la promoción y la gestión del patrimonio arqueológico. Sobre todo, este último, donde tiene que ser básicamente gestor (rol de gestor), a fin de que encuentre un espacio adecuado de diálogo con el inversor (empresa privada), el arqueólogo y la población.- El Ministerio tienen que generar conciencia en que la inversión en el patrimonio no es una inversión que va a quedarse inerte, sino que ser sostenible en el tiempo.- El Ministerio de Cultura no sólo tiene que ser el órgano rector, sino que tiene acompañar al administrado en todo este proceso, lo anime y lo oriente (acción de motivación permanente). La sanción es lo último que tiene que ocurrir.- El Ministerio de Cultura tendría que estar a cargo de la implementación en coordinación con los gobiernos locales (gobiernos regionales y municipalidades), puesto que ellos también trabajan en el tema cultural, la empresa privada a través de los proyectos de obras por impuestos y la población en general (comunidades, asociaciones, etc.).- Tiene que partir de una experiencia que ejecute el Ministerio de Cultura para que se pueda replicar hacia afuera.- Dado que el patrimonio cultural de la nación forma parte del medio ambiente, el Ministerio de Cultura debe ser parte integrante de las entidades que conforman el Sistema de Gestión y Evaluación Ambiental y en ese sentido se debe afianzar su participación como entidad de evaluación, decisión y control ambiental.

Fuente: Elaboración propia.

Abogados:

Para J. Ibáñez, definitivamente al Ministerio de Cultura le corresponde llevar todo el tema referido al patrimonio, por una cuestión de misión, visión y por lo dispuesto en la ley orgánica.

Para G. Burgos considera que tenemos los organismos adecuados, tenemos un esquema a nivel de poder ejecutivo que tiene una cartera específica a nivel de cultura y entre las cuales tiene una diferenciación clara entre lo que es interculturalidad y patrimonio cultural. Dentro de patrimonio cultural también tenemos un esquema bien desarrollado en cuanto a las actividades y las competencias por determinado tipo de carteras, tenemos a su vez un marco de los gobiernos regionales y un marco de los gobiernos locales a través de su ley orgánica de municipalidades que les dan competencias compartidas a nivel de defensa y promoción del patrimonio cultural; por tanto, existiendo las instituciones considera que tenemos un armazón sólido, empero lo que se tiene que trabajar en este momento es una mejor articulación entre las entidades, a fin de que no se deslinde una responsabilidad y que se diga en algún momento no esto es competencia de uno o es competencia de otro, sino tener en claro de que todos somos parte de un sistema transversal en donde cada actor es responsable en la medida de sus competencias para la defensa del patrimonio y en aquello que ellos tengan conocimiento de cualquier situación que requiera la intervención existan mecanismos de coordinación entre ambas, motivo por el cual no es un problema entre instituciones sino es un problema de comunicación entre las mismas.

Para V. Carbonel en lo que atañe a la institucionalidad es necesario que el Ministerio de Cultura supere la debilidad institucional que actualmente padece cuando cede ante posiciones de poder de otras entidades.

De acuerdo con la opinión emitida por los abogados entrevistados, el Ministerio de Cultura es la entidad que debe estar a cargo de implementar todo el proceso de compensación cultural, puesto que es el ente rector en materia de patrimonio cultural (que incluye el patrimonio arqueológico), con participación de los gobiernos regionales y locales (municipalidades), que tienen competencias compartidas a nivel de defensa y promoción del patrimonio cultural. Sin embargo, de acuerdo con el abogado Carbonel, para que esto ocurra el Ministerio de Cultura debe superar la debilidad institucional que actualmente padece cuando cede ante posiciones de poder de otras entidades.

Por último, como recomendaciones finales de nuestros entrevistados, con respecto al tema la compensación cultural en proyectos de rescate arqueológico, se tienen las siguientes opiniones:

Arqueólogos:

Para L.F. Villacorta se necesita liderazgo y convicción para llevar a cabo la implantación de la compensación arqueológica. Una empresa con la que el Ministerio de Cultura podría generar experiencia en estos temas es Cálidda o habría que buscar una empresa minera o de construcción de carreteras.

Para J. Gómez, el término a utilizar debe ser el de compensación cultural porque nos permitiría abarcar más allá de la arqueología y que finalmente funcione como un punto centro que nos permita contribuir a la mejora de la población en general, dado que la arqueología es una ciencia social y como tal se debe a la sociedad. Asimismo, hay que mantener la objetividad en el tema de la compensación cultural, tener más cuidado, porque a veces si nos apasionamos por un tema podemos desvirtuar la razón, entonces hay que poner énfasis en las restricciones sobre el tema (poner llaves) que no permitan que en un futuro se desvirtúe en una regularización (por afectación al patrimonio arqueológico u obra inconsulta).

Para N. Martel se tiene que evaluar bien este tema porque esto va a interesar a todos los proyectos de inversión, ya sea de una inversión mínima local, regional o una inversión particular. Asimismo, el tema de compensación cultural debe vincularse a las normas de derechos fundamentales de las personas y de la propiedad.

Para L. Balbuena para poner en práctica la compensación cultural es necesario ponerle pautas que se puedan seguir y todos lo puedan entender de la misma forma.

Para C. Morales es necesario que el Ministerio de Cultura en sus distintos ámbitos sea más fiscalizadores, siendo más exigentes con los proyectos de rescate arqueológico, cumplimiento en la entrega y difusión de las publicaciones y

demás acciones compensatorias que se propongan, a fin de que éstas sean cumplidas en su totalidad.

Para C. Camargo es necesario que se desarrolle el tema de compensación cultural, que se incluya en la normativa, para que las empresas privadas aporten y se responsabilicen más por los proyectos arqueológicos (planes de monitoreo arqueológico, proyectos de rescate arqueológico, etc.) en los cuales están encargados.

Para L. Casas y C. Dolorier las normas tienen que ser claras y sencillas, no tienen que ser engorrosas, ni demasiado extensas, a fin de que éstas sean cumplidas.

Para M. Guerrero lo primero y lo principal es lograr encontrar la fórmula para que esto no sea entendido como un remplazo de multa o que sea entendido como doy esto y entonces se me va a permitir aquello. Esa es la parte más complicada de lograr. El segundo es que lo que ellos den como contrapartida tiene que ser cuantificable y equiparable a lo que estamos perdiendo. Entonces, hay que evitar que la compensación sea pecuniaria o que sea monetaria, sino que sea puesta en actividad, de manera que, si tú dices que tengo que hacer el mejoramiento de 50m lineales de muros, ellos van a tener que hacer la tarea de cuánto va a costar la conservación de 50m lineales. Por tanto, la implementación tiene que estar basado en esos dos elementos, 1) no monetarización y 2) que no se entienda compensación como multa. Luego está el elemento inicial, punto cero, a quien si le permito y a quién no. Hasta el momento somos bastante estrictos en obras de

carácter ineludible e interés nacional. Entonces habría que ver si se puede o no se puede ampliar el tema de los rescates y en el tema de la compensación se tienen que precisar muchos aspectos como por ejemplo el compromiso de supervisión de parte del Ministerio de Cultura, el mantenimiento de la infraestructura que se construya, vigilancia, etc. Hay algunas instituciones o empresas a la que se le puede conseguir compromisos y otras no.

Abogados:

Para J. Ibañez, en el caso de compensación con respecto al patrimonio arqueológico es necesario que las direcciones (unidades orgánicas de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble) se pongan de acuerdo para modificar el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y que en el procedimiento de los proyectos de rescate arqueológico se incluya la compensación cultural en pro del patrimonio cultural. De no tener normas claras, el Ministerio de Cultura siempre será visto como el que pone trabas al proyecto de desarrollo.

Para G. Burgos sería la revisión del marco normativo que es algo que actualmente se encuentra en proceso, es una experiencia que las personas relacionadas al Ministerio de Cultura tienen conocimiento de que hay una revisión detallada y sistemática de nuestro aparato normativo, se están proponiendo determinadas mejoras para perfeccionar los alcances pero aun así una vez que estos productos se encuentran determinados esto es solamente el primero de muchos pasos para lo que sería la puesta en marcha de todas estas mejoras

precisamente mediante la articulación de esfuerzos entre las distintas instituciones que tienen competencia en relación al patrimonio cultural.

Para V. Portilla debe conocerse de manera completa todos los aspectos del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación afectado, con la finalidad de poder adoptar las medidas de compensación de manera adecuada, de tal forma que nos permita recuperar información de manera completa, sobre todo, fidedigna.

Antropólogo:

Para R. Ruiz sería interesante explorar, hacer un procedimiento, para definir la compensación en los casos que se requiera, por un lado, pensando en los casos más complejos que pueda tener una alta valoración de la población y, por otro lado, en casos menos complejo, en el que la valoración es baja y que las medidas ya establecidas puedan compensar a la población, más allá de compensar por tal grado de afectación que pueda tener una población, pensando el Ministerio de Cultura que ese patrimonio está en un espacio local y quizás no tenga una valoración alta por la población, de tener un reconocimiento a pesar que haya sido afectado o desafectado ese lugar y que de todas maneras de ser incluido como parte de la memoria del lugar, de que ahí había un sitio arqueológico, la historia que tiene un significado para el lugar.

Finalmente, las últimas recomendaciones dadas por nuestros entrevistados pueden ser resumidas de la siguiente manera:

Tabla 13: Recomendaciones para la implementación de la compensación cultural, según entrevistados arqueólogos, abogados y antropólogo

<p>Arqueólogos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Liderazgo y convicción para llevar a cabo la implantación de la compensación arqueológica. - Se debe utilizar el término de compensación cultural porque nos permitiría abarcar más allá de la arqueología. - Mantener la objetividad en el tema de la compensación cultural, a fin de no desvirtuar su razón de ser. - La compensación cultural debe vincularse a derechos fundamentales de las personas y de propiedad. - La compensación cultural va a generar interés a todos los proyectos de inversión, por lo que cabría evaluar bien el tema. - Para poner en práctica la compensación cultural es necesario ponerle pautas que se puedan seguir y todos lo puedan entender de la misma forma. - El Ministerio de Cultura en sus distintos ámbitos sea más fiscalizador y más exigentes con los proyectos de rescate arqueológico, a fin de que las medidas compensatorias sean cumplidas en su totalidad. - Es necesario que se desarrolle el tema de compensación cultural (se incluya en la normativa) para que las empresas privadas aporten y se responsabilicen más por los proyectos arqueológicos. - Las normas tienen que ser claras y sencillas, no tienen que ser engorrosas, ni demasiado extensas, a fin de que éstas sean cumplidas. - La implementación tiene que estar basada en dos elementos: 1) no monetarización y 2) que no se entienda compensación como reemplazo de multa y/o regularizaciones por afectación al patrimonio arqueológico.
<p>Abogados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es necesario que se modifique el Reglamento de Intervenciones

Arqueológicas para que se incluya la compensación cultural en el procedimiento de los proyectos de rescate arqueológico.

- Revisión del marco normativo a fin de proponer mejoras al mismo.
- Conocer todos los aspectos del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación afectado, con la finalidad de poder adoptar las medidas de compensación de manera adecuada y nos permita recuperar información de manera completa y fidedigna.

Antropólogo:

- Hacer un procedimiento para definir la compensación en los casos que se requiera, de acuerdo con la valoración de la población (casos más complejos que puedan tener una alta valoración y casos menos complejos en el que la valoración es baja).

Fuente: Elaboración propia.

En conclusión, conforme a los parámetros y procedimientos aplicados para todo el proceso de entrevistas y posterior análisis de este, podemos señalar lo siguiente:

- Dado el conocimiento que poseen nuestros entrevistados, al que se ha denominado "expertos", las entrevistas fueron realizadas con un guion estructurado en subtemas, con lo que se ha obtenido respuestas a las preguntas y objetivos del tema investigado, así como sus puntos de vistas e interpretaciones sobre el tema abordado y las posibles líneas de actuación, pudiéndose proponer lineamientos de compensación cultural que permita una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico desde la gestión cultural.
- En definitiva, del conjunto de preguntas realizadas al grupo de expertos, se ha obtenido un extenso y variado abanico de respuestas sobre el tema

investigado, así como una abundante información complementaria que permite una mayor comprensión de estas. Sus resultados fueron estructurados en subtemas que han sido ampliamente presentados en el presente capítulo (análisis de las entrevistas).

3.3. Propuesta de lineamientos de compensación cultural

Teniendo en cuenta la opinión de nuestros entrevistados, así como del diagnóstico situacional del patrimonio arqueológico en el marco de la ejecución de proyectos de rescate arqueológico en el departamento de Arequipa, durante los periodos 2007 al 2017, como resultado de la revisión documental de diez (10) expedientes administrativos de dichos proyectos, se plantea la propuesta siguiente:

3.1.1. Definición de compensación cultural

La compensación cultural, orientada a la arqueología, es una herramienta de gestión cultural para la adecuada gestión de los impactos arqueológicos, con fines de proteger el patrimonio arqueológico, que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. Comprende medidas y acciones generadoras de beneficios culturales orientadas a retribuir en conocimiento (perennizar la memoria) del bien arqueológico rescatado, producto de la ejecución de obras públicas o privadas de carácter ineludible y/o declarados de necesidad y utilidad pública. En tal sentido, la compensación cultural debe operar siempre que no se

hayan podido adoptar o en su defecto agotar la aplicación de medidas de mitigación preventiva y/o correctiva (minimización).

En ese marco, cuando en los proyectos de inversión se generen impactos arqueológicos significativos negativos cuya ocurrencia es inevitable, deberán adoptarse medidas claras de compensación cultural. Así, la compensación servirá para garantizar que el conocimiento (memoria/historia) del patrimonio arqueológico rescatado no se pierda y en tanto la compensación cultural bien utilizada contribuirá a mejorar la gestión del patrimonio arqueológico en el país.

Por tanto, la compensación cultural no debe ser entendida como una licencia o habilitación para impactar negativamente al patrimonio arqueológico ni para que el titular de un proyecto de inversión evite asumir en costos asociados a la prevención, corrección y rehabilitación, como consecuencia de dicho impacto.

En ese orden de ideas, para que la compensación cultural sea materializada, se requiere establecer una política cultural como parte de una política de Estado en materia de protección, salvaguarda y gestión del patrimonio arqueológico orientado a la gestión del impacto como respuesta a los impactos negativos ocasionados a los bienes arqueológicos producto de la ejecución de proyectos u obras de desarrollo públicas o privadas. En ese sentido, resulta necesario definir la formulación y elaboración de un plan de compensación cultural para los proyectos de rescate arqueológico dentro de la normativa de protección del patrimonio arqueológico, sustentada en la conservación, defensa y apropiación social del patrimonio, así como la sostenibilidad de este.

3.1.2. **Ámbito de aplicación**

Los presentes lineamientos serán de aplicación a los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, sujetos al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que ejecuten proyectos de rescate arqueológico, es decir aquellos que por sus características, envergadura y localización produjeron impactos arqueológicos de acuerdo a la clasificación de impactos señalados en la Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, que aprobó la Guía N° 001-2017-MC: “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”.

Tabla 14: Clasificación de impactos arqueológicos según la guía metodológica del Ministerio de Cultura

Clasificación de impactos arqueológicos			
Significado	Tipos	Nivel o Grado	Temporalidad
- Positivos	- Directos	- Alto	- Reversible
- Negativos	(primarios)	- Medio	- Irreversible
	- Indirectos	- Bajo	
	(secundarios)		
	- Nulo		

Fuente: Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017

En este punto, es necesario señalar que los lineamientos antedichos no se aplicarán en caso de afectación al patrimonio arqueológico como reemplazo de

sanciones administrativas o penales, así como tampoco a los planes de mitigación o de cualquier otra forma de compensación social o económica. De esta manera se busca mantener la relación de complementariedad entre los diferentes planes de mitigación que se presenten como parte de los proyectos de intervenciones arqueológicas ejecutados en el marco de las obras de desarrollo.

Las medidas de compensación cultural se aplicarán en forma adicional y sin perjuicio de las otras medidas de mitigación que puedan contener los proyectos de rescate arqueológico.

3.1.3. Del marco normativo requerido para la materialización de la compensación cultural

Para implementar la compensación cultural en el marco normativo peruano se requiere lo siguiente:

- La protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras, proyectos o planes de desarrollo forme parte de las políticas del Estado.
- El Ministerio de Cultura como parte de su política cultural trabaje el tema de la gestión del patrimonio arqueológico en el marco de las obras de desarrollo, específicamente cuando dichas obras pudieran ocasionar impactos al patrimonio arqueológico como una medida de protección.

- El Ministerio de Cultura para que pueda trabajar y establecer el tema de la gestión de impactos arqueológicos debe ser parte integrante de las entidades que conforman el Sistema de Gestión y Evaluación Ambiental (SEIA), a fin de afianzarse como entidad de evaluación, decisión y control ambiental, puesto que el patrimonio cultural (arqueológico) forma parte del medio ambiente (componente del medio ambiente).
- El Ministerio de Cultura adopte en su normativa las Recomendaciones dadas por UNESCO referente a la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro.
- El Ministerio de Cultura debe tener un rol de gestor en la protección del patrimonio arqueológico, a fin de encontrar un espacio adecuado de diálogo y convergencia con el inversor (empresa privada o estatal), el arqueólogo y la población.
- El Ministerio de Cultura debe mirar (ver) a las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Cooperación Financiera Internacional (IFC) del Grupo del Banco Mundial, como una oportunidad para generar conciencia en los inversionistas (empresa privada) respecto a la responsabilidad por el impacto que sus obras de desarrollo puedan ocasionar al patrimonio cultural (arqueológico), y en ese sentido, las normas de desempeño de sostenibilidad podrán contribuir al desarrollo sostenible en las esferas social, económica y ambiental (que incluye al patrimonio cultural).

- Para hacerse efectiva la compensación cultural, el Ministerio de Cultura requiere modificar el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, a fin de incluir la compensación cultural dentro de los requisitos para ejecutar un proyecto de rescate arqueológico y en caso de incumplirse se proceda a una sanción administrativa (multa) y/o paralización de la obra, además de comunicar al ente estatal de fiscalización ambiental para la obligatoriedad del cumplimiento de asumir dicha compensación.

- La elaboración de directivas, guías, manuales y difusión de estas, tales como:
 - Directiva de compensación cultural que precise aspectos técnicos y administrativos para una mejor aplicación y cumplimiento de las medidas de compensación.
 - Directivas de publicaciones, de mayor difusión, de talleres de participación (durante y después del proceso de rescate), programas educativos, infraestructuras (centros de interpretación, museos de sitios, etc.).
 - Herramientas de gestión (convenios).

- El Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y las direcciones desconcentradas de cultura tendrían que estar a cargo de la implementación y/o seguimiento de las acciones de compensación cultural en coordinación con los gobiernos locales (gobiernos regionales y municipalidades), la empresa privada y la población en general (comunidades, asociaciones, etc.).

- La compensación cultural tendría que partir de una experiencia o proyecto piloto que ejecute el Ministerio de Cultura para que se pueda replicar hacia afuera.

3.1.4. Principios

Los titulares de los proyectos u obras de desarrollo para la compensación cultural se regirán por los siguientes principios:

- a) **Protección, salvaguarda y gestión del patrimonio arqueológico.** - Constituido como una obligación moral para cada ser humano, pero también una responsabilidad pública colectiva para conservar o salvar bienes arqueológicos que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, considerando que dichos bienes tienen la condición de “patrimonio cultural de la Nación”. Esta responsabilidad debe hacerse efectiva a través de la adopción de una legislación adecuada y mediante la provisión de fondos suficientes para financiar programas que garanticen una gestión eficaz del patrimonio arqueológico ante los impactos negativos significativos que pudiere ocasionar una obra o proyecto de desarrollo de carácter ineludible y/o por su condición de necesidad y utilidad públicas. Por tanto, la compensación cultural no se aplicará en caso afectación al patrimonio arqueológico, no es reemplazo de una multa y un impedimento de procesos penales que correspondan.
- b) **Adhesión a la jerarquía de mitigación.** - El titular del proyecto debe respetar la adopción secuencial de las medidas de mitigación (correctiva, preventiva,

irreversible y compensatoria). En ese sentido, la compensación cultural será de carácter obligatorio sustentado en la normativa, a fin de que el titular del proyecto lo cumpla. Es decir que lo que se busca es evitar en lo posible impactos negativos sobre los bienes arqueológicos y con ello asegurar su protección y conservación.

- c) **Adicionalidad.** - Las medidas de compensación cultural permitirán alcanzar beneficios adicionales y demostrables en la protección del patrimonio arqueológico, que sean susceptibles de impactos negativos significativos, producto de la ejecución de un proyecto u obra de desarrollo, por su carácter ineludible y/o estar declarada de necesidad nacional y utilidad pública.

- d) **Equivalencia.**- La compensación cultural estará dirigida a compensar la memoria o conocimiento (herencia histórico cultural) del patrimonio arqueológico que fuera impactado negativamente por un proyecto u obra de desarrollo, puesto que es una riqueza cultural frágil y no renovable, para lo cual se tendrá en cuenta el grado de potencial del bien arqueológico (alto, medio y bajo), el impacto de la obra o proyecto de desarrollo sobre el bien arqueológico (rescate total o parcial), la magnitud de los proyectos de inversión (grandes, medianos y pequeños), el beneficiario directo del proyecto de inversión (empresa o población), el beneficiario de la compensación cultural (población involucrada) y la valoración de la población sobre el bien arqueológico. Sobre este último cabe precisar que, si el bien arqueológico es poco valorado, la compensación cultural estaría enfocada a fomentar o

desarrollar un valor con respecto al bien arqueológico (generar valoración para el monumento).

- e) **Sostenibilidad y responsabilidad.**- La compensación cultural requiere que el titular del proyecto u obra de desarrollo diseñe las medidas de compensación con enfoque sostenible, de manejo adaptativo, que los beneficiarios directos sean las poblaciones (locales, regionales y/o nacionales) donde se ubica el área de impacto, considerando el tiempo (corto, mediano y largo plazo) que se requieren para dichas actividades y que se cuente con las garantías necesarias para su uso público en coordinación con el Ministerio de Cultura, a fin de que se mantengan los beneficios generadores de cultura y sea auto sostenible en el tiempo, manejado por la comunidad o los gobiernos locales, entre otros actores sociales.

El ideal es que la entidad responsable del plan u obra de desarrollo que ocasiona los impactos asuma la aplicación de las medidas de mitigación de carácter compensatorio a través de la compensación cultural, todo el tiempo que dure dicho plan u obra, particularmente las que son concesionadas por el Estado, para su ejecución, mantenimiento y administración, hasta el cierre de estas.

- f) **Participación de los actores.** - En las áreas donde se han ejecutado proyectos de rescate arqueológico se deberá asegurar la participación eficaz de los actores en la toma de decisiones sobre compensaciones por pérdida

del patrimonio arqueológico, incluyendo su evaluación, selección, diseño, implementación y monitoreo.

- g) **Transparencia.** - El diseño y la implementación de una estructura de compensación cultural se deberá emprender de una manera transparente y oportuna, considerando siempre, como premisa principal, que los bienes arqueológicos tienen la condición de “patrimonio de la Nación”, es decir que pertenecen a la colectividad nacional.

3.1.5. Criterios para la compensación cultural

Para determinar la población o poblaciones a compensar se tendría en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Área de influencia del proyecto de inversión u obra de desarrollo.** - Se tendrá en cuenta el área de influencia directa e indirecta del proyecto, para lo cual se deberá determinar el área de impacto directo, área de impacto indirecto y el área sin impacto. En tal sentido, las poblaciones que se encuentren dentro del área de impacto directo serán las primeras directamente orientadas a compensar y luego la indirecta de manera secundaria.
- b) **Características geográficas y demográficas de la población involucrada.** - Se tendrá en cuenta si el territorio donde se ejecuta el proyecto de inversión es propiedad comunal, propiedad de una comunidad

nativa, centros poblados, distritos, capitales de provincia, áreas rurales o urbanas, del Estado, etc. Asimismo, si la población es originaria del lugar o migrantes.

- c) Valoración del patrimonio arqueológico.** - A través de un proceso de dialogo participativo con la población (consulta, conversación y consenso) se determinará el valor que guarda con respecto al bien arqueológico susceptible de impacto negativo como consecuencia de la ejecución de un proyecto u obra de desarrollo, con la finalidad de entender el nivel de compensación que se necesita para compensar la magnitud de dicha acción. Ese impacto no es material, sino la valoración que tiene la población respecto a su identidad e historia, parte de su cultura, parte de su territorio, parte de sus prácticas religiosas, parte de un bien en uso. Por tanto, la valoración será en base a criterios sociales de los propios afectados por la medida, conocer el impacto desde el punto de vista de la población y a partir de ese impacto, determinar las posibles medidas para compensar.

3.1.6. Plan de compensación cultural

El plan de compensación cultural formará parte integral de la estrategia de protección, salvaguarda y gestión del patrimonio arqueológico que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro. En ese sentido, el plan de compensación cultural, debe ser parte indispensable del Plan de Manejo y Compensación Ambiental de la entidad responsable del proyecto u obra de

desarrollo y tiene como objetivo compensar los impactos negativos significativos no evitables a través de medidas y acciones generadoras de beneficios culturales.

Por tanto, cuando corresponda la aplicación de la compensación cultural, en caso de la ejecución de un proyecto de rescate arqueológico, el titular del proyecto de inversión u obra de desarrollo asumirá las obligaciones y responsabilidades determinadas por la autoridad competente. Dichas responsabilidades están referidas a:

- a. Implementar y cumplir el plan de compensación cultural, incluyendo sus modificaciones y actualizaciones, aprobados por la autoridad competente cuando corresponda.
- b. Asegurar que el lugar o área donde se implemente el plan de compensación cultural cuente con los permisos y exigencias legales necesarias para su cumplimiento.
- c. Garantizar la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y otros necesarios para la implementación del plan de compensación cultural, el cumplimiento de los objetivos y logro de sus resultados, aprobados por la autoridad competente.

El plan de compensación cultural comprenderá las siguientes medidas y acciones:

1) **De acción frente al monumento**

- Ejecución de proyectos o programas de investigación, conservación y puesta en valor (en el corto, mediano y largo plazo) en el área de influencia directa y/o indirecta del proyecto.
- Reintegración (restitución de bienes inmuebles).
- Proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor del remanente del bien arqueológico rescatado, con el objetivo de estabilizar los perfiles de las evidencias arquitectónicas que quedaron luego de la ejecución del proyecto de rescate arqueológico.
- Delimitación y señalización catastral (saneamiento físico del bien arqueológico) en el área de influencia directa y/o indirecta del proyecto.
- Adopta un sitio arqueológico.
- Anastilosis de las evidencias arqueológicas rescatadas.
- Recreación de lo que fue el sitio.
- Mejorar el acceso a un sitio arqueológico.
- Otros/as.

2) **De infraestructura**

- Construcción de infraestructura cultural (museos, exposiciones).
- Museos de sitio.
- Centros de interpretación.
- Centros culturales.
- Otros/as.

3) **De contenido**

- Publicaciones (de acuerdo con el tipo de público: carácter académico y carácter educativo-social).
- Infografías.
- Páginas web.
- Otros/as.

4) **De difusión**

- Programas de difusión a la comunidad.
- Muestras museográficas.
- Exposiciones fotográficas.
- Programas locales y regionales que fomenten en la valoración del patrimonio por parte de la comunidad (trabajar en el tema de educación patrimonial).
- Talleres y charlas para todo tipo de edades.
- Centros de interpretación ubicados en puntos estratégicos de la comunidad al alcance de todos como una manera de difusión.
- Pequeños museos itinerantes con réplicas del material arqueológico recuperado en las excavaciones.
- Paraderos turísticos.
- Redes sociales.
- La publicidad como herramienta para el acercamiento de la cultura a la población.
- Otros/as.

5) **De análisis – conservación de bienes muebles**

- Análisis especializado de materiales arqueológicos recuperados en los proyectos de rescate arqueológico.
- Mantenimiento y conservación de bienes arqueológicos muebles recuperados en los proyectos de rescate arqueológico.
- Proyecto de investigación arqueológica con fines de conservación y análisis de los bienes muebles recuperados en el bien arqueológico rescatado, con el objetivo de dar a conocer y/o difundir a la colectividad o población beneficiaria, su valor como dato histórico y cultural.
- Etc.

6) Otras medidas y acciones que se estimen necesarias.

El plan de compensación cultural deberá ser presentado como requisito de una solicitud de autorización de un proyecto de rescate arqueológico. En tanto su implementación se iniciará, a más tardar, con el desarrollo de operaciones del proyecto y culminará en el momento en que el titular demuestre, ante la autoridad competente, el logro de los objetivos medibles del plan de compensación cultural aprobado.

Del contenido mínimo del plan de compensación cultural

El plan de compensación cultural deberá consignar como mínimo para su elaboración la siguiente información:

- A. Objetivos.
- B. Descripción y evaluación de los impactos arqueológicos no evitables en el área de influencia del proyecto.
- C. Estimación de la pérdida de valor (no monetario) del bien arqueológico impactado (por impactos no evitables) de acuerdo a la Directiva N° 001-2017-MC: “Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA)”, aprobada con Resolución Ministerial N° 283-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017.
- D. Selección y caracterización de la población o poblaciones a compensar culturalmente, conforme a los criterios descritos anteriormente.
- E. Estrategia y garantías donde se realizará la compensación cultural, incluyendo el registro catastral.
- F. Conjunto de medidas, plazos y recursos para la compensación cultural, en la cual se deberá detallar lo siguiente:
- Sustento de las medidas propuestas, en función de los principios de la compensación cultural, señalados en los presentes lineamientos.

- Sistema de monitoreo y evaluación de resultados, basado en indicadores medibles: proceso, gestión, resultados e impacto, según corresponda. En este último caso, se deberá precisar los indicadores.
 - Cronograma de implementación del plan de compensación cultural.
- G. Proyección del estado y valor de la población (área de influencia directa e indirecta) sujeta a medidas de compensación después de aplicado el plan de compensación cultural.
- H. Resultados esperados medibles respecto de la estimación de la protección, salvaguardia y gestión del patrimonio arqueológico (gestión del impacto arqueológico).
- I. Presupuesto del plan de compensación cultural, que incluya los costos y recursos necesarios para asegurar su adecuada implementación y cumplimiento de objetivos.
- J. Cronograma de ejecución de las medidas que contiene el plan de compensación cultural.

3.1.7. Instrumentos complementarios para la compensación cultural

El Ministerio de Cultura, en su condición de ente rector del patrimonio arqueológico, aprobará las siguientes directivas y guías:

- A. Directiva de compensación cultural que precise aspectos técnicos y administrativos para una mejor aplicación y cumplimiento de las medidas de compensación.
- B. Directivas de publicaciones y mayor difusión.
- C. Directiva de talleres de participación (durante y después del proceso de rescate arqueológico).
- D. Directivas de programas educativos.
- E. Directivas para la construcción de infraestructuras (centros de interpretación, museos de sitios, etc.).
- F. Directivas para herramientas de gestión (convenios).
- G. Guía metodológica y métricas para la caracterización y valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos arqueológicos no evitables como parte de los proyectos de rescate arqueológico.
- H. Otras que se consideren necesarias.

En consecuencia, la aplicación de los lineamientos resultará exigible una vez aprobadas las directivas y guías referidas en los literales precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Cultura se encuentra facultado para

aprobar criterios y procedimientos de aplicación facultativa que coadyuven a las autoridades competentes a la mejor aplicación de los lineamientos:

- Evaluación, revisión y aprobación del plan de compensación cultural.
- Supervisión y fiscalización de los planes de compensación cultural.
- Otros/as que resulten necesarios.

3.1.8. Fiscalización del plan de compensación cultural

El Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico (unidades orgánicas) y direcciones desconcentradas de cultura son las autoridades competentes en materia de fiscalización, por lo cual son las responsables de supervisar y fiscalizar el cumplimiento del plan de compensación cultural y son a su vez responsables de definir incentivos orientados a promover y reconocer conductas de cumplimiento del plan de compensación cultural. Asimismo, como resultado de las acciones de fiscalización, las autoridades señaladas podrán requerir al titular del proyecto la adopción de medidas correctivas y otro tipo de medidas complementarias para el cumplimiento de los principios y objetivos de la compensación cultural establecidos en los presentes lineamientos. Sin perjuicio de ello, podrán requerir la actualización del plan de compensación cultural contenido en el proyecto de rescate arqueológico aprobado por la autoridad competente.

Así también, el cumplimiento de los compromisos contenidos en el plan de compensación cultural estará sujeto a la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento. Por tanto, para

lograr una debida fiscalización que asegure un escenario de protección cultural y seguridad jurídica a los administrados (titular del proyecto de inversión), los compromisos derivados del plan de compensación cultural deberán ser objetivos, precisos y medibles, evitando escenarios genéricos de confusión y múltiple interpretación. Para ello, el titular deberá incluir además un programa de monitoreo con las medidas específicas para demostrar los avances y resultados de la compensación. La idea es evitar llegar a escenarios de fiscalización y sanción y, además, promover una conducta legal y éticamente correcta por parte de los administrados para asegurar el cumplimiento de los objetivos de cada plan de compensación cultural.

3.1.9. Aplicación del contenido del plan de compensación cultural

En tanto se cumplan las condiciones señaladas en los presentes lineamientos, el Ministerio de Cultura deberá impulsar la adopción de estos, a través de acciones de promoción, capacitación, asistencia técnica y otras destinadas a motivar su aplicación inmediata. Para ello, promoverá la ejecución de estudios piloto que de manera voluntaria apliquen los presentes lineamientos para lo cual desarrollará todas las acciones destinadas a motivar su adopción.

En este punto, es de vital importancia que el Ministerio de Cultura se inserte de manera dinámica en la gestión y disposiciones de las entidades estatales, sobre material ambiental, tales como el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) a fin de afianzar el cumplimiento de todo

tipo de medida de mitigación, en el marco de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que generen impactos ambientales negativos, significativos al patrimonio arqueológico, así de los proyectos de inversión pública privada o de capital mixto.

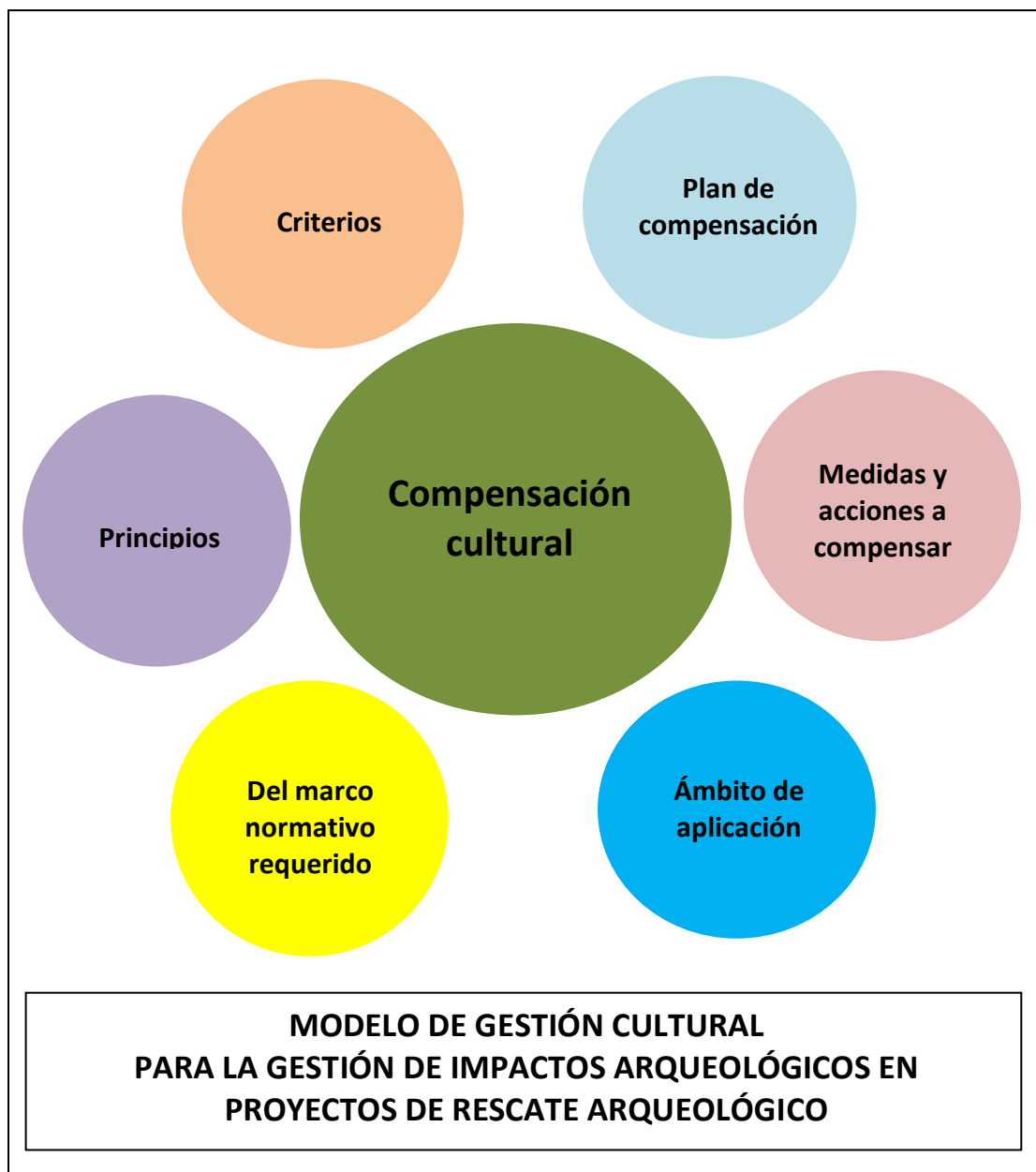
En tal sentido, a partir de la publicación de los lineamientos, la autoridad competente verificará que el contenido del plan de compensación cultural de los lineamientos en cuestión sea presentado como requisito de las nuevas solicitudes de autorización de los proyectos de rescate arqueológico en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. En tanto, los procedimientos administrativos iniciados antes de la publicación de los lineamientos, y que se encuentren en evaluación por la autoridad competente, continuarán su trámite con la normativa aplicable antes de la entrada en vigor de los mencionados lineamientos.

Ilustración 2: La cultura como cuarto pilar del desarrollo sostenible



Fuente: <http://danndockart.blogspot.com/2015/06/cultura-cuarto-pilar-del-desarrollo.html>

Ilustración 3: Propuesta esquematizada de gestión cultural para impactos arqueológicos en proyectos de rescate arqueológico



Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se presenta la discusión, las conclusiones y recomendaciones finales de la investigación, las cuales detallamos a continuación:

4.1. Discusión

En el Perú existe una gran preocupación por parte de los profesionales en arqueología por los posibles impactos que los proyectos de inversión tendrán en los bienes arqueológicos pudiendo alterar grandes áreas. En ese sentido, los proyectos de intervenciones arqueológicas, entre los cuales se encuentran los proyectos de rescate arqueológico, han sido diseñados para cumplir con las normas legales nacionales y los lineamientos internacionales vigentes.

Los proyectos de rescate arqueológico son intervenciones arqueológicas que consisten en la recuperación del registro arqueológico y de su contexto, con la finalidad de proteger la evidencia arqueológica que será impactada por una

obra de desarrollo pública o privada de carácter ineludible y/o encontrarse declarada de necesidad y utilidad pública. El trámite del proyecto de rescate arqueológico te da permiso para hacer excavaciones arqueológicas en toda la extensión o una parte del bien arqueológico.

En el rescate (o salvataje) del bien arqueológico se aplican técnicas de excavación, registro y recuperación para dar cuenta de la naturaleza de los contextos abordados y el desarrollo de un trabajo de gabinete que incluye análisis especializados (cerámica, botánico, malacológico, etc.). Los datos obtenidos deben ser dirigidos hacia la producción de conocimiento nuevo sobre el bien arqueológico rescatado.

En ese contexto, la presente investigación tuvo como objetivo principal formular lineamientos de compensación cultural que permita una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico desde la gestión cultural. En tanto, tuvo como objetivos específicos: **1)** Desarrollar el concepto de compensación cultural como herramienta de gestión cultural para la gestión del impacto arqueológico; **2)** analizar el marco normativo sobre el patrimonio arqueológico en lo referente a la compensación cultural en los proyectos de rescate arqueológico; y **3)** Proponer lineamientos de compensación cultural desde la gestión cultural como aporte al marco normativo del patrimonio arqueológico respecto a los proyectos de rescate arqueológico.

En ese sentido, de la revisión documental realizada a los expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológico, tanto de las solicitudes de

autorización como de informes finales, aprobados por el Ministerio de Cultura (antes Instituto Nacional de Cultura) en el departamento de Arequipa, durante los períodos 2007 al 2017, se ha determinado que los proyectos de rescate arqueológico aprobados con el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000) contemplaron medidas de mitigación consistente en la publicación y difusión de los resultados de los proyectos de rescate arqueológico, el pago no menor del 2% del costo total del proyecto por catalogación y depósito de los especímenes recuperados, y excepcionalmente, se contemplaba la construcción de depósitos de materiales, salas de exhibiciones, entre otros.

Ahora, con respecto al cumplimiento de dichas medidas, se ha podido determinar que la gran mayoría de los titulares de proyectos (personas jurídicas) que financiaron la ejecución de proyectos de rescate arqueológico, no cumplieron con la entrega de la publicación y difusión de los resultados de los proyectos de rescate, medida de mitigación importante para salvaguardar la memoria del bien arqueológico rescatado. Además, no hubo un seguimiento (monitoreo/fiscalización) por parte del Ministerio de Cultura (antes, Instituto Nacional de Cultura). Asimismo, se advierte que los procedimientos administrativos no estuvieron bien definidos o encaminados, puesto que por un lado se aprobaban proyectos de evaluación arqueológica con fines de evaluación del potencial arqueológico (prerrequisito para la ejecución de un proyecto de rescate), y por otro lado, se aprobaban proyectos de rescate en dos etapas. La primera etapa para la evaluación del potencial arqueológico y la segunda etapa para continuar con el rescate arqueológico.

Así también, la evaluación del potencial arqueológico no contaba con criterios técnicos aprobados para su medición por parte del Ministerio de Cultura, razón por lo cual, inicialmente, durante la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica se determinaba que el bien arqueológico presentaba potencial arqueológico bajo, y posteriormente, luego de la ejecución del rescate, se determinaba que el potencial arqueológico era medio. Por último, también se advierte que se autorizó la intervención de dos (02) sitios arqueológicos que anteriormente ya habían sido afectados por obras no autorizadas, produciéndose una especie de regularización, sin que quede claro, si hubo o no sanción administrativa.

Por tanto, se concluye que en el periodo que estuvo vigente el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000), si bien hubo medidas de mitigación -que en su gran mayoría no eran cumplidas por parte de los administrados, salvo excepciones-, estas no correspondían a una compensación cultural como tal. Las medidas de mitigación en dichos casos eran acciones puntuales orientadas a mitigar en lo posible los impactos negativos ocasionados a los bienes arqueológicos. Asimismo, el nivel de efectividad de la normativa era en gran medida deficiente, por los vacíos normativos que presentaba.

En lo que respecta a los proyectos de rescate arqueológico autorizados con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014), al igual que el reglamento anterior, también se contemplan medidas de mitigación consistente en la publicación y difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico. La diferencia radica en que, para la solicitud de autorización y aprobación de un

informe final de un proyecto de rescate arqueológico, se solicita como requisito la presentación de la carta de compromiso de difusión de los resultados del proyecto de rescate arqueológico a través de publicaciones. Asimismo, en las resoluciones de autorización del rescate, así como de la aprobación de su informe final, se otorga un plazo de hasta seis (06) meses para su presentación. Recién a partir de la aprobación de la Guía N° 001-2017-MC: “Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA), y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”, aprobada con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC de fecha 10 de agosto de 2017, se especifica que en caso de ejecutarse un proyecto de rescate arqueológico se deberán contemplar medidas de mitigación de carácter compensatorio, también consistentes en publicaciones, programas de difusión a la comunidad, muestras museográficas, ejecución de proyectos de investigación arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, entre otros.

Dichas medidas deberán ser proporcionales y adecuadas al tipo, nivel y significado del impacto ocasionado, tanto a los componentes muebles e inmuebles del bien arqueológico como a su marco circundante (impacto visual y paisajístico), y deben formar parte de los programas de responsabilidad social y de los planes de manejo ambiental de las empresas titulares de las obras.

Al respecto, la mayor parte de los entrevistados concuerdan que la referida guía metodológica es una norma vinculada a la compensación cultural, que por

primera vez hace referencia al tema de la compensación, empero, la base legal materia de compensación teóricamente no existe y el marco normativo regula medidas conducentes a la mitigación de cualquier impacto de las actividades u obras de desarrollo sobre el patrimonio arqueológico y la compensación en cierta medida se ve reflejada en la obligación de publicar y difundir los resultados de los proyectos de rescate arqueológico y, en ciertos casos, de implementar museos de sitio o centros de interpretación, entre otros.

Por tanto, para los entrevistados, para que el tema de la compensación cultural sea efectiva se debe contar con una norma de mayor jerarquía sustentada en las leyes del patrimonio cultural o patrimonio arqueológico, a fin de que ésta no solamente sea una guía metodológica (recomendaciones), sino que sea incluida en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobada con decreto supremo), específicamente como requisito de las solicitudes de autorización de los proyectos de rescate arqueológico. Ello servirá para direccionar el tema de las compensaciones en los proyectos de rescate arqueológico.

En este punto, cabe informar, que algunos entrevistados afirman que la compensación cultural es un tema que habría que evaluarse en profundidad, a fin de que no sea tomada para compensar afectaciones al patrimonio arqueológico, por lo cual, primero habría que buscar mecanismos reales de protección para que el Estado pueda salvaguardar el patrimonio arqueológico, y en tanto, teniendo una base sólida de una estructura operativa que de seguridad al patrimonio, recién se podría pensar en temas de compensación. Asimismo, recomienda que se evalúe el término “compensación” en el campo relacionado a los proyectos de rescate

arqueológico, por ser un término aplicable al ámbito ambiental debido a la naturaleza propia que tienen los recursos naturales por ser renovables, por cuanto los principios y criterios aplicables para el caso de compensación ambiental, no pueden ser aplicables al ámbito cultural arqueológico, por cuanto las evidencias prehispánicas no son recursos renovables.

Sobre este último punto, cabe señalar, que los proyectos de rescate arqueológico se han venido dando en mayor medida desde la década de los años 90, sin que, desde esa fecha hasta la actualidad, haya habido mecanismos reales de protección por la pérdida del patrimonio arqueológico (bienes no renovables) ocasionados por impactos de obras o planes o proyectos de desarrollo (proyectos de inversión). Ello, no debe ser confundido con afectaciones al patrimonio arqueológico a causa de obras inconsultas, que tiene su propia normativa de sanciones administrativas y penales por afectación al patrimonio arqueológico, motivo por el cual, no cabría esperar a que se solucione dicha problemática para recién hablar de temas de compensación (específicamente, compensación cultural).

Además, estemos o no de acuerdo los arqueólogos con la ejecución de los proyectos de rescate arqueológico, estos constituyen procedimientos administrativos que se encuentran normados en las leyes nacionales y lineamientos internacionales como la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO sobre la "Conservación de bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas

pueda poner en peligro”, adoptada por la Conferencia General en su decimoquinta reunión en París, el 19 de noviembre de 1968.

Así también, al ser el patrimonio cultural un componente o encontrarse inmerso en el medio ambiente -dentro de los cuales, también se halla el patrimonio arqueológico-, no puede ser desligado del mismo, puesto que conforma un campo indisoluble del paradigma ambiental, cuyas manifestaciones resultan de la interacción entre ambos (cultura y ambiente). De allí que se hace necesario recuperar, sostener y preservar el medio ambiente y el patrimonio cultural, dado que constituyen un sostén identitario de nuestras sociedades. Por tanto, el derecho a un medio ambiente sano también comprende el derecho a la conservación de los recursos culturales. Y los problemas que afecten a la conservación del patrimonio cultural (entre ellos, el arqueológico), sean estos su deterioro, destrucción y/o impacto, son también problemas ambientales.

En ese orden de ideas, lograr que los impactos ocasionados al patrimonio arqueológico producto de la ejecución de una obra de desarrollo en el Perú sean compensados, es un camino largo, que tendrían que partir por gestionar el patrimonio arqueológico desde la perspectiva de la gestión cultural para así tener una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico, siempre que no se hayan podido adoptar medidas de mitigación preventivas o correctivas, y bajo ningún motivo en caso de afectación al patrimonio arqueológico (sanciones administrativas y penales). En ese sentido, es posible valorar la importancia de la compensación cultural como herramienta de gestión cultural que correctamente aplicada podrá permitir

compensar en términos culturales aquellos impactos arqueológicos no evitables generados por la ejecución de proyectos de inversión pública o privada.

Del mismo modo, permitirá hacer frente a las actitudes de los titulares de los proyectos de inversión donde la protección patrimonial no se encara por una conciencia real de la necesidad de minimizar el impacto de sus actividades sobre el patrimonio arqueológico, sino por una imposición legal. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá contar con una comunicación institucional más fluida y con problemas administrativos resueltos.

Frente a esta situación, los arqueólogos debemos entender que es de vital importancia su participación responsable como gestores del patrimonio arqueológico, así como en la evaluación y control del impacto sobre dicho patrimonio ocasionado por obras de infraestructura (pública o privada), cuya ejecución muchas veces ha sido acordada y decidida en ámbitos político-económicos a los cuales no tenemos acceso. Asimismo, la participación de los arqueólogos en trabajos de gestión cultural resultará de suma importancia y a partir de las sucesivas experiencias que se tengan, se irán definiendo problemas concretos y surgiendo distintas ideas acerca de cómo darles solución.

4.2. Conclusiones

En este acápite se plantean las conclusiones de la investigación. La realización de dichas conclusiones fue hecha en base a los objetivos planteados en la introducción de la presente tesis. A continuación, se muestran las conclusiones de la investigación:

Respecto al **objetivo principal**, “formular lineamientos de compensación cultural que permita una adecuada gestión de los impactos arqueológicos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico desde la gestión cultural”, se concluye lo siguiente:

Conforme a la investigación cualitativa de diseño fenomenológico, se ha formulado los lineamientos de compensación cultural para la adecuada gestión de los impactos arqueológicos en los proyectos de rescate arqueológico desde la perspectiva de la gestión cultural. En tal sentido, la gestión cultural resulta primordial como mecanismo de gestión que coadyuve a realizar acciones de fortalecimiento de la cultura encaminadas a compensar en conocimiento/memoria/historia por la pérdida del bien arqueológico que fuera rescatado. Al mismo tiempo que será de utilidad para realizar la planeación cultural (componentes culturales de los planes de desarrollo territoriales, planes de cultura a largo plazo, proyectos culturales) donde la formulación y evaluación se haga de manera participativa, considerando las condiciones económicas, sociales, culturales y naturales de los territorios, donde se encuentre ubicado el bien arqueológico que fuera materia de rescate.

En ese contexto, si se entiende a la compensación cultural como una herramienta de gestión cultural, que va más allá de una medida de mitigación puntual, es posible valorar su importancia, dado que preverá y determinará lo que se debe hacer para mitigar y gestionar los impactos arqueológicos inevitables. De esta manera, la compensación cultural se convertirá en una medida que fortalecerá la cultura mediante la gestión del patrimonio arqueológico en las áreas de las poblaciones donde se ocasionaron impactos al patrimonio arqueológico producto de la ejecución de una obra de desarrollo de caracteres ineludibles y/o declarados de necesidad y utilidad pública.

En ese orden, también resulta primordial la participación del arqueólogo como gestor cultural (mediador) entre el Estado (representado por el Ministerio de Cultura), el titular del proyecto de inversión (representada por las empresas y entidades estatales que financian el proyecto de rescate arqueológico) y la población en general, razón por la cual, deberá estar en la capacidad de generar situaciones concretas para las mejores oportunidades del desarrollo cultural, sabiendo “ver y escuchar” la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno.

Por otro lado, dada la relación que ha venido teniendo la gestión del patrimonio arqueológico y los Estudios de Impacto Ambiental desde sus inicios, en relación con el papel que la primera juega en la segunda, ha sido la falta de integración el principal obstáculo a un desarrollo más armónico de la gestión del impacto sobre el patrimonio arqueológico. Nuestra propuesta también apunta a la

ya mencionada convergencia, atendiendo a las nuevas tendencias que se manifiestan de forma global.

Respecto a los objetivos secundarios se concluye lo siguiente:

a) Primer objetivo secundario: “Desarrollar el concepto de compensación cultural como herramienta de gestión cultural para la gestión del impacto arqueológico”.

Se ha desarrollado el concepto de compensación cultural orientado a la arqueología, dado que es un concepto amplio que abarca tanto el patrimonio cultural material como inmaterial. Por tanto, el concepto de compensación cultural es una herramienta de gestión cultural que permite la adecuada gestión del impacto arqueológico con fines de proteger el patrimonio arqueológico que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, siempre que no se hayan podido adoptar medidas de mitigación de carácter preventivo y/o correctivo.

Para el desarrollo de dicho concepto se ha realizado entrevistas a arqueólogos, antropólogo y abogados, expertos en el tema investigado.

b) Segundo objetivo secundario: “Analizar el marco normativo del patrimonio arqueológico en lo referente a la compensación cultural en los proyectos de rescate arqueológico”.

Se ha realizado la revisión documental de diez (10) expedientes administrativos de proyectos de rescate arqueológico (solicitudes e informes

finales) aprobados por el Ministerio de Cultura (antes Instituto Nacional de Cultura) en el departamento de Arequipa, durante los periodos 2007 al 2017, con la finalidad de tener un diagnóstico situacional de dichos proyectos y determinar si hubo o no compensación cultural como consecuencia de su ejecución, teniendo en cuenta los reglamentos con los que fueron aprobados, Reglamento de investigaciones arqueológicas (2000) y Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014).

Asimismo, se ha realizado entrevistas a arqueólogos y abogados especialistas en el tema, a fin de ser informados sobre cuáles serían las normas vinculadas a la compensación cultural y cuáles serían los aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados.

c) Tercer objetivo secundario: “Proponer lineamientos de compensación cultural desde la gestión cultural como aporte al marco normativo del patrimonio arqueológico respecto a los proyectos de rescate arqueológico”.

Teniendo en cuenta la opinión de nuestros entrevistados, así como del diagnóstico situacional de los proyectos de rescate arqueológico ejecutados en el departamento de Arequipa, entre los periodos 2007 al 2017, se ha propuesto el marco normativo requerido para la materialización de la compensación cultural, el ámbito de su aplicación, los principios y criterios, así como el contenido del plan

de compensación cultural como herramienta de gestión cultural para la gestión de impactos arqueológicos inevitables.

4.3. Recomendaciones

En base a los resultados de los objetivos se plantean las siguientes recomendaciones:

- Ante la problemática abordada en la presente tesis, se hace necesario que se propongan nuevas disposiciones legales en materia del patrimonio arqueológico, tales como la compensación cultural, como herramienta de gestión cultural, para la adecuada gestión de los impactos arqueológicos inevitables en el marco de la ejecución de los proyectos de rescate arqueológico.
- En tal sentido, los lineamientos de compensación cultural formulados en la presente tesis serán presentados a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, unidad orgánica de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines que estime pertinentes.
- Se considera necesario continuar estudiando en el campo de la legislación en materia del patrimonio arqueológico, toda vez que es un tema poco estudiado o explorado y, sin embargo, resulta de vital importancia para la

protección de los bienes arqueológicos que integran nuestro legado como sociedad.

- Resulta primordial que desde la gestión cultural se comience a trabajar el tema de la gestión de los impactos arqueológicos, que incluya no solo a los proyectos de rescate arqueológico, sino también, a los demás proyectos de intervenciones arqueológicas como los proyectos de evaluación arqueológica y planes de monitoreo arqueológico. Además de promover la participación y la concertación con la población, organizaciones e instituciones.

- Por otro lado, al ser el patrimonio arqueológico uno de los componentes del medio ambiente, resulta indisoluble su separación, dado que forma parte del paradigma ambiental desde sus inicios, y por lo cual, resulta importante que el Ministerio de Cultura forme parte de las entidades estatales vinculadas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), a fin de afianzar el cumplimiento de todo tipo de medida de mitigación, y por ende, de la compensación cultural, como herramienta de gestión cultural, que preverá y determinará las acciones que se deban realizar para compensar culturalmente por la pérdida del bien arqueológico que fuera rescatado, en el marco de las políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local que generen impactos ambientales negativos, significativos al patrimonio arqueológico, así de los proyectos de inversión pública privada o de capital mixto.

- Se considera substancial continuar estudiando la situación del patrimonio arqueológico en el marco de las obras de desarrollo que puedan ocasionar impactos a dicho patrimonio, pero en esta ocasión, desde el punto de vista inverso, es decir estudiando el discurso que los estudios de impacto ambiental (EIA) tienen respecto al patrimonio arqueológico. Dicho estudio permitirá analizar la dimensión cultural (patrimonio arqueológico) de los EIA, con la finalidad de identificar, evaluar y manejar los impactos sobre los sistemas culturales (componente arqueológico). El análisis de dicho discurso permitirá obtener un diagnóstico sobre la estructura retórica en los EIA, para finalmente plantear conclusiones que dejen abierto al debate sobre los análisis culturales que se han realizado en los EIA, sus vacíos, limitaciones y los distintos rumbos que puedan tomar futuros trabajos de investigación. Para empezar, debemos recordar que el patrimonio arqueológico no es más que un factor muy concreto dentro del conjunto de factores que integran el medio ambiente.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas

- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales. (O. F. Palma, Ed.) Bogotá, Colombia: Prentice Hall.
- Gomez, M. M. (2006). Introducción a la Metodología de la Investigación Científica (Primera ed.). Córdoba, Córdoba, Argentina: Brujas.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. México, México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Salgado Lévano, A. C. (2007). Investigación Cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *LIBERABIT* (13), 71 - 78.
- UNESCO. (1983). Convenciones y recomendaciones de la Unesco sobre la protección del patrimonio cultural (Española: Proyecto Regional de Patrimonio Cultural y Desarrollo PNUD/UNESCO ed.). (Y. Carlessi, Ed.) Paris, Francia: Gráfica Pacific Press. Recuperado el 30 de Setiembre de 2017

Referencias hemerográficas

- Constitución Política del Perú. (29 de Diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 28 de Setiembre de 2017, de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>
- Decreto Legislativo N° 1003. (02 de Mayo de 2008). Decreto Legislativo que agiliza trámites para ejecución de obras públicas. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 28 de Setiembre de 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/E1F33C481793624F05257463005AFC20/\\$FILE/01003.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/E1F33C481793624F05257463005AFC20/$FILE/01003.pdf)
- Decreto Legislativo N° 1078. (28 de Junio de 2008). Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Impacto Ambiental. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 29 de Setiembre de 2017, de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>
- Decreto Legislativo N° 635. (01 de Julio de 1991). Código Penal. Código Penal. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 28 de Setiembre de 2017, de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf

- Decreto Supremo N° 0011-2006-ED. (02 de Junio de 2006). Decreto Supremo N° 0011-2006-ED. Reglamento de la LEy N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Lima, Lima, Lima: Diario El Peruano. Recuperado el 28 de setiembre de 2017, de http://www.derecho.usmp.edu.pe/cedemin/materiales/2013/disposiciones_legales/25.-%20DS_N_011-2006-ED-Reg%20de%20la%20Ley%20del%20Patrim_Cultural.pdf
- Decreto Supremo N° 001-2016-MC. (07 de Junio de 2016). Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-ED. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 28 de Setiembre de 2017, de <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-no-2829-decreto-supremo-n-001-2016-mc-1389405-1>
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC. (04 de Octubre de 2014). Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, 26. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 18 de 09 de 2017, de <http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2017/07/ds003-2014-mc-ria.pdf>
- Ley N° 27446. (23 de Abril de 2001). Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 29 de Setiembre de 2107, de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>
- Ley N° 28296. (21 de Julio de 2004). Ley N° 28296. Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 28 de Setiembre de 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/\\$FILE/2Ley_28296.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/562A9CCF932F0F62052577E300711E65/$FILE/2Ley_28296.pdf)
- Ley N° 28567. (01 de Julio de 2005). Ley que modifica los artículos 226° y 228° del Código Penal sobre delitos contra los bienes culturales. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 28 de Setiembre de 2017, de <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28567-jul-1-2005.pdf>
- Ley N° 28611. (15 de Octubre de 2005). Ley General del Ambiente. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 12 de Marzo de 2017, de <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>
- Ley N° 30230. (12 de Julio de 2014). Ley N° 30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Lima, Lima, Lima: Diario El Peruano. Recuperado el 28 de 09 de 2017, de

http://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/arc/LEY_30230_12072014/LEY30230.pdf

Resolución Directoral 000005-2016-DCS-DGDP-VMPCIC/MC. (28 de Abril de 2016). Reglamento de Sanciones Administrativas por Infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación. Lima, Lima, Perú: Diario El Peruano. Recuperado el 2017 de Setiembre de 28, de <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/aprueban-reglamento-de-sanciones-administrativas-por-infracc-resolucion-directoral-no-000005-2016-dcs-dgdp-vmpcicmc-1373918-1>

Resolución Ministerial N° 282-2017-MC. (10 de Agosto de 2017). "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de evaluación arqueológica (PEA), Proyectos de rescate arqueológico (PRA) y Planes de monitoreo arqueológico (PMA)". 18. Lima, Lima, Perú: Ministerio de Cultura. Recuperado el 2017 de Setiembre de 18, de <http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2017/08/resoluciones-ministeriales/rm282.pdf>

Resolución Ministerial N° 283-2017-MC. (10 de Agosto de 2017). "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de evaluación arqueológica (PEA) y (...), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de Proyectos de rescate arqueológico (PRA). 23. Lima, Lima, Perú: Ministerio de Cultura. Recuperado el 2017 de Setiembre de 18, de <http://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2017/08/resoluciones-ministeriales/rm282.pdf>

Resolución Suprema N° 004-2000-ED. (25 de enero de 2000). Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, 32. (C. Botto Talledo, Ed.) Lima, Lima, Perú: Instituto Nacional de Cultura.

Referencias Electrónicas

Báez y Pérez de Tudela, J. (2014). Tesis doctoral: El método cualitativo de investigación desde la perspectiva de marketing: El caso de las universidades públicas de Madrid. 968. Madrid, España. Recuperado el 20 de 08 de 2018, de <https://eprints.ucm.es/29615/1/T35974.pdf>

Barreiro Martinez, D. (2002). <http://digital.csic.es>. Recuperado el 10 de febrero de 2017, de http://digital.csic.es/bitstream/10261/16055/1/2002_Actas%20%20congreso%20ingenier%C3%ADa%20civil_Barreiro_Un%20modelo%20de%20estudio%20de%20impacto.PDF

- Barreiro Martínez, D., & Criado Boado, F. (2004). <http://www.ingenieroambiental.com>. Recuperado el 10 de febrero de 2017, de <http://www.ingenieroambiental.com/4014/barreiro.pdf>
- Cerdeña, M. L., Castillo, A., & Sagardoy, T. (2005). <http://tp.revistas.csic.es>. Recuperado el 10 de 02 de 2017, de <http://tp.revistas.csic.es/index.php/tp/article/viewFile/67/67>
- Hernández de la Oliva, I., & Pajón Morejón, J. M. (2006). <http://www.cubaarqueologica.org>. Recuperado el 10 de febrero de 2017, de http://www.cubaarqueologica.org/document/ant06_hdezoliva.pdf
- ICOMOS. (1990). www.icomos.org. (ICOMOS, Editor) Recuperado el 12 de Marzo de 2017, de https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/arch_sp.pdf
- ICOMOS. (22 de Octubre de 2005). www.icomos.org. Recuperado el 12 de Marzo de 2017, de <https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/xian-declaration-sp.pdf>
- IFC - Corporación Financiera Internacional . (1 de Enero de 2012). <http://www.ifc.org>. (C. F.-G. Mundial, Editor) Recuperado el 19 de Marzo de 2017, de http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/55d37e804a5b586a908b9f8969adcc27/PS_Spanish_2012_Full-Document.pdf?MOD=AJPERES
- López Noguero, F. (2002). <http://rabida.uhu.es>. Recuperado el 01 de Octubre de 2017, de <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1912/b15150434.pdf>
- Ministerio de Cultura de Colombia. (Junio de 2013). Herramientas para la gestión cultural pública. Bogotá D.C., Colombia: Ministerio de Cultura Colombia. Recuperado el 24 de Agosto de 2018, de <http://www.mincultura.gov.co>: <http://www.mincultura.gov.co/areas/fomento->
- Noreña, A. L., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J. G., & Rebolledo-Malpica, D. (2012). jbposgrado.org. Recuperado el 24 de Noviembre de 2017, de <http://jbposgrado.org/icuali/Criterios%20de%20rigor%20en%20la%20Inv%20cualitativa.pdf>
- Ratto, N. (2006-2009). www.academia.edu. Recuperado el 02 de enero de 2017, de https://www.academia.edu/2515038/Arqueolog%C3%ADa_y_la_Evaluaci%C3%B3n_de_Impacto_Ambiental
- Sánchez Meseguer, J. L., & Gálan Saulnier, C. (2001). www.uam.es. Recuperado el 10 de febrero de 2017, de <https://www.uam.es/otros/cupauam/pdf/Cupauam27/2707.pdf>

ANEXO 1

Ficha de análisis documental

Solicitudes de autorización de proyectos de rescate arqueológico

Nombre del proyecto:

Expediente N°:

Titular o financista:

Director (a) del proyecto:

Consultora en arqueología:

I. Marco normativo del patrimonio arqueológico

1.1 Reglamento que aprobó la ejecución del proyecto:

Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000)		Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014)	
--	--	---	--

1.2 Normativas vinculadas:

1.3 Resolución de autorización:

II. Del contenido del proyecto de rescate arqueológico

a) Ubicación política

Distrito:
Provincia:
Departamento:

b) Áreas para rescatar:

N°	Bienes arqueológicos	Descripción	Área total (m2)	Perímetro total (m)
1				
2				
3				

c) Por la clasificación de los bienes arqueológicos:

Sitio arqueológico:	Zona arqueológica monumental:
Paisaje arqueológico:	Elemento arqueológico aislado:

d) Evaluación del potencial arqueológico:

Por su grado de potencial arqueológico		
Alto:	Medio:	Bajo:

e) Por su área de intervención:

Rescate parcial:	Rescate total:
------------------	----------------

f) Por el tipo de proyecto de inversión:

Pública:	Privada:
----------	----------

g) Por el tipo de proyecto de desarrollo:

Productivo:	Extractivo:	Servicio:	Otros:
-------------	-------------	-----------	--------

h) Por el sustento técnico de ingeniería:

Carácter ineludible de la obra:	declaratoria de necesidad y utilidad pública:
---------------------------------	---

III. Otros datos que se estimen pertinentes:

ANEXO 2

Ficha de análisis documental

Informes finales de proyectos de rescate arqueológico

Nombre del proyecto:

Expediente N°:

Titular o financista:

Director (a) del proyecto:

Consultora en arqueología:

I. Marco normativo del patrimonio arqueológico

1.1 Reglamento que aprobó el informe final del proyecto:

Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000)		Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014)	
--	--	---	--

1.2 Normativas vinculadas:

1.3 Resolución de aprobación:

II. Del contenido del informe final del proyecto de rescate arqueológico

a) Ubicación política

Distrito:
Provincia:
Departamento:

b) Áreas rescatadas:

N°	Bien arqueológico	Clasificación	Rescate total o parcial	Área total	Perímetro total	Potencial arqueológico
1						
2						
3						

c) Nivel de cumplimiento de las medidas de mitigación:

Acciones	Si	Parcialmente	No
Número de publicaciones			
Número de análisis especializados de materiales arqueológicos			
Número de muestras museográficas			
Reintegración (restitución de bienes inmuebles)			
Construcción de depósitos de materiales arqueológicos			
Otros:			

d) Monitoreo/fiscalización de las medidas de mitigación por parte de la entidad responsable:

Si:	No:
-----	-----

e) Nivel de efectividad o vacíos normativos:

Bueno:	Regular:	Deficiente:
--------	----------	-------------

III. Otros datos que se estimen pertinentes

ANEXO 3

Guía de entrevista N° 1

(Para arqueólogos y abogados)

Buenos días/tardes/noches Sr (a)., quiero agradecerle el tiempo que me está brindando para poder realizar esta entrevista. También quiero mencionarle que los comentarios e información que me proporcione serán muy valiosos para la tesis a realizar para la Maestría de Gestión Cultural, Patrimonio y Turismo de la Universidad San Martín de Porres.

Datos personales
Nombre:
Estudios:
Experiencia profesional:
Lugar de la entrevista:
Fecha de la entrevista:

TEMA DE INVESTIGACIÓN: Compensación cultural, una oportunidad para la adecuada gestión de impactos en los proyectos de rescate arqueológico

I. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- a) ¿Cuáles serían las normas vinculadas a la compensación cultural?
- b) ¿Cuáles serían los aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados?

II. CONCEPTO DE COMPENSACIÓN CULTURAL

- a) ¿Cómo definirías la compensación cultural?
- b) ¿Por qué sería importante la compensación cultural?
- c) ¿Qué utilidad/beneficios traería la compensación cultural? y ¿para qué no debería servir la compensación cultural?

III. PUNTOS CLAVES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN CULTURAL

- a) ¿Qué principios orientarían la compensación cultural?
- b) ¿Cuáles serían los criterios para determinar la población o poblaciones a compensar?
- c) ¿Cómo se debería materializar o poner en marcha la compensación cultural?
- d) ¿Qué tipo de acciones se podrían adoptar para compensar culturalmente?
- e) ¿Quiénes serían los responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural?

IV. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA COMPENSACIÓN CULTURAL

- a) ¿Cuáles serían tus recomendaciones para la implementación de la compensación cultural en los temas/aspectos siguientes: a) gradualidad, b) generación de herramientas, ¿c) generación de experiencias y d) institucionalidad?

ANEXO 4

Guía de entrevista N° 2

(Para antropólogo)

Buenos días/tardes/noches Sr., quiero agradecerle el tiempo que me está brindando para poder realizar esta entrevista. También quiero mencionarle que los comentarios e información que me proporcione serán muy valiosos para la tesis a realizar para la Maestría de Gestión Cultural, Patrimonio y Turismo de la Universidad San Martín de Porres.

Datos personales
Nombre:
Estudios:
Experiencia profesional:
Lugar de la entrevista:
Fecha de la entrevista:

TEMA: Compensación cultural, una oportunidad para la adecuada gestión de impactos en el marco de los proyectos de rescate arqueológico

1. ¿Desde su experiencia conoce usted si las comunidades tienen alguna idea de compensación por su patrimonio?
2. Desde su punto de vista, ¿cómo definiría usted el término de compensación? ¿Y si esto funcionaría para cultura en el contexto actual?
3. ¿Cómo podríamos llegar a una compensación transversal?
4. ¿Es importante la idea de la compensación cultural?
5. ¿Cuáles serían los principios que orientarían la compensación cultural?
6. ¿Cuáles serían los criterios para la determinación de la población a compensar?

ANEXO 5

Relación de expedientes administrativos revisados

N°	Resolución de autorización	Resolución de aprobación de informes finales	Proyectos de rescate arqueológico
01	Resolución Directoral Nacional N° 117/INC de fecha 26 de enero de 2009	Resolución Directoral Nacional N° 034/INC del 08 de enero de 2010	Proyecto de rescate arqueológico en el área de embalse de la presa Chalhuanca, ubicado en el distrito de Yanque, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; a cargo de la licenciada Angélica Cecilia Tirado Cedano
02	Resolución Viceministerial N° 0008-2010-VMPCIC/MC del 20 de octubre de 2010	Resolución Directoral N° 202-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2013	"Proyecto de Rescate Arqueológico Poracota", ubicado en los distritos de Cayarani y Salamanca, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; a cargo de la licenciada Lidia Betsabé Camargo Padilla
03	Resolución Directoral N° 796-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 24 de octubre de 2012	Resolución Directoral N° 091-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 27 de agosto de 2013	"Proyecto de rescate arqueológico en la Quebrada Linga. Departamento de Arequipa", ubicado en el Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa; a cargo del licenciado Juan Carlos Guerrero Venturo
04	Resolución Directoral N° 011-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 09 de enero de 2013	Resolución Directoral N° 138-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 28 de marzo de 2014	"Proyecto de rescate arqueológico Punta Islay 2", ubicado en el distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa; a cargo de la licenciada Mileny Susana Sánchez Luna
05	Resolución Directoral N° 086-2013-DGPA-VMPCIC/MC del 22 de agosto de 2013	Resolución Directoral N° 168-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de mayo de 2016	"Proyecto de rescate arqueológico Misahuanca", ubicado en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; a cargo del licenciado Juan Alberto Rossel Cancino
06	Resolución Directoral N° 216-2016-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de junio de 2016	Resolución Directoral N° 069-2016-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de marzo de 2017	"Proyecto de Rescate Arqueológico en la Zona de la Presa Angostura", ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; a cargo del licenciado Kevin Freder Huánuco Naupay
07	Resolución Directoral N° 271-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 16 de abril de 2013	Resolución Directoral N° 042-2013-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2013	"Proyecto de rescate arqueológico Sitio Las Maquetas, Quebrada Linga, Cerro Verde", ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa; a cargo del Richard Manuel Ochoa Peña
08	Resolución Directoral N° 480-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 20 de junio de 2013	Resolución Directoral N° 314-2015-DGPA-VMPCIC/MC del 07 de agosto de 2015	"Proyecto de rescate arqueológico de los sitios arqueológicos Petroglifo Huanaquería, Petroglifo Jaguay Orcco, Mina Subilaca, Ñanniyuq Petroglifo Subilaca y Subilaca C, Linga, Cerro Verde. Arequipa", ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa; a cargo de la licenciada Alina Aparicio De La Riva
09	Resolución Directoral N° 481-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20 de junio de 2013	Resolución Directoral N° 064-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 12 de febrero de 2014	"Proyecto de rescate arqueológico Sitio Estructuras Cerro Negro. Quebrada Linga. Cerro Verde. Arequipa", ubicado en el distrito de Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa; a cargo de la licenciada María Trinidad Cahuana Cisneros
10	Resolución Directoral N° 335-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2016	Resolución Directoral N° 036-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 31 de enero de 2017	"Proyecto de rescate arqueológico de los Sitios Arqueológicos Tinajones IV, Quebrada Tinajones I, Quebrada Tinajones II, Quebrada Cerro Verde I, Quebrada Cerro Verde II y Cantera San José", ubicado en los distritos de Uchumayo y Yarabamba, provincia y departamento de Arequipa; a cargo del licenciado George Edward Chauca Iparraguirre

ANEXO 6

Matriz de triangulación de expedientes

N° de expediente/ resolución directoral (autorización e informe final)	Nombre del proyecto	Reglamento que autorizo el proyecto	Tipo de proyecto de desarrollo (obras)	Tipo de rescate (total o parcial)	Cantidad de bienes arqueológicos rescatados	Tipo de acercamiento a la compensación (mitigación)	Compensación cultural (si hubo/no hubo)
<p>N° 027007 del 24-10-2008 / Resolución Directoral Nacional N° 117/INC del 26-01-2009</p> <p>N° 017780 del 07 de julio de 2009/ Resolución Directoral Nacional N° 034/INC del 08-01-2010</p>	<p>Proyecto de rescate arqueológico en el área de embalse de la Presa Chalhuanca.</p>	<p>Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).</p>	<p>Privado (servicio de electricidad) /represa hidráulica.</p>	<p>Total</p>	<p>12</p>	<p>Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico.</p> <p>Pago de un monto no menor del 2% del costo total del proyecto por catalogación y depósito de materiales arqueológicos.</p>	<p>No hubo</p>
<p>N° 009652 del 15-04-2009/ Resolución Viceministerial N° 0008-2010-VMPCIC/MC del 20-10-2010</p> <p>N° 013809 del 20-04-2011/ Resolución Directoral N° 202-DGPC-VMPCIC/MC del 23-08-2013</p>	<p>Proyecto de rescate arqueológico Poracota.</p>	<p>Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).</p>	<p>Privado (extractivo de minería) / cantera de explotación minera a tajo abierto.</p>	<p>Total</p>	<p>03</p>	<p>Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico.</p> <p>Pago de un monto no menor del 2% del costo total del proyecto por catalogación y depósito de materiales arqueológicos.</p>	<p>No hubo</p>
<p>N° 012470-2012 del 09-04-2012/ Resolución Directoral N° 796-2012-DGPC-VMPCIC/MC del 24-10-2012</p> <p>019636-2013 del 16-05-2013/ Resolución Directoral N° 091-2013-DGPA-VMPCIC/MC del 27-08-2013</p>	<p>Proyecto de rescate arqueológico en la Quebrada Linga. Departamento de Arequipa.</p>	<p>Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).</p>	<p>Privada (extractivo de minería) / construcción de un depósito de relaves.</p>	<p>Total</p>	<p>25</p>	<p>Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico.</p> <p>Construcción de depósito de materiales (tambo) a través de un convenio suscrito con el Ministerio de Cultura.</p>	<p>No hubo</p>

N° 029832-2012 del 22-08-2012/ Resolución Directoral N° 011-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 09-01-2013 N° 051779-2013 del 27-12-2013/ Resolución Directoral N° 138-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 28-03-2014	Proyecto de rescate arqueológico Punta Islay 2.	Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).	Privado (servicio de transporte marítimo) construcción de las instalaciones del terminal portuario de Matarani.	Total	01	Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico. Pago de un monto no menor del 2% del costo total del proyecto por catalogación y depósito de materiales arqueológicos.	No hubo
N° 026142-2013 del 26-06-2013/ Resolución Directoral N° 086-2013-DGPA-VMPCIC/MC del 22-08-2013 N° 049369-2015, 00005799-2016 y 000010280-2016/ Resolución Directoral N° 168-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 05 de mayo de 2016	Proyecto de rescate arqueológico Misahuanca.	Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).	Privado (extractivo de minería) / construcción de un depósito de relaves.	Parcial	01	Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico. Anastilosis	No hubo
N° 00006276-2016, 000011091-2016, 000014153-2016 y 000017087-2016 / Resolución Directoral N° 216-2016-DGPA-VMPCIC/MC del 10-06-2016 N° 0000005868-2017, 0000004281-2017 y 0000052174-2016/ Resolución Directoral N° 069-2016-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de marzo de 2017	Proyecto de rescate arqueológico en la Zona de la Presa Angostura.	Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014).	Público (servicio) / construcción de la represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes.	Total	06	Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico. Registro audiovisual en el marco del plan de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras, así como la difusión de este.	No hubo
N° 007437-2013 del 25-02-2013/ Resolución Directoral N° 271-2013-	Proyecto de rescate arqueológico Sitio Las Maquetas, Quebrada	Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).	Privado (extractivo de minería) / construcción de un depósito de	Total	01	Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico.	No hubo

DGPC-VMPCIC/MC del 16-04-2013 N° 019611-2013/ Resolución Directoral N° 042-2013-DGPA- VMPCIC/MC del 26-07- 2013	Linga, Cerro Verde.		relaves (dique de arranque de la presa).			Construcción de depósito de materiales (tambo) a través de un convenio suscrito con el Ministerio de Cultura.	
N° 016111-2013 del 24-04-2013/ Resolución Directoral N° 480-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 20-06-2013 N° 025209-2015/ Resolución Directoral N° 314-2015-DGPA-VMPCIC/MC del 07 de agosto de 2015	Proyecto de rescate arqueológico de los sitios arqueológicos Petroglifo Huanaquería, Petroglifo Jaguay Orcco, Mina Subilaca, Ñanniyuq Petroglifo Subilaca y Subilaca C, Linga, Cerro Verde. Arequipa.	Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).	Privado (extractivo de minería) / obras complementarias o auxiliares de la presa o depósito de relaves.	Total	05	Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico. Construcción de depósito de materiales (tambo) a través de un convenio suscrito con el Ministerio de Cultura.	No hubo
N° 008882-2013 del 07-03-2013/ Resolución Directoral N° 481-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 20-06-2013 N° 042799-2013 y 048996-2013/ Resolución Directoral N° 064-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 12-02-2014	Proyecto de rescate arqueológico Sitio Estructuras Cerro Negro. Quebrada Linga. Cerro Verde. Arequipa.	Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (2000).	Privado (extractivo de minería) / obras complementarias o auxiliares de la presa o depósito de relaves.	Total	01	Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico.	No hubo
N° 000028431-2016 y 000029864-2016 / Resolución Directoral N° 335-2016/DGPA/VMPCIC/MC del 11-08-2016 N° 000046465-2016 y 000051868-2016/ Resolución Directoral N° 036-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 31-01-2017	Proyecto de rescate arqueológico de los Sitios Arqueológicos Tinajones IV, Quebrada Tinajones I, Quebrada Tinajones II, Quebrada Cerro Verde I, Quebrada Cerro Verde II y Cantera San José	Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2014).	Privado (extractivo de minería) / ampliación del depósito de desmonte de la mina, así como de la reubicación de las instalaciones auxiliares.	Total	06	Publicación y difusión de los resultados del rescate arqueológico.	No hubo

ANEXO 7

Matriz de entrevista: Arqueólogo Yuri W. Castro Chirinos

Entrevistado 1: Yuri Walter Castro Chirinos (arqueólogo)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro, adoptada por la Conferencia General en su decimoquinta reunión, París, 19 de noviembre de 1968. - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. - Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. - Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obligatoriedad y control de cumplimiento de medidas de mitigación. - Afianzar la participación del Ministerio de Cultura como entidad de evaluación, decisión y control ambiental. - Establecer una tabla o guía de correspondencia sobre la medida de mitigación aplicar (entre ellas la compensación cultural) y el impacto arqueológico. - El compromiso formal y la obligatoriedad del titular para el cumplimiento de las medidas de compensación. - Que las normas de protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras, proyectos o planes de desarrollo sean mejor integradas a las normas ambientales.
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural</p> <p>Son medidas y acciones a ejecutar en respuesta a los impactos negativos significativos ocasionados a un bien arqueológico, por una obra, proyecto o plan de desarrollo. Debe ser proporcional y adecuado según el tipo, nivel y significado del impacto ocasionado. Además, son acciones generadoras de beneficios culturales a la población local, regional o nacional donde se produce el impacto. Sin embargo, las medidas de compensación se deben aplicar en el sentido de minimizar o evitar los impactos.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural</p> <p>Su importancia de necesidad considerando que los bienes arqueológicos son recursos no renovables y tiene carácter patrimonial, los cuales forman parte del medio ambiente y por tanto cualquier impacto a los mismos debe ser debidamente compensado, siempre conducente a su conservación, protección y difusión, como fuente educativa y económica.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p> <p style="padding-left: 20px;">Beneficios</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger y conservar el patrimonio arqueológico • investigar y difundir información arqueológica como fuente de conocimiento de la historia de una localidad o región. • Afianzar la identidad. • Beneficios adicionales como fuente económica (puesta en valor de bienes arqueológicos) y sostenibilidad de estas. <p>Perjuicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la medida de mitigación no sea la adecuada o proporcional al impacto ocasionado. • Incumplimiento adecuado de la medida de compensación cultural por parte del titular del proyecto (intervenciones arqueológicas técnica y metodológicamente incorrectas, en cuanto a conservación y registro arqueológico, no realización de proyectos de investigación, puesta en valor, etc.). • Falta de control del Estado para el cumplimiento. • No debe confundirse con las infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, por dolo, negligencia, que son materia de sanciones penales y/o administrativas.
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Principios que orientarían la compensación cultural <ul style="list-style-type: none"> • Se dé en situaciones extremas, es decir cuando el impacto sea técnicamente ineludible o por su carácter de interés nacional • Que la medida sea proporcional al impacto ocasionado, es decir que el valor de la medida sea congruente con el bien arqueológico, materia de impacto. • Las medidas de compensación deben aplicarse en el sentido de minimizar o evitar los impactos al PA, aplicándose las jerarquías de mitigación (medidas de prevención, minimización o correctivas, rehabilitación, irreversibles o definitivas y compensación). • Deben beneficiar directamente a las poblaciones locales, regionales y/o nacionales donde se ubican el área de impacto, en el mediano y largo plazo. b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar <ul style="list-style-type: none"> • Tipo y nivel de impacto, • El potencial del bien arqueológico • Ámbito del proyecto, en cuanto a espacio geográfico, población involucrada • Características del proyecto de desarrollo. c) Materialización de la compensación cultural <ul style="list-style-type: none"> • Formar parte de los Programas de Responsabilidad Social y de los Planes de Manejo Ambiental, en todas las fases del proyecto (planificación, construcción, funcionamiento, mantenimiento y cierre). • Control y seguimiento por parte del Estado. d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones. • Ejecución de proyectos o programas de investigación, puesta en valor (corto, mediano y largo plazo). • Análisis especializado de materiales arqueológicos. • Programas de difusión a la comunidad. • Muestras museográficas y/o construcción de infraestructura cultural (museos, exposiciones). • Mantenimiento y conservación de bienes arqueológicos recuperados. • Reintegración (restitución de bienes inmuebles).

	<ul style="list-style-type: none"> • Compensaciones económicas. • Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, el cual tiene como objetivo estabilizar las evidencias arquitectónicas de los bienes arqueológicos ubicados en el área de influencia directa y/o indirecta del proyecto. • Otras que se estimen técnicamente apropiadas, de acuerdo con el tipo, nivel y significado de los impactos. <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular del proyecto de desarrollo • Estado a través de su entidades o autoridades relacionadas a la evaluación, gestión y fiscalización de los impactos ambientales en general y específicamente en el ámbito cultural (MINAM, MC, CONAM). • Población y entidades representativas (municipios, Defensoría del Pueblo).
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer un cronograma de cumplimiento de MC, a corto, mediano y largo plazo. • Seguimiento y control del cumplimiento. <p>b) Generación de herramientas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normativa específica que precise aspectos técnicos y administrativos para una mejor aplicación y cumplimiento de las medidas de compensación. • Herramientas de gestión: convenios <p>c) Generación de experiencias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones periódicas sobre las experiencias en la aplicación de Ministerio de Cultura. • Evaluación sobre los resultados de la aplicación de Ministerio de Cultura. <p>d) Institucionalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerando que el Patrimonio Cultural de la Nación forma parte del medio ambiente, el Ministerio de Cultural debe ser parte integrante de las entidades que conforman el Sistema de Gestión y Evaluación Ambiental. • La protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras, proyectos o planes de desarrollo deben ser parte esencial de las políticas del Estado. • Afianzar la participación del Ministerio de Cultura como entidad de evaluación, decisión y control ambiental.

ANEXO 8

Matriz de entrevista: Arqueóloga C. Cecilia Sacsa Fernández

Entrevistado 2: Carmen Cecilia Sacsa Fernández (arqueóloga)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Existía un vacío en la normativa que el Ministerio de Cultura heredo del INC. No había normativa concreta a partir del cual pedir a la empresa que realizan proyectos de intervenciones arqueológicas que puedan invertir en temas de compensación cultural. Recientemente con la aprobación de dos resoluciones que norman estos aspectos es que se crea un marco normativo a partir del cual puede la dirección competente encargar a las empresas que ellos inviertan y ejecuten algunas medidas de mitigación y compensen los impactos que causan los proyectos que se ejecutan en las zonas arqueológicas.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Las recomendaciones se dan para todo el sitio arqueológico, sin embargo, el cliente tiene interés de intervenir -por la necesidad de su proyecto- solamente en una parte pequeña del sitio. En ese sentido, debería explicitarse más porque la necesidad de intervenir en todo el monumento y no solo en la franja de interés que ellos tienen para que contablemente ellos tengan un sustento porque aumenta la inversión. Ello sería a través de una reglamentación complementaria de aspectos más específicos, podría detallarse porque la necesidad de realizar excavaciones en todo el sitio para determinar cuál es el área nuclear del monumento. Lo señalado es distinto a un sitio que ya ha sido registrado y delimitado previamente ya se tiene una idea de cuál es el área nuclear y periférica pero mucho de las intervenciones se dan en monumentos que no tiene esos datos. Para hacerlo habría que excavar en el área nuclear y no necesariamente en el área que le interesa a la empresa. Aumentar la inversión en la opinión de la empresa (cliente) quiere más sustento para que pueda generar esos presupuestos. Es importante tener en cuenta la negociación de las empresas con los propietarios, por ejemplo, para una carretera hay que tener en cuenta el PACRI, la ubicación o la compra de los predios, pero solo por las áreas que los interesa por el derecho de vía (DdV). Muchos de estos sitios arqueológicos están ubicados en terrenos comunales con propiedades de terceros y eso llevaría para que las empresas tengan que ampliar su negociación, que ya no solo sería incremento de presupuesto, sino que amplíen su negociación para conseguir autorización para que el trabajo arqueológico se realce en el resto del área del monumento y esos les puede causar más dificultades en sus áreas de relaciones comunitarias. En ese sentido, habría que generar un marco que se dé más allá de la consulta previa en el que las comunidades puedan encontrar un respaldo y no sientan que su derecho de propiedad va a ser vulnerado y podrían denegar la autorización y ese temor podría dificultarse en la negociación para el resto del área que requieran. Sería importante dar ahí general el tema de seguridad para el propietario que la acción no tenga que ver con la expropiación.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Medidas que se toman para compensar el impacto que generan la intervención arqueológica para ejecutar una obra. No solo estamos hablando de mitigación -que son mucho más concretas- sino que en este caso habría un tema de no solucionar un problema puntual, algo de prevenir un riesgo, sino de generar un beneficio para la población local en la cual se encuentra el monumento arqueológico que pueda tener una presencia luego en esta área a mediano y largo plazo.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Es un tema muy importante porque desde que existen las intervenciones arqueológicas que se dan con mucho mayor frecuencia en el marco de los proyectos de desarrollo habido el reclamo de las poblaciones locales que la intervención arqueológica dura mientras se ejecuta y luego no queda nada para ellos e incluso el conocimiento se produce a partir de la intervención muchas veces se entrega al organismo oficial y a ellos no le queda nada. Ahora al fomentar la compensación pues estaría quedando algo tangible para que ellos lo vean y también para que ellos asuman una responsabilidad a partir de ese aporte que puede hacer la empresa privada que va a ser un reto bastante grande que no solo le haga entrega de algo que compense el impacto de una obra</p>

	<p>sino de que también la población se involucre y pueda hacerlo sostenible.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural La utilidad sería un buen mecanismo para demostrar que la población puede asumir una responsabilidad sobre una inversión que hace un tercero a favor del patrimonio local. El tercero finalmente está de paso pero invertirá y aportará, y la comunidad deberá encontrar los mecanismos para que este beneficio termine constituyendo un recurso para ellos y para que sea sostenible, ya sea un museo, un gabinete, un centro de interpretación, o algo más pequeño será importante para que ellos valoren la inversión de otros, que muchas veces ellos no lo pueden hacer por limitaciones económicas pero para que también asuman una responsabilidad de que ellos tienen que hacerlo sostenible. Perjuicios. - Podría haber los mismos riesgos que existen en las relaciones comunitarias. Hay un segmento que opina que se acostumbra a las comunidades al facilismo de que todo se le tenga que dar o que ellos reclamen como un derecho o para toda una compensación económica. En este caso podría haber, pero también queda el reto muy importante de que sea lo contrario y que puedan ellos generar mecanismos para aprovechar estos recursos que van a llegar a ellos como una compensación.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural Equidad, tema complicado porque realmente tendríamos que conocer cuál es el valor de un monumento para una comunidad o para una población local y eso varía al ser un tema complicado de realizar. A veces a la intervención arqueológica se le ha dotado a través de una resolución de mecanismos como las encuestas pero a veces la intervención arqueológica se hace en determinadas condiciones, a un ritmo bastante rápido que será un poco complicado establecer realmente cuanto es el valor del monumento para la comunidad pero a partir de cuál sea el valor para la comunidad debería ser equitativa la compensación, lo cual no quiere decir que si un sitio es poco valorado la compensación no es necesaria. Yo creo que si un sitio es poco valorado justamente la compensación más que material debía ser una compensación en fomentar que se desarrolle un valor con respecto al sitio. El principal es la equidad, pero también, si es que no hay una valoración, centrarse en generar esa valoración para el monumento. Equidad y valoración.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Habría que partir por el derecho de propiedad. Hay que establecerlo claramente y si la propiedad es comunal así la población está instalada a 100 km. Muchas veces la comunidad puede tener miles de hectáreas de propiedad, pero el núcleo poblacional está asentado en una zona y todo el resto del terreno no está habitado. Entonces la compensación debe ir a la comunidad que en este caso es propietaria. En el caso no sea una propiedad comunal y que sea una propiedad privada es un tema más complicado. La compensación la va a pedir el propietario de todos modos y generalmente va a ser una compensación económica que le pida a la empresa. En el caso en que sean terrenos del estado el compensado debería ser el Ministerio y sus Direcciones Desconcentradas, y creo que vendría bien en estos casos porque las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDCs) tienen un muy escaso presupuesto para poder realizar mejorarse implementación de infraestructura, aunque sea mínima que necesita. En el caso de que sea del estado debería propiciar que el beneficiado sea directamente la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC).</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural A través de convenios o algún mecanismo legal porque el tema es que la empresa tiene que tener una responsabilidad hasta que se termine la ejecución de lo que se recomiende. Si se recomienda la implementación de un museo de sitio o la infraestructura, debe haber el compromiso hasta que se haga la entrega de la obra hacia el beneficiario porque es un problema que ya existe. Muchas veces se ha invertido y se ha construido y nunca se ha llegado a la entrega de obra y eso hace que haya infraestructura que esté en desuso cuando hay una gran necesidad. La DDC Puno tiene este caso. Copesco invirtió en un museo de sitio y por problemas administrativos nunca se entregó la obra. Ellos tienen una gran necesidad de hacer uso de ese museo, pero como no se entregó la obra no ha pasado a la DDC y el local está prácticamente en abandono o en algunos ambientes de depósito. Resulta irónico porque lo necesitan, pero el tema administrativo que no estuvo adecuadamente resuelto impide que se haga el uso adecuado de esos ambientes. Lo mismo debería hacerse para que haya un mecanismo legal que permita la entrega para el adecuado uso.</p>

	<p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente En un país como el nuestro se debería abordar el tema de generar conciencia para la valoración del patrimonio. No existe. Las comunidades tienen una relación con su patrimonio que no es precisamente lo que los gestores culturales esperarían o tienen conceptualizada o idealizada. Ellos tienen una relación mucho más concreta pero que también expone al monumento mucho más a riesgos. Así como también tienen una relación estrecha con su patrimonio, también tienen necesidades que atender que pesa más que el tema de la valoración o la visión a futuro de su patrimonio. Yo creo que deberían tratar mucho de que se invierta en eso. En generar programas locales y hasta regionales que fomenten en la valoración del patrimonio por parte de su comunidad y para generar eso tiene que trabajar mucho en el tema de educación patrimonial. Eso sería muy importante. Luego también, el tema de dotación de infraestructura es muy importante pero el tema de educación es fundamental. La infraestructura es complementaria.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural Es complicado. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDCs) lo verán como algo que les recarga el trabajo más que en lo que ellos quieren participar activamente. Quizás sea la oportunidad de empujar más a las autoridades locales. De coordinar, a través de la suscripción de convenios con las municipalidades distritales, provinciales, que puedan tener un mayor interés en esto o de crear un comité mixto de autoridades municipales con personal de la DDC que pueda participar, pero es un tema bastante complicado. Yo pienso que debería incorporarse a la nueva población. Las comunidades tienen su junta directiva. Los poblados rurales también tienen sus propios representantes. Tal vez un comité mixto haría que haya distintos actores interesados, cada uno desde su punto de vista y esos los obligaría a tratar de coordinar más, porque si solamente se le encarga a un organismo, hay un riesgo que el tema administrativo se entrampe, por lo tanto, la fiscalización o el seguimiento se quede ahí hasta que pueda solucionarse. Si hay más de un autor involucrado podría generar una dinámica, sino es uno, hay otro sector motivando a que realmente se pueda fiscalizar o seguir la compensación.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad Va a tener que ver con aspectos que no están normados porque ahora mismo para pedir que se haga efectiva la compensación probablemente vayas a encontrar una serie de razones que no se pueden llevar a cabo que son las que te comentaba al inicio. El tema de cómo tratas con el propietario o el tema de cómo sustentas una inversión mucho mayor de pronto con respecto al área que te interesa puntualmente. Yo creo que debe ir gradualmente en función de cómo se solucionen estos vacíos en la normativa porque si no tienes ese apoyo para el que va a invertir va a ser un poco difícil que le puedas exigir que lo ejecute. Habría que ir trabajando esas dos cosas, complementando la normativa e ir también conversando con quienes vienen ya ejecutando los proyectos para que vean posibilidades que tienen y los beneficios. Toda empresa que va a invertir va a querer encontrar un beneficio, ya sea por ejemplo que se pueda evidenciarse lo invertido. El tema de la publicidad es un tema que también tiene que normarse. Cuan viable es que una medida de compensación aparezca en el logo de quien va a invertir porque no es una donación que ellos van a hacer. Es algo en el que van a participar y muy probablemente lo que quieren ver ellos es reflejado para que reditúen su imagen institucional, su logo. Es un tema que también hay que normar. Va a estar permitido o no. Toda esta cuestión de la normativa yo creo que es la función de cómo se vaya trabajando, pero también en función a enriquecerla de acuerdo a las experiencias va a permitir poco a poco implementando. Por ejemplo, con el tema de la educación patrimonial, como es algo no tangible que no va a ocupar un espacio en el que haya que formalizar la sesión de una propiedad, por ejemplo, es algo que puede implementarse en una primera etapa sin mayor problema y que va a generar espacio para que luego ya se genere infraestructura.</p> <p>b) Generación de herramientas Requisitos mínimos para cada cosa que se vaya a generar como medida de compensación. Si es un programa educativo tendrá que tener algunos requisitos o características mínimas. Por ejemplo, el tema de que valores se van a generar en los programas educativos debería basarse en la recomendación del Ministerio. En el caso de la infraestructura también las características deberían estar normadas dado que el Ministerio es el que tiene la principal preocupación de no impactar el paisaje. Por ejemplo, habría que desarrollar estas herramientas, guías, y hasta manuales en el tema de la infraestructura que está muy próxima a la evidencia arqueológica en los monumentos.</p> <p>c) Generación de experiencias</p>

Ya existe un congreso de arqueología en que él pueda plantearse un espacio para presentar los logros de las experiencias que se vayan desarrollando. Presentarlo en todo sentido, en el sentido de lo que se haya logrado concretar y en el sentido de las dificultades para que pueda exponerse dificultades que puedan haber sido superadas y eso demostrará a todos los que están dedicados a Arqueología de contrato de que, si es viable generando compensación y que no solamente se encuentran obstáculos, sino que probablemente se vaya a encontrar hasta espacios favorables impensados. Probablemente reacciones de las poblaciones que sean positivas que puedan tratar de replicarse en otros ámbitos.

d) Institucionalidad

Tema complicado porque en algún momento la empresa privada va a decir que el Ministerio quiere aprovechar de su inversión para generar presencia institucional. Por eso ahí debe trabajarse muy de la mano y muy en claro para que pueda notarse de que la presencia del Ministerio tiene un ámbito importante en lo que es normatividad, en lo que es promoción, en lo que es gestión. El Ministerio tiene que ser básicamente gestor y tiene que ser un gestor que encuentre un espacio adecuado de dialogo con el inversor que va a ser la empresa privada. Yo creo que el Ministerio debe consolidar mucho el tema de que su responsabilidad y su rol de gestor va a poder aportar lo que probablemente no puede aportar en presupuesto y si lo puede hacer la empresa privada. Hay riesgo pero que si todo va depender mucho en el tema que asuma realmente el Ministerio un adecuado rol de gestor para que nadie se sienta mal en el rol que le toque jugar, ni la empresa en su rol de inversor, ni el arqueólogo -que esté a cargo de las intervenciones- en el rol de mediador porque va a tener un rol muy importante, de presentarle la mejor opción a la empresa que tiene un marcado interés de concretar su obra e interés económico, y eso es normal en las empresas. Sino que el arqueólogo va a tener que presentar las mejores propuestas pensando en el sitio, pensando en la identidad local de la zona donde tiene que trabajar. Va a tener un rol fuerte y lo bueno es que hay muchos arqueólogos con formación en gestión de patrimonio cultural. Lo cual hará que se genere muchas buenas propuestas para beneficiar a la población y para hacer que los sitios que puedan ser impactados por algún tipo de obra tengan oportunidad a partir de ese impacto de hacerse conocidos por el conocimiento que se produce en las intervenciones y por lo que pueda generarse como compensación y yo creo que a la empresa también hay que darle un espacio porque no solo es un tema de que va invertir sino que también hay que ir generando conciencia en los altos funcionarios de las empresas o de los estamentos del estado de otros sectores y en la empresa privada de que la inversión en el patrimonio no es la inversión que va quedarse inerte. También es importante que el Ministerio sea un gestor y que convine esfuerzos con la población local para que la empresa pueda hacer una evaluación pasado un periodo de tiempo y ver que realmente la inversión se ha hecho sostenible y es de provecho. Yo estoy segura de que cualquier buen funcionario de una gran empresa podrá promover nuevamente la inversión si es que ve que lo que han invertido realmente está siendo aprovechado por la población local.

ANEXO 9

Matriz de entrevista: Arqueólogo Luis Felipe W. Villacorta Ostoloza

Entrevistado 3: Luis Felipe Wenceslao Villacorta Ostoloza (arqueólogo)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural No existen normas específicas. El ministerio te pone en el RIA que deberá publicar, pero esta norma es genérica.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Existe la norma que está en el R.I.A. pero es genérico). No existen 3 cosas: 1) herramienta coercitiva que te obligue, 2) no existe la herramienta o medio incentivador y 3) no existe un marco de incentivo que tenga a) el medio y b) el escenario. Por ejemplo le puedes decir a una empresa que han hecho un rescate y han salido 200 tumbas y ustedes están obligados a publicar estos resultados, entonces para ello el Ministerio de Cultura del Perú pone a su disposición nuestra serie editorial "Arqueología y Desarrollo", entonces estos son los formatos que tenemos, así son los artículos, y nos tienen que dar los informes finales del malacólogo, antropólogo físico, cerámica y nosotros les pasamos estos formatos para que nos basemos en los contenidos de sus informe a estos formatos. Usted puede presentar el libro, hace su presentación, le ponemos el logo de su empresa y sale publicado como número 1, 2, 3, etc. de nuestra serie. Además, la presentación la hace usted en el Museo Nacional de Pueblo Libre. Tiene los ambientes gratis, invita q quienes quieren y hace la presentación. Nosotros también invitamos a otras personas. Va a estar el ministro, viceministro, invite usted a la prensa. Entonces les genera un interés. Necesitas un mecanismo coercitivo. Los proyectos de rescate tienen que venir con una carta fianza que equivale al 10 o 15 % del valor total del presupuesto solo para publicación y luego de dos años. Si tú no ejecutas eso en dos años y no has demostrado que estas avanzando o algo ejecutas la carta fianza a favor del Ministerio, teniendo en cuenta que es una herramienta de coerción. O que no te van a dejar hacer otro proyecto de rescate.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Precisar el concepto a compensación arqueológica porque el tema de compensación cultural en general se podría aplicar a todos los temas de impacto que tendrían que ver con temas de infraestructura y se aplican a patrimonio material e inmaterial. Eso es lo que entendería como una persona de criterio amplio y que como empresa me soliciten desarrollar temas de compensación cultural. Por ejemplo, todo lo que significa abrir una pista, una carretera en una zona de comunidades nativas en aislamiento voluntario, va a significar que va a ver un proceso de aculturación y tendrían que participar antropólogos que rescaten la lengua, que se dediquen hacer diccionarios, la educación multilinguística, etc. Si estamos hablando de arqueología yo creo que la compensación arqueológica podría ser un tema que lo haga aterrizar o precise, a menos que por otra parte entendamos el tema de compensación cultural aplicado a la arqueología en temas como monumentos, rutas turísticas y su impacto en patrimonio inmaterial, por ejemplo, en el sentir de la gente, autoestima social a partir de la gestión del patrimonio arqueológico resultado del proyecto de rescate. O lo precisas o enriqueces el valor del impacto del tema de compensación cultural partiendo de lo arqueológico, si yo tengo un cementerio que es rescatado por hacer una carretera, entonces tú me tienes que hacer un centro de interpretación y un museo, publicación del libro, pero al mismo tiempo campaña de diversificación curricular en los colegios del distrito, provincia, que ya es un tema cultura, no solo es un tema de gestión del patrimonio arqueológico resultado del impacto. Tú puedes restringir a la gestión y el producto o los productos que tú tienes que esperar como resultado del impacto a nivel tangible, el museo, la publicación, la página web, o como esos logros que van a ser siempre materiales y tangibles tú vas a generar un impacto en el imaginario local de la gente a partir de las políticas que te permiten hacer eso y para desarrollar estas políticas necesitas tener financiamiento. Puedes orientar la gestión de impacto desde la compensación o lo podrías conceptualizar así. Compensación cultural implica tangibilizar en facilidades que podríamos llamar de infraestructura o de contenidos como libros, páginas web, museos de sitio, centro de interpretación. Lo tangibilizas de esa manera. Esto como una primera parte de la intangibilización. La segunda parte de la intangibilización significa como partir de esto, tu desarrollas políticas en el corto, mediano y largo plazo que permitan el objetivo más importante de toda acción de impacto arqueológico cultural que es la aprensión social del patrimonio, es decir que este patrimonio se integre al imaginario y cotiniedad de esa comunidad. A las políticas lo hace menos atractivo o menos abierto a la polémica por parte del administrado la generalidad. En este caso es mucho más fácil para una</p>

	<p>empresa que va a desarrollar una acción de compensación resultado de un rescate entender un libro, entender lo tangible en general, entender el centro de interpretación, entender el museo de sitio, entender el libro, entender la página web, que entender una política permanente de gestión de esos resultados y la aprensión social del mismo que implica profesores. Eso lo podría hacer la municipalidad. Compensación arqueológica es la inversión que permita la divulgación científica y educativa del nuevo conocimiento científico de los resultados de la acción de rescate.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural La importancia es hacer de dominio de la academia y del público general de acuerdo con las estrategias particulares para cada uno de estos sectores de los resultados de una acción de rescate arqueológico que permitan el conocimiento, uso y disfrute del patrimonio arqueológico.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural (arqueológica) En dos dimensiones: 1) aquella turística, en la que eventualmente se pueden desarrollar estrategias de generación de recursos, vistas a museos, talleres, desarrollo de actividad turística a partir del desarrollo que pueda generar el descubrimiento, y 2) contenido que favorezca de lo que podemos llamar autoestima social de la gente, de los involucrados, principalmente de la comunidad inmediata. El término de compensación arqueológica es crucial para los temas de rescate, pero también es extensible a los proyectos de monitoreo arqueológico o los proyectos de investigación y puesta en valor de los privados. Es un término bastante rico, no restrictivo. En ese sentido, la compensación cultural no sería restrictiva. Lo puedes ampliar a los PMAs y PEAs, incluso a las acciones arqueológicas de emergencia.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural (arqueológica) Para que funcione bien se tendría que alinear con los PEAs de potencial y la tabla de potencial. Yo creo que todo proyecto arqueológico de rescate tiene que ser publicado, incluso en los sitios de potencial arqueológico alto -que no deberían ser rescatados-, los puedes rescatar por una necesidad principalmente pública, entonces habría que alinear eso, pero por definición todo proyecto de rescate tiene que terminar en una publicación. Esto sería lo mínimo. La publicación es transversal (para potencial alto, medio y bajo). En baja te quedas solo con publicación, en media te quedas con centro de interpretación que no tiene piezas (nada) y en alta sería un museo.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Población más cercana, dependiendo del análisis situacional. Por ejemplo, tú puedes hallar en la sierra, puna, una tumba en un abrigo rocoso de 15 000 años de antigüedad del paleo indio. No vas a hacerlo ahí, lo tendrías que hacerlo en la capital para el goce ciudadano, puesto que hay que privilegiar eso. Si está en Espinar, en la sierra de Cusco y en medio de la puna, el museo lo haces en Cusco para que sea de conocimiento regional. Toda acción de beneficio, de la acción social, en la compensación arqueológica debería ser enfocada en círculos concéntricos que comience primero en la población local, distrital, regional y nacional. Eso va de acuerdo con la importancia.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Depende la inversión. Los libros son más fáciles. La publicación es lo más sencillo, lo que cuesta es el trabajo de investigación arqueológica, y tiene que suceder lo que muy pocas suceden, la exigencia en el análisis del material porque la gente rescata, pero la empresa te dice, ya rescataste y guardas todo, y casi nadie presenta análisis de material, muy pocos presentan. Entonces tienes el rescate, análisis del material y la publicación, que es lo mínimo y que es el primer eslabón del proceso de sociabilización. Por ejemplo, el Ministerio tiene que ser ágil, viabilizador en esas cosas, así como tienes modelos de hitos y modelos de carteles, tienes que tener modelos de centros de interpretación, una caseta en la costa con tales características sierra tales características, selva tales características, en tales ubicaciones. Lo maneja la municipalidad con un modelo y formato del Ministerio de Cultura o lo pones al lado de la municipalidad regional, no tenga que estar en la carretera, ni nada, para que se garantice un mantenimiento mínimo. En la escuela, en la plaza, la comunidad más cercana.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente</p>

	<p>A la presentación del informe final debe seguir el plan de análisis de material y la gradualidad de la compensación que va a depender de lo que proponga el arqueólogo responsable y de lo que califique la institución, si está bien o es muy poco, de acuerdo con el resultado del informe final. Entonces de alguna manera los PEAs de potencial te permite ya tener una idea del potencial, la tabla de permite objetivizar y más o menos prever, sin embargo, ese informe final, el resultado rescate es el que te va a permitir una ponderación final, y le va a permitir al Ministerio decidir, si la compensación que está dando la empresa es la adecuada al material que ha salido.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural La fiscalización tiene que ser del órgano rector, del Ministerio, pero tienes que darle una herramienta coercitiva. Si no tienes una herramienta coercitiva tienes una debilidad. Nosotros tenemos que partir de un hecho objetivo, la debilidad institucional del Ministerio. El administrado mientras con menos instituciones del Estado hable es mejor. Entonces el Ministerio tiene que dotar a esto de un cuerpo atractivo o sea al mismo tiempo que le exiges al administrado que ponga esto o aquello, tú tienes que entender que el administrado, es decir los que hacen los proyectos de rescate en general son instituciones, empresas públicas o privadas grandes, mineras, entidades de carreteras, gobiernos regionales, que de alguna manera deberían o pueden tramitar estas cosas. Tú tienes que decirles, al mismo tiempo que les exiges tienes que mostrarte atractivo. ¿Entonces cómo te muestras atractivo?, con el libro, te ofrezco, el Ministerio tiene a disposición esto o aquello. Tienes el libro, el lugar para la presentación, no te vamos a cobrar nada por eso, gratis, el libro, el alquiler del local cuesta 20 000 soles. Todo ello estaría normado con un reglamento, con rango de decreto supremo, con el que fue aprobado el R.I.A. Ahora lo que pasa es que arqueología compite con medio ambiente en el tema de las compensaciones. La conciencia medio ambiental en nuestro país irónicamente ha avanzado machismo más que la conciencia del patrimonio a pesar de nuestro Tello, de nuestro Uhle. La gente respeta más el medio ambiente o por lo menos en los sectores “más educados”, hay un poco más de conciencia ecológica que arqueológica.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad De acuerdo con la directiva del potencial de evaluación del potencial arqueológico. Alinear la compensación arqueológica a la directiva del potencial. Tienes que sacar una directiva que diga que todos los libros de rescate serán publicados en el libro “Arqueología y Desarrollo”. Tienes que contribuir a cambiar el chip de que la Arqueología es un obstáculo para el desarrollo. ¿Cómo lo haces?, invitando a que el gerente de tal constructora de tal minera se reúna con el ministro para la entrega del libro. El libro al final es el 1%, 5 %, 0.3% de todo lo que te ha costado el proyecto, pero tiene muchísimo más reflectores que se capitaliza en imagen para la empresa o para el gobierno.</p> <p>b) Generación de herramientas Todos los libros de Raimondi los he presentado en la inauguración de las exposiciones o los libros que hice con mineros. Con San Marcos edite 7 libros de minería de Raimondi y todo lo hacíamos gratis en la sala Loreto, en la casona.</p> <p>c) Generación de experiencias Ponderar cuales son las experiencias. Un tema importante e interesante es la anastilosis. Volver hacer los sitios sobre todo los pequeños. Por ejemplo, las casitas los haces en un parque o lo vuelves a montar en un parque. Eso puede ser una acción que te puede ser bastante útil. El Ministerio tiene que estar en la capacidad de mostrarle al administrado que la inversión que va a hacer en el centro de interpretación y en la publicación por lo menos le va a traer dividendos, tema de imagen, de posicionamiento de responsabilidad social empresarial, etc. Ejemplo: Inmobiliaria en Huantínamarca realizado en el marco de un PIA. Ubicado por el Parque De Las Leyendas, entrando por la Av. La Marina. Había una huaca que le habían utilizado de auditorio. La urbanizadora compra todos los terrenos y empieza hacer edificios. Se hizo el PEA para demostrar que no había nada en el terreno que había comprado la inmobiliaria. Se hace las torres como de 20 pisos. También un parque por el lado de la huaca. Se delimito el sitio arqueológico intangible. La constructora bien pudo haber hecho un parque, cerco la huaca y listo. Sin embargo, los convencimos de que de valía la pena hacer una investigación, una restauración. Hicimos los documentales colgados en YouTube hace 8 años. Tiene como 30 000 a 40 000 visitas. Es uno de los más visitas en temas arqueológicos, tiene 38 000 visitas. Uno de los videos se hizo con la inmobiliaria y otra con la Municipalidad de Lima. Este año (2017) se hizo con el Museo Raimondi 5 micro documentales de entre 5 a 12 minutos que llevan cerca de 10 000 visualizaciones. Los videos son de como Raimondi descubrió la estela, como descubrió el lanzón y otros temas más. Puedes verlo en mi canal YouTube. La palabra clave para estos casos es la aprensión social del patrimonio tiene que estar alienado con un término fundamental que es la masificación, que es lo que te da el valor de impacto,</p>

tienes que llegar a miles de personas. Tienes que utilizar todos los medios que están a tu alcance, para eso tiene que tener una estrategia, tienes que tener un núcleo duro, El núcleo duro, nosotros los arqueólogos como científicos que hacemos, nuestra misión es generar nuevo conocimiento de nuestro pasado, nosotros estamos entrenados y calificados para leer el patrimonio intangible y hacerlo entendible al gran público, teniendo dialogo con los especialistas de otras ramas pero también con los museógrafos que salen trasladando o traduciendo nuestro lenguaje erudito a un lenguaje que permita la aprensión social del patrimonio con exhibiciones, con textos claros, con documentales. Ahora con el uso de las redes sociales.

d) Institucionalidad

Acá hay un tema bien importante que más allá del marco normativo, de este concepto, el Ministerio de Cultura no solo tiene que ser el órgano rector, sino que tiene que ser la persona que acompañe al administrado en todo este proceso, lo anime y lo oriente. La sanción es lo último que tiene que ocurrir, pero más que nada tiene que ser una acción de motivación permanente, pero lo más importante, lo que no está ocurriendo es que el Ministerio lastimosamente no tiene tiempo. Nuestra fragilidad institucional o la fragilidad institucional del Ministerio parten de poca gente, sobre carga de trabajo, etc. Entonces el Ministerio tiene que crear un marco de gestión de los proyectos, un concepto que sería este (compensación arqueológica) alineado a la directiva del potencial y generarle los productos al administrado que por lo general es una minera, es un gobierno regional. A ellos tienes que mostrarles producto para que te entiendan. Si le hablas de que este patrimonio es de todos los peruanos, de los huancaínos, de Abancay, de Piura, ellos lo van a valorar y apreciar. Todos lo valoran. Si le decimos dame el libro, el centro de interpretación, dame el museo. Para publicaciones este es el libro, este el número 1, te ofrezco el número 2. Lo presentas en el Museo de Pueblo Libre, lo presentas en el Museo de la Nación, invitas a todas estas gentes, no te cobro nada, pones tu coctel, etc. O el Ministerio pone el coctel, tienen que ver que el Ministerio ponga algo. El Ministerio tiene que tener una buena herramienta también para eso. Ej. San Marcos tenía una institución para eso, genero la fundación San Marcos en la época de Manuel Burga, a fin de evitar que las donaciones o dinero entraran al Estado (San Marcos es el estado) y no se perdieran. El formato de fundación te permite recibir dinero de privados que al mismo tiempo solo sirve para ejecutar el proyecto. De repente fundación Ministerio de Cultura, fundación por la arqueología del Perú. Eventualmente esto podría ser más difícil o simplemente decir este el formato, este el libro, tu encárgate de publicarlo pero que siga esta pauta. Tú le tienes que dar esta pauta como los boletines de arqueología de la PUCP. Por ejemplo, yo estoy haciendo mi libro de rescate con la forma, el formato, el tamaño de los boletines de arqueología de la PUCP

Recomendaciones finales

Se necesita liderazgo y convicción, agárrate de todo el elenco que tienes, 3 o 4, tírate del cuello para que hagan esto. Tienes la empresa perfecta para hacer eso que es Cálida. Cálida te lo va a hacer, los monitoreos, rescates. Lo va a hacer. Siempre tiene ocurrencia en los monitoreos, pero yo lo haría con Cálida o una minera sensible o la de carreteras, por ejemplo, que no hayan publicado lo de Fujimori Fujimori en Huacho es impresionante. Un material espectacular, un registro. Sin ir muy lejos, lo de Willi Cook, también espectacular el material, un registro extraordinario. Esto que no esté publicado es el colmo. De repente el Ministerio de Cultura debería publicar el volumen 1 para darle fuerza a eso.

ANEXO 10

Matriz de entrevista: Arqueóloga Janie M. Gómez Guerrero

Entrevistado 4: Janie Marilé Gómez Guerrero (arqueóloga)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p> <p>Hace poco en esta Dirección trabajamos una normativa que la considerábamos necesaria en la búsqueda de otras normativas que nos podían ayudar, de los que nosotros encontramos fue la Ley del Sistema Nacional de Impactos Ambientales porque si bien esto pertenece a medio ambiente ellos consideran al patrimonio –lo dicen claramente- como un componente al patrimonio cultural arqueológico. Se señalaba en esta ley que es la 27446 y su modificatoria al D.L. N° 1078 se señala de que siendo el patrimonio cultural arqueológico un componente del medio ambiente está también tenía que ser considerada si es que era afectada o impactada negativamente, tenía que ser considerada en reparaciones, compensaciones, restauraciones, etc. Para nosotros fue lo único que encontramos que se acercara y que nos ayudara a sustentar. A parte de eso, ya está la guía que ha sido aprobada recientemente con Resolución Ministerial N° 282, pero después una normativa que nos ayude nacionalmente no. Internacionalmente sí, porque nosotros somos un país que tiene convenios con entidades internacionales, entonces también nos tenemos que ceñir a ellos y ahí si tenemos elementos de la UNESCO cuando nos habla del tema de restauración, de protección del patrimonio. Tenemos la carta del 19 de noviembre de 1968 de la UNESCO donde si nos indica las acciones que se tienen que tomar para restaurar y si bien no dice compensar, restaurar es una manera de compensar. Es una acción compensatoria. También tenemos las normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social, donde también se incluye el patrimonio y ahí si nos dice claramente que cuando un patrimonio es tangible es afectado por una obra pública o privada se tienen que dar las acciones de compensación, entre otras cosas. Indica restauración, reparación, pero dice claramente el termino compensación.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p> <p>Nosotros no podemos trabajar solos, puesto que el patrimonio arqueológico inmueble es algo que si bien es tarea del Ministerio de Cultura es fomentar la protección, la conservación e investigación, también hay una normativa que le da cierta tarea a las municipalidades. Yo creo que habría que empezar trabajando con las municipalidades para que esto pueda aterrizar, para que esto pueda llegar a buen puerto. También a la misma población porque muchas veces la población en estos proyectos que se aprueban rara vez hemos recibido quejas de la población que se ha llevado. A veces el problema es más un factor económico. Por ejemplo, el caso de Ancos en Ayacucho donde la población ha venido, ha conversado, se ha quejado porque dicen que les han quitado su patrimonio, porque se ha afectado, porque se aprobó un proyecto de evaluación arqueológica. Ahora en realidad nos llamó la atención porque para nosotros es totalmente legal, apruebas un proyecto de evaluación arqueológica. Todavía no se había hecho un rescate ni nada, solo era una identificación, pero conversando con la gente también nos dimos cuenta de que había un problema de dinero porque decían ellos que la mina no nos ha dado nada. A mí no me quedo claro si en realidad ellos estaban protegiendo el patrimonio o estaban protegiendo sus intereses personales. Sin embargo, en otros países veo un arraigo del patrimonio y la población. Yo no sé qué haya tanto aquí, he terminado concluyendo que el problema es económico, pero también tiene que ver con que el Ministerio de Educación trabaje a la par con el Ministerio de Cultura en temas patrimoniales, por ponerte un ejemplo, el curso de Historia del Perú no es un curso elemental, que es donde iría todo nuestro patrimonio. Los cursos elementales para el Ministerio de Educación están colgados en la página web con lo que tú tienes que pasar con un promedio A mínimo que equivale a 14 y 16 son Ciencias, Matemáticas y lo que antes era Lenguaje. No esta Historia del Perú. Ahí no más te das cuenta cómo es que desde pequeños no nos están concientizando con el tema. Habría que involucrar una concientización nacional de la importancia del patrimonio, tal vez, incluso en la misma curricula de Educación, fortalecer más eso porque nadie extraña lo que no conoce, nadie quiere lo que no conoce. Yo creo en primer lugar que el Ministerio de Cultura tendría que trabajar a la par con el Ministerio de Educación y con los gobiernos locales. Y por parte del mismo Ministerio creo se tendría que hacer una evaluación de los impactos por actividades específicas y de ahí determinar por la experiencia que tenemos ahí, tal vez hacer una evaluación a los sitios que ya han sido rescatados, los sitios que ya han sido impactados y ver en qué situación está, para tener una idea de lo que faltó, que nos escapó y poner determinar qué acciones se pueden concretar para que de alguna manera.</p>

<p>Sobre el concepto de compensación cultural</p>	<p>a) Definición de compensación cultural Para mí tiene que ver con una especie de consuelo, pero que tenga claramente que ver con aspectos culturales. Si para mí por un carácter ineludible, por necesidad de interés pública – que son los requisitos para un rescate arqueológico- porque básicamente esto a mí me parece aterriza en rescates arqueológicos, estamos hablando de un bien no renovable que se le va a quitar para siempre a la población, creo que tiene que ver con compensar por ese lado también. Por ejemplo, si es que se realizó un rescate arqueológico se deberían hacer acciones para asegurar que ese material que se sacó siempre quede en la memoria de los pobladores, pero como va a quedar en la memoria de los pobladores, tal vez en un centro de interpretación, tal vez un museo de sitio, porque finalmente nosotros en arqueología no defendemos el material, no defendemos el objeto, sino el significado del objeto. Entonces eso tiene que quedar muy claro a la población. Que se haya rescatado un sitio porque era ineludible, porque no podías dejar de rescatarlo, porque el avance tiene que continuar el desarrollo, pero eso no significa que vaya a pasar por el olvido. Nosotros defendemos el significado de las cosas, la esencia de las cosas, de la historia, entonces las acciones que se hagan tienen que ser justamente para mantener la memoria y la importancia de lo que se rescató, por esos en realidad se llama rescatar, no es liberar el área sino rescatar la importancia de esto y entregarlo a la sociedad.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Justamente eso, de asegurarnos de que no va a quedar en el olvido, de que nuestra historia, nuestra cultura, los conocimientos ancestrales, se va a transmitir a las poblaciones que continúan y estas a las que siguen de ellas y esos si se consiguen a través de estas acciones. Si nosotros generamos parques temáticos o si generamos la compensación porque se supone que ya has liberado un área arqueológica, pero todo el conocimiento a donde fue, yo creo que la importancia es eso, asegurarnos de que el rescate arqueológico realmente va a ser una recuperación de información y no una liberación del área. Por ejemplo, esto procede para historia, para los sitios históricos, en el Morro Solar hay un lio grande porque hubo unas poblaciones que están años, se hicieron algunos rescates, otros no, pero nadie en el morro solar, ya recuerda la importancia de esos sitio y porque lo defendemos, porque más allá de Armatambo, está también la importancia que tuvo el Morro para la guerra con Chile. Entonces, en realidad hubiera sido más encerrar los sitios en muros, más que enrejarlos y más que defender un campo que ellos no identifican nada porque no ven nada para la parte historia, tal vez hacer un parque temático en tributo a nuestros héroes. Ellos podrían ahí recordar la historia y el que se sienta en ese parque recordará la importancia de ese Morro Solar y como nuestros soldados ahí se jugaron la vida.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural La utilidad creo que va por el lado del conocimiento, la educación y fortalecer la identidad nacional, sobre todo ello, fortalecer la identidad nacional, si nosotros mantenemos la memoria de algo, nosotros vamos a saber siempre que esto se dio, no lo vamos a olvidar y nos vamos a sentir bien con nosotros mismos con ser peruanos y saber todo lo que implica ello, nuestras raíces, yo creo que va más por ahí. Esto no debería ser utilizado para temas de regularización y es algo que en realidad que siempre atemoriza. Una experiencia, cuando nosotros, quien habla le toco sustentar la propuesta que trabajamos en equipo en la DCIA para la aprobación de esta guía de mitigación, el viceministro de ese entonces su temor era que el termino compensar se pueda dar como que yo empresa grande afecte un sitio y después te pago y género no sé, un parque, pongo en valor lo que queda del sitio y con eso ya borrón y cuenta nueva, No pasa nada. Para eso si tenemos que tener mucho cuidado en las normativas que se generen a futuro de que esto no se preste para una regularización, sino no se dé debidamente dentro de un proceso que respeta los tiempos y los diagnósticos que se deben elaborar.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural Creo que el principio en primer lugar de la protección del patrimonio, como dije anteriormente nosotros no protegemos el objeto y lo que lo hacen están equivocados. Nosotros no defendemos el objeto sino el significado, la esencia del objeto y eso es proteger el patrimonio cultural arqueológico. Vamos más allá de lo físico. Creo que es el principio fundamental. No sé si está catalogado como principio fortalecer la identidad nacional o es una de las acciones, pero creo que también debería de ir por ahí por la protección del patrimonio y el fortalecimiento de nuestra identidad cultural.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Creo que uno de ellos sería la medición del potencial, de acuerdo con el potencial que arrojo un monumento deberíamos nosotros determinar en qué vas a</p>

compensar. Creo que en primer lugar los beneficiarios sería la población adyacente definitivamente en primer lugar. Digo en primer lugar porque el patrimonio es de todos y todos nos tenemos que beneficiar de ello. Entonces cuando rescatan un monumento arqueológico, en primer lugar, es afectada la población vinculada a este patrimonio, pero en general todo, porque la historia del Perú nos pertenece a todos.

El criterio sería el potencial y tal vez también las necesidades que tengan. La Arqueología es una ciencia social y como tal debe contribuir a la mejora en la calidad de vida de las poblaciones. Entonces por un lado está el potencial, pero tampoco podemos dejar de ver. Si podemos nosotros dar nuestro pequeño granito de arena y contribuir a que haya una mejora en la calidad de vida de las poblaciones porque no hacerlo. Hay muchas acciones que se desarrollan en los proyectos integrales del Qhapaq Ñan que van de la mano con acciones sociales porque finalmente terminan convirtiendo al patrimonio arqueológico inmueble en un foco y en torno a ello genera otros beneficios para la población como por ejemplo fomentar la lectura. Se hace fomentar la lectura, fomentar buenos hábitos, por eso es por lo que se amarran con otros sectores para ver como mejoran. Yo creo que también es un criterio que se debería evaluar. De este modo no solo llevaríamos fortalecimiento cultural sino también mejoras en la calidad de vida y así ganamos todos.

c) Materialización de la compensación cultural

Lo materializaría a través de convenios y a través de manuales y guías. A través de convenios –como dije anteriormente- solos no vamos a poder con eso. Suena bonito, pero en realidad no es factible. A través de convenios con educación, a través de convenios con los gobiernos locales y a través de normativas que permitan o más que permitan, obliguen al administrado, a estas empresas grandes a que realmente se cumplan las cosas. Tenemos los ejemplos de Camisea que tiene acciones que han contribuido a la población, pero esto ha quedado algo así como que libre, el que quiere lo ha hecho, el que no quiere no lo ha hecho. Hay otras empresas grandes, de años, por ejemplo, Catalina Huanca, años de años trabajo en Catalina Huanca, pero uno no ha visto mayor beneficio, más que para misma arenera, No habido mayor beneficio porque no hay una normativa que obligue. En la normativa que recientemente se ha aprobado la RM 282 para la guía en realidad es un inicio, pero también le falta fuerza. Es un inicio porque finalmente es el administrado quien va a elaborar el plan de manejo y va a proponer, pero si necesitamos algo que sea más agresivo, más duro -que este metido en los proyectos de rescate- algo más fuerte que te indique claramente el nivel de intervención para la compensación ya no para el sitio sino para la compensación, para ello es necesario una nueva normativa. La guía es un buen inicio, nos va a servir como base, pero necesitamos cosas más fuertes. Además, no es lo único, tenemos sitios que ya han sido rescatados y que hasta el momento no se ha hecho ninguna compensación. Tenemos sitios que han quedado como remanentes que están totalmente asilados. Esos sitios jamás van a poder ser investigados porque está dentro de la concesión de la mina, necesitas un permiso especial para entrar. Por más pequeño e interesante que sea tampoco lo puedes visitar porque ya está dentro de la mina. Entonces yo creo que debería haber una revisión de todos estos sitios, un seguimiento, una inspección de oficio y ver que falto y como quedo el sitio y de alguna manera compensar a la población por ello.

d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente

Las acciones propiamente dichas van desde talleres, charlas, museos de sitios, centros de interpretación, tal vez centros culturales que no solamente – amarrando lo que dije anteriormente- vayan en si al patrimonio sino a generar hábitos para la mejora de la calidad de vida de ellos. Yo creo a través del patrimonio nosotros podemos contribuir a estas mejoras, muchas veces las personas se equivocan y dicen es su cultura. En mi opinión están equivocados o sea si su cultura es, por ejemplo, comer sin lavarse las manos por eso se enferma. Entonces yo sí creo que a través de esas charlas se pueden meter otras cosas que van a ayudar a contribuir en la mejora de calidad de vida de la población sin arrancarle sus costumbres culturales, porque una cosa es tu costumbre cultural y otra cosa es la ignorancia y el desconocimiento que te lleven hacer otras acciones.

e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural

Yo creo que debería ser el Ministerio de Cultura y las municipalidades locales. Yo creo que las municipalidades locales podrían ayudar mucho en eso. La tarea es grande, los sitios son innumerables y las municipalidades están en todas partes. Ellos deberían ver que se cumpla o no se cumpla, ante cualquier inquietud, si se están haciendo bien o mal las cosas comunicar al Ministerio.

Sobre las recomendaciones para la implementación de la

a) Gradualidad

Desde acciones que tengan que ver directamente con el patrimonio hasta acciones que lleven a mejoras en otros temas.

compensación cultural	<p>No implementaría poco a poco. Primero trabajaría los manuales, las guías y antes de esos haría una charla, talleres para los administrados para que sepan de que tratan y finalmente saco la norma obligatoria porque estos temas de gradualidad a mí me parecen que terminan siendo como que una especie de tibio y finalmente todos se quedan en están bye. Muchos decretos que se aprueban y dicen elabórese su reglamento y nunca lo elaboran. Entonces yo primero empezaría por atrás, hago la guía, hago los manuales, hago las charlas, hago todo lo que es el tema de fomentar y finalmente doy la norma.</p> <p>b) Generación de herramientas Idem</p> <p>c) Generación de experiencias Si ha habido experiencias, ha habido empresas que han desarrollado proyectos de investigación que es una forma de compensar porque finalmente estas generando información científica de la cual nos beneficiamos todos. Creo que usaría los ejemplos de Arequipa en la que una empresa minera hizo tambos, jalaría todos estos buenos ejemplos. El mismo Camisea ha hecho acciones para contribuir a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones. Entonces jalaría todos ejemplos y evaluaría también de acuerdo con el área o a las necesidades de cada área.</p> <p>d) Institucionalidad A parte del Ministerio, la municipalidad tendría que funcionar como una especie de monitor, yo creo que sin la municipalidad no lo hacemos.</p> <p>Recomendaciones finales Mantener la objetividad, tener más cuidado porque a veces si nos apasionamos por un tema podemos desvirtuar la razón, entonces si tienen que poner las llaves, si se está trabajando para hacer algo así. Tenemos que tener mucho cuidado con las llaves que no permitan que esto mañana se desvirtúe en una regularización. Yo creo que el término a utilizar es el de compensación cultural porque nos permitiría abarcar más allá de la arqueología o sea que la arqueología finalmente funcione como un punto centro que nos permita contribuir a la mejora de la población en general. La arqueología es una ciencia social y como tal se debe a la sociedad.</p>
------------------------------	--

ANEXO 11

Matriz de entrevista: Arqueóloga Ada E. Medina Mendoza

Entrevistado 5: Ada Eliana Medina Mendoza (arqueóloga)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Lo único que he visto es el ítem que te ponen en la resolución de aprobación del rescate porque ahí te exigen y te dicen que luego de haber realizado el rescate se deberá publicar, se deberá montar una exposición, etc. Sin embargo, cuando ves la guía de evaluación de impactos y mitigación, como medidas compensatorias en si no se toca. Son medidas correctivas, preventivas, pero de compensatorias falta mayor detalle. No es totalmente explícita.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Habría que definir el tipo de sitio, pero sobre todo quien es el responsable del rescate. Eso es un tema fundamental creo yo y te digo por experiencia. Es muy diferente por ejemplo tratar con un responsable en el que no hay un beneficiado social como podría ser una persona que va a ser beneficiada a una sociedad, a un grupo social. Por ejemplo, con una línea de transmisión que con una minera. Las mineras por ejemplo cuando van a un sitio de repente te piden hacer el rescate para rescatar generalmente todo lo que existe sobre la veta, ¿pero ese dinero, ese producto, toda la producción de esa veta para quien va? Es para el beneficio de la empresa. Al final te ponen cuando se habla de rescate te van a poner que a la larga hay un beneficio social, internacional, y se van a beneficiar algunas comunidades aledañas, pero en realidad el beneficiario directo es la empresa. Entonces por ejemplo yo pienso que la gradualidad debe estar directamente relacionada con quien es el responsable del rescate y para qué está haciendo el rescate. En este caso yo pienso que a las empresas mineras por ejemplo a ellos se les puede pedir una compensación más grande y más compleja dado que ellos se quedan varios años usufructuando todo ese terreno y pueden tener etapas, y para ese rescate, aparte de hacer la publicación, exposiciones, pueden hacer muchas cosas más en la zona, pero por ejemplo cuando hablas de un rescate cuando el responsable por ejemplo es un contratista. El estado le saco la licitación para que haga la línea de alta tensión o el pequeño sistema eléctrico de Lima – Huacho y a estos señores les pagan por el contrato. Les dicen que tú vas a ver la parte arqueológica y les dan hasta un presupuesto mínimo. Ellos solo ejecutan la obra, pero son los responsables de hacer la obra. Entonces si bien es un beneficio social y todo ello, el dueño es el Estado, pero ellos no tienen el dinero, ni tienen la responsabilidad. Entonces la gradualidad debe ser en principio dependiendo de quién va a ser el beneficiario de ese proyecto. Si es un beneficio social directo a la población puede tener ciertas condiciones más suaves. Se les puede pedir lo mínimo. Pero cuanto se trata de una concesión, le puedes pedir más a una concesión porque van a usufructuar por 20 años. Todavía van a ganar algo. A las minas que van a sacar algo directo se les puede pedir mucho más. Falta desarrollar la compensación cultural e interés de las personas, sino todo sigue en standby, y todos los que hacemos evaluaciones solo nos interesamos por cumplir y sacar nuestro proyecto. Por su parte el Ministerio tendría que desarrollar una normativa, pero tiene que ser empujado por las personas, darle la idea, alguien que conozca el tema. Siempre las normas se están dando porque paso algo, como respuesta algún problema, pero hasta ahora las compensatorias solo son ideas. Solo se resumen en las publicaciones.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Sería una forma de resarcir el daño o destrucción que en realidad se está realizando al sitio porque al hacer un rescate lo estas eliminando. Si bien es cierto vas a tener información de otro tipo, vas a tener una publicación, vas a saber de qué se trata el sitio, dado que el sitio se va a perder. Un bien cultural se pierde, no es como un árbol, no es como el medio ambiente. Si cortas 30 árboles y plantas 20 después se va a renovar, pero acá no, el bien no es renovable, entonces cuando haces un rescate estas simplemente eliminando y dejando en standby, estas matando el sitio, por lo que tienes que tener un registro, tiene que haber una publicación, pero también el Estado y la sociedad tienen que resarcirse, tienes que dejarle algo más.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural A mí me parece que si es muy importante la compensación cultural. Hemos hablado bastante de este tema por ejemplo cuando hemos llevado cursos que tienen que ver con medio ambiente/impacto ambiental porque ahí se aplican bastante medidas compensatorias, en arqueología es difícil y tiene que estar</p>

	<p>normado. La entidad, el Ministerio de Cultura en este caso es la que tiene que obligarte. Tiene que haber parámetros que te exijan que sea lo que tienes que hacer, pero se ha quedado bastante en el aire.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural El beneficio es que la gente, la sociedad se va a enriquecer con la información porque el patrimonio es básico en la historia de una comunidad, dado que al eliminar uno de los sitios arqueológicos estas quitando un poco de su historia, de su identidad y es obvio que a ti si te van a cortar un pedazo, un dedo, te tienen que resarcir, poner otro, uno postizo. Para que no debiera ser utilizada la compensación. Cada caso es diferente, dado que, al hablar de rescate, cada caso es un mundo. Yo pienso que tiene que haber un tipo de compensación, tiene que haber gradualidades, pero de todas maneras si haces un rescate tienes que si o si compensar. La compensación es la publicación, el análisis del material, la investigación. Es un tipo de compensación la publicación, las investigaciones tienen que estar difundidas porque si la gente no las conoce, no estás haciendo nada.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural Tendría que ser la gradualidad del sitio; el tipo de impacto que va a tener, si es total, parcial. Lo básico es el responsable del rescate. Quien es el responsable, porque se va a hacer ese rescate, básicamente sería definirlo o verlo. Los rescates se miden en base a la importancia de la obra, para que se va a realizar. Sería definir porque se está haciendo el rescate, para que, quien lo va a hacer. En este caso podría ser el responsable, se le podría llamar.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar En principio sería el tipo de sitio, porque es muy diferente un conchal que tienes que rescatar con un sitio que tiene otro nivel. Es un sitio importante, el tipo de sitio. Habría que ver quién va a ser el beneficiario de este rescate. Si es la población, es un proyecto directamente con beneficio social que lo promueve el Estado con menor presupuesto, el tipo de compensación debería ser más simple. Si es una minera, si es una entidad, el beneficio del proyecto es totalmente directo tendría la gradualidad que ser otra. Los criterios son otros, por lo que tendría que exigir otro tipo de compensación. Esta compensación si lo comparamos con medio ambiente, es difícil porque en ese caso estamos hablando de bienes renovables, entonces lo que ellos aplican lo hacen a bienes renovables, por ejemplo, la compensación, la revegetación, etc. Para el caso de bienes arqueológicos habría que ver el área de influencia directa e indirecta, el cual es un criterio diferente al de medio ambiente, porque el área de influencia directa en medio ambiente es totalmente diferente al criterio en arqueología, porque el área de influencia directa en medio ambiente es un área total donde no solo está el bien sino la población que se beneficia de esa laguna, pesca acá, pero está a 4 km. En cambio, en arqueología se tendría que hablar del área precisa. Es bien difícil porque si te pones a pensar sobre compensaciones en el área de influencia directa, he visto en algunos casos que rescatan unos corrales que no son corrales y son unos pequeños muros, y de pronto tienes al frente en el área de influencia directa un sitio arqueológico lindo que se está cayendo, los pobladores están sacando las piedras para hacer sus casas. Entonces, tu estas invirtiendo en hacer un rescate en un área que realmente no vale la pena, cuando ves se está deteriorando otro sitio que si valdría la pena preservarlo. Ahí se podría quizás usar el área de influencia directa como un criterio de compensación por lo cual la empresa o quien hizo el rescate puede invertir en sitios que están aldaños que, si merezcan hacer un levantamiento por ejemplo de un catastro de esa zona, del área de influencia, que de alguna manera pueda resarcir y pueda dar un producto.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Para materializar la compensación tendría que esta primero normado porque si nadie te va a hacer caso o salvo que figure en tus resoluciones, así no esté normado. Hay muchas recomendaciones que no estaban normadas, pero te ponen en las resoluciones, te ponen puntos que no están reglamentados. En ese caso la empresa te cumple porque la resolución es un documento oficial. Sin embargo, para materializar la compensación cultural lo primero que habría que hacer es generar una normativa y en tanto no lo haya se podrían poner en la normativa como algo inmediato. Basta que le pongas un párrafo o generar un proyecto compensatorio y esto la empresa lo puede entender o lo puedes interpretar o asesorar a la empresa de diferentes maneras. Por ejemplo, en Yanacocha, excavas en el sitio y abajo hay geomalla, pero en los alrededores hay varios sitios, entonces porque no promover un catastro en todo lo que queda. Esos serian productiva o eso sería beneficioso para salvaguardar sitios que quedan, que no están delimitados, pero que se podría hacer ese tipo de trabajo. Si tienes un sitio bonito porque no delimitarlo, señalarlo, hacer un trabajo básico, de prevención, conservación, lo puedes hacer, entonces de</p>

	<p>repente en una resolución conversando con el Ministerio se podría poner simplemente un icono abierto, en el caso de rescate se tendrá que hacer la publicación correspondiente o generar un proyecto compensatorio en sitios aledaños. Es cuestión de ponerlo.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Delimitación y señalización catastral, proyecto compensatorio, adopta un sitio, realiza una exposición, que sean tangibles, que se vean y que quede, que también puedan ser demostradas al Ministerio, porque si vamos a hacer difusión a la población, te pueden entregar una ficha, pero tu como sabes. Tener algún documento que quede. Puedes hacer tantas cosas, anastilosis, porque si lo comparas con medio ambiente si el bien es no renovable, sacas un sitio, pero ármalo en otro lugar y recrea. Tú arma el sitio si es que era muy importante. Tú ármalo en otro sitio cerca a la comunidad con su infografía y le indicas que el sitio fue así. Tú estás moviendo, básicamente en medio ambiente lo que tienes que hacer con la laguna, sacar los camarones y lo llevas a otro lado. Puedes sacar el sitio, pero si es importante lo puedes llevar a otro lado para que la comunidad ya lo pueda conocer y también a la larga pueda hasta servir turísticamente. Podría ser, puesto que la generas. Asimismo, las exposiciones que no siguiera necesitas tener el material. Es bien difícil que tú hagas un rescate y vayas a llevar las piezas a la misma zona porque las piezas se entregan al Ministerio y tienen que estar custodiadas por el Ministerio, pero puedes hacer una exposición fotográfica con las excavaciones.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural El Ministerio de Cultura tendría que ser el responsable del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural. En primera instancia quien tendría que supervisar sería el Ministerio de Cultura porque es la entidad que tiene la capacidad para poder evaluar un sitio arqueológico, que pueda calificar lo que están haciendo los arqueólogos, pero definitivamente tendría que ser conexo con el Ministerio de Energía y Minas, con el SENACE, con el Ministerio del Medio Ambiente, porque es la única manera de empujar a la empresa que está realizando el rescate o la empresa que está siendo fiscalizada por una serie de organismos. Tiene que haber un responsable directo, pero todos tendrían que estar concatenados porque esa es la única presión que puedes tener. Es más, a veces las empresas le tienen más miedo a las empresas fiscalizadoras del Estado que al Ministerio de Cultura. Una empresa fiscalizadora para ellos como OSINERMINING, si le están pidiendo cuentas. Tendría que ser todo concertado con otras entidades estatales porque es la única forma.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad La gradualidad del área que vas a intervenir porque tendrías que tener rangos. En muchos casos están rescatando sitios que son muy simples donde tú ves que los presupuestos son bastante bajos y las medidas compensatorias no podrían ser más altas que el rescate en sí. Tendría que ser definido en base al tipo de sitio a la importancia del sitio, a los medios económicos, quien es el responsable que va a financiar. Si es el Estado con presupuestos bajísimos que son establecidos con dos años de anticipación. Tienen 10 000 soles para sacar el CIRA y el monitoreo. Es bien difícil. Tendría que identificarse quienes son los protagonistas, quien es el encargado y de acuerdo con eso pedirles y solicitarles el tipo compensación.</p> <p>b) Generación de herramientas Generar instrumentos técnicos que busque como se podría implementar en principio la norma, que es la primera herramienta, porque sin la norma nadie va a caminar, es lo básico, sino nadie te va hacer caso, ya lo demás, ya los detalles son diferentes, ya tendría que entrar como herramienta, identificar el tipo de sitio, tendría que haber peritos en el Ministerio, tendría que haber un área encargada, la de conservación, compensación o crear un área que pueda opinar. Caso contrario implementarla dentro de la misma Dirección que haya alguien que este encargado, que la gente esté preparada. Por ejemplo, dentro de un proyecto de rescate que existan las personas que pueda ir al campo, que pueda hacer un análisis del proyecto, que es lo que se va a rescatar, quienes son los que están interviniendo, cual es el presupuesto, tipo de sitios (si es un conchal, cerámica, es un sitio interesante), se tendría que evaluar y proponer previo hasta la resolución. Se tendría que implementar dentro de una Dirección porque si creamos otra nuca se va a hacer, mejor implementar. Si quieres ser realista mejor toma las cosas que tengas y la implementas, por ejemplo, quien podría manejar esto es la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, dado que es el que ve. Cuando tú emites tu resolución para los rescates le pones que te va a pasar esto. También se podría implementar a nivel de supervisiones, cuando vayan al sitio a ver el potencial, que es lo que está saliendo, vayan proponiendo las medidas adecuadas para ya no en sí de los objetos bien conservados, sino en cual serían las medidas compensatorias para el rescate, pero ya se les pondría antes en auto de acuerdo con lo que vayan viendo, el material</p>

tendrá que ser analizado. En tal sentido, en el PEA con potencial se defina las medidas a compensar como predefinición. Ahí sería un buen momento, porque se podría aumentar a la guía medidas compensatorias de acuerdo con el grado de potencial del sitio y al tipo de intervención en total que se vaya a realizar y ahí se hace todo el análisis, primero la empresa cuanto puede invertir, se le puede pedir al usuario que también que tome en cuenta que puede realizar otro tipo de propuesta. Hasta en un principio se le puede dar apertura, se les puede decir ustedes pueden intervenir en la zona, para la publicación, se podría intervenir un sitio cercano, ustedes vayan pensando.

c) Generación de experiencias

Para el caso de las Bambas se hicieron dos museos, primero se hizo una exposición en Abancay, se implementó una sala de exposición, se llevaron museógrafos, no solo se exhibió los materiales que se recuperaron en el proyecto de rescate sino los materiales que había en el mismo museo. Se ha dejado un museo con pantallas de televisión, con todas las luces, que no tiene nada que envidiar a Lima, pero aparte, también en Fuerabamba la gente exigió que todo lo que se sacara del rescate tendría que ser expuesto. Ahora en Fuerabamba se ha creado un museo que todavía no está abierto, pero lo van a tener que ver. Creo que están coordinando con la gente de Apurímac, con la Dirección Desconcentrada de Cultura porque es muy difícil que vayan a llevar las piezas, que, si bien puede tener todas las condiciones de infraestructura, tendrías que tener un personal que esté a cargo que vea el museo. Conociendo a la gente es un poco difícil, para lo cual les propusimos que pudieran hacer una exposición infografica a nivel de solo gráficos, dado que las piezas están en la DCC. Lo que está funcionando es la exposición en la misma casa donde funcionaba el Ministerio de Cultura (DDC). Ahí la empresa monto toda una sala de exhibición. En resumen, hay un museo que se hizo en el pueblo de Fuerabamba y el otro en Abancay (una sala de exhibición). La exhibición es moderna, con todas las luces, las maquetas. Asimismo, cabe precisar que las exigencias de la implementación (sala-museo) estaban en la resolución que decía que se deberá exponer el material, realizar la publicación respectiva. En muchas resoluciones antes te especificaban. No estaba normado, pero te ponían y la empresa lo tomaba al pie de la letra y lo hizo, Dijeron tenemos que cumplir. También les exigimos que cumplan. Finalmente se cumplió. En tal sentido habría que empezar con ponerlos en las resoluciones, sustentado en una normativa.

d) Institucionalidad

El Ministerio de Cultura estaría a cargo de la implementación. No hay nadie más. He visto que en algunos casos interviene la municipalidad, pero cuando cambia de alcalde y cambiaron todas las piezas, desaparecen las piezas. Necesitamos una entidad preparada, dado que ni la comunidad, ni la municipalidad no están preparadas.

ANEXO 12

Matriz de entrevista: Arqueóloga Nelly E. Martell Castillo

Entrevistado 6: Nelly Elvira Martell Castillo (arqueóloga)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Las normativas vinculadas a la compensación cultural actualmente no existen, pero si el termino de compensación cultural tendría que estar enmarcado en las normas del Ministerio de Cultura, en las normas de presupuesto, consideradas en las normas del MEF y básicamente debería estar incluida en las normativas de desarrollo de proyectos de inversión.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Tendría que definirse la amplitud y los límites de esta compensación cultural dado que podría abarcar muchos aspectos subjetivos que realmente no podrían medirse. Primero tendría que haber indicadores para poder medir esta compensación cultural. Esos indicadores tendrían que obedecer a procedimientos y estos procedimientos deberían tener metas que permitan visualizarse de manera tangible la compensación cultural como actividad y esto enmarcado en proyectos de desarrollo, en proyectos locales, en proyectos arqueológicos, en proyectos de inversión. Tendría que estar muy bien delimitado el alcance de esta compensación cultural.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Por el término compensación cultural imagino que esto abarca tanto aspectos tangibles como no tangibles porque el termino compensación si implica compensar, reponer algo que ya no va a existir, pero cuando hablamos de cultural es un ámbito bastante amplio de todo el desarrollo del ser humano, entonces tendría que ser general para que abarque tanto de bienes y el patrimonio inmaterial. Ahora, si solo estuviera enfocado a los proyectos de rescate incluso también porque hay sitios arqueológicos que son bienes inmuebles asociados a tradiciones, asociados a actividades ancestrales de las poblaciones que lo habitaron y que incluso ahora lo habitan y estas tradiciones al desaparecer un sitio arqueológico, también desaparecen estas tradiciones que vienen de varias generaciones. Ejemplo, si hay un sitio arqueológico que normalmente hacen cuestiones de brujería, prácticas de mesadas, etc., y un proyecto de rescate se ejecutaría en la totalidad de ese sitio, estaríamos desapareciendo el lugar, pero también la tradición de hacer las chamanerías, las mesadas, entonces tendría que darse también la compensación cultural sobre esa actividad que va a dejar de hacerse.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural La compensación cultural sería un término nuevo, pero es al igual que cualquier otra especialidad que involucra la población, identidad de la población. La compensación es importante porque estas modificando un estilo de vida de un grupo o de unas personas, modificas idiosincrasia, identidad, con la desaparición de un sitio arqueológico. Es importante considerarlo, dado que se tienen que compensar un bien que tiene años, se tiene que compensar la anulación de una actividad, de una idea, una vivencia para que ya no va a existir.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural De darse una compensación cultural el beneficio directo debería ser a la población local, al lugar donde están desapareciendo el sitio. Si vas a desaparecer el sitio o un sector, la compensación debería traducirse tangiblemente en un mejor desarrollo de una actividad económica, en capacitaciones, fortalecimiento de sus capacidades en ese desarrollo local, tendría que darse en la población inmediata dónde estás haciendo el rescate para que la población sienta una devolución. No debería ser utilizado en el marco de proyectos arqueológicos cuando realmente no es necesario. Tendría que evaluarse muy bien la necesidad de efectuar un recate, puesto que es preferible que la población tenga un bien arqueológico en su comunidad a que se desaparezca la totalidad de este bien. Siempre hay que apostar porque quede una huella de lo que fueron de su identidad.</p>
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural Una vez dada la compensación cultural en el lugar donde se va a rescatar el sitio arqueológico, esta compensación o actividad a desarrollar, esta</p>

<p>compensación cultural</p>	<p>capacitación desarrollada, este fortalecimiento desarrollado, tendría que ser auto sostenible para que en el tiempo y manejado por esta comunidad o por una asociación local tendría que ser manejable en el tiempo y que pueda subsistir solo, que realmente tenga un fruto, de lo contrarios, si va ser desarrollo de un corto tiempo no hay un verdadero desarrollo de la población local.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Uno de los criterios principales es el geográfico, toda vez que, si voy a rescatar un sitio arqueológico en una comunidad, el beneficio tiene que ser para la comunidad, no para otros, de saber cuál es el objetivo principal de la población. El otro es como hacer y conocer una línea base que potencialidad tiene esa población y esa potencialidad desarrollarla. Es como que talentos tiene y de esos talentos que se tiene que explotar.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Definitivamente tendría que materializarse a través de la gente, de la población. En tal sentido, para que hayan sacrificado su sitio arqueológico tiene que haber como compensación algo tangible y esto puede ser a través de la creación de programas pilotos con sostenibilidad, capacitaciones con el fortalecimiento de sus actividades que actualmente realizan, etc. Para implementar esta compensación tendría que haber un procedimiento, un objetivo, una meta y cuál es el flujo de actores, como se desarrolla el flujo de actores.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Siempre cualquier estudio, cualquier obra, cualquier cosa que se quiera hacer en la población tiene que haber un estudio base y ese estudio va a arrojar que cosas son fácilmente potenciadas para la población. De repente una población de expedientes técnicos para la implementación de estos pero que sean cortos, para darle prioridad a la ejecución de esta compensación, de lo que está generando esta compensación.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural Definitivamente tiene que ser responsable del cumplimiento la entidad que lo solicita, a la entidad que lo motiva, la entidad que lo propone y quien lo autoriza. En este caso debería ser el Ministerio de Cultura.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad Primero institucionalidad, es muy importante desarrollar primero dentro de la entidad que vaya a desarrollar esto, puesto que tienen que estar bien delimitados los criterios, muy bien establecidos los procedimientos, las metas, los objetivos y los avances. Como es que se van a medir estos avances y marco normativo para poder exigir a las empresas, a los terceros, a los usuarios, y obviamente considerando que no todo vaya a ser ejecutado por empresas privadas, hay personas naturales interesados en el tema de la cultura y se tiene que considerar dentro de estos procedimientos a estas personas.</p> <p>b) Generación de herramientas Tendrían que elaborar directivas, guías, manuales y capacitaciones a quienes va a estar dirigido.</p> <p>c) Generación de experiencias Iniciar con programas pilotos, proyectos que el mismo sector cultura lleve a cabo, a partir de un procedimiento mínimo hasta llegar a un trabajo completo. Primero hay que tener la experiencia. No he tenido experiencia como compensación cultura, pero en el sector transporte hemos visto temas de compensación, pero por afectación de casas y para eso hay mucha normatividad que protege al poblador en cuestión de propiedades, por cuestión de posesión. Son derechos fundamentales, pero como compensación cultural habría primero que generarle la partida de nacimiento al sitio arqueológico. Primero existe y luego se cuánto vales y luego se si es que te desaparezo cuanto tengo que pagar. Pero hay muchos de los sitios arqueológicos que no están inventariados. No se sabe hasta que alguien vi algo o alguien hizo una obra, pero no se sabe antes. Tendríamos que tener muy bien mapeados los sitios arqueológicos en el Perú en general para saber de qué calidad de sitio estamos hablando, de que vamos a desaparecer.</p>

d) Institucionalidad

Es muy importante el tema de institucionalidad por el tema normativo, de alcance y de aplicación que sea viable para el sector privado y para las inversiones. Tiene que partir de una u otra experiencia que ejecute el mismo Ministerio de Cultura para que se pueda replicar hacia afuera.

Recomendaciones finales

Se tiene que evaluar bien este tema porque esto va a interesar a todos los proyectos de inversión. Hablamos de una inversión mínima local, regional con una inversión particular. Por otro lado, habría que tener en cuenta, por ejemplo, que yo tengo una chacra y tengo ahí mi huaca. Esta dentro de mi predio con título, pero yo soy un ciudadano cualquiera, un ciudadano de a pie, y lo puedo rescatar porque quiero ampliar mi chacra, quiero construir algo, ¿pero yo como ciudadano de a pie tengo que compensar algo que está en mi terreno? En tal sentido, este tema de compensación cultural que vincularse mucho a las normas de derechos fundamentales de las personas y de la propiedad. Tendría que evaluarse muy bien.

ANEXO 13

Matriz de entrevista: Arqueóloga Lucia Balbuena Cotlear

Entrevistado 7: Lucia Balbuena Cotlear (arqueóloga)	
<p>Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo</p>	<p>La compensación cultural para casos de Qhapaq Nan, por ejemplo, para muchas obras necesitas cruzar por el Qhapaq Nan sobre todo en tendidos eléctricos, entonces que mejor manera de compensar, en vez de decirle no se puede, que tiene que poner en puesta en valor ese tramo. Es una forma de compensación cultural.</p> <p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Básicamente lo que te estaba comentado que la directiva que salió para los rescates arqueológicos ya considera el tema de compensación cultural, por primera vez lo consideran, y de ahí de manera explícita no conozco ninguna normativa que incluya compensación cultural. Antes cuando uno pagaba no era por compensación cultural, cuando se pagaba un monto al Ministerio era por el depósito de materiales. Eso era lo único económico, lo único como compensación que existía. Nosotros en los estudios de impacto ambiental por ejemplo incluíamos temas de compensación cultural, sin llamarlas compensación cultural, pero como no estaban normadas por el Ministerio, aun cuando se incluían los estudios de impacto ambiental en la parte cultural, no se hacían porque no había una normatividad en el Ministerio que nos apoye, lo dejaban de lado. Estas cosas que proponíamos nosotros, por ejemplo, proponíamos hacer escuelas con la gente que participaba en los proyectos, proponíamos hacer exposiciones itinerantes para ir por los centros poblados, porque ese tipo de cosas también es compensación cultural. Proponíamos hacer una sala de interpretación y educar a los estudiantes de los últimos años de la secundaria para que después ellos hagan de guías y expliquen la sala de interpretación. Todas esas cosas aun cuando las proponíamos la normatividad no estaban dadas para que nos apoye en eso. Ese tipo de cosas en cambio si ahora la contemplas como compensación cultural si se podrían dar ese tipo de cosas pero el problema es que el tema de la compensación es bien vaga en la norma, es super vaga, entonces tu por ejemplo lo que puedes entender como compensación cultural, lo que yo pueda entender como compensación cultural, un tercero, por ejemplo, uno de la DDC Ayacucho, lo que sea, no lo entiende como compensación cultural y lo entiende de diferente manera. Entonces yo creo que los primeros que deben entender todo el marco y todo lo que pueda estar envasado en ese solo paquete que se llama compensación cultural son la misma gente de la DDC para que ellos puedan aceptar o denegar ciertos tipos de ofrecimiento de compensación cultural. Antes como te digo la norma no lo permitía, recién yo por primera vez escucho el termino de compensación cultural en la normativa es en esta directiva.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Para empezar, es definir bien el término de la compensación cultural, es no solamente que puede ser considerado compensación cultural y que no, sino los grados, puesto que todo proyecto afecta diferente, todo proyecto involucra diferentes tipos de personas. Hay proyectos que involucran comunidades hasta cierto punto muy comprometidas ya sea por cualquier motivo, comprometidas al fin y al cabo como nos pasó en Ayacucho. Por ejemplo, a ellos hubiese sido regio si hubiera existido esa normatividad hacerles por ejemplo un centro de interpretación, hacer una serie de cosas, entonces una cosa es ahí y otra cosa es un proyecto en medio de la nada donde no hay comunidades, donde no hay nada, entonces ahí como actúa el tema la compensación cultural, igual es un rescate y por lo tanto debería incluir compensación cultural. En algún momento cuando yo estuve hablando o conversando este tema de la compensación cultural me decían puedes hacer depósito para almacenar materiales que no hay donde almacenar, entonces quiere decir que mejor doy la plata como antes para los materiales y no me pasaría lo que me está pasando ahora, tengo materiales de 5 proyectos que no me los quiere recibir el Ministerio y las empresas no los quieren enterar en sus terrenos porque después dicen que queda intangible, que hago, que es lo que está pasando ahora, tengo materiales de 5 proyectos que no los puedo enterrar, no me los quieren recibir. Entonces por eso te digo que lo primero es definir bien los alcances de la compensación cultural, los alcances de que es considerado compensación cultural, y dos los alcances de ya no de que, ni como, sino de cuanto, y cuando digo cuanto no me refiero a dinero, sino de las magnitudes, a quienes va ir orientado esa compensación cultural, ese tipo de cosas, porque es una de las preguntas que yo recibo varias veces, y eso que le pagamos al Ministerio, a quien, como, entonces por ejemplo nosotros pedimos custodia por unos</p>

	<p>materiales en Moquegua y con eso hemos hecho un libro y la presentación del libro lo hemos hecho en una sala para la exhibición de los materiales del Centro Cultural de Angloamerica que está abierta al público de manera temporal, no de una semana, todavía está abierta al público hasta que nos acabe la custodia para la entrega de los materiales. Eso también es compensación cultural y van los colegios, etc. Es algo temporal, no es permanente, nuevamente regresamos a los alcances de la compensación cultural, que carácter tiene, tiene carácter permanente, tiene carácter temporal o puede ser cualquiera de los dos, puede ser mixta. Entonces ya volvemos sobre lo mismo que hay que tomar el tema de la compensación cultural nuevamente y analizar varios aspectos y definir varios aspectos, porque ahora como está la norma es súper vaga. Yo sé que fue tomada de una norma de medio ambiente pero acá necesita mayor trabajo el tema de la compensación porque los niveles son totalmente diferentes a los de medio ambiente.</p>
<p>Sobre el concepto de compensación cultural</p>	<p>a) Definición de compensación cultural</p> <p>Desde mi punto de vista está en los aportes que se puedan hacer, ya sea del sector público o privado o a la parte social, finalmente al país, de cualquier forma, desde la empresa pero no tiene que ser necesariamente una compensación económica, sino que algo que permita que sea un aporte, que va desde hacer algo físico como un centro de interpretación, como puede ser un tema social, haces una escuela de campo para obreros, por ejemplo, para formar técnicos en Arqueología mientras dure el proyecto, eso ya es compensación cultural ligada al tema de responsabilidad social. Ese es un aspecto que también lo puedes ver como compensación, yo lo veo más como eso, como responsabilidad social, como responsabilidad en general, pero si tú te pones a pensar que una forma de compensar es haciendo una puesta en valor de un sitio, ya viene siendo un tema de responsabilidad también, involucras a la gente de la comunidad, si haces una escuela de campo es un tema de responsabilidad, si haces charlas y haces estas muestras itinerantes que yo te comento que es algo temporal, también es un tema de responsabilidad social, entonces por ese lado tienes el tema de la compensación. Ahora tienes el otro lado de la compensación que es lo físico, que es construir almacenes en Arequipa porque no tiene donde meter los materiales que vamos a rescatar y entonces ya estamos hablando de otro tipo de compensación, que termina siendo una compensación, por ejemplo, nosotros estamos buscando la forma de ayudar al Ministerio porque no tienen anaqueles, etc. Y no podemos porque no se enmarcan en esta norma, porque no está bien definida, porque ya no pueden recibir. Claro hay formas de recibirla, se las das en calidad de préstamo y pueden recibirlo, al final el préstamo termina siendo permanente, pero si quieres arreglar un techo con goteras porque no puedes guardar materiales ahí porque se mojan las cajas, ellos no pueden recibir, por ejemplo, si tú involucras estos temas de compensación se podría hacer. El tema de la compensación es lo que tú puedes aportar, lo que el proyecto aporta a la cultura o a la sociedad, a la parte social o en este caso al mismo Ministerio, pero es bien amplio lo que se pueda hacer y bien poco lo que se tiene definido.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural</p> <p>Depende del enfoque que le des al tema de la compensación, depende de que, hacia donde la orientes, por ejemplo, cuando hicimos Chinalco se construyó una nueva ciudad en Morococha, parte del diseño de la nueva ciudad incluía un museo que tenía área para biblioteca, que tenía áreas para gabinetes, para trabajar materiales, que tenía área para almacenaje y se construyó, pero la DDC no la pudo recibir. Eso ya era compensación cultural, te habías levantado no sé cuánto sitios arqueológicos, pero estabas dejando algo que iba quedar permanente como algo de la ciudad. Al final se lo tuvieron que entregar al alcalde porque la DDC no lo pudo recibir. Entonces de que me sirve a mi decirte cual es la importancia de la compensación cultural sino está bien definida de lo que se puede hacer y hacia donde lo orientas. Eso era una forma de compensar cultural, es más los materiales que se recuperaron se pudieron exhibir ahí, había una zona para que los investigadores de la zona pudieran analizar sus materiales, entonces claro si tú me dice cuál es la importancia y lo orientamos por el lado de la responsabilidad social, por ejemplo, la parte social, que terminas haciendo estas cosas van aportar a la comunidad, entonces es importante porque vas a enseñar a la gente que los vas a preparar como personas más calificadas, en unos casos vas a enseñarle sobre lo que es sus ancestros de la zona y ellos lo puedan difundir hacia otros, dejarle los materiales para que ellos puedan hacerlo y entonces eso permite ligar a la gente que existe ahora con lo que se hizo antes y se sienten orgullosos de la zona, etc. Entonces la importancia es el aporte, viene de donde lo orientes en realidad porque es para quien es importante, porque esa es la otra pregunta, para quien es importante. Va a ser importante para quien lo recibe, no para el que lo da. Ahora si me vuelves a preguntar cuál es la importancia, yo te vuelvo a preguntar, quien lo recibe para poder decirte la importancia, si lo le construyo algo al Ministerio va a ser importante porque va a ser un aporte por la infraestructura, el mejoramiento de las instalaciones de las DDC, etc. Si vamos a hacer puesta en valor, quien lo recibe, lo recibe el patrimonio, lo recibe el sitio arqueológico, porque es importante si, porque se va a poder hacer actividades que ni el Ministerio está en capacidad de hacerlo, entonces eso va a ser un aporte al estado de conservación y se puede</p>

	<p>trabajar además con la comunidad, también va a ser un aporte para la comunidad porque va a poder utilizarlo como zonas turísticas, etc. Entonces si tú me preguntas la importancia, yo te pregunto quién recibe y que es lo que recibe para poder decir porque es importante. Ese porque depende de quién reciba esa compensación. El Estado, la comunidad, el sitio. Por ejemplo, una forma de hacer compensación es arreglar una carretera para llegar al sitio arqueológico. El problema parte de que no está bien definido el tema de la compensación y entonces puede ser muy amplio el tema de la compensación. Lo importante es quien lo recibe. Por eso primero es importante definirlo.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p> <p>Estamos volviendo sobre lo mismo, depende de quién lo recibe y en que se constituye la compensación. La utilidad para el sitio, para el Ministerio, los beneficios los va a tener quien lo recibe. Por ejemplo, si una minera hace un proyecto donde hay una comunidad donde hay un sitio arqueológico hermoso, entonces dice ok, en compensación vamos a hacer una puesta en valor, vamos a hacer algunos trabajos de investigación, le vamos a hacer una zona de artesanía para que la gente produzca, vamos arreglar su carretera. Es extraordinario porque el beneficio es para todos, al Estado porque el sitio se mejora, para la comunidad porque va a lograr algo que ellos querían hacer porque no tenían los recursos, para la gente porque va a tener mayores fuentes de trabajo o ingresos, para la sociedad porque va a ser un sitio más donde la gente va a ir disfrutar de la cultura.</p> <p>La compensación cultural no debería servir para beneficios personales en primer lugar. Nosotros tuvimos muchos problemas para una comunidad en Ayacucho y usaron durante todo el proyecto el sitio arqueológico como herramienta de manipulación a la empresa. Entonces cualquier forma de compensación que nosotros les hubiéramos ofrecido ellos decían si porque vamos a hacer esto, lo aquello, nosotros decimos ponemos los arqueólogos, ustedes ponen la mano de obra y entonces podemos hacer lo que ustedes quieren, pero ellos dicen no queremos, por lo que ellos en realidad no querían proteger el sitio arqueológico, sino tener continuidad en el trabajo por más tiempo para la gente de la comunidad. Ese tipo de compensación no debería ser, para beneficios personales que no tengan nada que ver con el objetivo de la compensación y partir de ahí porque la compensación tiene un objetivo, quiere decir, yo rescato un sitio arqueológico o que ya no va a existir y en compensación yo hago un resarcimiento al Estado o quien se le tenga que hacer porque ese sitio ya desapareció y una forma es te hago un resarcimiento. Ese resarcimiento es la compensación, como lo voy a hacer es la forma que va a tomar esa compensación, quien lo va a recibir, si se lo voy a hacer al Estado, al sitio, a la comunidad, es a quien va a estar orientado esa compensación.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p> <p>Como la compensación está orientada hacer un resarcimiento de algo que se ha visto afectado, impactado, desaparecido, cercenado, porque no parte de que yo afecte y resarzo porque afecte, ese es otro tema, estamos hablando de los rescates arqueológicos que es el tema de donde parte el tema de la compensación. Volvemos a cuando te digo hay proyectos inmensos y hay proyectos pequeños, hay proyectos que involucran comunidades y hay proyectos que no involucran proyectos a nadie más que al propietario del terreno y al Estado porque el sitio es del Estado, entonces para empezar yo creo que se debería definir niveles de compensación, y esos niveles de compensación, generalmente en todos los proyectos, los rescates que se hacen, que son por proyectos productivos, etc., esos mismo proyectos tienen diferente magnitudes, no solo la magnitud con la que afectas al sitio sino la magnitud de los proyectos. Entonces para empezar se debería partir en que es lo que se rescata para poder definir, no quiero hablar de dinero, quiero hablar de niveles de compensación. Para poder determinar eso tú tienes varios factores, primero a quien vas a resarcir, es a una comunidad, es al Estado, es al Ministerio de Cultura, a quien vas a resarcir. Si tú vas a resarcir al Estado tú puedes dar dinero al Estado para que lo use en lo que sea necesario o establecer que es lo que se requiere por el tema de la compensación, si tú vas a compensar a una comunidad, tu no le puedes dar dinero a la comunidad, tú tienes que ahí si trabajar con ellos en algo, entonces para empezar como te digo tienes que definir el tema de los niveles de compensación, tú tienes que definir primero a quien vas a compensar. Como segundo punto, te vas al otro lado, ya no es a quien vas a compensar, sino que es lo que voy a compensar, que afecte yo por lo que tenga que resarcir, no es lo mismo pues hacer Misahuanga con paraviento N° 1. Entonces ahí ya puedes hablar, como se hablaba antes, con porcentaje económicos, vamos a hacer tal cosa. EL tanto por ciento de lo que cueste el proyecto. Es lo que tienes que invertir en la compensación más o menos, no tiene porque se exacto, porque si no de donde partes. La publicación misma de los resultados ya es una forma de compensación. Un abogado te puede rebatir esa norma de la compensación diciéndote hemos pasado de todo a un libro, hemos hecho un no sé qué, eso también es compensación, porque no está establecido nada en la norma, solo te habla de compensación, pero no habla de forma, como, cuando, porcentaje, en que, nada. Entonces yo volvería hacer a lo que se hacía antes. Si yo voy a compensar, si es al Estado preguntar que necesitan, le podemos dar esto, sino ahí está el dinero; a las comunidades, a ver qué podemos hacer con la comunidad, porque la compensación no es solo cuando termino y hago mi compensación después, yo</p>

puedo hacer mi compensación antes o paralelo a mi proyecto. No es como antes que entregabas tu boucher del 2% con el pago del concepto de materiales. Si tú me preguntas cuales son los principios de la compensación, yo te diría, en primer lugar, a quien se lo vas a dar, quien va a recibir esa compensación, y 2) que has afectado o el nivel de afectación o nivel de intervención, etc. de la cual parte el resarcimiento. Una cosa es rescatarte Machupichu y otra cosa es rescatarse un paraviento de cuatro piedras. Como lo mides, económicamente, es la única forma de medirlo. Económicamente, yo no digo que sea en dinero, no es que tenga que entregar dinero, pero no puede ser que le pidan a alguien que rescate cuatro piedras que haga la puesta en valor de un sitio arqueológico y alguien que rescato cinco sitios arqueológicos inmensos que haga un centro de interpretación, no equipara. Esto no necesariamente estaría ligado con el potencial del sitio porque el potencial del sitio no solamente está determinado por la importancia, su característica única, su tamaño, su estado de conservación y todo lo que eso significa, porque tú puedes tener un sitio, una chullpa en perfecto estado de conservación, que a los comuneros les encanta su chullpa y sueñan con que sea un sitio turístico, eso es verdad, nunca has visto esos sitios que tienen cuadro piedras y dicen queremos que sea un sitio turístico, ya tienen su chullpa en super estado de conservación con los muertos enteros adentro y única, probablemente una de las pocas hay en la zona, sin embargo en otras zonas hay muchas, ya te digo que está en los planes escritos de la comunidad poner en valor, el potencial va salir altísimo, pero es una estructura de 4x5 o de 2x2 m, entonces el potencial alto, no necesariamente está ligado a la magnitud de lo que tiene que ser resarcido. Cuando yo aplico el tema del potencial en las evaluaciones que dicho sea de paso ni las DDC entienden porque dicen que las fórmulas no las entienden, ¿qué es?, pero sale bajo, sí, pero para mí es medio, sí, pero ya sacaste, suma, resta, multiplica, cada variable, pero puedo poner en algún sitio que para mí es medio. Le digo ponlo en tus sugerencias, en tu acta, no lo entienden, entonces que mejor forma de medir es económicamente. Para poder sacar cuanto es lo que tiene que invertir una empresa para hacer la compensación, las empresas funcionan con números, ellos van a decir que lindo es, pero cuanto me cuesta, las empresas se rigen con presupuesto y cualquier tipo de compensación que ellos vayan a hacer cuesta, ellos en sus presupuesto tienen que saber cuanto va a costar. Es como cuando se pagaba el 2% por los materiales. En este caso podría ser también por porcentaje teniendo en cuenta la inversión del proyecto, porque tampoco vas a castigar a una empresa que ha hecho todo el esfuerzo posible para no dañar ningún sitio arqueológico, ha movido sus carreteras, sus campamentos, etc. Y es un proyecto grande por decir Camisea, han movido sus ductos y ha habido dos sitios que no pudieron salvar, no 50 pero si 2, entonces la base debe ser no el proyecto Camisea sino el proyecto de rescate de los dos sitios arqueológicos, porque así también hay sinvergüenzas que dicen que rescaten todo, si lo usamos bien y si no también, por gusto, entonces ahí si el castigo les va aplicar a ellos por el porcentaje que ellos están invirtiendo en los rescates. En el caso de que el arqueólogo cobre barato, es el problema que siempre hay en los presupuestos, en las solicitudes, pero la verdad es que nadie revisa los presupuestos, el Ministerio no lo hace, si se dieran el trabajo de revisar los presupuestos se darían cuenta de que hay proyectos de que no se pueden hacer, por más que les cobre barato, porque tú ya sabes cuánto cuesta un obrero, un obrero no te cobra 200 soles mensuales, es irreal, nunca he visto que observen un presupuesto, nunca, y he visto presupuestos ridículos, pero entonces para que pones el presupuesto, para que incluyes el presupuesto. Antes se incluía por el 2% y ahora porque se incluye, para gastar papel no más, para nada, no lo revisan, pero debería servir para saber que lo está proponiendo hacer es real, es como estos proyectos de inversión pública, los que hacen el SNIP. Preparar los proyectos, solo preparar, hacer los estudios para poder los estudios preliminares, definitivos, y recién después de ello entran a licitación y entonces evalúan el estado de la carretera, donde iría el puente, etc. Y cuánto costaría hacer cada una de esas cosas y el evaluador va a ver si esto que están proponiendo hacer es factible hacerlo con este presupuesto o sino rebota, pero eso no pasa en el Ministerio, entonces si te están diciendo que vas a rescatar 50 hectáreas de sitios arqueológicos con un presupuesto de S/. 500 000 es imposible, pero no lo miran, si eso no miran, una cosa es que un arqueólogo te cobre barato, que tanto barato te puede cobrar un arqueólogo, S/. 4000, S/. 3000, pero el arqueólogo no hace todo en el rescate, hay obreros, camionetas, alojamiento, hay un montón de cosas que cuestan, pero como no revisan los presupuestos, entonces si revisaran los presupuestos, un porcentaje funcionaria, pero si no revisan los presupuestos va a funcionar en menor medida. Además, la otra cosa es no poner un presupuesto fijo, si mas no recuerdo, en el Reglamento anterior, el 2% del presupuesto no decía que deberá pagar el 2% del presupuesto, eso no decía, no recuerdo exactamente la palabra, búscalo, se daba a entender que el 2% era lo mínimo que pagabas, porque claro hay proyectos que ameritan pagar más, pero el Ministerio siempre cobraba el 2%.

b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar

En primer lugar, habría que determinar el área de impacto directo y área indirecta. Las poblaciones que se encuentran dentro del área de impacto directo son las primeras directamente orientadas a compensar, al igual que en los estudios de impacto ambiental, porque si bien no son las poblaciones las más

	<p>afectadas, sino que son las que cuentan con los recursos, son las que tienen intereses y conocen los recursos. El primer nivel son las poblaciones que están en el área de influencia directa. Ahora, digamos eso es para compensaciones directas, porque hay otros tipos de compensaciones que son indirectas, que son por ejemplo cuando haces una muestra para la población que está en el área de impacto directo le haces una sala de interpretación, les enseñas, pero además tú puedes llevar esa muestra a otra población que está en el área de impacto indirecto, de manera itinerante, puedes traer gente de las escuelas al área de impacto directo, al sitio arqueológico o al centro de interpretación que terminan siendo gente que también están ligadas al curso de manera indirecta. Ahora, cuando no hay población, la historia cambia. Básicamente eso, identificar cuáles son las poblaciones que están en el área de impacto directo y el área de impacto indirecto. La compensación debe comenzar por la directa de manera primaria, luego la indirecta de manera secundaria, porque hay áreas que están fuera del área de impacto. Divide área de impacto directo, área de impacto indirecto y sin impacto.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Yo pienso que para empezar se tiene que mejorar el tema de la compensación para que sea más explícito, pero yo creo que el tema de la compensación se debería incluir en las solicitudes rescate, debería modificarse el R.I.A. de tal manera que en una de las cosas que debería ir en las solicitudes de rescate, que llevan cartas de compromiso, uno de los puntos a desarrollar ahí son la propuesta de compensación porque el que va a rescatar ya conoce el sitio, ya sabe que comunidades están involucradas, dado que ya pasaste por la evaluación del potencial, ya hablaste con la gente de las comunidades, qué expectativas tienen, ya hablaste con la gente del Ministerio que piensa del sitio, tu cuando ya presentas formalmente el proyecto de rescate, tú ya conoces todas esas cosas, por lo tanto tu estas en capacidad de poder hacer propuestas de compensación.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Todas las cosas que ya te digo, lo que pasa es que hay es subjetivo y todo depende a quien este orientado, de que es lo que has afectado, de cuáles son las necesidades que vas a cubrir, porque terminas cubriendo las necesidades relacionadas a la cultura. No resuelve agua, luz, sino que compensa como debería compensar. No sería mala idea que compensara otras cosas porque hay comunidades que lo necesitan. Pero básicamente tienes que evaluar eso, la necesidad del receptor, y cuando me refiero a la necesidad del receptor, no me refiero a agua, luz y teléfono, sino a que si la DDC necesita deposito, si se necesita hacer una puesta en valor, si se necesita que el acceso al sitio arqueológico se mejore. Lo primero que tienes que hacer para evaluar cómo se daría eso es haciendo una evaluación de las necesidades del receptor, quien va a recibir, que es lo que se necesita, esto es lo que te ofrezco y esto es lo que te doy.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural En primer lugar, si se diera como yo estoy señalando, ya desde la solicitud, al poner se hará la publicación de los resultados, también se diga que se hará para compensar. El primer responsable y delega funciones vendría hacer la Dirección de Arqueología porque son los que aprueban las solicitudes de rescate, y en segundo nivel, el veedor directo tienen que ser las DDC porque cuando hay problemas con las comunidades y todo eso el primer sitio donde van las comunidades son a las DDCs, a quienes tiran palos, piedras y todos los demás son a las DDCs y a los que atacan cuando van a l campo son a las DDCs, por lo tanto ellos tienen que tener capacidad de poder determinar o ver que estén cumpliendo el ofrecimiento de las compensación, pero no solo eso, porque en el ínterin se desarrolla una serie de cosas y se ven una serie de necesidades, entonces la DDC debería estar en capacidad de sugerir modificar las medidas de compensación que se autorizaron originalmente, por ejemplo si dicen vamos hacer la puesta en valor y vemos que la carretera en pésimo estado y sugerimos que se haga menos espacio de puesta en valor y que también se contemple el mejoramiento de la carretera, se hagan baños o lo que sea para el turismo, pero eso no lo va ver Lima. Eso lo tiene que ver la DDC y tiene que estar en capacidad de hacerlo, de hacer su gestión con Lima.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad Yo de frente lo pondría en práctica si ya está dada la norma. Las normas cuando ya se hacen son obligatorias y la forma es incluirlo en las solicitudes de rescates. Entonces yo en ese caso para exigirlo no lo podría gradualidades. A la fecha esto no está en la normativa, tengo que incluirlo ahí. Ahora no lo puedes exigir porque tendrías que hacer una modificación del reglamento. La única forma de modificar una norma es modificando el reglamento que tiene carácter de decreto supremo, dado que esto no podemos modificar con una directiva, ni nada. Eso tendría que consultarles a los abogados. Yo opino que</p>

lo primero que debe es incluirse en las solicitudes. La forma legal tendría que verlo los abogados y en algún momento tiene que estar incorporado al reglamento.

b) Generación de herramientas

Debería sacarse una directiva que desarrolle en qué consiste la compensación cultural, que se enmarca dentro de la compensación cultural, que puede incluir dentro de la compensación cultural sin ser restrictiva porque siempre puede aparecer cosas que no puso, pero cosa es como nosotros vemos las cosas nosotros los arqueólogos que vivimos el día a día y otra cosa es el cliente, entonces si tú le dice a tu cliente el Ministerio me ha dicho que no me va aprobar el proyecto si es que no entierro primero los materiales, ya me dice que me den un papel, pero ya lo pusieron en el acta que es un documento convenido y está en la parte de sugerencias, por tanto no genera una obligación, no pero es que así lo están haciendo en Cusco, pero no está en la norma, entonces no tengo ninguna obligación de hacerlo, así funcionan las empresas, una cosa es el Ministerio, otra cosa es como funcionamos nosotros, que terminamos siendo el vínculo, peor las empresas son eso, son empresas, los gerentes a diferencia mía, no son los dueños, ni los accionistas y que tienen gente que los supervisan, los revisan, que han hecho, en que han gastado y todo lo demás y por lo tanto para ello las cosas tienen que ser. Sucede muchas veces como yo les decía, por favor, manden la carta del compromiso de la publicación sino el libro se va a quedar entrampado. Ya cuando les llegar una carta del Ministerio recién se preocupan y envían la carta. Ustedes tienen que ponerse en la mente de quien hace todo eso, la mayoría, no son todos así, también hay otro tipo de recurrente, pero la mayoría son empresas. Esto es diferente a una comunidad que quiere hacer su carretera y no tiene dinero para resarcir. Entonces la pregunta es hacia quien está orientado, quienes tienen la obligación de hacerlo, las municipalidades, las comunidades, los gobiernos locales, las empresas y después van a decir hay discriminación. En teoría deberían hacerlo todos. Lo primero es establecer que involucra la compensación. Tendría que involucrarse al reglamento, una vez que este incorporado al reglamento debería emitirse una directiva orientada a ..., hacia quien está orientado, que es, que involucra, cuáles son los criterios, porque ahora es muy vago, aparece ahí como parte de la directiva peor no aparece en otro parte y no dice nada más. Las empresas piensan que van a dar plata y ahora si tu no lo pones en claro, las empresas van a empresas a tener problemas con las comunidades, porque las comunidades van a decir que acá dice que ustedes tienen que compensar, entonces nosotros queremos que nos hagan o nos den plata, nos pongan luz, nos pongan agua, o queremos que nos pongan en valor todo un sitio arqueológico que ustedes hayan excavado, un paraviento, y eso va genera problemas.

c) Generación de experiencias

d) Institucionalidad

Recomendaciones finales

Mis últimas recomendaciones es que de una vez lo pongan en práctica y para ponerlo en práctica es necesario ponerle pautas que puedan seguir y todos lo puedan entender de la misma forma.

ANEXO 14

Matriz de entrevista: Arqueólogo Ricardo A. Chirinos Portocarrero

Entrevistado 8: Ricardo Andrés Chirinos Portocarreno (arqueólogo)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural</p> <p>Es una cuestión que habría que evaluar en profundidad. Lo que yo noto es que el tema de las afectaciones todavía no hay mecanismos reales para que el Estado pueda realizar la salvaguardia del patrimonio de manera real, está todo en papel y eso en los territorios están desarrollando obras sin estudios arqueológicos, sin tomar en cuenta la legislación con relación al patrimonio y destruyen no más. Entonces lo que yo pienso primero ahora es buscar mecanismos reales para que el Estado pueda realmente ser una salvaguardia de acuerdo con el mandato de patrimonio, ya teniendo una base que, de seguridad al patrimonio, con cimientos sólidos de una estructura operativa que garantice la salvaguardia del patrimonio, ya podría pensar en temas como compensación. En última instancia podrían darse estos temas que me estás diciendo. Sin embargo, lo primero no lo tenemos resuelto. En este contexto como podemos pensar en compensación si en estos momentos realmente no se está logrando una protección del patrimonio. Por ejemplo, vamos a empezar una carretera, hacen el proyecto de carretera si estudio arqueológico, comienzan a hacer la carretera con detonaciones y todo en la zona de Conchucos, de casualidad hay una denuncia de alguien que paso por ahí y que conocía la DDC, lo avisan, el arqueólogo va y efectivamente pone la denuncia, recién ahí se preocupan por tener la documentación en regla para poder seguir con su carretera. Recién ahí el alcalde que tiene que ver con esa obra se ponen pilas porque se les amenaza, puede tener sanción, entonces van al Ministerio de Cultura, a la DDC de Ancash, a la DDC Huánuco. Lamentablemente hay gestiones, no solo la DDC de la sierra, sino a nivel Perú, sabemos que finalmente les rompen la mano, o sea les dieron el CIRA, está reventando la evidencia, y de pronto aparece el alcalde con el CIRA, cuando se le increpa al alcalde señala que ha pagado S/. 10, 000 por el CIRA. Entonces así está funcionando. De hecho, ahora hay nuevas gestiones, creo que están haciendo bien las cosas. Estoy tratando de pensar en el problema nacional. Así sacan el CIRA y lo hacen igual, ya con su CIRA. Posteriormente se dan cuenta que ese CIRA está mal y lo anulan. Comienza un proceso legal contra el alcalde. La pregunta es hasta cuando durara el proceso legal, cuantos juicios tenemos ganado. En este contexto, cuando tú me hablas de compensación, si todavía no hemos solucionado lo otro y ya voy a pesar en compensación. En este contexto, por ejemplo, si tu revientas el camino, no te multa, siempre y cuando haya compensación, sin embargo, yo sé que legalmente no va por ahí, en este caso – municipios que manejan plata- no van a tener problemas en pagar-. Otro ejemplo es una municipalidad que con la modalidad de obra por impuestos sacan un presupuesto para una carretera, y necesitan si o si el CIRA para poder recibir el dinero para lo cual contratan un arqueólogo, quien hace su informe. La empresa que financia la obra nos pide apoyo para revisar si el estudio está bien hecho, cuando lo revisamos nos damos cuenta de que iban afectar 20 sitios arqueológicos, se les avisa que revisen y que reformulen, no hacen caso, siguen con su proyecto, tienen la firma un arqueólogo, han cumplido con la formalidad de estudio arqueológico y ya quieren el CIRA de aprobación. En este caso una de las DDCs le niega el CIRA y comienzan a mover por todos lados para que ese proyecto vaya. Lo que tengo entendido es que a pesar de la negación del CIRA, ahora lo tramita en otro lado, ahora que no estamos en campo por lluvias sé que ya la están haciendo, están comenzando a hacer los estudios, pozos de cateo. Este es otro caso porque si bien tiene un estudio arqueológico pero está mal hecho, no reformularon su proyecto, había otros intereses, querían pasar por 20 sitios arqueológicos, sin embargo le han dado el aval, entonces que pasa ahí, para el alcalde ha sido un dolor de cabeza, el hecho que le hayan denegado el CIRA y él en una reunión dijo que podía dar S/ 800 000 para arreglar el camino, ya sabe que va afectar y para arreglar el camino daría eso como compensación.</p> <p>En los dos casos que te he mencionado, el tema de la compensación ha salido de alguna manera. En el primer caso hubo afectación (derrumbe) y el alcalde salió sancionado. Ahora está solicitando a la DDC hacer la limpieza sobre el camino, piensa dar S/.800 000 para reparar-mejorar el camino, eso también es una forma de compensación. En tal sentido, hacer un planteamiento de este tipo, desde la parte normativa, me parece muy bien, hay que profundizar, esta es la situación. En el sentido real, lo que está en la mente de la gente es distinto, lo que ellos estarían entendiendo por compensación es destruir, hago lo que quiero y después doy una platita para palear un poquito. Esa es la realidad. Lo que hay que evitar es que, si sale la figura de compensación, en este contexto</p>

	<p>real de cómo se están dando las cosas, yo sigo haciendo las cosas como quiero y al final los compenso y se acabó. Eso es lo que me preocupa del tema real. Habría que ver en qué caso se dan, si solo para los que cumplieron el procedimiento y si realmente un potencial arqueológico bajo, por lo que como tema normativo habría que profundizarse, empero cómo resolvemos el tema real. Eso no debe servir para que lo que ellos están proponiendo ahora este normado. La única forma que yo veo es que todo ese proceso normativo que me has hablado como por ejemplo los proyectos de evaluación se cumpliera. En la zona en la que trabajo se adecuan a la normativa luego de haber afectado. Habría que buscar mecanismos para que ellos se concienticen.</p> <p>Desde su experiencia como director del "Programa de Investigación Arqueológica y Puesta en Uso Social del Sistema Vial Inca Tramo Huánuco Pampa - Huamachuco", ¿conoce usted si las comunidades tienen alguna idea de compensación por su patrimonio?</p> <p>Compensación por su patrimonio no, pero sí de compensación por afectación a su territorio por el tema minero. Están trabajando en una zona minera y ellos han tenido varias cuestiones por afectación, por ejemplo, estoy trabajando ahora en la región Ancash, provincia de Wari, distrito de Huachis y ahí por ejemplo recuerdo que una empresa minera está afectando territorio de ellos, lo que está haciendo la compensación mediante programas de salud para niños y mujeres, desnutrición hace varios años, y una forma de compensar por los procesos que estaban afectando de detonación, contaminación. Las comunidades si saben bien de ese tema de compensación por el territorio, pero en relación a la compensación por su patrimonio no habido casos.</p> <p>¿Cómo podríamos llegar a una compensación transversal?</p> <p>En dos planos, el ideal y el real. En el plano real, yo creo que la cosa esta frita y si no hay un mecanismo de protección real ese tema de compensación sea bien usado, más que sirva para arreglar las cosas. Igual que el ejemplo que te di de los dos alcaldes, destruyo para compensar. En tal sentido, las demás preguntas no tienen sentido hasta que se solucione la cuestión real. Me parece que estarías entrando en este juego de cómo se está llevando todo esto. En el sentido ideal que se cumpla todo el procedimiento del R.I.A. y que se rescaten solo los sitios con potencial arqueológico bajo con obras super importantes. En ese contexto la compensación transversal se podría dar, como, por ejemplo, capacitación de las poblaciones de manera participativa para la implementación de visitas guiadas, turismo, educación, siempre con el tema de fortalecimiento de capacidades para que pueda haber auto gestión. Todo eso sería la compensación transversal a través del diálogo intercultural que se establezca de manera participativa con censos que serviría para la compensación cultural.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural</p> <p>En el sentido real como están las cosas tendría que buscarse primero el fortalecimiento de la supervisión para la salvaguardia del patrimonio, el cual no se está dando.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p> <p>Lo primero con lo que se está lidiando es nuestra herencia histórico cultural al ser un recurso no renovable que una vez destruido se pierde y en ese sentido se rompe parte de nuestra historia, al quedarse sin registro, por lo cual las instancias, instituciones que quieren realizar obras que afectan tienen que entrar en un proceso de concientización y después de este proceso hacer todo lo posible para no necesitar la compensación, es decir para no afectar, y en última instancia si no hay forma de realizar esa afectación con un procedimiento rígido que pueda velar por el patrimonio, se tendría que partir de ese valor histórico de recurso no renovable y de un potencial que se pierde, no solo de las comunidades donde se asientan sino de posibilidades de desarrollo a partir de eso, ósea cuantos sitio que han sido destruidos podrían ser potencial para una serie de actividades de la población. Al momento de entrar en estos procesos de afectación, en el proceso de concientización, se tiene que valorar y a partir de eso dar la compensación necesaria para revertir eso. También está el tema que el patrimonio está ahí y no se hace ninguna labor de gestión, conservación. Está en un estado en el cual para que llegue al público tiene que pasar por un proceso por lo que la compensación debe ser pensada en ese sentido. Destruyo, pero tengo que compensar de la manera que el patrimonio que queda debe favorecer a la comunidad, debe tener un uso público.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p>

	<p>La norma tendría que tener una clasificación de acuerdo con características demográficas de la población, del territorio, porque cada caso debería variar (según las comunidades nativas, centros poblados, distrito, capitales de provincia). En el caso de las comunidades campesinas y nativas hay una relación mucho más fuerte con su territorio que el de las poblaciones urbanas, distritales de reciente creación. Entonces va a ver algunas diferencias para definir los tipos de compensación. Yo creo que la compensación debería realizarse a través de un proceso de dialogo participativo, es decir vamos a hacer esto, se va a afectar, vamos a hacer una compensación, tiene que establecerse de acuerdo a la comunidad porque desde acá no sabemos, podemos decir que solamente es una estructura ortogonal que vamos a excavar para ver qué valor tiene, sin embargo para la población el lugar tiene un vínculo ancestral, por lo que tendría que haber una conversación - un consenso. En caso se llegue a destruir, la compensación tendría que ser altísima.</p> <p>La compensación cultural tendría que pensarme como un proceso de concientización del valor que guarda las evidencias que van a ser afectadas como el caso del valor histórico, identitario, el valor de ser parte de un territorio y en ese proceso de concientización entender la necesidad de encontrar la magnitud de la acción de afectar para entender y visibilizar el nivel de compensación que se necesita hacer.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Materialización de la compensación cultural d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Gradualidad b) Generación de herramientas c) Generación de experiencias d) Institucionalidad

ANEXO 15

Matriz de entrevista: Arqueóloga Carmen A. Villanueva Ramírez

Entrevistado 9: Carmen Andrea Villanueva Ramírez (arqueóloga)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Tenemos la Guía metodológica para la identificación de los impactos y las medidas de mitigación en el marco de los PEA, PRA y PMA. En este guía nos indican cuales son los impactos positivos, negativos, de acuerdo con el grado de impacto (alto, medio o bajo) que se puede tener sobre el patrimonio arqueológico. También tenemos la directiva de potencialidad que nos ha dado una metodología de cómo vamos a evaluar la potencialidad de un sitio arqueológico (bajo, medio y alto), mediante qué criterios (singularidad, complejidad y factores de riesgo).</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados La guía metodológica de impacto y mitigación sobre el patrimonio arqueológico es solamente una guía, una recomendación, a diferencia de una directiva que es de carácter obligatorio. En tal sentido, si esta guía pudiera tener un mayor sustento bajo las leyes del patrimonio cultural o del patrimonio arqueológico – inmueble y mueble- deberíamos sustentarla para que esta se convierta en no solamente una guía de recomendación sino más bien en una directiva de cómo nosotros direccionar este tema de las compensaciones. Entonces, si nosotros sustentamos esta guía, la direccionamos para que sea una normativa o una directiva, podríamos hacer que las empresas, los titulares, los administrados, que son los que tienen los PEA, PMA, PRA, pudieran cumplirla y no solo lo tomen como una recomendación, sino que le indiques esta es la forma, si tú tienes un impacto negativo alto, tú tienes que tener ciertos criterios para poder compensar, pero a la fecha la guía es un tema general que de acuerdo al impacto que hagas sobre el patrimonio arqueológico se medirá, pero no te dice más allá, de que es lo que deberías hacer, no solo con compensación de UIT (pago) sino más que nada como aporte al patrimonio, que más vas hacer por el patrimonio.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Si no fuera solo una guía, sino una normativa con mayor jerarquía, que indique que te voy a dar un proyecto de rescate, pero vas a tener que cumplir con ciertas medidas de compensación, de acuerdo con el tipo de impactos (total o parcial) y las evidencias que estas rescatando (potencial arqueológico). Para mí el tema tiene que ver con la normativa, ya que, si bien podemos tener muchas guías con la voluntad muy alta, pero sin normativas con mayor jerarquía no vamos a tener un respaldo para que el administrado cumpla con toda lo que ha propuesto como compensación. Compensación es cuando vas a realizar algo y vas a dejar algo a cambio. En el aspecto cultural es indicarlo para los proyectos de rescate arqueológico, también para los PMA. La compensación es cuando vas a compensar algún tipo de afectación o actividad que estas realizando y como lo voy a revertir de alguna forma a través de actividades que beneficie al patrimonio arqueológico.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Toda la información, todo lo que hacemos (PEA, PMA, PRA) no solo debe quedar en un libro, un libro que no solo esté al alcance de la parte académica de los arqueólogos, que pasa con toda la gente que participa en el rescate arqueológico, los operarios, los obreros, la gente que pasaba por tu lado y preguntaba que están haciendo. Tú le explicabas desde la malla que es lo que se estaba haciendo. Para mí es importante la compensación cultural porque es una forma de que en tantos años hemos permitido que nuestro patrimonio se vaya, se rescate, que se hagan los salvatajes y quedaban en depósitos, por ahí recién hace un par de años salido lo del libro, antes era solo un informe final y nada más, pero estamos hablando de un patrimonio irreversible, que no va existir nunca más, entonces hay que aprovechar el momento, así como invierten en el rescate arqueológico porque esto tiene un fin que es algún tipo de actividad relacionada con un proyecto de inversión pública-privada, entonces también si tiene todos esos recursos para realizar ese rescate arqueológico, también tienen esos recursos para hacer un tema de compensación, hay que obligarlos pero bajo la normativa adecuada.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>

	<p>Los beneficios no solamente al patrimonio arqueológico administrado por el Estado porque compensación es de lo que ya no fue, del patrimonio que queda vamos hacer algo, de la evidencia que fue vamos a mostrarle al público a través de los centros de interpretación, de la difusión a toda la comunidad inmediata, al que pasa por ahí, para mí el beneficio es óptimo, es lo mejor que hemos sacado ahora último el tema de compensación, porque ese tema se maneja en muchos ministerios, de ambiente, de energía y minas, todos manejan el tema de compensación, más bien en cultura parece que le tuvieron miedo al tema de compensación. Se podría hacer la restitución, puesta en valor, pero también se podría realizar la inversión en el museo regional relacionado al sitio arqueológico, inversión en un museo de sitio, en el centro de interpretación. Para mí el beneficio, lo mejor que se está hablando, que ese está tratando en el Ministerio de Cultura es el tema de la compensación.</p> <p>Para mí de alguna u otra forma es para ponerle una llave a los proyectos de rescate arqueológico. Una llave para bien y para mal. Una llave para bien es que nos puede ayudar a que piensen mejor si les conviene o no hacer los rescates o buscar otras modalidades o variantes de los proyectos de inversión pública o privada.</p> <p>La compensación debería servir para que nosotros también como ministerio, como DGPA, decir que queremos hacer con los sitios arqueológicos, tenemos la oportunidad, al Ministerio de Cultura no le alcanzan los recursos para cuidar, para mantener o para poner en valor todos los sitios, porque no tenemos todos estos proyectos (PEA, PMA, PRA) y hagamos a través de esta inversión privada una forma de ayuda a que nosotros podamos invertir en los sitios arqueológicos.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p> <p>Serían de carácter irreversible, cuando no se va a poder recuperar el patrimonio arqueológico luego de producida la afectación. También la normativa, puesto que si no manejamos el tema normativo no podemos indicar al administrado, al ciudadano, a que cumpla con la compensación cultural que propone como por ejemplo la puesta en valor de un remanente de un sitio arqueológico que fuera rescatado. No vamos a tener un respaldo sin la normativa.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p> <p>Habría que diferenciar entre zonas urbanas y zonas andinas (valles, regiones). Las zonas urbanas son las más difíciles de manejar por un tema de identificación cultural, un tema de cosmovisión, tema social, servicios básicos, viviendas aglutinadas. Caso contrario en las zonas andinas los sitios arqueológicos están distantes de las comunidades, haciendo más difícil poder llegar a las personas por el tema de accesibilidad pero cuando tu llegas y le hablas sobre el sitio tal, ellos saben de qué existe ese sitio de los gentiles, tienen cierto tipo de identificación, a diferencia de los sitios arqueológicos, cuando se ubican en las zonas urbanas, entonces para mí lo primero serían las comunidades inmediatas, las que se encuentran inmediatas al sitio arqueológico y hasta que radio llegaría, es un tema de sensibilización. Primero tienes que hacer charlas, tienes que hacer los talleres previos al proyecto de rescate arqueológico, creo que desde el proyecto de evaluación arqueológica, en el que ya debería estar planteado en el PEA de potencialidad, si tu estas intervenido incluso un sitio arqueológico, así sea un PIA, tú ya tienes la obligación de comunicar a la comunidad, centro poblado, asociación, inmediata, estar haciendo la sensibilización, los talleres, sobre el sitio arqueológico, ya sean PIA, PEA, PMA y PRA. El tema de sensibilización es importante para dar a conocer sobre el sitio arqueológico. Muchos de los proyectos de rescate arqueológico en las concesiones mineras, la comunidad o el centro poblado no se entera hasta el final de que hubo un rescate arqueológico o que sitios habían dentro de esta concesión minera. Para mí es importante este tema.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural</p> <p>Vuelvo a decir lo de la normativa. Acá hay un tema bien difícil porque también que tanto le podemos exigir al administrado que pueda compensar, cuáles serían los criterios, si tú has rescatado un sitio arqueológico total, las medidas de mitigación o el grado alto que va a ser irreversible de recuperar, que le podríamos decir de acuerdo al grado que tú vas a impactar el sitio arqueológico, tú vas a tener que compensar. Si es grado alto vas a compensar el remanente arqueológico. En este caso, yo creo que las normativas que tenemos tendrían que ser mejoradas, en tal sentido más que una guía, debió salir como una directiva el tema de compensación porque las guías son solo una recomendación, como un compromiso con el patrimonio, porque firmas cartas de compromiso en todos los proyectos, pero si nosotros tuviéramos una directiva el administrado si estuviera en la obligación de cumplir con lo que ha propuesto como compensación. Ahora, en caso esta guía se materialice en una normativa (directiva) se tendría que poner el grado de compensación y poner ejemplos porque muchos de los administrados que he conversado me han dicho que ven la guía y preguntan: ahora qué hago, como va ser mi compensación, que puedo hacer, la puesta en valor, un centro de interpretación, mi rescate es chiquito no más, mi rescate es grande, puedo hacer entregar</p>

un libro, etc. Sin embargo, esto no es suficiente, el administrado quiere que lo alineen, lo encaminen, poniéndole lineamientos, si tú haces A o B entonces tienes que hacer Z, Y, X, etc. Es la única forma que administrado cumpla con todos los compromisos. Por tanto, para mí, más que una guía sería una directiva y con lineamientos específicos, los cuales les puedan dar una ayuda y un alcance al administrado para que llegue a cumplir con todos sus compromisos en cuanto a compensación.

d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente

Para mí lo primero que hay que hacer en el caso de los proyectos de rescate es el tema de los remanentes inmediato (en caso de rescate parcial) porque puede ser un tema de 20 ha y solo se rescata 1 ha, tampoco le vas a obligar hacer al administrado la puesta en valor de las 19 ha sino tenemos que ver hasta qué grado o punto le puedo recomendar al administrado que me haga la puesta en valor del remanente del sitio arqueológico rescatado y si él está en las condiciones de hacerlo, hasta donde llega. En caso de puesta en valor, no solo tendría que ser el perfil del remanente, sino buscar un sector del sitio arqueológico, que podría ser el más afectado, el estado de conservación sea malo, eso es para mí una de las acciones que se podrían tomar. Otro sería los centros de interpretación que son interesantes, he tenido un proyecto de rescate de habilitación urbana donde está programado hacer un centro de interpretación y gente misma de esta habilitación urbana, de esta asociación, ellos mismos si van a llegar a ver que hubo ahí, como están colindantes a un sitio arqueológico, que es lo que tienen al costado, es una manera de difusión y no solamente queda el libro en manos de la parte académica de los arqueólogos sino en el centro de interpretación, si son colocados en puntos estratégicos están al alcance de la comunidad, del ciudadano a pie que pueda pasar por ahí, el centro de interpretación no solo debe incluir el sitio arqueológico rescatado sino también los sitios que se encuentran próximos, lo que está en el valle, lo colindante, esto es una forma de difusión. Otra forma sería a través de los PMA para los materiales muebles que se recuperan acaba en unas cajas en un museo y esto pasa en los proyectos de servicios básicos, por ejemplo, de gas con Cálidda, la cantidad de material inmueble que se saca de todo Lima va a cavar en unas cajas cuando se podría trabajar con convenios. En el caso de Cálidda que es una empresa que me parece que se preocupa mucho por el patrimonio arqueológico para hacer incluso pequeños museos itinerantes trabajando con la Dirección de Museos y la DGPA, no con el material arqueológico sino con réplicas, porque muchos de estos sitios que ido a supervisar y tengo toda la población al costado y me dicen de que etapa es. Ellos se sienten relacionados cuando saben que cerca de su zona o área donde ellos viven se ha recuperado evidencias arqueológicas, ya sea cerámica, entierro, y se emocionan de alguna manera, lo veo cuando estoy supervisando, recojo ese sentimiento, pero lo ven un ratito, desde afuera de la malla, ósea es como que ahí no más queda. Me dicen que ojalá que yo pueda verla cuando están limpiecitas, entonces me pregunto cómo puedo mostrarles eso si al final quedan en unas cajas en el depósito. Para mí sería importante ver ese tema.

e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural

El Estado a través del Ministerio de Cultura como administradores de los sitios arqueológicos, otorgándole al administrado los procedimientos para que ellos puedan intervenir de alguna u otra manera en nuestros sitios arqueológicos. El Ministerio sería el que fiscalice, el cumplimiento, pero no siempre va a estar ahí, por lo que habría que involucrar a la comunidad, para que ellos también sientan que no solo el Estado es un ente jerárquico, sino también en un ente que piensa en su comunidad. Si involucramos a la comunidad, ellos mismos van a seguir cuidando el sitio, ellos van a ver que no entren al sitio, en el caso de una puesta en valor podemos involucrar a la sociedad (comunidad) para que ellos mismos limpien, vean el tiempo de los cercos, para mí el Estado es el que ve el cumplimiento-la fiscalización, pero si involucramos a la comunidad, a los centros poblados, sería lo mejor.

<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad En gradualidad, sería de acuerdo con el impacto que tengas sobre un sitio arqueológico. Si el impacto es alto obviamente la compensación será mayor, vas a tener que hacer la compensación de todo el remanente del sitio arqueológico. Si es medio puedes ver las zonas más afectadas y si es bajo ver las zonas inmediatas (perfiles del remanente) o un centro de interpretación. Para mi es importante el tema de la gradualidad porque no podemos medir, por así decirlo, cuando el impacto es alto, medio o bajo con los mismos criterios. Es como cargamos las UIT por las afectaciones, es de acuerdo con el impacto que tenga o de acuerdo con lo afectado.</p> <p>b) Generación de herramientas En generación de herramientas para mi es importante la normativa, hay que tener un respaldo de ella, sino todo lo que queramos implementar sobre compensación va a quedar en el aire, va a quedar en la nada. Si el Estado no nos respalda como Ministerio, no podemos ir más allá.</p> <p>c) Generación de experiencias En generación de experiencia, a raíz de todas ellas, el trabajo con la comunidad es importante. Hay un tema de los asentamientos humanos superpuestos con sitios arqueológicos que requieren de servicios básicos (aguay desagüe), el Estado se desentendió del sitio por un tema de recursos, etc., ahí vemos que es lo que prima, por eso también para mi es importante el tema de la población, sino manejamos este temas, vamos a ser como caballos, vamos a mirar solamente hacia adelante y no a los costados, solo enfocándonos como arqueólogos puros, el sitio arqueológico perce, pero ver más que es lo que hay alrededor del sitio arqueológico.</p> <p>d) Institucionalidad En institucionalidad, si no hay presencia del Estado a través del Ministerio de Cultura, pero tampoco presencia del Estado mediante un panel e hitos azules, eso no es suficiente para la gente, para el ciudadano a pie, pero tampoco es suficiente los recursos que maneja actualmente el Ministerio de Cultura. Es un contradicción, no podemos hacerme más allá de lo que nuestros recursos no nos dan, entonces ahí tenemos que ver otros agentes políticos, aliados políticos, comunidades, asociaciones, empresas privadas, sobre este último no hay que tenerle miedo a trabajar con la empresa privada, hay buenos resultados de trabajos, sino nos alcanza nuestros recursos desde la parte pública, hay que ver la forma de hacer convenios, hay que ver la forma como llegar a la gente como institución.</p> <p>Comentarios adicionales</p> <p>Desde su experiencia en la inspección (supervisión) de proyectos de intervenciones arqueológicas ¿Qué reacción u opinión surge de la población local al ejecutarse un proyecto de rescate arqueológico?</p> <p>Usualmente los proyectos de rescate que he supervisado se encuentran en áreas o zonas urbanas, digamos asentamientos humanos, poblados, por lo cual es una necesidad que estos proyectos de rescate salgan debido a que surgen de la necesidad misma de servicios básicos usualmente de la población, digamos que la población en si está apoyando o interesada en que los proyectos de rescate salgan. Cuando las supervisiones han sido de proyectos de rescate en zonas de valles, zonas andinas de la sierra, ahí digamos que usualmente no he conocido un tema tan directo con la población porque han sido dentro de concesiones mineras, hidroeléctricas, que la población no está muy separada de estas intervenciones, lo poco que he visto en sí con las poblaciones es que o no están muy bien identificadas de que es lo que se está haciendo con el patrimonio -no saben bien el tema de los rescates arqueológicos- o están muy interesadas en que esto salga porque esto va a generar un beneficio para ellos en el caso de los servicios, pero para el tema de concesión minera –que es lo que yo más he visto–, la población no tiene conocimiento. Digamos ahora con la directiva de potencialidad, con toda la normativa que tenemos a mano, lo que también se coloca o pone en las resoluciones de que debe haber los talleres de sensibilización, capacitación, recién se enteran de que hay un rescate, hay un proceso de rescate arqueológico en proceso o que, habido un proyecto de rescate, pero después de ahí, la población sobre todo no está muy enterada.</p>
--	---

¿Qué opinión tiene usted de los proyectos de rescate arqueológico?

Los proyectos de rescate son la última instancia a la que debe llegar el Ministerio de Cultura, es lo último que se debe otorgar, luego de que se ha presentado bajo el procedimiento correspondiente y si es de carácter ineludible o de interés nacional que ya no se puede realizar la obra en otro lugar, no hay otra forma, se debe otorgar el permiso. Es un procedimiento más, que de una u otra manera, no se debería llegar a otorgar estos proyectos de rescate teniendo en cuenta que el patrimonio arqueológico es irreversible, que ya no va a poder recuperar, sin embargo muchos de estos proyectos de rescate han salido de los proyectos de evaluación arqueológica en donde se han registrado muchos sitios y donde han contribuido al catastro –actualización del catastro del Ministerio de Cultura- no sé el porcentaje pero en mi experiencia tanto de afuera como de acá dentro muchos de los sitios arqueológicos que ahora conocemos son debido a estos proyecto de inversión público y privada, de ahí, a raíz de esto se han generado los PEAs de potencialidad y luego los rescates arqueológicos, digamos han beneficiado en el registro, identificación y mejora del catastro del Ministerio de Cultura, y por otro lado, también generan los proyectos de rescate, los cuales bajo las normativas y los procedimientos actuales, si todos cumplen, son una forma de salvaguardar el patrimonio arqueológico.

¿Cómo compensaría el impacto de los proyectos de rescate arqueológico?

Siendo los proyectos de rescate arqueológico el recuperar toda la evidencia arqueológica, el cual es un tema irreversible, total o parcial, igual ese sitio, esa evidencia arqueológica, ese elemento arqueológico aislado, esa zona arqueológica, ya no va a existir, es un tema irreversible. Actualmente las compensaciones que tenemos son de difusión que es mediante un libro que se saca de todas las actividades que se han realizado. En el caso del Ministerio del Ambiente tiene este tipo de compensaciones, pero ahí los temas pueden ser reversibles porque si afectas un bosque, una laguna, tú lo puedes volver reversible, pero acá no, no puedes volver a construir otra vez un sitio arqueológico. Para mí el tema, también debe ser mediante los museos, museos de sitios, los museos regionales. En caso sea un rescate arqueológico parcial, el remanente que quede no solo debe contemplar la redelimitación, colocar paneles, sino que más tú puedes aportar, que más puedes hacer, un tema de puesta en valor del remanente del sitio arqueológico, un centro de interpretación. En caso el proyecto de rescate arqueológico sea total se podría ver que sitios arqueológicos se encuentran en el valle o región para que tú puedas intervenir o que sitios similares o tipo a los que sea rescatado, tú puedas hacer un tipo de compensación. Para mí la puesta en valor es uno de los temas que se podría manejar trabajando con la población.

¿A quién o a quienes debería estar dirigida la compensación cultural y de qué manera?

La compensación cultural no solo debe ser para el Ministerio de Cultura –como administrador de los sitios arqueológicos-, también debería incluir y beneficiar a la sociedad como centro poblado o comunidad inmediata, también a las zonas urbanas donde hay sitios arqueológicos. En ese sentido, en áreas urbanas cuando ves el tema de sensibilización muchas de las personas no se identifican con el sitio arqueológico, por cuestiones de migración, sin embargo, a través de un proceso y actividades, podríamos incluirlo en la puesta en valor del sitio, como, por ejemplo, dando puesto de trabajo a la gente que vive en el entorno inmediato del sitio. Asimismo, a raíz, de la puesta en valor, se puede generar puestos de servicios, de alimentación, puedes manejar este tema con toda la comunidad y en tanto la compensación debería incluir no solo al Ministerio de Cultura sino también a la comunidad inmediata.

ANEXO 16

Matriz de entrevista: Arqueóloga Carlos A. Morales Castro

Entrevistado 10: Carlos Andrés Morales Castro (arqueólogo)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural No hay ninguna. La compensación esta lo de la guía de mitigación, por lo que primero habría que tener algún tipo de resultado a partir de la guía.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Sin embargo a esta guía la veo muy de cuestión física, haces tú rescate y me pones un museo, haces tú rescate y haces un proyecto de investigación, haces tú rescate y señalizas los remantes, haces tú rescate y trasladas la evidencia inmueble a otro lugar para que sea expuesto, pero en realidad la compensación no es hacia la evidencia arqueológica sino la compensación es hacia los pobladores que habitan cercanos a la evidencia arqueológica que se está rescatando porque si bien es cierto no necesariamente tienen que ser originarios, no han vivido todo una época porque pueden ser migrantes, personas que ya se relacionaron con el lugar, se relacionaron con el sitio arqueológico, se relacionaron con el paisaje y son las primeras personas que deben ser compensadas hablando culturalmente, es decir recibiendo la memoria de ese sitio arqueológico, información a la que podemos acceder a través de las excavaciones de esos sitios arqueológicos mediante centros de interpretación, mediante talleres de interpretación del patrimonio arqueológico local. Lo importante son estos talleres de interpretación del patrimonio porque le va da a los pobladores conocimientos sobre su patrimonio, de su misma área, de su localidad que lo conoce muy bien y que va a ser aumentada y fortalecida con los conocimientos que puede aprender a través del resultado de las excavaciones del rescate y el rescate de la memoria de las sociedades ya no existentes que ejecutaron su vida dentro del sitio arqueológico que ha sido rescatado.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Primero, si vamos a ver una definición de compensación de parte de cultura es equiparar, se tiene que equiparar lo que estamos nosotros sustrayendo con lo que le podemos dar de conocimiento a los pobladores de las zonas cercanas del sitio arqueológico que estamos sustrayendo ese conocimiento, si sustraemos en conocimiento y solamente lo publicamos en un artículo científico, ese conocimiento solo va llegar hacia los arqueólogos que son muy pocos, tampoco somos muchos, eso es lo que la norma nos dice, la resolución de rescate nos dice que tiene que ser publicado, esa publicación lo van a leer solo los arqueólogos, no lo va ver nadie más, pero hay otras maneras de cómo equipar la sustracción del conocimiento, a fin de que la población pueda aprender algo de ese conocimiento a través de los talleres de participación que son las publicaciones con un discurso fácil, entendible que nos pueda dar luces de cómo fue la sociedad hace 500, 1000, 1500 años o hace 3000 años en esa parte del paisaje donde actualmente viven cierta cantidad de personas. La participación de la sociedad en este caso es muy importante para poder equipararlo ya que tenemos que compensar a alguien. Al Estado lo puedes compensar porque es el principal vigilante de la protección del patrimonio arqueológico mediante estos museos, traslados de los bienes inmuebles, pero a la población circundante lo puedes beneficiar a parte de lo que ya he dicho con el conocimiento que puede adquirir a partir de los resultados de esos trabajos. Un conocimiento tal vez no científico porque ellos realizan otras actividades y no podrían entender un lenguaje científico del arqueólogo, pero si un lenguaje más fácil en los cuales ellos se puedan sentir representados por esa misma evidencia y sociedad antigua del lugar donde ellos están realizando sus actividades.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Es importante porque el principal beneficiario de todo esto sería la comunidad. Ahora si hablamos de compensaciones culturales es la comunidad la que tiene que ser beneficiada. La comunidad circundante y socializar esa información, socializar en el tema que tiene que participar la sociedad de la misma área de intervención y también se puede exponer un poco más amplio el tema y participar no solo la sociedad que habita ahí mismo, sino también la sociedad más allá de sus límites.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural El primer beneficio es el empoderamiento de las comunidades sobre su pasado, sobre su memoria. Nosotros vemos el rescate algo físico, me voy a rescatar un muro, voy a retirarlo y ponerlo en otro lugar, pero lo que no vemos es que detrás de ese muro hubo un conocimiento para realizarlo, hubo o gente que lo</p>

	<p>hizo, hubo gente que enterró a sus muertos y lo enterró de una manera distinta a lo que enterraban la gente que vivía a 200 km más allá o a 100 km más hacia al Este o Norte, tenían sus propias particularidades. Eso se llama rescatar la memoria. Estamos rescatando memoria de la gente, de las sociedades que ahora ya no existen pero que nos han dejado valiosa información material. Una cosa es lo físico y otra es como realizas eso físico, como tú tienes conocimiento para realizar tu vasija, como tú tienes conocimiento para realizar tus terrazas agrícolas, porque en esa misma área tiene que haber gente que se dedica a la agricultura y hace 1500 años o 2000 años también hubo gente que se dedicaba a la agricultura ahí mismo y pueden compartir las mismas técnicas, solamente que ahora con herramientas más avanzadas, pero pueden compartir la misma técnica de terraza agrícolas o de zonas de inundación en los cuales pueden colocar sus productos agrícolas. El beneficio es hacia las personas que están viviendo ahora. Puede que sean migrantes, que vengan de otros lugares, pero ya se están beneficiando con toda esa memoria y empoderándose para poder fortalecer sus capacidades a partir de ese conocimiento.</p> <p>Compensación es un término sacado de un término económico, yo te compenso con algo económicamente mediante un dinero, cosa que la cultura no se puede medir con dinero, la cultura tiene un valor más social, de educación, de conocimiento, tiene otro tipo de valores y así es como se debe realizar ese tipo de compensaciones, más no compensaciones físicas que tal vez la pueden haber pero no en el sentido que sean mayores que las compensaciones de conocimiento que le puedes dar a partir de lo que puedes descubrir en tus rescates.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p> <p>El principio de equiparar. Tú tienes que saber lo que estas sustrayendo del sitio arqueológico, tú tienes que saber que lo que estas sacando a sido realizado por sociedades hace varios cientos de años o miles de años y que ese conocimiento lo tiene que aprender, saber a las personas que están viviendo en esas zonas, que muchas veces tal vez se nieguen hacer ese rescate. En mi experiencia no he visto todavía algún tipo de ejemplo de que los comuneros o las comunidades, las sociedades ahí eviten el rescate de un sitio arqueológico, creo que si habido casos en otros lugares, pero no lo he visto yo, pero al no dar cierta obstrucción al tema del rescate, ellos deben ser los primeros beneficiarios que deben hacerlo, que debe darse a partir de equiparar, lo que yo sustraigo le doy en conocimiento a las comunidades.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p> <p>Primero el criterio de originalidad.- Hay que ver que la población que está circundando, que tiene relación con el sitio arqueológico es original, si esta varios años viviendo en la zona y tiene alguna relación directa con los sitios arqueológicos, por ejemplo hay bastantes sitios arqueológicos que sirven como parte de una ceremonia en el mes de mayo –cruz de mayo- , los sitios arqueológicos cuando vino la fundación española como parte de su erradicación de idolatrías colocaron cruces sobre sitios arqueológicos para demostrar de que la religión católica estaba sobre la religión local pero igual los pobladores originarios continuaban visitando esas huacas, ocultando de que iban a ver la cruz cuando iban a ver la huaca, eso ha quedado hasta ahora, hasta ahora hay esa peregrinación y no es casual que todas estas cruces estén sobre las huacas, eso mismo lo comparten los migrantes, los migrantes adquieren ese conocimiento de la memoria dejada por las sociedades antiguas y comienzan a realizar algún tipo de peregrinación de esa zona y aparte los migrantes también vienen con sus propias tradiciones, vienen también con sus propios patrones culturales que asimilan al patrón cultural del área donde ahora están viviendo y convergen-unen estas tradiciones culturales y forman unas nuevas, que todos festejan, que todos están relacionados a estos. Sería esto el de originalidad y cuestiones de migrantes.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural</p> <p>Con la participación, yo en estos casos sería un poco abierto en el tema de que cuando empiezas a excavar nadie te puede ir a ver, muchos arqueólogos lo hacen, muchos arqueólogos comienzan a excavar –nos trasladamos a investigación- comienzan a recuperar las evidencias pero esas evidencias no son mostradas, el proceso de cómo tu recuperas esa evidencia no es mostrada a las comunidades por eso viene esta leyenda sobre que encontramos oro, eso ya viene desde hace muchos cientos de años pero también actualmente es aumentada a raíz de que los arqueólogos nunca muestran su trabajo, no muestran su trabajo hacia las poblaciones, no hacen una visita de las poblaciones para que vean los trabajos y si hablamos de proyectos de investigación, mucho mayor sería el proyecto de rescate por en el proyecto de rescate estas sacando la huaca y nunca más lo vas a volver a ver, los proyectos de investigación al menos la tapas y continua ahí, pero en un proyecto de rescate lo estas retirando. Esa misma población ya nunca más va a poder ver ese sitio arqueológico. La participación de ellos en este proceso de excavación es ideal. Debe iniciarse así el tipo de compensación y lo otro sería los talleres de interpretación de patrimonio cultural local. Esto sería a la par. Para ello el Ministerio tendría que practicarlo, tendría que implementarlo dentro de un proceso de rescate, tendría</p>

	<p>ya que participar dentro de ese proceso. Lo harían dentro del proceso del rescate porque tu finalizaste y ya no tienes el tiempo necesario como para que la gente pueda visitar el sitio, pueda saber lo que está sucediendo, tú en el proceso de excavación tienes por ejemplo dos meses, tres meses, yo creo que al mes $\frac{1}{2}$ ya tienes suficiente información para mostrar, un proyecto de rescate se excava rápido, tú tienes una información para mostrar y la gente pueda participar y que estos talleres de interpretación del patrimonio cultural se puedan ejecutar. El Ministerio puede participar dando pautas, dando lineamientos, en los cuales como pueden ser estos talleres de interpretación del patrimonio que lo tiene que ejecutar el proyecto. El Ministerio no lo puede ejecutar, puede dar pautas, lineamientos, puede realizar un inicio de este taller dentro del mismo sitio y que se continúe. Las pautas tendrían que ser dentro de una norma, tendría que estar normado dentro de una directiva. Estos talleres de participación también tienen que tener algún tipo de directiva, norma, que les diga tienes que realizarlo de tal manera.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Primero las publicaciones tienen que ser obligados, ahora las resoluciones directorales las están indicando de que tienen que realizar estas publicaciones pero como te dije anteriormente, no solo son las publicaciones de resultados de las excavaciones, puesto que he visto algunas publicaciones de rescate que es copiar y pegar del informe final y hasta para un arqueólogo es totalmente aburrido leer un informe porque es totalmente técnico, tu prefieres leer la interpretación que hace el arqueólogo sobre lo que ha podido encontrar en esas excavaciones, imagínate alguien que no tiene una lectura arqueológica, que de provechoso puede sacar el poblador ahí. Es necesario la publicación científica pero más necesario es esta publicación que tiene que dar un discurso fácil, entendible, en los cuales te redondee el tema de cuál ha sido la actividad o la producción que tuvo la sociedad pasada en ese sitio arqueológico, debe realizarse ese tipo de publicaciones pero no solo es una publicación sino también realizar estos centros de interpretación pero que sean de fácil lectura porque el primer beneficiario, la primera persona que va ir va ser el poblador, hablamos de gente que solo ha trabajado en la chacra y tiene conocimientos de agricultura, otro tipo de conocimientos que a la hora de ver un panel que te diga un montón de cosas que no entiende se le va ser difícil poder pensar de que eso que han excavado es parte de él. Se tiene que trabajar de forma que tenga relación con las actividades que está realizando actualmente la población, así tiene que ser un centro de interpretación. Si tu sacaste cerámica tú puedes decir que es una olla de forma globular con bordes convexos, de que me sirve todo eso, si tú sabes que ahí consumen cerámica o que preparan cerámica, que mejor modo de relacionar como manufacturaban la cerámica hace 1000 años y como lo realizan ahora en esta misma población. Qué diferencias hay, que relaciones encontramos, similitudes en esa producción. Si excavaste terrazas agrícolas y tienes una población que también continua realizando estas faenas agrícolas, que mejor que la población sepa qué tipo de métodos agrícolas se realizaban hace 1500 años y ver si tiene una relación con lo que realizan ahora y poder aprender algún tipo de técnica que les pueda facilitar actualmente cual ha sido la forma ideal para realizar la agricultura en esa zona y lo otro que también tiene que ver, aunque en mi forma de ver las cosas, es que en menos cantidad en infraestructura, tú tienes que dejar ahí un buen centro de interpretación en los cuales puedas facilitar el ingreso y la datación de la persona que está accediendo a esta infraestructura para poder conocer y aprender el conocimiento que nos han dejado estas evidencias.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural Del cumplimiento primero el Ministerio de Cultura con sus representantes tiene que fiscalizar todo eso. Segundo, la comunidad tiene que estar ahí presente, tiene que estar participativa en el tema de la compensación. Esas dos instituciones tienen que ver mucho para que el tema de compensación sea exitoso. Se pueda decir que ha sido exitoso.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad Primero hay que difundir el conocimiento que se tenga previo del área que vas a trabajar. Tu todavía no has excavado el sitio pero sabes que es el sitio porque ya hiciste el PEA, por lo que tiene que haber talleres en los cuales a la población le digas que este fue un sitio del horizonte medio, que es el horizonte medio, que estuvo de tal año a tal año, en tal lugar, produjo este tipo de cerámica, produjo este tipo de textiles, y eso es posible lo que encontremos acá, este tipo de arquitectura, entregarlos al conocimiento que se pueda dar a descubrir en ese sitio. Integrarlos al tema de la protección del patrimonio, indicar que esta excavación que estamos haciendo es parte de la protección del patrimonio porque va a venir una represa, una carretera, y si nosotros no estuviéramos, la carretera se lo va a pasar y toda la información se va a perder, indicándole a la población de que hay formas de defender el patrimonio, no solo es intangibilizarlo, tú lo puedes hacer y me parece perfecto, pero también lo puedes rescatar y esa información divulgarlo. El otro paso es la participación de la comunidad dentro del proceso de la excavación, no digo que excaven, pero al menos estar presentes de ver que hace el arqueólogo, como dibuja, como</p>

excava con un badilejo que para ellos también es la primera vez que van a ver un badilejo. Ellos ven un badilejo de tarrajeo que es mucho más grande y más grueso que en una excavación, se te va a volar todo el suelo, toda la evidencia, ellos ven un badilejo pequeño y preguntan para qué sirve. Que sepan de las herramientas que utilizamos, el badilejo, las picotas, los pavilos, nuestro papel milimetrado para el dibujo si todavía lo tenemos porque ya no lo usan o estos equipos nuevos como los drones, que no solo es para tomar fotos sino también para ver la extensión y una forma área de lo que es el sitio arqueológico, participar en ellos y dentro de esa participación realizar estos talleres de interpretación del patrimonio porque ya estas recuperando la información directa del sitio arqueológico. Tienes que mostrar a la comunidad de que este sitio arqueológico hemos descubierto esto y aquello, y lo otro que sería lo final es realizar, establecer la infraestructura, que es lo que vas a dejar, vas a trasladar la evidencia inmueble, a qué lugares, ver que ese lugar no es utilizado por la población porque hay cerros que son utilizados y la población no va querer que en ese lugar se coloque eso porque seguro realiza actividades, colocar en un lugar que sea visible y que no obstruya a la población a realizar su demás actividades, centros de interpretación también están dentro de ese nivel, que ya sería la parte final y todo eso acompañado de la publicación, que vuelo a repetir, publicación científica y publicación hacia la sociedad.

b) Generación de herramientas

Una normativa, directiva que hable sobre talleres de interpretación, porque ahora podemos mejorar la directiva de guía de mitigaciones, se puede mejorar entendiendo que la compensación no es algo físico, es algo cultural, la memoria que estas recuperando y que estas manteniendo. Le falta a la guía tener este tipo de especificaciones. Se puede mejorar, implementar estas normativas de talleres de participación que es muy importante, durante y después del proceso de rescate porque después del proceso de rescate te pierdes, se va la consultora porque ya hizo su trabajo, pero queda la población y queda el Ministerio de Cultura, que ahí si ya puede intervenir, porque ya tiene conocimiento de lo que ha sucedido, de lo que se ha rescatado y puede intervenir a realizar estos talleres participativos.

c) Generación de experiencias

Antes de la guía era totalmente simple, excavas – rescatabas y por ahí podías publicar. Después de eso no se ha llegado hacer nada más. Con esta guía recién se va a poder generar experiencias porque la guía te está dando al menos un camino que seguir, en la normativa pasada solo teníamos que la excavación del rescate era al 100 % y por ahí en algunas resoluciones se sacaba que tenías que publicarlo, más no te daba otro tipo de lineamientos. Solo te quedabas cerrado en esas dos cosas. No te ibas más allá. Esta normativa (guía) si te da ese tipo de compensación del tipo de publicaciones, del tipo como poder realizar algún tipo de infraestructura relacionada con el sitio arqueológico y con la población, que muy bien puede ser mejorada a raíz de estas experiencias que recién se van a generar.

d) Institucionalidad

El Ministerio de Cultura tiene que estar vigilante en todo este proceso porque uno de sus principios es la protección del patrimonio. Este patrimonio puede ser físico, podemos sacar el muro y lo podemos trasladar, el rescate está cumpliendo su parte de hacerlo y el Ministerio está cumpliendo de que al lugar donde lo van a trasladar será el idóneo, el adecuado, pero también se está rescatando la información. Esta información también tiene que ser vigilada por el Ministerio de cultura, tiene que tener algún tipo de lineamiento de que tu publicación no me parece la adecuada sino de que tiene que realizar ciertos cambios para que pueda darnos información a los arqueólogos y a la sociedad. Actualmente, lo que comentábamos. Es un copiar y pegar pero tú que le puedes decir al arqueólogo sobre eso, nada, en cambio si se tiene que lograr en años más adelante de que el Ministerio de Cultura pueda revisar esa información, previa a la publicación y decir que esta publicación no me parece la adecuada para poder publicarla, necesitamos más información, mira todo lo que has excavado y no me estás dando nada de información y sobre todo interpretación, de que me sirve publicar 20 vasijas, de que me sirve publicar fotografías de estructuras, sino estoy indicando que paso ahí. Lo has sacado todo, ni siquiera un proyecto de investigación tiene esa facilidad, un proyecto de investigación se para ahí y ya no puedes sacar porque hasta ahí no más llegó el tema de presupuesto. En cambio, acá estas sacando todo, tienes toda la información de que este sitio te ha arrojado en sus 200 años de vida y si no tenemos una institución como el Ministerio de Cultura que pueda fiscalizar, que pueda revisar esa información que va ser difundida estaríamos perdiendo la memoria que nos han dejado en el sitio.

Recomendaciones finales

Primero que el Ministerio de Cultura en sus distintos ámbitos sea más fiscalizadores. Yo he visto que a veces a proyectos de rescate se les ha dejado pasar. Sacaste la información, te aprobamos tu informe final, que es lo que busca la empresa que está detrás del rescate, el arqueólogo tal vez no, pero la empresa sí, que pasa, falta la publicación, el tema de las compensaciones, pasa un año, pasa dos años, pasa tres años, y ese informe final no está siendo cumplido, porque en el informe final se va a poner el tema de la compensación, tú le vas a aprobar el informe final pero antes de eso no está colocado el centro de interpretación, no está colocado tal vez el traslado de los bienes inmuebles y la empresa como ya tiene su resolución aprobatoria va seguir en otro lado y va a dejar todo eso. Debería haber una normativa en los cuales el Ministerio de Cultura pueda obligar bajo alguna sanción a la empresa de que debe cumplir. Pone recomendaciones de la compensación, de la mitigación, pero no hay una norma que te diga que si tú no lo haces te sanciono, tú me tienes que pagar tantas UIT o no puedes realizar algún tipo de intervención arqueológica en el Ministerio de Cultura hasta que me realices estos trabajos. Si no lo hay, muchas veces la empresa no está comprometida con el patrimonio cultural sino hacen estos trámites, la norma los obliga, lo va a dejar ahí y no sabemos qué es lo que sucede.

Comentarios adicionales

Desde su experiencia en la inspección (supervisión) de proyectos de intervenciones arqueológicas ¿Qué reacción u opinión surge de la población local al ejecutarse un proyecto de rescate arqueológico?

Los rescates que he visto, la mayoría han sido en áreas cerradas, predio privado que está cerrado y no tiene un contacto directo con la comunidad, pero habido dos casos, el primero Cerro Manchan y ahora último el canal colonial que está en Línea Amarilla. El caso de Manchan, el problema con la colectividad era que el rescate cerraba los accesos a sus chacras, entonces no podían entrar a trabajar la tierra, ni podían sacar el producto de sus chacras. Como una solución que hablaron con los responsables del rescate fue excavar en las áreas de acceso lo más pronto posible, ser supervisados y autoriza el cierre del área rescatada (excavaron la totalidad) para tener el acceso libre. En el caso de Línea Amarilla que es más difícil, es una asociación de vivienda, que colinda con la obra es el traslado de la evidencia rescatada. Línea Amarilla ha propuesto que se traslade a un parquecito para que sea expuesto el canal, pero la asociación de vivienda no quiere, no desea que se coloque ahí porque piensan que va a ser un área de fumadero –como no va a ver vigencia, que en realidad no sabemos si lo va ver-, dado que el barrio es peligroso en donde abundan drogadictos, ladrones y demás. Se niegan a que sea ahí el lugar, es más han empapelado en el Ministerio indicando que están afectando el patrimonio los de Línea Amarilla porque no tienen conocimientos que están autorizados de varios PMAs. Eso serían los dos únicos casos que he visto en los cuales la población si ha respondido ante un proyecto de rescate arqueológico. Un caso el Cerro Machan – algo minino- que se solucionó. En el caso de Línea Amarilla, el traslado de las evidencias históricas está todavía en veros y no creo que haya una solución definitiva o una solución cercana a todo este tema, la única solución que veo es que tendríamos que cambiar de área donde va a ser trasladada esa evidencia.

¿Qué opinión tiene usted de los proyectos de rescate arqueológico?

Totalmente necesarios en estos tiempos actuales, dado que a partir del año 2000 las inversiones públicas y privadas (obras) han aumentado y la tendencia es que continúan aumentando por más que ahora estemos en crisis, pero esta crisis dentro de algunos años va a ceder y a la hora que aumenten estos proyectos van apareciendo sitios arqueológicos que están dentro del área del proyecto. Hace 20 años tal vez un poco más, 30 años, sucedió el tema de Gallito Ciego que fue uno de los primeros rescates que se dio en Perú, pero no había una legislación adecuada y una guía que diera la forma de responder a este rescate. En ese caso la cantidad de sitios arqueológicos no los excavaron de manera total, los excavaron mediante trincheras, sacaron la información eso es cierto, pero la información del resto del sitio se quedó inconclusa. No se sabe nada porque quedo totalmente inundada. En cambio, ahora tenemos una legalización más rigurosa al respecto que te obliga a recuperar el 100% de la información tangible que tengas en el sitio. Eso sumado a la necesidad de proyectos de inversión pública, de obras de ingeniería, da un resultado de que los rescates se pueden dar siempre y cuando la obra sea totalmente necesaria, pero rescatando toda la información que nos pueda dar el sitio arqueológico.

ANEXO 17

Matriz de entrevista: Arqueóloga Cecilia Camargo Mareovich

Entrevistado 11: Cecilia Del Pilar Camargo Mareovich (arqueóloga)	
<p>Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo</p>	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Básicamente la Ley del Patrimonio, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y las dos últimas dos directivas sobre potencialidad y mitigación que salieron el año pasado. Al menos es la que yo manejo, en la que se enmarca el trabajo que hacemos.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados. Para mi uno de los puntos más importantes sería el tema de la difusión de la información. En la normativa te dice básicamente que necesitas publicar, pero no te dice que tipo de publicación, a que publico, de magnitud es la difusión, eso sería importante, también qué hacer con el material arqueológico. Para mí son dos puntos que realmente deberían incluirse, que lo hacemos en Cálida, que es el tema de mayor análisis de material con lo cual tienes más información para difundir. El otro es el tema de la mayor difusión que sea de preferencia de difusión masiva.</p>
<p>Sobre el concepto de compensación cultural</p>	<p>a) Definición de compensación cultural En este caso trataba de compararlo con el tema ambiental pero el tema ambiental va relacionado más a que hay un impacto negativo y el rescate o los proyectos de monitoreo arqueológico no deberían tener esta connotación de impacto negativo. Los impactos en el sentido de que la razón por la cual lo haces no es necesariamente investigación sino va a estar más ligado a una necesidad de una empresa o un tercero. En el caso de los rescates el tema es que rescatas todo lo que se necesite, en muchos casos es todo un sitio arqueológico o gran parte, pero no creo que sea una connotación negativa porque finalmente es información lo que estas rescatando. Yo lo veo en el sentido de que deberías tener más responsabilidad en la compensación cultura. En el caso arqueológico lo puedes relacionar más a un tema de que toda esta información de que estas recuperando realmente la tengas que dar a conocer porque muchas veces el proyecto de rescate o monitoreo, lo único que pide la normativa y trabajar en campo, recuperar el material, hacer inventario, embalaje y entregarlo al Ministerio de Cultura. Es punto intermedio de recuperar la información, darla a conocer, difundirla, analizar los materiales, esa parte, es la que yo la relacionaría con compensación cultural. Para una definición de compensación cultural, tendría que pensar quien es tu publica, a quien estas compensado, a la comunidad en general, porque cuando tú haces una compensación ambiental estas brindándole algo a la comunidad que lo rodea, al ambiente. En este caso, si partimos de eso, de que estamos trabajando con la comunidad, la compensación cultural sería brindarle la información a la comunidad sobre lo que se está rescatando. En el caso de patrimonio, tu rescatas el sitio arqueológico, pero después no lo puedes devolver, pero lo que puedes devolver es la información que finalmente el registro del arqueólogo es un registro que te permite interpretar y recrear todo lo que has excavado, al detalle, así debería ser el registro arqueológico. Entonces la compensación cultural podría ir por ahí, en acción que hace el investigador en estos casos en asociación con la empresa, porque también debería encargarse esta necesidad a la empresa, que devolver todo el sitio arqueológico, pero como información. Eso podría ser como una mayor acción porque mitigación es básicamente el rescate, algo puntual. El paso más allá de mayor jerarquía podría definirse así, como la acción de recuperar y dar a conocer todo este sitio arqueológico que fue excavado, pero a través de otras fuentes o de otras herramientas, puede ser una publicación, una muestra museográfica, herramientas virtuales, ahora hay muchas herramientas para tu transformar la información y darla a conocer.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Porque en el tema de proyectos de rescate arqueológico y planes de monitoreo que están relacionados a la empresa privada la normativa solo te pide que excaves, recuperes los hallazgos, y nada más, terminan muchas veces en un informe muy básico en el Ministerio de Cultura y esa información se pierde. La compensación cultural si llega a normarse va ser muy importante para que todo esta información, este conocimiento no se pierda, porque sabemos que el rescate arqueológico sobre todo se excavaron todo un sitio arqueológico y nadie más lo va hacer, igual que en los planes de monitoreo, muchos hallazgos, son únicos y probablemente nunca nadie más excave algo similar, ni excave en el mismo sitio, porque muchas veces es sobre infraestructura preexistente, pistas, calles, son momentos donde nadie más va tener acceso y si uno no lo da a conocer termina en un informe y el material termina en los almacenes del</p>

	<p>Ministerio, no tiene mucho sentido.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural Los beneficios, repitiendo un poco lo mismo, sería que toda esta información que en un rescate o monitoreo arqueológico no sea solo un simplemente un trámite de una empresa para poder seguir sus operaciones, que realmente tenga un sentido, que realmente le saquemos provecho a estos procedimientos que tenemos que hacerlo y hacer lo que hacemos los investigadores, recuperar la información, procesarla y darla a conocer.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural El principio de la recuperación de información, el principio de difundir información. Eso sería los puntos más importantes.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Uno podría ser las distancias, la población que este más cercana al sitio arqueológico a rescatar o las poblaciones más cercanas donde se esté dando un plan de monitoreo y también las poblaciones que se puedan identificar o que se sepan que se identifican con el sitio arqueológico o con los hallazgos. En el caso de Cálidda, no ha pasado de que hay distritos que la gente se identifica más con su pasado que otros y en esos distritos tenemos que tomar acciones con los vecinos, nos piden mucha información, no solo en esos distritos nos quedamos un poco más de tiempo para preparar charlas, trabajamos con los vecinos, con los colectivos civiles, tienes mucha más demanda de esta necesidad de información que en otros sitios, entonces vas definiendo tus distritos o tu población con la que debes trabajar más. En resumen, sería distancia e identificación de la población con el sitio arqueológico.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Un canal podría ser el oficial, la normativa, incrementar o ampliar en el Reglamento algunos temas del rescate, monitoreo, y por otro canal, sería un poco cambiar la forma de pensar de las empresas asociando también este tema con el tema de empresas sostenibles que ahora está en boga, que todas empresas grandes tienen la necesidad de ser sostenibles y en el caso de Perú sobre todo arqueológico, del patrimonio cultural, pesa mucho. Una empresa es sostenible porque también avanza y opera respetando el patrimonio. También podría empezar a difundirse esa necesidad, que el tema de sostenibilidad en Perú, también se entiende con el respeto al Patrimonio Cultural.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Luego de identificar a la población con la cual puedes trabajar y luego de haber trabajado toda la información que tu rescatas o que trabajas en un plan de monitoreo se pueden hacer diferentes actividades de gestión cultural de todo lo que conocemos, puede trabajar con la población en talleres, brindándoles información a todo tipo de edades, también se puede trabajar de manera institucional con el Ministerio haciendo proyectos grandes. Si tienes el rescate arqueológico de un sitio importante puedes trabajar con el Ministerio para después hacer una muestra en la localidad dirigida a los pobladores de la zona. Ese tipo de acciones.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural En principio el Ministerio de Cultura, en temas de patrimonio cultural también entran las OES, los que tiene la UNESCO, de desarrollo sostenible, compromisos de desarrollo sostenible. No es que te fiscalice pero que una empresa cumpla con ciertas acciones para lograr estos objetivos de desarrollo sostenible que están enmarcados en temas como la UNESCO, por ejemplo, también podría darse, no te va a fiscalizar, no te va a apuntar si lo haces o no lo haces, pero si se pudiera poner como un marco de responsabilidad, se llaman objetivos de desarrollo sostenible, y también está el tema del patrimonio. Es un acuerdo de las naciones, la UNESCO es quien encabeza eso. No va a ser un ente que te fiscalice, pero si esto se podría enmarcar en lo de compensación cultural.</p>

<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad De repente como lo hicieron con el R.I.A., que comenzaron, si va a partir del Ministerio con algo normativo, el Ministerio tendría que hacer una propuesta y ahí va haciendo reuniones de trabajo con ciertas personas, con empresas o entidades claves para que den su opinión en su experiencia, como debería estar dirigido, sería como un consenso, después que recuperan toda esta información el Ministerio va decidiendo, va viendo que le sirve y que no le sirve.</p> <p>b) Generación de herramientas El Ministerio tendría que generar directivas que sean de mayor difusión, por ejemplo, las difundan en las empresas que tengan mapeadas, el Ministerio sabe quiénes hacen rescates. Ahora si tú lo quieres incluir en el reglamento tendría que ser con un decreto supremo para que no solo sea una directiva, porque la directiva te dice solo que debes de hacer, pero no te dice que pasa si no lo haces. Otra cosa que tiene el Ministerio, sobre todo en la parte legal, no es muy claro que te pasa si no lo haces, por ejemplo, es la pregunta que nos hacen a todos los que trabajamos en proyectos de evaluación, ¿me dicen tengo que sacar mi CIRA y si no lo hago? O, por ejemplo, ¿tienes que hacer tu plan de monitoreo arqueológico y si no lo hago? El Ministerio legalmente ni si quiera puede ir y pararte la obra porque no dice que tienes que tener específicamente el plan de monitoreo arqueológico sino no puedes trabajar. Siempre es ambiguo. Por ejemplo, en el caso de rescate arqueológico si estamos hablando de que la compensación cultural va con un tema de mayor análisis, trabajo de investigación con el propio material para luego difundir, termina todo este proceso, muestra los resultados, tienes un tiempo determinado, y si no te multo o te paro la obra para que tenga peso, por eso yo creo que debería ir en el reglamento. En el caso de rescates el RIA solo señala que deberá difundir la información, pero no te dice cómo y qué pasa si no lo haces, no es clara. En Cálidda por ejemplo cumplen la norma y va más allá de, pero muchas otras empresas van por otro lado y si no me dice que no me pasa nada, porque legalmente no tienen sustento.</p> <p>c) Generación de experiencias Cálidda siempre ha tomado el tema arqueológico de la mano, inclusive desde que Cálidda empezó a operar existen arqueólogos de planta, no lo terciarizan, tiene un staff de la empresa y es tomado como cualquiera de la empresa, los incluyen en todo, somos parte del corazón de Cálidda. Con el pasar de los años les intereso tanto el tema. Cálidda es parte del Grupo Energía Bogotá que son colombianos y en realidad en todo el grupo el tema arqueológico tiene mucho peso. No solo es una práctica de Cálidda sino de todas las empresas del grupo porque operan en Colombia, en Guatemala, en Brasil, es una práctica que viene del grupo en sí y Cálidda se ha ido afianzando con las particularidades de Perú. Hace unos 3-4 años Cálidda pasa de ser del área de operaciones-ingeniería, pasa a ser parte del área de relacionamientos internos, el área donde se trabaja el tema de sostenibilidad, el tema de responsabilidad corporativa comienza a tener otra visión, el tema de recuperación y difusión del patrimonio cultural pasa a ser uno de los pilares de la sostenibilidad de la empresa. La empresa quiere afianzarse en el mercado como una empresa que es responsable tanto con la gente como del medio ambiente como del patrimonio cultural, comienza a trabajar en eso y comienza a ir más allá de lo que pide la norma, comenzamos a trabajar mucho más allá el tema del análisis de materiales porque queremos recuperar mucha información, tenemos herramienta para difusión, en el momento todo lo que hacemos lo publicamos en nuestras redes, hacemos transmisiones en vivo en Facebook, no tenemos esta visión de que la información es del investigador, no somos celosos y se lo damos a conocer. Hay una propuesta de dar conocer sobre todo a la población donde operamos, Lima y Callao, todo lo que estamos haciendo, parte de esa propuesta es dar a conocer la historia de Lima y Callao, hacemos talleres en colegios, estamos preparando talleres para personas discapacitadas, adulto mayor, estamos ampliando el tema de los talleres, también estamos empezando a trabajar con el Ministerio proyectos grandes de obras por impuestos, también apoyamos diferentes eventos como el Congreso de Arqueología del Ministerio, los congresos de estudiantes de San Marcos, de la Católica, todo lo que esté en nuestro espectro de población, por eso te hablaba de definir la población con la que quieres trabajar, estar siempre moviéndonos, tratando de hacer gestión con los recursos que tenemos, trabajando nuestro propio material y también siendo colaborador, un agente dinámico con todo lo que podemos trabajar. Con respecto a la generación de obras por impuesto, una de nuestras ideas acá en la empresa es volvemos aliados del Ministerio de Cultura porque este tema de difusión del conocimiento y difusión de la historia que te lleva un poco a reforzar la identidad es también un trabajo del Ministerio. La idea es trabajar en lo que se pueda y trabajamos esta idea de hacer proyectos, tenemos dos, uno que estamos trabajando con el Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional y el otro es con el sitio arqueológico de Tambo Inga. Son proyectos del Ministerio, la iniciativa es de nosotros, pero son proyectos del Ministerio que se trabajan bajo un mecanismo de Estado que se llaman obras por impuestos, es decir la generación del proyecto mismo termina siendo un proyecto de inversión pública o ahora un proyecto de Invertirte Pe, es realizado entre los dos, entre el Ministerio y la empresa. Es ejecutado por la empresa con supervisión del Ministerio y</p>
--	---

cuando se termina de hacer el proyecto se entrega al Ministerio para que este lo opere. Entonces la empresa privada es como un coejecutor y luego los gastos que ha realizado la empresa privada se compensan con los impuestos. Tú lo puedes canjear por impuestos. Es una manera de agilizar los proyectos.

d) Institucionalidad

Tendría que ser el Ministerio de Cultura, pero también podría incluirse a los gobiernos locales a través de lo que define el Ministerio de Cultura esto se puede incluir en gobiernos regionales y municipalidades porque ellos también trabajan el tema de cultura, entonces podría trabajarse con ellos porque hay muchos proyectos donde las municipalidades también intervienen como aliados del Ministerio o se pueden hacer proyectos con la municipalidad y la empresa privada. Estos proyectos de obras por impuestos que tienen que ver con puesta en valor del sitio arqueológico tal, pueden trabajarse con el municipio y con la empresa privada básicamente y aliado del Ministerio para el tema del permiso, administración o una administración compartida. Siempre el Ministerio de Cultura debería ser la cabeza, pero también se puede trabajar con los gobiernos locales.

Recomendaciones finales

Que se desarrolle más este tema de compensación cultural que es muy interesante y que se incluya en la normativa para que las empresas privadas aporten más y se responsabilicen más por los proyectos arqueológicos en los cuales están encargados, los planes de monitoreo, los proyectos de rescate, que tengan un buen fin.

ANEXO 18

Matrices de entrevistas: Arqueólogos Lyda Casas Salazar y Camilo Dolorier Torres

Entrevistados 12 y 13: Lyda Casas Salazar y Camilo Dolorier Torres (arqueólogos)	
<p>Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo</p>	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Lyda: Normas directas no hay, salvo la que tú has mencionado, directiva de mitigación, que es básicamente una referencia porque no está desarrollada como concepto.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Lyda: Cuando tú haces las políticas, tú desarrollas ahí el concepto. Lo que veníamos diciendo, cuál va a ser tu ámbito de acción, la norma te va a fijar un ámbito de acción, te fija un objetivo, para que sirve, por ejemplo, el patrimonio cultural, la ley 28296, te fija el objetivo, te da los parámetros, ahí hay que definirla y eso es para hacer este arbolito de políticas.</p>
<p>Sobre el concepto de compensación cultural</p>	<p>a) Definición de compensación cultural Lyda: Como definición, la compensación es buscar un equilibrio, pero de aquel que este medio desposeído, de aquel que no va a tener posibilidades, aun gozando de todos los derechos y beneficios. Yo lo entiendo así, la compensación es básicamente buscar un equilibrio frente a una carencia.</p> <p>Camilo: Hay 3 factores, 1) Tienes sitios arqueológicos que pueden estar dentro de un territorio comunal que la comunidad muchas veces ni lo conoce y le paso una obra de inversión pública y se lo llevo de encuentro, entonces la pérdida es para ellos y para toda la sociedad. Es un sitio menos, pero estas recuperando información. Hay una forma de compensar con la información que se puede obtener y hay publicación. 2) Hay sitios que son importantes para la población porque realizan prácticas culturales o porque simplemente es parte de su identidad, historia, y si lo vas a afectar, lo preferible es que no, ahí tiene que haber un tipo de compensación, no va a ser necesariamente económica, debería ser cultural. 3) Andenes. - Es un paisaje cultural que están utilizando - explotando, como la totora, estas quitando no solo un sitio arqueológico, que podría ser importante y recién se enteró que era arqueológico, muchos de ellos no lo consideraron arqueológico porque su actividad económica está vinculada al sitio, igual que los andenes, algunos abandonados hace décadas, pero a lo que voy es como compensas eso. Con una publicación no compensas eso porque 1) le estas quitando parte de su medio de vida y 2) estás perdiendo una práctica cultural.</p> <p>Lyda: Entrando al concepto (de compensación) pasarías a plantear bajo que políticas debe enfocarse esta condición de la compensación, bajo que líneas. Una vez que tu definas tus políticas –como que es tu gran visión- vas a centrar de repente para recuperación de prácticas tradicionales, centra las políticas por donde quieres orientar esa condición y bajo eso yo lanzaría que principios deben regir esas políticas, dependiendo como lo quieras enfocar y definir la compensación, pero en el ámbito de la cultura. De todas maneras tiene que haber una definición porque de lo contrario es como acomodar al molde, a lo que ya se dijo, lo enfoque porque esta replicado en medio ambiente, pero significa lo mismo?, no necesariamente, es como se hace la practica social que hacen todas las empresas, responsabilidad social, vamos a querer replicar una responsabilidad cultural, es sinónimo eso, porque tiene que ser igual o es diferente, que lo hace diferente frente a una responsabilidad social a la compensación.</p> <p>Camilo: Se tendría que actuar bajo los mismos principios, tú excavas un sitio y ahora está planteado como que la compensación es publicación básicamente. En medio ambiente si tú vas a pasar por 50 hectáreas de bosque y siembras otras 50 hectáreas en otro sector reforestado, estas compensando la perdida con restitución en otro lado que me parece valido, como puede ser esto en arqueología, tu afectaste un sitio, la publicación que es de carácter técnico, que nadie lo endiente, solo los arqueólogos, que compensa eso a la población, nada, pero si tu generas una suerte de centro de interpretación del sitio, que cosa estás perdiendo, estás perdiendo historia, la posibilidad de recuperar historia y cuando tu excavas recuperas esa historia, porque no llevar esa historia que estuvo aquí al pueblo ante un salón cultural, una exposición donde expliques que cosa se ha perdido</p>

Lyda: Pero para que tu más o menos delinee tienes que lanzarse bajo que políticas tiene que trabajarse la compensación porque estaba revisando algunas cosas, tú de repente lo conoces mejor, hay dos casos que sentencio la Corte Interamericana de Derecho Penal, hubo dos casos, uno era por el caso en el que una persona había sido jefe en Mali, había mandado a bombardear las mezquitas, bombardeo no sé cuántas mezquitas, no sé cuántos otros lugares y la Corte Interamericana le hizo una sanción económica que decía por haber perdido la población sus centros de oración y además que estos centros eran antiguos les dan a la población una compensación económica pero que pasa que bajo esa figura que le habían encargado a una asociación internacional mucha de la población empezaba a destruir sus mezquitas con el afán de tener y ser incluido en esta compensación económica. Las compensaciones como te digo hay en el ámbito social, en el ámbito económico, que tienen como eje transversal el componente cultural, como en este caso en Mali, entonces yo partiría por eso.

Camilo: La compensación económica ya te demuestra que no es bueno.

Lyda: Pero podría reemplazar por otro que no sea el económico. De repente del como tú dices.

Camilo: Si tú pierdes historia, recuperas historia, devuelve historia

Lyda: ¿Como lo devuelves?

Camilo: Con un centro de interpretación. Si tú te bajaste un sitio por lo menos dale el derecho a saber que han perdido. Con una publicación no lo van a leer, pero una exposición en toda municipalidad, todo pueblo tiene un local comunal, por lo menos la posibilidad de que se pueda quedar ahí o la reconstrucción en 3D.

Lyda: Yo te cuento el caso de China el sitio más importante estuvo ocupado por no sé cuántos pobladores, entonces ellos tenían la intención de que ese lugar sagrado, como una ciudad perdida, más antigua que la ciudad sagrada de Bejin, también puedan tener en este otro lugar, en Sian. Lo que hicieron fue hacer un desalojo, desalojaron a toda la población que eran miles y entonces el centro fue adaptado, porque la mayoría de las evidencias ya se habían perdido. Como ellos tienen la escritura, lo que han logrado es buscar los cimientos y la ubicación. Entonces mediante un sistema de 3D proyectado tenían la imagen de la ciudad, pero la gente ingresa para sus actividades. Les construyeron en el entorno sus nuevas viviendas, mejoraron calidad de vida, a nivel de servicios, mejoraron a nivel de accesibilidad a la educación porque era una zona muy deprimida. Hay una suerte de equilibrio de la condición que quedándose ahí nunca iban alcanzar estando, ocupando esa zona arqueológica. El Estado les facilitó eso.

En el caso de Museos, lo que quería hacer Sonia Guillen es una suerte de tambos, construir locales en determinadas regiones para que estos lugares sirvan para almacenar, por ejemplo, iba a ver un tambo en Huánuco, ahí se iba almacenar de Junín, de Huancavelica y Huánuco, pero el traslado era más caro.

Camilo: La compensación por ejemplo en el caso de los mates que se recuperaron en la variante Pisco del Proyecto Camisea sería que cosa era eso, ni el Ministerio, ni la población, saben que fue esto. Asimismo, en el caso de las terrazas falta definir que eran estos. Lo que reconstruyes la historia, por ejemplo con el análisis de materiales, de esa información puede que salga un libro hermoso-o publicado en alguna revista como Arqueológicas y que algunos lo lean, pero la compensación debe estar dirigida a la población, entonces que debería tener, folletería o un espacio que llegue directamente a ellos o bien en una escuela, en un municipio, en un centro cultural, que se exija a quien va hacer el rescate ponga una sala donde explique, que haga reconstrucciones 3D, fotos, dibujos, nadie va leer textos aburridos, nuestra idiosincrasia, nuestra cultura es oral y visual, para que la gente tenga una idea que cosa hubo.

Lyda: Dentro de la compensación estamos hablando de que a quien equilibras es a un grupo social, a una población, no equilibras la acción frente al monumento. Si yo coloco en el monumento cosas, es básicamente para la puesta en valor del monumento y lo que tiene que salir es más que esa puesta en valor para ese grupo.

Camilo: El conocimiento es lo que se debería restituir. La cultura es conocimiento. Si llegan a saber qué cosa hubo en este sitio, para que fue, para que sirvió,

de que época, en qué condiciones vivieron, y lo llevas a un lugar donde puedas socializarlo a la población, estas restituyendo algo, pero si haces un proyecto de investigación, lo que restituye es el bolsillo del arqueólogo, pero no la población, aunque diga necesito 10 obreros de la población, pero eso no es restituir. Eso son más acciones que se vinculan. La restitución tendría que estar ligada a devolver la información al grupo social que está vinculado, que será pues una comunidad, un anexo, un caserío, a una población más grande. Esto debería estar en función de la categoría del sitio, del tamaño, de la población.

Lyda: Esos aspectos tienen primero que lanzarse en un paquete grande. El objetivo para el cual debe servir una compensación y esas son políticas, tienen que regirse a través de políticas para que esas políticas no se abran y de pronto nos inventamos cosas. En tal sentido, las políticas deben ser el gran objetivo, gran visión, de lo que quieres hacer y de lo que debe ser y para quien va a servir la compensación. Luego de eso yo me enfocaría en establecer bajo que principios deben regir las políticas y enfocar siempre creo yo, en buscar ese equilibrio, no para quien realizo sino para ese grupo social porque de todas maneras está vinculado con el aspecto social.

Camilo: La información podría estar presentada por ejemplo nosotros cuando valoramos los sitios, no valorizamos sino valoramos para temas de sanción, cuando hacemos peritaje, se valoran los tipos de sitio, si es significativo, relevante, excepcional. Significativo son la mayoría de los sitios, relevante son los sitios investigados y excepcional son sitios como Machupichu, Chan Chan, Chavín, Nazca.

Lyda: Considerando esa valoración puedes alzar ya no los principios sino los objetivos, categorizas, bajas como un árbol, donde tu tronco es tu política, y va abriéndose en categorías.

Camilo: Yo creo que tres categorías es poco, debería hacer una más chiquita todavía. En el caso de defensa nosotros analizamos el sitio para adentro, intra sitio, con valores científicos, estéticos, arquitectónico-urbanístico, pero la de potencialidad (directiva) es del sitio para afuera, mira mucho el entorno, que piensa la población, que pasa con la población, que podría estar bien pero el potencial no solo es de la población, debería ser más del sitio, pero bueno cuando termina el examen se concluye que el sitio tiene potencial medio, bajo y alto, pero yo les digo que es lo que están midiendo el potencial, del sitio, de donde van a afectar, del área del marco circundante, del sitio mismo, del entorno, no me queda claro sobre que se mide el potencial, 1) solo del área que vas a afectar y 2) creo que deberían partir de una idea básica o jerarquizar información, que tipo de sitio van a permitir que se haga, por ejemplo Chan Chan que tiene un marco circundante amplio y quieren tengan que pasar por ahí y te digan que quieren afectar 100,000 m². El marco circundante no debería tener evidencias o muy pocas. Entonces haces la potencialidad y de hecho le saldría baja o media, entonces vas a permitir que intervengan sobre un sitio declarado-delimitado. Primero se va a trabajar sobre sitios ya delimitados, saneados, no debería, sobre que sitios vas a trabajar, cualquiera indistintamente, empiezan a partir por un tope. Por ejemplo, que haya 4 categorías. Las dos más altas de ningún modo, las dos más bajas, evalúa el potencial. Sobre que se trabaja sobre evidencia directa, sobre el marco circundante. No está muy claro.

Lyda: Ha habido casos en que sitios consolidados, delimitados, saneados, sitios monumentales que se ha dado autorización para rescate. Es una cosa de locos. En la compensación se debería ver ese tipo de cosas, como por ejemplo sitios como Machu Picchu es imposible de compensar.

Resumen:

Lyda: para mí la compensación es buscar el equilibrio, pero no buscar el equilibrio del sitio sino buscar el equilibrio en relación a esa población que nunca va a acceder a esa publicación, que nunca va a acceder ir a un museo de sitio que hablen sobre eso. Lo que tú dices darle a esa población a través de los folletos, pero ya de cosas producidas específicamente para ellos.

Camilo: Yo sería de la idea de un centro de interpretación o su equivalente, una exposición.

Lyda: Si estamos hablando de terrazas o huachiques que son paisaje cultural, si tienen la posibilidad de explotación, además de un plus de un producto que

	<p>se le pueda facilitar como este grupo que pueda sacar, vender. Cultivar en una terraza no es lo mismos pues que cultivar en zona plana, metes el tractor, metes tu llunta, sacas el producto, menos costo. Allá no puedes hacer eso, todo es manual. Ese plus puede estar contemplado de alguna manera.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Lyda: Porque busca equilibrar a los que no van a tener esta condición de acercarse, digamos yo teniendo tantas carencias, sé que tengo derecho a la educación, etc. Pero mi depresión, mi condición, no me llega, entonces busco un equilibrio. En el caso de cultura, ya se trabajó, yo hago mi práctica, ahora ya no la puedo hacer, que puedo conocer más de eso. Buscar ese equilibrio.</p> <p>Camilo: Hay dos posibilidades. Uno, cuando la cultura sea viva y cuando la cultura está a nivel de historia, y/o además puede estar viva y tener historia.</p> <p>Lyda: Además si es historia, siendo viva, una práctica que me da un redito económico, como voy a tener yo el apoyo. En ese caso a través del Ministerio, quien debe estar relacionado con otras entidades como agricultura, salud, con los otros ministerios, de tal suerte que su acción sea concatenada, como una bisagra de uno y otro.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural Lyda: La utilidad es tener ese equilibrio, tener ese pequeño plus, para ese grupo que se llama los otros. Acceder a aquello que no puedes acceder.</p> <p>Camilo: Es democratizar el conocimiento, de aquello que fue, devolver.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural Lyda: Tendrían que partirse de las políticas. Por ejemplo, una política podría ir en definir que no se toque los sitios de categoría A.</p> <p>Camilo: Jerarquizar la información, jerarquizar los tipos de sitio. Si tenemos sitios muy importantes no se debería autorizar la intervención, salvo a los investigadores. En caso de darse los rescates deberían ser en sitios donde exista menos probabilidad que se realice un proyecto de investigación. Hay que jerarquizar la información.</p> <p>Lyda: Otro principio serio ir en el marco de lo educativo, del acceso a esa educación, a ese conocimiento, pero obviamente enlazarlo a una política. ¿Si en el otro ámbito hay la compensación económica, nosotros debemos de considerar una compensación económica? Eso tiene que quedar totalmente claro porque no vaya a ser que por ahí saquen de la manga que yo no puedo hacer eso y voy a pagar a toda la población y ya compense. Las cosas claras y bien definidas desde el principio. Debe quedar bien claro que no va a ver compensación económica.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Lyda: Las que están directamente impactadas y las poblaciones que también están en el entorno de ese impacto y con niveles. Una suerte de graduación.</p> <p>Camilo: la geografía no debería ser necesariamente un medidor de compensación porque puede ser que yo no tengo ningún tipo de vinculación con el sitio. Tú podías construir esa identidad, por ejemplo, Huallamarca hace 50 años los vecinos pedían que se demuela la huaca para hacer un parque y a raíz de eso se hizo la investigación.</p> <p>Lyda: Ahora las cosas han cambiado, ya no piensan así, porque su predio se vende con vistas a la huaca.</p> <p>Camilo: Ese tipo de identidad se construye, así como es negativa, puedes revertir y construirla. Son identidades construidas. En cambio, tú tienes a la población de Huarochirí que por el tema de las reducciones toledanas bajaron y formaron pueblos españoles, pero ellos saben que sus orígenes están arriba. Tenemos identidad, pero no es la misma identidad. Yo creo que debería medirse eso. No es lo mismo el ámbito urbano que el rural. El ámbito rural debería</p>

tener otra medición.

Lyda: Incluso yendo en ese mismo sentido, habría que hacer un estudio, los que están directamente involucrados, como están involucrados, y los que no lo están.

c) Materialización de la compensación cultural

Camilo: Si tú vas a devolver conocimiento o historia los medios que utilizas son los medios de comunicación en general pero no todos, por internet no les vas a devolver la información. Nuestra historia es en el campo y aun en la ciudad no es escrita sino oral y visual, principalmente. Ahora en el medio urbano puede ser también escrita. La forma de devolver historia para mí es a través de museografía: imágenes, objetos, y contar la historia.

Lyda: Debería tener una aplicación más clara que en ser parte de un procedimiento.

Camilo: En este caso, tú haces tú rescate y para que yo te de la habilidad primero me restituyes y eso tiene que estar bien claro. Para que puedas restituir la información tienes que haber analizado todo el material con un nivel de rigurosidad, porque si no se la llevan gratis.

Lyda: Por un lado, promover difundir esa información. Como llega a ese grupo social.

Camilo: No debería ser la clásica exposición de excavación, primero mi planito, esas son tonterías.

Lyda: Muestran los estratos y nadie lo entiende.

Camilo: Lo que necesitamos es análisis, procesamiento de información y conclusiones, pero para eso tienen que generar las herramientas que no sean tampoco kilométricas. Con cinco criterios bien puestos creo que pueden crear requisitos para que sean conclusiones, no procesos de excavación

Lyda: Yo lo pondrían como un manejo a parte (otro procedimiento) concatenado a la acción.

Camilo: Tiene que haber una sanción o en caso de incumplir se podría paralizar la obra. Una medida debería ser la paralización. Nosotros paralizamos, la municipalidad paraliza. Ellos terminan su procedimiento con el informe final y lo que pasa después ya no lo pueden controlar. Entonces como van a controlar después de aprobar, tampoco pueden dejar de aprobar el informe final. Tienes que crear un acto administrativo más, cuál va ser?, una autorización de obra, de inicio de obra, no son municipalidad.

Lyda: Pero podrían tener como segundo proceso. Crear el acto que conlleve a la realización de la materialización de las compensaciones.

Camilo: Tiene que haber un condicionamiento. Se aprueba el informe final, pero usted no puede iniciar nada hasta que me cumplas con esto. Tendrían que crear la conformidad de restitución, una cosa así. Tienen que crearlo administrativamente porque si no la crean administrativamente no hay forma de que cumplan. Tendría que haber una conformidad de restitución, te apruebo el informe final y deberás restituir bajo estos términos, haciendo tal o cual acción o una publicación o un centro de interpretación, una galería, exposición o lo que sea que fuere. Como que termine y pones la prohibición de iniciar obras si es que no se cumpliere. Los abogados te dirán como, pero tiene que crear eso. Lo propio para las publicaciones. No pueden iniciar obras si es que no se han publicado o sino no publicas dentro de los próximos seis (06) meses tienes una multa de 15 UIT.

d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente

Camilo: Publicación de carácter académico y de carácter educativo-social que vaya orientado a la escuela, a las escuelas, a la comunidad, a las comunidades

	<p>del entorno, de acá a 10 m, a 20 km. A quienes. Tu límite va a ser político, geográfico. Tu área de influencia.</p> <p>Lyda: Quienes van a gozar o participar de esa compensación. Tiene que ser delimitado.</p> <p>Camilo: En algunos casos, va a ser completamente directa como esta gente que trabaja un andén, estos huachaquos o algún otro tipo de cosas que es cultura viva y en otros casos, un entorno.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural</p> <p>Lyda: Los que hacen el proyecto, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, dentro de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, porque es arqueológico netamente. Esto sería en coordinación con la Direcciones Desconcentrada de Cultura, así como las regiones educativas en caso trabajes con temas educativos. Si es netamente ambiental, de repente solo con ambiente. Y cada sector creo que tiene una regional.</p> <p>Camilo: Tiene que ser la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble en coordinación con Direcciones Desconcentrada de Cultura. Tampoco puedes poner trabas si no nunca vas a terminar con el proyecto. En tal sentido, cultura tiene que trabajar con cultura porque es una autorización de cultura y no de las otras entidades. Es como que para un CIRA tiene que opinar medio Perú. Eso no te lleva a ningún lado. Sino el proyecto se estanca tanto, que luego hacen un loby y te tumba todo. Si pones procedimientos bien claros e indicas que usted tiene que hacer esto, sencillo, tampoco puedes complicarle la vida a todo el mundo, a fin de que se cumpla.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad</p> <p>Camilo: Lo incorporaría de un solo toque, de un solo tiro. Lo gradual no sirve en este país porque nadie hace seguimiento a nada. Tú sacaste una primera norma inconclusa, pasan 2-3 años para que se pueda modificar. En esos años tienes procesos paralizados. En todo caso, hazlo mal, pero de una sola vez.</p> <p>Lyda: Tienes que incorporarlos de frente.</p> <p>b) Generación de herramientas</p> <p>Lyda: O lo incorporas en el RIA o lo sacas en una normativa del mismo nivel. En todo caso tiene que haber una modificatoria al RIA o un nuevo RIA.</p> <p>Camilo: Tiene que aparecer en el RIA.</p> <p>c) Generación de experiencias</p> <p>Lyda: Se podría hacer un pequeño piloto, pero a nivel solo de estudios no de practica en si, como una suerte de ensayo.</p> <p>Camilo: En la carretera Nor Yauyos había un pequeño centro de interpretación que estaba bien simpático, un salón chiquito que tenía varios ambientes llenos de gráficos que uno podía leer y llevarse el folleto para seguir el viaje y si bien era enfocada a los turistas, esa experiencia de cómo funciona es lo que debemos aprender. Otro caso, es en Cayahuasca, entrado luego a Santa Eulalia, al costado de la municipalidad, habían hecho su exposición por el día de la palta y te ponen la foto de los árboles, de los frutos, de los productores y explican todo el ciclo de la palta y el cultivo, temporalidad, etc., y que hacen (ensalada), como se consumen, como se aprovecha, helados, cremas, etc. Llagamos, saliste y aprendiste. En caso de semana santa en Tarma, los municipios te arman unos pequeños paneles de los atractivos turísticos de su pueblo. Esas son pequeñas experiencias, poco académicas, tal vez, pero son experiencias que te dan un regalito, te pusieron un pequeño conocimiento a tal punto que hasta ahora me acuerdo de eso. Si llegas a un pueblo chiquito, vas al colegio y en un salón hay una exposición de zonas arqueológicas, hechos por investigadores y te dan un conocimiento, creo que ahí ya ganaste.</p> <p>d) Institucionalidad</p> <p>Lyda: Que el Ministerio haga bien las cosas, que finalmente ese conocimiento tan elitista porque el arqueólogo escribe solo para el arqueólogo, ni si quiera</p>

para todos, solo para algunos, se democratice.

Camilo: Por ejemplo, Ruraq Maqui. Soledad Mujica viaja por todo el país, conoce productores y trae gente de todas las regiones. Arqueología nunca ha hecho eso. Hay 500 rescates, pero si empiezas a tener en pueblitos esas mismas exposiciones las puedas traer sistematizadas, puedes crear cuadernillos que el 2007 se hicieron tantas exposiciones producto de los proyectos de rescate. En tal sentido, institucionalizas.

Lyda: Tendrías que saber a cuantos has compensado cada año dependiendo de cuantos sitios hemos perdido en un año o que han sido impactados, graduados A, B, C, D, y que hemos hecho frente a esto con tu pizarrón, con la misma población, de repente hasta produciendo ellos mismos.

Camilo: Toda exposición tiene un guion museográfico, por lo cual todos los paneles deberían tener un diseño con las mismas características. Si el sitio es más grande tendrán mayor tipo de información, tampoco vas a sacar una sala entera si te rescataste 2 cortavientos, tal vez un solo panel explica todo ello.

Lyda: Si eso se normaliza pueden llevar una información concreta. Es cuestión que el Ministerio lo normalice pero que no sea complejo y que luego no saquen un reglamento para exposiciones que ni ellos mismos saben cómo se aplica.

Camilo: Las cosas no deben ser difíciles sino nadie las hace o las hace informalmente.

Lyda O las hacen sin conocimiento. A ver cómo funciona esto, todo el mundo se hecho la pelota y nadie sabía cómo funciona porque los que lo hicieron nunca hicieron exposiciones.

Recomendaciones finales

Camilo: Normas claras y sencillas.

Lyda: No engorrosa, ni demasiado extensa. Es como sumar uno más uno y tu resultado es dos y se acabó.

Camilo: Es como la gente por hacerle la inteligente empieza hablar difícil y es peor. Tenemos ese mismo problema, ponemos normas tan complicadas que al final nadie las cumple o las cumplen mal.

ANEXO 19

Matriz de entrevista: Arqueólogo Manuel A. Guerrero Ciqueros

Entrevistado 14: Manuel Andrés Guerrero Ciqueros (arqueólogo)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural No hay una norma de compensación en general al patrimonio cultural, ni mucho menos en particular al patrimonio arqueológico. La actual norma que se puede usar como inicio en el análisis es la Guía de Mitigación, la cual establece factores que pueden usarse para determinar daños, pero es cosa de tomar la idea y avanzar en el análisis y desarrollo de la problemática particular.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Hablando de patrimonio inmueble, en particular, la compensación debe ser un contravalor, no monetario, que se aporte (entregue) como resarcimiento por el daño o deterioro (afectación negativa, depredación, eliminación o alienación) de un bien patrimonio cultural. Esto no debería podría, o no, ser a cambio de sanciones administrativas (multas) e independientes de procesos penales correspondientes, dependiendo del tipo de situación que motivo el daño o deterioro. Si fuera a cambio de sanciones se podría desarrollar de manera similar a “obras por impuestos”.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural La compensación debe ser considerara un “último recurso”, para casos en los que el daño al patrimonio no puede ser evitado y, sin embargo, se acepta un intercambio que pueda ser aprovechado a favor o para beneficio del patrimonio (el mismo o no). Se debe, si, tener en cuenta que dependiendo de la manera como se plantee el proceso o definición de la compensación, se puede considerar a la compensación como una forma de multa o una formalización (costeada o pecuniaria) de la depredación o afectación del patrimonio. Para evitar esto se podría reforzar las sanciones penales, las que deben ser independientes.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural La compensación NO debería servir como remplazo de multa. La compensación debe ser usada para beneficio y/o mejora del patrimonio cultural afectado, las acciones que se podrían hacer serían: saneamiento del inmueble, delimitación y señalética, conservación del patrimonio, cercado o demarcación de linderos del inmueble, investigación del bien afectado y/o de patrimonio cultural cercano (en este caso la investigación de patrimonio próximo se revierte también como un beneficio a favor del bien afectado) y (al último, pero no menos importante) la divulgación de la cultura que habitó el sitio o las características de la población del lugar, así como sus características arquitectónicas.</p>
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> - No ser remplazo de multa. - No ser impedimento de procesos penales. - Repercutir en beneficio del bien afectado. - Se debe condicionar al cumplimiento de los compromisos pactados o impuestos, no a un monto específico de inversión. <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p> <ul style="list-style-type: none"> - La compensación la debe recibir el estado, en un fondo a ser usado en exclusividad para los objetivos acordados. - Determinación de las múltiples necesidades que tiene el bien inmueble y que puedan ser convertidas en acciones de compensación. - Priorizar las acciones de compensación. - Repercusión de las acciones a ejecutar (impacto social, revaloración del bien, conservación y habilitación, etc.).

	<p>c) Materialización de la compensación cultural Se debe establecer el acuerdo o compromiso, dependiendo si es voluntario o no, para la ejecución de las actividades de resarcimiento. El documento deberá estar suscrito por ambas partes y debe señalar con detalle los compromisos de la parte encargada de entregar o elaborar el resarcimiento. Al ser un producto, no monetario, el documento de compromiso o acuerdo debe ser detallado para no tener discordias o que los productos sean rechazados al ser presentados.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Las acciones que, por ser de beneficio al sitio y su difusión como patrimonio, deben ser como primera medida y más sencilla: saneamiento del bien, instalación de hitos, delimitación y/o muro de señalización. Luego se podría acordar un segundo tipo de acciones que sean: conservación del patrimonio, cercado o demarcación de linderos del inmueble. Finalmente, los de mayor compensación podrían encargarse de desarrollar proyectos de investigación (con fines y objetivos indicados por el Mincul) y planes de divulgación que pueden ser mínimamente publicaciones y (dependiendo de la compensación) centros de interpretación o paradores turísticos.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural Esta actividad le corresponde al Mincul, debido a que la mayoría de las actividades se desarrollarían en ámbitos inmuebles declarados patrimonio cultural.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad b) Generación de herramientas c) Generación de experiencias d) Institucionalidad</p> <p>Recomendaciones finales Lo primero y lo principal es lograr encontrar la fórmula para que esto no sea entendido como un remplazo de multa o que sea entendido como doy esto y entonces se me va a permitir aquello. Esa es la parte más complicada de lograr. Los segundos y eso si un grupo de colegas nos va a agarrar a palos es que lo que ellos den como contrapartida tiene que ser cuantificable y equiparable a lo que estamos perdiendo. Entonces. Ahí también viene el otro aspecto, por eso decía que hay que evitar que la compensación sea pecuniaria o que sea monetaria, sino que sea puesta en actividad, de manera que, si tú dices que tengo que hacer el mejoramiento de 50 m lineales de muros, ellos van a tener que hacer el tareo y de cuánto va a costar la conservación de 50 m lineales. Nosotros no deberíamos decir me vas a dar medio millón de soles en conservación porque si se valoriza en moneda entonces se endiente a ya si voy a rescatar o voy a disponer de 100 m2 de patrimonio inmueble, entonces eso me cuesta medio millón, no, es 50 m lineales, ahora el fundamento de porque los 50 m lineales y no sé cuánto se tendría que ver si 50 m lineales cuesta medio millón o cuesta 4 millones, eso también es otro motivo y porque?, porque 50 m lineales en casco urbano de Huaraz es muy diferente a 50 m lineales en la quinta puna de cualquier otro lugar, entonces ver ese balance, actividad por actividad, no equiparable en moneda que no sea convertido en multa en contraprestación de multa. Esas dos cosas es lo que puede ayudar bastante. Gradualidad, generación de herramientas, esas cosas van a car por su propio peso, pero la implementación tiene que estar más basado en esos dos elementos, 1) no monetarización y 2) que no se entienda compensación como multa. Por ahí tiene que ir el tema. Luego el elemento inicial, punto cero, a quien si le permito y a quien no. Hasta el momento somos bastante estrictos, obras de interés nacional. Entonces ver bien si se puede o no se puede ampliar. A veces también es un poco tedioso. El otro día estábamos viendo el caso de la propietaria de uno de los sectores de Curayacu, la señora esta estrangulada, me refiero a que tiene un lote, son 5 lotes en realidad. Tiene un terreno en una esquina que es un conchal, lo último que queda de ese conchal, la señora está dispuesta hacer lo que sea necesario para poder disponer de ese terreno que tiene, claro eso es lo que ella dice, pero de nuestra parte decimos, no te puedo permitir que hagas nada ahí porque no cumples, no es un proyecto de interés nacional, tampoco es de carácter ineludible. Es tu propiedad que pena, no poder hacer algo ahí. También nos ponemos en el otro lado, ok, si cambiamos las normas y somos tan flexibles como para decirle haz tu PEA de potencialidad, tenemos la certeza muy certera de que va a ser de potencialidad alta y va a llevar de que no se te permita hacer rescate. Pero aun</p>

así si pasa lo de interés nacional, el carácter ineludible, va a tener que tener que pasar la valla de potencialidad y aun pasado la valla de potencialidad, por lo menos en el caso de la señora, el tema es que nadie va a tener dinero suficiente para hacer un rescate, ni en Curayacu, ni en El Tanque (Ancón). Estamos hablando de meses de trabajo arqueológico y si queremos hacerlos de alguna manera, vamos a tener años de gabinete y entonces la compensación te lleva a un punto nuevo y oneroso, además. Entonces hay que calcular bien, de repente se genera un elemento que al final nadie va a utilizar. Hay que ver en qué casos y que cosa es lo que se pide. Para los casos como la instalación de la tubería de Camisea, la primera tubería, que es la que yo participe como numero redondo de suma de gastos en arqueología se llegó a 10 millones de dólares solamente durante la temporada de ejecución 2004-2005, en esos tres años se gastó 10 millones de dólares, no está en esa suma lo que se utilizó luego, hicieron el centro de divulgación en Lurín, había museografía, museología, hubo implementación de ambientes, hay costos que todavía aún se mantienen seguramente, todas esas cosas tendrían que ser puestas en el tablero, no cuantificarlas en moneda sino puestas en el tablero, vas a tener que hacer esto, aquello. Si hablamos de compensación y de que se llegue a un centro de interpretación tiene que haber un compromiso de supervisión de nuestra parte y de actividades en ese centro de interpretación que pueden ser sencillamente de mantenimiento y limpieza, pero en años, eso es un compromiso que tienen que afrontar y asumir. Hay muchas cositas, no solo podemos estar hablando de mantenimiento o de conservación sino de implementación de paradores, centros de interpretación, de casetas de vigilancia, de todo un poco. Si es el caso de la municipalidad la que asume el compromiso se podría creer que va a poder mantener una caseta de vigilancia. Si tu estas trabajando con una contrapartida para un gobierno subnacional puedes confiar en que ellos se encarguen de la parte de administración. Si es privado depende de que obra. Una hidroeléctrica te va a mantener por años, se queda, pero la instalación de un tendido eléctrico no te creo, porque lo instalas y la empresa desaparece. La que hace la obra, una vez que está instalado se le entrega al que administra, la transferencia de energía a otro, entonces ya no tienes a una empresa a quien buscar, quien se tenía que encargar de eso, ya paso su época, tienes que ver qué cosa es lo que puede hacer quien, es cosa de hilar fino. Hay algunas instituciones o empresas a la que se les puede conseguir compromisos, comprometer en años, hay otras que no, bastaría con que no vas a hacer un compromiso en años de una obra, hecha tal cosa, haz un mejoramiento de esto o aquello y ponme una carretera de acceso al sitio, ya después con alguien más gestiono de que el sitio tenga vigilancia o sea supervisado. Por ahí tiene que caminar la cosa.

ANEXO 20

Matriz de entrevista: Antropólogo Rodrigo Ruíz Rubio

Entrevistado 1: Rodrigo Ruíz Rubio (antropólogo)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural</p> <p>Desde mi punto de vista como procedimiento y como idea la compensación debería estar en relación con la valoración que tiene la población o la comunidad, el distrito, el pueblo, respecto al bien. Definir una compensación desde los criterios arqueológicos o desde el entre central como de la resolución que me comentabas, de hacer una puesta en valor, ¿puesta en valor de qué?, si bien que ya se desafecto. Lo que pasa con la legislación de este tipo es que no está pensada desde el punto de vista de la comunidad o desde el punto de vista de la persona que va a ser beneficiada o impactada por el proceso, porque una muestra museográfica o una puesta en valor o darle otro sitio dentro lo que me estas refiriendo, contravendría el mismo término de patrimonio cultural, que es un bien cultural, histórico, que es parte de tu identidad. No lo cambias por otro. Por eso hacia la analogía con el tema de los cristianos. Decimos vamos al santuario de la cruz de Motupe, lo vamos a mover y ahora ustedes van a otro lado hacer la cuestión. Hay una filiación identataria, cultural, simbólica, espiritual, de los lugares cuando lo hay, y eso compensarlo es un proceso muy complejo. O en todo caso si queremos acercarnos a una compensación más o menos democrática y justa tiene que ser en base a la valoración del sitio con la propia comunidad, porque los términos en que se está pensando una compensación es en términos desde el punto de vista del técnico arqueológico, del técnico arqueólogo que dice que desafectamos el lugar y lo podemos compensar haciendo algunas medidas básicamente técnicas o de difusión, que si ese sitio tiene una relevancia histórica, identataria, espiritual, para la población, ese tipo de compensación no es equivalente al valor que la población tenía sobre ese bien.</p> <p>Para que funcione este término de compensación para cultura, mucho va a depender de la valoración porque quizás para una población no era tan relevante ese sitio, pero para otros si puede ser muy relevante, dependiendo de las circunstancias. Como compensas a la población algo que es único y en qué medida en términos culturales o en términos de patrimonio podemos compensar. Este sitio que es tu santuario lo vamos a desafectar porque hay una obra, vamos a publicar y te vamos a dejar poner en valor otro que para ti no tenía valor o tenía un valor subordinado al valor principal que era este. Es la complejidad si lo miras desde la población o no, respondiendo desde el papel de la población, es mucho más complejo el tema de la compensación. Como compensar si te vamos a quitar a tu apu local y te vamos a dar otro espacio para que tú hagas tu práctica. Nuevamente reitero que el tema está en la valoración que tenga la población. Hay otros casos en los que sí puede funcionar una muestra museográfica, informativa, hacer algún tipo de actividades, porque para la población la valoración no era muy alta del sitio, no tenía un uso muy significativo para la comunidad, pero cuando si lo tienes como compensas. Entonces para definir la pertinencia de una compensación o el grado de compensación está en examinar y dialogar con la población pasa saber la valoración y de acuerdo con ello definir la compensación</p> <p>¿Desde su experiencia conoce usted si las comunidades tienen alguna idea de compensación por su patrimonio?</p> <p>Específicamente por el patrimonio no. La experiencia de trabajo que tenemos en el Qhapaq Ñan no es específico con el patrimonio, pero cuando planteamos hacer una zonificación para la protección del Qhapaq Ñan en el marco del patrimonio mundial plantean el tema de que al patrimonializarse el Qhapaq Ñañ pueden tener restricción sobre el uso o sobre sus propiedades. Ellos plantean que si se les va a expropiar lo que tienen en mente –aunque no sea un proceso de expropiación propiamente- se les pague por la afectación. Directamente hablan de dinero por el pago de la afectación, pero no en los términos de la compensación, Si van a afectar mis tierras porque es un sitio arqueológico que se me pague por esa tierra porque esa tierra es de mi uso, para mi sustento, mi medio de vida. Pero el término en específico de compensación por afectación al patrimonio, por lo menos en mi experiencia, no está en la población. No por el patrimonio, la compensación que solicitan es básicamente por la tierra que se intangibiliza o que tendría algunas restricciones cuando se convierte en patrimonio. La tierra adyacente al patrimonio. Pero en caso de afectación de destrucción del patrimonio o desafectación no.</p>

	<p>¿Cómo podríamos llegar a una compensación transversal?</p> <p>Si bien hay estas dos últimas normativas en el Ministerio de Cultura (evaluación del potencial arqueológico, y la evaluación de los impactos y medidas de mitigación) como procedimiento de trabajo arqueológico relacionado al tema de las evaluaciones arqueológicas y desafectación en este caso en específico es un poco complejo porque los procesos de dialogo con poblaciones o escuchar la otra parte para definir el proceso todavía no es una dinámica muy común dentro del Ministerio y tendría que instituirse ese proceso. Tendría que haber el proceso de preguntarle al otro para poder tu definir tu medida. La directiva para definir los criterios de evaluación del potencial arqueológico es un avance porque hay un primer intento en saber ahí el tema de la valoración, hay una ficha, pero ya en el otro, pensando en compensación eso tendría que profundizarse, porque ahora no solo tienes que escuchar la voz, que es alguno de los criterios para definir el potencial arqueológico, pero en este caso lo que necesitar definir es la compensación y para que uno pueda hacer la compensación desde un punto de vista unilateral como ente rector, es decir que para mí un sitio se compensa de esta manera o con hacer una muestra fotográfica de lo que era el sitio pero eso es desde el punto de vista unilateral del ente rector o del funcionario. Si queremos hacer realmente una compensación con valores democráticos - como un estado democrático que somos- tendría que preguntarle al otro que podría compensar esa pérdida. La población tendría que definir, quizás no les interese el tema nacional, le interese otro tipo de compensación, y eso está dentro de los alcances del Ministerio. En esta directiva que me señalas las compensaciones que sean pensando están dentro de nuestras posibilidades, hacerle su muestra fotográfica, hacerle algún material informativo, o hacer ese tipo de cosas, pero quizás e impacto pueda ser mayor para la población que la compensación a la que nosotros podemos acceder a brindar a la población no es la adecuada.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural</p> <p>Yo pienso que si sería importante el tema de compensación cultural. Ahora tiene muchos límites por el tema de estructura legal o el procedimiento, pero si fuera muy importante. Si hay algunos casos de compensación, pero son por la destrucción deliberada del patrimonio en otros países, pero está directamente relacionada a Tombuctú donde hubo una compensación por la destrucción que hizo el Estado Islámico, compensaron monetariamente a la población que había sido afectada en su patrimonio. El Estado Islámico destruyo unas estatuas y hubo una compensación monetaria a partir del juicio que hubo en la Corte de La Haya y esta persona fue condenada por la corte penal internacional por el tema de destrucción, el que dirigió y hubo una compensación de dinero a la población afectada. Pero después otro tema de compensación a nivel internacional no conozco. En este caso fue la Corte Penal Internacional la que condeno y fue en Mali. En marzo de 2017, los jueces adjudicaron US\$250 como compensación simbólica a cada una de las 297 víctimas del congolés Germain Katanga, condenado a 12 años de prisión por un crimen contra la humanidad y cuatro crímenes de guerra, además de reparaciones colectivas. Porque fue, por la destrucción de nueve mausoleos y de una mezquita, el 27 de septiembre de 2016, la Sala VIII de la Corte Penal Internacional, CPI; emitió su veredicto en el caso en contra de Ahmad Al Faqi Al Mahdi, concluyendo que es culpable, más allá de cualquier duda razonable, de los crímenes de guerra imputados que consisten en haber dirigido intencionalmente ataques en contra de edificios religiosos e históricos en Tombuctú, Mali, en junio y julio de 2012 (fuente: http://miabogadoenlinea.net/secciones/el-derecho-y-la-actualidad/10970-otorgaran-compensacion-en-caso-de-destruccion-cultural-de-tombuctu). Como ha destruido, la Corte Penal Internacional ha ordenado una compensación de US\$250 como compensación simbólica a cada uno de los miembros de esa comunidad. Pero como dice es una compensación simbólica pero que compensa que le destruyeran sus imágenes religiosas. No hay una compensación posible más aún si sin patrimonio cultural histórico y si fuera una imagen moderna se hace otra, pero si es patrimonio cultural no hay forma.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p> <p>Habría que definir los criterios para que a través de un proceso de dialogo social tener en cuenta la valoración de la población para definir la compensación. El criterio es establecer procedimientos para comprender- conocer la valoración de parte de la población para definir la factibilidad de la compensación. Eso sería específicamente los criterios, establecer un procedimiento, más que criterios pienso que es establecer los procedimientos para conocer la valoración de la población y a partir de eso definir la compensación. En este caso el Ministerio tendría que establecer el procedimiento para ver el grado de afectación a la población, mejor dicho, el grado de factibilidad de compensar, dependiendo de la magnitud de la afectación. Esa afectación es no material, sino una afectación</p>

	<p>en la valoración que tiene la población: identitaria, histórica, es parte de su cultura, a parte de sus prácticas religiosas, parte de un bien en uso. Se tuvo que bloquear ese camino para hacer una obra, una represa y ahora esos caminos –supongamos Qhapaq Ñam- son inundados, ¿cuál sería la compensación?, que tengan otros caminos tradicionales, pero esa valoración, más allá de un criterio técnico del funcionario, del ente rector, tiene que ser en base a criterios sociales de los propios afectados por la medida. Para lo cual establecemos un procedimiento pero que sirva para poder conocer el impacto desde el punto de vista de la población y a partir de ese impacto ellos mismos de alguna manera en ese procedimiento establezcan que cosa se acercaría a una compensación dependiendo del daño. Vamos a tener criterios técnicos, criterios arqueológicos, criterios históricos, etnográficos, pero también es importante tener los criterios sociales como parte de la población, donde nos digan no solo afectación que están tendiendo sino las posibles medidas para compensar, con qué cosa compensaría. Sabemos que en algunos casos puedan pedir cuestiones que no están al alcance nuestro, pero son cuestiones que tenemos que registrar nosotros para realmente ser fieles a lo que significaría una compensación.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Materialización de la compensación cultural d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Gradualidad b) Generación de herramientas c) Generación de experiencias d) Institucionalidad <p>Recomendaciones finales</p> <p>Sería interesante explorar para hacer un procedimiento para definir esto de la compensación en los casos que se requiera porque yo estoy pensando en los casos más complejos que pueda tener una alta valoración de la población. En casos mucho menos complejo en el que la valoración es baja y que medidas ya establecidas puedan compensar a la población, más allá de compensar por tal grado de afectación que pueda tener una población pensando que el Ministerio, ese patrimonio está en un espacio local y quizás no tenga una valoración alta por la población, un reconocimiento a pesar de que haya sido afectado o desafectado ese lugar de todas maneras incluirlo como parte de la memoria del lugar. Ahí había un sitio arqueológico, es la historia que tiene un significado para el lugar.</p>

ANEXO 21

Matriz de entrevista: Abogada Mariela Pérez Aliaga

Entrevistado 1: Mariela Pérez Aliaga (abogada)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural No hay normatividad sobre el particular.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Resulta conveniente trabajar el tema de “rescate” como un “salvataje”, de la misma manera que lo indica la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro aprobada por la Conferencia General de Unesco en Paris 1968.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Creo que se debe evaluar el término “compensación” en el campo relacionado a los proyectos de rescate arqueológico, por ser un término aplicable al ámbito ambiental debido a la naturaleza propia que tienen los recursos naturales por ser renovables, por cuanto los principios y criterios aplicables para el caso de compensación ambiental, no pueden ser aplicables al ámbito cultural arqueológico, por cuanto las evidencias prehispánicas no son recursos renovables. Observación general: Se recomienda evaluar la oportunidad del “término de compensación cultural” para el caso de proyectos de rescate arqueológico, por cuanto se trataría más bien de una obligación de hacer por la desaparición de evidencias arqueológicas producto de la ejecución de dicho proyecto arqueológico, cuando en realidad se trata de “salvar” la mayor cantidad de evidencias culturales para fines de investigación, lo cual puede efectuarse con medidas administrativas de conservación y salvación de bienes culturales, “reparaciones”, “recompensas”, “programas educativos”; para lo cual se recomienda profundizar en el contenido del Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro aprobada por la Conferencia General de Unesco en Paris 1968.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural</p>
Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural	<p>a) Gradualidad</p> <p>b) Generación de herramientas</p> <p>c) Generación de experiencias</p> <p>d) Institucionalidad</p>

ANEXO 22

Matriz de entrevista: Abogado Vladimir A. Portilla Gil

Entrevistado 2: Vladimir Alexander Portilla Gil (abogado)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú. - Ley de Creación del Ministerio de Cultura. - Ley N° 28296 y su reglamento. - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Resulta necesario que la figura de “la compensación cultural” sea incluida en los procedimientos de rescate arqueológico; estableciendo, además, su observancia, como un requisito para la aprobación del correspondiente informe final.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Actividades o acciones orientadas a revertir (en lo posible) las incidencias negativas que se producen los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación durante las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Reduciría las incidencias negativas en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural La compensación cultural resulta beneficiosa porque como se está señalando reduciría los impactos negativos en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, proporcionando información de dichos bienes.</p>
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p> <ul style="list-style-type: none"> - Defensa y máxima protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. - Sostenibilidad y responsabilidad. - Producción científica e innovación tecnológica. <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Debe estar relacionado con la extensión del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Durante la fase de ejecución del proyecto de rescate arqueológico.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Acciones de restauración; difusión del significado del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación afectado.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural Titular, director de la intervención arqueológica – Ministerio de Cultura.</p>

Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural	<ul style="list-style-type: none">a) Gradualidadb) Generación de herramientasc) Generación de experienciasd) Institucionalidad <p>Se debe conocer de manera completa todos los aspectos del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación afectado, con la finalidad de poder adoptar las medidas de compensación de manera adecuada, de tal forma que nos permita recuperar información de manera completa, sobre todo, fidedigna.</p>
---	---

ANEXO 23

Matriz de entrevista: Abogado A. Julio Ibañez Moreno

Entrevistado 3: Antero Julio Ibañez Moreno (abogado)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Como compensación tenemos la resolución ministerial que me detallaste del año 2017 que es muy genérica, como protección si tenemos definitivamente la Ley General de Patrimonio 2896, tenemos el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas que ve sobre todas las intervenciones especialmente las de rescate cuando se trata de proyectos de desarrollo...bueno y esas son las normas principales. Sin embargo, en lo que se refiere con el término de compensación cultural no, no hay.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados Específicamente tendría que ser cuales son las medidas de compensación, sería también determinar en base a que se va compensar, por qué se va compensar, se va compensar porque hubo un daño?...no, para eso está lo de la ley de las infracciones cuando se comete un daño al patrimonio y no estaríamos hablando de una compensación ahí estaríamos hablando de una multa, estaríamos hablando de estas otras medidas...infracciones entonces entiéndase la compensación en base a qué va...si es que vas a realizar un proyecto de rescate. En la actualidad si no me equivoco uno de los fines que tiene el proyecto de rescate después de haberse ejecutado es que el licenciado encargo de esta intervención haga una publicación. Que otras medidas de compensación puede haber, entiéndase que la compensación como tu bien lo dices nace de la ejecución de un proyecto, como consecuencia de un proyecto no, el proyecto de rescate como tu bien lo dices... como es una medida necesaria, una obra pública, de interés público y de carácter ineludible, entonces nosotros tenemos que aceptar ese proyecto y en base a la potencialidad que pueda haber se rescate o no, consecuentemente habría que ver las medidas de compensación que podrían ser no solamente las publicaciones, si no de repente llegar más al ámbito. Podríamos incorporarlo como un procedimiento dentro de un proyecto de rescate. Se incorporaría y esa incorporación requiere que haya un estudio a nivel de OGA para que pueda ser implementado en el TUPA, porque si nosotros solamente lo ponemos como un procedimiento más no habría exigencia, porque esto nacería después que se ejecutó el proyecto. Esto no puede quedar ni a discreción ni de la autoridad ni a discreción del administrado, eso debe quedar como un procedimiento TUPA, mejor dicho. Habría que incluirlo dentro de los requisitos para la autorización de un PRA. Incluir de tal manera que esa inclusión en ese requisito incluye también el mismo requisito en el TUPA. ¿Si eso amerita un costo bueno hará costo valor que se yo, pero ya como un requisito...que implica eso? Modificar el RIA consecuentemente añadir ese requisito al TUPA para el siguiente periodo y eso ya se vuelve no como causal de improcedencia para un PRA sino como un requisito que tienes que cumplir después porque si no hay muchos que ejecutan el proyecto que presentan el informe final y tú les vas a desaprobando el informe final porque a las finales no cumplió...o de repente como no quedo como un requisito el administrado te puede decir un momentito yo te presento este tríptico. Mi sugerencia sería que lo incluyan en los requisitos de autorización, así como firman una carta de compromiso...presentar una propuesta de compensación y que esa (...) nazca de acá que diga con la experiencia que tienen todos los licenciados...oye para tales proyectos deberían establecerse unas medidas de compensación que son tal, tal, tal, de tal manera que el administrado pueda acogerse a una de ellas.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural La compensación cultural para mí sería una forma de resarcimiento y reconocimiento al estado en la medida que tú me permites desarrollar un proyecto de desarrollo que va llevar desarrollo a los pueblos pero en compensación de ello porque en cierta forma no es que haya dañado el patrimonio si no que he extraído el patrimonio para poder ejecutar un proyecto de desarrollo que es totalmente valido también, compenso ello con las medidas que se puedan establecer como pueden ser las publicaciones, llevar la cultura a otros pueblos no...imagino que eso se puede hacer en coordinación con el Ministerio de Educación, debe haber una especie de comisión multisectorial o algo así a nivel de todas las entidades que tengan que ver con cultura para una compensación transversal,... tú cultura, este es el sitio arqueológico, vas hacer tu proyecto de rescate, estas son las medidas de compensación, para esto tú necesitas presentar tal cosa... pero esto ya ha sido consensuado con educación por ejemplo...? Si se trata de publicaciones...que haga 1 millar de publicaciones o que</p>

	<p>en la web ponga un link en coordinación con el Ministerio de Educación para que pueda llegar a los pueblos más alejados.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Porque nos mantendría informados a todos...la misión del Ministerio de Cultura es proteger el patrimonio y no solo se salvaguarda y protege cuidándolo sino también haciéndolo conocer a los demás.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural Creo que ampliaría nuestra cultura a nivel histórico y arqueológico y estaríamos más informados y nos identificaríamos más. No debería servir en caso de afectación al patrimonio. Nosotros en jurídica vemos mucho de estos procedimientos administrativos sancionadores, muchas veces personas sin querer dañan el patrimonio entonces se les inicia un proceso administrativo sancionador que culmina a veces en una sanción, en este caso sería distinto porque tú ya vas a ejecutar un proyecto y sabes qué medidas de compensación que van a estar señaladas sabes cuales son las reglas del juego, sabes que si para un proyecto inviertes 50 mil dólares como medidas de compensación bien sean publicaciones u otro tipo de compensación van a incrementar eso y eso va en pro de toda la ciudadanía.</p>
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural La formalización, la accesibilidad, la publicidad...la accesibilidad porque tiene que estar al acceso de todos no solo virtual sino a través de los colegios, la publicidad no solo debería quedarse en la biblioteca del ministerio de cultura si no también participe a las Ugeles del Ministerio de Educación.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Creo que esta pregunta si no te la puedo contestar porque es a nivel macro, habría que hacer una estadística tipo censo...esta población a que más se dedica...creo que económicas no porque va a otro nivel.... pero insisto en el nivel de educación.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Como primer paso modificar el R.I.A. y consecuentemente el TUPA y convertir esta propuesta de la compensación cultural como uno de los requisitos para la obtención de autorización y si cumplió todos estos requisitos se le aprueba el informe final.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente La publicidad para el acercamiento de la cultura a la población.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural El Ministerio de Cultura a través de sus distintas direcciones recordemos que en el texto único ordenado de la ley de procedimiento administrativo general existe la fiscalización posterior y también de acuerdo con la ley orgánica del poder ejecutivo cada entidad en su sector en este caso cultura, es el ente rector de velar por el patrimonio y le corresponde al ministerio a través de sus distintas direcciones DCIA, DCE, Defensa dependiendo de la situación.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad Para mi es vital que se modifique el RIA en muchos aspectos, pero si estamos hablando de una compensación cultural es imprescindible sea incluida como requisito y te lo digo porque ustedes con muy buena voluntad sacan su resolución de autorización y en sus artículos resolutivos...si esto no está como un requisito señalado en el RIA el administrado puede impugnar tu resolución entonces no está regulado y eso es vital.</p> <p>b) Generación de herramientas Coordinación con la gente de OGA, Logística, Catastro a nivel de las direcciones generales, la gente de Desarrollo también, lo que implicaría incrementar este requisito dentro del RIA todo lo que costaría.</p>

	<p>c) Generación de experiencias Generación de experiencias de compensación...creo que mejor lo pueden decir los arqueólogos.</p> <p>d) Institucionalidad Definitivamente al Ministerio de Cultura le corresponde por misión, visión y por lo dispuesto en la ley orgánica le corresponde al Ministerio llevar todo a lo referido al patrimonio.</p> <p>Recomendaciones finales En este caso de compensación con respecto al patrimonio arqueológico es que las direcciones se pongan de acuerdo, imagino que lo han podido hacer antes pero que lo hagan ahora con mayor ahínco con mayor determinación la propuesta de modificar el RIA y que en una de esas se incluya, porque siempre lamentablemente el ministerio de cultura se ve como que pone traba a los proyectos de desarrollo y nos sentimos amarrados cuando las normas no son tan explicitas y busquemos consensuar criterios mejorar lo que hay que nunca es tarde y todo ello en pro del patrimonio cultural.</p>
--	---

ANEXO 24

Matriz de entrevista: Abogado Gonzalo J. Burgos Llaguno

Entrevistado 4: Gonzalo José Burgos Llaguno (abogado)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural Empezando por un análisis sobre la base legal materia de compensación teóricamente no existe algo que en rigor se entienda como una compensación sino básicamente nuestro marco normativo regula medidas adecuadas o conducentes a la mitigación de cualquier impacto a las actividades sobre el patrimonio cultural de la nación, a su vez la compensación en cierta medida se ve reflejada en la obligación en ciertos casos de implementar museos de sitio o centros de interpretación pero esto no es una compensación en el sentido real de la palabra como una acción, enmienda o nuevo punto de equilibrio ante una determinada afectación.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados A mi parecer se debería tomar en cuenta cierto desarrollo que en la actualidad si se ha visto reflejado en materia de intervenciones con incidencia ambiental se han diseñado fórmulas en base a las cuales los agentes de las intervenciones deben implementar más allá de una mínima cuota de reposición ellos deben asumir determinados costos para que el rescate arqueológico por ejemplo tenga digamos una reposición de los elementos o una exposición al acceso público de manera adecuada no necesariamente en el sitio donde se produjo la afectación sino procurando pues otras vías para difundir el conocimiento.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural La compensación cultural dentro del sentido de lo que es la compensación aquel en materia civil que causa un daño está obligado a repararlo hablamos de que la naturaleza civil de esas obligaciones no necesariamente se remite a lo que es un patrimonio irreparable e irremplazable, se ha podido utilizar con cierto éxito en materia de recursos semi renovables pero en materia de compensación cultural se debería prever determinados mecanismos para que ante la alteración irreversible de un sitio arqueológico, por citar un ejemplo, la gente de la obra de infraestructura del proyecto que genera esta afectación deba, hasta cierto punto, incorporar ciertos estos elementos rescatarlos y ponerlos en valor para que el conocimiento de las culturas previas no se vea perdido en este paso y no simplemente sea compendiado en un libro y consecuentemente a mi parecer condenado al olvido.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural Como utilidad y beneficios, muchas veces nosotros consideremos que la utilidad y el beneficio necesariamente están ligados a un plano económico directo obtenemos o concebimos el beneficio en función a actividades de extracción de producción pero la experiencia en nuestro país y la riqueza cultural que tenemos nos ha dado indicadores claros de que tenemos un gran valor relacionado a el patrimonio cultural, la captación de turismo receptivo, la industria interna relacionada a los sitios arqueológicos o históricos es bastante redituable, una población que es consciente de cuál es su patrimonio cuál es su bagaje cultural es una población que a su vez puede definirse a sí misma como una sociedad y puede evitar incurrir en ciertos errores del pasado, tener conocimiento por ejemplo un sitio arqueológico que ha soportado de manera sólida el embate del tiempo, los elementos y los desastres naturales que afectan nuestra geografía y que supera en integridad a edificaciones modernas que se han edificado bajo criterios reconocidos dentro de la técnica nos están dando ciertos indicadores que estos antiguos tal vez a ensayo y error lograron un conocimiento para evitar asumir cualquier tipo de estos perjuicios, entonces nosotros deberíamos tomar no solamente la posibilidad de beneficiarnos con el turismo, que definitivamente es algo viable teniendo en cuenta la riqueza de nuestro patrimonio, sino también entender a que se dedicaban esas poblaciones como ellos afrontando los problemas del día a día de su territorio, de su naturaleza y de su geografía lograron trascender a lo largo del tiempo.</p>

<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural Como principios básicamente yo creo que deberíamos nosotros situar una base mínima relacionada al valor que se afecta y los modos en donde este pueda ser trasladado o conservado con el menor perjuicio posible, es decir, la capacidad de que un muro que existe como un vestigio arqueológico aislado lejos de ser registrado, fotografiado y posteriormente derruido pueda ser objeto de un rescate a nivel físico, un traslado y una reubicación en un punto donde sea accesible, conocible por parte de la población, entonces deberíamos nosotros procurar más allá de la mera captación de información que de por si es relevante ver cómo podemos conservar la esencia de los bienes con la menor afectación en la medida de los posible.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar Bueno ahí creo que sobre esa pregunta deberíamos ahondar un poco más considerando de que no hay una regla única que nos permita definir el tipo de población, el tipo de patrimonio y el tipo de afectación creo que eso es una figura que requiere un mayor análisis no creo que haya una regla general lo que se tendría que hacer es un esquema flexible que considere pues la ponderación de todos estos factores para poder generar un producto aceptable y adecuado.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Primero su institución a nivel del marco normativo a nivel de requisito en el plano de las autorizaciones para cualquier tipo de intervención arqueológica igualmente debería establecerse la obligatoriedad de ciertas intervenciones arqueológicas en el marco de la ejecución de proyectos públicos y privados, si bien existe una observancia en niveles aceptables somos conscientes de que en mucha medida la población no es consciente de que muchas de las actividades que ellos realizan requieren este tipo de intervenciones arqueológicas previas a la ejecución e implementación de cualquier tipo de proyecto, recapitulando la incorporación de la compensación como un factor de la intervención arqueológica y lo segundo es la masificación de la información relativa a la conservación del patrimonio cultural y la obligatoriedad de la compensación a nivel de la población en general para que estos puedan internalizar el valor, el concepto del patrimonio las obligaciones que se van a derivar por cualquier tipo de afectación y ellos puedan desarrollar sus proyectos desde el inicio integrando o procurando integrar a la medida de lo posible al patrimonio cultural existente y en caso sea ineludible cualquier tipo de afectación y en ese momento ellos sean conscientes de en qué medida van a tener que implementar las medidas de compensación.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Las acciones q se podrían implementar para una compensación cultural podríamos nosotros reforzar hasta cierto punto el marco de ...primero la definición las reglas de compensación dependiendo de la esencia del patrimonio que puede ser afectado luego la concepción de medidas que generen menos gravamen y aquello que sea ineludiblemente susceptible a afectación de manera que no se puede desarrollar otro proyecto y que solamente sea en la medida que los proyectos sean de relevancia pública masiva recién en ese momento establecer una medida de compensación que nos permita minimizar la pérdida a nivel del patrimonio.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural En dos niveles que se debería tener en cuenta la intervención directa como agentes de fiscalización y control por parte de los órganos del gobierno local dada la proximidad que ellos tienen al objeto en sí mismo por un tema de territorialidad y como ente rector al Ministerio de Cultura directamente a través de su sede central o de sus direcciones desconcentradas de cultura, no es una tarea que podamos decir que pueda pertenecer directa o ineludiblemente al Ministerio de Cultura como titular del pliego pues no es compatible con la celeridad de las acciones que se necesitan precisamente para la defensa y conservación del patrimonio cultural que se encuentra a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad En cuanto a gradualidad permítame reflexionar un poco, como recomendación creo que se tendría que hacer primero que nada una mesa de trabajo en donde nos permita integrar casuística en donde nosotros podamos hacer una revisión posterior de determinados casos en donde se pueda analizar qué cosa fallo y qué cosa se hizo bien y en la medida de que ese análisis nos refleje algunos factores podemos potenciar en función a esos casos ya consumados. Nuestro patrimonio cultural se encuentra disperso en un territorio muy variado étnicamente muy disímil entre sí, entonces deberíamos tener en cuenta el tipo de patrimonio del que estamos hablando, las poblaciones actuales y cuál es el interés superior de la nación peruana para la conservación de ese patrimonio,</p>

tenemos muchos ejemplos en donde las mismas poblaciones consideran el patrimonio cultural como un valor de segundo orden, prefieren la utilización de extensiones de terreno para usos por ejemplo agropecuarios extractivos y el patrimonio cultural para ellos pasa a ser básicamente una valla una dificultad nosotros tenemos que lograr a través de estas mesas de trabajo que las poblaciones reconozcan el valor de estos elementos no a través de su integridad sino de su relevancia de sus componentes y de la información que nosotros podamos obtener a partir de ellas; luego teniendo en cuenta que las poblaciones tengan ya una mayor identificación con este patrimonio sean activamente actores para procurar su conservación y lograr que cualquier afectación que se pueda dar siempre se dé dentro del mínimo rango que sea imprescindible siempre dentro de la perspectiva de que se trate de una afectación ineludible.

b) Generación de herramientas

Una vez que tengamos un panorama claro de cuál es nuestra realidad ciertamente la generación de herramientas va a ser algo derivado bastante más acertado, generar herramientas a priori sin un extensivo análisis de cuál es la realidad que estamos afrontando yo creo que no sería útil entonces las herramientas como instrumentos de gestión, directivas, normas, reglamentos esto podría darse más adelante luego del análisis a detalle de las cuestiones sustantivas o de fondo.

c) Generación de experiencias

Si considero que no hay una difusión cien por ciento acertada de la situación nacional en cuanto a la conservación del patrimonio cultural, nosotros debemos ser más amplios en la difusión no solamente de que valores se encuentran restaurados o habilitados al acceso público si no también concientizar a las poblaciones en la grandísima cantidad de patrimonio que se encuentra aún en incipiente nivel de investigación y solamente en esa medida podrían ser conscientes de cuáles son aquellos que necesitan una mayor intervención privada para su conservación pues no es una tare exclusiva del Estado, el Estado administra, el Estado ejerce la titularidad para determinado tipo de acciones pero debemos resaltar que el Estado no es el propietario del patrimonio.

d) Institucionalidad

Considero que tenemos los organismos adecuados tenemos un esquema a nivel de poder ejecutivo que tiene una cartera específica a nivel de cultura y entre las cuales tiene una diferenciación clara entre lo que es interculturalidad y patrimonio cultural, dentro de patrimonio cultural tenemos pues también un esquema bien desarrollado en cuanto a las actividades y las competencias por determinado tipo de carteras tenemos a su vez un marco de los gobiernos regionales y un marco de los gobiernos locales a través de su ley orgánica de municipalidades que les dan competencias compartidas a nivel de defensa y promoción del patrimonio cultural; existiendo las instituciones yo considero que tenemos un armazón solido lo que tenemos que trabajar en este momento es una mejor articulación entre las entidades a fin de que no se deslinde una responsabilidad y que se diga en algún momento no esto es competencia de uno o es competencia de otro sino tener en claro de que todos somos parte de un sistema transversal en donde cada actor es responsable en la medida de sus competencias para la defensa del patrimonio y en aquello que ellos tengan conocimiento de cualquier situación que requiera la intervención existan mecanismos de coordinación entre ambas no es un problema entre instituciones es un problema de comunicación entre las mismas.

Recomendaciones finales

Serian la revisión del marco normativo que es algo que actualmente se encuentra en proceso, es una experiencia que las personas relacionadas al ministerio de cultura tenemos conocimiento de que hay una revisión detallada y sistemática de nuestro aparato normativo, se están proponiendo determinadas mejoras para perfeccionar los alcances pero aun así una vez que estos productos se encuentran determinados esto es solamente el primero de muchos pasos para lo que sería la puesta en marcha de todas estas mejoras precisamente mediante la articulación de esfuerzos entre las distintas instituciones que tienen competencia en relación al patrimonio cultural.

ANEXO 25

Matriz de entrevista: Abogado Víctor M. Carbonel Vílchez

Entrevistado 5: Víctor Martín Carbonel Vílchez (abogado-arqueólogo)	
Sobre su opinión sobre del análisis del marco normativo	<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural El único dispositivo legal que establece provisiones sobre compensaciones a impactos negativos al Patrimonio Arqueológico Inmueble es la Guía N° 001-2017-MC “Guía Metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los PEAs, PRAs y PMAs conforme a lo establecido en el RIA” aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2017-MC del 10 de agosto de 2017.</p> <p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados El instrumento normativo que regula la compensación cultural se trata de una Guía Metodológica que a pesar de corresponder a un dispositivo especial se aprobó mediante Resolución Ministerial, lo que podría someterse a problemas de aplicación de producirse antinomia con disposiciones de otros sectores que pudieran estar aprobadas por instrumentos normativos de mayor jerarquía. Esta situación de antinomia, por ejemplo no podría generarse en materia de compensaciones por impactos ambientales porque está regulada en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, al disponer que el costo de la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de los impactos y que el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Por ende, siendo que en materia ambiental la compensación aparece regulada por Ley la posibilidad de que se produzca antinomia es remota. Regresando a la temática cultural, según lo prevé el numeral 6.1.9.5 de la indicada Guía, en el caso de producirse impacto negativo a un componente arqueológico inmueble verificado en la ejecución de un PRA, una de las medidas de mitigación contemplada es precisamente la compensación, regulada en la jerarquía que ahí se indica como la última medida. Empero, se considera pertinente que se reformule el numeral 6.1.9.5 de la indicada Guía, en el extremo que establece que se adoptan los criterios de proporcionalidad y adecuación para determinarse las medidas de compensación aplicables porque luego resulta contradictorio que se establezca que estas medidas se fijan de acuerdo con el tipo, nivel y significado, así como el potencial del MAP. También estimo que es una deficiencia que la Guía Metodológica no aclare que las medidas de mitigación se aplican a todos los proyectos de intervención que se ejecutan en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, toda vez que los impactos negativos pueden suscitarse en cualquiera de estas intervenciones.</p>
Sobre el concepto de compensación cultural	<p>a) Definición de compensación cultural Consiste en acciones que se ejecuta en otra esfera del Patrimonio Arqueológico Inmueble para compensar la degradación física con consecuencias negativas significativas que se produce en el ámbito de un MAP, que siendo un recurso cultural no resiliente no es susceptible de remediar o recuperar.</p> <p>b) Importancia de la compensación cultural Porque refleja la internalización del costo del impacto negativo significativo producido por el agente perpetrador, asumiendo éste la responsabilidad cultural de su accionar que perjudicó al Patrimonio Arqueológico Inmueble.</p> <p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural En un análisis de costo/beneficio al producirse un impacto negativo significativo en un bien específico del Patrimonio Arqueológico Inmueble que no puede remediarse o recuperarse con acciones a cargo del perpetrador, ese costo que debe cuantificarse dinerariamente del daño causado lo asumirá realizando acciones a favor del Patrimonio Arqueológico Inmueble y que pueden ser propuestas para que los financie el perpetrador, las que de alguna manera ejemplifique el resarcimiento a la entidad del daño que causó.</p>

<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>	<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural Son dos Principios que no serían otra cosa que aquellos consagrados en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, y que los adaptaríamos a la temática del Patrimonio Arqueológico Inmueble: - Principio de Internalización de Costos o de Perpetrador Pagador. - Principio de Responsabilidad Cultural.</p> <p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar De entrada, sostengo que la compensación es y debe ser al Patrimonio Arqueológico Inmueble dado que el impacto negativo significativo se produce en un componente arqueológico y ya está. Más bien, la compensación social es otro asunto que no creo que competa a las funciones del Ministerio de Cultura.</p> <p>c) Materialización de la compensación cultural Debe empezarse porque se diseñe un marco regulatorio realmente potente para el Ministerio de Cultura y con difusión adecuada a cerca de su vigencia, aplicación y consecuencias legales; lo que no se aprecia en la actual Guía Metodológica en rigor y que además se confiera tales funciones a una de las Direcciones que dependen de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.</p> <p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente Por ejemplo, la construcción de infraestructura vial y de servicios hoteleros, turísticos y otros, para la gestión cultural, centros de interpretación, museos de sitio, financiar labores de conservación, etc.</p> <p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural Sería sugerente que a una de las Direcciones que dependen de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se le asignen funciones de evaluar y disponer la ejecución de medidas de compensación y fiscalizar su cumplimiento por parte de los perpetradores.</p>
<p>Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural</p>	<p>a) Gradualidad b) Generación de herramientas c) Generación de experiencias d) Institucionalidad</p> <p>En cuanto a gradualidad deben considerarse que el impacto negativo siempre debe ser significativo para dar pase a la compensación cultural de manera que está mal que la Guía Metodológica prevea un llamado impacto nulo pues no es eso sino impacto cero o sin impacto. Desde luego el impacto negativo significativo implica que se cause un severo daño al Patrimonio Arqueológico Inmueble de forma que la gradualidad debe fijarse dentro de este impacto. Las herramientas y experiencias que se generen pueden gestarse mediante la implementación de talleres de discusión donde concurran especialistas y arqueólogos que expresen sus pareceres y formulen ideas creativas para este propósito. Y, en lo que atañe a la institucionalidad es necesario que el Ministerio de Cultura supere la debilidad institucional que actualmente padece cuando cede ante posiciones de poder de otras entidades.</p>

ANEXO 26

Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogos Yuri Castro, Cecilia Sacsa y Luis Felipe Villarcorta

Entrevistados	Entrevistado 1: Yuri Castro	Entrevistado 2: Cecilia Sacsa	Entrevistado 3: Luis Felipe Villarcorta
Sobre el análisis del marco normativo			
a) Normas vinculadas a la compensación cultural	<ul style="list-style-type: none"> - Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro, adoptada por la Conferencia General en su decimoquinta reunión, París, 19 de noviembre de 1968. - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. - Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. - Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. - Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. 	<p>Existía un vacío en la normativa que el Ministerio de Cultura heredo del INC. No había normativa concreta a partir del cual pedir a la empresa que realizan proyectos de intervenciones arqueológicas que puedan invertir en temas de compensación cultural. Recientemente con la aprobación de dos resoluciones que norman estos aspectos es que se crea un marco normativo a partir del cual puede la dirección competente encargar a las empresas que ellos inviertan y ejecuten algunas medidas de mitigación y compensen los impactos que causan los proyectos que se ejecutan en las zonas arqueológicas.</p>	<p>No existen normas específicas. El ministerio te pone en el RIA que deberá publicar, pero esta norma es genérica.</p>
b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser	<ul style="list-style-type: none"> - Obligatoriedad y control de cumplimiento de medidas de mitigación. - Afianzar la participación del Ministerio de Cultura como entidad de evaluación, 	<p>Las recomendaciones se dan para todo el sitio arqueológico, sin embargo, el cliente tiene interés de intervenir -por la necesidad de su proyecto- solamente en una parte</p>	<p>Existe la norma que está en el R.I.A. pero es genérico). No existen 3 cosas: 1) herramienta coercitiva que te obligue, no existe la herramienta o medio incentivador y 3) no existe un marco de</p>

desarrollados	<p>decisión y control ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer una tabla o guía de correspondencia sobre la medida de mitigación aplicar (entre ellas la compensación cultural) y el impacto arqueológico. - El compromiso formal y la obligatoriedad del titular para el cumplimiento de las medidas de compensación. - Que las normas de protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras, proyectos o planes de desarrollo sean mejor integradas a las normas ambientales. 	<p>pequeña del sitio. En ese sentido, debería explicitarse más porque la necesidad de intervenir en todo el monumento y no solo en la franja de interés que ellos tienen para que contablemente ellos tengan un sustento porque aumenta la inversión. Ello sería a través de una reglamentación complementaria de aspectos más específicos, podría detallarse porque la necesidad de realizar excavaciones en todo el sitio para determinar cuál es el área nuclear del monumento. Lo señalado es distinto a un sitio que ya ha sido registrado y delimitado previamente ya se tiene una idea de cuál es el área nuclear y periférica pero mucho de las intervenciones se dan en monumentos que no tienen esos datos. Para hacerlo habría que excavar en el área nuclear y no necesariamente en el área que le interesa a la empresa. Aumentar la inversión en la opinión de la empresa (cliente) quiere más sustento para que pueda generar esos presupuestos. Es importante tener en cuenta la negociación de las empresas con los propietarios, por ejemplo, para una carretera hay que tener en cuenta el PACRI, la ubicación o la compra de los predios, pero solo por las áreas que los interesa por el derecho de vía (DdV). Muchos de estos sitios arqueológicos están ubicados en terrenos comunales con propiedades de terceros y eso llevaría para que las empresas tengan que ampliar su negociación, que ya no solo sería incremento de presupuesto, sino que amplíen su negociación para conseguir autorización para que el trabajo arqueológico se realce en el resto del área del monumento y esos les puede causar más dificultades en sus áreas de relaciones comunitarias. En ese sentido, habría que</p>	<p>incentivo que tenga a) el medio y b) el escenario. Por ejemplo le puedes decir a una empresa que han hecho un rescate y han salido 200 tumbas y ustedes están obligados a publicar estos resultados, entonces para ello el Ministerio de Cultura del Perú pone a su disposición nuestra serie editorial "Arqueología y Desarrollo", entonces estos son los formatos que tenemos, así son los artículos, y nos tienen que dar los informes finales del malacólogo, antropólogo físico, cerámica y nosotros les pasamos estos formatos para que nos basemos en los contenidos de sus informes a estos formatos. Usted puede presentar el libro, hace su presentación, le ponemos el logo de su empresa y sale publicado como número 1, 2, 3, etc. de nuestra serie. Además, la presentación la hace usted en el Museo Nacional de Pueblo Libre. Tiene los ambientes gratis, invita a quienes quieren y hace la presentación. Nosotros también invitamos a otras personas. Va a estar el ministro, viceministro, invite usted a la prensa. Entonces les genera un interés. Necesitas un mecanismo coercitivo. Los proyectos de rescate tienen que venir con una carta fianza que equivale al 10 o 15 % del valor total del presupuesto solo para publicación y luego de dos años. Si tú no ejecutas eso en dos años y no has demostrado que estás avanzando o algo ejecutas la carta fianza a favor del Ministerio, teniendo en cuenta que es una herramienta de coerción. O que no te van a dejar hacer otro proyecto de rescate.</p>
---------------	---	--	--

		<p>generar un marco que se dé más allá de la consulta previa en el que las comunidades puedan encontrar un respaldo y no sientan que su derecho de propiedad va a ser vulnerado y podrían denegar la autorización y ese temor podría dificultarse en la negociación para el resto del área que requieran. Sería importante dar ahí general el tema de seguridad para el propietario que la acción no tenga que ver con la expropiación.</p>	
Sobre el concepto de compensación cultural			
<p>a) Definición de compensación cultural</p>	<p>Son medidas y acciones a ejecutar en respuesta a los impactos negativos significativos ocasionados a un bien arqueológico, por una obra, proyecto o plan de desarrollo. Debe ser proporcional y adecuado según el tipo, nivel y significado del impacto ocasionado.</p> <p>Además, son acciones generadoras de beneficios culturales a la población local, regional o nacional donde se produce el impacto.</p> <p>Sin embargo, las medidas de compensación se deben aplicar en el sentido de minimizar o evitar los impactos.</p>	<p>Medidas que se toman para compensar el impacto que generan la intervención arqueológica para ejecutar una obra. No solo estamos hablando de mitigación -que son mucho más concretas- sino que en este caso habría un tema de no solucionar un problema puntual, algo de prevenir un riesgo, sino de generar un beneficio para la población local en la cual se encuentra el monumento arqueológico que pueda tener una presencia luego en esta área a mediano y largo plazo.</p>	<p>Precisar el concepto a compensación arqueológica porque el tema de compensación cultural en general se podría aplicar a todos los temas de impacto que tendrían que ver con temas de infraestructura y se aplican a patrimonio material e inmaterial. Eso es lo que entendería como una persona de criterio amplio y que como empresa me soliciten desarrollar temas de compensación cultural. Por ejemplo, todo lo que significa abrir una pista, una carretera en una zona de comunidades nativas en aislamiento voluntario, va a significar que va ver un proceso de aculturación y tendrían que participar antropólogos que rescaten la lengua, que se dediquen hacer diccionarios, la educación multilingüística, etc. Si estamos hablando de arqueología yo creo que la compensación arqueológica podría ser un tema que lo haga aterrizar o precise, a menos que por otra parte entendamos el tema de compensación cultural aplicado a la arqueología en temas como monumentos, rutas turísticas y su impacto en patrimonio inmaterial, por ejemplo, en el sentir de la gente, autoestima social a partir de la gestión del patrimonio arqueológico resultado del proyecto de rescate. O lo precisas o enriqueces el valor del impacto del tema de compensación cultural partiendo de lo arqueológico, si yo tengo un cementerio que es rescatado por hacer una carretera, entonces tú me tienes que hacer un</p>

			<p>centro de interpretación y un museo, publicación del libro, pero al mismo tiempo campaña de diversificación curricular en los colegios del distrito, provincia, que ya es un tema cultura, no solo es un tema de gestión del patrimonio arqueológico resultado del impacto. Tú puedes restringir a la gestión y el producto o los productos que tú tienes que esperar como resultado del impacto a nivel tangible, el museo, la publicación, la página web, o como esos logros que van a ser siempre materiales y tangibles tú vas a generar un impacto en el imaginario local de la gente a partir de las políticas que te permiten hacer eso y para desarrollar estas políticas necesitas tener financiamiento. Puedes orientar la gestión de impacto desde la compensación o lo podrías conceptualizar así.</p> <p>Compensación cultural implica tangibilizar en facilidades que podríamos llamar de infraestructura o de contenidos como libros, páginas web, museos de sitio, centro de interpretación. Lo tangibilizas de esa manera. Esto como una primera parte de la intangibilización. La segunda parte de la intangibilización significa como partir de esto, tu desarrollas políticas en el corto, mediano y largo plazo que permitan el objetivo más importante de toda acción de impacto arqueológico cultural que es la aprensión social del patrimonio, es decir que este patrimonio se integre al imaginario y cotiniedad de esa comunidad.</p> <p>A las políticas lo hace menos atractivo o menos abierto a la polémica por parte del administrado la generalidad. En este caso es mucho más fácil para una empresa que va a desarrollar una acción de compensación resultado de un rescate entender un libro, entender lo tangible en general, entender el centro de interpretación, entender el museo de sitio, entender el libro, entender la página web, que entender una política permanente de gestión de esos resultados y la aprensión social del mismo que implica</p>
--	--	--	--

			profesores. Eso lo podría hacer la municipalidad. Compensación arqueológica es la inversión que permita la divulgación científica y educativa del nuevo conocimiento científico de los resultados de la acción de rescate.
b) Importancia de la compensación cultural	Su importancia de necesidad considerando que los bienes arqueológicos son recursos no renovables y tiene carácter patrimonial, los cuales forman parte del medio ambiente y por tanto cualquier impacto a los mismos debe ser debidamente compensado, siempre conducente a su conservación, protección y difusión, como fuente educativa y económica.	Es un tema muy importante porque desde que existen las intervenciones arqueológicas que se dan con mucho mayor frecuencia en el marco de los proyectos de desarrollo habido el reclamo de las poblaciones locales que la intervención arqueológica dura mientras se ejecuta y luego no queda nada para ellos e incluso el conocimiento se produce a partir de la intervención muchas veces se entrega al organismo oficial y a ellos no le queda nada. Ahora al fomentar la compensación pues estaría quedando algo tangible para que ellos lo vean y también para que ellos asuman una responsabilidad a partir de ese aporte que puede hacer la empresa privada que va ser un reto bastante grande que no solo le haga entrega de algo que compense el impacto de una obra sino de que también la población se involucre y pueda hacerlo sostenible.	La importancia es hacer de dominio de la academia y del público general de acuerdo con las estrategias particulares para cada uno de estos sectores de los resultados de una acción de rescate arqueológico que permitan el conocimiento, uso y disfrute del patrimonio arqueológico.
c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural	<p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proteger y conservar el patrimonio arqueológico • investigar y difundir información arqueológica como fuente de conocimiento de la historia de una localidad o región. • Afianzar la identidad. • Beneficios adicionales como fuente económica (puesta en valor de bienes arqueológicos) y sostenibilidad de estas. <p>Perjuicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la medida de mitigación no sea la 	La utilidad sería un buen mecanismo para demostrar que la población puede asumir una responsabilidad sobre una inversión que hace un tercero a favor del patrimonio local. El tercero finalmente está de paso pero invertirá y aportará, y la comunidad deberá encontrar los mecanismos para que este beneficio termine constituyendo un recurso para ellos y para que sea sostenible, ya sea un museo, un gabinete, un centro de interpretación, o algo más pequeño será importante para que ellos valoren la inversión de otros, que muchas veces ellos no lo pueden hacer por limitaciones económicas pero para que también asuman una responsabilidad de	En dos dimensiones: 1) aquella turística, en la que eventualmente se pueden desarrollar estrategias de generación de recursos, vistas a museos, talleres, desarrollo de actividad turística a partir del desarrollo que pueda generar el descubrimiento, y 2) contenido que favorezca de lo que podemos llamar autoestima social de la gente, de los involucrados, principalmente de la comunidad inmediata. El termino de compensación arqueológica es crucial para los temas de rescate, pero también es extensible a los proyectos de monitoreo arqueológico o los proyectos de investigación y puesta en valor de los privados. Es un término bastante rico, no restrictivo. En ese sentido, la compensación cultural no sería restrictiva. Lo

	<p>adecuada o proporcional al impacto ocasionado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento adecuado de la medida de compensación cultural por parte del titular del proyecto (intervenciones arqueológicas técnica y metodológicamente incorrectas, en cuanto a conservación y registro arqueológico, no realización de proyectos de investigación, puesta en valor, etc.). • Falta de control del Estado para el cumplimiento. • No debe confundirse con las infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación, por dolo, negligencia, que son materia de sanciones penales y/o administrativas. 	<p>que ellos tienen que hacerlo sostenible.</p> <p>Perjuicios. - Podría haber los mismos riesgos que existen en las relaciones comunitarias. Hay un segmento que opina que se acostumbra a las comunidades al facilismo de que todo se le tenga que dar o que ellos reclamen como un derecho o para toda una compensación económica. En este caso podría haber, pero también queda el reto muy importante de que sea lo contrario y que puedan ellos generar mecanismos para aprovechar estos recursos que van a llegar a ellos como una compensación.</p>	<p>puedes ampliar a los PMAs y PEAs, incluso a las acciones arqueológicas de emergencia.</p>
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural			
<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dé en situaciones extremas, es decir cuando el impacto sea técnicamente ineludible o por su carácter de interés nacional • Que la medida sea proporcional al impacto ocasionado, es decir que el valor de la medida sea congruente con el bien arqueológico, materia de impacto. • Las medidas de compensación deben aplicarse en el sentido de minimizar o evitar los impactos al PA, aplicándose las jerarquías de mitigación (medidas de prevención, minimización o correctivas, rehabilitación, irreversibles o definitivas y compensación). • Deben beneficiar directamente a las poblaciones locales, regionales y/o nacionales donde se ubican el área de impacto, en el mediano y largo 	<p>Equidad, tema complicado porque realmente tendríamos que conocer cuál es el valor de un monumento para una comunidad o para una población local y eso varía al ser un tema complicado de realizar. A veces a la intervención arqueológica se le ha dotado a través de una resolución de mecanismos como las encuestas pero a veces la intervención arqueológica se hace en determinadas condiciones, a un ritmo bastante rápido que será un poco complicado establecer realmente cuanto es el valor del monumento para la comunidad pero a partir de cuál sea el valor para la comunidad debería ser equitativa la compensación, lo cual no quiere decir que si un sitio es poco valorado la compensación no es necesaria. Yo creo que si un sitio es poco valorado justamente la compensación más que material debía ser una compensación en fomentar que se desarrolle un valor con respecto al sitio.</p>	<p>Para que funcione bien se tendría que alinear con los PEAs de potencial y la tabla de potencial. Yo creo que todo proyecto arqueológico de rescate tiene que ser publicado, incluso en los sitios de potencial arqueológico alto -que no deberían ser rescatados-, los puedes rescatar por una necesidad principalmente pública, entonces habría que alinear eso, pero por definición todo proyecto de rescate tiene que terminar en una publicación. Esto sería lo mínimo. La publicación es transversal (para potencial alto, medio y bajo). En baja te quedas solo con publicación, en media te quedas con centro de interpretación que no tiene piezas (nada) y en alta sería un museo.</p>

	plazo.	El principal es la equidad, pero también, si es que no hay una valoración, centrarse en generar esa valoración para el monumento. Equidad y valoración.	
b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo y nivel de impacto, • El potencial del bien arqueológico • Ámbito del proyecto, en cuanto a espacio geográfico, población involucrada • Características del proyecto de desarrollo. 	<p>Habría que partir por el derecho de propiedad. Hay que establecerlo claramente y si la propiedad es comunal así la población está instalada a 100 km. Muchas veces la comunidad puede tener miles de hectáreas de propiedad, pero el núcleo poblacional está asentado en una zona y todo el resto del terreno no está habitado. Entonces la compensación debe ir a la comunidad que en este caso es propietaria.</p> <p>En el caso no sea una propiedad comunal y que sea una propiedad privada es un tema más complicado. La compensación la va a pedir el propietario de todos modos y generalmente va a ser una compensación económica que le pida a la empresa.</p> <p>En el caso en que sean terrenos del estado el compensado debería ser el Ministerio y sus Direcciones Desconcentradas, y creo que vendría bien en estos casos porque las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDCs) tienen un muy escaso presupuesto para poder realizar mejorase implementación de infraestructura, aunque sea mínima que necesita. En el caso de que sea del estado debería propiciar que el beneficiado sea directamente la Dirección Desconcentrada de Cultura (DDC).</p>	<p>Población más cercana, dependiendo del análisis situacional. Por ejemplo, tú puedes hallar en la sierra, puna, una tumba en un abrigo rocoso de 15 000 años de antigüedad del paleo indio. No vas a hacerlo ahí, lo tendrías que hacerlo en la capital para el goce ciudadano, puesto que hay que privilegiar eso. Si está en Espinar, en la sierra de Cusco y en medio de la puna, el museo lo haces en Cusco para que sea de conocimiento regional. Toda acción de beneficio, de la acción social, en la compensación arqueológica debería ser enfocada en círculos concéntricos que comience primero en la población local, distrital, regional y nacional. Eso va de acuerdo con la importancia.</p>
c) Materialización (poner en marcha) de la compensación cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Formar parte de los Programas de Responsabilidad Social y de los Planes de Manejo Ambiental, en todas las fases del proyecto (planificación, construcción, funcionamiento, mantenimiento y cierre). • Control y seguimiento por parte del Estado. 	<p>A través de convenios o algún mecanismo legal porque el tema es que la empresa tiene que tener una responsabilidad hasta que se termine la ejecución de lo que se recomienda. Si se recomienda la implementación de un museo de sitio o la infraestructura, debe haber el compromiso hasta que se haga la entrega de la obra hacia el beneficiario porque es un problema</p>	<p>Depende la inversión. Los libros son más fáciles. La publicación es lo más sencillo, lo que cuesta es el trabajo de investigación arqueológica, y tiene que suceder lo que muy pocas suceden, la exigencia en el análisis del material porque la gente rescata, pero la empresa te dice, ya rescataste y guardas todo, y casi nadie presenta análisis de material, muy pocos presentan. Entonces tienes el rescate, análisis del material y</p>

		<p>que ya existe. Muchas veces se ha invertido y se ha construido y nunca se ha llegado a la entrega de obra y eso hace que haya infraestructura que esté en desuso cuando hay una gran necesidad. La DDC Puno tiene este caso. Copesco invirtió en un museo de sitio y por problemas administrativos nunca se entregó la obra. Ellos tienen una gran necesidad de hacer uso de ese museo, pero como no se entregó la obra no ha pasado a la DDC y el local está prácticamente en abandono o en algunos ambientes de depósito. Resulta irónico porque lo necesitan, pero el tema administrativo que no estuvo adecuadamente resuelto impide que se haga el uso adecuado de esos ambientes. Lo mismo debería hacerse para que haya un mecanismo legal que permita la entrega para el adecuado uso.</p>	<p>la publicación, que es lo mínimo y que es el primer eslabón del proceso de sociabilización. Por ejemplo, el Ministerio tiene que ser ágil, viabilizador en esas cosas, así como tienes modelos de hitos y modelos de carteles, tienes que tener modelos de centros de interpretación, una caseta en la costa con tales características sierra tales características, selva tales características, en tales ubicaciones. Lo maneja la municipalidad con un modelo y formato del Ministerio de Cultura o lo pones al lado de la municipalidad regional, no tenga que estar en la carretera, ni nada, para que se garantice un mantenimiento mínimo. En la escuela, en la plaza, la comunidad más cercana.</p>
<p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones. • Ejecución de proyectos o programas de investigación, puesta en valor (corto, mediano y largo plazo). • Análisis especializado de materiales arqueológicos. • Programas de difusión a la comunidad. • Muestras museográficas y/o construcción de infraestructura cultural (museos, exposiciones). • Mantenimiento y conservación de bienes arqueológicos recuperados. • Reintegración (restitución de bienes inmuebles). • Compensaciones económicas. • Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de conservación y puesta en valor, el cual tiene como objetivo estabilizar las evidencias arquitectónicas de los 	<p>En un país como el nuestro se debería abortar el tema de generar conciencia para la valoración del patrimonio. No existe. Las comunidades tienen una relación con su patrimonio que no es precisamente lo que los gestores culturales esperarían o tienen conceptualizada o idealizada. Ellos tienen una relación mucho más concreta pero que también expone al monumento mucho más a riesgos. Así como también tienen una relación estrecha con su patrimonio, también tienen necesidades que atender que pesa más que el tema de la valoración o la visión a futuro de su patrimonio. Yo creo que deberían tratar mucho de que se invierta en eso. En generar programas locales y hasta regionales que fomenten en la valoración del patrimonio por parte de su comunidad y para generar eso tiene que trabajar mucho en el tema de educación patrimonial. Eso sería muy importante. Luego también, el tema de dotación de</p>	<p>A la presentación del informe final debe seguir el plan de análisis de material y la gradualidad de la compensación que va a depender de lo que proponga el arqueólogo responsable y de lo que califique la institución, si está bien o es muy poco, de acuerdo con el resultado del informe final. Entonces de alguna manera los PEAs de potencial te permite ya tener una idea del potencial, la tabla de permite objetivizar y más o menos prever, sin embargo, ese informe final, el resultado rescate es el que te va a permitir una ponderación final, y le va a permitir al Ministerio decidir, si la compensación que está dando la empresa es la adecuada al material que ha salido.</p>

	<p>bienes arqueológicos ubicados en el área de influencia directa y/o indirecta del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras que se estimen técnicamente apropiadas, de acuerdo al tipo, nivel y significado de los impactos. 	<p>infraestructura es muy importante pero el tema de educación es fundamental. La infraestructura es complementaria.</p>	
e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Titular del proyecto de desarrollo. • Estado a través de su entidades o autoridades relacionadas a la evaluación, gestión y fiscalización de los impactos ambientales en general y específicamente en el ámbito cultural (MINAM, MC, CONAM). • Población y entidades representativas (municipios, Defensoría del Pueblo). 	<p>Es complicado. Las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDCs) lo verán como algo que les recarga el trabajo más que en lo que ellos quieran participar activamente. Quizás sea la oportunidad de emporar más a las autoridades locales. De coordinar, a través de la suscripción de convenios con las municipalidades distritales, provinciales, que puedan tener un mayor interés en esto o de crear un comité mixto de autoridades municipales con personal de la DDC que pueda participar, pero es un tema bastante complicado. Yo pienso que debería incorporarse a la nueva población. Las comunidades tienen su junta directiva. Los poblados rurales también tienen sus propios representantes. Tal vez un comité mixto haría que haya distintos actores interesados, cada uno desde su punto de vista y esos los obligaría a tratar de coordinar más, porque si solamente se le encarga a un organismo, hay un riesgo que el tema administrativo se entrampe, por lo tanto, la fiscalización o el seguimiento se quede ahí hasta que pueda solucionarse. Si hay más de un autor involucrado podría generar una dinámica, sino es uno, hay otro sector motivando a que realmente se pueda fiscalizar o seguir la compensación.</p>	<p>La fiscalización tiene que ser del órgano rector, del Ministerio, pero tienes que darle una herramienta coercitiva. Si no tienes una herramienta coercitiva tienes una debilidad. Nosotros tenemos que partir de un hecho objetivo, la debilidad institucional del Ministerio. El administrado mientras con menos instituciones del Estado hable es mejor. Entonces el Ministerio tiene que dotar a esto de un cuerpo atractivo o sea al mismo tiempo que le exiges al administrado que ponga esto o aquello, tú tienes que entender que el administrado, es decir los que hacen los proyectos de rescate en general son instituciones, empresas públicas o privadas grandes, mineras, entidades de carreteras, gobiernos regionales, que de alguna manera deberían o pueden tramitar estas cosas. Tú tienes que decirles, al mismo tiempo que les exiges tienes que mostrarte atractivo. ¿Entonces cómo te muestras atractivo?, con el libro, te ofrezco, el Ministerio tiene a disposición esto o aquello. Tienes el libro, el lugar para la presentación, no te vamos a cobrar nada por eso, gratis, el libro, el alquiler del local cuesta 20 000 soles. Todo ello estaría normado con un reglamento, con rango de decreto supremo, con el que fue aprobado el R.I.A. Ahora lo que pasa es que arqueología compite con medio ambiente en el tema de las compensaciones. La conciencia medio ambiental en nuestro país irónicamente ha avanzado machismo más que la conciencia del patrimonio a pesar de nuestro Tello, de nuestro Uhle. La gente respeta más el medio ambiente o por lo menos en los sectores “más educados”, hay un poco más de conciencia ecológica que arqueológica.</p>

Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural

<p>a) Gradualidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un cronograma de cumplimiento de MC, a corto, mediano y largo plazo. • Seguimiento y control del cumplimiento. 	<p>Va a tener que ver con aspectos que no están normados porque ahora mismo para pedir que se haga efectiva la compensación probablemente vayas a encontrar una serie de razones que no se pueden llevar a cabo que son las que te comentaba al inicio. El tema de cómo tratas con el propietario o el tema de cómo sustentas una inversión mucho mayor de pronto con respecto al área que te interesa puntualmente. Yo creo que debe ir gradualmente en función de cómo se solucionen estos vacíos en la normativa porque si no tienes ese apoyo para el que va a invertir va a ser un poco difícil que le puedas exigir que lo ejecute. Habría que ir trabajando esas dos cosas, complementando la normativa e ir también conversando con quienes vienen ya ejecutando los proyectos para que vean posibilidades que tienen y los beneficios. Toda empresa que va a invertir va a querer encontrar un beneficio, ya sea por ejemplo que se pueda evidenciarse lo invertido. El tema de la publicidad es un tema que también tiene que normarse. Cuan viable es que una medida de compensación aparezca en el logo de quien va a invertir porque no es una donación que ellos van a hacer. Es algo en el que van a participar y muy probablemente lo que quieren ver ellos es reflejado para que reditúen su imagen institucional, su logo. Es un tema que también hay que normar. Va a estar permitido o no. Toda esta cuestión de la normativa yo creo que es la función de cómo se vaya trabajando, pero también en función a enriquecerla de acuerdo con las experiencias va a permitir poco a poco implementando. Por ejemplo, con el tema de la educación patrimonial, como es algo no tangible que no va a ocupar un espacio</p>	<p>De acuerdo con la directiva del potencial de evaluación del potencial arqueológico. Alinear la compensación arqueológica a la directiva del potencial. Tienes que sacar una directiva que diga que todos los libros de rescate serán publicados en el libro "Arqueología y Desarrollo". Tienes que contribuir a cambiar el chip de que la Arqueología es un obstáculo para el desarrollo. ¿Cómo lo haces?, invitando a que el gerente de tal constructora de tal minera se reúna con el ministro para la entrega del libro. El libro al final es el 1%, 5 %, 0.3% de todo lo que te ha costado el proyecto, pero tiene muchísimo más reflectores que se capitaliza en imagen para le empresa o para el gobierno.</p>
-----------------------	--	--	---

		en el que haya que formalizar la sesión de una propiedad, por ejemplo, es algo que puede implementarse en una primera etapa sin mayor problema y que va a generar espacio para que luego ya se genere infraestructura.	
b) Generación de herramientas	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa específica que precise aspectos técnicos y administrativos para una mejor aplicación y cumplimiento de las medidas de compensación. • Herramientas de gestión: convenios. 	Requisitos mínimos para cada cosa que se vaya a generar como medida de compensación. Si es un programa educativo tendrá que tener algunos requisitos o características mínimas. Por ejemplo, el tema de que valores se van a generar en los programas educativos debería basarse en la recomendación del Ministerio. En el caso de la infraestructura también las características deberían estar normadas dado que el Ministerio es el que tiene la principal preocupación de no impactar el paisaje. Por ejemplo, habría que desarrollar estas herramientas, guías, y hasta manuales en el tema de la infraestructura que está muy próxima a la evidencia arqueológica en los monumentos.	Todos los libros de Raimondi los he presentado en la inauguración de las exposiciones o los libros que hice con mineros. Con San Marcos edite 7 libros de minería de Raimondi y todo lo hacíamos gratis en la sala Loreto, en la casona.
c) Generación de experiencias	<ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones periódicas sobre las experiencias en la aplicación de Ministerio de Cultura. • Evaluación sobre los resultados de la aplicación de Ministerio de Cultura. 	Ya existe un congreso de arqueología en que él pueda plantearse un espacio para presentar los logros de las experiencias que se vayan desarrollando. Presentarlo en todo sentido, en el sentido de lo que se haya logrado concretar y en el sentido de las dificultades para que pueda exponerse dificultades que puedan haber sido superadas y eso demostrará a todos los que están dedicados a Arqueología de contrato de que, si es viable generando compensación y que no solamente se encuentran obstáculos, sino que probablemente se vaya a encontrar hasta espacios favorables impensados. Probablemente reacciones de las poblaciones que sean positivas que puedan tratar de replicarse en otros ámbitos.	Ponderar cuales son las experiencias. Un tema importante e interesante es la anastilosis. Volver hacer los sitios sobre todo los pequeños. Por ejemplo, las casitas los haces en un parque o lo vuelves a montar en un parque. Eso puede ser una acción que te puede ser bastante útil. El Ministerio tiene que estar en la capacidad de mostrarle al administrado que la inversión que va a hacer en el centro de interpretación y en la publicación por lo menos le va a traer dividendos, tema de imagen, de posicionamiento de responsabilidad social empresarial, etc. Ejemplo: Inmobiliaria en Huantínamarca realizado en el marco de un PIA. Ubicado por el Parque De Las Leyendas, entrando por la Av. La Marina. Había una huaca que le habían utilizado de auditorio. La urbanizadora compra todos los terrenos y empieza hacer edificios. Se hizo el PEA para demostrar que no había nada en el

			<p>terreno que había comprado la inmobiliaria. Se hace las torres como de 20 pisos. También un parque por el lado de la huaca. Se delimito el sitio arqueológico intangible. La constructora bien pudo haber hecho un parque, cerco la huaca y listo. Sin embargo, los convencimos de que de valía la pena hacer una investigación, una restauración. Hicimos los documentales colgados en YouTube hace 8 años. Tiene como 30 000 a 40 000 visitas. Es uno de los más visitas en temas arqueológicos, tiene 38 000 visitas. Uno de los videos se hizo con la inmobiliaria y otra con la Municipalidad de Lima.</p> <p>Este año (2017) se hizo con el Museo Raimondi 5 micro documentales de entre 5 a 12 minutos que llevan cerca de 10 000 visualizaciones. Los videos son de como Raimondi descubrió la estela, como descubrió el lanzón y otros temas más. Puedes verlo en mi canal YouTube. La palabra clave para estos casos es la aprensión social del patrimonio tiene que estar alienado con un término fundamental que es la masificación, que es lo que te da el valor de impacto, tienes que llegar a miles de personas. Tienes que utilizar todos los medios que están a tu alcance, para eso tiene que tener una estrategia, tienes que tener un núcleo duro, El núcleo duro, nosotros los arqueólogos como científicos que hacemos, nuestra misión es generar nuevo conocimiento de nuestro pasado, nosotros estamos entrenados y calificados para leer el patrimonio intangible y hacerlo entendible al gran público, teniendo dialogo con los especialistas de otras ramas pero también con los museógrafos que salen trasladando o traduciendo nuestro lenguaje erudito a un lenguaje que permita la aprensión social del patrimonio con exhibiciones, con textos claros, con documentales. Ahora con el uso de las redes sociales.</p>
d) Institucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> Considerando que el Patrimonio Cultural de la Nación forma parte del medio ambiente, el Ministerio de 	Tema complicado porque en algún momento la empresa privada va a decir que el Ministerio quiere aprovechar de su	Acá hay un tema bien importante que más allá del marco normativo, de este concepto, el Ministerio de Cultura no solo tiene que ser el órgano rector,

	<p>Cultural debe ser parte integrante de las entidades que conforman el Sistema de Gestión y Evaluación Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La protección del patrimonio arqueológico en el marco de obras, proyectos o planes de desarrollo deben ser parte esencial de las políticas del Estado. • Afianzar la participación del Ministerio de Cultura como entidad de evaluación, decisión y control ambiental. 	<p>inversión para generar presencia institucional. Por eso ahí debe trabajarse muy de la mano y muy en claro para que pueda notarse de que la presencia del Ministerio tiene un ámbito importante en lo que es normatividad, en lo que es promoción, en lo que es gestión. El Ministerio tiene que ser básicamente gestor y tiene que ser un gestor que encuentre un espacio adecuado de dialogo con el inversor que va a ser la empresa privada. Yo creo que el Ministerio debe consolidar mucho el tema de que su responsabilidad y su rol de gestor va a poder aportar lo que probablemente no puede aportar en presupuesto y si lo puede hacer la empresa privada. Hay riesgo pero que si todo va depender mucho en el tema que asuma realmente el Ministerio un adecuado rol de gestor para que nadie se sienta mal en el rol que le toque jugar, ni la empresa en su rol de inversor, ni el arqueólogo -que esté a cargo de las intervenciones- en el rol de mediador porque va a tener un rol muy importante, de presentarle la mejor opción a la empresa que tiene un marcado interés de concretar su obra e interés económico, y eso es normal en las empresas. Sino que el arqueólogo va a tener que presentar las mejores propuestas pensando en el sitio, pensando en la identidad local de la zona donde tiene que trabajar. Va a tener un rol fuerte y lo bueno es que hay muchos arqueólogos con formación en gestión de patrimonio cultural. Lo cual hará que se genere muchas buenas propuestas para beneficiar a la población y para hacer que los sitios que puedan ser impactados por algún tipo de obra tengan oportunidad a partir de ese impacto de hacerse conocidos por el conocimiento que se produce en las intervenciones y por lo que pueda</p>	<p>sino que tiene que ser la persona que acompañe al administrado en todo este proceso, lo anime y lo oriente. La sanción es lo último que tiene que ocurrir, pero más que nada tiene que ser una acción de motivación permanente, pero lo más importante, lo que no está ocurriendo es que el Ministerio lastimosamente no tiene tiempo. Nuestra fragilidad institucional o la fragilidad institucional del Ministerio parten de poca gente, sobre carga de trabajo, etc. Entonces el Ministerio tiene que crear un marco de gestión de los proyectos, un concepto que sería este (compensación arqueológica) alineado a la directiva del potencial y generarle los productos al administrado que por lo general es una minera, es un gobierno regional. A ellos tienes que mostrarles producto para que te entiendan. Si le hablas de que este patrimonio es de todos los peruanos, de los huancaínos, de Abancay, de Piura, ellos lo van a valorar y apreciar. Todos lo valoran. Si le decimos dame el libro, el centro de interpretación, dame el museo. Para publicaciones este es el libro, este el número 1, te ofrezco el número 2. Lo presentas en el Museo de Pueblo Libre, lo presentas en el Museo de la Nación, invitas a toda esta gente, no te cobro nada, pones tu coctel, etc. O el Ministerio pone el coctel, tienen que ver que el Ministerio ponga algo. El Ministerio tiene que tener una buena herramienta también para eso. Ej. San Marcos tenía una institución para eso, genero la fundación San Marcos en la época de Manuel Burga, a fin de evitar que las donaciones o dinero entraran al Estado (San Marcos es el estado) y no se perdieran. El formato de fundación te permite recibir dinero de privados que al mismo tiempo solo sirve para ejecutar el proyecto. De repente fundación Ministerio de Cultura, fundación por la arqueología del Perú. Eventualmente esto podría ser más difícil o simplemente decir este el formato, este el libro, tu encárgate de publicarlo pero que siga esta pauta.</p>
--	--	--	---

		<p>generarse como compensación y yo creo que a la empresa también hay que darle un espacio porque no solo es un tema de que va invertir sino que también hay que ir generando conciencia en los altos funcionarios de las empresas o de los estamentos del estado de otros sectores y en la empresa privada de que la inversión en el patrimonio no es la inversión que va quedarse inerte. También es importante que el Ministerio sea un gestor y que convine esfuerzos con la población local para que la empresa pueda hacer una evaluación pasado un periodo de tiempo y ver que realmente la inversión se ha hecho sostenible y es de provecho. Yo estoy segura de que cualquier buen funcionario de una gran empresa podrá promover nuevamente la inversión si es que ve que lo que han invertido realmente está siendo aprovechado por la población local.</p>	<p>Tú le tienes que dar esta pauta como los boletines de arqueología de la PUCP. Por ejemplo, yo estoy haciendo mi libro de rescate con la forma, el formato, el tamaño de los boletines de arqueología de la PUCP.</p> <p>Recomendaciones finales Se necesita liderazgo y convicción, agárrate de todo el elenco que tienes, 3 o 4, tírate del cuello para que hagan esto. Tienes la empresa perfecta para hacer eso que es Cálida. Cálida te lo va a hacer, los monitoreos, rescates. Lo va a hacer. Siempre tiene ocurrencia en los monitoreos, pero yo lo haría con Cálida o una minera sensible o la de carreteras, por ejemplo, que no hayan publicado lo de Fujimori Fujimori en Huacho es impresionante. Un material espectacular, un registro. Sin ir muy lejos, lo de Willi Cook, también espectacular el material, un registro extraordinario. Esto que no esté publicado es el colmo. De repente el Ministerio de Cultura debería publicar el volumen 1 para darle fuerza a eso.</p>
--	--	--	--

ANEXO 27

Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogas Janie Gómez, Ada Medina y Nelly Martel

Entrevistados	Entrevistado 4: Janie Gómez	Entrevistado 5: Ada Medina	Entrevistado 6: Nelly Martel
Sobre el análisis del marco normativo			
<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p>	<p>Hace poco en esta Dirección trabajamos una normativa que la considerábamos necesaria en la búsqueda de otras normativas que nos podían ayudar, de los que nosotros encontramos fue la Ley del Sistema Nacional de Impactos Ambientales porque si bien esto pertenece a medio ambiente ellos consideran al patrimonio –lo dicen claramente- como un componente al patrimonio cultural arqueológico. Se señalaba en esta ley que es la 27446 y su modificatoria al D.L. N° 1078 se señala de que siendo el patrimonio cultural arqueológico un componente del medio ambiente está también tenía que ser considerada si es que era afectada o impactada negativamente, tenía que ser considerada en reparaciones, compensaciones, restauraciones, etc. Para nosotros fue lo único que encontramos que se acercara y que nos ayudara a sustentar. A parte de eso, ya está la guía que ha sido aprobada recientemente con Resolución Ministerial N° 282, pero después una normativa que nos ayude nacionalmente no. Internacionalmente sí, porque nosotros somos un país que tiene convenios con entidades internacionales, entonces también nos tenemos que ceñir a ellos y ahí si tenemos elementos de la UNESCO cuando nos habla del tema de restauración, de protección del patrimonio. Tenemos la carta del 19 de noviembre de 1968 de la UNESCO donde si nos indica las acciones que se tienen que tomar para restaurar y si bien no dice compensar, restaurar es una manera de compensar. Es una acción compensatoria.</p>	<p>Lo único que he visto es el ítem que te ponen en la resolución de aprobación del rescate porque ahí te exigen y te dicen que luego de haber realizado el rescate se deberá publicar, se deberá montar una exposición, etc. Sin embargo, cuando ves la guía de evaluación de impactos y mitigación, como medidas compensatorias en si no se toca. Son medidas correctivas, preventivas, pero de compensatorias falta mayor detalle. No es totalmente explicita.</p>	<p>Las normativas vinculadas a la compensación cultural actualmente no existen, pero si el termino de compensación cultural tendría que estar enmarcado en las normas del Ministerio de Cultura, en las normas de presupuesto, consideradas en las normas del MEF y básicamente debería estar incluida en las normativas de desarrollo de proyectos de inversión.</p>

	<p>También tenemos las normas de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social, donde también se incluye el patrimonio y ahí si nos dice claramente que cuando un patrimonio es tangible es afectado por una obra pública o privada se tienen que dar las acciones de compensación, entre otras cosas. Indica restauración, reparación, pero dice claramente el termino compensación.</p>		
<p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p>	<p>Nosotros no podemos trabajar solos, puesto que el patrimonio arqueológico inmueble es algo que si bien es tarea del Ministerio de Cultura es fomentar la protección, la conservación e investigación, también hay una normativa que le da cierta tarea a las municipalidades. Yo creo que habría que empezar trabajando con las municipalidades para que esto pueda aterrizar, para que esto pueda llegar a buen puerto. También a la misma población porque muchas veces la población en estos proyectos que se aprueban rara vez hemos recibido quejas de la población que se ha llevado. A veces el problema es más un factor económico. Por ejemplo, el caso de Ancos en Ayacucho donde la población ha venido, ha conversado, se ha quejado porque dicen que les han quitado su patrimonio, porque se ha afectado, porque se aprobó un proyecto de evaluación arqueológica. Ahora en realidad nos llamó la atención porque para nosotros es totalmente legal, apruebas un proyecto de evaluación arqueológica. Todavía no se había hecho un rescate ni nada, solo era una identificación, pero conversando con la gente también nos dimos cuenta de que había un problema de dinero porque decían ellos que la mina no nos ha dado nada. A mí no me quedo claro si en realidad ellos estaban protegiendo el patrimonio o estaban protegiendo sus intereses personales. Sin embargo, en otros países veo un arraigo del patrimonio y la</p>	<p>Habría que definir el tipo de sitio, pero sobre todo quien es el responsable del rescate. Eso es un tema fundamental creo yo y te digo por experiencia. Es muy diferente por ejemplo tratar con un responsable en el que no hay un beneficiado social como podría ser una persona que va a ser beneficiada a una sociedad, a un grupo social. Por ejemplo, con una línea de transmisión que con una minera. Las mineras por ejemplo cuando van a un sitio de repente te piden hacer el rescate para rescatar generalmente todo lo que existe sobre la veta, ¿pero ese dinero, ese producto, toda la producción de esa veta para quien va? Es para el beneficio de la empresa. Al final te ponen cuando se habla de rescate te van a poner que a la larga hay un beneficio social, internacional, y se van a beneficiar algunas comunidades aledañas, pero en realidad el beneficiario directo es la empresa. Entonces por ejemplo yo pienso que la gradualidad debe estar directamente relacionado con quien es el responsable del rescate y para qué está haciendo el rescate. En este caso yo pienso que a las empresas mineras por ejemplo a ellos se les puede pedir una compensación más grande y más compleja dado que ellos se quedan varios años usufructuando todo ese terreno y pueden tener etapas, y para ese rescate, aparte de hacer la publicación, exposiciones, pueden hacer muchas cosas más en la zona, pero por ejemplo cuando</p>	<p>Tendría que definirse la amplitud y los límites de esta compensación cultural dado que podría abarcar muchos aspectos subjetivos que realmente no podrían medirse. Primero tendría que haber indicadores para poder medir esta compensación cultural. Esos indicadores tendrían que obedecer a procedimientos y estos procedimientos deberían tener metas que permitan visualizarse de manera tangible la compensación cultural como actividad y esto enmarcado en proyectos de desarrollo, en proyectos locales, en proyectos arqueológicos, en proyectos de inversión. Tendría que estar muy bien delimitado el alcance de esta compensación cultural.</p>

	<p>población. Yo no sé qué haya tanto aquí, he terminado concluyendo que el problema es económico, pero también tiene que ver con que el Ministerio de Educación trabaje a la par con el Ministerio de Cultura en temas patrimoniales, por ponerte un ejemplo, el curso de Historia del Perú no es un curso elemental, que es donde iría todo nuestro patrimonio. Los cursos elementales para el Ministerio de Educación están colgados en la página web con lo que tú tienes que pasar con un promedio A mínimo que equivale a 14 y 16 son Ciencias, Matemáticas y lo que antes era Lenguaje. No esta Historia del Perú. Ahí no más te das cuenta cómo es que desde pequeños no nos están concientizando con el tema.</p> <p>Habría que involucrar una concientización nacional de la importancia del patrimonio, tal vez, incluso en la misma currícula de Educación, fortalecer más eso porque nadie extraña lo que no conoce, nadie quiere lo que no conoce. Yo creo en primer lugar que el Ministerio de Cultura tendría que trabajar a la par con el Ministerio de Educación y con los gobiernos locales. Y por parte del mismo Ministerio creo se tendría que hacer una evaluación de los impactos por actividades específicas y de ahí determinar por la experiencia que tenemos ahí, tal vez hacer una evaluación a los sitios que ya han sido rescatados, los sitios que ya han sido impactados y ver en qué situación está, para tener una idea de lo que faltó, que nos escapó y poner determinar qué acciones se pueden concretar para que de alguna manera.</p>	<p>hablas de un rescate cuando el responsable por ejemplo es un contratista. El estado le saco la licitación para que haga la línea de alta tensión o el pequeño sistema eléctrico de Lima – Huacho y a estos señores les pagan por el contrato. Les dicen que tú vas a ver la parte arqueológica y les dan hasta un presupuesto mínimo. Ellos solo ejecutan la obra, pero son los responsables de hacer la obra. Entonces si bien es un beneficio social y todo ello, el dueño es el Estado, pero ellos no tienen el dinero, ni tienen la responsabilidad. Entonces la gradualidad debe ser en principio dependiendo de quién va a ser el beneficiario de ese proyecto. Si es un beneficio social directo a la población puede tener ciertas condiciones más suaves. Se les puede pedir lo mínimo. Pero cuanto se trata de una concesión, le puedes pedir más a una concesión porque van a usufructuar por 20 años. Todavía van a ganar algo. A las minas que van a sacar algo directo se les puede pedir mucho más. Falta desarrollar la compensación cultural e interés de las personas, sino todo sigue en standby, y todos los que hacemos evaluaciones solo nos interesamos por cumplir y sacar nuestro proyecto. Por su parte el Ministerio tendría que desarrollar una normativa, pero tiene que ser empujado por las personas, darle la idea, alguien que conozca el tema. Siempre las normas se están dando porque paso algo, como respuesta algún problema, pero hasta ahora las compensatorias solo son ideas. Solo se resumen en las publicaciones.</p>	
Sobre el concepto de compensación cultural			
a) Definición de compensación cultural	Para mí tiene que ver con una especie de consuelo, pero que tenga claramente que ver con aspectos culturales. Si para mí por un carácter ineludible, por necesidad de interés pública – que son los requisitos para un	Sería una forma de resarcir el daño o destrucción que en realidad se está realizando al sitio porque al hacer un rescate lo estas eliminando. Si bien es cierto vas a tener información de otro tipo,	Por el término compensación cultural imagino que esto abarca tanto aspectos tangibles como no tangibles porque el termino compensación si implica compensar, reponer algo que ya no va a existir, pero cuando hablamos de cultural es un

	<p>rescate arqueológico- porque básicamente esto a mí me parece aterriza en rescates arqueológicos, estamos hablando de un bien no renovable que se le va a quitar para siempre a la población, creo que tiene que ver con compensar por ese lado también. Por ejemplo, si es que se realizó un rescate arqueológico se deberían hacer acciones para asegurar que ese material que se sacó siempre quede en la memoria de los pobladores, pero como va a quedar en la memoria de los pobladores, tal vez en un centro de interpretación, tal vez en un museo de sitio, porque finalmente nosotros en arqueología no defendemos el material, no defendemos el objeto, sino el significado del objeto. Entonces eso tiene que quedar muy claro a la población. Que se haya rescatado un sitio porque era ineludible, porque no podías dejar de rescatarlo, porque el avance tiene que continuar el desarrollo, pero eso no significa que vaya a pasar por el olvido. Nosotros defendemos el significado de las cosas, la esencia de las cosas, de la historia, entonces las acciones que se hagan tienen que ser justamente para mantener la memoria y la importancia de lo que se rescató, por esos en realidad se llama rescatar, no es liberar el área sino rescatar la importancia de esto y entregarlo a la sociedad.</p>	<p>vas a tener una publicación, vas a saber de qué se trata el sitio, dado que el sitio se va a perder. Un bien cultural se pierde, no es como un árbol, no es como el medio ambiente. Si cortas 30 árboles y plantas 20 después se va a renovar, pero acá no, el bien no es renovable, entonces cuando haces un rescate estas simplemente eliminando y dejando en standby, estas matando el sitio, por lo que tienes que tener un registro, tiene que haber una publicación, pero también el Estado y la sociedad tienen que resarcirse, tienes que dejarle algo más.</p>	<p>ámbito bastante amplio de todo el desarrollo del ser humano, entonces tendría que ser general para que abarque bienes y el patrimonio inmaterial. Ahora, si solo estuviera enfocado a los proyectos de rescate incluso también porque hay sitios arqueológicos que son bienes inmuebles asociados a tradiciones, asociados a actividades ancestrales de las poblaciones que lo habitaron y que incluso ahora lo habitan y estas tradiciones al desaparecer un sitio arqueológico, también desaparecen estas tradiciones que vienen de varias generaciones. Ejemplo, si hay un sitio arqueológico que normalmente hacen cuestiones de brujería, prácticas de mesadas, etc., y un proyecto de rescate se ejecutaría en la totalidad de ese sitio, estaríamos desapareciendo el lugar, pero también la tradición de hacer las chamanerías, las mesadas, entonces tendría que darse también la compensación cultural sobre esa actividad que va a dejar de hacerse.</p>
<p>b) Importancia de la compensación cultural</p>	<p>Justamente eso, quiero asegurarnos de que no va a quedar en el olvido, de que nuestra historia, nuestra cultura, los conocimientos ancestrales, se va a transmitir a las poblaciones que continúan y estas a las que siguen de ellas y esos si se consiguen a través de estas acciones. Si nosotros generamos parques temáticos o si generamos la compensación porque se supone que ya has liberado un área arqueológica, pero todo el conocimiento a donde fue, yo creo que la importancia es eso, asegurarnos de que el</p>	<p>A mí me parece que si es muy importante la compensación cultural. Hemos hablado bastante de este tema por ejemplo cuando hemos llevado cursos que tienen que ver con medio ambiente/impacto ambiental porque ahí se aplican bastante medidas compensatorias, en arqueología es difícil y tiene que estar normado. La entidad, el Ministerio de Cultura en este caso es la que tiene que obligarte. Tiene que haber parámetros que te exijan que sea lo que tienes que hacer, pero se ha quedado</p>	<p>La compensación cultural sería un término nuevo, pero es al igual que cualquier otra especialidad que involucra la población, identidad de la población. La compensación es importante porque estas modificando un estilo de vida de un grupo o de unas personas, modificas idiosincrasia, identidad, con la desaparición de un sitio arqueológico. Es importante considerarlo, dado que se tienen que compensar un bien que tiene años, se tiene que compensar la anulación de una actividad, de una idea, una vivencia para que ya no va a existir.</p>

	<p>rescate arqueológico realmente va a ser una recuperación de información y no una liberación del área. Por ejemplo, esto procede para historia, para los sitios históricos, en el Morro Solar hay un lio grande porque hubo unas poblaciones que están años, se hicieron algunos rescates, otros no, pero nadie en el morro solar, ya recuerda la importancia de eses sitio y porque lo defendemos, porque más allá de Armatambo, está también la importancia que tuvo el Morro para la guerra con Chile. Entonces, en realidad hubiera sido más encerrar los sitios en muros, más que enrejarlos y más que defender un campo que ellos no identifican nada porque no ven nada para la parte historia, tal vez hacer un parque temático en tributo a nuestros héroes. Ellos podrían ahí recordar la historia y el que se sienta en ese parque recordará la importancia de ese Morro Solar y como nuestros soldados ahí se jugaron la vida.</p>	<p>bastante en el aire.</p>	
<p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>	<p>La utilidad creo que va por el lado del conocimiento, la educación y fortalecer la identidad nacional, sobre todo ello, fortalecer la identidad nacional, si nosotros mantenemos la memoria de algo, nosotros vamos a saber siempre que esto se dio, no lo vamos a olvidar y nos vamos a sentir bien con nosotros mismos con ser peruanos y saber todo lo que implica ello, nuestras raíces, yo creo que va más por ahí. Esto no debería ser utilizado para temas de regularización y es algo que en realidad que siempre atemoriza. Una experiencia, cuando nosotros, quien habla le toco sustentar la propuesta que trabajamos en equipo en la DCIA para la aprobación de esta guía de mitigación, el viceministro de ese entonces su temor era que el termino compensar se pueda dar como que yo empresa grande afecte un sitio y después te pago y género no sé, un parque, pongo en valor lo que queda del sitio</p>	<p>El beneficio es que la gente, la sociedad se va a enriquecer con la información porque el patrimonio es básico en la historia de una comunidad, dado que al eliminar uno de los sitios arqueológicos estas quitando un poco de su historia, de su identidad y es obvio que a ti si te van a cortar un pedazo, un dedo, te tienen que resarcir, poner otro, uno postizo. Para que no debiera ser utilizada la compensación. - Cada caso es diferente, dado que, al hablar de rescate, cada caso es un mundo. Yo pienso que tiene que haber un tipo de compensación, tiene que haber gradualidades, pero de todas maneras si haces un rescate tienes que si o si compensar. La compensación es la publicación, el análisis del material, la investigación. Es un tipo de compensación la publicación, las investigaciones tienen que estar difundidas porque si la gente no</p>	<p>De darse una compensación cultural el beneficio directo debería ser a la población local, al lugar donde están desapareciendo el sitio. Si vas a desaparecer el sitio o un sector, la compensación debería traducirse tangiblemente en un mejor desarrollo de una actividad económica, en capacitaciones, fortalecimiento de sus capacidades en ese desarrollo local, tendría que darse en la población inmediata dónde estás haciendo el rescate para que la población sienta una devolución. No debería ser utilizado en el marco de proyectos arqueológicos cuando realmente no es necesario. Tendría que evaluarse muy bien la necesidad de efectuar un recate, puesto que es preferible que la población tenga un bien arqueológico en su comunidad a que se desaparezca la totalidad de este bien. Siempre hay que apostar porque quede una huella de lo que fueron de su identidad.</p>

	y con eso ya borrón y cuenta nueva, No pasa nada. Para eso si tenemos que tener mucho cuidado en las normativas que se generen a futuro de que esto no se preste para una regularización, sino no se dé debidamente dentro de un proceso que respeta los tiempos y los diagnósticos que se deben elaborar.	las conoce, no estás haciendo nada.	
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural			
a) Principios que orientarían la compensación cultural	Creo que el principio en primer lugar de la protección del patrimonio, como dije anteriormente nosotros no protegemos el objeto y lo que lo hacen están equivocados. Nosotros no defendemos el objeto sino el significado, la esencia del objeto y eso es proteger el patrimonio cultural arqueológico. Vamos más allá de lo físico. Creo que es el principio fundamental. No sé si está catalogado como principio fortalecer la identidad nacional o es una de las acciones, pero creo que también debería de ir por ahí por la protección del patrimonio y el fortalecimiento de nuestra identidad cultural.	Tendría que ser la gradualidad del sitio; el tipo de impacto que va a tener, si es total, parcial. Lo básico es el responsable del rescate. Quien es el responsable, porque se va a hacer ese rescate, básicamente sería definirlo o verlo. Los rescates se miden en base a la importancia de la obra, para que se va a realizar. Sería definir porque se está haciendo el rescate, para que, quien lo va a hacer. En este caso podría ser el responsable, se le podría llamar.	Una vez dada la compensación cultural en el lugar donde se va a rescatar el sitio arqueológico, esta compensación o actividad a desarrollar, esta capacitación desarrollada, este fortalecimiento desarrollado, tendría que ser auto sostenible para que en el tiempo y manejado por esta comunidad o por una asociación local tendría que ser manejable en el tiempo y que pueda subsistir solo, que realmente tenga un fruto, de lo contrarios, si va ser desarrollo de un corto tiempo no hay un verdadero desarrollo de la población local.
b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar	Creo que uno de ellos sería la medición del potencial, de acuerdo con el potencial que arrojó un monumento deberíamos nosotros determinar en qué vas a compensar. Creo que en primer lugar los beneficiarios sería la población adyacente definitivamente en primer lugar. Digo en primer lugar porque el patrimonio es de todos y todos nos tenemos que beneficiar de ello. Entonces cuando rescatan un monumento arqueológico, en primer lugar, es afectada la población vinculada a este patrimonio, pero en general todo, porque la historia del Perú nos pertenece a todos. El criterio sería el potencial y tal vez también las necesidades que tengan. La Arqueología es una ciencia social y como tal debe contribuir a la mejora en la calidad de vida de las poblaciones. Entonces por un lado está el potencial, pero tampoco podemos dejar de	En principio sería el tipo de sitio, porque es muy diferente un conchal que tienes que rescatar con un sitio que tiene otro nivel. Es un sitio importante, el tipo de sitio. Habría que ver quién va a ser el beneficiario de este rescate. Si es la población, es un proyecto directamente con beneficio social que lo promueve el Estado con menor presupuesto, el tipo de compensación debería ser más simple. Si es una minera, si es una entidad, el beneficio del proyecto es totalmente directo tendría la gradualidad que ser otra. Los criterios son otros, por lo que tendría que exigir otro tipo de compensación. Esta compensación si lo comparamos con medio ambiente, es difícil porque en ese caso estamos hablando de bienes renovables, entonces lo que ellos aplican lo hacen a bienes renovables, por ejemplo, la compensación, la revegetación,	Uno de los criterios principales es el geográfico, toda vez que, si voy a rescatar un sitio arqueológico en una comunidad, el beneficio tiene que ser para la comunidad, no para otros, de saber cuál es el objetivo principal de la población. El otro es como hacer y conocer una línea base que potencialidad tiene esa población y esa potencialidad desarrollarla. Es como que talentos tiene y de esos talentos que se tiene que explotar.

	<p>ver. Si podemos nosotros dar nuestro pequeño granito de arena y contribuir a que haya una mejora en la calidad de vida de las poblaciones porque no hacerlo. Hay muchas acciones que se desarrollan en los proyectos integrales del Qhapaq Ñan que van de la mano con acciones sociales porque finalmente terminan convirtiendo al patrimonio arqueológico inmueble en un foco y en torno a ello genera otros beneficios para la población como por ejemplo fomentar la lectura. Se hace fomentar la lectura, fomentar buenos hábitos, por eso es que se amaran con otros sectores para ver como mejoran. Yo creo que también es un criterio que se debería evaluar. De este modo no solo llevaríamos fortalecimiento cultural sino también mejoras en la calidad de vida y así ganamos todos.</p>	<p>etc. Para el caso de bienes arqueológicos habría que ver el área de influencia directa e indirecta, el cual es un criterio diferente al de medio ambiente, porque el área de influencia directa en medio ambiente es totalmente diferente al criterio en arqueología, porque el área de influencia directa en medio ambiente es un área total donde no solo está el bien sino la población que se beneficia de esa laguna, pesca acá, pero está a 4 km. En cambio, en arqueología se tendría que hablar del área precisa. Es bien difícil porque si te pones a pensar sobre compensaciones en el área de influencia directa, he visto en algunos casos que rescatan unos corrales que no son corrales y son pequeños muros, y de pronto tienes al frente en el área de influencia directa un sitio arqueológico lindo que se está cayendo, los pobladores están sacando las piedras para hacer sus casas. Entonces, tu estas invirtiendo en hacer un rescate en un área que realmente no vale la pena, cuando ves se está deteriorando otro sitio que si valdría la pena preservarlo. Ahí se podría quizás usar el área de influencia directa como un criterio de compensación por lo cual la empresa o quien hizo el rescate puede invertir en sitios que están aledaños que, si merezcan hacer un levantamiento por ejemplo de un catastro de esa zona, del área de influencia, que de alguna manera pueda resarcir y pueda dar un producto.</p>	
<p>c) Materialización (poner en marcha) de la compensación cultural</p>	<p>Lo materializaría a través de convenios y a través de manuales y guías. A través de convenios –como dije anteriormente- solos no vamos a poder con eso. Suena bonito, pero en realidad no es factible. A través de convenios con educación, a través de convenios con los gobiernos locales y a través de normativas que permitan o más que</p>	<p>Para materializar la compensación tendría que esta primero normado porque si nadie te va a hacer caso o salvo que figure en tus resoluciones, así no esté normado. Hay muchas recomendaciones que no estaban normadas, pero te ponen en las resoluciones, te ponen puntos que no están reglamentados. En ese caso la empresa te</p>	<p>Definitivamente tendría que materializarse a través de la gente, de la población. En tal sentido, para que hayan sacrificado su sitio arqueológico tiene que haber como compensación algo tangible y esto puede ser a través de la creación de programas pilotos con sostenibilidad, capacitaciones con el fortalecimiento de sus actividades que actualmente realizan, etc.</p>

	<p>permitan, obliguen al administrado, a estas empresas grandes a que realmente se cumplan las cosas. Tenemos los ejemplos de Camisea que tiene acciones que han contribuido a la población, pero esto ha quedado algo así como que libre, el que quiere lo ha hecho, el que no quiere no lo ha hecho. Hay otras empresas grandes, de años, por ejemplo, Catalina Huanca, años de años trabajo en Catalina Huanca, pero uno no ha visto mayor beneficio, más que para misma arenera. No habido mayor beneficio porque no hay una normativa que obligue. En la normativa que recientemente se ha aprobado la RM 282 para la guía en realidad es un inicio, pero también le falta fuerza. Es un inicio porque finalmente es el administrado quien va a elaborar el plan de manejo y va a proponer, pero si necesitamos algo que sea más agresivo, más duro -que este metido en los proyectos de rescate- algo más fuerte que te indique claramente el nivel de intervención para la compensación ya no para el sitio sino para la compensación, para ello es necesario una nueva normativa. La guía es un buen inicio, nos va a servir como base, pero necesitamos cosas más fuertes. Además, no es lo único, tenemos sitios que ya han sido rescatados y que hasta el momento no se ha hecho ninguna compensación. Tenemos sitios que han quedado como remanentes que están totalmente asilados. Esos sitios jamás van a poder ser investigados porque está dentro de la concesión de la mina, necesitas un permiso especial para entrar. Por más pequeño e interesante que sea tampoco lo puedes visitar porque ya está dentro de la mina. Entonces yo creo que debería haber una revisión de todos estos sitios, un seguimiento, una inspección de oficio y ver que falto y como quedo el sitio y de alguna manera compensar a la población por ello.</p>	<p>cumple porque la resolución es un documento oficial. Sin embargo, para materializar la compensación cultural lo primero que habría que hacer es generar una normativa y en tanto no lo haya se podrían poner en la normativa como algo inmediato. Basta que le pongas un párrafo o generar un proyecto compensatorio y esto la empresa lo puede entender o lo puedes interpretar o asesorar a la empresa de diferentes maneras. Por ejemplo, en Yanacocha, excavas en el sitio y abajo hay geomalla, pero en los alrededores hay varios sitios, entonces porque no promover un catastro en todo lo que queda. Esos serian productiva o eso sería beneficioso para salvaguardar sitios que quedan, que no están delimitados, pero que se podría hacer ese tipo de trabajo. Si tienes un sitio bonito porque no delimitarlo, señalizarlo, hacer un trabajo básico, de prevención, conservación, lo puedes hacer, entonces de repente en una resolución conversando con el Ministerio se podría poner simplemente un icono abierto, en el caso de rescate se tendrá que hacer la publicación correspondiente o generar un proyecto compensatorio en sitios aledaños. Es cuestión de ponerlo.</p>	<p>Para implementar esta compensación tendría que haber un procedimiento, un objetivo, una meta y cuál es el flujo de actores, como se desarrolla el flujo de actores.</p>
--	--	--	--

<p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente</p>	<p>Las acciones propiamente dichas van desde talleres, charlas, museos de sitios, centros de interpretación, tal vez centros culturales que no solamente –amarrando lo que dije anteriormente- vayan en si al patrimonio sino a generar hábitos para la mejora de la calidad de vida de ellos. Yo creo a través del patrimonio nosotros podemos contribuir a estas mejoras, muchas veces las personas se equivocan y dicen es su cultura. En mi opinión están equivocados o sea si su cultura es, por ejemplo, comer sin lavarse las manos por eso se enferma. Entonces yo sí creo que a través de esas charlas se pueden meter otras cosas que van a ayudar a contribuir en la mejora de calidad de vida de la población sin arrancarle sus costumbres culturales, porque una cosa es tu costumbre cultural y otra cosa es la ignorancia y el desconocimiento que te lleven hacer otras acciones.</p>	<p>Delimitación y señalización catastral, proyecto compensatorio, adopta un sitio, realiza una exposición, que sean tangibles, que se vean y que quede, que también puedan ser demostradas al Ministerio, porque si vamos a hacer difusión a la población, te pueden entregar una ficha, pero tu como sabes. Tener algún documento que quede. Puedes hacer tantas cosas, anastilosis, porque si lo comparas con medio ambiente si el bien es no renovable, sacas un sitio, pero ármalo en otro lugar y recrea. Tú arma el sitio si es que era muy importante. Tú ármalo en otro sitio cerca a la comunidad con su infografía y le indicas que el sitio fue así. Tú estás moviendo, básicamente en medio ambiente lo que tienes que hacer con la laguna, sacar los camarones y lo llevas a otro lado. Puedes sacar el sitio, pero si es importante lo puedes llevar a otro lado para que la comunidad ya lo pueda conocer y también a la larga pueda hasta servir turísticamente. Podría ser, puesto que la generas. Asimismo, las exposiciones que no siguiera necesitas tener el material. Es bien difícil que tú hagas un rescate y vayas a llevar las piezas a la misma zona porque las piezas se entregan al Ministerio y tienen que estar custodiadas por el Ministerio, pero puedes hacer una exposición fotográfica con las excavaciones.</p>	<p>Siempre cualquier estudio, cualquier obra, cualquier cosa que se quiera hacer en la población tiene que haber un estudio base y ese estudio va a arrojar que cosas son fácilmente potenciables para la población. De repente una población de expedientes técnicos para la implementación de estos pero que sean cortos, para darle prioridad a la ejecución de esta compensación, de lo que está generando esta compensación.</p>
<p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural</p>	<p>Yo creo que debería ser el Ministerio de Cultura y las municipalidades locales. Yo creo que las municipalidades locales podrían ayudar mucho en eso. La tarea es grande, los sitios son innumerables y las municipalidades están en todas partes. Ellos deberían ver que se cumpla o no se cumpla, ante cualquier inquietud, si se están haciendo bien o mal las cosas comunicar al Ministerio.</p>	<p>El Ministerio de Cultura tendría que ser el responsable del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural. En primera instancia quien tendría que supervisar sería el Ministerio de Cultura porque es la entidad que tiene la capacidad para poder evaluar un sitio arqueológico, que pueda calificar lo que están haciendo los arqueólogos, pero definitivamente tendría que ser conexo con el Ministerio de Energía y Minas, con el</p>	<p>Definitivamente tiene que ser responsable del cumplimiento la entidad que lo solicita, a la entidad que lo motiva, la entidad que lo propone y quien lo autoriza. En este caso debería ser el Ministerio de Cultura.</p>

		<p>SENACE, con el Ministerio del Medio Ambiente, porque es la única manera de empujar a la empresa que está realizando el rescate o la empresa que está siendo fiscalizada por una serie de organismos. Tiene que haber un responsable directo, pero todos tendrían que estar concatenados porque esa es la única presión que puedes tener. Es más, a veces las empresas les tienen más miedo a las empresas fiscalizadoras del Estado que al Ministerio de Cultura. Una empresa fiscalizadora para ellos como OSINERMIN, si le están pidiendo cuentas. Tendría que ser todo concertado con otras entidades estatales porque es la única forma.</p>	
Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural			
a) Gradualidad	<p>Desde acciones que tengan que ver directamente con el patrimonio hasta acciones que lleven a mejoras en otros temas. No implementaría poco a poco. Primero trabajaría los manuales, las guías y antes de esos haría una charla, talleres para los administrados para que sepan de que tratan y finalmente saco la norma obligatoria porque estos temas de gradualidad a mí me parecen que terminan siendo como que una especie de tibio y finalmente todos se quedan en standby. Muchos decretos que se aprueban y dicen elabórese su reglamento y nunca lo elaboran. Entonces yo primero empezaría por atrás, hago la guía, hago los manuales, hago las charlas, hago todo lo que es el tema de fomentar y finalmente doy la norma.</p>	<p>La gradualidad del área que vas a intervenir porque tendrías que tener rangos. En muchos casos están rescatando sitios que son muy simples donde tú ves que los presupuestos son bastante bajos y las medidas compensatorias no podrían ser más altas que el rescate en sí. Tendría que ser definido en base al tipo de sitio a la importancia del sitio, a los medios económicos, quien es el responsable que va a financiar. Si es el Estado con presupuestos bajísimos que son establecidos con dos años de anticipación. Tienen 10 000 soles para sacar el CIRA y el monitoreo. Es bien difícil. Tendría que identificarse quienes son los protagonistas, quien es el encargado y de acuerdo con eso pedirles y solicitarles el tipo compensación.</p>	<p>Primero institucionalidad, es muy importante desarrollar primero dentro de la entidad que vaya a desarrollar esto, puesto que tienen que estar bien delimitados los criterios, muy bien establecidos los procedimientos, las metas, los objetivos y los avances. Como es que se van a medir estos avances y marco normativo para poder exigir a las empresas, a los terceros, a los usuarios, y obviamente considerando que no todo vaya a ser ejecutado por empresas privadas, hay personas naturales interesados en el tema de la cultura y se tiene que considerar dentro de estos procedimientos a estas personas.</p>
b) Generación de herramientas	Idem	<p>Generar instrumentos técnicos que busque como se podría implementar en principio la norma, que es la primera herramienta, porque sin la norma nadie va a caminar, es lo básico, sino nadie te va hacer caso, ya lo demás, ya los detalles son diferentes, ya tendría que entrar como herramienta,</p>	<p>Tendrían que elaborar directivas, guías, manuales y capacitaciones a quienes va a estar dirigido.</p>

		<p>identificar el tipo de sitio, tendría que haber peritos en el Ministerio, tendría que haber un área encargada, la de conservación, compensación o crear un área que pueda opinar. Caso contrario implementarla dentro de la misma Dirección que haya alguien que este encargado, que la gente esté preparada. Por ejemplo, dentro de un proyecto de rescate que existan las personas que pueda ir al campo, que pueda hacer un análisis del proyecto, que es lo que se va a rescatar, quienes son los que están interviniendo, cual es el presupuesto, tipo de sitios (si es un conchal, cerámica, es un sitio interesante), se tendría que evaluar y proponer previo hasta la resolución.</p> <p>Se tendría que implementar dentro de una Dirección porque si creamos otra nunca se va a hacer, mejor implementar. Si quieres ser realista mejor toma las cosas que tengas y la implementas, por ejemplo, quien podría manejar esto es la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, dado que es el que ve. Cuando tú emites tu resolución para los rescates le pones que te va a pasar esto. También se podría implementar a nivel de supervisiones, cuando vayan al sitio a ver el potencial, que es lo que está saliendo, vayan proponiendo las medidas adecuadas para ya no en sí de los objetos bien conservados, sino en cual serían las medidas compensatorias para el rescate, pero ya se les pondría antes en auto de acuerdo con lo que vayan viendo, el material tendrá que ser analizado. En tal sentido, en el PEA con potencial se defina las medidas a compensar como predefinición. Ahí sería un buen momento, porque se podría aumentar a la guía medidas compensatorias de acuerdo con el grado de potencial del sitio y al tipo de</p>	
--	--	---	--

		<p>intervención en total que se vaya a realizar y ahí se hace todo el análisis, primero la empresa cuanto puede invertir, se le puede pedir al usuario que también que tome en cuenta que puede realizar otro tipo de propuesta. Hasta en un principio se le puede dar apertura, se les puede decir ustedes pueden intervenir en la zona, para la publicación, se podría intervenir un sitio cercano, ustedes vayan pensando.</p>	
<p>c) Generación de experiencias</p>	<p>Si ha habido experiencias, ha habido empresas que han desarrollado proyectos de investigación que es una forma de compensar porque finalmente estas generando información científica de la cual nos beneficiamos todos. Creo que usaría los ejemplos de Arequipa en la que una empresa minera hizo tambos, jalaría todos estos buenos ejemplos. El mismo Camisea ha hecho acciones para contribuir a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones. Entonces jalaría todos ejemplos y evaluaría también de acuerdo con el área o a las necesidades de cada área.</p>	<p>Para el caso de las Bambas se hicieron dos museos, primero se hizo una exposición en Abancay, se implementó una sala de exposición, se llevaron museógrafos, no solo se exhibió los materiales que se recuperaron en el proyecto de rescate sino los materiales que había en el mismo museo. Se ha dejado un museo con pantallas de televisión, con todas las luces, que no tiene nada que envidiar a Lima, pero aparte, también en Fuerabamba la gente exigió que todo lo que se sacara del rescate tendría que ser expuesto. Ahora en Fuerabamba se ha creado un museo que todavía no está abierto, pero lo van a tener que ver. Creo que están coordinando con la gente de Apurímac, con la Dirección Desconcentrada de Cultura porque es muy difícil que vayan a llevar las piezas, que, si bien puede tener todas las condiciones de infraestructura, tendrías que tener un personal que esté a cargo que vea el museo. Conociendo a la gente es un poco difícil, para lo cual les propusimos que pudieran hacer una exposición infográfica a nivel de solo gráficos, dado que las piezas están en la DCC. Lo que está funcionando es la exposición en la misma casa donde funcionaba el Ministerio de Cultura (DDC). Ahí la empresa monto toda una sala de exhibición. En resumen, hay un museo que se hizo en el pueblo de Fuerabamba y el</p>	<p>Iniciar con programas pilotos, proyectos que el mismo sector cultura lleve a cabo, a partir de un procedimiento mínimo hasta llegar a un trabajo completo. Primero hay que tener la experiencia. No he tenido experiencia como compensación cultura, pero en el sector transporte hemos visto temas de compensación, pero por afectación de casas y para eso hay mucha normatividad que protege al poblador en cuestión de propiedades, por cuestión de posesión. Son derechos fundamentales, pero como compensación cultural habría primero que generarle la partida de nacimiento al sitio arqueológico. Primero existe y luego se cuánto vales y luego se si es que te desaparezo cuanto tengo que pagar. Pero hay muchos de los sitios arqueológicos que no están inventariados. No se sabe hasta que alguien vi algo o alguien hizo una obra, pero no se sabe antes. Tendríamos que tener muy bien mapeados los sitios arqueológicos en el Perú en general para saber de qué calidad de sitio estamos hablando, de que vamos a desaparecer.</p>

		<p>otro en Abancay (una sala de exhibición). La exhibición es moderna, con todas las luces, las maquetas. Asimismo, cabe precisar que las exigencias de la implementación (sala-museo) estaban en la resolución que decía que se deberá exponer el material, realizar la publicación respectiva. En muchas resoluciones antes te especificaban. No estaba normado, pero te ponían y la empra lo tomaba al pie de la letra y lo hizo, Dijeron tenemos que cumplir. También les exigimos que cumplan. Finalmente se cumplió. En tal sentido habría que empezar con ponerlos en las resoluciones, sustentado en una normativa.</p>	
<p>d) Institucionalidad</p>	<p>A parte del Ministerio, la municipalidad tendría que funcionar como una especie de monitor, yo creo que sin la municipalidad no lo hacemos.</p> <p>Recomendaciones finales Mantener la objetividad, tener más cuidado porque a veces si nos apasionamos por un tema podemos desvirtuar la razón, entonces si tienen que poner las llaves, si se está trabajando para hacer algo así. Tenemos que tener mucho cuidado con las llaves que no permitan que esto mañana se desvirtúe en una regularización. Yo creo que el término a utilizar es el de compensación cultural porque nos permitiría abarcar más allá de la arqueología o sea que la arqueología finalmente funcione como un punto centro que nos permita contribuir a la mejora de la población en general. La arqueología es una ciencia social y como tal se debe a la sociedad.</p>	<p>El Ministerio de Cultura estaría a cargo de la implementación. No hay nadie más. He visto que en algunos casos interviene la municipalidad, pero cuando cambia de alcalde y cambiaron todas las piezas, desaparecen las piezas. Necesitamos una entidad preparada, dado que ni la comunidad, ni la municipalidad no están preparadas.</p>	<p>Es muy importante el tema de institucionalidad por el tema normativo, de alcance y de aplicación que sea viable para el sector privado y para las inversiones. Tiene que partir de una u otra experiencia que ejecute el mismo Ministerio de Cultura para que se pueda replicar hacia afuera.</p> <p>Recomendaciones finales Se tiene que evaluar bien este tema porque esto va a interesar a todos los proyectos de inversión. Hablamos de una inversión mínima local, regional con una inversión particular. Por otro lado, habría que tener en cuenta, por ejemplo, que yo tengo una chacra y tengo ahí mi huaca. Esta dentro de mi predio con título, pero yo soy un ciudadano cualquiera, un ciudadano de a pie, y lo puedo rescatar porque quiero ampliar mi chacra, quiero construir algo, ¿pero yo como ciudadano de a pie tengo que compensar algo que está en mi terreno? En tal sentido, este tema de compensación cultural que vincularse mucho a las normas de derechos fundamentales de las personas y de la propiedad. Tendría que evaluarse muy bien.</p>

ANEXO 28

Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogos Lucia Balbuena, Ricardo Chirinos y Andrea Villanueva

Entrevistados	Entrevistado 7: Lucia Balbuena	Entrevistado 8: Ricardo Chirinos	Entrevistado 9: Andrea Villanueva
Sobre el análisis del marco normativo			
<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p>	<p>Básicamente lo que te estaba comentado que la directiva que salió para los rescates arqueológicos ya considera el tema de compensación cultural, por primera vez lo consideran, y de ahí de manera explícita no conozco ninguna normativa que incluya compensación cultural. Antes cuando uno pagaba no era por compensación cultural, cuando se pagaba un monto al Ministerio era por el depósito de materiales. Eso era lo único económico, lo único como compensación que existía. Nosotros en los estudios de impacto ambiental por ejemplo incluíamos temas de compensación cultural, sin llamarlas compensación cultural, pero como no estaban normadas por el Ministerio, aun cuando se incluían los estudios de impacto ambiental en la parte cultural, no se hacían porque no había una normatividad en el Ministerio que nos apoye, lo dejaban de lado. Estas cosas que proponíamos nosotros, por ejemplo, proponíamos hacer escuelas con la gente que participaba en los proyectos, proponíamos hacer exposiciones itinerantes para ir por los centros poblados, porque ese tipo de cosas también es compensación cultural. Proponíamos hacer una sala de interpretación y educar a los estudiantes de los últimos años de la secundaria para que después ellos hagan de guías y expliquen la sala de interpretación. Todas esas cosas aun cuando las proponíamos la normatividad no estaban dadas para que nos apoye en eso. Ese tipo de cosas en cambio si ahora la contemplas como compensación cultural si se podrían dar ese tipo de cosas pero el</p>		<p>Tenemos la Guía metodológica para la identificación de los impactos y las medidas de mitigación en el marco de los PEA, PRA y PMA. En este guía nos indican cuales son los impactos positivos, negativos, de acuerdo con el grado de impacto (alto, medio o bajo) que se puede tener sobre el patrimonio arqueológico. También tenemos la directiva de potencialidad que nos ha dado una metodología de cómo vamos a evaluar la potencialidad de un sitio arqueológico (bajo, medio y alto), mediante qué criterios (singularidad, complejidad y factores de riesgo).</p>

	<p>problema es que el tema de la compensación es bien vaga en la norma, es super vaga, entonces tu por ejemplo lo que puedes entender como compensación cultural, lo que yo pueda entender como compensación cultural, un tercero, por ejemplo, uno de la DDC Ayacucho, lo que sea, no lo entiende como compensación cultural y lo entiende de diferente manera. Entonces yo creo que los primeros que deben entender todo el marco y todo lo que pueda estar envasado en ese solo paquete que se llama compensación cultural son la misma gente de la DDC para que ellos puedan aceptar o denegar ciertos tipos de ofrecimiento de compensación cultural. Antes como te digo la norma no lo permitía, recién yo por primera vez escucho el termino de compensación cultural en la normativa es en esta directiva.</p>		
<p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p>	<p>Para empezar, es definir bien el término de la compensación cultural, es no solamente que puede ser considerado compensación cultural y que no, sino los grados, puesto que todo proyecto afecta diferente, todo proyecto involucra diferentes tipos de personas. Hay proyectos que involucran comunidades hasta cierto punto muy comprometidas ya sea por cualquier motivo, comprometidas al fin y al cabo como nos pasó en Ayacucho. Por ejemplo, a ellos hubiese sido regio si hubiera existido esa normatividad hacerles por ejemplo un centro de interpretación, hacer una serie de cosas, entonces una cosa es ahí y otra cosa es un proyecto en medio de la nada donde no hay comunidades, donde no hay nada, entonces ahí como actúa el tema la compensación cultural, igual es un rescate y por lo tanto debería incluir compensación cultural. En algún momento cuando yo estuve hablando o conversando este tema de la compensación cultural me decían puedes hacer depósito para almacenar materiales</p>		<p>La guía metodológica de impacto y mitigación sobre el patrimonio arqueológico es solamente una guía, una recomendación, a diferencia de una directiva que es de carácter obligatorio. En tal sentido, si esta guía pudiera tener un mayor sustento bajo las leyes del patrimonio cultural o del patrimonio arqueológico –inmueble y mueble- deberíamos sustentarla para que esta se convierta en no solamente una guía de recomendación sino más bien en una directiva de cómo nosotros direccionar este tema de las compensaciones. Entonces, si nosotros sustentamos esta guía, la direccionamos para que sea una normativa o una directiva, podríamos hacer que las empresas, los titulares, los administrados, que son los que tienen los PEA, PMA, PRA, pudieran cumplirla y no solo lo tomen como una recomendación, sino que le indiques esta es la forma, si tú tienes un impacto negativo alto, tú tienes que tener ciertos criterios para poder compensar, pero a la fecha la guía es un tema general que de acuerdo al impacto que hagas sobre el patrimonio arqueológico se medirá, pero no te dice más allá, de que es lo que</p>

	<p>que no hay donde almacenar, entonces quiere decir que mejor doy la plata como antes para los materiales y no me pasaría lo que me está pasando ahora, tengo materiales de 5 proyectos que no me los quiere recibir el Ministerio y las empresas no los quieren enterar en sus terrenos porque después dicen que queda intangible, que hago, que es lo que está pasando ahora, tengo materiales de 5 proyectos que no los puedo enterrar, no me los quieren recibir. Entonces por eso te digo que lo primero es definir bien los alcances de la compensación cultural, los alcances de que es considerado compensación cultural, y dos los alcances de ya no de que, ni como, sino de cuanto, y cuando digo cuanto no me refiero a dinero, sino de las magnitudes, a quienes va ir orientado esa compensación cultural, ese tipo de cosas, porque es una de las preguntas que yo recibo varias veces, y eso que le pagamos al Ministerio, a quien, como, entonces por ejemplo nosotros pedimos custodia por unos materiales en Moquegua y con eso hemos hecho un libro y la presentación del libro lo hemos hecho en una sala para la exhibición de los materiales del Centro Cultural de Angloamérica que está abierta al público de manera temporal, no de una semana, todavía está abierta al público hasta que nos acabe la custodia para la entrega de los materiales. Eso también es compensación cultural y van los colegios, etc. Es algo temporal, no es permanente, nuevamente regresamos a los alcances de la compensación cultural, que carácter tiene, tiene carácter permanente, tiene carácter temporal o puede ser cualquiera de los dos, puede ser mixta. Entonces ya volvemos sobre lo mismo que hay que tomar el tema de la compensación cultural nuevamente y analizar varios aspectos y definir varios aspectos, porque ahora como está la norma es súper</p>		<p>deberías hacer, no solo con compensación de UIT (pago) sino más que nada como aporte al patrimonio, que más vas hacer por el patrimonio.</p>
--	--	--	---

	<p>vaga. Yo sé que fue tomada de una norma de medio ambiente pero acá necesita mayor trabajo el tema de la compensación porque los niveles son totalmente diferentes a los de medio ambiente.</p>		
Sobre el concepto de compensación cultural			
<p>a) Definición de compensación cultural</p>	<p>Desde mi punto de vista está en los aportes que se puedan hacer, ya sea del sector público o privado o a la parte social, finalmente al país, de cualquier forma, desde la empresa pero no tiene que ser necesariamente una compensación económica, sino que algo que permita que sea un aporte, que va desde hacer algo físico como un centro de interpretación, como puede ser un tema social, haces una escuela de campo para obreros, por ejemplo, para formar técnicos en Arqueología mientras dure el proyecto, eso ya es compensación cultural ligada al tema de responsabilidad social. Ese es un aspecto que también lo puedes ver como compensación, yo lo veo más como eso, como responsabilidad social, como responsabilidad en general, pero si tú te pones a pensar que una forma de compensar es haciendo una puesta en valor de un sitio, ya viene siendo un tema de responsabilidad también, involucras a la gente de la comunidad, si haces una escuela de campo es un tema de responsabilidad, si haces charlas y haces estas muestras itinerantes que yo te comento que es algo temporal, también es un tema de responsabilidad social, entonces por ese lado tienes el tema de la compensación. Ahora tienes el otro lado de la compensación que es lo físico, que es construir almacenes en Arequipa porque no tiene donde meter los materiales que vamos a rescatar y entonces ya estamos hablando de otro tipo de compensación, que termina siendo una compensación, por ejemplo, nosotros estamos buscando la forma de</p>	<p>Es una cuestión que habría que evaluar en profundidad. Lo que yo noto es que el tema de las afectaciones todavía no hay mecanismos reales para que el Estado pueda realizar la salvaguardia del patrimonio de manera real, está todo en papel y eso en los territorios están desarrollando obras sin estudios arqueológicos, sin tomar en cuenta la legislación con relación al patrimonio y destruyen no más. Entonces lo que yo pienso primero ahora es buscar mecanismos reales para que el Estado pueda realmente ser una salvaguardia de acuerdo con el mandato de patrimonio, ya teniendo una base que, de seguridad al patrimonio, con cimientos sólidos de una estructura operativa que garantice la salvaguardia del patrimonio, ya podría pensar en temas como compensación. En última instancia podrían darse estos temas que me estás diciendo. Sin embargo, lo primero no lo tenemos resuelto. En este contexto como podemos pensar en compensación si en estos momentos realmente no se está logrando una protección del patrimonio. Por ejemplo, vamos a empezar una carretera, hacen el proyecto de carretera si estudio arqueológico, comienzan a hacer la carretera con detonaciones y todo en la zona de Conchucos, de casualidad hay una denuncia de alguien que paso por ahí y que conocía la DDC, lo avisan, el arqueólogo va y efectivamente pone la denuncia, recién ahí se preocupan por tener la</p>	<p>Si no fuera solo una guía, sino una normativa con mayor jerarquía, que indique que te voy a dar un proyecto de rescate, pero vas a tener que cumplir con ciertas medidas de compensación, de acuerdo con el tipo de impactos (total o parcial) y las evidencias que estas rescatando (potencial arqueológico). Para mí el tema tiene que ver con la normativa, ya que, si bien podemos tener muchas guías con la voluntad muy alta, pero sin normativas con mayor jerarquía no vamos a tener un respaldo para que el administrado cumpla con toda lo que ha propuesto como compensación. Compensación es cuando vas a realizar algo y vas a dejar algo a cambio. En el aspecto cultural es indicarlo para los proyectos de rescate arqueológico, también para los PMA. La compensación es cuando vas a compensar algún tipo de afectación o actividad que estas realizando y como lo voy a revertir de alguna forma a través de actividades que beneficie al patrimonio arqueológico.</p>

	<p>ayudar al Ministerio porque no tienen anaqueles, etc. Y no podemos porque no se enmarcan en esta norma, porque no está bien definida, porque ya no pueden recibir. Claro hay formas de recibirla, se las das en calidad de préstamo y pueden recibirlo, al final el préstamo termina siendo permanente, pero si quieres arreglar un techo con goteras porque no puedes guardas materiales ahí porque se mojan las cajas, ellos no pueden recibir, por ejemplo, si tú involucras estos temas de compensación se podría hacer. El tema de la compensación es lo que tú puedas aportar, lo que el proyecto aporta a la cultura o a la sociedad, a la parte social o en este caso al mismo Ministerio, pero es bien amplio lo que se pueda hacer y bien poco lo que se tiene definido.</p>	<p>documentación en regla para poder seguir con su carretera. Recién ahí el alcalde que tiene que ver con esa obra se ponen pilas porque se les amenaza, puede tener sanción, entonces van al Ministerio de Cultura, a la DDC de Ancash, a la DDC Huánuco. Lamentablemente hay gestiones, no solo la DDC de la sierra, sino a nivel Perú, sabemos que finalmente les rompen la mano, o sea les dieron el CIRA, está reventando la evidencia, y de pronto aparece el alcalde con el CIRA, cuando se le increpa al alcalde señala que ha pagado S/. 10, 000 por el CIRA. Entonces así está funcionando. De hecho, ahora hay nuevas gestiones, creo que están haciendo bien las cosas. Estoy tratando de pensar en el problema nacional. Así sacan el CIRA y lo hacen igual, ya con su CIRA. Posteriormente se dan cuenta que ese CIRA está mal y lo anulan. Comienza un proceso legal contra el alcalde. La pregunta es hasta cuando durara el proceso legal, cuantos juicios tenemos ganado. En este contexto, cuando tú me hablas de compensación, si todavía no hemos solucionado lo otro y ya voy a pesar en compensación. En este contexto, por ejemplo, si tú revientas el camino, no te multa, siempre y cuando haya compensación, sin embargo, yo sé que legalmente no va por ahí, en este caso – municipios que manejan plata- no van a tener problemas en pagar-. Otro ejemplo es una municipalidad que con la modalidad de obra por impuestos sacan un presupuesto para una carretera, y necesitan si o si el CIRA para poder recibir el dinero para lo cual contratan un arqueólogo, quien hace su informe. La empresa que financia la obra nos pide apoyo para revisar si el estudio está bien hecho, cuando lo revisamos nos</p>	
--	---	--	--

		<p>damos cuenta de que iban afectar 20 sitios arqueológicos, se les avisa que revisen y que reformulen, no hacen caso, siguen con su proyecto, tienen la firma un arqueólogo, han cumplido con la formalidad de estudio arqueológico y ya quieren el CIRA de aprobación. En este caso una de las DDCs le niega el CIRA y comienzan a mover por todos lados para que ese proyecto vaya. Lo que tengo entendido es que a pesar de la negación del CIRA, ahora lo tramita en otro lado, ahora que no estamos en campo por lluvias sé que ya la están haciendo, están comenzando a hacer los estudios, pozos de cateo. Este es otro caso porque si bien tiene un estudio arqueológico pero está mal hecho, no reformularon su proyecto, había otros intereses, querían pasar por 20 sitios arqueológicos, sin embargo le han dado el aval, entonces que pasa ahí, para el alcalde ha sido un dolor de cabeza, el hecho que le hayan denegado el CIRA y él en una reunión dijo que podía dar S/ 800 000 para arreglar el camino, ya sabe que va afectar y para arreglar el camino daría eso como compensación.</p> <p>En los dos casos que te he mencionado, el tema de la compensación ha salido de alguna manera. En el primer caso hubo afectación (derrumbe) y el alcalde salió sancionado. Ahora está solicitando a la DDC hacer la limpieza sobre el camino, piensa dar S/.800 000 para reparar-mejorar el camino, eso también es una forma de compensación. En tal sentido, hacer un planteamiento de este tipo, desde la parte normativa, me parece muy bien, hay que profundizar, esta es la situación. En el sentido real, lo que está en la mente de la gente es distinto, lo que ellos estarían entendiendo por compensación es destruir, hago lo que quiero y después doy una</p>	
--	--	---	--

		<p>platita para palear un poquito. Esa es la realidad. Lo que hay que evitar es que, si sale la figura de compensación, en este contexto real de cómo se están dando las cosas, yo sigo haciendo las cosas como quiero y al final los compenso y se acabó. Eso es lo que me preocupa del tema real. Habría que ver en qué caso se dan, si solo para los que cumplieron el procedimiento y si realmente un potencial arqueológico bajo, por lo que como tema normativo habría que profundizarse, empero cómo resolvemos el tema real. Eso no debe servir para que lo que ellos están proponiendo ahora este normado. La única forma que yo veo es que todo ese proceso normativo que me has hablado como por ejemplo los proyectos de evaluación se cumpliera. En la zona en la que trabajo se adecuan a la normativa luego de haber afectado. Habría que buscar mecanismos para que ellos se concienticen.</p> <p>Desde su experiencia como director del "Programa de Investigación Arqueológica y Puesta en Uso Social del Sistema Vial Inca Tramo Huánuco Pampa - Huamachuco", ¿conoce usted si las comunidades tienen alguna idea de compensación por su patrimonio?</p> <p>Compensación por su patrimonio no, pero sí de compensación por afectación a su territorio por el tema minero. Están trabajando en una zona minera y ellos han tenido varias cuestiones por afectación, por ejemplo, estoy trabajando ahora en la región Ancash, provincia de Wari, distrito de Huachis y ahí por ejemplo recuerdo que una empresa minera está afectando territorio de ellos, lo que está haciendo la compensación mediante programas de salud para niños y mujeres, desnutrición</p>	
--	--	--	--

		<p>hace varios años, y una forma de compensar por los procesos que estaban afectando de detonación, contaminación. Las comunidades si saben bien de ese tema de compensación por el territorio, pero en relación con compensación por su patrimonio no habido casos.</p> <p>¿Cómo podríamos llegar a una compensación transversal?</p> <p>En dos planos, el ideal y el real. En el plano real, yo creo que la cosa esta frita y si no hay un mecanismo de protección real ese tema de compensación sea bien usado, más que sirva para arreglar las cosas. Igual que el ejemplo que te di de los dos alcaldes, destruyo para compensar. En tal sentido, las demás preguntas no tienen sentido hasta que se solucione la cuestión real. Me parece que estarías entrando en este juego de cómo se está llevando todo esto. En el sentido ideal que se cumpla todo el procedimiento del R.I.A. y que se rescaten solo los sitios con potencial arqueológico bajo con obras super importantes. En ese contexto la compensación transversal se podría dar, como, por ejemplo, capacitación de las poblaciones de manera participativa para la implementación de visitas guiadas, turismo, educación, siempre con el tema de fortalecimiento de capacidades para que pueda haber auto gestión. Todo eso sería la compensación transversal a través del diálogo intercultural que se establezca de manera participativa con censos que serviría para la compensación cultural.</p>	
b) Importancia de la compensación cultural	Depende del enfoque que le des al tema de la compensación, depende de que, hacia donde la orientes, por ejemplo, cuando hicimos Chinalco se construyó una nueva ciudad en Morococho, parte del diseño de la nueva	En el sentido real como están las cosas tendría que buscarse primero el fortalecimiento de la supervisión para la salvaguardia del patrimonio, el cual no se está dando.	Toda la información, todo lo que hacemos (PEA, PMA, PRA) no solo debe quedar en un libro, un libro que no solo esté al alcance de la parte académica de los arqueólogos, que pasa con toda la gente que participo en el rescate arqueológico,

	<p>ciudad incluía un museo que tenía área para biblioteca, que tenía áreas para gabinetes, para trabajar materiales, que tenía área para almacenaje y se construyó, pero la DDC no la pudo recibir. Eso ya era compensación cultural, te habías levantado no sé cuánto sitios arqueológicos, pero estabas dejando algo que iba quedar permanente como algo de la ciudad. Al final se lo tuvieron que entregar al alcalde porque la DDC no lo pudo recibir. Entonces de que me sirve a mi decirte cual es la importancia de la compensación cultural sino está bien definida de lo que se puede hacer y hacia donde lo orientas. Eso era una forma de compensar cultural, es más los materiales que se recuperaron se pudieron exhibir ahí, había una zona para que los investigadores de la zona pudieran analizar sus materiales, entonces claro si tú me dice cuál es la importancia y lo orientamos por el lado de la responsabilidad social , por ejemplo, la parte social, que terminas haciendo estas cosas van aportar a la comunidad, entonces es importante porque vas a enseñar a la gente que los vas a preparar como personas más calificadas, en unos casos vas a enseñarle sobre lo que es sus ancestros de la zona y ellos lo puedan difundir hacia otros, dejarle los materiales para que ellos puedan hacerlo y entonces eso permite ligar a la gente que existe ahora con lo que se hizo antes y se sienten orgullosos de la zona, etc. Entonces la importancia es el aporte, viene de donde lo orientes en realidad porque es para quien es importante, porque esa es la otra pregunta, para quien es importante. Va a ser importante para quien lo recibe, no para el que lo da. Ahora si me vuelves a preguntar cuál es la importancia, yo te vuelvo a preguntar, quien lo recibe para poder decirte la importancia, si lo le construyo algo al Ministerio va a ser importante porque</p>		<p>los operarios, los obreros, la gente que pasaba por tu lado y preguntaba que están haciendo. Tú le explicabas desde la malla que es lo que se estaba haciendo. Para mi es importante la compensación cultural porque es una forma de que en tantos años hemos permitido que nuestro patrimonio se vaya, se rescate, que se hagan los salvatajes y quedaban en depósitos, por ahí recién hace un par de años salido lo del libro, antes era solo un informe final y nada más, pero estamos hablando de un patrimonio irreversible, que no va existir nunca más, entonces hay que aprovechar el momento, así como invierten en el rescate arqueológico porque esto tiene un fin que es algún tipo de actividad relacionada con un proyecto de inversión pública-privada, entonces también si tiene todos esos recursos para realizar ese rescate arqueológico, también tienen esos recursos para hacer un tema de compensación, hay que obligarlos pero bajo la normativa adecuada.</p>
--	--	--	--

	<p>va a ser un aporte por la infraestructura, el mejoramiento de las instalaciones de las DDC, etc. Si vamos a hacer puesta en valor, quien lo recibe, lo recibe el patrimonio, lo recibe el sitio arqueológico, porque es importante si, porque se va a poder hacer actividades que ni el Ministerio está en capacidad de hacerlo, entonces eso va ser un aporte al estado de conservación y se puede trabajar además con la comunidad, también va ser un aporte para la comunidad porque va poder utilizarlo como zonas turísticas, etc. Entonces si tú me preguntas la importancia, yo te pregunto quién recibe y que es lo que recibe para poder decir porque es importante. Ese porque depende de quién reciba esa compensación. El Estado, la comunidad, el sitio. Por ejemplo, una forma de hacer compensación es arreglar una carretera para llegar al sitio arqueológico. El problema parte de que no está bien definido el tema de la compensación y entonces puede ser muy amplio el tema de la compensación. Lo importante es quien lo recibe. Por eso primero es importante definirlo.</p>		
<p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>	<p>Estamos volviendo sobre lo mismo, depende de quién lo recibe y en que se constituye la compensación. La utilidad para el sitio, para el Ministerio, los beneficios los va a tener quien lo recibe. Por ejemplo, si una minera hace un proyecto donde hay una comunidad donde hay un sitio arqueológico hermoso, entonces dice ok, en compensación vamos a hacer una puesta en valor, vamos a hacer algunos trabajos de investigación, le vamos hacer una zona de artesanía para que la gente produzca, vamos arreglare su carretera. Es extraordinario porque el beneficio es para todos, al Estado porque el sitio se mejora, para la comunidad porque va lograr algo que ellos querían hacer porque no tenían los recursos, para la gente porque va</p>		<p>Los beneficios no solamente al patrimonio arqueológico administrado por el Estado porque compensación es de lo que ya no fue, del patrimonio que queda vamos hacer algo, de la evidencia que fue vamos a mostrarle al público a través de los centros de interpretación, de la difusión a toda la comunidad inmediata, al que pasa por ahí, para mí el beneficio es óptimo, es lo mejor que hemos sacado ahora último el tema de compensación, porque ese tema se maneja en muchos ministerios, de ambiente, de energía y minas, todos manejan el tema de compensación, más bien en cultura parece que le tuvieron miedo al tema de compensación. Se podría hacer la restitución, puesta en valor, pero también se podría realizar la inversión en el museo regional relacionado al sitio arqueológico, inversión en un</p>

	<p>tener mayores fuentes de trabajo o ingresos, para la sociedad porque va ser un sitio más donde la gente va poder ir disfrutar de la cultura.</p> <p>La compensación cultural no debería servir para beneficios personales en primer lugar. Nosotros tuvimos muchos problemas para una comunidad en Ayacucho y usaron durante todo el proyecto el sitio arqueológico como herramienta de manipulación a la empresa. Entonces cualquier forma de compensación que nosotros les hubiéramos ofrecido ellos decían si porque vamos a hacer esto, lo aquello, nosotros decimos ponemos los arqueólogos, ustedes ponen la mano de obra y entonces podemos hacer lo que ustedes quieren, pero ellos dicen no queremos, por lo que ellos en realidad no querían proteger el sitio arqueológico, sino tener continuidad en el trabajo por más tiempo para la gente de la comunidad. Ese tipo de compensación no debería ser, para beneficios personales que no tengan nada que ver con el objetivo de la compensación y partir de ahí porque la compensación tiene un objetivo, quiere decir, yo rescate un sitio arqueológico o que ya no va a existir y en compensación yo hago un resarcimiento al Estado o quien se le tenga que hacer porque ese sitio ya desapareció y una forma es te hago un resarcimiento. Ese resarcimiento es la compensación, como lo voy a hacer es la forma que va a tomar esa compensación, quien lo va a recibir, si se lo voy hacer al Estado, al sitio, a la comunidad, es a quien va estar orientado esa compensación.</p>		<p>museo de sitio, en el centro de interpretación. Para mí el beneficio, lo mejor que se está hablando, que ese está tratando en el Ministerio de Cultura es el tema de la compensación.</p> <p>Para mí de alguna u otra forma es para ponerle una llave a los proyectos de rescate arqueológico. Una llave para bien y para mal. Una llave para bien es que nos puede ayudar a que piensen mejor si les conviene o no hacer los rescates o buscar otras modalidades o variantes de los proyectos de inversión pública o privada.</p> <p>La compensación debería servir para que nosotros también como ministerio, como DGPA, decir que queremos hacer con los sitios arqueológicos, tenemos la oportunidad, al Ministerio de Cultura no le alcanzan los recursos para cuidar, para mantener o para poner en valor todos los sitios, porque no tenemos todos estos proyectos (PEA, PMA, PRA) y hagamos a través de esta inversión privada una forma de ayuda a que nosotros podamos invertir en los sitios arqueológicos.</p>
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural			
a) Principios que orientarían la compensación cultural	Como la compensación está orientada hacer un resarcimiento de algo que se ha visto afectado, impactado, desaparecido, cercenado, porque no parte de que yo afecte y resarzo porque afecte, ese es otro tema,	Lo primero con lo que se está lidiando es nuestra herencia histórico cultural al ser un recurso no renovable que una vez destruido se pierde y en ese sentido se rompe parte de nuestra historia, al quedarse sin registro,	Serian de carácter irreversible, cuando no se va a poder recuperar el patrimonio arqueológico luego de producida la afectación. También la normativa, puesto que si no manejamos el tema normativo no podemos indicar al administrado, al ciudadano, a

	<p>estamos hablando de los rescates arqueológicos que es el tema de donde parte el tema de la compensación. Volvemos a cuando te digo hay proyectos inmensos y hay proyectos pequeños, hay proyectos que involucran comunidades y hay proyectos que no involucran proyectos a nadie más que al propietario del terreno y al Estado porque el sitio es del Estado, entonces para empezar yo creo que se debería definir niveles de compensación, y esos niveles de compensación, generalmente en todos los proyectos, los rescates que se hacen, que son por proyectos productivos, etc., esos mismo proyectos tienen diferentes magnitudes, no solo la magnitud con la que afectas al sitio sino la magnitud de los proyectos. Entonces para empezar se debería partir en que es lo que se rescata para poder definir, no quiero hablar de dinero, quiero hablar de niveles de compensación. Para poder determinar eso tú tienes varios factores, primero a quien vas a resarcir, es a una comunidad, es al Estado, es al Ministerio de Cultura, a quien vas a resarcir. Si tú vas a resarcir al Estado tú puedes dar dinero al Estado para que lo use en lo que sea necesario o establecer que es lo que se requiere por el tema de la compensación, si tú vas a compensar a una comunidad, tú no le puedes dar dinero a la comunidad, tú tienes que ahí si trabajar con ellos en algo, entonces para empezar como te digo tienes que definir el tema de los niveles de compensación, tú tienes que definir primero a quien vas a compensar. Como segundo punto, te vas al otro lado, ya no es a quien vas a compensar, sino que es lo que voy a compensar, que afecte yo por lo que tenga que resarcir, no es lo mismo pues hacer Misahuanca con paraviento N° 1. Entonces ahí ya puedes hablar, como se hablaba antes, con porcentaje económicos,</p>	<p>por lo cual las instancias, instituciones que quieren realizar obras que afectan tienen que entrar en un proceso de concientización y después de este proceso hacer todo lo posible para no necesitar la compensación, es decir para no afectar, y en última instancia si no hay forma de realizar esa afectación con un procedimiento rígido que pueda velar por el patrimonio, se tendría que partir de ese valor histórico de recurso no renovable y de un potencial que se pierde, no solo de las comunidades donde se asientan sino de posibilidades de desarrollo a partir de eso, ósea cuantos sitios que han sido destruidos podrían ser potencial para una serie de actividades de la población. Al momento de entrar en estos procesos de afectación, en el proceso de concientización, se tiene que valorar y a partir de eso dar la compensación necesaria para revertir eso. También está el tema que el patrimonio está ahí y no se hace ninguna labor de gestión, conservación. Está en un estado en el cual para que llegue al público tiene que pasar por un proceso por lo que la compensación debe ser pensada en ese sentido. Destruyo, pero tengo que compensar de la manera que el patrimonio que queda debe favorecer a la comunidad, debe tener un uso público.</p>	<p>que cumpla con la compensación cultural que propone como por ejemplo la puesta en valor de un remanente de un sitio arqueológico que fuera rescatado. No vamos a tener un respaldo sin la normativa.</p>
--	---	--	---

<p>vamos a hacer tal cosa. EL tanto por ciento de lo que cueste el proyecto. Es lo que tienes que invertir en la compensación más o menos, no tiene porque se exacto, porque si no de donde partes. La publicación misma de los resultados ya es una forma de compensación. Un abogado te puede rebatir esa norma de la compensación diciéndote hemos pasado de todo a un libro, hemos hecho un no sé qué, eso también es compensación, porque no está establecido nada en la norma, solo te habla de compensación, pero no habla de forma, como, cuando, porcentaje, en que, nada. Entonces yo volvería hacer a lo que se hacía antes. Si yo voy a compensar, si es al Estado preguntar que necesitan, le podemos dar esto, sino ahí está el dinero; a las comunidades, a ver qué podemos hacer con la comunidad, porque la compensación no es solo cuando termino y hago mi compensación después, yo puedo hacer mi compensación antes o paralelo a mi proyecto. No es como antes que entregabas tu boucher del 2% con el pago del concepto de materiales. Si tú me preguntas cuales son los principios de la compensación, yo te diría, en primer lugar, a quien se lo vas a dar, quien va a recibir esa compensación, y 2) que has afectado o el nivel de afectación o nivel de intervención, etc. de la cual parte el resarcimiento. Una cosa es rescatarte Machupichu y otra cosa es rescatarse un paraviento de cuatro piedras. Como lo mides, económicamente, es la única forma de medirlo. Económicamente, yo no digo que sea en dinero, no es que tenga que entregar dinero, pero no puede ser que le pidan a alguien que rescate cuatro piedras que haga la puesta en valor de un sitio arqueológico y alguien que rescato cinco sitios arqueológicos inmensos que haga un centro de interpretación, no equipara. Esto no</p>		
--	--	--

<p>necesariamente estaría ligado con el potencial del sitio porque el potencial del sitio no solamente está determinado por la importancia, su característica única, su tamaño, su estado de conservación y todo lo que eso significa, porque tú puedes tener un sitio, una chullpa en perfecto estado de conservación, que a los comuneros les encanta su chullpa y sueñan con que sea un sitio turístico, eso es verdad, nunca has visto esos sitios que tienen cuadro piedras y dicen queremos que sea un sitio turístico, ya tienen su chullpa en super estado de conservación con los muertos enteros adentro y única, probablemente una de las pocas hay en la zona, sin embargo en otras zonas hay muchas, ya te digo que está en los planes escritos de la comunidad poner en valor, el potencial va salir altísimo, pero es una estructura de 4x5 o de 2x2 m, entonces el potencial alto, no necesariamente está ligado a la magnitud de lo que tiene que ser resarcido. Cuando yo aplico el tema del potencial en las evaluaciones que dicho sea de paso ni las DDC entienden porque dicen que las fórmulas no las entienden, ¿qué es?, pero sale bajo, sí, pero para mí es medio, sí, pero ya sacaste, suma, resta, multiplica, cada variable, pero puedo poner en algún sitio que para mí es medio. Le digo ponlo en tus sugerencias, en tu acta, no lo entienden, entonces que mejor forma de medir es económicamente. Para poder sacar cuanto es lo que tiene que invertir una empresa para hacer la compensación, las empresas funcionan con números, ellos van a decir que lindo es, pero cuanto me cuesta, las empresas se rigen con presupuesto y cualquier tipo de compensación que ellos vayan a hacer cuesta, ellos en sus presupuesto tienen que saber cuanto va a costar. Es como cuando se pagaba el 2% por los materiales.</p>		
---	--	--

<p>En este caso podría ser también por porcentaje teniendo en cuenta la inversión del proyecto, porque tampoco vas a castigar a una empresa que ha hecho todo el esfuerzo posible para no dañar ningún sitio arqueológico, ha movido sus carreteras, sus campamentos, etc. Y es un proyecto grande por decir Camisea, han movido sus ductos y ha habido dos sitios que no pudieron salvar, no 50 pero si 2, entonces la base debe ser no el proyecto Camisea sino el proyecto de rescate de los dos sitios arqueológicos, porque así también hay sinvergüenzas que dicen que rescaten todo, si lo usamos bien y si no también, por gusto, entonces ahí si el castigo les va aplicar a ellos por el porcentaje que ellos están invirtiendo en los rescates. En el caso de que el arqueólogo cobre barato, es el problema que siempre hay en los presupuestos, en las solicitudes, pero la verdad es que nadie revisa los presupuestos, el Ministerio no lo hace, si se dieran el trabajo de revisar los presupuestos se darían cuenta de que hay proyectos de que no se pueden hacer, por más que les cobre barato, porque tú ya sabes cuánto cuesta un obrero, un obrero no te cobra 200 soles mensuales, es irreal, nunca he visto que observen un presupuesto, nunca, y he visto presupuestos ridículos, pero entonces para que pones el presupuesto, para que incluyes el presupuesto. Antes se incluía por el 2% y ahora porque se incluye, para gastar papel no más, para nada, no lo revisan, pero debería servir para saber que lo está proponiendo hacer es real, es como estos proyectos de inversión pública, los que hacen el SNIP. Preparar los proyectos, solo preparar, hacer los estudios para poder los estudios preliminares, definitivos, y recién después de ello entran a licitación y entonces evalúan el estado de la carretera, donde iría el puente,</p>		
--	--	--

	<p>etc. Y cuánto costaría hacer cada una de esas cosas y el evaluador va a ver si esto que están proponiendo hacer es factible hacerlo con este presupuesto o sino rebota, pero eso no pasa en el Ministerio, entonces si te están diciendo que vas a rescatar 50 hectáreas de sitios arqueológicos con un presupuesto de S/. 500 000 es imposible, pero no lo miran, si eso no miran, una cosa es que un arqueólogo te cobre barato, que tanto barato te puede cobrar un arqueólogo, S/. 4000, S/. 3000, pero el arqueólogo no hace todo en el rescate, hay obreros, camionetas, alojamiento, hay un montón de cosas que cuestan, pero como no revisan los presupuestos, entonces si revisaran los presupuestos, un porcentaje funcionaria, pero si no revisan los presupuestos va a funcionar en menor medida. Además, la otra cosa es no poner un presupuesto fijo, si mas no recuerdo, en el Reglamento anterior, el 2% del presupuesto no decía que deberá pagar el 2% del presupuesto, eso no decía, no recuerdo exactamente la palabra, búscalo, se daba a entender que el 2% era lo mínimo que pagabas, porque claro hay proyectos que ameritan pagar más, pero el Ministerio siempre cobraba el 2%.</p>		
<p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p>	<p>En primer lugar, habría que determinar el área de impacto directo y área indirecta. Las poblaciones que se encuentran dentro del área de impacto directo son las primeras directamente orientadas a compensar, al igual que en los estudios de impacto ambiental, porque si bien no son las poblaciones las más afectadas, sino que son las que cuentan con los recursos, son las que tienen intereses y conocen los recursos. El primer nivel son las poblaciones que están en el área de influencia directa. Ahora, digamos eso es para compensaciones directas, porque hay otros tipos de compensaciones que son</p>	<p>La norma tendría que tener una clasificación de acuerdo con las características demográficas de la población, del territorio, porque cada caso debería variar (según las comunidades nativas, centros poblados, distrito, capitales de provincia). En el caso de las comunidades campesinas y nativas hay una relación mucho más fuerte con su territorio que el de las poblaciones urbanas, distritales de reciente creación. Entonces va a ver algunas diferencias para definir los tipos de compensación. Yo creo que la compensación debería realizarse a través</p>	<p>Habría que diferenciar entre zonas urbanas y zonas andinas (valles, regiones). Las zonas urbanas son las más difíciles de manejar por un tema de identificación cultural, un tema de cosmovisión, tema social, servicios básicos, viviendas aglutinadas. Caso contrario en las zonas andinas los sitios arqueológicos están distantes de las comunidades, haciendo más difícil poder llegar a las personas por el tema de accesibilidad pero cuando tu llegas y le hablas sobre el sitio tal, ellos saben de qué existe ese sitio de los gentiles, tienen cierto tipo de identificación, a diferencia de los sitios arqueológicos, cuando se ubican en las zonas urbanas, entonces para mí lo primero serían</p>

	<p>indirectas, que son por ejemplo cuando haces una muestra para la población que está en el área de impacto directo le haces una sala de interpretación, les enseñas, pero además tú puedes llevar esa muestra a otra población que está en el área de impacto indirecto, de manera itinerante, puedes traer gente de las escuelas al área de impacto directo, al sitio arqueológico o al centro de interpretación que terminan siendo gente que también están ligadas al curso de manera indirecta. Ahora, cuando no hay población, la historia cambia. Básicamente eso, identificar cuáles son las poblaciones que están en el área de impacto directo y el área de impacto indirecto. La compensación debe comenzar por la directa de manera primaria, luego la indirecta de manera secundaria, porque hay áreas que están fuera del área de impacto. Divide área de impacto directo, área de impacto indirecto y sin impacto.</p>	<p>de un proceso de dialogo participativo, es decir vamos a hacer esto, se va a afectar, vamos a hacer una compensación, tiene que establecerse de acuerdo a la comunidad porque desde acá no sabemos, podemos decir que solamente es una estructura ortogonal que vamos a excavar para ver qué valor tiene, sin embargo para la población el lugar tiene un vínculo ancestral, por lo que tendría que haber una conversación - un consenso. En caso se llegue a destruir, la compensación tendría que ser altísima. La compensación cultural tendría que pensarme como un proceso de concientización del valor que guarda las evidencias que van a ser afectadas como el caso del valor histórico, identitario, el valor de ser parte de un territorio y en ese proceso de concientización entender la necesidad de encontrar la magnitud de la acción de afectar para entender y visibilizar el nivel de compensación que se necesita hacer.</p>	<p>las comunidades inmediatas, las que se encuentran inmediatas al sitio arqueológico y hasta que radio llegaría, es un tema de sensibilización. Primero tienes que hacer charlas, tienes que hacer los talleres previos al proyecto de rescate arqueológico, creo que desde el proyecto de evaluación arqueológica, en el que ya debería estar planteado en el PEA de potencialidad, si tu estas intervenido incluso un sitio arqueológico, así sea un PIA, tú ya tienes la obligación de comunicar a la comunidad, centro poblado, asociación, inmediata, estar haciendo la sensibilización, los talleres, sobre el sitio arqueológico, ya sean PIA, PEA, PMA y PRA. El tema de sensibilización es importante para dar a conocer sobre el sitio arqueológico. Muchos de los proyectos de rescate arqueológico en las concesiones mineras, la comunidad o el centro poblado no se entera hasta el final de que hubo un rescate arqueológico o que sitios habían dentro de esta concesión minera. Para mi es importante este tema.</p>
<p>c) Materialización (poner en marcha) de la compensación cultural</p>	<p>Yo pienso que para empezar se tiene que mejorar el tema de la compensación para que sea más explícito, pero yo creo que el tema de la compensación se debería incluir en las solicitudes rescate, debería modificarse el R.I.A. de tal manera que en una de las cosas que debería ir en las solicitudes de rescate, que llevan cartas de compromiso, uno de los puntos a desarrollar ahí son la propuesta de compensación porque el que va a rescatar ya conoce el sitio, ya sabe que comunidades están involucradas, dado que ya pasaste por la evaluación del potencial, ya hablaste con la gente de las comunidades, qué expectativas tienen, ya hablaste con la gente del Ministerio que piensa del sitio, tu cuando ya presentas formalmente el proyecto de rescate, tú ya conoces todas esas cosas, por lo tanto tu</p>		<p>Vuelvo a decir lo de la normativa. Acá hay un tema bien difícil porque también que tanto le podemos exigir al administrado que pueda compensar, cuáles serían los criterios, si tú has rescatado un sitio arqueológico total, las medidas de mitigación o el grado alto que va a ser irreversible de recuperar, que le podríamos decir de acuerdo al grado que tú vas a impactar el sitio arqueológico, tú vas a tener que compensar. Si es grado alto vas a compensar el remanente arqueológico. En este caso, yo creo que las normativas que tenemos tendrían que ser mejoradas, en tal sentido más que una guía, debió salir como una directiva el tema de compensación porque las guías son solo una recomendación, como un compromiso con el patrimonio, porque firmas las cartas de compromiso en todos los proyectos, pero si nosotros tuviéramos una directiva el administrado</p>

	<p>estas en capacidad de poder hacer propuestas de compensación.</p>		<p>si estuviera en la obligación de cumplir con lo que ha propuesto como compensación. Ahora, en caso esta guía se materialice en una normativa (directiva) se tendría que poner el grado de compensación y poner ejemplos porque muchos de los administrados que he conversado me han dicho que ven la guía y preguntan: ahora qué hago, como va ser mi compensación, que puedo hacer, la puesta en valor, un centro de interpretación, mi rescate es chiquito no más, mi rescate es grande, puedo hacer entregar un libro, etc. Sin embargo, esto no es suficiente, el administrado quiere que lo alineen, lo encaminen, poniéndole lineamientos, si tú haces A o B entonces tienes que hacer Z, Y, X, etc. Es la única forma que administrado cumpla con todos los compromisos. Por tanto, para mí, más que una guía sería una directiva y con lineamientos específicos, los cuales les puedan dar una ayuda y un alcance al administrado para que llegue a cumplir con todos sus compromisos en cuanto a compensación.</p>
<p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente</p>	<p>Todas las cosas que ya te digo, lo que pasa es que hay es subjetivo y todo depende a quien este orientado, de que es lo que has afectado, de cuáles son las necesidades que vas a cubrir, porque terminas cubriendo las necesidades relacionadas a la cultura. No resuelve agua, luz, sino que compensa como debería compensar. No sería mala idea que compensara otras cosas porque hay comunidades que lo necesitan. Pero básicamente tienes que evaluar eso, la necesidad del receptor, y cuando me refiero a la necesidad del receptor, no me refiero a agua, luz y teléfono, sino a que si la DDC necesita deposito, si se necesita hacer una puesta en valor, si se necesita que el acceso al sitio arqueológico se mejore. Lo primero que tienes que hacer para evaluar cómo se daría eso es haciendo una evaluación de las necesidades del receptor, quien va a recibir,</p>		<p>Para mí lo primero que hay que hacer en el caso de los proyectos de rescate es el tema de los remanentes inmediato (en caso de rescate parcial) porque puede ser un tema de 20 ha y solo se rescata 1 ha, tampoco le vas a obligar hacer al administrado la puesta en valor de las 19 ha sino tenemos que ver hasta qué grado o punto le puedo recomendar al administrado que me haga la puesta en valor del remanente del sitio arqueológico rescatado y si él está en las condiciones de hacerlo, hasta donde llega. En caso de puesta en valor, no solo tendría que ser el perfil del remanente, sino buscar un sector del sitio arqueológico, que podría ser el más afectado, el estado de conservación sea malo, eso es para mí una de las acciones que se podrían tomar. Otro sería los centros de interpretación que son interesantes, he tenido un proyecto de rescate de habilitación urbana donde está programado hacer un centro de interpretación y gente misma de esta</p>

	<p>que es lo que se necesita, esto es lo que te ofrezco y esto es lo que te doy.</p>		<p>habilitación urbana, de esta asociación, ellos mismos si van a llegar a ver que hubo ahí, como están colindantes a un sitio arqueológico , que es lo que tienen al costado, es una manera de difusión y no solamente queda el libro en manos de la parte académica de los arqueólogos sino en el centro de interpretación, si son colocados en puntos estratégicos están al alcance de la comunidad, del ciudadano a pie que pueda pasar por ahí, el centro de interpretación no solo debe incluir el sitio arqueológico rescatado sino también los sitios que se encuentran próximos, lo que está en el valle, lo colindante, esto es una forma de difusión. Otra forma sería a través de los PMA para los materiales muebles que se recuperan acaba en unas cajas en un museo y esto pasa en los proyectos de servicios básicos, por ejemplo, de gas con Cálidda, la cantidad de material inmueble que se saca de todo Lima va a cavar en unas cajas cuando se podría trabajar con convenios. En el caso de Cálidda que es una empresa que me parece que se preocupa mucho por el patrimonio arqueológico para hacer incluso pequeños museos itinerantes trabajando con la Dirección de Museos y la DGPA, no con el material arqueológico sino con replicas, porque muchos de estos sitios que ido a supervisar y tengo toda la población al costado y me dicen de que etapa es. Ellos se sienten relacionados cuando saben que cerca de su zona o área donde ellos viven se ha recuperado evidencias arqueológicas, ya sea cerámica, entierro, y se emocionan de alguna manera, lo veo cuando estoy supervisando, recojo ese sentimiento, pero lo ven un ratito, desde afuera de la malla, ósea es como que ahí no más queda. Me dicen que ojalá que yo pueda verla cuando están limpiecitas, entonces me pregunto cómo puedo mostrarles eso si al final quedan en unas cajas en el depósito. Para mí sería importante ver ese tema.</p>
<p>e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural</p>	<p>En primer lugar, si se diera como yo estoy señalando, ya desde la solicitud, al poner se hará la publicación de los resultados, también</p>		<p>El Estado a través del Ministerio de Cultura como administradores de los sitios arqueológicos, otorgándole al administrado los procedimientos</p>

	<p>se diga que se hará para compensar. El primer responsable y delega funciones vendría hacer la Dirección de Arqueología porque son los que aprueban las solicitudes de rescate, y en segundo nivel, el veedor directo tienen que ser las DDC porque cuando hay problemas con las comunidades y todo eso el primer sitio donde van las comunidades son a las DDCs, a quienes tiran palos, piedras y todos los demás son a las DDCs y a los que atacan cuando van a l campo son a las DDCs, por lo tanto ellos tienen que tener capacidad de poder determinar o ver que estén cumpliendo el ofrecimiento de las compensación, pero no solo eso, porque en el ínterin se desarrolla una serie de cosas y se ven una serie de necesidades, entonces la DDC debería estar en capacidad de sugerir modificar las medidas de compensación que se autorizaron originalmente, por ejemplo si dicen vamos hacer la puesta en valor y vemos que la carretera en pésimo estado y sugerimos que se haga menos espacio de puesta en valor y que también se contemple el mejoramiento de la carretera, se hagan baños o lo que sea para el turismo, pero eso no lo va ver Lima. Eso lo tiene que ver la DDC y tiene que estar en capacidad de hacerlo, de hacer su gestión con Lima.</p>		<p>para que ellos puedan intervenir de alguna u otra manera en nuestros sitios arqueológicos. El Ministerio sería el que fiscalice, el cumplimiento, pero no siempre va a estar ahí, por lo que habría que involucrar a la comunidad, para que ellos también sientan que no solo el Estado es un ente jerárquico, sino también en un ente que piensa en su comunidad. Si involucramos a la comunidad, ellos mismos van a seguir cuidando el sitio, ellos van a ver que no entren al sitio, en el caso de una puesta en valor podemos involucrar a la sociedad (comunidad) para que ellos mismos limpien, vean el tiempo de los cercos, para mí el Estado es el que ve el cumplimiento-la fiscalización, pero si involucramos a la comunidad, a los centros poblados, sería lo mejor.</p>
Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural			
<p>a) Gradualidad</p>	<p>Yo de frente lo pondría en práctica si ya está dada la norma. Las normas cuando ya se hacen son obligatorias y la forma es incluirlo en las solicitudes de rescates. Entonces yo en ese caso para exigirlo no lo podría gradualidades. A la fecha esto no está en la normativa, tengo que incluirlo ahí. Ahora no lo puedes exigir porque tendrías que hacer una modificación del reglamento. La única forma de modificar una norma es modificando el reglamento que tiene carácter de decreto</p>		<p>En gradualidad, sería de acuerdo al impacto que tengas sobre un sitio arqueológico. Si el impacto es alto obviamente la compensación será mayor, vas a tener que hacer la compensación de todo el remanente del sitio arqueológico. Si es medio puedes ver las zonas más afectadas y si es bajo ver las zonas inmediatas (perfiles del remanente) o un centro de interpretación. Para mí es importante el tema de la gradualidad porque no podemos medir, por así decirlo, cuando el impacto es alto, medio o bajo con los mismos criterios. Es como</p>

	<p>supremo, dado que esto no podemos modificar con una directiva, ni nada. Eso tendría que consultarles a los abogados. Yo opino que lo primero que debe es incluirse en las solicitudes. La forma legal tendría que verlo los abogados y en algún momento tiene que estar incorporado al reglamento.</p>		<p>cargamos las UIT por las afectaciones, es de acuerdo con el impacto que tenga o de acuerdo con lo afectado.</p>
<p>b) Generación de herramientas</p>	<p>Debería sacarse una directiva que desarrolle en qué consiste la compensación cultural, que se enmarca dentro de la compensación cultural, que puede incluir dentro de la compensación cultural sin ser restrictiva porque siempre puede aparecer cosas que no puso, pero cosa es como nosotros vemos las cosas nosotros los arqueólogos que vivimos el día a día y otra cosa es el cliente, entonces si tú le dice a tu cliente el Ministerio me ha dicho que no me va aprobar el proyecto si es que no entiendo primero los materiales, ya me dice que me den un papel, pero ya lo pusieron en el acta que es un documento convenido y está en la parte de sugerencias, por tanto no genera una obligación, no pero es que así lo están haciendo en Cusco, pero no está en la norma, entonces no tengo ninguna obligación de hacerlo, así funcionan las empresas, una cosa es el Ministerio, otra cosa es como funcionamos nosotros, que terminamos siendo el vínculo, peor las empresas son eso, son empresas, los gerentes a diferencia mía, no son los dueños, ni los accionistas y que tienen gente que los supervisan, los revisan, que han hecho, en que han gastado y todo lo demás y por lo tanto para ello las cosas tienen que ser. Sucede muchas veces como yo les decía, por favor, manden la carta del compromiso de la publicación sino el libro se va a quedar atrapado. Ya cuando les llegar una carta del Ministerio recién se preocupan y envían la carta. Ustedes tienen que ponerse en la mente de quien hace todo eso, la mayoría, no</p>		<p>En generación de herramientas para mi es importante la normativa, hay que tener un respaldo de ella, sino todo lo que queramos implementar sobre compensación va a quedar en el aire, va a quedar en la nada. Si el Estado no nos respalda como Ministerio, no podemos ir más allá.</p>

	<p>son todos así, también hay otro tipo de recurrente, pero la mayoría son empresas. Esto es diferente a una comunidad que quiere hacer su carretera y no tiene dinero para resarcir. Entonces la pregunta es hacia quien está orientado, quienes tienen la obligación de hacerlo, las municipalidades, las comunidades, los gobiernos locales, las empresas y después van a decir hay discriminación. En teoría deberían hacerlo todos. Lo primero es establecer que involucra la compensación. Tendría que involucrarse al reglamento, una vez que este incorporado al reglamento debería emitirse una directiva orientada a ..., hacia quien está orientado, que es, que involucra, cuáles son los criterios, porque ahora es muy vago, aparece ahí como parte de la directiva pero no aparece en otro parte y no dice nada más. Las empresas piensan que van a dar plata y ahora si tú no lo pones en claro, las empresas van a empresas a tener problemas con las comunidades, porque las comunidades van a decir que acá dice que ustedes tienen que compensar, entonces nosotros queremos que nos hagan o nos den plata, nos pongan luz, nos pongan agua, o queremos que nos pongan en valor todo un sitio arqueológico que ustedes hayan excavado, un paraviento, y eso va genera problemas.</p>		
c) Generación de experiencias			<p>En generación de experiencia, a raíz de todas ellas, el trabajo con la comunidad es importante. Hay un tema de los asentamientos humanos superpuestos con sitios arqueológicos que requieren de servicios básicos (aguay desagüe), el Estado se desentendió del sitio por un tema de recursos, etc., ahí vemos que es lo que prima, por eso también para mi es importante el tema de la población, sino manejamos este temas, vamos a ser como caballos, vamos a mirar solamente hacia adelante y no a los costados, solo enfocándonos como arqueólogos puros, el sitio arqueológico</p>

			perce, pero ver más que es lo que hay alrededor del sitio arqueológico.
d) Institucionalidad	<p>Recomendaciones finales</p> <p>Mis últimas recomendaciones es que de una vez lo pongan en práctica y para ponerlo en práctica es necesario ponerle pautas que puedan seguir y todos lo puedan entender de la misma forma.</p>		<p>En institucionalidad, si no hay presencia del Estado a través del Ministerio de Cultura, pero tampoco presencia del Estado mediante un panel e hitos azules, eso no es suficiente para la gente, para el ciudadano a pie, pero tampoco es suficiente los recursos que maneja actualmente el Ministerio de Cultura. Es un contradicción, no podemos hacerme más allá de lo que nuestros recursos no nos dan, entonces ahí tenemos que ver otros agentes políticos, aliados políticos, comunidades, asociaciones, empresas privadas, sobre este último no hay que tenerle miedo a trabajar con la empresa privada, hay buenos resultados de trabajos, sino nos alcanza nuestros recursos desde la parte pública, hay que ver la forma de hacer convenios, hay que ver la forma como llegar a la gente como institución.</p>

ANEXO 29

Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogos Carlos Morales, Cecilia Camargo y Lyda Casas

Entrevistados	Entrevistado 10: Carlos Morales	Entrevistado 11: Cecilia Camargo	Entrevistado 12: Lyda Casas
Sobre el análisis del marco normativo			
<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p>	<p>No hay ninguna. La compensación esta lo de la guía de mitigación, por lo que primero habría que tener algún tipo de resultado a partir de la guía.</p>	<p>Básicamente la Ley del Patrimonio, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y las dos últimas dos directivas sobre potencialidad y mitigación que salieron el año pasado. Al menos es la que yo manejo, en la que se enmarca el trabajo que hacemos.</p>	<p>Normas directas no hay, salvo la que tú has mencionado, directiva de mitigación, que es básicamente una referencia porque no está desarrollada como concepto.</p>
<p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p>	<p>Sin embargo a esta guía la veo muy de cuestión física, haces tú rescate y me pones un museo, haces tú rescate y haces un proyecto de investigación, haces tú rescate y señalizas los remantes, haces tú rescate y trasladas la evidencia inmueble a otro lugar para que sea expuesto, pero en realidad la compensación no es hacia la evidencia arqueológica sino la compensación es hacia los pobladores que habitan cercanos a la evidencia arqueológica que se está rescatando porque si bien es cierto no necesariamente tienen que ser originarios, no han vivido toda una época porque pueden ser migrantes, personas que ya se relacionaron con el lugar, se relacionaron con el sitio arqueológico, se relacionaron con el paisaje y son las primeras personas que deben ser compensadas hablando culturalmente, es decir recibiendo la memoria de ese sitio arqueológico, información a la que podemos acceder a través de las excavaciones de esos sitios arqueológicos mediante centros de interpretación, mediante talleres de interpretación del patrimonio arqueológico local. Lo importante son estos talleres de interpretación del patrimonio porque le va da a los pobladores conocimientos sobre su patrimonio, de su</p>	<p>Para mí uno de los puntos más importantes sería el tema de la difusión de la información. En la normativa te dice básicamente que necesitas publicar, pero no te dice que tipo de publicación, a que público, de magnitud es la difusión, eso sería importante, también qué hacer con el material arqueológico. Para mí son dos puntos que realmente deberían incluirse, que lo hacemos en Cálida, que es el tema de mayor análisis de material con lo cual tienes más información para difundir. El otro es el tema de la mayor difusión que sea de preferencia de difusión masiva.</p>	<p>Cuando tú haces las políticas, tú desarrollas ahí el concepto. Lo que veníamos diciendo, cuál va a ser tu ámbito de acción, la norma te va a fijar un ámbito de acción, te fija un objetivo, para que sirve, por ejemplo, el patrimonio cultural, la Ley 28296, te fija el objetivo, te da los parámetros, ahí hay que definirla y eso es para hacer este arbolito de políticas.</p>

	<p>misma área, de su localidad que lo conoce muy bien y que va a ser aumentada y fortalecida con los conocimientos que puede aprender a través del resultado de las excavaciones del rescate y el rescate de la memoria de las sociedades ya no existentes que ejecutaron su vida dentro del sitio arqueológico que ha sido rescatado.</p>		
Sobre el concepto de compensación cultural			
<p>a) Definición de compensación cultural</p>	<p>Primero, si vamos a ver una definición de compensación de parte de cultura es equiparar, se tiene que equiparar lo que estamos nosotros sustrayendo con lo que le podemos dar de conocimiento a los pobladores de las zonas cercanas del sitio arqueológico que estamos sustrayendo ese conocimiento, si sustraemos en conocimiento y solamente lo publicamos en un artículo científico, ese conocimiento solo va llegar hacia los arqueólogos que son muy pocos, tampoco somos muchos, eso es lo que la norma nos dice, la resolución de rescate nos dice que tiene que ser publicado, esa publicación lo van a leer solo los arqueólogos, no lo va ver nadie más, pero hay otras maneras de cómo equipar la sustracción del conocimiento, a fin de que la población pueda aprender algo de ese conocimiento a través de los talleres de participación que son las publicaciones con un discurso fácil, entendible que nos pueda dar luces de cómo fue la sociedad hace 500, 1000, 1500 años o hace 3000 años en esa parte del paisaje donde actualmente viven cierta cantidad de personas. La participación de la sociedad en este caso es muy importante para poder equipararlo ya que tenemos que compensar a alguien. Al Estado lo puedes compensar porque es el principal vigilante de la protección del patrimonio arqueológico mediante estos museos, traslados de los bienes inmuebles, pero a la</p>	<p>En este caso trataba de compararlo con el tema ambiental pero el tema ambiental va relacionado más a que hay un impacto negativo y el rescate o los proyectos de monitoreo arqueológico no deberían tener esta connotación de impacto negativo. Los impactas en el sentido de que la razón por la cual lo haces no es necesariamente investigación sino va a estar más ligado a una necesidad de una empresa o un tercero. En el caso de los rescates el tema es que rescatas todo lo que se necesite, en muchos casos es todo un sitio arqueológico o gran parte, pero no creo que sea una connotación negativa porque finalmente es información lo que estas rescatando. Yo lo veo en el sentido de que deberías tener más responsabilidad en la compensación cultura. En el caso arqueológico lo puedes relacionar más a un tema de que toda esta información de que estas recuperando realmente la tengas que dar a conocer porque muchas veces el proyecto de rescate o monitoreo, lo único que pide la normativa es trabajar en campo, recuperar el material, hacer inventario, embalaje y entregarlo al Ministerio de Cultura. Es punto intermedio de recuperar la información, darla a conocer, difundirla, analizar los materiales, esa parte, es la que yo la relacionaría con compensación cultural.</p> <p>Para una definición de compensación</p>	<p>Como definición, la compensación es buscar un equilibrio, pero de aquel que este medio desposeído, de aquel que no va a tener posibilidades, aun gozando de todos los derechos y beneficios. Yo lo entiendo así, la compensación es básicamente buscar un equilibrio frente a una carencia.</p> <p>Entrando al concepto (de compensación) pasarías a plantear bajo que políticas debe enfocarse esta condición de la compensación, bajo que líneas. Una vez que tu definas tus políticas –como que es tu gran visión- vas a centrar de repente para recuperación de prácticas tradicionales, centra las políticas por donde quieres orientar esa condición y bajo eso yo lanzaría que principios deben regir esas políticas, dependiendo como lo quieras enfocar y definir la compensación, pero en el ámbito de la cultura. De todas maneras tiene que haber una definición porque de lo contrario es como acomodar al molde, a lo que ya se dijo, lo enfoque porque esta replicado en medio ambiente, pero significa lo mismo?, no necesariamente, es como se hace la practica social que hacen todas las empresas, responsabilidad social, vamos a querer replicar una responsabilidad cultural, es sinónimo eso, porque tiene que ser igual o es diferente, que lo hace diferente frente a una responsabilidad social a la compensación.</p> <p>Para para que tu más o menos delinee tienes que lanzarse bajo que políticas tiene que trabajarse la compensación porque estaba revisando algunas cosas, tú de repente lo conoces mejor, hay dos casos que sentencio la Corte Interamericana de</p>

	<p>población circundante lo puedes beneficiar a parte de lo que ya he dicho con el conocimiento que puede adquirir a partir de los resultados de esos trabajos. Un conocimiento tal vez no científico porque ellos realizan otras actividades y no podrían entender un lenguaje científico del arqueólogo, pero si un lenguaje más fácil en los cuales ellos se puedan sentir representados por esa misma evidencia y sociedad antigua del lugar donde ellos están realizando sus actividades.</p>	<p>cultural, tendría que pensar quien es tu publica, a quien estas compensado, a la comunidad en general, porque cuando tú haces una compensación ambiental estas brindándole algo a la comunidad que lo rodea, al ambiente. En este caso, si partimos de eso, de que estamos trabajando con la comunidad, la compensación cultural sería brindarle la información a la comunidad sobre lo que se está rescatando. En el caso de patrimonio, tu rescatas el sitio arqueológico, pero después no lo puedes devolver, pero lo que puedes devolver es la información que finalmente el registro del arqueólogo es un registro que te permite interpretar y recrear todo lo que has excavado, al detalle, así debería ser el registro arqueológico. Entonces la compensación cultural podría ir por ahí, en acción que hace el investigador en estos casos en asociación con la empresa, porque también debería encargarse esta necesidad a la empresa, que devolver todo el sitio arqueológico, pero como información. Eso podría ser como una mayor acción porque mitigación es básicamente el rescate, algo puntual. El paso más allá de mayor jerarquía podría definirse así, como la acción de recuperar y dar a conocer todo este sitio arqueológico que fue excavado, pero a través de otras fuentes o de otras herramientas, puede ser una publicación, una muestra museográfica, herramientas virtuales, ahora hay muchas herramientas para tu transformar la información y darla a conocer.</p>	<p>Derecho Penal, hubo dos casos, uno era por el caso en el que una persona había sido jefe en Mali, había mandado a bombardear las mezquitas, bombardeo no sé cuántas mezquitas, no sé cuántos otros lugares y la Corte Interamericana le hizo una sanción económica que decía por haber perdido la población sus centros de oración y además que estos centros eran antiguos les dan a la población una compensación económica pero que pasa que bajo esa figura que le habían encargado a una asociación internacional mucha de la población empezaba a destruir sus mezquitas con el afán de tener y ser incluido en esta compensación económica. Las compensaciones como te digo hay en el ámbito social, en el ámbito económico, que tienen como eje transversal el componente cultural, como en este caso en Mali, entonces yo partiría por eso. Pero podría reemplazar por otro que no sea el económico. De repente del como tú dices. Yo te cuento el caso de China el sitio más importante estuvo ocupado por no sé cuántos pobladores, entonces ellos tenían la intención de que ese lugar sagrado, como una ciudad perdida, más antigua que la ciudad sagrada de Begin, también puedan tener en este otro lugar, en Sian. Lo que hicieron fue hacer un desalojo, desalojaron a toda la población que eran miles y entonces el centro fue adaptado, porque la mayoría de las evidencias ya se habían perdido. Como ellos tienen la escritura, lo que han logrado es buscar los cimientos y la ubicación. Entonces mediante un sistema de 3D proyectado tenían la imagen de la ciudad, pero la gente ingresa para sus actividades. Les construyeron en el entorno sus nuevas viviendas, mejoraron calidad de vida, a nivel de servicios, mejoraron a nivel de accesibilidad a la educación porque era una zona muy deprimida. Hay una suerte de equilibrio de la condición que quedándose ahí nunca iban alcanzar estando, ocupando esa zona arqueológica. El Estado les facilito eso. En el caso de Museos, lo que quería hacer Sonia</p>
--	--	---	--

		<p>Guillen es una suerte de tambos, construir locales en determinadas regiones para que estos lugares sirvan para almacenar, por ejemplo, iba a ver un tambo en Huánuco, ahí se iba almacenar de Junín, de Huancavelica y Huánuco, pero el traslado era más caro.</p> <p>Dentro de la compensación estamos hablando de que a quien equilibras es a un grupo social, a una población, no equilibras la acción frente al monumento. Si yo coloco en el monumento cosas, es básicamente para la puesta en valor del monumento y lo que tiene que salir es más que esa puesta en valor para ese grupo.</p> <p>Esos aspectos tienen primero que lanzarse en un paquete grande. El objetivo para el cual debe servir una compensación y esas son políticas, tienen que regirse a través de políticas para que esas políticas no se abran y de pronto nos inventamos cosas. En tal sentido, las políticas debe ser el gran objetivo, gran visión, de lo que quieres hacer y de lo que debe ser y para quien va a servir la compensación. Luego de eso yo me enfocaría en establecer bajo que principios deben regir las políticas y enfocar siempre creo yo, en buscar ese equilibrio, no para quien realizo sino para ese grupo social porque de todas maneras está vinculado con el aspecto social. Considerando esa valoración puedes alzar ya no los principios sino los objetivos, categorizas, bajas como un árbol, donde tu tronco es tu política, y va abriéndose en categorías.</p> <p>Ha habido casos en que sitios consolidados, delimitados, saneados, sitios monumentales que se ha dado autorización para rescate. Es una cosa de locos. En la compensación se debería ver ese tipo de cosas, como por ejemplo sitios como Machu Picchu es imposible de compensar.</p> <p>Resumen: Para mí la compensación es buscar el equilibrio, pero no buscar el equilibrio del sitio sino buscar el equilibrio en relación con esa población que nunca va a acceder a esa publicación, que nunca va a</p>
--	--	---

			<p>acceder ir a un museo de sitio que hablen sobre eso. Lo que tú dices darle a esa población a través de los folletos, pero ya de cosas producidas específicamente para ellos.</p> <p>Si estamos hablando de terrazas o huachaquas que son paisaje cultural, si tienen la posibilidad de explotación, además de un plus de un producto que se le pueda facilitar como este grupo que pueda sacar, vender. Cultivar en una terraza no es lo mismo pues que cultivar en zona plana, metes el tractor, metes tu llunta, sacas el producto, menos costo. Allá no puedes hacer eso, todo es manual. Ese plus puede estar contemplado de alguna manera.</p>
b) Importancia de la compensación cultural	<p>Es importante porque el principal beneficiario de todo esto sería la comunidad. Ahora si hablamos de compensaciones culturales es la comunidad la que tiene que ser beneficiada. La comunidad circundante y socializar esa información, socializar en el tema que tiene que participar la sociedad de la misma área de intervención y también se puede exponer un poco más amplio el tema y participar no solo la sociedad que habita ahí mismo, sino también la sociedad más allá de sus límites.</p>	<p>Porque en el tema de proyectos de rescate arqueológico y planes de monitoreo que están relacionados a la empresa privada la normativa solo te pide que excaves, recuperes los hallazgos, y nada más, terminan muchas veces en un informe muy básico en el Ministerio de Cultura y esa información se pierde. La compensación cultural si llega a normarse va ser muy importante para que todo esta información, este conocimiento no se pierda, porque sabemos que el rescate arqueológico sobre todo se excavaron todo un sitio arqueológico y nadie más lo va hacer, igual que en los planes de monitoreo, muchos hallazgos, son únicos y probablemente nunca nadie más excave algo similar, ni excave en el mismo sitio, porque muchas veces es sobre infraestructura preexistente, pistas, calles, son momentos donde nadie más va tener acceso y si uno no lo da a conocer termina en un informe y el material termina en los almacenes del Ministerio, no tiene mucho sentido.</p>	<p>Porque busca equilibrar a los que no van a tener esta condición de acercarse, digamos yo teniendo tantas carencias, sé que tengo derecho a la educación, etc. Pero mi depresión, mi condición, no me llega, entonces busco un equilibrio. En el caso de cultura, ya se trabajó, yo hago mi práctica, ahora ya no la puedo hacer, que puedo conocer más de eso. Buscar ese equilibrio.</p> <p>Además, si es historia, siendo viva, una práctica que me da un rédito económico, como voy a tener yo el apoyo. En ese caso a través del Ministerio, quien debe estar relacionado con otras entidades como agricultura, salud, con los otros ministerios, de tal suerte que su acción sea concatenada, como una bisagra de uno y otro.</p>
c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural	<p>El primer beneficio es el empoderamiento de las comunidades sobre su pasado, sobre su memoria. Nosotros vemos el rescate algo físico, me voy a rescatar un muro, voy a</p>	<p>Los beneficios, repitiendo un poco lo mismo, sería que toda esta información que en un rescate o monitoreo arqueológico no sea solo un simplemente</p>	<p>La utilidad es tener ese equilibrio, tener ese pequeño plus, para ese grupo que se llama los otros. Acceder a aquello que no puedes acceder.</p>

	<p>retirarlo y ponerlo en otro lugar, pero lo que no vemos es que detrás de ese muro hubo un conocimiento para realizarlo, hubo o gente que lo hizo, hubo gente que enterró a sus muertos y lo enterró de una manera distinta a lo que enterraban la gente que vivía a 200 km más allá o a 100 km más hacia al Este o Norte, tenían sus propias particularidades. Eso se llama rescatar la memoria. Estamos rescatando memoria de la gente, de las sociedades que ahora ya no existen pero que nos han dejado valiosa información material. Una cosa es lo físico y otra es como realizas eso físico, como tú tienes conocimiento para realizar tu vasija, como tú tienes conocimiento para realizar tus terrazas agrícolas, porque en esa misma área tiene que haber gente que se dedica a la agricultura y hace 1500 años o 2000 años también hubo gente que se dedicaba a la agricultura ahí mismo y pueden compartir las mismas técnicas, solamente que ahora con herramientas más avanzadas, pero pueden compartir la misma técnica de terraza agrícolas o de zonas de inundación en las cuales pueden colocar sus productos agrícolas. El beneficio es hacia las personas que están viviendo ahora. Puede que sean migrantes, que vengan de otros lugares, pero ya se están beneficiando con toda esa memoria y empoderándose para poder fortalecer sus capacidades a partir de ese conocimiento.</p> <p>Compensación es un término sacado de un término económico, yo te compenso con algo económicamente mediante un dinero, cosa que la cultura no se puede medir con dinero, la cultura tiene un valor más social, de educación, de conocimiento, tiene otro tipo de valores y así es como se debe realizar ese tipo de compensaciones, más no compensaciones físicas que tal vez la</p>	<p>un trámite de una empresa para poder seguir sus operaciones, que realmente tenga un sentido, que realmente le saquemos provecho a estos procedimientos que tenemos que hacerlo y hacer lo que hacemos los investigadores, recuperar la información, procesarla y darla a conocer.</p>	
--	--	--	--

	<p>pueden haber pero no en el sentido que sean mayores que las compensaciones de conocimiento que le puedes dar a partir de lo que puedes descubrir en tus rescates.</p>		
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural			
<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p>	<p>El principio de equiparar. Tú tienes que saber lo que estas sustrayendo del sitio arqueológico, tú tienes que saber que lo que estas sacando ha sido realizado por sociedades hace varios cientos de años o miles de años y que ese conocimiento lo tiene que aprender, saber a las personas que están viviendo en esas zonas, que muchas veces tal vez se nieguen hacer ese rescate. En mi experiencia no he visto todavía algún tipo de ejemplo de que los comuneros o las comunidades, las sociedades ahí eviten el rescate de un sitio arqueológico, creo que si habido casos en otros lugares, pero no lo he visto yo, pero al no dar cierta obstrucción al tema del rescate, ellos deben ser los primeros beneficiarios que deben hacerlo, que debe darse a partir de equiparar, lo que yo sustraigo le doy en conocimiento a las comunidades.</p>	<p>El principio de la recuperación de información, el principio de difundir información. Eso sería los puntos más importantes.</p>	<p>Tendrían que partirse de las políticas. Por ejemplo, una política podría ir en definir que no se toque los sitios de categoría A. Otro principio sería ir en el marco de lo educativo, del acceso a esa educación, a ese conocimiento, pero obviamente enlazarlo a una política. ¿Si en el otro ámbito hay la compensación económica, nosotros debemos de considerar una compensación económica? Eso tiene que quedar totalmente claro porque no vaya a ser que por ahí saquen de la manga que yo no puedo hacer eso y voy a pagar a toda la población y ya compense. Las cosas claras y bien definidas desde el principio. Debe quedar bien claro que no va a ver compensación económica.</p>
<p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p>	<p>Primero el criterio de originalidad.- Hay que ver que la población que está circundando, que tiene relación con el sitio arqueológico es original, si esta varios años viviendo en la zona y tiene alguna relación directa con los sitios arqueológicos, por ejemplo hay bastantes sitios arqueológicos que sirven como parte de una ceremonia en el mes de mayo -cruz de mayo-, los sitios arqueológicos cuando vino la fundación española como parte de su erradicación de idolatrías colocaron cruces sobre sitios arqueológicos para demostrar de que la religión católica estaba sobre la religión local pero igual los pobladores originarios continuaban visitando esas huacas, ocultando de que iban a ver la cruz cuando</p>	<p>Uno podría ser las distancias, la población que este más cercana al sitio arqueológico a rescatar o las poblaciones más cercanas donde se esté dando un plan de monitoreo y también las poblaciones que se puedan identificar o que se sepan que se identifican con el sitio arqueológico o con los hallazgos. En el caso de Cálidda, no ha pasado de que hay distritos que la gente se identifica más con su pasado que otros y en esos distritos tenemos que tomar acciones con los vecinos, nos piden mucha información, no solo en esos distritos nos quedamos un poco más de tiempo para preparar charlas, trabajamos con los vecinos, con los colectivos civiles, tienes mucha más demanda de esta necesidad de</p>	<p>Las que están directamente impactadas y las poblaciones que también están en el entorno de ese impacto y con niveles. Una suerte de graduación. Ahora las cosas han cambiado, ya no piensan así, porque su predio se vende con vistas a la huaca. Incluso yendo en ese mismo sentido, habría que hacer un estudio, los que están directamente involucrados, como están involucrados, y los que no lo están.</p>

	<p>iban a ver la huaca, eso ha quedado hasta ahora, hasta ahora hay esa peregrinación y no es casual que todas estas cruces estén sobre las huacas, eso mismo lo comparten los migrantes, los migrantes adquieren ese conocimiento de la memoria dejada por las sociedades antiguas y comienzan a realizar algún tipo de peregrinación de esa zona y aparte los migrantes también vienen con sus propias tradiciones, vienen también con sus propios patrones culturales que asimilan al patrón cultural del área donde ahora están viviendo y convergen-unen estas tradiciones culturales y forman unas nuevas, que todos festejan, que todos están relacionados a estos. Sería esto el de originalidad y cuestiones de migrantes.</p>	<p>información que en otros sitios, entonces vas definiendo tus distritos o tu población con la que debes trabajar más. En resumen, sería distancia e identificación de la población con el sitio arqueológico.</p>	
<p>c) Materialización (poner en marcha) de la compensación cultural</p>	<p>Con la participación, yo en estos casos sería un poco abierto en el tema de que cuando empiezas a excavar nadie te puede ir a ver, muchos arqueólogos lo hacen, muchos arqueólogos comienzan a excavar –nos trasladamos a investigación- comienzan a recuperar las evidencias pero esas evidencias no son mostradas, el proceso de cómo tu recuperas esa evidencia no es mostrada a las comunidades por eso viene esta leyenda sobre que encontramos oro, eso ya viene desde hace muchos cientos de años pero también actualmente es aumentada a raíz de que los arqueólogos nunca muestran su trabajo, no muestran su trabajo hacia las poblaciones, no hacen una visita de las poblaciones para que vean los trabajos y si hablamos de proyectos de investigación, mucho mayor sería el proyecto de rescate por en el proyecto de rescate estas sacando la huaca y nunca más lo vas a volver a ver, los proyectos de investigación al menos la tapas y continua ahí, pero en un proyecto de rescate lo estas retirando. Esa misma población ya nunca</p>	<p>Un canal podría ser el oficial, la normativa, incrementar o ampliar en el Reglamento algunos temas del rescate, monitoreo, y por otro canal, sería un poco cambiar la forma de pensar de las empresas asociando también este tema con el tema de empresas sostenibles que ahora está en boga, que todas empresas grandes tienen la necesidad de ser sostenibles y en el caso de Perú sobre todo arqueológico, del patrimonio cultural, pesa mucho. Una empresa es sostenible porque también avanza y opera respetando el patrimonio. También podría empezar a difundirse esa necesidad, que el tema de sostenibilidad en Perú, también se entiende con el respeto al Patrimonio Cultural.</p>	<p>Debería tener una aplicación más clara que en ser parte de un procedimiento. Por un lado, promover difundir esa información. Como llega a ese grupo social. Muestran los estratos y nadie lo entiende. Yo lo pondrían como un manejo a parte (otro procedimiento) concatenado a la acción. Pero podrían tener como segundo proceso. Crear el acto que conlleve a la realización de la materialización de las compensaciones.</p>

	<p>más va a poder ver ese sitio arqueológico. La participación de ellos en este proceso de excavación es ideal. Debe iniciarse así el tipo de compensación y lo otro sería los talleres de interpretación de patrimonio cultural local. Esto sería a la par. Para ello el Ministerio tendría que practicarlo, tendría que implementarlo dentro de un proceso de rescate, tendría ya que participar dentro de ese proceso. Lo harían dentro del proceso del rescate porque tu finalizaste y ya no tienes el tiempo necesario como para que la gente pueda visitar el sitio, pueda saber lo que está sucediendo, tú en el proceso de excavación tienes por ejemplo dos meses, tres meses, yo creo que al mes ½ ya tienes suficiente información para mostrar, un proyecto de rescate se excava rápido, tú tienes una información para mostrar y la gente pueda participar y que estos talleres de interpretación del patrimonio cultural se puedan ejecutar. El Ministerio puede participar dando pautas, dando lineamientos, en los cuales como pueden ser estos talleres de interpretación del patrimonio que lo tiene que ejecutar el proyecto. El Ministerio no lo puede ejecutar, puede dar pautas, lineamientos, puede realizar un inicio de este taller dentro del mismo sitio y que se continúe. Las pautas tendrían que ser dentro de una norma, tendría que estar normado dentro de una directiva. Estos talleres de participación también tienen que tener algún tipo de directiva, norma, que les diga tienes que realizarlo de tal manera.</p>		
<p>d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente</p>	<p>Primero las publicaciones tienen que ser obligados, ahora las resoluciones directorales las están indicando de que tienen que realizar estas publicaciones pero como te dije anteriormente, no solo son las publicaciones de resultados de las excavaciones, puesto que he visto algunas publicaciones de</p>	<p>Luego de identificar a la población con la cual puedes trabajar y luego de haber trabajado toda la información que tu rescatas o que trabajas en un plan de monitoreo se pueden hacer diferentes actividades de gestión cultural de todo lo que conocemos, puede trabajar con la</p>	<p>Quienes van a gozar o participar de esa compensación. Tiene que ser delimitado.</p>

	<p>rescate que es copiar y pegar del informe final y hasta para un arqueólogo es totalmente aburrido leer un informe porque es totalmente técnico, tu prefieres leer la interpretación que hace el arqueólogo sobre lo que ha podido encontrar en esas excavaciones, imagínate alguien que no tiene una lectura arqueológica, que de provechoso puede sacar el poblador ahí. Es necesario la publicación científica pero más necesario es esta publicación que tiene que dar un discurso fácil, entendible, en los cuales te redondee el tema de cuál ha sido la actividad o la producción que tuvo la sociedad pasada en ese sitio arqueológico, debe realizarse ese tipo de publicaciones pero no solo es una publicación sino también realizar estos centros de interpretación pero que sean de fácil lectura porque el primer beneficiario, la primera persona que va ir va ser el poblador, hablamos de gente que solo ha trabajado en la chacra y tiene conocimientos de agricultura, otro tipo de conocimientos que a la hora de ver un panel que te diga un montón de cosas que no entiende se le va ser dificultoso poder pensar de que eso que han excavado es parte de él. Se tiene que trabajar de forma que tenga relación con las actividades que está realizando actualmente la población, así tiene que ser un centro de interpretación. Si tu sacaste cerámica tú puedes decir que es una olla de forma globular con bordes convexos, de que me sirve todo eso, si tú sabes que ahí consumen cerámica o que preparan cerámica, que mejor modo de relacionar como manufacturaban la cerámica hace 1000 años y como lo realizan ahora en esta misma población. Qué diferencias hay, que relaciones encontramos, similitudes en esa producción. Si excavaste terrazas agrícolas y tienes una población que también continua</p>	<p>población en talleres, brindándoles información a todo tipo de edades, también se puede trabajar de manera institucional con el Ministerio haciendo proyectos grandes. Si tienes el rescate arqueológico de un sitio importante puedes trabajar con el Ministerio para después hacer una muestra en la localidad dirigida a los pobladores de la zona. Ese tipo de acciones.</p>	
--	---	---	--

	realizando estas faenas agrícolas, que mejor que la población sepa qué tipo de métodos agrícolas se realizaban hace 1500 años y ver si tiene una relación con lo que realizan ahora y poder aprender algún tipo de técnica que les pueda facilitar actualmente cual ha sido la forma ideal para realizar la agricultura en esa zona y lo otro que también tiene que ver, aunque en mi forma de ver las cosas, es que en menos cantidad en infraestructura, tú tienes que dejar ahí un buen centro de interpretación en los cuales puedas facilitar el ingreso y la datación de la persona que está accediendo a esta infraestructura para poder conocer y aprender el conocimiento que nos han dejado estas evidencias.		
e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural	Del cumplimiento primero el Ministerio de Cultura con sus representantes tiene que fiscalizar todo eso. Segundo, la comunidad tiene que estar ahí presente, tiene que estar participativa en el tema de la compensación. Esas dos instituciones tienen que ver mucho para que el tema de compensación sea exitoso. Se pueda decir que ha sido exitoso.	En principio el Ministerio de Cultura, en temas de patrimonio cultural también entran las OES, los que tiene la UNESCO, de desarrollo sostenible, compromisos de desarrollo sostenible. No es que te fiscalice pero que una empresa cumpla con ciertas acciones para lograr estos objetivos de desarrollo sostenible que están enmarcados en temas como la UNESCO, por ejemplo, también podría darse, no te va a fiscalizar, no te va a apuntar si lo haces o no lo haces, pero si se pudiera poner como un marco de responsabilidad, se llaman objetivos de desarrollo sostenible, y también está el tema del patrimonio. Es un acuerdo de las naciones, la UNESCO es quien encabeza eso. No va a ser un ente que te fiscalice, pero si esto se pudiera enmarcar en lo de compensación cultural.	Los que hacen el proyecto, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, dentro de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, porque es arqueológico netamente. Esto sería en coordinación con la Direcciones Desconcentrada de Cultura, así como las regiones educativas en caso trabajos con temas educativos. Si es netamente ambiental, de repente solo con ambiente. Y cada sector creo que tiene una regional.
Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural			
a) Gradualidad	Primero hay que difundir el conocimiento que se tenga previo del área que vas a trabajar. Tu todavía no has excavado el sitio pero sabes que es el sitio porque ya hiciste el PEA, por lo que tiene que haber talleres en los cuales a la población le digas que este	De repente como lo hicieron con el R.I.A., que comenzaron, si va a partir del Ministerio con algo normativo, el Ministerio tendría que hacer una propuesta y ahí va haciendo reuniones de trabajo con ciertas personas, con empresas o entidades	Tienes que incorporarlos de frente.

	<p>fue un sitio del horizonte medio, que es el horizonte medio, que estuvo de tal año a tal año, en tal lugar, produjo este tipo de cerámica, produjo este tipo de textiles, y eso es posible lo que encontremos acá, este tipo de arquitectura, entregarlos al conocimiento que se pueda dar a descubrir en ese sitio. Integrarlos al tema de la protección del patrimonio, indicar que esta excavación que estamos haciendo es parte de la protección del patrimonio porque va a venir una represa, una carretera, y si nosotros no estuviéramos, la carretera se lo va a pasar y toda la información se va a perder, indicándole a la población de que hay formas de defender el patrimonio, no solo es intangibilizarlo, tú lo puedes hacer y me parece perfecto, pero también lo puedes rescatar y esa información divulgarlo. El otro paso es la participación de la comunidad dentro del proceso de la excavación, no digo que excaven, pero al menos estar presentes de ver que hace el arqueólogo, como dibuja, como excava con un badilejo que para ellos también es la primera vez que van a ver un badilejo. Ellos ven un badilejo de tarrajeo que es mucho más grande y más grueso que en una excavación, se te va a volar todo el suelo, toda la evidencia, ellos ven un badilejo pequeño y preguntan para qué sirve. Que sepan de las herramientas que utilizamos, el badilejo, las picotas, los pabilos, nuestro papel milimetrado para el dibujo si todavía lo tenemos porque ya no lo usan o estos equipos nuevos como los drones, que no solo es para tomar fotos sino también para ver la extensión y una forma área de lo que es el sitio arqueológico, participar en ellos y dentro de esa participación realizar estos talleres de interpretación del patrimonio porque ya estas recuperando la información directa del sitio arqueológico. Tienes que</p>	<p>claves para que den su opinión en su experiencia, como debería estar dirigido, sería como un consenso, después que recuperan toda esta información el Ministerio va decidiendo, va viendo que le sirve y que no le sirve.</p>	
--	---	--	--

	<p>mostrar a la comunidad de que este sitio arqueológico hemos descubierto esto y aquello, y lo otro que sería lo final es realizar, establecer la infraestructura, que es lo que vas a dejar, vas a trasladar la evidencia inmueble, a qué lugares, ver que ese lugar no es utilizado por la población porque hay cerros que son utilizados y la población no va querer que en ese lugar se coloque eso porque seguro realiza actividades, colocar en un lugar que sea visible y que no obstruya a la población a realizar su demás actividades, centros de interpretación también están dentro de ese nivel, que ya sería la parte final y todo eso acompañado de la publicación, que vuelvo a repetir, publicación científica y publicación hacia la sociedad.</p>		
<p>b) Generación de herramientas</p>	<p>Una normativa, directiva que hable sobre talleres de interpretación, porque ahora podemos mejorar la directiva de guía de mitigaciones, se puede mejorar entendiendo que la compensación no es algo físico, es algo cultural, la memoria que estas recuperando y que estas manteniendo. Le falta a la guía tener este tipo de especificaciones. Se puede mejorar, implementar estas normativas de talleres de participación que es muy importante, durante y después del proceso de rescate porque después del proceso de rescate te pierdes, se va la consultora porque ya hizo su trabajo, pero queda la población y queda el Ministerio de Cultura, que ahí si ya puede intervenir, porque ya tiene conocimiento de lo que ha sucedido, de lo que se ha rescatado y puede intervenir a realizar estos talleres participativos.</p>	<p>El Ministerio tendría que generar directivas que sean de mayor difusión, por ejemplo, las difundan en las empresas que tengan mapeadas, el Ministerio sabe quiénes hacen rescates. Ahora si tú lo quieres incluir en el reglamento tendría que ser con un decreto supremo para que no solo sea una directiva, porque la directiva te dice solo que debes de hacer, pero no te dice que pasa si no lo haces. Otra cosa que tiene el Ministerio, sobre todo en la parte legal, no es muy claro que te pasa si no lo haces, por ejemplo, es la pregunta que nos hacen a todos los que trabajamos en proyectos de evaluación, ¿me dicen tengo que sacar mi CIRA y si no lo hago? O, por ejemplo, ¿tienes que hacer tu plan de monitoreo arqueológico y si no lo hago? El Ministerio legalmente ni si quiera puede ir y pararte la obra porque no dice que tienes que tener específicamente el plan de monitoreo arqueológico sino no puedes trabajar. Siempre es ambiguo. Por ejemplo, en el caso de rescate arqueológico si estamos hablando de que la compensación</p>	<p>O lo incorporas en el RIA o lo sacas en una normativa del mismo nivel. En todo caso tiene que haber una modificatoria al RIA o un nuevo RIA.</p>

		<p>cultural va con un tema de mayor análisis, trabajo de investigación con el propio material para luego difundir, termina todo este proceso, muestra los resultados, tienes un tiempo determinado, y si no te multo o te paro la obra para que tenga peso, por eso yo creo que debería ir en el reglamento. En el caso de rescates el RIA solo señala que deberá difundir la información, pero no te dice cómo y qué pasa si no lo haces, no es clara. En Calidda por ejemplo cumplen la norma y va más allá de, pero muchas otras empresas van por otro lado y si no me dice que no me pasa nada, porque legalmente no tienen sustento.</p>	
c) Generación de experiencias	<p>Antes de la guía era totalmente simple, excavas – rescatabas y por ahí podías publicar. Después de eso no se ha llegado hacer nada más. Con esta guía recién se va a poder generar experiencias porque la guía te está dando al menos un camino que seguir, en la normativa pasada solo teníamos que la excavación del rescate era al 100 % y por ahí en algunas resoluciones se sacaba que tenías que publicarlo, más no te daba otro tipo de lineamientos. Solo te quedabas cerrado en esas dos cosas. No te ibas más allá. Esta normativa (guía) si te da ese tipo de compensación del tipo de publicaciones, del tipo como poder realizar algún tipo de infraestructura relacionada con el sitio arqueológico y con la población, que muy bien puede ser mejorada a raíz de estas experiencias que recién se van a generar.</p>	<p>Cálidda siempre ha tomado el tema arqueológico de la mano, inclusive desde que Cálidda empezó a operar existen arqueólogos de planta, no lo terciarizan, tiene un staff de la empresa y es tomado como cualquiera de la empresa, los incluyen en todo, somos parte del corazón de Cálidda. Con el pasar de los años les intereso tanto el tema. Cálidda es parte del Grupo Energía Bogotá que son colombianos y en realidad en todo el grupo el tema arqueológico tiene mucho peso. No solo es una práctica de Cálidda sino de todas las empresas del grupo porque operan en Colombia, en Guatemala, en Brasil, es una práctica que viene del grupo en sí y Cálidda se ha ido afianzando con las particularidades de Perú. Hace unos 3-4 años Cálidda pasa de ser del área de operaciones-ingeniería, pasa a ser parte del área de relacionamientos internos, el área donde se trabaja el tema de sostenibilidad, el tema de responsabilidad corporativa comienza a tener otra visión, el tema de recuperación y difusión del patrimonio cultural pasa a ser uno de los</p>	<p>Se podría hacer un pequeño piloto, pero a nivel solo de estudios no de practica en si, como una suerte de ensayo.</p>

		<p>pilares de la sostenibilidad de la empresa. La empresa quiere afianzarse en el mercado como una empresa que es responsable tanto con la gente como del medio ambiente como del patrimonio cultural, comienza a trabajar en eso y comienza a ir más allá de lo que pide la norma, comenzamos a trabajar mucho más allá el tema del análisis de materiales porque queremos recuperar mucha información, tenemos herramienta para difusión, en el momento todo lo que hacemos lo publicamos en nuestras redes, hacemos transmisiones en vivo en Facebook, no tenemos esta visión de que la información es del investigador, no somos celosos y se lo damos a conocer. Hay una propuesta de dar conocer sobre todo a la población donde operamos, Lima y Callao, todo lo que estamos haciendo, parte de esa propuesta es dar a conocer la historia de Lima y Callao, hacemos talleres en colegios, estamos preparando talleres para personas discapacitadas, adulto mayor, estamos ampliando el tema de los talleres, también estamos empezando a trabajar con el Ministerio proyectos grandes de obras por impuestos, también apoyamos diferentes eventos como el Congreso de Arqueología del Ministerio, los congresos de estudiantes de San Marcos, de la Católica, todo lo que esté en nuestro espectro de población, por eso te hablaba de definir la población con la que quieres trabajar, estar siempre moviéndonos, tratando de hacer gestión con los recursos que tenemos, trabajando nuestro propio material y también siendo colaborador, un agente dinámico con todo lo que podamos trabajar.</p> <p>Con respecto a la generación de obras por impuesto, una de nuestras ideas acá en la</p>	
--	--	--	--

		<p>empresa es volvemos aliados del Ministerio de Cultura porque este tema de difusión del conocimiento y difusión de la historia que te lleva un poco a reforzar la identidad es también un trabajo del Ministerio. La idea es trabajar en lo que se pueda y trabajamos esta idea de hacer proyectos, tenemos dos, uno que estamos trabajando con el Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional y el otro es con el sitio arqueológico de Tambo Inga. Son proyectos del Ministerio, la iniciativa es de nosotros, pero son proyectos del Ministerio que se trabajan bajo un mecanismo de Estado que se llaman obras por impuestos, es decir la generación del proyecto mismo termina siendo un proyecto de inversión pública o ahora un proyecto de Invertirte Pe, es realizado entre los dos, entre el Ministerio y la empresa. Es ejecutado por la empresa con supervisión del Ministerio y cuando se termina de hacer el proyecto se entrega al Ministerio para que este lo opere. Entonces la empresa privada es como un coejecutor y luego los gastos que ha realizado la empresa privada se compensan con los impuestos. Tú lo puedes canjear por impuestos. Es una manera de agilizar los proyectos.</p>	
d) Institucionalidad	<p>El Ministerio de Cultura tiene que estar vigilante en todo este proceso porque uno de sus principios es la protección del patrimonio. Este patrimonio puede ser físico, podemos sacar el muro y lo podemos trasladar, el rescate está cumpliendo su parte de hacerlo y el Ministerio está cumpliendo de que al lugar donde lo van a trasladar será el idóneo, el adecuado, pero también se está rescatando la información. Esta información también tiene que ser vigilada por el Ministerio de cultura, tiene que tener algún tipo de lineamiento de que tu publicación no</p>	<p>Tendría que ser el Ministerio de Cultura, pero también podría incluirse a los gobiernos locales a través de lo que define el Ministerio de Cultura esto se puede incluir en gobiernos regionales y municipalidades porque ellos también trabajan el tema de cultura, entonces podría trabajarse con ellos porque hay muchos proyectos donde las municipalidades también intervienen como aliados del Ministerio o se pueden hacer proyectos con la municipalidad y la empresa privada. Estos proyectos de obras</p>	<p>Que el Ministerio haga bien las cosas, que finalmente ese conocimiento tan elitista porque el arqueólogo escribe solo para el arqueólogo, ni si quiera para todos, solo para algunos, se democratice. Tendrás que saber a cuantos has compensado cada año dependiendo de cuantos sitios hemos perdido en un año o que han sido impactados, graduados A, B, C, D, y que hemos hecho frente a esto con tu pizarrón, con la misma población, de repente hasta produciendo ellos mismos. Si eso se normaliza pueden llevar una información concreta. Es cuestión que el Ministerio lo normalice</p>

	<p>me parece la adecuada sino de que tiene que realizar ciertos cambios para que pueda darnos información a los arqueólogos y a la sociedad. Actualmente, lo que comentábamos, Es un copiar y pegar pero tú que le puedes decir al arqueólogo sobre eso, nada, en cambio si se tiene que lograr en años más adelante de que el Ministerio de Cultura pueda revisar esa información, previa a la publicación y decir que esta publicación no me parece la adecuada para poder publicarla, necesitamos más información, mira todo lo que has excavado y no me estás dando nada de información y sobre todo interpretación, de que me sirve publicar 20 vasijas, de que me sirve publicar fotografías de estructuras, sino estoy indicando que paso ahí. Lo has sacado todo, ni siquiera un proyecto de investigación tiene esa facilidad, un proyecto de investigación se para ahí y ya no puedes sacar porque hasta ahí no más llegó el tema de presupuesto. En cambio, acá estas sacando todo, tienes toda la información de que este sitio te ha arrojado en sus 200 años de vida y si no tenemos una institución como el Ministerio de Cultura que pueda fiscalizar, que pueda revisar esa información que va a ser difundida estaríamos perdiendo la memoria que nos han dejado en el sitio.</p> <p>Recomendaciones finales Primero que el Ministerio de Cultura en sus distintos ámbitos sea más fiscalizadores. Yo he visto que a veces a proyectos de rescate se les ha dejado pasar. Sacaste la información, te aprobamos tu informe final, que es lo que busca la empresa que está detrás del rescate, el arqueólogo tal vez no, pero la empresa sí, que pasa, falto la publicación, el tema de las compensaciones, pasa un año, pasa dos años, pasa tres años,</p>	<p>por impuestos que tienen que ver con puesta en valor del sitio arqueológico tal, pueden trabajarse con el municipio y con la empresa privada básicamente y aliado del Ministerio para el tema del permiso, administración o una administración compartida. Siempre el Ministerio de Cultura debería ser la cabeza, pero también se puede trabajar con los gobiernos locales.</p> <p>Recomendaciones finales Que se desarrolle más este tema de compensación cultural que es muy interesante y que se incluya en la normativa para que las empresas privadas aporten más y se responsabilicen más por los proyectos arqueológicos en los cuales están encargados, los planes de monitoreo, los proyectos de rescate, que tengan un buen fin.</p>	<p>pero que no sea complejo y que luego no saquen un reglamento para exposiciones que ni ellos mismos saben cómo se aplica. O las hacen sin conocimiento. A ver cómo funciona esto, todo el mundo se hecho la pelota y nadie sabía cómo funciona porque los que lo hicieron nunca hicieron exposiciones.</p> <p>Recomendaciones finales No engorrosa, ni demasiado extensa. Es como sumar uno más uno y tu resultado es dos y se acabó.</p>
--	--	---	--

	<p>y ese informa final no está siendo cumplido, porque en el informe final se va a poner el tema de la compensación, tú le vas aprobar el informe final pero antes de eso no está colocado el centro de interpretación, no está colocado tal vez el traslado de los bienes inmuebles y la empresa como ya tiene su resolución aprobatoria va seguir en otro lado y va dejar todo eso. Debería haber una normativa en los cuales el Ministerio de Cultura pueda obligar bajo alguna sanción a la empresa de que debe cumplir. Pone recomendaciones de la compensación, de la mitigación, pero no hay una norma que te diga que si tú no lo haces te sanciono, tú me tienes que pagar tantas UIT o no puedes realizar algún tipo de intervención arqueológica en el Ministerio de Cultura hasta que me realices estos trabajos. Si no lo hay, muchas veces la empresa no está comprometida con el patrimonio cultural sino hacen estos trámites, la norma los obliga, lo va a dejar ahí y no sabemos qué es lo que sucede.</p>		
--	--	--	--

ANEXO 30

Matriz de triangulación de entrevistas: arqueólogos Camilo Dolorier y Manuel Guerrero

Entrevistados	Entrevistado 13: Camilo Dolorier	Entrevistado 14: Manuel Guerrero	
Sobre el análisis del marco normativo			
a) Normas vinculadas a la compensación cultural		<p>No hay una norma de compensación en general al patrimonio cultural, ni mucho menos en particular al patrimonio arqueológico.</p> <p>La actual norma que se puede usar como inicio en el análisis es la Guía de Mitigación, la cual establece factores que pueden usarse para determinar daños, pero es cosa de tomar la idea y avanzar en el análisis y desarrollo de la problemática particular.</p>	
b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados			
Sobre el concepto de compensación cultural			
a) Definición de compensación cultural	<p>Hay 3 factores, 1) Tienes sitios arqueológicos que pueden estar dentro de un territorio comunal que la comunidad muchas veces ni lo conoce y le paso una obra de inversión pública y se lo llevo de encuentro, entonces la pérdida es para ellos y para toda la sociedad. Es un sitio menos, pero estas recuperando información. Hay una forma de compensar con la información que se puede obtener y hay publicación. 2) Hay sitios que son importantes para la población porque realizan prácticas culturales o porque simplemente es parte de su identidad, historia, y si lo vas a afectar, lo preferible es que no, ahí tiene que haber un tipo de compensación, no va a ser necesariamente económica, debería ser cultural. 3) Andenes. - Es un paisaje cultural</p>	<p>Hablando de patrimonio inmueble, en particular, la compensación debe ser un contravalor, no monetario, que se aporte (entregue) como resarcimiento por el daño o deterioro (afectación negativa, depredación, eliminación o alienación) de un bien patrimonio cultural.</p> <p>Esto no debería podría, o no, ser a cambio de sanciones administrativas (multas) e independientes de procesos penales correspondientes, dependiendo del tipo de situación que motivo el daño o deterioro. Si fuera a cambio de sanciones se podría desarrollar de manera similar a "obras por impuestos".</p>	

<p>que están utilizando - explotando, como la totora, estas quitando no solo un sitio arqueológico, que podría ser importante y recién se enteró que era arqueológico, muchos de ellos no lo consideraron arqueológico porque su actividad económica está vinculada al sitio, igual que los andenes, algunos abandonados hace décadas, pero a lo que voy es como compensas eso. Con una publicación no compensas eso porque 1) le estas quitando parte de su medio de vida y 2) estás perdiendo una práctica cultural.</p> <p>Se tendría que actuar bajo los mismos principios, tú excavas un sitio y ahora está planteado como que la compensación es publicación básicamente. En medio ambiente si tú vas a pasar por 50 hectáreas de bosque y siembras otras 50 hectáreas en otro sector reforestado, estas compensando la perdida con restitución en otro lado que me parece valido, como puede ser esto en arqueología, tu afectaste un sitio, la publicación que es de carácter técnico, que nadie lo endiente, solo los arqueólogos, que compensa eso a la población, nada, pero si tu generas una suerte de centro de interpretación del sitio, que cosa estás perdiendo, estás perdiendo historia, la posibilidad de recuperar historia y cuando tu excavas recuperas esa historia, porque no llevar esa historia que estuvo aquí al pueblo ante un salón cultural, una exposición donde expliques que cosa se ha perdido.</p> <p>La compensación económica ya te demuestra que no es bueno. Si tú pierdes historia, recuperas historia, devuelve historia. Esto lo devuelves con un centro de interpretación. Si tú te bajaste un sitio por lo menos dale el derecho a saber que han perdido. Con una publicación no lo van a leer, pero una exposición en toda municipalidad, todo pueblo tiene un local comunal, por lo menos la posibilidad de que se pueda quedar ahí o la</p>		
--	--	--

	<p>reconstrucción en 3D.</p> <p>La compensación por ejemplo en el caso de los mates que se recuperaron en la variante Pisco del Proyecto Camisea sería que cosa era eso, ni el Ministerio, ni la población, saben que fue esto. Asimismo, en el caso de las terrazas falta definir que eran estos. Lo que reconstruyes la historia, por ejemplo con el análisis de materiales, de esa información puede que salga un libro hermoso-o publicado en alguna revista como Arqueológicas y que algunos lo lean, pero la compensación debe estar dirigida a la población, entonces que debería tener, folletería o un espacio que llegue directamente a ellos o bien en una escuela, en un municipio, en un centro cultural, que se exija a quien va hacer el rescate ponga una sala donde explique, que haga reconstrucciones 3D, fotos, dibujos, nadie va leer textos aburridos, nuestra idiosincrasia, nuestra cultura es oral y visual, para que la gente tenga una idea que cosa hubo.</p> <p>El conocimiento es lo que se debería restituir. La cultura es conocimiento. Si llegan a saber qué cosa hubo en este sitio, para que fue, para que sirvió, de que época, en qué condiciones vivieron, y lo llevas a un lugar donde puedas socializarlo a la población, estas restituyendo algo, pero si haces un proyecto de investigación, lo que restituye es el bolsillo del arqueólogo, pero no la población, aunque diga necesito 10 obreros de la población, pero eso no es restituir. Eso son más acciones que se vinculan. La restitución tendría que estar ligada a devolver la información al grupo social que está vinculado, que será pues una comunidad, un anexo, un caserío, a una población más grande. Esto debería estar en función de la categoría del sitio, del tamaño, de la población.</p>		
--	---	--	--

<p>La información podría estar presentada por ejemplo nosotros cuando valoramos los sitios, no valorizamos sino valoramos para temas de sanción, cuando hacemos peritaje, se valoran los tipos de sitio, si es significativo, relevante, excepcional. Significativo son la mayoría de los sitios, relevante son los sitios investigados y excepcional son sitios como Machupichu, Chan Chan, Chavín, Nazca.</p> <p>Yo creo que tres categorías es poco, debería hacer una más chiquita todavía. En el caso de defensa nosotros analizamos el sitio para adentro, intra sitio, con valores científicos, estéticos, arquitectónico-urbanístico, pero la de potencialidad (directiva) es del sitio para afuera, mira mucho el entorno, que piensa la población, que pasa con la población, que podría estar bien pero el potencial no solo es de la población, debería ser más del sitio, pero bueno cuando termina el examen se concluye que el sitio tiene potencial medio, bajo y alto, pero yo les digo que es lo que están midiendo el potencial, del sitio, de donde van a afectar, del área del marco circundante, del sitio mismo, del entorno, no me queda claro sobre que se mide el potencial, 1) solo del área que vas afectar y 2) creo que deberían partir de una idea básica o jerarquizar información, que tipo de sitio van a permitir que se haga , por ejemplo Chan Chan que tiene un marco circundante amplio y quieren tengan que pasar por ahí y te digan que quieren afectar 100,000 m2. El marco circundante no debería tener evidencias o muy pocas. Entonces haces la potencialidad y de hecho le saldría baja o media, entonces vas a permitir que intervengan sobre un sitio declarado-delimitado. Primero se va a trabajar sobre sitios ya delimitados, saneados, no debería, sobre que sitios vas a trabajar, cualquiera indistintamente, empiezan a partir por un tope. Por ejemplo, que haya 4</p>		
---	--	--

	<p>categorías. Las dos más altas de ningún modo, las dos más bajas, evalúa el potencial. Sobre que se trabaja sobre evidencia directa, sobre el marco circundante. No está muy claro.</p>		
<p>b) Importancia de la compensación cultural</p>	<p>Hay dos posibilidades. Uno, cuando la cultura sea viva y cuando la cultura está a nivel de historia, y/o además puede estar viva y tener historia.</p>	<p>La compensación debe ser considerara un “último recurso”, para casos en los que el daño al patrimonio no puede ser evitado y, sin embargo, se acepta un intercambio que pueda ser aprovechado a favor o para beneficio del patrimonio (el mismo o no). Se debe, si, tener en cuenta que dependiendo de la manera como se plantee el proceso o definición de la compensación, se puede considerar a la compensación como una forma de multa o una formalización (costeada o pecuniaria) de la depredación o afectación del patrimonio. Para evitar esto se podría reforzar las sanciones penales, las que deben ser independientes.</p>	
<p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>	<p>Es democratizar el conocimiento, de aquello que fue, devolver.</p>	<p>La compensación NO debería servir como remplazo de multa. La compensación debe ser usada para beneficio y/o mejora del patrimonio cultural afectado, las acciones que se podrían hacer serían: saneamiento del inmueble, delimitación y señalética, conservación del patrimonio, cercado o demarcación de linderos del inmueble, investigación del bien afectado y/o de patrimonio cultural cercano (en este caso la investigación de patrimonio próximo se revierte también como un beneficio a favor del bien afectado) y (al último, pero no menos importante) la divulgación de la cultura que habitó el sitio o las características de la población del lugar, así como sus características arquitectónicas.</p>	
<p>Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural</p>			

<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p>	<p>Jerarquizar la información, jerarquizar los tipos de sitio. Si tenemos sitios muy importantes no se debería autorizar la intervención, salvo a los investigadores. En caso de darse los rescates deberían ser en sitios donde exista menos probabilidad que se realice un proyecto de investigación. Hay que jerarquizar la información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No ser remplazo de multa. - No ser impedimento de procesos penales. - Repercutir en beneficio del bien afectado. - Se debe condicionar al cumplimiento de los compromisos pactados o impuestos, no a un monto específico de inversión. 	
<p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p>	<p>La geografía no debería ser necesariamente un medidor de compensación porque puede ser que yo no tengo ningún tipo de vinculación con el sitio. Tú podías construir esa identidad, por ejemplo, Huallamarca hace 50 años los vecinos pedían que se demuela la huaca para hacer un parque y a raíz de eso se hizo la investigación.</p> <p>Ese tipo de identidad se construye, así como es negativa, puedes revertir y construirla. Son identidades construidas. En cambio, tú tienes a la población de Huarochirí que por las reducciones toledanas bajaron y formaron pueblos españoles, pero ellos saben que sus orígenes están arriba. Tenemos identidad, pero no es la misma identidad. Yo creo que debería medirse eso. No es lo mismo el ámbito urbano que el rural. El ámbito rural debería tener otra medición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La compensación la debe recibir el estado, en un fondo a ser usado en exclusividad para los objetivos acordados. - Determinación de las múltiples necesidades que tiene el bien inmueble y que puedan ser convertidas en acciones de compensación. - Priorizar las acciones de compensación. - Repercusión de las acciones a ejecutar (impacto social, revaloración del bien, conservación y habilitación, etc.). 	
<p>c) Materialización (poner en marcha) de la compensación cultural</p>	<p>Si tú vas a devolver conocimiento o historia los medios que utilizas son los medios de comunicación en general pero no todos, por internet no les vas a devolver la información. Nuestra historia es en el campo y aun en la ciudad no es escrita sino oral y visual, principalmente. Ahora en el medio urbano puede ser también escrita. La forma de devolver historia para mí es a través de museografía: imágenes, objetos, y contar la historia.</p> <p>En este caso, tú haces tú rescate y para que yo te de la habilidad primero me restituyes y eso tiene que estar bien claro. Para que</p>	<p>Se debe establecer el acuerdo o compromiso, dependiendo si es voluntario o no, para la ejecución de las actividades de resarcimiento.</p> <p>El documento deberá estar suscrito por ambas partes y debe señalar con detalle los compromisos de la parte encargada de entregar o elaborar el resarcimiento.</p> <p>Al ser un producto, no monetario, el documento de compromiso o acuerdo debe ser detallado para no tener discordias o que los productos sean rechazados al ser presentados.</p>	

	<p>puedas restituir la información tienes que haber analizado todo el material con un nivel de rigurosidad, porque si no se la llevan gratis.</p> <p>No debería ser la clásica exposición de excavación, primero mi planito, esas son tonterías. Lo que necesitamos es análisis, procesamiento de información y conclusiones, pero para eso tienen que generar las herramientas que no sean tampoco kilométricas. Con cinco criterios bien puestos creo que pueden crear requisitos para que sean conclusiones, no procesos de excavación.</p> <p>Tiene que haber una sanción o en caso de incumplir se podría paralizar la obra. Una medida debería ser la paralización. Nosotros paralizamos, la municipalidad paraliza. Ellos terminan su procedimiento con el informe final y lo que pasa después ya no lo pueden controlar. Entonces como van a controlar después de aprobar, tampoco pueden dejar de aprobar el informe final. Tienes que crear un acto administrativo más, ¿cuál va a ser?, una autorización de obra, de inicio de obra, no son municipalidad.</p> <p>Tiene que haber un condicionamiento. Se aprueba el informe final, pero usted no puede iniciar nada hasta que me cumplas con esto. Tendrían que crear la conformidad de restitución, una cosa así. Tienen que crearlo administrativamente porque si no la crean administrativamente no hay forma de que cumplan. Tendría que haber una conformidad de restitución, te apruebo el informe final y deberás restituir bajo estos términos, haciendo tal o cual acción o una publicación o un centro de interpretación, una galería, exposición o lo que sea que fuere. Como que termine y pones la prohibición de iniciar obras si es que no se cumpliera. Los abogados te dirán como, pero tiene que crear eso. Lo</p>		
--	--	--	--

	propio para las publicaciones. No pueden iniciar obras si es que no se han publicado o sino no publicas dentro de los próximos seis (06) meses tienes una multa de 15 UIT.		
d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente	Publicación de carácter académico y de carácter educativo-social que vaya orientado a la escuela, a las escuelas, a la comunidad, a las comunidades del entorno, de acá a 10 m, a 20 km. A quienes. Tu límite va a ser político, geográfico. Tu área de influencia. En algunos casos, va a ser completamente directa como esta gente que trabaja un andén, estos huachaqueros o algún otro tipo de cosas que es cultura viva y en otros casos, un entorno.	Las acciones que, por ser de beneficio al sitio y su difusión como patrimonio, deben ser como primera medida y más sencilla: saneamiento del bien, instalación de hitos, delimitación y/o muro de señalización. Luego se podría acordar un segundo tipo de acciones que sean: conservación del patrimonio, cercado o demarcación de linderos del inmueble. Finalmente, los de mayor compensación podrían encargarse de desarrollar proyectos de investigación (con fines y objetivos indicados por el Mincul) y planes de divulgación que pueden ser mínimamente publicaciones y (dependiendo de la compensación) centros de interpretación o paradores turísticos.	
e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural	Tiene que ser la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble en coordinación con Direcciones Desconcentrada de Cultura. Tampoco puedes poner trabas si no nunca vas a terminar con el proyecto. En tal sentido, cultura tiene que trabajar con cultura porque es una autorización de cultura y no de las otras entidades. Es como que para un CIRA tiene que opinar medio Perú. Eso no te lleva a ningún lado. Sino el proyecto se estanca tanto, que luego hacen un loby y te tumba todo. Si pones procedimientos bien claros e indicas que usted tiene que hacer esto, sencillo, tampoco puedes complicarle la vida a todo el mundo, a fin de que se cumpla.	Esta actividad le corresponde al Mincul, debido a que la mayoría de las actividades se desarrollarían en ámbitos inmuebles declarados patrimonio cultural.	
Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural			
a) Gradualidad	Lo incorporaría de un solo toque, de un solo tiro. Lo gradual no sirve en este país porque nadie hace seguimiento a nada. Tú sacaste una primera norma inconclusa, pasan 2-3 años para que se pueda modificar. En esos años tienes procesos paralizados. En todo		

	caso, hazlo mal pero de una sola vez.		
b) Generación de herramientas	Tiene que aparecer en el RIA.		
c) Generación de experiencias	<p>En la carretera Nor Yauyos había un pequeño centro de interpretación que estaba bien simpático, un salón chiquito que tenía varios ambientes llenos de gráficos que uno podía leer y llevarse el folleto para seguir el viaje y si bien era enfocada a los turistas, esa experiencia de cómo funciona es lo que debemos aprender. Otro caso, es en Callahuanca, entrado luego a Santa Eulalia, al costado de la municipalidad, habían hecho su exposición por el día de la palta y te ponen la foto de los árboles, de los frutos, de los productores y explican todo el ciclo de la palta y el cultivo, temporalidad, etc., y que hacen (ensalada), como se consumen, como se aprovecha, helados, cremas, etc. Llagamos, saliste y aprendiste. En caso de semana santa en Tarma, los municipios te arman unos pequeños paneles de los atractivos turísticos de su pueblo. Esas son pequeñas experiencias, poco académicas, tal vez pero son experiencias que te dan un regalito, te pusieron un pequeño conocimiento a tal punto que hasta ahora me acuerdo de eso. Si tu llegas a un pueblo chiquito, vas al colegio y en un salón hay una exposición de zonas arqueológicas, hechos por investigadores y te dan un conocimiento, creo que ahí ya ganaste.</p>		
d) Institucionalidad	<p>Presencia institucional.- Por ejemplo Ruraq Maqui. Soledad Mujica viaja por todo el país, conoce productores y trae gente de todas las regiones. Arqueología nunca ha hecho eso. Hay 500 rescates pero si empiezas a tener en pueblitos esas mismas exposiciones las puedes traer sistematizadas, puedes crear cuadernillos que el 2007 se hicieron tanta exposiciones producto de los proyectos de rescate. En tal sentido, institucionalizas. Toda exposición tiene un guion museográfico,</p>	<p>Recomendaciones finales Lo primero y lo principal es lograr encontrar la fórmula para que esto no sea entendido como un remplazo de multa o que sea entendido como doy esto y entonces se me va a permitir aquello. Esa es la parte más complicada de lograr. Los segundo y eso si un grupo de colegas nos va a agarrar a palos es que lo que ellos den como contrapartida tiene que ser cuantificable y equiparable a lo que estamos perdiendo.</p>	

	<p>por lo cual todos los paneles deberían tener un diseño con las mismas características. Si el sitio es más grande tendrán mayor tipo de información, tampoco vas a sacar una sala entera si te rescataste 2 cortavientos, tal vez un solo panel explica todo ello. Las cosas no deben ser difíciles sino nadie las hace o las hace informalmente.</p> <p>Recomendaciones finales Normas claras y sencillas. No debemos ser como la gente que por hacerse la inteligente empieza hablar difícil y eso es peor. No debemos poner normas tan complicadas que al final nadie las cumple o las cumplen mal.</p>	<p>Entonces. Ahí también viene el otro aspecto, por eso decía que hay que evitar que la compensación sea pecuniaria o que sea monetaria sino que sea puesta en actividad, de manera que si tú dices que tengo que hacer el mejoramiento de 50 m lineales de muros, ellos van a tener que hacer el tareo y de cuánto va costar la conservación de 50 m lineales. Nosotros no deberíamos decir me vas a dar medio millón de soles en conservación porque si se valoriza en moneda entonces se endiente a ya si voy a rescatar o voy a disponer de 100 m2 de patrimonio inmueble, entonces eso me cuesta medio millón, no, es 50 m lineales, ahora el fundamento de porque los 50 m lineales y no sé cuánto se tendría que ver si 50 m lineales cuesta medio millón o cuesta 4 millones, eso también es otro motivo y porque?, porque 50 m lineales en casco urbano de Huaraz es muy diferente a 50 m lineales en la quinta puna de cualquier otro lugar, entonces ver ese balance, actividad por actividad, no equiparable en moneda que no sea convertido en multa en contraprestación de multa. Esas dos cosas es lo que puede ayudar bastante.</p> <p>Gradualidad, generación de herramientas, esas cosas van a car por su propio peso, pero la implementación tiene que estar más basado en esos dos elementos, 1) no monetarización y 2) que no se entienda compensación como multa. Por ahí tiene que ir el tema.</p> <p>Luego el elemento inicial, punto cero, a quien si le permito y a quién no. Hasta el momento somos bastante estrictos, obras de interés nacional. Entonces ver bien si se puede o no se puede ampliar. A veces también es un poco tedioso. El otro día estábamos viendo el caso de la propietaria de uno de los sectores de Curayacu, la</p>	
--	---	--	--

		<p>señora esta estrangulada, me refiero a que tiene un lote, son 5 lotes en realidad. Tiene un terreno en una esquina que es un conchal, lo último que queda de ese conchal, al señora está dispuesta hacer lo que sea necesario para poder disponer de ese terreno que tiene, claro eso es lo que ella dice pero de nuestra parte decimos, no te puedo permitir que hagas nada ahí porque no cumples, no es un proyecto de interés nacional, tampoco es de carácter ineludible. Es tu propiedad que pena, no poder hacer algo ahí. También nos ponemos en el otro lado, ok, si cambiamos las normas y somos tan flexibles como para decirle haz tu PEA de potencialidad, tenemos la certeza muy certera de que va ser de potencialidad alta y va llevar de que no se te permita hacer rescate. Pero aun así si pasa lo de interés nacional, el carácter ineludible, va tener que tener que pasar la valla de potencialidad y aun pasado la valla de potencialidad, por lo menos en el caso de la señora, el tema es que nadie va tener dinero suficiente para hacer un rescate, ni en Curayacu, ni en El Tanque (Ancón). Estamos hablando de meses de trabajo arqueológico y si queremos hacerlos de alguna manera, vamos a tener años de gabinete y entonces la compensación te lleva a un punto nuevo y oneroso además. Entonces hay que calcular bien, de repente se genera un elemento que al final nadie va utilizar. Hay que ver en qué casos y que cosa es lo que se pide. Para los casos como la instalación de la tubería de Camisea, la primera tubería, que es la que yo participe como numero redondo de suma de gastos en arqueología se llegó a 10 millones de dólares solamente durante la temporada de ejecución 2004-2005, en esos tres años se gastó 10 millones de</p>	
--	--	--	--

		<p>dólares, no está en esa suma lo que se utilizó luego, hicieron el centro de divulgación en Lurín, había museografía, museología, hubo implementación de ambientes, hay costos que todavía aún se mantienen seguramente, todas esas cosas tendrían que ser puestas en el tablero, no cuantificarlas en moneda sino puestas en el tablero, vas a tener que hacer esto, aquello. Si hablamos de compensación y de que se llegue a un centro de interpretación tiene que haber un compromiso de supervisión de nuestra parte y de actividades en ese centro de interpretación que pueden ser sencillamente de mantenimiento y limpieza pero en años, eso es un compromiso que tienen que afrontar y asumir. Hay muchas cositas, no solo podemos estar hablando de mantenimiento o de conservación sino de implementación de paradores, centros de interpretación, de casetas de vigilancia, de todo un poco. Si es el caso de la municipalidad la que asume el compromiso se podría creer que va poder mantener una caseta de vigilancia. Si tu estas trabajando con una contrapartida para un gobierno sub nacional puedes confiar en que ellos se encarguen de la parte de administración. Si es privado depende de que obra. Una hidroeléctrica te va mantener por años, se queda, pero la instalación de un tendido eléctrico no te creo, porque lo instalas y la empresa desaparece. La que hace la obra, una vez que está instalado se le entrega al que administra, la transferencia de energía a otro, entonces ya no tienes a una empresa a quien buscar, quien se tenía que encargar de eso, ya paso su época, tienes que ver qué cosa es lo que puede hacer quien, es cosa de hilar fino. Hay algunas instituciones o empresas a la que se les puede conseguir compromisos,</p>	
--	--	---	--

		<p>comprometer en años, hay otras que no, bastaría con que no vas hacer un compromiso en años de una obra, hecha tal cosa, haz un mejoramiento de esto o aquello y ponme una carretera de acceso al sitio, ya después con alguien más gestiono de que el sitio tenga vigilancia o sea supervisado. Por ahí tiene que caminar la cosa.</p>	
--	--	---	--

ANEXO 31

Matriz de triangulación de entrevista: abogados Mariela Pérez, Vladimir Portilla y Julio Ibañez

Entrevistados:	Entrevistado 1: Mariela Pérez	Entrevistado 2: Vladimir Portilla	Entrevistado 3: Julio Ibañez
Sobre el análisis del marco normativo			
<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p>	<p>No hay normatividad sobre el particular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú. - Ley de Creación del Ministerio de Cultura. - Ley N° 28296 y su reglamento. - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. 	<p>Como compensación tenemos la resolución ministerial que me detallaste del año 2017 que es muy genérica, como protección si tenemos definitivamente la Ley General de Patrimonio 2896, tenemos el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas que ve sobre todas las intervenciones especialmente las de rescate cuando se trata de proyectos de desarrollo...bueno y esas son las normas principales. Sin embargo, en lo que se refiere con el término de compensación cultural no, no hay.</p>
<p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p>	<p>Resulta conveniente trabajar el tema de “rescate” como un “salvataje”, de la misma manera que lo indica la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro aprobada por la Conferencia General de Unesco en París 1968.</p>	<p>Resulta necesario que la figura de “la compensación cultural” sea incluida en los procedimientos de rescate arqueológico; estableciendo además, su observancia, como un requisito para la aprobación del correspondiente informe final.</p>	<p>Específicamente tendría que ser cuales son las medidas de compensación, sería también determinar en base a que se va compensar, por qué se va compensar, se va compensar porque hubo un daño?...no, para eso está lo de la ley de las infracciones cuando se comete un daño al patrimonio y no estaríamos hablando de una compensación ahí estaríamos hablando de una multa, estaríamos hablando de estas otras medidas...infracciones entonces entiéndase la compensación en base a qué va...si es que vas a realizar un proyecto de rescate.</p> <p>En la actualidad si no me equivoco uno de los fines que tiene el proyecto de rescate después de haberse ejecutado es que el licenciado encargo de esta intervención haga una publicación.</p> <p>Que otras medidas de compensación puede haber, entiéndase que la compensación como tu bien lo dices nace de la ejecución de un proyecto, como consecuencia de un proyecto no, el proyecto de rescate como tu bien lo dices... como es una medida necesaria, una obra pública, de interés público y de carácter ineludible, entonces nosotros</p>

		<p>tenemos que aceptar ese proyecto y en base a la potencialidad que pueda haber se rescate o no, consecuentemente habría que ver las medidas de compensación que podrían ser no solamente las publicaciones, si no de repente llegar más al ámbito. Podríamos incorporarlo como un procedimiento dentro de un proyecto de rescate. Se incorporaría y esa incorporación requiere que haya un estudio a nivel de OGA para que pueda ser implementado en el TUPA, porque si nosotros solamente lo ponemos como un procedimiento más no habría exigencia, porque esto nacería después que se ejecutó el proyecto. Esto no puede quedar ni a discreción ni de la autoridad ni a discreción del administrado, eso debe quedar como un procedimiento TUPA mejor dicho. Habría que incluirlo dentro de los requisitos para la autorización de un PRA. Incluir de tal manera que esa inclusión en ese requisito incluye también el mismo requisito en el TUPA.</p> <p>¿Si eso amerita un costo bueno hará costo valor que se yo, pero ya como un requisito...que implica eso? Modificar el RIA consecuentemente añadir ese requisito al TUPA para el siguiente periodo y eso ya se vuelve no como causal de improcedencia para un PRA sino como un requisito que tienes que cumplir después porque si no hay muchos que ejecutan el proyecto que presentan el informe final y tú les vas a desaprobar el informe final porque a las finales no cumplió...o de repente como no quedo como un requisito el administrado te puede decir un momentito yo te presento este tríptico.</p> <p>Mi sugerencia sería que lo incluyan en los requisitos de autorización así como firman una carta de compromiso...presentar una propuesta de compensación y que esa (...) nazca de acá que diga con la experiencia que tienen todos los licenciados...oye para tales proyectos deberían establecerse unas medidas de compensación que son tal, tal, tal, de tal manera que el administrado pueda acogerse a una de ellas.</p>
--	--	--

Sobre el concepto de compensación cultural

<p>a) Definición de compensación cultural</p>	<p>Creo que se debe evaluar el término “compensación” en el campo relacionado a los proyectos de rescate arqueológico, por ser un término aplicable al ámbito ambiental debido a la naturaleza propia que tienen los recursos naturales por ser renovables, por cuanto los principios y criterios aplicables para el caso de compensación ambiental, no pueden ser aplicables al ámbito cultural arqueológico, por cuanto las evidencias prehispánicas no son recursos renovables.</p> <p>Observación general: Se recomienda evaluar la oportunidad del “término de compensación cultural” para el caso de proyectos de rescate arqueológico, por cuanto se trataría más bien de una obligación de hacer por la desaparición de evidencias arqueológicas producto de la ejecución de dicho proyecto arqueológico, cuando en realidad se trata de “salvar” la mayor cantidad de evidencias culturales para fines de investigación, lo cual puede efectuarse con medidas administrativas de conservación y salvación de bienes culturales, “reparaciones”, “recompensas”, “programas educativos”; para lo cual se recomienda profundizar en el contenido del Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro aprobada por la Conferencia General de Unesco en Paris 1968.</p>	<p>Actividades o acciones orientadas a revertir (en lo posible) las incidencias negativas que se producen los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación durante las intervenciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura.</p>	<p>La compensación cultural para mí sería una forma de resarcimiento y reconocimiento al estado en la medida que tú me permites desarrollar un proyecto de desarrollo que va llevar desarrollo a los pueblos pero en compensación de ello porque en cierta forma no es que haya dañado el patrimonio si no que he extraído el patrimonio para poder ejecutar un proyecto de desarrollo que es totalmente valido también, compenso ello con las medidas que se puedan establecer como pueden ser las publicaciones, llevar la cultura a otros pueblos no...imagino que eso se puede hacer en coordinación con el Ministerio de Educación, debe haber una especie de comisión multisectorial o algo así a nivel de todas las entidades que tengan que ver con cultura para una compensación transversal,... tú cultura, este es el sitio arqueológico, vas hacer tu proyecto de rescate, estas son las medidas de compensación, para esto tú necesitas presentar tal cosa... pero esto ya ha sido consensuado con educación por ejemplo...? Si se trata de publicaciones...que haga 1 millar de publicaciones o que en la web ponga un link en coordinación con el Ministerio de Educación para que pueda llegar a los pueblos más alejados.</p>
<p>b) Importancia de la compensación cultural</p>		<p>Reduciría las incidencias negativas en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación.</p>	<p>Porque nos mantendría informados a todos...la misión del Ministerio de Cultura es proteger el patrimonio y no solo se salvaguarda y protege cuidándolo sino también haciéndolo conocer a los demás.</p>
<p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>		<p>La compensación cultural resulta beneficiosa porque como se está señalando reduciría los impactos negativos en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, proporcionando información de</p>	<p>Creo que ampliaría nuestra cultura a nivel histórico y arqueológico y estaríamos más informados y nos identificaríamos más. No debería servir en caso de afectación al patrimonio. Nosotros en jurídica vemos mucho de</p>

		dichos bienes.	estos procedimientos administrativos sancionadores, muchas veces personas sin querer dañan el patrimonio entonces se les inicia un proceso administrativo sancionador que culmina a veces en una sanción, en este caso sería distinto porque tú ya vas a ejecutar un proyecto y sabes qué medidas de compensación que van a estar señaladas sabes cuales son las reglas del juego, sabes que si para un proyecto inviertes 50 mil dólares como medidas de compensación bien sean publicaciones u otro tipo de compensación van a incrementar eso y eso va en pro de toda la ciudadanía.
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural			
a) Principios que orientarían la compensación cultural		<ul style="list-style-type: none"> - Defensa y máxima protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. - Sostenibilidad y responsabilidad. - Producción científica e innovación tecnológica. 	La formalización, la accesibilidad, la publicidad...la accesibilidad porque tiene que estar al acceso de todos no solo virtual sino a través de los colegios, la publicidad no solo debería quedarse en la biblioteca del ministerio de cultura si no también participe a las Ugeles del Ministerio de Educación.
b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar		Debe estar relacionado con la extensión del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación.	Creo que esta pregunta si no te la puedo contestar porque es a nivel macro, habría que hacer una estadística tipo censo...esta población a que más se dedica...creo que económicas no porque va a otro nivel... pero insisto en el nivel de educación.
c) Materialización (poner en marcha) de la compensación cultural		Durante la fase de ejecución del proyecto de rescate arqueológico.	Como primer paso modificar el R.I.A. y consecuentemente el TUPA y convertir esta propuesta de la compensación cultural como uno de los requisitos para la obtención de autorización y si cumplió todos estos requisitos se le aprueba el informe final.
d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente		Acciones de restauración; difusión del significado del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación afectado.	La publicidad para el acercamiento de la cultura a la población.
e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural		Titular, director de la intervención arqueológica – Ministerio de Cultura.	El Ministerio de Cultura a través de sus distintas direcciones recordemos que en el texto único ordenado de la ley de procedimiento administrativo general existe la fiscalización posterior y también de acuerdo a la ley orgánica del poder ejecutivo cada entidad en su sector en este caso cultura, es el ente rector de velar por el

			patrimonio y le corresponde al ministerio a través de sus distintas direcciones DCIA, DCE, Defensa dependiendo de la situación.
Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural			
a) Gradualidad		Se debe conocer de manera completa todos los aspectos del bien integrante del patrimonio cultural de la Nación afectado, con la finalidad de poder adoptar las medidas de compensación de manera adecuada, de tal forma que nos permita recuperar información de manera completa, sobre todo, fidedigna.	Para mi es vital que se modifique el RIA en muchos aspectos, pero si estamos hablando de una compensación cultural es imprescindible sea incluida como requisito y te lo digo porque ustedes con muy buena voluntad sacan su resolución de autorización y en sus artículos resolutivos...si esto no está como un requisito señalado en el RIA el administrado puede impugnar tu resolución entonces no está regulado y eso es vital.
b) Generación de herramientas		Ídem	Coordinación con la gente de OGA, Logística, Catastro a nivel de las direcciones generales, la gente de Desarrollo también, lo que implicaría incrementar este requisito dentro del RIA todo lo que costaría.
c) Generación de experiencias		Ídem	Generación de experiencias de compensación...creo que mejor lo pueden decir los arqueólogos.
d) Institucionalidad		Ídem	Definitivamente al Ministerio de Cultura le corresponde por misión, visión y por lo dispuesto en la ley orgánica le corresponde al Ministerio llevar todo a lo referido al patrimonio. Recomendaciones finales En este caso de compensación con respecto al patrimonio arqueológico es que las direcciones se pongan de acuerdo, imagino que lo han podido hacer antes pero que lo hagan ahora con mayor ahínco con mayor determinación la propuesta de modificar el RIA y que en una de esas se incluya, porque siempre lamentablemente el ministerio de cultura se ve como que pone traba a los proyectos de desarrollo y nos sentimos amarrados cuando las normas no son tan explícitas y busquemos consensuar criterios mejorar lo que hay que nunca es tarde y todo ello en pro del patrimonio cultural.

ANEXO 32

Matriz de triangulación de entrevista: abogados Gonzalo Burgos y Víctor Carbonel

Entrevistados	Entrevistado 4: Gonzalo Burgos	Entrevistado 5: Víctor Carbonel	Entrevistado:
Sobre el análisis del marco normativo			
<p>a) Normas vinculadas a la compensación cultural</p>	<p>Empezando por un análisis sobre la base legal materia de compensación teóricamente no existe algo que en rigor se entienda como una compensación sino básicamente nuestro marco normativo regula medidas adecuadas o conducentes a la mitigación de cualquier impacto a las actividades sobre el patrimonio cultural de la nación, a su vez la compensación en cierta medida se ve reflejada en la obligación en ciertos casos de implementar museos de sitio o centros de interpretación pero esto no es una compensación en el sentido real de la palabra como una acción, enmienda o nuevo punto de equilibrio ante una determinada afectación.</p>	<p>El único dispositivo legal que establece previsiones sobre compensaciones a impactos negativos al Patrimonio Arqueológico Inmueble es la Guía N° 001-2017-MC “Guía Metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los PEAs, PRAs y PMAs conforme a lo establecido en el RIA” aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2017-MC del 10 de agosto de 2017.</p>	
<p>b) Aspectos, temas o procesos que requieren fortalecerse o ajustarse o que no estarían incorporados en la normativa y que requieren ser desarrollados</p>	<p>A mi parecer se debería tomar en cuenta cierto desarrollo que en la actualidad si se ha visto reflejado en materia de intervenciones con incidencia ambiental se han diseñado fórmulas en base a las cuales los agentes de las intervenciones deben implementar más allá de una mínima cuota de reposición ellos deben asumir determinados costos para que el rescate arqueológico por ejemplo tenga digamos una reposición de los elementos o una exposición al acceso público de manera adecuada no necesariamente en el sitio donde se produjo la afectación sino procurando pues otras vías para difundir el conocimiento.</p>	<p>El instrumento normativo que regula la compensación cultural se trata de una Guía Metodológica que a pesar de corresponder a un dispositivo especial se aprobó mediante Resolución Ministerial, lo que podría someterse a problemas de aplicación de producirse antinomia con disposiciones de otros sectores que pudieran estar aprobadas por instrumentos normativos de mayor jerarquía. Esta situación de antinomia, por ejemplo no podría generarse en materia de compensaciones por impactos ambientales porque está regulada en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, al disponer que el costo de la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de los</p>	

		<p>impactos y que el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Por ende, siendo que en materia ambiental la compensación aparece regulada por Ley la posibilidad de que se produzca antinomia es remota.</p> <p>Regresando a la temática cultural, según lo prevé el numeral 6.1.9.5 de la indicada Guía, en el caso de producirse impacto negativo a un componente arqueológico inmueble verificado en la ejecución de un PRA, una de las medidas de mitigación contemplada es precisamente la compensación, regulada en la jerarquía que ahí se indica como la última medida. Empero, se considera pertinente que se reformule el numeral 6.1.9.5 de la indicada Guía, en el extremo que establece que se adoptan los criterios de proporcionalidad y adecuación para determinarse las medidas de compensación aplicables porque luego resulta contradictorio que se establezca que estas medidas se fijan de acuerdo al tipo, nivel y significado así como el potencial del MAP.</p> <p>También estimo que es una deficiencia que la Guía Metodológica no aclare que las medidas de mitigación se aplican a todos los proyectos de intervención que se ejecutan en el marco del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, toda vez que los impactos negativos pueden suscitarse en cualquiera de estas intervenciones.</p>	
--	--	---	--

Sobre el concepto de compensación cultural

<p>a) Definición de compensación cultural</p>	<p>La compensación cultural dentro del sentido de lo que es la compensación aquel en materia civil que causa un daño está obligado a repararlo hablamos de que la naturaleza civil de esas obligaciones no necesariamente se remite a lo que es un patrimonio irreparable e irremplazable, se ha podido utilizar con cierto éxito en materia de recursos semi renovables pero en materia de compensación cultural se debería prever determinados mecanismos para que ante la alteración irreversible de un sitio arqueológico, por citar un ejemplo, la gente de la obra de infraestructura del proyecto que genera esta afectación deba, hasta cierto punto, incorporar ciertos estos elementos rescatarlos y ponerlos en valor para que el conocimiento de las culturas previas no se vea perdido en este paso y no simplemente sea compendiado en un libro y consecuentemente a mi parecer condenado al olvido.</p>	<p>Consiste en acciones que se ejecuta en otra esfera del Patrimonio Arqueológico Inmueble para compensar la degradación física con consecuencias negativas significativas que se produce en el ámbito de un MAP, que siendo un recurso cultural no resiliente no es susceptible de remediar o recuperar.</p>	
<p>b) Importancia de la compensación cultural</p>		<p>Porque refleja la internalización del costo del impacto negativo significativo producido por el agente perpetrador, asumiendo éste la responsabilidad cultural de su accionar que perjudicó al Patrimonio Arqueológico Inmueble.</p>	
<p>c) Utilidad/beneficios y perjuicios (para que no debería servir) de la compensación cultural</p>	<p>Como utilidad y beneficios, muchas veces nosotros consideremos que la utilidad y el beneficio necesariamente están ligados a un plano económico directo obtenemos o concebimos el beneficio en función a actividades de extracción de producción pero la experiencia en nuestro país y la riqueza cultural que tenemos nos ha dado indicadores claros de que tenemos un gran valor relacionado a el patrimonio cultural, la captación de turismo receptivo, la industria interna relacionada a los sitios arqueológicos o históricos es bastante redituable, una población que es consciente de cuál es su</p>	<p>En un análisis de costo/beneficio al producirse un impacto negativo significativo en un bien específico del Patrimonio Arqueológico Inmueble que no puede remediarse o recuperarse con acciones a cargo del perpetrador, ese costo que debe cuantificarse dinerariamente del daño causado lo asumirá realizando acciones a favor del Patrimonio Arqueológico Inmueble y que pueden ser propuestas para que los financie el perpetrador, las que de alguna manera ejemplifique el resarcimiento a la entidad del daño que causó.</p>	

	<p>patrimonio cuál es su bagaje cultural es una población que a su vez puede definirse a sí misma como una sociedad y puede evitar incurrir en ciertos errores del pasado, tener conocimiento por ejemplo un sitio arqueológico que ha soportado de manera sólida el embate del tiempo, los elementos y los desastres naturales que afectan nuestra geografía y que supera en integridad a edificaciones modernas que se han edificado bajo criterios reconocidos dentro de la técnica nos están dando ciertos indicadores que estos antiguos tal vez a ensayo y error lograron un conocimiento para evitar asumir cualquier tipo de estos perjuicios, entonces nosotros deberíamos tomar no solamente la posibilidad de beneficiarnos con el turismo, que definitivamente es algo viable teniendo en cuenta la riqueza de nuestro patrimonio, sino también entender a que se dedicaban esas poblaciones como ellos afrontando los problemas del día a día de su territorio, de su naturaleza y de su geografía lograron trascender a lo largo del tiempo.</p>		
Sobre los puntos claves sobre la aplicación de la compensación cultural			
<p>a) Principios que orientarían la compensación cultural</p>	<p>Como principios básicamente yo creo que deberíamos nosotros situar una base mínima relacionada al valor que se afecta y los modos en donde este pueda ser trasladado o conservado con el menor perjuicio posible, es decir, la capacidad de que un muro que existe como un vestigio arqueológico aislado lejos de ser registrado, fotografiado y posteriormente derruido pueda ser objeto de un rescate a nivel físico, un traslado y una reubicación en un punto donde sea accesible, conocible por parte de la población, entonces deberíamos nosotros procurar más allá de la mera captación de información que de por si es relevante ver cómo podemos conservar la esencia de los bienes con la menor afectación en la medida de los posible.</p>	<p>Son dos Principios que no serían otra cosa que aquellos consagrados en los artículos VIII y IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”, y que los adaptaríamos a la temática del Patrimonio Arqueológico Inmueble:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Principio de Internalización de Costos o de Perpetrador Pagador. - Principio de Responsabilidad Cultural. 	

<p>b) Criterios para determinar la población o poblaciones a compensar</p>	<p>Bueno ahí creo que sobre esa pregunta deberíamos ahondar un poco más considerando de que no hay una regla única que nos permita definir el tipo de población, el tipo de patrimonio y el tipo de afectación creo que eso es una figura que requiere un mayor análisis no creo que haya una regla general lo que se tendría que hacer es un esquema flexible que considere pues la ponderación de todos estos factores para poder generar un producto aceptable y adecuado.</p>	<p>De entrada, sostengo que la compensación es y debe ser al Patrimonio Arqueológico Inmueble dado que el impacto negativo significativo se produce en un componente arqueológico y ya está. Más bien, la compensación social es otro asunto que no creo que competa a las funciones del Ministerio de Cultura.</p>	
<p>c) Materialización (poner en marcha) de la compensación cultural</p>	<p>Primero su institución a nivel del marco normativo a nivel de requisito en el plano de las autorizaciones para cualquier tipo de intervención arqueológica igualmente debería establecerse la obligatoriedad de ciertas intervenciones arqueológicas en el marco de la ejecución de proyectos públicos y privados, si bien existe una observancia en niveles aceptables somos conscientes de que en mucha medida la población no es consciente de que muchas de las actividades que ellos realizan requieren este tipo de intervenciones arqueológicas previas a la ejecución e implementación de cualquier tipo de proyecto, recapitulando la incorporación de la compensación como un factor de la intervención arqueológica y lo segundo es la masificación de la información relativa a la conservación del patrimonio cultural y la obligatoriedad de la compensación a nivel de la población en general para que estos puedan internalizar el valor, el concepto del patrimonio las obligaciones que se van a derivar por cualquier tipo de afectación y ellos puedan desarrollar sus proyectos desde el inicio integrando o procurando integrar a la medida de lo posible al patrimonio cultural existente y en caso sea ineludible cualquier tipo de afectación y en ese momento ellos sean conscientes de en qué medida van a tener que implementar las medidas de</p>	<p>Debe empezarse porque se diseñe un marco regulatorio realmente potente para el Ministerio de Cultura y con difusión adecuada a cerca de su vigencia, aplicación y consecuencias legales; lo que no se aprecia en la actual Guía Metodológica en rigor y que además se confiera tales funciones a una de las Direcciones que dependen de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.</p>	

	compensación.		
d) Tipos de acciones que se podrían adoptar para compensar culturalmente	Las acciones q se podrían implementar para una compensación cultural podríamos nosotros reforzar hasta cierto punto el marco deprimero la definición las reglas de compensación dependiendo de la esencia del patrimonio que puede ser afectado luego la concepción de medidas que generen menos gravamen y aquello que sea ineludiblemente susceptible a afectación de manera que no se puede desarrollar otro proyecto y que solamente sea en la medida que los proyectos sean de relevancia pública masiva recién en ese momento establecer una medida de compensación que nos permita minimizar la pérdida a nivel del patrimonio.	Por ejemplo, la construcción de infraestructura vial y de servicios hoteleros, turísticos y otros, para la gestión cultural, centros de interpretación, museos de sitio, financiar labores de conservación, etc.	
e) Responsables del cumplimiento/fiscalización de la compensación cultural	En dos niveles que se debería tener en cuenta la intervención directa como agentes de fiscalización y control por parte de los órganos del gobierno local dada la proximidad que ellos tienen al objeto en sí mismo por un tema de territorialidad y como ente rector al Ministerio de Cultura directamente a través de su sede central o de sus direcciones desconcentradas de cultura, no es una tarea que podamos decir que pueda pertenecer directa o ineludiblemente al Ministerio de Cultura como titular del pliego pues no es compatible con la celeridad de las acciones que se necesitan precisamente para la defensa y conservación del patrimonio cultural que se encuentra a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.	Sería sugerente que a una de las Direcciones que dependen de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble se le asignen funciones de evaluar y disponer la ejecución de medidas de compensación y fiscalizar su cumplimiento por parte de los perpetradores.	
Sobre las recomendaciones para la implementación de la compensación cultural			
a) Gradualidad	En cuanto a gradualidad permítame reflexionar un poco, como recomendación creo que se tendría que hacer primero que nada una mesa de trabajo en donde nos permita integrar casuística en donde nosotros podamos hacer una revisión posterior de determinados casos en donde se pueda analizar qué cosa fallo y qué cosa se hizo bien	En cuanto a gradualidad deben considerarse que el impacto negativo siempre debe ser significativo para dar pase a la compensación cultural de manera que está mal que la Guía Metodológica prevea un llamado impacto nulo pues no es eso sino impacto cero o sin impacto. Desde luego el impacto negativo significativo	

	<p>y en la medida de que ese análisis nos refleje algunos factores podemos potenciar en función a esos casos ya consumados. Nuestro patrimonio cultural se encuentra disperso en un territorio muy variado étnicamente muy disímil entre sí, entonces deberíamos tener en cuenta el tipo de patrimonio del que estamos hablando, las poblaciones actuales y cuál es el interés superior de la nación peruana para la conservación de ese patrimonio, tenemos muchos ejemplos en donde las mismas poblaciones consideran el patrimonio cultural como un valor de segundo orden, prefieren la utilización de extensiones de terreno para usos por ejemplo agropecuarios extractivos y el patrimonio cultural para ellos pasa a ser básicamente una valla una dificultad nosotros tenemos que lograr a través de estas mesas de trabajo que las poblaciones reconozcan el valor de estos elementos no a través de su integridad sino de su relevancia de sus componentes y de la información que nosotros podamos obtener a partir de ellas; luego teniendo en cuenta que las poblaciones tengan ya una mayor identificación con este patrimonio sean activamente actores para procurar su conservación y lograr que cualquier afectación que se pueda dar siempre se dé dentro del mínimo rango que sea imprescindible siempre dentro de la perspectiva de que se trate de una afectación ineludible.</p>	<p>implica que se cause un severo daño al Patrimonio Arqueológico Inmueble de forma que la gradualidad debe fijarse dentro de este impacto.</p> <p>Las herramientas y experiencias que se generen pueden gestarse mediante la implementación de talleres de discusión donde concurren especialistas y arqueólogos que expresen sus pareceres y formulen ideas creativas para este propósito.</p> <p>Y, en lo que atañe a la institucionalidad es necesario que el Ministerio de Cultura supere la debilidad institucional que actualmente padece cuando cede ante posiciones de poder de otras entidades.</p>	
<p>b) Generación de herramientas</p>	<p>Una vez que tengamos un panorama claro de cuál es nuestra realidad ciertamente la generación de herramientas va ser algo derivado bastante más acertado, generar herramientas a priori sin un extensivo análisis de cuál es la realidad que estamos afrontando yo creo que no sería útil entonces la herramientas como instrumentos de gestión, directivas, normas, reglamentos esto podría darse más adelante luego del análisis a</p>	<p>Idem</p>	

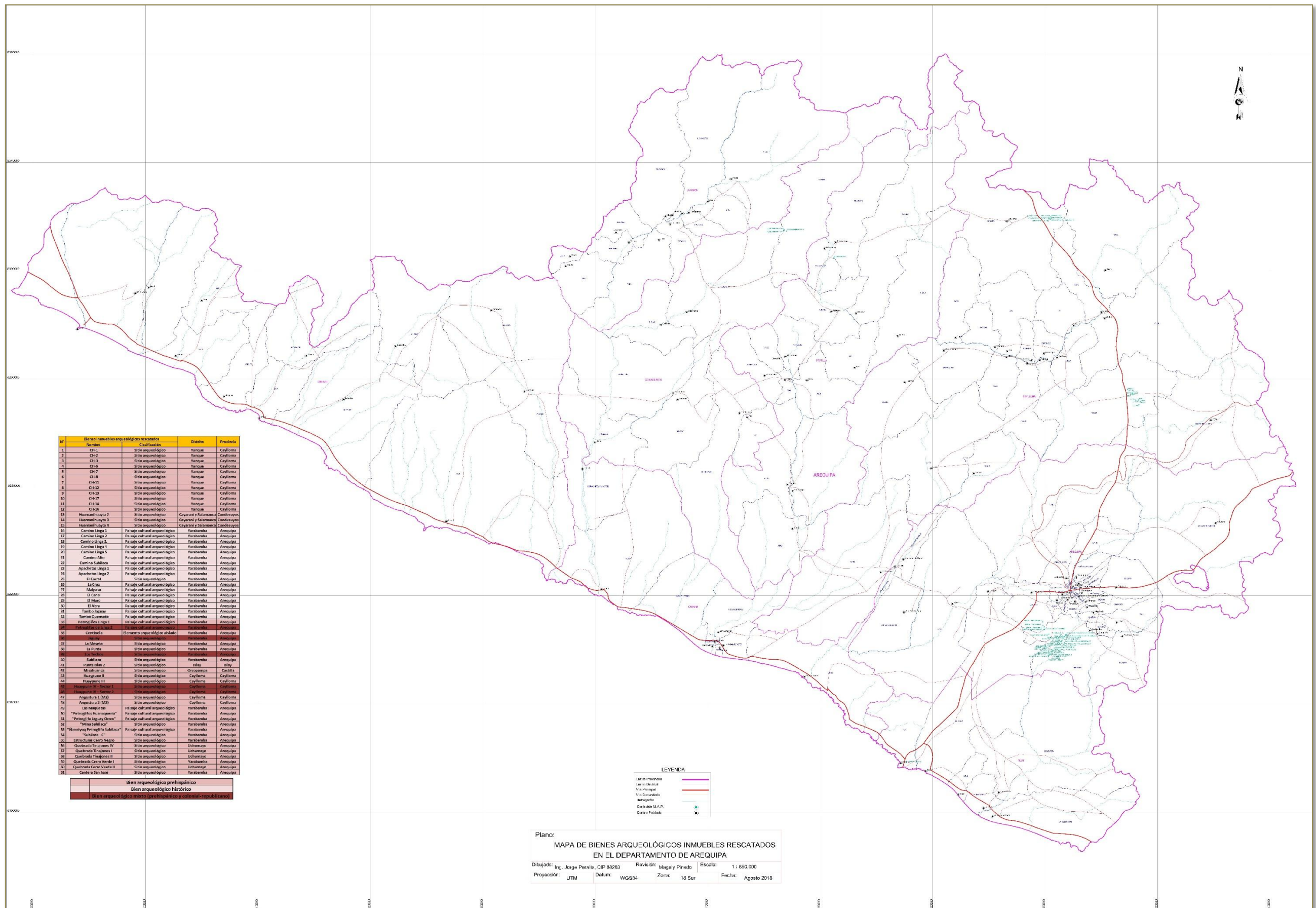
	detalle de las cuestiones sustantivas o de fondo.		
c) Generación de experiencias	Si considero que no hay una difusión cien por ciento acertada de la situación nacional en cuanto a la conservación del patrimonio cultural, nosotros debemos ser más amplios en la difusión no solamente de que valores se encuentran restaurados o habilitados al acceso público si no también concientizar a las poblaciones en la grandísima cantidad de patrimonio que se encuentra aún en incipiente nivel de investigación y solamente en esa medida podrían ser conscientes de cuáles son aquellos que necesitan una mayor intervención privada para su conservación pues no es una tare exclusiva del Estado, el Estado administra, el Estado ejerce la titularidad para determinado tipo de acciones pero debemos resaltar que el Estado no es el propietario del patrimonio.	Idem	
d) Institucionalidad	Considero que tenemos los organismos adecuados tenemos un esquema a nivel de poder ejecutivo que tiene una cartera específica a nivel de cultura y entre las cuales tiene una diferenciación clara entre lo que es interculturalidad y patrimonio cultural, dentro de patrimonio cultural tenemos pues también un esquema bien desarrollado en cuanto a las actividades y las competencias por determinado tipo de carteras tenemos a su vez un marco de los gobiernos regionales y un marco de los gobiernos locales a través de su ley orgánica de municipalidades que les dan competencias compartidas a nivel de defensa y promoción del patrimonio cultural; existiendo las instituciones yo considero que tenemos un armazón solido lo que tenemos que trabajar en este momento es una mejor articulación entre las entidades a fin de que no se deslinde una responsabilidad y que se diga en algún momento no esto es competencia de uno o es competencia de otro sino tener en claro de	Idem	

que todos somos parte de un sistema transversal en donde cada actor es responsable en la medida de sus competencias para la defensa del patrimonio y en aquello que ellos tengan conocimiento de cualquier situación que requiera la intervención existan mecanismos de coordinación entre ambas no es un problema entre instituciones es un problema de comunicación entre las mismas.

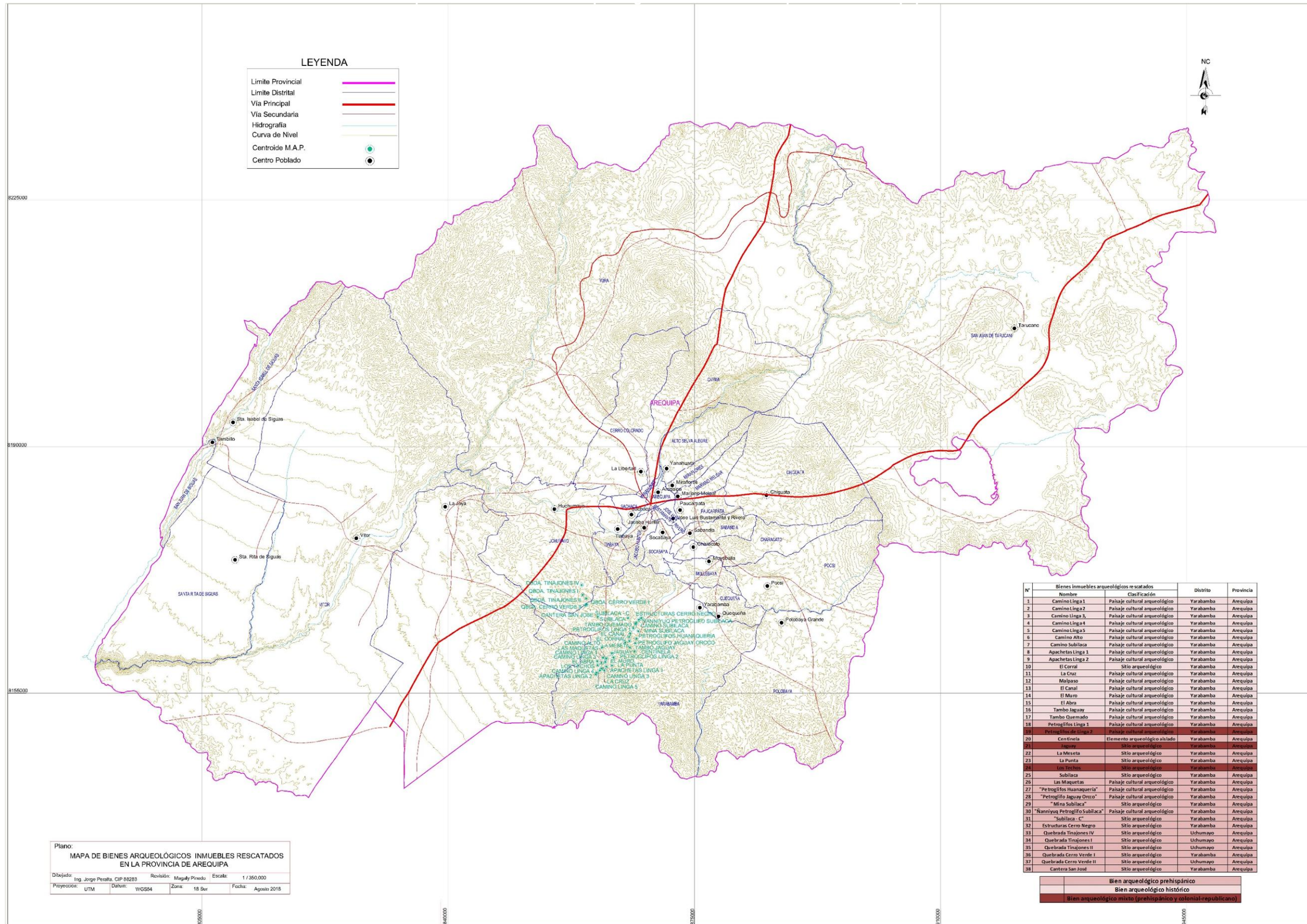
Recomendaciones finales

Serian la revisión del marco normativo que es algo que actualmente se encuentra en proceso, es una experiencia que las personas relacionadas al ministerio de cultura tenemos conocimiento de que hay una revisión detallada y sistemática de nuestro aparato normativo, se están proponiendo determinadas mejoras para perfeccionar los alcances pero aun así una vez que estos productos se encuentran determinados esto es solamente el primero de muchos pasos para lo que sería la puesta en marcha de todas estas mejoras precisamente mediante la articulación de esfuerzos entre las distintas instituciones que tienen competencia en relación al patrimonio cultural.

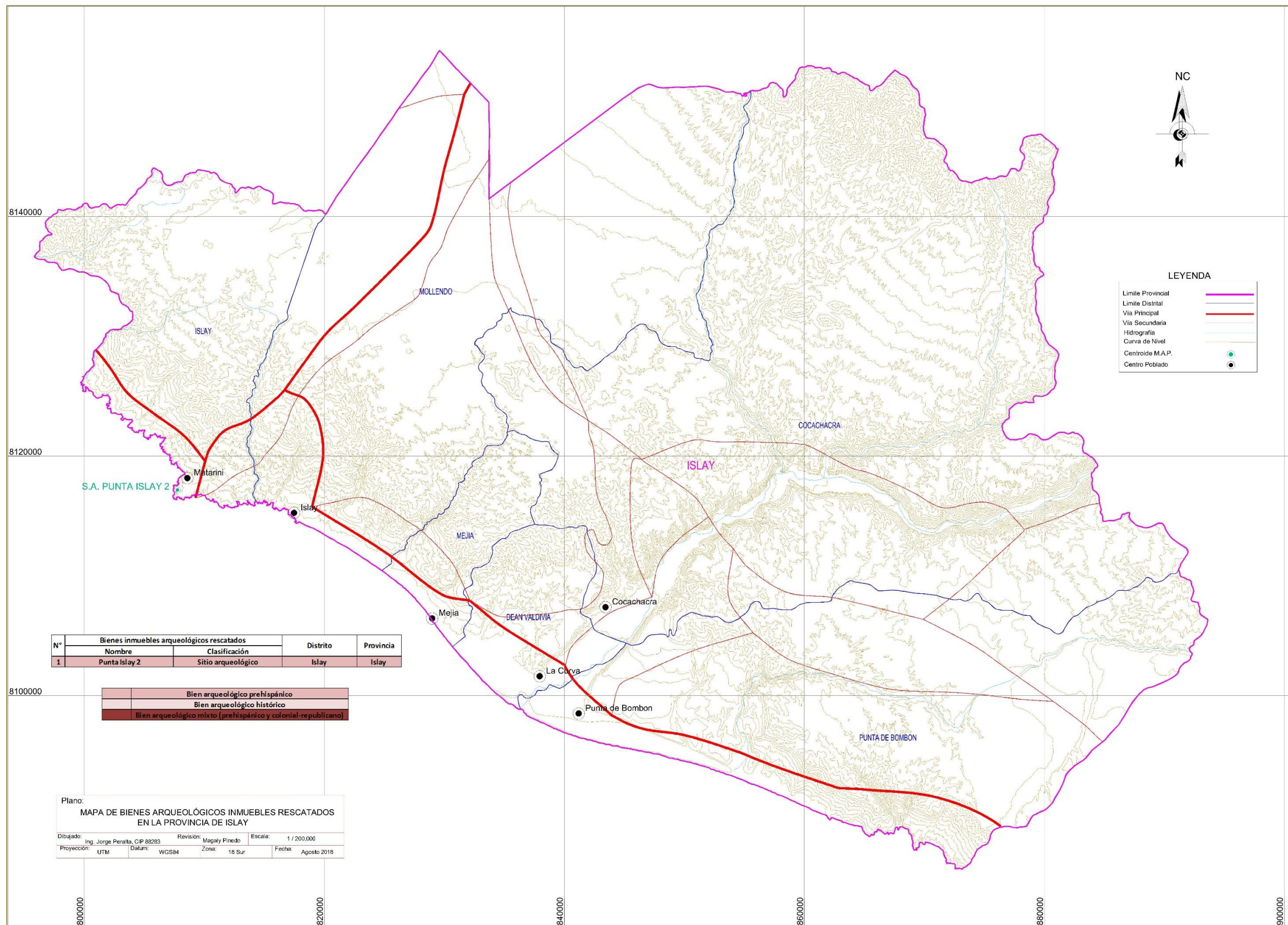
ANEXO 33



ANEXO 34



ANEXO 35



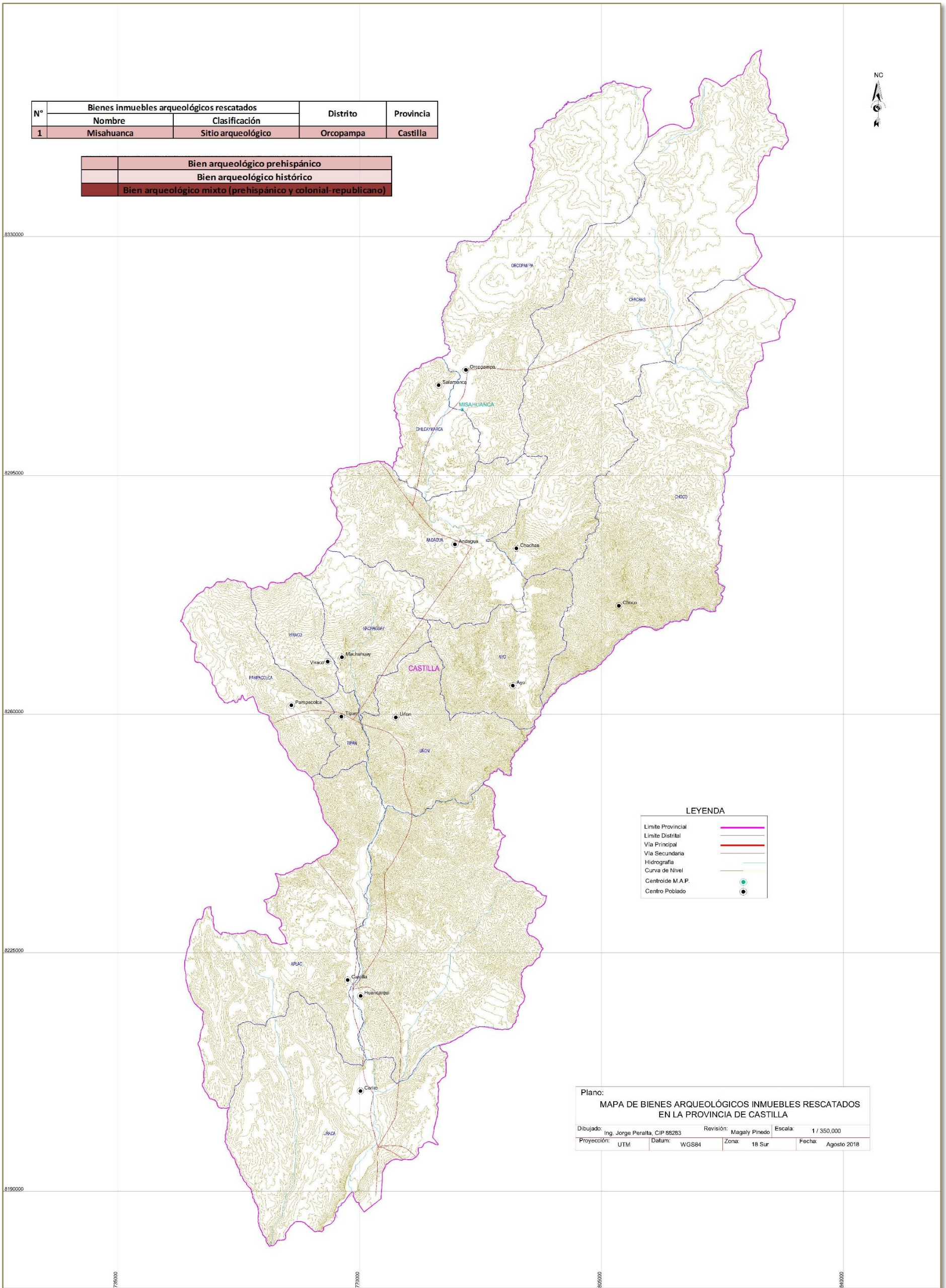
N°	Bienes inmuebles arqueológicos rescatados		Distrito	Provincia
	Nombre	Clasificación		
1	Punta Islay 2	Sitio arqueológico	Islay	Islay

Bien arqueológico prehispánico
Bien arqueológico histórico
Bien arqueológico mixto (prehispánico y colonial-republicano)

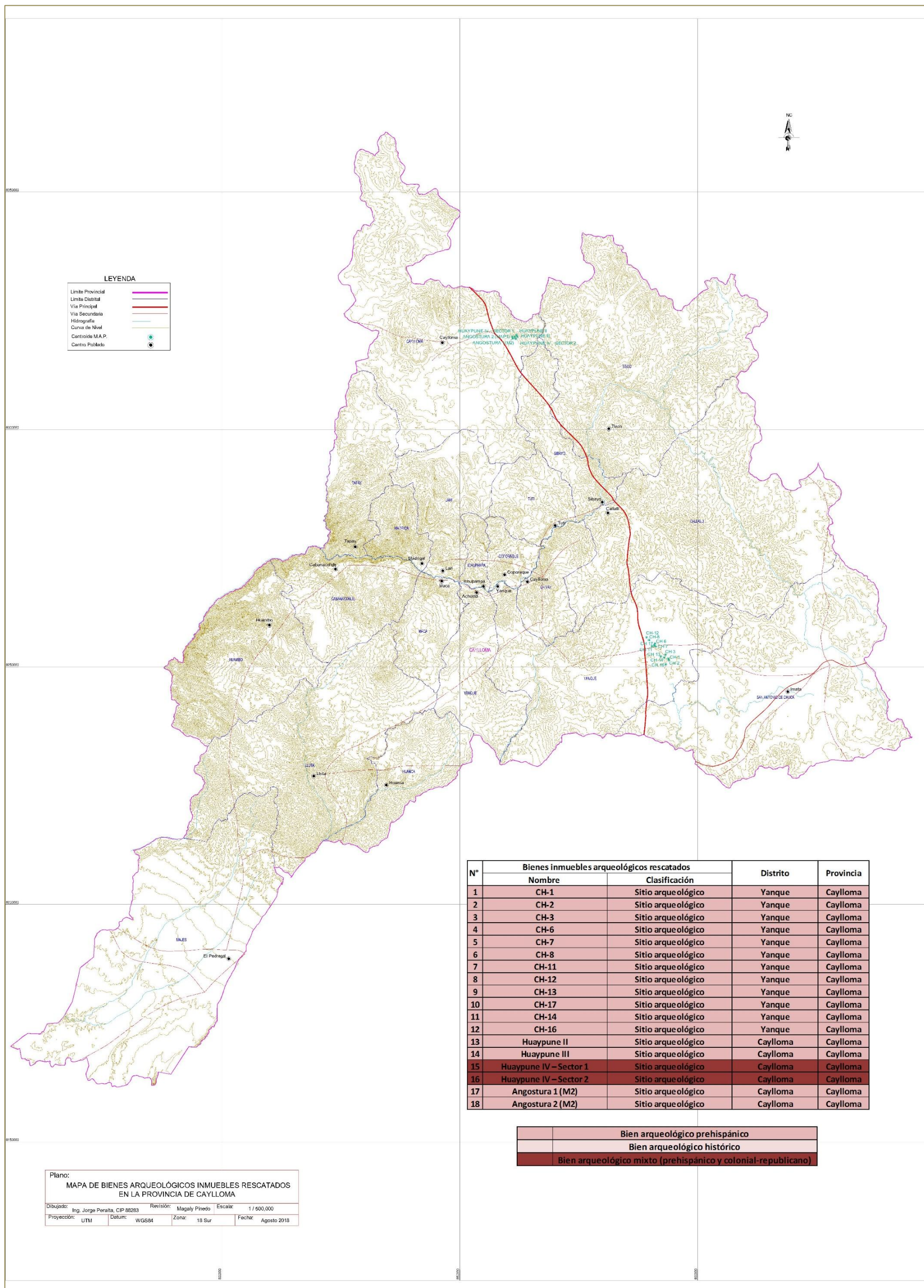
Plano:
MAPA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS INMUEBLES RESCATADOS EN LA PROVINCIA DE ISLAY

Dibujado: Ing. Jorge Peralta, CIP 88283 Revisión: Magaly Pinedo Escala: 1 / 200.000
 Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 18 Sur Fecha: Agosto 2018

ANEXO 36



ANEXO 37



LEYENDA

Limite Provincial	
Limite Distrital	
Via Principal	
Via Secundaria	
Hidrografia	
Curva de Nivel	
Centros M.A.P.	
Centro Poblado	

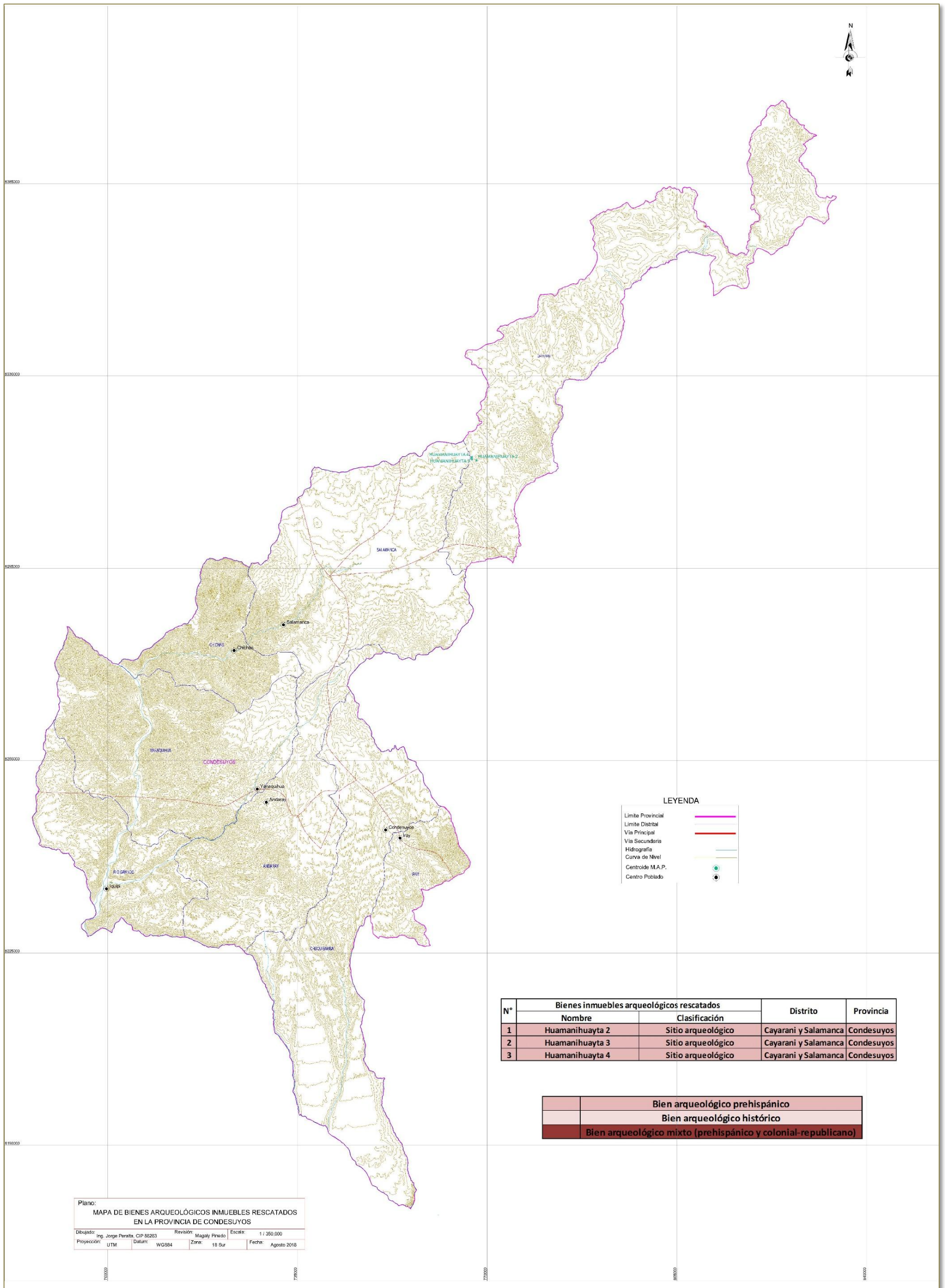
N°	Bienes inmuebles arqueológicos rescatados		Distrito	Provincia
	Nombre	Clasificación		
1	CH-1	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
2	CH-2	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
3	CH-3	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
4	CH-6	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
5	CH-7	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
6	CH-8	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
7	CH-11	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
8	CH-12	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
9	CH-13	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
10	CH-17	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
11	CH-14	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
12	CH-16	Sitio arqueológico	Yanque	Caylloma
13	Huaypune II	Sitio arqueológico	Caylloma	Caylloma
14	Huaypune III	Sitio arqueológico	Caylloma	Caylloma
15	Huaypune IV – Sector 1	Sitio arqueológico	Caylloma	Caylloma
16	Huaypune IV – Sector 2	Sitio arqueológico	Caylloma	Caylloma
17	Angostura 1 (M2)	Sitio arqueológico	Caylloma	Caylloma
18	Angostura 2 (M2)	Sitio arqueológico	Caylloma	Caylloma

	Bien arqueológico prehispanico
	Bien arqueológico histórico
	Bien arqueológico mixto (prehispanico y colonial-republicano)

Plano:

MAPA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS INMUEBLES RESCATADOS EN LA PROVINCIA DE CAYLLOMA

Dibujado:	Ing. Jorge Peralta, CIP 88283	Revisión:	Magaly Pinedo	Escala:	1 / 500,000
Proyección:	UTM	Datun:	WGS84	Zona:	18 Sur
				Fecha:	Agosto 2018



LEYENDA

- Limite Provincial
- Limite Distrital
- Via Principal
- Via Secundaria
- Hidrografia
- Curva de Nivel
- Centro de M.A.P.
- Centro Poblado

Bienes inmuebles arqueológicos rescatados				
N°	Nombre	Clasificación	Distrito	Provincia
1	Huamanihuayta 2	Sitio arqueológico	Cayarani y Salamanca	Condesuyos
2	Huamanihuayta 3	Sitio arqueológico	Cayarani y Salamanca	Condesuyos
3	Huamanihuayta 4	Sitio arqueológico	Cayarani y Salamanca	Condesuyos

Bien arqueológico prehispánico
Bien arqueológico histórico
Bien arqueológico mixto (prehispánico y colonial-republicano)

Plano:
MAPA DE BIENES ARQUEOLÓGICOS INMUEBLES RESCATADOS EN LA PROVINCIA DE CONDESUYOS
 Dibujado: Ing. Jorge Perrella CIP 88283 Revisión: Magaly Pinedo Escala: 1 / 350.000
 Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 18 Sur Fecha: Agosto 2016